

Bogotá D.C, 06 de marzo de 2023

Honorable Representante

KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas

DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas

DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Proposición modificativa PL 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado,
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Respetadas Presidente y Secretaria,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, proponemos MODIFICAR EL ANEXO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES (PPI) 2023 -2026, del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, ADICIONANDO el siguiente proyecto estratégico al mismo:

Proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Construcción y dotación del Hospital Regional de Alta Complejidad	Seguridad humana y justicia social (...) B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 7 marzo 2023
Hora: 5:30 P.M
Número de Expediente: 3951

JUSTIFICACIÓN

Propongo la adición del mencionado proyecto estratégico en el Plan Plurianual de Inversiones del departamento de Risaralda, por cuanto la construcción y posterior dotación de este hospital representa la posibilidad de acceso a servicios de salud de calidad para la población no sólo de Risaralda sino también para la población de Quindío, Chocó, Norte del Valle y de algunos municipios de Tolima, ya que permite que puedan acceder a procedimientos de alta complejidad, que actualmente no se realizan en la región, sin la necesidad de trasladarse a otros lugares para ello, y en consecuencia, sin tener que incurrir en gastos de transporte, manutención y hospedaje, propios y de sus familiares; adicional al hecho de que los pacientes se verían menos expuestos a situaciones de riesgo para su salud o vida, ya que se evitaría el tener que hacer traslados a Hospitales más equipados para poder ser atendidos.



Prop aditiva a PPI (Hospital) de PL 338 de 2023 Cámara (H.R. ANIBAL HOYOS)

1 mensaje

Anibal Gustavo Hoyos Franco HR <anibal.hoyos@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:11

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes,

De manera formal, me permito radicar proposición adjunta al presente, para los fines pertinentes. Agradezco confirmar el recibido y radicación de la misma.

Cordialmente,

H.R. ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Departamento de Risaralda

Partido Liberal

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Prop aditiva a PPI (Hospital) de PL 338 de 2023 Cámara (H.R. ANIBAL HOYOS).pdf

597K



COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Señor C.

Fecha: 7-NOV-23

Hora: 5:30 p.m.

Número de Radicado: 3952

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Iván Name
Vásquez *Senador.*

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023-Cámara 274 de 20223 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida»", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. REGIONES AUTONÓMICAS. El Gobierno Nacional desarrollará, articulará e impulsará las Regiones Autonómicas, como un pilar que permita una gestión pública eficiente para el desarrollo económico, social, ambiental, cultural y étnico que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Podrán adelantarse los siguientes lineamientos:

1. Facilitar la coordinación y articulación de acciones e inversiones sectoriales en el territorio, con el fin de estructurar programas y proyectos integrales que atiendan las particularidades regionales y promuevan su desarrollo.
2. Diseñar e implementar políticas públicas que faciliten el desarrollo regional de corto, mediano y largo plazo.
3. Orientar los presupuestos de inversión anual, focalizando el gasto público en las regiones de menores condiciones sociales y económicas para elevar la calidad de vida de la población y movilizar sus capacidades de desarrollo.
4. Disminuir las brechas regionales institucionales, a través de asistencia técnica diferenciada que facilite el empoderamiento y autonomía regional.
5. Estructurar un sistema de indicadores que permita el análisis y la planificación con enfoque territorial y regional, así como su seguimiento y evaluación.
6. Incorporar de manera integral, la atención y prevención del riesgo por efecto de fenómenos naturales en la planificación y gestión del desarrollo regional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

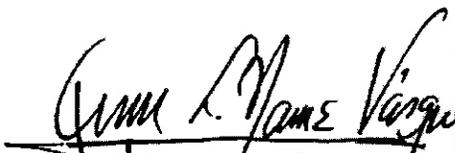
Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Facilitar estrategias y acciones regionales para articular los planes de desarrollo de las entidades territoriales con las políticas nacionales.

7. Formular y distribuir el presupuesto con criterios regionales.
8. Fortalecer la institucionalidad para el diseño e implementación de políticas regionales diferenciadas y autónomas.
9. Ampliar la conectividad y comunicación local y regional para reducir las brechas económicas y sociales.

De los congresistas,



IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
H.S. de la República Partido Verde



ANGÉLICA LOZANO CORREA
H.S. de la República Partido Verde



OLGA LUCIA VELÁSQUEZ
H.R. de la República Partido Verde

JUSTIFICACIÓN DE UNIDAD DE MATERIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205
Fax: 3823206
Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

De esta manera, las Regiones Autónomas se estructurarán bajo tres (3) pilares y seis (6) ejes transformacionales, así:

PILARES:

- ✓ **Paz total.** Albergará el componente de la reforma rural integral con un enfoque territorial y diálogo social incluyente.
- ✓ **Justicia social.** Alcanzar la cohesión social mediante la inclusión, equidad y pertenencia.
- ✓ **Justicia ambiental.** Producción sostenible, adaptación y mitigación del cambio

EJES TRANSFORMACIONALES: i) ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, ii) seguridad humana y justicia social, iii) el derecho humano a la alimentación, iv) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, v) convergencia regional y vi) estabilidad macroeconómica.

Con base en lo anteriormente mencionado, se procede a desarrollar cada eje transformacional, así:

EJES TRANSFORMACIONALES:

1. El ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Reconocer a las "REGIONES AUTONÓMICAS" como territorio para la atención de las necesidades sociales de la población y para la garantía de la justicia ambiental.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Iván Name
Vásquez *Senador.*

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

2. La seguridad humana y la justicia social. Las causas de la violencia se remueven en el territorio consolidando las "REGIONES AUTONÓMICAS" como espacio de solución conjuntas, y donde se incentive el diálogo en el marco de la equidad y la convivencia pacífica.
3. El derecho humano a la alimentación. La operación de abastecimiento de alimentos se fortalece con las "REGIONES AUTONÓMICAS", toda vez que se modernizaría el sector agropecuario con el desarrollo de vías terciarias y la inclusión de pequeños productores rurales en el territorio; lo que permitirá reducir la inseguridad alimentaria y nutricional del país.
4. La internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática. La internacionalización, la producción sostenible, la adaptación, la mitigación del cambio climático y la adecuada gestión del agua sólo será posible con la consolidación de las "REGIONES AUTONÓMICAS".
5. La convergencia regional. La convergencia regional se garantizará reconociendo a las "REGIONES AUTONÓMICAS" como ese poder horizontal en el territorio, que facilitará la toma de decisiones en aras del interés general y la calidad de vida de los habitantes.
6. La estabilidad macroeconómica. Las "REGIONES AUTONÓMICAS" como pilar específico del Plan de Desarrollo, fortalecerá la economía del país, y por tanto, garantizará la estabilidad macroeconómica, toda vez que el objeto principal será el desarrollo económico y social del territorio.

JUSTIFICACIÓN

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

La Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo-, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.

Dentro de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación, se encuentra dos principios fundamentales que son: el de "AUTONOMÍA" y el de "DESARROLLO ARMÓNICO DE LAS REGIONES".

Es pertinente aprovechar la coyuntura en la que se encuentra el actual gobierno nacional, en la elaboración y construcción del Plan de Desarrollo, para realizar una propuesta que se relacione con las "REGIONES AUTONÓMICAS".

Esta propuesta no estaría dirigida a cambiar constitucionalmente nuestra actual estructura orgánica, o mejor, nuestra organización político-administrativa; todo lo contrario, busca reforzar la estructura constitucional del Estado Social de Derecho, para concebir dentro de la parte general del Plan de Desarrollo un pilar específico que irradie el diseño e implementación de las políticas públicas en el territorio, a través del concepto de "REGIONES AUTONÓMICAS".

Lo anterior, permitirá consolidar e integrar en el Plan de Desarrollo las diferentes disposiciones normativas constitucionales y legales que existen sobre la materia, y abonará el camino hacia el concepto de regiones autonómicas.

II. PRINCIPIOS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co



H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

En este sentido, se resalta el artículo 3 de la ley 2200 de 2022, el cual menciona lo siguiente: **ARTÍCULO 3.** Principios. Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento; que se manifiesta a través de la independencia política para

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

governarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios en el marco de la Constitución y la ley, para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para autorregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Subsidiariedad. Exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales.

Sostenibilidad fiscal territorial. En desarrollo del Artículo 334 de la Constitución Política, los departamentos, distritos y municipios que integran su jurisdicción se regirán por el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno Nacional, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano y sostenible.

En el marco de sostenibilidad fiscal territorial no se podrán establecer competencias o funciones en los departamentos sin que se asignen los correspondientes recursos en suficiencia para su cumplimiento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co



H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Desarrollo sostenible. Exige a los departamentos formular políticas públicas de acuerdo con la definición de desarrollo sostenible contenida en el Artículo 3 de la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cohesión territorial. Exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio:

(v) Articulación física y de infraestructura, a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada;

(vi) Equidad territorial, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos;

(vii) La implementación de forma progresiva, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población;

(viii) la identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Planeación y prospectiva territorial. Exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

En los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Reconocimiento de la diversidad. Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el potenciamiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

Enfoque diferencial. Exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el potenciamiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las mismas oportunidades.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co



H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, podrán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Participación. Exige a los departamentos promover y garantizar la máxima participación de los ciudadanos como parte activa en las decisiones que los involucran y afectan, bajo el respeto de la diferencia y la equidad en condiciones de vida, desarrollos y oportunidades.

III. FUNDAMENTO.

Se pretende que, dentro del articulado del “Plan de Desarrollo 2022- 2026” del Gobierno Nacional, que se ha venido construyendo a través de los diálogos regionales vinculantes, se incluya las **“REGIONES AUTONÓMICAS”** como un pilar específico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

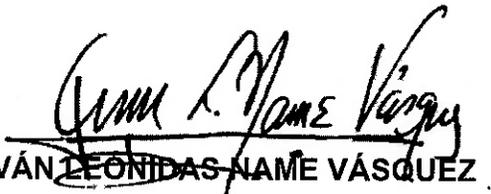
Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

de articulación de la Nación con las RAP, las RAP-E, las Regiones de Paz creadas por la Ley 2272 de 20223, las entidades territoriales y los demás esquemas asociativos territoriales para desarrollar y ejecutar lo mejor posible las políticas públicas en el territorio.

Como se observa, es importante que la propuesta de **“REGIONES AUTONÓMICAS”** quede incorporada dentro de la estructura del Plan de Desarrollo, toda vez, que tanto los pilares como los ejes transformacionales guardan relación directa con ella.

De los congresistas,



IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

H.S de la República Partido Verde



ANGÉLICA LOZANO CORREA

H.S. de la República Partido Verde



OLGA LUCIA VELÁSQUEZ

H.R de la República Partido Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205

Fax: 3823206

Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

Proposiciones PND Trabajo | Bancada Alianza Verde

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:12

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, olga.velasquez@camara.gov.co, Ivan Leonidas Name Vasquez <ivan.name.vasquez@senado.gov.co>, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, juandiegorgiano.utl@gmail.com, diegoaldana.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposición - Regiones Autónomas F1.pdf**
310K



PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean
Fecha: 7 febrero 23
Hora: 5:30 p.m.

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños, construcción y puesta en ejecución de la Sede la Universidad de Nariño de los Barrios surorientales de la ciudad de San Juan de Pasto.

JUSTIFICACIÓN

Representantes y comunidad de los barrios surorientales, en especial de la Comuna 4 del Municipio de Pasto, han insistido desde hace muchos años, en un proyecto de educación superior en este sector de la ciudad, proponiendo que se cree una institución de carácter oficial, que posibilite programas que permitan que egresados de las instituciones educativas del sector suroriental tengan continuidad en la cadena de formación.

En el periodo de gobierno del Dr. Pedro Vicente Obando, se retomó por iniciativa ciudadana la idea y se llegó al acuerdo que el Municipio cediera cumpliendo las exigencias legales y administrativas el lote conocido como Antiguo IDEMA, para que en un horizonte de mediano y largo plazo se materialice este anhelo ciudadano.

Adicionalmente, por orientaciones del Dr. Obando, se realizó un ejercicio colectivo de identificación de problemas y expectativas comunitarias para la elaboración de un proyecto. En este proceso se contó con la participación de los y las dirigentes comunitarias, con rectores y directivos de las instituciones educativas oficiales, que tienen a su cargo la educación de preescolar hasta media. En dos sesiones participaron, la doctora Martha Sofía Gonzáles, en su condición de Vicerrectora Académica y la doctora Martha Enríquez, como Jefe de Planeación de la Universidad de Nariño. En una de estas sesiones participó el doctor Carlos Solarte en su condición de Rector de la misma institución y la comunidad de los barrios Surorientales del Municipio de Pasto.

PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN ENCUENTROS COMUNITARIOS Y ACADEMICOS.

En los ejercicios de identificación de problemas, utilizando la metodología de Marco Lógico, se señaló que, en este sector del Municipio, existen limitadas oportunidades de acceso a la educación superior de la población joven, sea, para los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional, situación que no permite la continuidad en la cadena de formación de quienes culminan sus estudios de



bachillerato, imposibilitando la materialización del derecho a la educación consagrado en la Constitución Política.

Se señala además, que para un municipio como Pasto, que proyecta su avance desde un enfoque del desarrollo humano sostenible y el cierre de brechas, la falta de oportunidades y condiciones para los y las jóvenes, en especial en educación, se constituye en una problemática social a resolver por parte del Estado, contando para ello, con la concurrencia de la nación, el departamento, las instituciones de educación básica y superior, los gremios sociales, culturales y económicos y la comunidad, a fin de contribuir a consolidar territorios garantes de derechos. Al sector suroriental del Municipio de Pasto, pertenecen las comunas 3, 4, 5 y 12, que cuentan con 122 barrios y los Corregimientos de San Fernando, Mocondino, La Laguna, Jamondino, Buesaquillo, El Encano y Cabrera. Aproximadamente el 30% de la población de Pasto. Sector donde se ubican 9 instituciones educativas oficiales, que ofertan educación en los niveles de transición, primaria, básica secundaria, media y por ciclos.

Representan el 20 por ciento de las 50 oficiales en el área urbana y en la rural del suroriente, 7 instituciones, que representan el 14 por ciento del total (50).

Entre los problemas detectados se encontraron:

- Insuficientes e inadecuados espacios físicos para programas de educación terciaria.
- Escasa oferta de programas técnicos, tecnológicos y profesionales pertinentes por parte de las instituciones de educación superior.
- Inapropiadas políticas de acceso, que no permiten ingreso a estudiantes con bajos puntajes en las pruebas Saber 11.
- Exiguos incentivos que brinden posibilidades de acceso a población de escasos recursos económicos y familias vulnerables.
- Desarticulación de las instituciones de educación media con las que ofrecen educación terciaria.
- Débil aprovechamiento de las nuevas tecnologías para el aprendizaje
- Limitaciones internas de las instituciones de educación superior para habilitar nuevos programas (políticas educativas nacionales)
- Dificultades de acceso al crédito para educación terciaria.
- Débil desarrollo de los programas de articulación de la educación media con la terciaria. - Escasas acciones para la identificación de vocaciones en los y las jóvenes.
- Desfinanciación de la educación pública. - Concepción de la educación como un negocio y no un derecho.
- Dirigencia política miope Encontrando, además, que la problemática trae como consecuencias: - Jóvenes en labores de baja remuneración salarial
- Baja pertenencia de los jóvenes y adultos en los programas de educación terciaria.
- Fuga de talentos.

- Jóvenes del sector suroriental incursionando en la ilegalidad - Malas condiciones de vida de la población.
- Baja producción de conocimiento.,
- Prevalencia del consumismo. que hace prevalecer la cultura del consumismo.
- Escasez de especialistas.
- Escalamiento de la delincuencia.
- Baja capacidad creativa y competencia emprendedora.
- Se desaprovechan ventajas competitivas y comparativas. (posición de frontera)
- Insuficiente talento humano calificado para asumir el desarrollo local.
- Limitaciones en el desarrollo socio-económico del Municipio.

PERFIL DE PROYECTO PRIMERA FASE.

Agotadas las etapas de consulta ciudadana, se procedió a formular el proyecto: "APOYO CON ESPACIO FÍSICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, VIGENCIA 2019, EN EL SECTOR SUORIENTAL DEL MUNICIPIO DE PASTO.

" El mismo se presentó a la Oficina de Planeación de la Gestión Institucional, para su viabilidad. Anexo 5 – Perfil de Proyecto y Anexo 6 – Ficha de Radicación del Proyecto y anexos de viabilidad. El mismo se elaboró en ficha MGA para radicarse ante el Departamento de Planeación Nacional.

Anexo 7 – FICHA MGA PROYECTO: "APOYO CON ESPACIO FÍSICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, VIGENCIA 2019, EN EL SECTOR SUORIENTAL DEL MUNICIPIO DE PASTO."

El sitio donde se desarrollará el proyecto tiene escritura

No. Predial: 01-01-0364-001-000

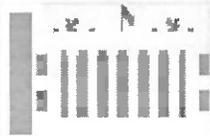
Área de terreno: 22.217 metros cuadrados

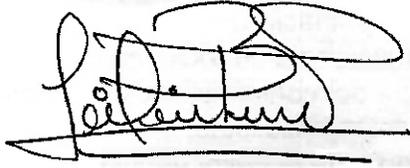
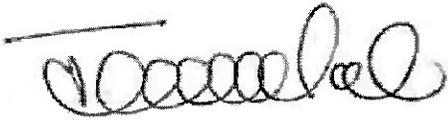
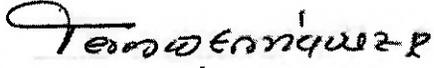
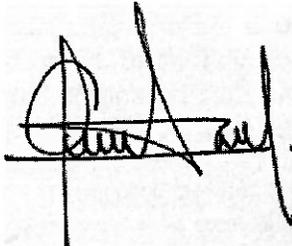
Área construida: 3.704

Ocupación actual: Policía Nacional

Cuando el Presidente Gustavo Petro solicitó a los alcaldes predios para construcción de sedes educativas este lote fue postulado

Atentamente,



 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento se Autoridades Indígenas de Colombia - AICO	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	



PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 7-marzo-23

Hora: 5:30 p.m

Número de Radicado: 3954

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Implementación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica Nariñense

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los datos estadísticos disponibles, actualmente en la Costa Pacífica se presenta una situación crítica en cuanto a la gestión de los residuos sólidos. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el 2019, en el departamento de Nariño se generaron 262.425 toneladas de residuos sólidos, y de esta cantidad, sólo se logró recuperar y reciclar un 3,3%, mientras que el resto se dispuso en rellenos sanitarios o en botaderos a cielo abierto. Estos últimos, representan un grave problema ambiental y de salud pública, ya que generan emisiones tóxicas y contaminan el suelo y el agua de la región. Además, la falta de una adecuada gestión de los residuos sólidos en la región ha generado problemas de salud pública, ya que se han reportado casos de enfermedades relacionadas con la exposición a los residuos, así como de impactos negativos en el turismo y la economía local.

En el Pacífico colombiano, la gestión de residuos sólidos presenta diversas problemáticas, entre las que destacan las siguientes:

Falta de infraestructura adecuada: La mayoría de los municipios no cuentan con los recursos necesarios para la construcción y mantenimiento de infraestructuras adecuadas para la gestión de residuos sólidos, lo que hace que se recurra a la disposición final en botaderos a cielo abierto.

Baja cultura ambiental: En muchas comunidades, la falta de educación ambiental y la falta de conciencia sobre la importancia de la gestión adecuada de los residuos sólidos, hace que se arrojen los desechos en cualquier lugar y sin considerar las consecuencias ambientales y sanitarias.

Falta de recursos humanos y financieros: Los municipios de la región enfrentan limitaciones financieras y de personal para implementar planes de gestión de residuos sólidos.

Contaminación del agua y los suelos: La disposición inadecuada de residuos sólidos en botaderos a cielo abierto contamina el agua y los suelos, lo que genera problemas de salud pública y ambientales.

Falta de coordinación interinstitucional: La gestión de residuos sólidos en la región es competencia de diferentes entidades y niveles de gobierno, lo que genera problemas de coordinación en la implementación de políticas y planes de manejo de residuos.

Falta de opciones de reciclaje: La falta de opciones para el reciclaje de materiales hace que muchos residuos sólidos sean enviados a los botaderos y aumente la cantidad de basura que se dispone inadecuadamente.

Alternativas para fortalecer la Gestión Ambiental:

Fortalecer la educación ambiental: Es necesario invertir en la educación ambiental de las comunidades y sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de la gestión adecuada de los residuos sólidos, y de la separación en la fuente para el reciclaje.

Fomentar el reciclaje y la economía circular: Promover la creación de centros de acopio para la separación y el reciclaje de los residuos sólidos, y apoyar iniciativas de economía circular que promuevan la reutilización y el aprovechamiento de los residuos.

Implementar un sistema de recolección selectiva: Establecer un sistema de recolección selectiva que permita la separación de los residuos en origen, y que tenga en cuenta la ubicación geográfica y las necesidades de cada municipio.

Construir infraestructuras adecuadas: Invertir en la construcción de infraestructuras adecuadas para el manejo de los residuos sólidos, como plantas de tratamiento y centros de disposición final, que cumplan con los estándares ambientales y sanitarios.

Fortalecer la coordinación interinstitucional: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre diferentes entidades y niveles de gobierno, para garantizar una gestión integral y sostenible de los residuos sólidos en la región.

Incentivar la participación ciudadana: Incentivar la participación ciudadana en la gestión de los residuos sólidos, a través de la promoción de la participación en comités ambientales y el desarrollo de campañas de sensibilización y educación ambiental.

En resumen, la gestión adecuada de los residuos sólidos en el Pacífico colombiano requiere una combinación de medidas técnicas, sociales y participativas, que permitan abordar las problemáticas actuales y garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública en la región.

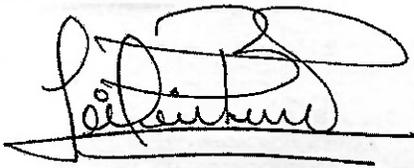
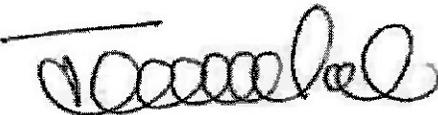
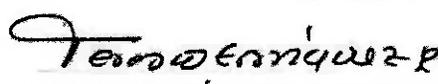
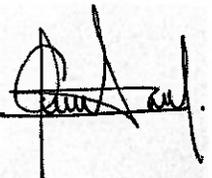
Por lo tanto, el proyecto de ley que ordena la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica dentro del

departamento de Nariño es necesario para garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública en la región, así como para promover la economía circular y la sostenibilidad a largo plazo.

La implementación de este proyecto de ley permitirá establecer un sistema de recolección selectiva, la construcción de infraestructuras adecuadas para el manejo de residuos sólidos y la promoción de la educación ambiental y la participación ciudadana. Además, con la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos, se fomentará la creación de empleos verdes y se fortalecerá la economía local.

En conclusión, la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica dentro del departamento de Nariño es una necesidad imperante para garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública, y para promover la economía circular y la sostenibilidad en la región.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República

	Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia- AICO
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	



PROPOSICIÓN



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jairo

Fecha: 7-enero-2023

Hora: 5:30 p.m.

Número de Radicado: 3955

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños e implementación de optimización de los planes maestros de acueducto y alcantarillado en las zonas urbanas y rurales y Estudios e implementación de tecnologías apropiadas, no convencionales para la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad del agua en zonas de difícil acceso de los municipios de la Subregión del Telembí, Sanquianga, Pacífico sur, pie de monte y cordillera del departamento de Nariño.

JUSTIFICACIÓN

En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial.

INSTITUCIONAL

Empresas con dificultad para su sostenibilidad financiera. Evasión de funciones y competencias. Choques interinstitucionales. Rezago en indicadores de calidad en la prestación de servicios. Improvisación de alternativas de solución. Desarticulación y debilidad institucional (PDA) Atomización de recursos

SOCIAL

Resistencia para el pago de tarifas. Morosidad. Desconocimiento de mecanismos de participación. Desinterés por el tema. Conexiones fraudulentas.

Manifestaciones y vías de hecho. Dispersión de viviendas. Enfermedades
Disminución de la calidad de vida

TERRITORIAL

Presión sobre los recursos naturales, especialmente el hídrico Contaminación
cuerpos receptores de alcantarillado Contaminación atmosférica y del suelo
Fomento de asentamientos periurbanos Disminución de la competitividad

El principal impacto de la problemática del sector se puede evidenciar en el rezago de los indicadores sectoriales que, en cuanto al servicio de acueducto, presentan una cobertura total de 72.5%, donde la cobertura para las áreas urbanas es de 89%; y para las áreas rurales, del 56% (DANE, 2018a). En relación con la calidad, en el Índice de Riesgo de la Calidad de Agua (IRCA), se evidencia que la mayor parte de la población del Departamento no tiene acceso al agua potable, principalmente en la zona rural. Por otro lado, el servicio de alcantarillado presenta una cobertura total de 49.08%, situación que afecta tanto a la salud pública como a los ecosistemas receptores de los vertimientos generados. Finalmente, en el Departamento de Nariño, el servicio de aseo presenta una cobertura total de 55.02%, lo que genera impactos ambientales y proliferación de vectores. La cobertura urbana de acueducto en 53 municipios varía entre el 90 y 100%. La Costa Pacífica nariñense es la que presenta menor cobertura, y municipios como Santa Bárbara, Magüí Payán y Mosquera tienen coberturas de 8, 5 y 2%, respectivamente. La situación más crítica se presenta en el municipio de La Tola, con cobertura del 0%.

En cuanto a la cobertura de acueducto rural, en 10 municipios del Departamento es superior al 90%, cifra que abarca principalmente la zona Andina. 25 municipios presentan coberturas que oscilan entre el 70 y 89%, y 9 entre el 50 y 63%. Los 20 municipios restantes tienen coberturas por debajo del 50%. Dentro de este grupo, la Costa Pacífica es la que presenta coberturas más bajas: El Charco, La Tola, Magüí Payán, Mosquera, Olaya Herrera y Roberto Payán registran apenas el 1% de cobertura rural (DANE, 2018a)

Las bajas cifras de cobertura de acueducto obedecen a varios factores, como la dispersión de las viviendas y el difícil acceso a estos territorios, la presencia de

grupos armados, las condiciones topográficas que no favorecen la construcción de infraestructura, así como el acceso a fuentes abastecedoras, aspectos que dificultan el desarrollo de soluciones para la provisión de agua potable.

En el Departamento de Nariño, el servicio de alcantarillado presenta una cobertura total de 49.08%; con 81.98% para la zona urbana y 16.19% para la zona rural. En el aspecto urbano, 44 municipios cuentan con una cobertura entre el 90 y 99%, y 10 municipios entre el 70 y 89.9%, en el caso de Roberto Payán y Barbacoas, 41.6 y 26.4%, respectivamente. La situación más crítica la presentan 8 municipios de la Costa Pacífica, con valores inferiores al 12%. Además, la cobertura más baja dentro de este grupo la presenta La Tola con 0%, pues hasta el momento no cuenta con sistema de alcantarillado urbano. En el área rural, la cobertura de alcantarillado es de 16%. Históricamente esta zona ha presentado coberturas muy bajas, debido principalmente a las condiciones topográficas, asentamientos poblacionales en áreas rurales dispersas y de difícil acceso, problemas presupuestales y altos costos en la implementación de soluciones convencionales de saneamiento básico. Ningún municipio del Departamento alcanza una cobertura de alcantarillado rural del 100%. Con excepción de Pasto (52%), los municipios tienen una cobertura menor al 50%. Dentro de este grupo sobresalen 20 municipios que presentan coberturas entre 1 y 10%, y 9 municipios que cuentan con coberturas menores al 1%, la mayoría de ellos ubicados en la Costa Pacífica.

Atentamente,



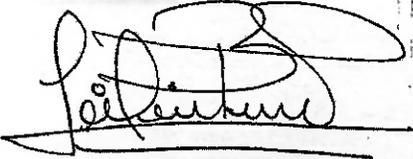
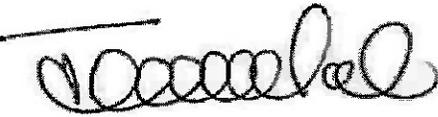
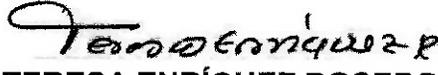
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

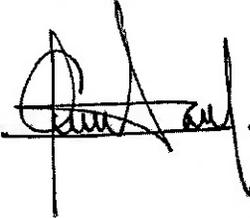
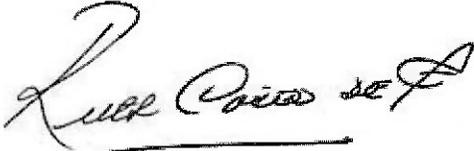
Recibido Por: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Número de Radicado: _____

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara

<p>Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	<p>Departamento de Nariño</p>
 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA - AICO</p>	 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños e implementación del Plan Maestro de movilidad multimodal del litoral Pacífico (Acuapista Tumaco - Guapi - Buenaventura)

JUSTIFICACIÓN

Han sido muchas las iniciativas en los planes nacionales de desarrollo por la implementación de este proyecto que permitiría conectar al litoral pacífico de Nariño con sus municipios de Tumaco, Francisco Pizarro y los de la subregión Sanquianga, Guapi en el Cauca y terminar en Buenaventura en el Valle del Cauca.

Según la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres de Colombia en sus archivos se encuentran la siguiente documentación

Anexo 1 Acuapista marco normativo.

Anexo 2 Acuapista requisitos permisos ambientales.

Anexo 3 Acuapista guía ambiental PMA muelles.

Anexo 4 Acuapista guía ambiental PMA AYA.

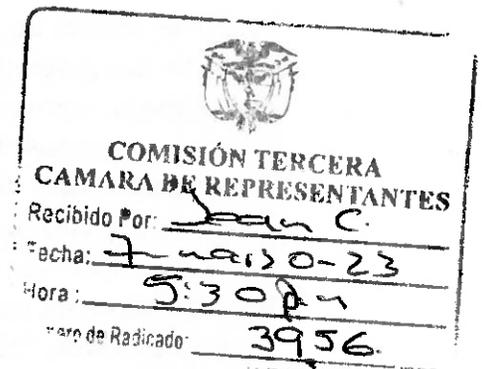
Anexo 5 Acuapista criterios localización infraestructura.

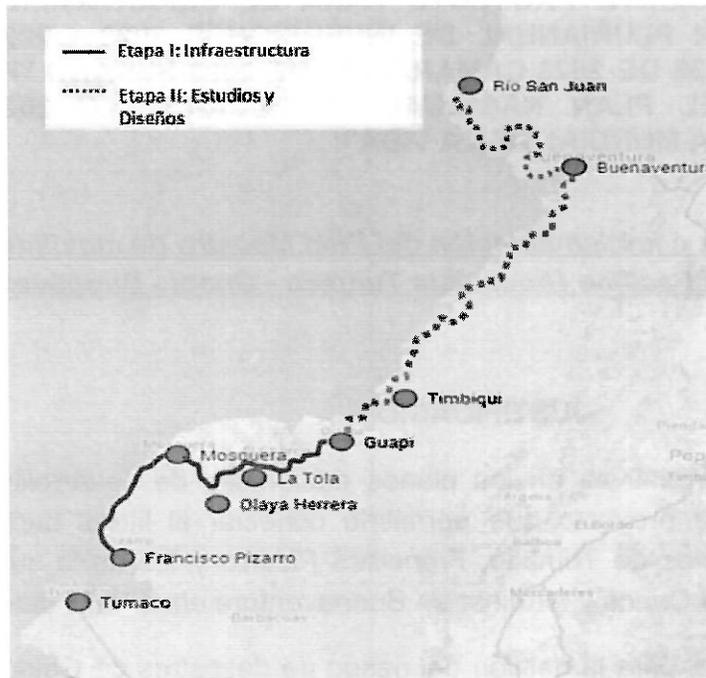
Anexo 6 Acuapista requisitos del SGSST.

Anexo 7 Acuapista obligaciones ambientales a contratistas.

Anexo 8 Acuapista guía de supervisión ambiental.

Estos documentos son versiones borrador en revisión en el marco del plan Todos somos Pacífico dentro del proyecto mejoramiento conectividad y servicios de agua.





Según el centro de investigaciones del Pácifico de la Universidad del Valle este proyecto fue presentado en el PND 2014- 2018 y plantea dos fases a desarrollar una primera correspondiente a infraestructura y una fase II correspondiente a Estudios y diseños. Igualmente se manifiesta lo siguiente: “Existen serios rezagos en la conectividad de transporte en la región y específicamente en el Litoral. Cali, Popayán y Pasto son los municipios mejor interconectados, dada su contigüidad con la Troncal de Occidente. Son municipios que se encuentran en la franja Andina y además cuentan con una mayor oferta de servicios sociales, financieros y administrativos. Por su parte, en el Litoral Pacífico solo existen dos conexiones terrestres al mar, una desde Buga y Cali a Buenaventura, y otra desde Pasto a Tumaco.

El PND 2014-2018 señala dentro del capítulo de “Infraestructura y Competitividad Estratégicas” que el modo de transporte fluvial es la única opción para el transporte de carga y pasajeros en varias zonas del país. Complementariamente, en el marco de la alianza Colombo-Holandesa por el agua y la cooperación técnica para el apoyo a la expansión del modo fluvial, se adelantó la elaboración del Plan Maestro de Transporte Fluvial de Carga y Pasajeros (PMF) de Colombia, que

actualmente se encuentra en proceso de finalización y preparación para implementación por parte de las entidades nacionales, dicho Plan tiene como objetivo reactivar este modo de transporte y brindar herramientas para la generación de políticas públicas orientadas a un transporte limpio, eficiente y seguro.

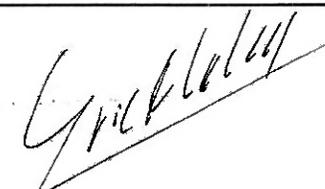
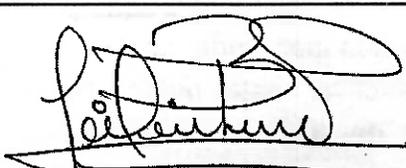
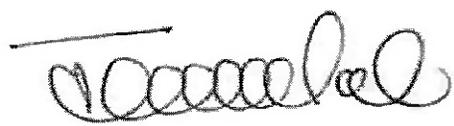
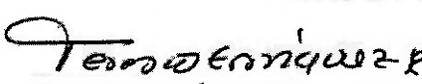
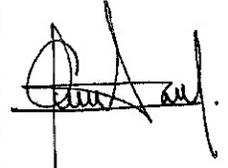
Dentro del PMF, se han identificado los principales proyectos de conectividad fluvial para cada una de las cuencas del país. Dentro de la cuenca Pacífico se identificó la implementación de la Acuapista del Pacífico como proyecto prioritario para la expansión de la infraestructura fluvial en el corto y mediano plazo. Este proyecto permitirá reducir brechas de conectividad, elevar el nivel de vida, mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo socioeconómico de la región.

Por medio de la estructuración, a corto y mediano plazo, de un plan de intervenciones en los canales navegables y nodos de acceso (muelles y malecones) del sistema de esteros del Pacífico se buscará implementar el sistema integrado de transporte fluvio-marítimo del Pacífico Sur o Acuapista. Este plan considerará la localización de muelles para el tránsito seguro de pasajeros y mercancías, y tendrá en cuenta el mejoramiento de las condiciones de operación y el fortalecimiento institucional.

El objetivo de la Acuapista del Pacífico es obtener reducciones en los tiempos de recorrido y costos de operación para carga y pasajeros, favoreciendo el transporte intermodal y mejorando la seguridad en la navegación, la operación del sistema de transporte y la accesibilidad a las diferentes subregiones del Litoral Pacífico. Se espera beneficiar directamente a más de 400.000 personas, de los municipios del área de influencia.

El proyecto se encuentra ubicado en las subregiones de Pacífico Sur y Sanquianga, en la Costa Pacífica del departamento de Nariño, y recorre así mismo la Costa Pacífica de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y el sur del Chocó”.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Janc

Fecha: 7 mayo 23

Hora: 5:30 P-

Número de Radicado: 3957

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Actualización de estudios y construcción del CEBAF (Centro Binacional de atención Fronteriza) Mataje y Rumichaca.

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las decisiones de la comunidad Andina de Naciones se encuentra la 502 que determina que los países miembros de la Mancomunidad deben avanzar en la puesta en marcha de los CEBAF. Para el caso de Nariño tenemos 2 puentes de carácter internacional que une con el Ecuador el de Rumichaca y el de Mataje el primero con la provincia del Carchi y el segundo la provincia de Esmeralda en ese contexto y dado lo estratégico que son estos mecanismos para el desarrollo económico y social para las fronteras y en general para todo el país se considera necesario abordar la construcción y puesta en marcha de estos centros en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Igualmente esto permitirá el avance real de la integración entre los dos países y obligará atender de una vez portadas el marco legal para: tránsito, transporte, comercio, seguridad, legalidad y cooperación entre otros y a cavar con el choque que se encuentra hasta el momento inclusive con leyes aprobadas para las fronteras en Colombia como la ley de 2135 del 2021 y la ley 191 de 1995.

A continuación se describe parte de la decisión 502 en cuanto a los CEBAF

Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF): El conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio de un País Miembro o de dos Países Miembros colindantes, aledaño a un paso de frontera, que incluye las rutas de acceso, los recintos, equipos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio de control integrado del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, y en



donde se brindan servicios complementarios de facilitación y de atención al usuario. El CEBAF podrá estar ubicado a la salida o ingreso por carretera del territorio de un País Miembro hacia otro País Miembro o hacia un tercero, si así lo convienen las partes involucradas.

El CEBAF podrá estar ubicado a la salida o ingreso por carretera del territorio de un País Miembro hacia otro País Miembro o hacia un tercero, si así lo convienen las partes involucradas.

Constituye objetivo general de esta Decisión promover el establecimiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en los Países Miembros de la Comunidad Andina, así como aprobar un marco de normas generales sobre su desarrollo y funcionamiento, para la aplicación del control integrado en los mismos.

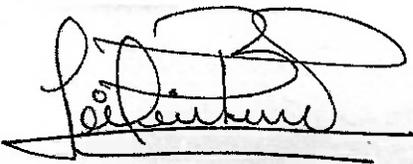
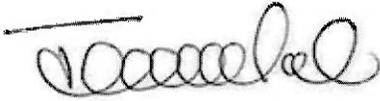
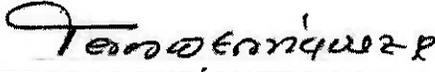
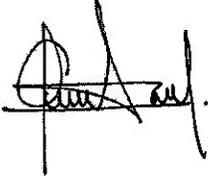
Los objetivos específicos de la presente Decisión son los siguientes:

- a) Implantar un sistema eficiente e integrado de gestión y control de los tráficos bidireccionales que se canalizan por los pasos de frontera;
- b) Evitar la duplicidad de trámites y registros a la salida e ingreso de personas, equipajes, mercancías y vehículos por carretera de los Países Miembros;
- c) Efectuar en los CEBAF el registro de la información sobre el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, en forma uniforme y sistematizada por medios informáticos, para contar con estadísticas oportunas y confiables;
- d) Promover el transporte internacional directo de pasajeros y mercancías por carretera, facilitando el flujo expedito de personas, equipajes, mercancías y vehículos por los pasos de frontera, aplicando procedimientos que eviten demoras, así como pérdidas y averías de los equipajes y las mercancías;
- e) Establecer un sistema permanente de información y capacitación en frontera para funcionarios, prestatarios de servicios complementarios y usuarios, sobre las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina y las normas binacionales que regulan el flujo de personas, equipajes, mercancías y

vehículos por los pasos de frontera, incluyendo la publicación de manuales y guías binacionales de información al público; y

f) Otros que acuerden bilateralmente los Países Miembros.

Atentamente,

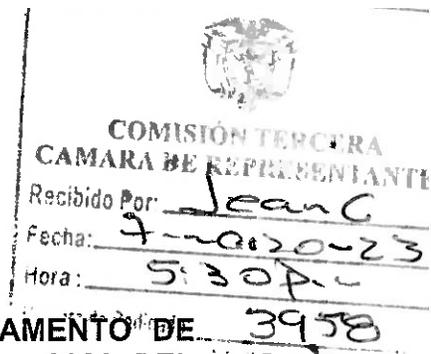
 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROPOSICIÓN



ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción doble calzada Pasto – Catambuco

JUSTIFICACIÓN

Esta obra vial permitirá mejorar la conectividad y la seguridad vial en una de las zonas más importantes del sur del país, lo que se traducirá en importantes beneficios para la economía y la calidad de vida de las comunidades de la región.

Entre los principales beneficios de esta obra se encuentran:

1. Reducción del tiempo de viaje: Actualmente, el trayecto entre Pasto y Catambuco se realiza en aproximadamente una hora y media. Con la construcción de la doble calzada, se espera reducir este tiempo en al menos un 30%, lo que mejorará la movilidad de las personas y el transporte de mercancías.
2. Mayor seguridad vial: La construcción de una doble calzada permitirá separar los sentidos de circulación y reducir los riesgos de accidentes viales. Además, se construirán puentes y viaductos que permitirán mejorar la fluidez del tráfico y reducir los tiempos de espera.
3. Impulso a la economía: La mejora de la conectividad y la seguridad vial en la región de Nariño permitirá un mayor intercambio comercial y la llegada de nuevos inversionistas, lo que impulsará el crecimiento económico de la zona.
4. Generación de empleo: La construcción de una obra de esta magnitud generará empleo directo e indirecto para cientos de personas en la región, lo que dinamizará la economía local y mejorará las condiciones de vida de las comunidades.

Así mismo, la construcción de la doble calzada entre Pasto y Catambuco tendría un impacto significativo en la economía del Municipio de Pasto y de Catambuco, así como en todo el Departamento de Nariño. Una mejor conectividad y seguridad

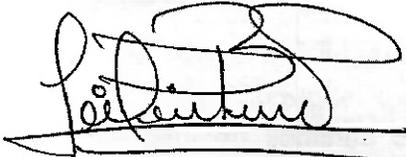
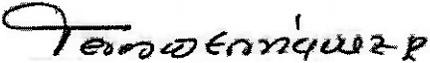
vial puede traer nuevos inversionistas y una mayor cantidad de negocios y turistas a la zona, lo que puede impulsar la economía local.

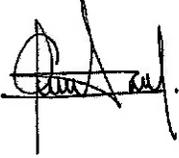
Además, la construcción de la doble calzada generaría empleo directo e indirecto para cientos de personas en la región, lo que dinamizaría la economía local y mejoraría las condiciones de vida de las comunidades.

La mejora en la conectividad vial también permitiría un mayor intercambio comercial entre las distintas localidades y regiones cercanas, lo que podría traer nuevas oportunidades de negocio para los comerciantes y empresarios de Catambuco.

En general, la construcción de la doble calzada entre Pasto y Catambuco tendría un impacto positivo en la economía local y regional, generando empleo, mejorando la conectividad y seguridad vial y permitiendo un mayor intercambio comercial.

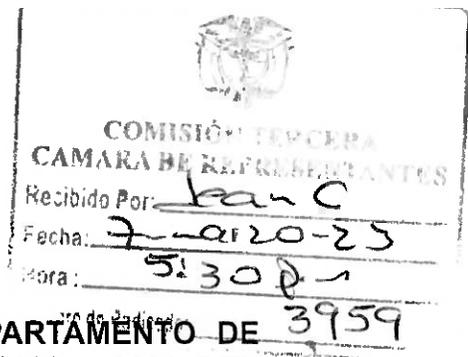
Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN



ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños y ejecución de la conectividad entre el norte de Nariño y el sur del Cauca, municipios La Cruz (Nariño) y Santa Rosa (Cauca): Carretera La Cruz (Nariño) - Santa Rosa (Cauca)

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Ministerio de Transporte, la construcción de una carretera que conecte al municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño y al municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca podría tener un impacto significativo en el desarrollo económico y social de la región.

En términos de movilidad, se estima que la construcción de la carretera reduciría el tiempo de viaje entre los dos municipios en un 50%, pasando de 4 horas a solo 2 horas. Además, la carretera permitiría una mayor conectividad entre los municipios vecinos y el resto del país.

En cuanto al comercio, la construcción de la carretera podría mejorar las oportunidades comerciales para ambas regiones. Se estima que la nueva carretera aumentaría el comercio en la región en un 20%, lo que podría generar un aumento en el empleo y la actividad económica.

Además, la construcción de la carretera podría ayudar a reducir el aislamiento de las comunidades locales y mejorar el acceso a servicios básicos, como la salud y la educación. Según el Ministerio de Transporte, la carretera podría beneficiar a más de 50,000 personas que viven en las zonas cercanas.

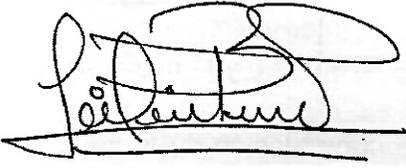
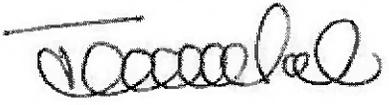
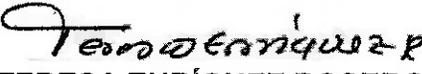
Vía alterna y nueva salida de Nariño al norte de Colombia, reduciría el tiempo de viaje entre los dos municipios en un 50%, pasando de 4 horas a solo 2 horas. Se estima que la nueva carretera aumentaría el comercio en la región en un 20%, lo que podría generar un aumento en el empleo y la actividad económica. Ayudará reducir el aislamiento de las comunidades locales y mejorar el acceso a servicios básicos, como la salud y la educación. Según el Ministerio de Transporte, la

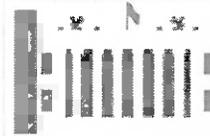
carretera podría beneficiar a más de 50,000 personas que viven en las zonas cercanas.

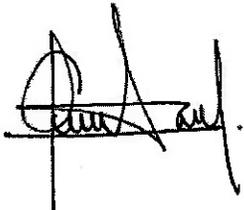
En términos turísticos, la construcción de la carretera podría abrir nuevas oportunidades para el turismo en ambas regiones. El municipio de La Cruz, por ejemplo, cuenta con una gran cantidad de atractivos naturales, como el Parque Nacional Natural Puracé, mientras que el municipio de Santa Rosa es conocido por sus festivales culturales y su patrimonio arqueológico. La nueva carretera permitiría a los visitantes moverse más fácilmente entre los dos municipios y acceder a los sitios turísticos cercanos, lo que podría impulsar la economía local.

En conclusión, la construcción de una carretera que conecte al municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño y al municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca podría tener un impacto significativo en el desarrollo económico y social de la región, mejorando la movilidad, fomentando el comercio, reduciendo el aislamiento y promoviendo el turismo.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>



 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

PROPOSICIÓN



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jean C
Fecha: 7 mayo 2023
Hora: 5:30 p.m.
Número de Radicación: 3960

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudio, viabilidad y ejecución de proyectos para fortalecer los procesos de producción, transformación. Agro industrialización y comercialización de las principales líneas productivas de los municipios del departamento de Nariño. (coco, aguacate, café, hortofrutícolas, limón tahití, palma de aceite, minería, cacao, pesca, plátano y arroz).

JUSTIFICACIÓN

La agroindustrialización es el proceso de transformación de materias primas agrícolas en productos industrializados mediante el uso de tecnología y maquinaria, con el objetivo de aumentar el valor agregado de los productos agrícolas y generar mayores beneficios económicos.

Las principales ventajas económicas para los y las campesinos(as) que se derivan de la agroindustrialización son las siguientes:

Mayor valor agregado: Los productos agrícolas que son procesados y transformados en productos industrializados tienen un mayor valor agregado, lo que se traduce en mayores ingresos para los campesinos.

Diversificación de la producción: La agroindustrialización permite la diversificación de la producción agrícola, lo que significa que los campesinos pueden producir diferentes tipos de productos y no depender de un solo cultivo.

Generación de empleo: La agroindustrialización crea empleo en las zonas rurales, lo que ayuda a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.

Mejora de la calidad de vida: Los ingresos adicionales generados por la agroindustrialización pueden mejorar la calidad de vida de los campesinos, permitiéndoles invertir en mejores condiciones de vida, educación y salud.

Acceso a mercados más amplios: Los productos agrícolas transformados tienen mayor durabilidad y capacidad de transporte, lo que permite a los campesinos



acceder a mercados más amplios y lejanos, lo que aumenta sus posibilidades de venta y beneficios.

El Departamento de Nariño se encuentra ubicado en el suroeste de Colombia, y su economía está principalmente basada en la agricultura. El sector agrícola en Nariño ha enfrentado desafíos en los últimos años debido a factores como la falta de inversión en infraestructura y tecnología, los problemas de orden público y la competencia de productos importados. A pesar de estos desafíos, la producción agrícola en Nariño ha mostrado una tendencia positiva en los últimos años.

Los principales productos agrícolas que produce el Departamento de Nariño son café, plátano, caña de azúcar, maíz, frutales, cacao y hortalizas. Según el Dane, en el año 2020, la producción agrícola en Nariño tuvo una participación del 3.7% en la producción nacional. El café es el producto agrícola más importante del departamento, y se produce principalmente en los municipios de Buesaco, La Unión y Samaniego.

Las principales limitantes que tiene el Departamento de Nariño para comercializar sus productos agrícolas son las siguientes:

Falta de infraestructura y tecnología: El departamento carece de infraestructura y tecnología adecuadas para el procesamiento y transporte de sus productos agrícolas.

Problemas de orden público: Nariño ha sido afectado por el conflicto armado en Colombia, lo que ha generado problemas de seguridad en las zonas rurales, afectando la producción y comercialización de los productos agrícolas.

Competencia de productos importados: La competencia de productos importados a precios más bajos ha afectado la producción y comercialización de los productos agrícolas locales.

Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, en el año 2020 se registró una disminución del 3.3% en la producción agrícola de Nariño con respecto al año anterior, debido principalmente a la disminución en la producción de café y caña de azúcar. No obstante, el gobierno colombiano ha establecido programas de apoyo para el sector agrícola en Nariño, con el objetivo de mejorar la producción y la comercialización de los productos agrícolas en la región.

El fortalecimiento del sector Agrícola del Departamento de Nariño

Es importante fortalecer la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas del departamento debido a las siguientes razones:

1. **Potencial productivo:** El Departamento de Nariño cuenta con un gran potencial productivo en la agricultura, con una amplia variedad de cultivos y una ubicación estratégica que facilita el acceso a los mercados nacionales e internacionales.
2. **Necesidad de valor agregado:** La agroindustrialización permitirá agregar valor a los productos agrícolas del departamento, generando mayores ingresos para los productores y mejorando la competitividad de los productos en los mercados.
3. **Demanda de productos agrícolas:** Existe una demanda creciente de productos agrícolas en los mercados nacionales e internacionales, lo que representa una oportunidad para los productores de Nariño de aumentar sus ingresos y mejorar sus condiciones de vida.
4. **Competitividad:** El fortalecimiento de la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas de Nariño mejorará la competitividad de los productos en los mercados nacionales e internacionales, lo que permitirá a los productores obtener mejores precios y aumentar sus ingresos.
5. **Generación de empleo:** El fortalecimiento de la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas del departamento generará empleo en las zonas rurales, lo que contribuirá a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.

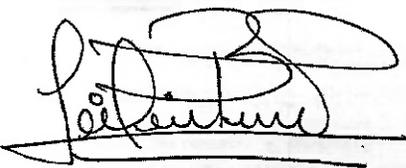
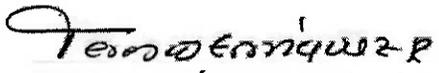
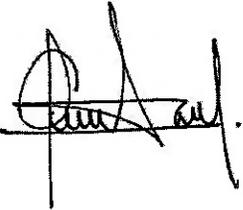
Los impactos positivos que se esperan de este proyecto incluyen:

1. *Aumento de los ingresos de los productores agrícolas de Nariño, lo que mejorará sus condiciones de vida y reducirá la pobreza en la región.*
2. *Generación de empleo en las zonas rurales, lo que contribuirá a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.*
3. *Mejora de la competitividad de los productos agrícolas de Nariño en los mercados nacionales e internacionales, lo que permitirá a los productores obtener mejores precios y aumentar sus ingresos.*
4. *Fortalecimiento de la economía local, al impulsar la producción y comercialización de los productos agrícolas del departamento.*

En cuanto a la viabilidad para la exportación de los productos agrícolas de Nariño, es importante destacar que el departamento cuenta con una ubicación estratégica que le permite acceder a los mercados internacionales. Además, los productos

agrícolas de Nariño tienen una buena calidad y sabor, lo que los hace atractivos para los consumidores internacionales. No obstante, para exportar los productos agrícolas de Nariño es necesario mejorar la infraestructura de transporte y logística, y cumplir con los requisitos de calidad y normas sanitarias que exigen los mercados internacionales. En este sentido, se requeriría una inversión adicional para mejorar la infraestructura y cumplir con los estándares de calidad necesarios para la exportación de los productos agrícolas de Nariño.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO



PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 5:30 P.m
Número de Radicación: 3961

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños y construcción de una planta de concentrados departamento de Nariño Financiar estudios de preinversión para el diseño e implementación de una planta para la producción de alimentos balanceados para animales e insumos agropecuarios en el Sur de Nariño

JUSTIFICACIÓN

El CONPES 3811 de julio del 2014 denominada POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO el cual plantea siete secciones, de las cuales la primera abarca un diagnóstico general del departamento de Nariño, así como una caracterización específica del sector agropecuario para el mismo, en la que se identifican sus principales problemas y potencialidades. En la segunda sección, se presenta el objetivo general y los objetivos específicos para el desarrollo agropecuario del departamento. La tercera describe las estrategias de construcción de la política que permitirán garantizar su debida gestión y los planes de acción correspondientes a los problemas y potencialidades identificados. El financiamiento por áreas y componentes se presenta en la cuarta sección, mientras que en la quinta se plasman las recomendaciones de política, y finalmente en la sexta la bibliografía y el anexo en la séptima sección.

y dentro de los denominados cuellos de botella plantea

"Baja oferta de bienes públicos agropecuarios para atender el sector, pues a pesar del leve incremento promedio en los rendimientos de los últimos años, la producción agropecuaria no es competitiva frente a otras regiones del país por falta de investigación en semillas, y paquetes tecnológicos adecuados a las características de las subregiones, los altos costos de producción originados en el elevado valor de los insumos y el transporte (agroquímicos y gasolina), afectados además por el contrabando con el Ecuador, y el bajo nivel de empoderamiento



para acceder y contratar la asistencia técnica necesaria para mejorar la productividad agropecuaria”.

“Inconvenientes para comercializar y generar valor agregado a la producción de los pequeños productores, originado principalmente en aspectos relacionados con la ausencia de: infraestructura para almacenamiento y transporte; organización y asociatividad de los productores para minimizar la intermediación y aumentar el poder de negociación; centros especializados de abastecimiento y distribución; esquemas de comercialización modernos y expeditos como las compras públicas agropecuarias; y esquemas de comercialización para la pequeña producción, entre otros”.

“El alto costo de los insumos, de la maquinaria agrícola y de los combustibles, combinado con el bajo nivel educativo, la investigación, la desorganización y el déficit de bienes públicos para los productores rurales, han hecho que estos se vuelvan más vulnerables y menos competitivos”.

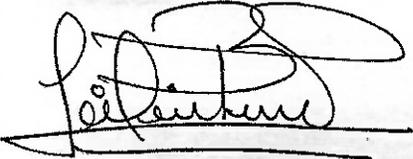
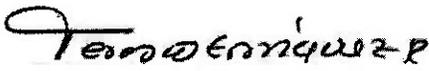
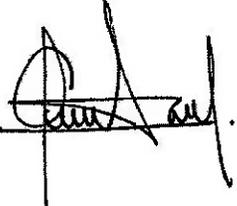
Igualmente dentro del Enfoque del Desarrollo Agropecuario del departamento de Nariño enuncia:

“La vocación y las potencialidades del territorio nariñense se enfocarán principalmente hacia el uso para el desarrollo agropecuario, de tal manera que contribuya a la autonomía alimentaria del territorio, y al uso para el desarrollo agroindustrial, que posibilite generar ingresos a las familias de pequeños productores indígenas, afrodescendientes y campesinas del Departamento, derivados de los procesos de generación de valor y de los precios diferenciales que los productos nariñenses alcancen en los mercados locales, subregionales, regionales, nacionales e internacionales”.

En el desarrollo del CONPE 3811 de julio del 2014 denominada POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑOS se plantea la estrategia 3: “Desarrollar capacidades productivas y generar ingresos para los productores agropecuarios de Nariño a partir del desarrollo de la agricultura familiar, la promoción de la

seguridad alimentaria y la implementación de proyectos productivos sostenibles en los sistemas productivos priorizados” y en el desarrollo de la misma se establece la priorización de sistemas productivo entre ellos el lácteo y se adquiere el compromiso de mejorar la industrialización del sector lácteo en el Departamento de Nariño, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural apoyará las siguientes acciones:... “Estudio de factibilidad y el establecimiento de una fábrica de producción de concentrados balanceados para alimentación animal en el sur del Departamento de Nariño”

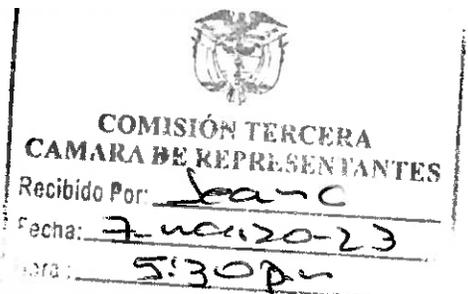
Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>

 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN



ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Desarrollo de la cadena turística del departamento de Nariño, basada en una oferta de servicios de turismo agroecológico, agropecuario, comunitario, ecológico, patrimonial, artesanal, gastronómico, cultural, religioso y étnico, para fortalecer los patrimonios inmateriales de la humanidad (Carnavales de Negros y Blancos, Marimba y música del Pacífico sur, Barniz de Pasto y ruta Qhapaqñan Camino de los Incas, Intiraimy).

JUSTIFICACIÓN

En Colombia se han desarrollado varios proyectos de inversión en el sector turístico en los últimos años, algunos de los cuales incluyen:

1. Proyecto Ecoturismo y Comunidades Sostenibles: Este proyecto, liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, buscó desarrollar un turismo sostenible y comunitario en varias regiones del país, con el fin de generar empleo e ingresos para las comunidades locales. Se enfocó en la promoción del ecoturismo, el turismo cultural y el turismo rural.
2. Plan Nacional de Desarrollo Turístico: El Plan Nacional de Desarrollo Turístico es una iniciativa del Gobierno de Colombia que busca promover el desarrollo del sector turístico en todo el país. Se enfoca en el desarrollo de nuevos productos turísticos, la mejora de la infraestructura turística, la promoción del turismo internacional, la generación de empleo y la formación de profesionales en el sector.
3. Plan de Competitividad Turística: Este proyecto busca mejorar la competitividad del sector turístico colombiano a nivel nacional e internacional. Se enfoca en la mejora de la calidad de los servicios turísticos, la promoción del turismo internacional, la formación de profesionales en el sector y la mejora de la infraestructura turística.
4. Programa de Fortalecimiento del Sector Turístico: Este programa, liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, busca fomentar la inversión en el sector turístico en todo el país. Se enfoca en la

promoción del turismo de negocios, el turismo de naturaleza, el turismo cultural y el turismo deportivo.

En relación al departamento de Nariño, es uno de los departamentos más importantes del suroeste de Colombia. Cuenta con una gran diversidad geográfica y cultural, lo que lo convierte en un destino turístico atractivo para los visitantes nacionales e internacionales. Además, la región cuenta con una rica tradición cultural, incluyendo música, danza y artesanías, que reflejan la diversidad étnica y cultural de la población.

En términos de estadísticas de turismo, el Departamento de Nariño ha experimentado un aumento en la llegada de turistas en los últimos años. Según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en 2019 se registraron 208.443 visitantes a la región, lo que representó un aumento del 6,8% en comparación con el año anterior.

Estrategias para fortalecer el Sector Turístico

El fortalecimiento del sector turístico en una región puede lograrse a través de varias estrategias. Algunas de las acciones que se pueden considerar son:

1. *Identificar los atractivos turísticos:* Es fundamental conocer los atractivos turísticos que ofrece la región, para poder promocionarlos de manera adecuada y atraer visitantes. Estos atractivos pueden incluir patrimonios culturales, naturales, históricos, gastronómicos, entre otros.
 2. *Mejorar la infraestructura:* Para atraer y satisfacer a los visitantes, es importante contar con una infraestructura turística adecuada. Esto incluye alojamientos de calidad, restaurantes, transporte público, centros de información turística, entre otros.
 3. *Promocionar la región:* Una adecuada promoción de la región puede atraer la atención de los visitantes y aumentar el flujo turístico. Esto puede realizarse a través de diversas estrategias de marketing y publicidad, tanto en medios tradicionales como digitales.
-

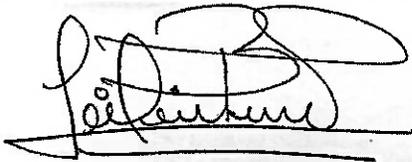
4. *Establecer alianzas:* El sector turístico no puede fortalecerse únicamente a través de acciones individuales. Es necesario establecer alianzas y colaboraciones con otros actores del sector, como empresas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales.
5. *Fomentar el turismo sostenible:* Es importante promover un turismo sostenible, que tenga en cuenta los impactos sociales, económicos y ambientales de la actividad turística. Esto incluye la promoción de prácticas responsables, la conservación de los recursos naturales y culturales y la generación de beneficios para las comunidades locales.

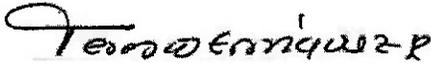
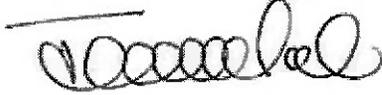
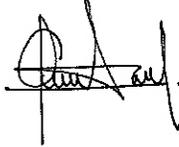
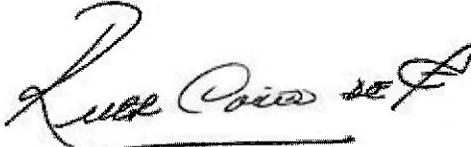
La creación de un proyecto de ley para fortalecer la cadena turística del departamento de Nariño puede tener un impacto positivo en el desarrollo económico y sostenible de la región. Se requeriría la adopción de medidas para fomentar prácticas turísticas sostenibles y responsables, así como la participación activa de las comunidades locales en el desarrollo de actividades turísticas.

Para que la cadena turística sea sostenible, es necesario promover una serie de medidas que fomenten prácticas turísticas responsables y sostenibles. Estas medidas pueden incluir:

La promoción de prácticas turísticas sostenibles y responsables que promuevan la conservación del patrimonio cultural y natural de Nariño. La adopción de prácticas de gestión ambiental en las empresas turísticas, con el fin de minimizar el impacto ambiental de las actividades turísticas. La promoción de la participación activa de las comunidades locales en la planificación y desarrollo de actividades turísticas. La implementación de medidas para el desarrollo de infraestructura turística sostenible. La promoción de la formación y capacitación de los actores turísticos locales.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
--	--

<p>Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

PROPOSICIÓN



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 5:30 p.m.
Número de Radicado: 3963

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudio, Diseño e Implementación de un Plan Integral para la preservación de la Laguna de la Cocha (Municipio de Pasto), Laguna de la Bolsa (municipio de Cumbal) y recuperación de los ecosistemas estratégicos de los páramos Volcán Galeras, Paja Blanca, Quita Sol, Azufra, Bordoncillo, Chimayoy, Pulpito, Veneno La Marucha, La Jacoba, Los Cusillos, Reyes, El Bosque Seco del Patía, Doña Juana, Ánimas, Petacas, Mocondino, Cerros Tutelares del Municipio de San Lorenzo del departamento.

JUSTIFICACIÓN

LA LAGUNA DE LA COCHA

- Ubicada en el municipio de Pasto en el corregimiento del Encano. Se encuentra a 25Km de Pasto es el segundo cuerpo de agua de mayor importancia después de la laguna de Tota y fue nombrada en el año 2000 por el convenio RAMSAR como un cuerpo de agua de interés internacional por albergar uno de los páramos más bajos del mundo 2760 msnm conformado por los valles de los ríos Guamués, Estero y Esterillo y Loriana. Tiene influencia sobre el Rio Guames desde su nacimiento hasta el rio Putumayo por lo tanto tiene incidencia en la amazonia. Dieciocho (18) veredas circundan la laguna, cuenta con La isla de la Corota; santuario de flora y fauna área protegida por el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia siendo la más pequeña en el país.
- Entre los principales problemas se encuentran:
- Contaminación bacteriana por sedimentos y por materiales de arrastre, contaminación de las fuentes hídricas por el mal manejo de residuos y procesos de producción agropecuaria, agrónoma y de producción de carbón y por el mal manejo de residuos fecales animales.
- Ausencia de infraestructura adecuada para la recolección de basuras principalmente creadas por el turismo desorganizado que cada vez más empieza a ubicarse a orillas de la Laguna.
- Procesos de deforestación excesivos.

- El conflicto armado iniciando el año 2000 en la región afectó la fuente de ingresos a más de 200 familias que se dedicaban al turismo en la región (8) Esto conllevó a la búsqueda de alternativas tales como la tala de árboles para carbón y el aumento de criaderos de trucha en búsqueda de ingresos; actividades que son llevadas a cabo de forma no amigable con el ambiente “La procuraduría general de la Nación advierte que ve con preocupación el estado actual de la Laguna, por la gran cantidad de permisos para cultivo de trucha”.
- Deficiente tecnológica en producción, cultivo y cosecha que “se debe a la baja presencia institucional y esta a su vez que no existe una buena organización comunitaria o intervención externa”.
- 40.06% de la población infantil (481 niños) no asisten a establecimientos educativos de primaria, principalmente por la falta de recursos económicos de la familia, baja capacidad de los establecimientos, trabajo infantil etc...
- Desmejoramiento del paisaje, disminución de 27.877 htc a 19.219 hct de bosque
- NBI de 50.8% en la población.
- Un 30% de los habitantes se dedica a la tala de bosque para producir carbón vegetal y leña que son comercializados en la ciudad en Pasto, en total se producen 480 toneladas de carbón, lo cual representa 5.760 toneladas por año, siendo en ese proceso destruido debido a dicha labor unas 520 hectáreas de bosques anualmente

LA LAGUNA DE LA BOLSA

- Está ubicada en la falda del volcán Cumbal, a 3.638 metros de altitud en el municipio de Guachucal, a una distancia de 10 km al oriente de la población de Cumbal, La cuenca de la Laguna es pequeña en cuanto a su extensión, tiene una extensión de 5 Km de largo y 2 Km de ancho y se encuentra en una zona muy sensible de recarga de acuíferos.
- La componen dos sub cuencas; la de la quebrada Cusculgo y la de la quebrada Capotes que por medio de infiltración da origen a una intrincada red de manantiales y ojos de agua. Es circundada por vistosas colinas y pequeñas llanuras tapizadas de pastos naturales y de vegetación propia de los páramos.y hace parte de los sistemas estratégicos que mantienen el equilibrio y los procesos ecológicos básicos como la regulación de climas, del agua, del aire, y la conservación de la biodiversidad.
- el Santuario Los Capotes, 57 ubicado en el norte de la Laguna de la Bolsa. Cuenta con un área aproximada de 15 hectáreas, las que se encuentran

- representadas por bosque alto andino, páramo y áreas transformadas donde se desarrolla principalmente el proceso piscícola (producción de trucha), la infraestructura para atención de los visitantes y zonas de pastizales. La prestación de servicios turísticos contenidos en el sendero de vida, Santuario los Capotes, se desarrolla de manera informal, repartiéndose las actividades entre la Asociación de lancheros ASOLACUM del Resguardo Indígena del Gran Cumbal, quienes prestan el servicio de transporte y la administración de la Reserva Natural Bio turístico Los Capotes a cargo del Resguardo Indígena de Muellamues.
- El estudio de Capacidad de carga realizado por Fundetes en el año 2018, permitió definir la oferta del destino turístico y además, contribuyó a la organización de la ruta turística, al diseño de su portafolio de productos y servicios y a mejorar la seguridad de los visitantes. La información plasmada en dicho estudio menciona que el ingreso de visitantes al sendero en época de invierno se encuentra alrededor de 91 personas por día y en época de verano, durante los meses de enero hasta abril y de junio a septiembre, se menciona que se incrementa en 240 personas por día. La prestación de servicios turísticos genera en promedio un total de visitantes anuales de 64.036 personas.

Algunos datos generales sobre la situación de los páramos en Colombia incluyen:

- Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), los páramos cubren aproximadamente el 2,5% del territorio colombiano y proporcionan el 70% del agua para consumo humano y agrícola del país.
- El 37% de los páramos de Colombia están en alto riesgo de degradación debido a actividades humanas, según el Instituto Alexander von Humboldt.
- La tasa de deforestación en los páramos de Colombia se ha triplicado en los últimos años, pasando de 20 hectáreas por año en la década de 1990 a 60 hectáreas por año en la última década, según un informe del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- En Colombia, se han registrado al menos 27 especies de animales y plantas en peligro de extinción que dependen de los páramos, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los páramos en el departamento de Nariño, Colombia, son un ecosistema importante y frágil que enfrenta varios riesgos ambientales, algunos de los cuales son:

1. *Cambio climático*: Los páramos son muy sensibles a los cambios en el clima. El aumento de la temperatura y la disminución de la precipitación pueden provocar la desaparición de especies animales y vegetales que dependen de las condiciones específicas del páramo.
2. *Contaminación*: Las actividades humanas como la minería, la agricultura, la ganadería y el turismo pueden causar la contaminación del agua y del aire en los páramos. Esto puede afectar la calidad del agua que fluye de los páramos y afectar la salud de los habitantes de la zona.
3. *Incendios forestales*: Los incendios forestales pueden destruir gran parte de la vegetación del páramo, lo que afecta la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proporciona, como la regulación del ciclo del agua y la captura de carbono.
4. *Especies invasoras*: La introducción de especies invasoras en los páramos puede causar la pérdida de biodiversidad y alterar el equilibrio ecológico del ecosistema.
5. *Deforestación*: La deforestación para la expansión de la agricultura, la ganadería y la explotación forestal puede degradar gravemente los páramos y afectar la calidad del agua y la biodiversidad.

En todo el mundo, se han implementado diversas estrategias y métodos para proteger los páramos. Algunos de ellos son:

Creación de áreas protegidas: La creación de parques nacionales, reservas naturales y otras áreas protegidas es una estrategia común para proteger los páramos. Estas áreas son administradas por agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que trabajan para conservar la biodiversidad, restaurar los ecosistemas y controlar las actividades humanas en el área.

Restauración de ecosistemas: La restauración de los ecosistemas degradados es una estrategia importante para proteger los páramos. Esto puede incluir la reforestación, la restauración de humedales, la reintroducción de especies nativas y la mejora de la calidad del suelo y del agua.

Gestión sostenible de los recursos naturales: La gestión sostenible de los recursos naturales es una estrategia importante para proteger los páramos. Esto puede incluir la implementación de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, la regulación de la minería y la explotación forestal, y la promoción del turismo ecológico.

Investigación y monitoreo: La investigación y el monitoreo son importantes para comprender mejor los ecosistemas de los páramos y para evaluar la eficacia de

las estrategias de conservación. Esto puede incluir la realización de estudios de biodiversidad, la monitorización de la calidad del agua y del aire, y la evaluación del impacto de las actividades humanas en el ecosistema.

Educación y sensibilización: La educación y la sensibilización son importantes para promover la conservación de los páramos. Esto puede incluir la realización de campañas de concienciación sobre la importancia de los ecosistemas de los páramos, la promoción de prácticas sostenibles en las comunidades locales, y la capacitación de los gestores de áreas protegidas y otros profesionales.

Estos métodos pueden ser combinados para crear un enfoque integral para proteger los páramos en todo el mundo.

La apuesta por la creación de un Plan Integral de Conservación de los Páramos en Nariño

Los páramos son ecosistemas frágiles y únicos que albergan una gran biodiversidad, generan agua y regulan el clima en la región. Desafortunadamente, los páramos en Nariño están en peligro debido a la actividad humana, la deforestación, la agricultura insostenible y la minería.

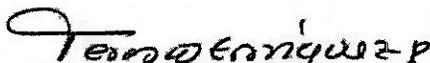
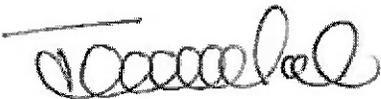
Según estudios recientes, la pérdida de los páramos en Nariño puede tener consecuencias graves para la región, como la disminución del suministro de agua, el aumento de la erosión del suelo y la reducción de la biodiversidad.

Es por eso que es esencial que tomemos medidas urgentes para proteger los páramos en Nariño. Este proyecto de ley exigirá al gobierno nacional que lleve a cabo un estudio exhaustivo de los páramos en la región para identificar las áreas más vulnerables y las acciones necesarias para protegerlas.

Además, el proyecto de ley establecerá un plan de acción integral que abordará la deforestación, la agricultura insostenible y la minería en la región. También fomentará prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, la gestión adecuada de los recursos naturales y la educación y conciencia pública sobre la importancia de los páramos.

Este proyecto de ley es importante porque la preservación de los páramos no solo es esencial para la conservación de la biodiversidad y el suministro de agua, sino que también tiene impactos económicos significativos. Según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la conservación de los páramos puede generar ingresos importantes para las comunidades locales a través del turismo ecológico y la agricultura sostenible.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C

Fecha: 7-enero-23

Hora: 5:30 P.M.

Número de Radicado: 396A

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Fortalecimiento y ampliación de la cobertura, acceso y oportunidad en la atención en salud mediante la adquisición de barcos hospitales y aviones ambulancia (livianos) en zonas de difícil acceso en el Departamento de Nariño, especialmente la costa pacífica nariñense.

JUSTIFICACIÓN

El departamento de Nariño se encuentra dividido en subregiones, las cuales son: Centro, Guayabmuyaco, Juanambú, la Cordillera, la Sabana, Los Abades, Sur, Occidente, Pacífico Sur, Piedemonte Costero, Río Mayo, Sanquianga y Telembí. De estas subregiones, aquellas que se encuentran al occidente del departamento, en especial, Pacífico Sur, Sanquianga y Telembi son las que presentan menores índices de cobertura acceso y oportunidad en la atención en salud, entre ellos por la nula presencia de servicios de salud en los territorios, falta de profesionales, conflicto armado, e imposibilidad de traslados por barreras geográficas a instituciones de salud de mayor complejidad.

Actualmente, en Nariño el promedio departamental de aseguramiento es mayor al 90%; pese a esto, para diciembre del año 2022, el Instituto Departamental de Salud reportó que hay municipios en donde el aseguramiento se encuentra entre el 30 y 70% del total poblacional, en especial en las regiones: Pacífico sur, Sanquianga y Telembi. Los municipios con menor aseguramiento en el departamento son: 1. Magüi Payan con 31,74%, 2. Francisco Pizarro 47,71%, 3. Mosquera 50,05%, 4. Santa Bárbara 62,55%, 5. Barbacoas 65,75% y 6. Tumaco 73,94%, todos dentro de las subregiones anteriormente mencionadas, en el occidente del departamento.

Ante esta situación, la cual se ha identificado desde hace muchos años, el Instituto Departamental de Salud ha intentado caracterizar estas subregiones para modificar su

accionar como institución a cargo de velar por la salud en el territorio. En el año 2018 presentó en un informe, la siguiente descripción de la subregión:

“Subregión Occidente: esta subregión se caracteriza por tener los mayores problemas de accesibilidad, capacidad resolutive, alta rotación de personal, baja capacidad instalada, dispersión geográfica, cultivos ilícitos, conflicto armado, riesgo antrópico por desplazamientos masivos, riesgos naturales por tsunami, altos índices de enfermedades transmitidas por vectores y, en general, bajo desarrollo; es por tanto la subregión que requiere mayores esfuerzos de intervención integral a fin de mejorar las condiciones de acceso.

Nuevamente, en el año 2013, el Instituto Departamental de Salud realizó una nueva caracterización de esta subregión para la priorización de sus acciones. Como se muestra en la siguientes tabla, se encontraron baja cobertura de acueducto, alcantarillado, algunos municipios con alta presencia de comunidades indígenas, y la mayor parte de sus habitantes ocupando las zonas rurales:

Caracterización de las subregiones a intervenir en Costa Pacífica y cordón fronterizo de Nariño

SUBREGIONES	MUNICIPIO PRIORIZADOS CONTRATO PLAN	POBLACION			GRUPOS ETNICOS			EDUCACION	SERVICIOS PUBLICOS		NBI
		TOTAL	Rural	Urbana	Rural	indígenas	Comunidades negras	Analfabetismo	Acueducto rural	Alcantarillado rural	
Sanquianga	El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera, Santa Bárbara Iscuande	101.713	68.453	32,7%	67,3%	15,0%	81,0%	14,3%	4,9%	0,4%	81,0%
Pacífico sur	Tumaco, Francisco Pizarro	196.316	132.121	54,4%	45,6%	19,0%	78,0%	20,7%	7,0%	16,0%	50,0%
Telembr	Barbacoas, Roberto Payán, Magur Payán	74.581	50.193	26,1%	73,9%	17,0%	75,0%	25,9%	10,0%	3,0%	76,0%
Pie de Monte Costero	Ricaurte	17.475	11.761	13,5%	86,5%	82,0%	1,0%	22,1%	36,0%	6,0%	59,0%
Exprovincia de Obando	Ipiiales, Cuaspud Carlosama, Cumbal	177.157	119.227	45,5%	54,5%	85,0%	1,0%	9,0%	65,0%	26,0%	40,0%
Total		567.242	381.754	34,4%	65,6%	43,4%	47,2%	18,3%	24,5%	10,60%	61,2%

Fuente: Documento Red de Servicios IDSN 2013

Tabla 20. Población indígena por sexo y pueblos, departamento de Nariño 2013.

POBLACION INDIGENA QUE HABITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

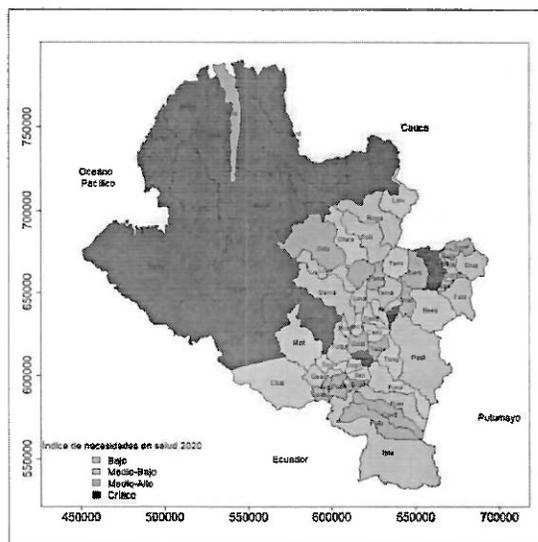
PUEBLO INDIGENA	MUNICIPIOS QUE HABITAN	POBLACION FEMENINA	POBLACION MASCULINA	POBLACION TOTAL	FUENTE
AWA UNIPA	Tumaco, Barbacoas, Roberto Payán, Mallema, Magul Payán, Santacruz y Samaniego	9892	10378	20270	Listados censales 2012 IPS UNIPA
AWA CAMAWARI	Ricaurte	6922	5423	12345	Base de datos oficina de aseguramiento dirección local de salud
INGA	El Tablón	1298	1326	2622	Censo año 2012
EPERARA SIAPIDARA	Tumaco, Olaya Herrera, La Tola, El Charco y Santa Bárbara	987	1051	2038	Plan de Salvaguarda ACIESNA 2012
PASTOS	Cumbal, Cuaspud, Iles, Iplales, Potosí, Córdoba, Aldana, Guachucal, Tuquerres, Santacruz, Mallema, Samaniego, Puerres, Contadero y Funes	85000	83000	168000	Base censo 2005, índices de crecimiento de los resguardos
QUILLACINGA	Pasto, Genoy, La Cocha y La Laguna de la Cocha	3640	3360	7000	Plan de vida año 2003
COFAN	Iplales	98	123	221	Listado censo año 2013
NASA	Iplales	66	75	141	Listado censo año 2013
Total		107901	104736	212637	

Nota: en Nariño existen 7 pueblos indígenas, es importante anotar que del Pueblo AWA se divide en dos organizaciones AWA UNIPA Y CAMAWARI, lo anterior debido a que consideran que aun siendo del mismo pueblo sus necesidades son diferentes.

Fuente secundaria : Elsa Cortez. Contralista IDSN.

En los últimos años, el Análisis de Situación de Salud de Nariño con el modelo de determinantes sociales, ASIS 2020, estableció el índice de Necesidades en salud para lo cual tuvieron en cuenta 24 indicadores, 3 de ellos tipo social, 4 de tipo demográfico, 11 de morbimortalidad y 6 a respuesta organizada. El reporte, establece que los municipios del departamento que presentan mayor índice de necesidades son, en su respectivo orden: 1. Nariño, 2. Magüi Payán, 3. Olaya Herrera, 4. Ricaurte, 5. Barbacoas, 6. Santa Bárbara, 7. Roberto Payán, 8. Arboleda, 9. Mosquera, 10. El Charco, 11. Cartago, 12. Imués, 13. Santacruz, 14. Tumaco, 15. La Unión, 16. Francisco Pizarro. Como se observa en la siguiente gráfica, los nueve municipios de la costa pacífica Nariñense, se encuentran en esta categoría.

Mapa 130. Mapa temático índice de necesidades en salud. Nariño 2020



Fuente: IDGN/ Oficina de epidemiología, 2018 - 2019. Sistemas de información

Fuente: ASIS, 2020

Algunos de los indicadores que tuvo en cuenta el IDS para presentar este índice es la violencia, en la cual se incluyen fenómenos como el desplazamiento forzado, homicidios, actos terroristas, enfrentamientos, entre otros. Como era de esperarse, dentro de los municipios del departamento con mayor número de desplazados se encuentran: Pasto, Barbaças, el Charco, Francisco Pizarro, Linares, La Tola, Mosquera, Magui Payan, Olaya Herrera, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payan, Samaniego, Santa Bárbara, Ipiales y Tumaco. Es evidente entonces que, siendo los mismos municipios los que presenten las más altas tasas de desplazamiento y más bajos índices de aseguramiento, que el conflicto armado y la violencia son un determinante del aseguramiento y cobertura del sistema de salud en la región.

Ahora bien, si a esto se le suma, que de acuerdo a reporte del IDS, la subregión cuenta con 3 centros de referencia de baja complejidad y 1 solo centro de referencia de mediana complejidad, el cual además cuenta con graves problemas de infraestructura, alta rotación de personal, escasos profesionales de salud especializados, falta de recursos, entre otros, la única y principal opción para acceder a servicios de calidad por partes de estas comunidades, es el traslado a la capital del departamento, la ciudad de Pasto. Los habitantes de la Costa Pacífica en el año 2016 denunciaron esta situación y lo han venido haciendo por años:

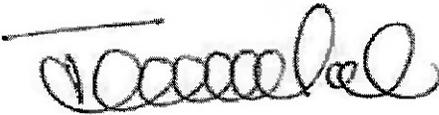
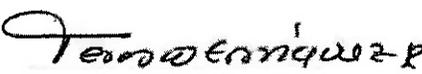
“Estamos muy preocupados por la grave situación que vive el Hospital San Andres de Tumaco, Este hospital presta su servicio a los 10 municipios de la costa Pacífica nariñense 326.113 habitantes, es el único de segundo nivel en la subregión y carece de equipos o elementos básicos o mínimos de atención como radiografías, medicamentos, placas, el oxígeno es escaso, en muchas ocasiones a los usuarios les ha tocado comprar el agua o acetaminofén fuera de las instalaciones, se atiende en camas oxidadas sin tendidos etc. No es posible que muchos habitantes de Tumaco y quienes vienen remitidos de otros municipios de la costa Pacífica nariñense no encuentren solución a sus problemas de salud.”

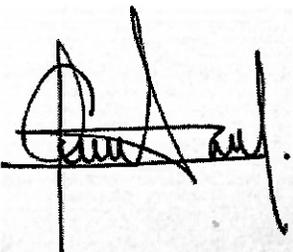
Finalmente, en el informe ASIS 2020, y demás documentos pasados generados por el IDS durante años han incluido los tiempos y medios de transporte que se requieren para el traslado de los ciudadanos hasta la capital del departamento donde se puede garantizar la atención de estos usuarios. Como se muestra en las siguientes tablas, Los municipios de la costa toman entre 780 y 300 minutos para llegar a la ciudad de Pasto por tierra, tiempo que cobra vidas de aquellos ciudadanos que requieren atención inmediata. En municipios como Roberto Payan en donde el traslado por tierra toma 720 minutos, por vía fluvial puede tomar tan solo 60 minutos, pero los costos son excesivos; en municipios como Francisco Pizarro el traslado por tierra se encuentra en alrededor de 300 minutos, vía marítima toma menos de la mitad de tiempo, 120 minutos. Todos estos municipios, como se mencionó anteriormente tienen como centro de referencia de mediana complejidad el hospital de San Andrés de Tumaco, en caso de requerir traslado a la capital, por tierra tomaría alrededor de 5 horas, vía aérea el tiempo se reduce a 45 minutos aproximadamente.

Tabla 13. Tiempo de traslado, tipo de transporte y distancia en Kms. Nariño 2020.

Código	#	Región	Municipios	Tiempo de llegada desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento, en minutos.				Distancia en Kilómetros desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento	Tipo de transporte desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento
				Terrestre	Marítimo	Fluvial	Total		
52001	1	CEN	Pasto	MUNICIPIO CAPITAL					
52696	2	SAN	Santa Bárbara	300 min.	360 min.	_____	660 min.	550	Terrestre y marítimo
52250	3	SAN	El Charco	300 min.	300 min.	_____	600 min.	465	Terrestre y marítimo
52390	4	SAN	La Tola	300 min.	300 min.	_____	600 min.	460	Terrestre y marítimo
52490	5	SAN	Olaya Herrera	300 min.	270 min.	_____	570 min.	372	Terrestre y marítimo
52520	6	PAS	Francisco Pizarro	300 min.	120 min.	_____	420 min.	334	Terrestre y marítimo
52835	7	PAS	Tumaco	300 min.	_____	_____	300 min.	304	Terrestre
52473	8	SAN	Mosquera	300 min.	210 min.	_____	510 min.	302	Terrestre y marítimo
52427	9	TEL	Magui Payán	780 min.	_____	_____	780 min.	270	Terrestre
52621	10	TEL	Roberto Payán	720 min.	_____	60 min.	780 min.	250	Terrestre y Fluvial
52079	11	TEL	Barbacoas	720 min.	_____	_____	720 min.	236	Terrestre

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

Radicación proposiciones Plan Nacional de Desarrollo.

1 mensaje

Erick Adrian Velasco Burbano HR <erick.velasco@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:11

Cordial saludo

Por medio del presente realizo la radicación de las siguientes proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo las cuales hacen parte del paquete elaborado por la Bancada Parlamentaria del Sur de Colombia.

Cordialmente,

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño
Pacto Histórico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviárselo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

13 archivos adjuntos

-  **Radicación proposiciones PND.pdf**
197K
-  **34.pdf**
293K
-  **37.pdf**
333K
-  **36.pdf**
294K
-  **35.pdf**
309K
-  **38.pdf**
289K
-  **33.pdf**
293K

 **32.pdf**
297K

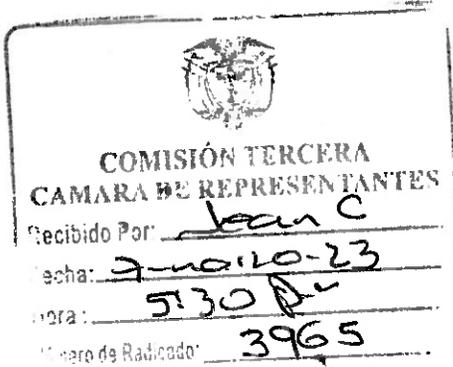
 **30.pdf**
342K

 **29.pdf**
324K

 **31.pdf**
662K

 **28.pdf**
322K

 **27.pdf**
1118K



26

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modifíquese el Artículo 90 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIÁLOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana.

Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social, así como estrategias para la promoción de la reconciliación, la no estigmatización y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto y la población LGTBIQ+, en cumplimiento de la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización pactada en el Punto 2 del Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP.

De los Congresistas,

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde



JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

27



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 7 marzo 23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 3966

Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

21

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 10 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS.

El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con ~~Pueblos y familias indígenas~~, los campesinos, pueblos, comunidades y familias étnicas que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-.

Parágrafo 1: En los territorios campesinos y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se implementarán alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola.

Parágrafo 2: Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, se fundamentarán en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las estructuras de gobierno propio indígena.

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMAN JOSE GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA

Representante a la Cámara

CITREP 1 – Alto Patía y Norte del Cauca



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por:

Jean C

Fecha:

7 de mayo de 2023

Hora:

5:30 P.M.

Número de Radicado:

3969



23

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modifíquese el Artículo 15 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio - ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, manteniendo los criterios metodológicos de distribución equitativa para el cierre de brechas socioeconómicas entre municipios PDET.

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por:
Fecha: 7 de Julio 23
Hora: 5:30 p.m.
Número de Radicado: 3968



20

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" "

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" "

Modifíquese el Artículo 9 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Adiciónese el inciso quinto al parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017, así:

Los acuerdos de sustitución celebrados con las comunidades podrán ser modificados de forma concertada entre las comunidades, y el Gobierno Nacional y la Junta de Direccionamiento Estratégico, hasta por el término de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los beneficios otorgados en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS- y se garantizarán las estrategias de reconversión económica y reconversión productiva, preferentemente de carácter colectivo con enfoque territorial. Las modificaciones a los acuerdos de sustitución serán aprobadas mediante acto administrativo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces.

De los Congresistas,

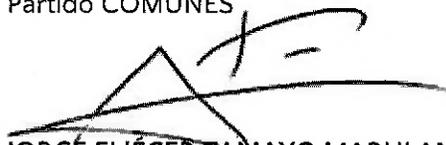
JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMAN JOSE GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES


JORGÉ ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca


MARTHA ISBELTH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C
Fecha: 7-enero-23
Hora: 5:30 P.M.
Número de Radicado: 3969



14

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modifíquese el Artículo 48 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 48. MECANISMOS PARA FACILITAR Y DINAMIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE TIERRAS POR OFERTA VOLUNTARIA. En el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria de tierras con destino al Fondo de Tierras a cargo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), podrán adelantarse las siguientes medidas:

(...)

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMAN JOSE GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido Comunes

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca


MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde


JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Janc

Fecha: 7 mayo 2023

Hora: 5:30 pm

Numero de Radicado: 3970



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

12

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modifíquese el Artículo 14 del Capítulo I del Título III del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN -PMI- Y DE LOS PLANES NACIONALES SECTORIALES -PNS-. Las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán establecer las metas del Plan Marco de Implementación -PMI- y de los Planes Nacionales Sectoriales -PNS-, para superar los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, reportando y ~~reportar~~ periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los PNS en el Sistema de Información Integrado para el Posconflicto -SIIPO-, con oportunidad, calidad e integralidad, y la correspondiente desagregación territorial, y poblacional y presupuestal. Esta información será pública para la ciudadanía.

La definición de las metas para superar el rezago y avanzar en el cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, por parte de las entidades del orden nacional contará con un plazo de seis meses, a partir de la expedición de la presente ley.

Las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los PNS de la Reforma Rural Integral ~~impulsarán~~ garantizarán la implementación de las estrategias y acciones programadas para cada vigencia, estableciendo su respectiva asignación presupuestal, así como la cobertura y armonía entre los distintos PNS. La ejecución de los Planes Nacionales Sectoriales deberá alinear sus intervenciones priorizando los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR-, los Planes de Sustitución y Desarrollo Alternativo -PISDA- y los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC-, como instrumentos de planeación vinculados al Acuerdo Final para la terminación del conflicto.

PARÁGRAFO 1: El seguimiento de los recursos de cooperación internacional para la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto será liderado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, con participación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) y en articulación con los lineamientos definidos por la Oficina del Alto Comisionado de Paz y el Departamento Nacional de Planeación, y estará en línea con la estrategia para la paz liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta información será insumo para la presentación de informes a la Comunidad Internacional, así como para la definición de prioridades del Acuerdo Final para la terminación del conflicto.

PARAGRAFO 2: Los mecanismos de rendición de cuentas y el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, que adelanten las diferentes entidades del orden nacional, deberá utilizar la información dispuesta en el SIIPO. Para el seguimiento deberá considerarse la participación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) y las demás instancias derivadas del Acuerdo según corresponda. Durante los procesos de rendición de cuentas deberá vincularse la participación ciudadana de manera amplia, especialmente las comunidades involucradas en la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, entre ellas miembros de los grupos motor de los PDET y las veedurías ciudadanas.

PARAGRAFO TRANSITORIO 1: En un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, se procederá a la revisión y actualización del Plan Marco de Implementación del CONPES 3932 de 2018, en articulación con la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) y demás instancias derivadas del Acuerdo Final de Paz. En consecuencia, se



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Número de Radicado: _____



procederá a la actualización del SIPO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

PARAGRAFO TRANSITORIO 2: El Plan Nacional de Salud Rural, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, será adoptado con prioridad mediante resolución e iniciará su implementación en un plazo no superior a 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

De los Congresistas,

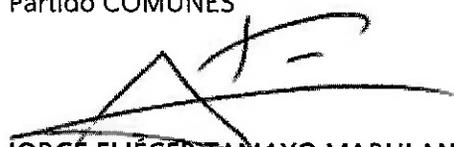
JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES


JORGÉ ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca

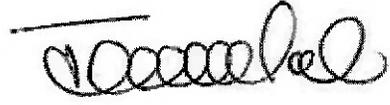
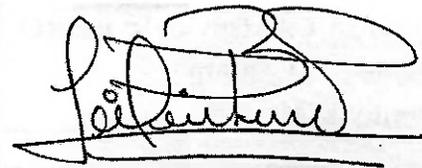
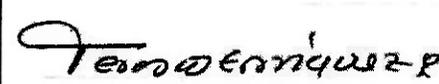
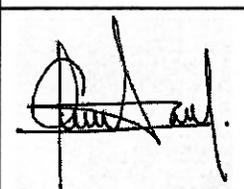


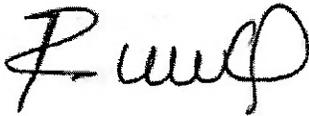
PROPOSICIÓN


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 mar 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 3971

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Terminación doble calzada Rumichaca - Popayán con variante Timbío el Estanquillo.

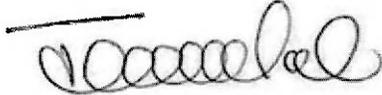
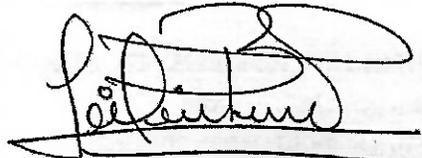
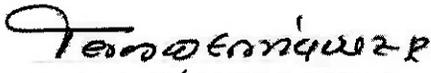
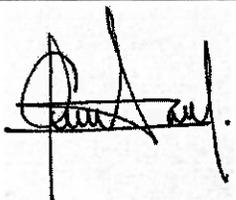
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico	 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

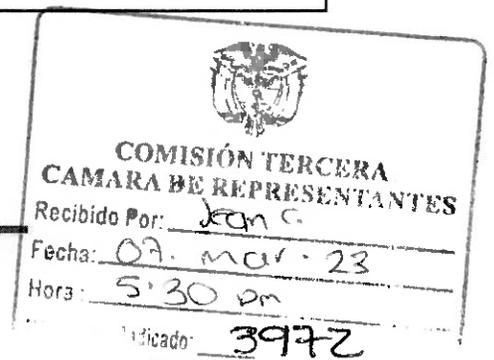
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Mejoramiento del aeropuerto San Luis de Ipiales con intervención de la infraestructura para garantizar sus operaciones como aeropuerto internacional.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico



 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



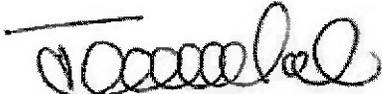
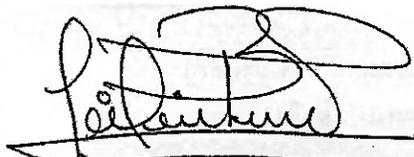
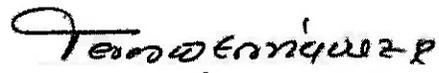
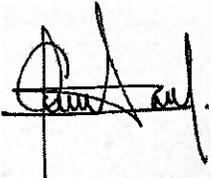
PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”:

Construcción del aeródromo en el municipio de El Charco.

Construcción del aeródromo en el municipio de Barbacoas.

Construcción del aeródromo en el municipio de Olaya Herrera

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico



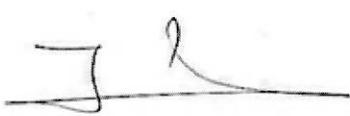
**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

3973

 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



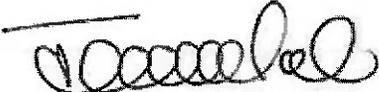
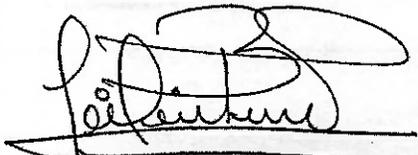
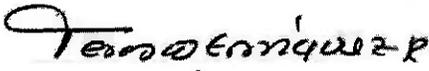
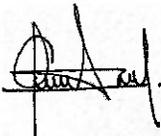
PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 – 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”:

Creación de la seccional Tuquerres de la Universidad de Nariño.

Creación de la seccional Ipiales de la Universidad de Nariño.

Creación de la seccional La Unión de la Universidad de Nariño.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño



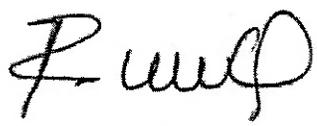
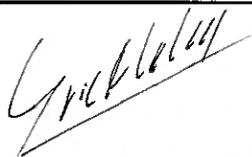
**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Juan C.

Fecha: 07.03.23

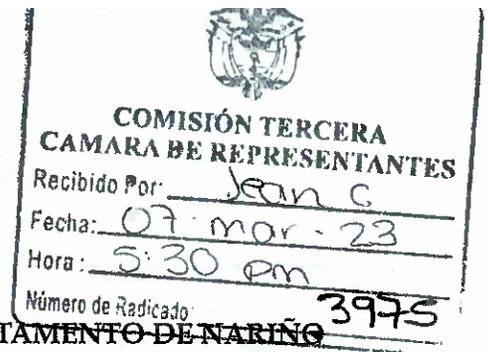
Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 3974

 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN



ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Terminación de la construcción de la planta de almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles en el suroccidente de Colombia.

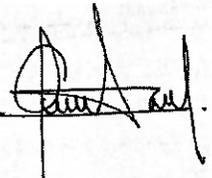
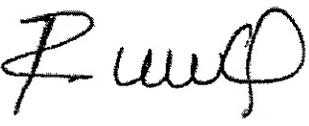
JUSTIFICACIÓN

Con una planta de abastecimiento el suroccidente del país se optimiza y se hace más eficiente la distribución de combustibles para el departamento de Nariño, así como garantizar el abastecimiento, optimizar operativa y lógicamente la distribución de combustibles de la región sur del país.

Dentro de los beneficios ambientales para la construcción de la planta de almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles se calcula una disminución de emisiones de CO2 en 150 toneladas mensuales, reducir el número de vehículos y frecuencia de transporte en la vía Yumbo a Pasto, dado que actualmente son 1300 viajes mensuales y se pasaría a solo 700.

Esta planta sirve de apoyo en épocas de paro mientras se activan los planes de contingencia.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Consolidación de la plataforma logística multimodal para la generación del comercio nacional e internacional en el departamento de Nariño.

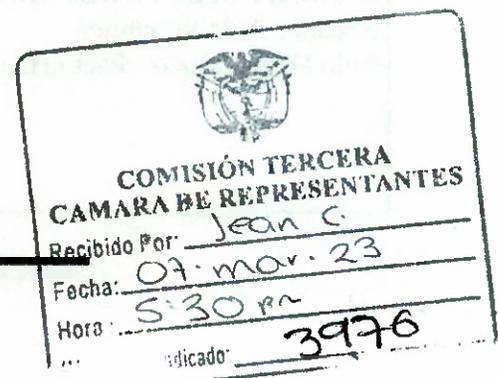
JUSTIFICACIÓN

En promedio, cada 16 meses, el sur occidente del país se ve afectado por razones sociales o naturales, lo que perjudica a todos los sectores económicos, en especial a los productos del agro, frescos, sin transformación; los cuales han permanecido represados o son vendidos a bajos precios generando pérdidas para productores. Lo que genera que el transporte de carga deba desplazarse por vías alternas en condiciones riesgosas, en horarios y cargas limitadas incrementando costos de fletes.

Por ende, la alternativa de solución sería una plataforma logística multimodal de puerto seco sur occidente que optimiza los tiempos y costos de la siguiente manera:

Alternativa	Origen	Destino	Distancia Km
Sin Puerto seco	Pasto	Buenaventura	498 km
	Pasto	Bogotá	820 km
Con Puerto Seco	Pasto	Tumaco	280 km
	Pasto	Ipiales	90 km
	Pasto	Esmeraldas	417 km

Las distancias desde el puerto seco a puntos estratégicos de conexión se resaltan:





- A 32 Kmtrs del Aeropuerto Antonio Nariño – Pasto.
- A 90.5 Kmtrs del Aeropuerto San Luis – Ipiales.
- A 281.3 Kmtrs del Aeropuerto la Florida – Tumaco.
- A 820 Kmtrs del Aeropuerto el Dorado – Bogotá.

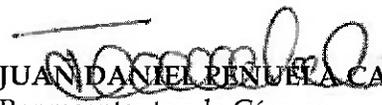
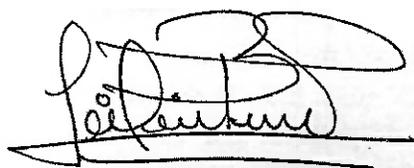
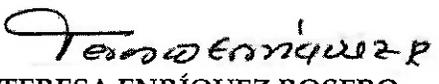
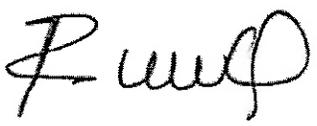
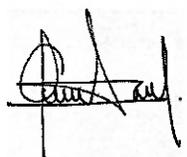
- A 280 Kmtrs del Puerto de Tumaco.
- A 498 Kmtrs del Puerto de Buenaventura.



- A 85.7 Kmtrs del Puente Internacional de Rumichaca frontera con el Ecuador – Ipiales.
- A 270 Kmtrs del Corredor Binacional Espiella Rio Mataje – Tumaco.

- A 10 Kmtrs de la Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial Plena.
- A 79.9 Kmtrs de la Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial Alimentos Nariño .



 JUAN DANIEL RENUETA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 mar 23
Hora: 5:30 pm
Número de actas: 377

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”:

ARTÍCULO NUEVO. ALMACENAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GLP EN LAS ZONAS DE FRONTERA. En concordancia con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 2135 de 2021 (declaratoria de zonas especiales de intervención fronteriza), el Gobierno Nacional impulsará la construcción de almacenamientos estratégicos de combustibles, incluyendo gasolina, diésel y sus mezclas con biocombustibles (alcohol carburante y biodiesel) y GLP en las zonas de frontera del país y con prioridad en el Sur Occidente Colombiano, que permitan garantizar la continuidad y la confiabilidad de abastecimiento y consecuente atención de los usuarios de los servicios públicos de distribución de combustibles y GLP. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, de acuerdo con sus competencias, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, establecerán cargos o márgenes de confiabilidad dentro de las estructuras de precios de los señalados productos que remuneren los señalados almacenamientos y establecerán la regulación técnica, operativa y contractual que viabilicen su construcción y operación y que prioricen aquellos construidos o en construcción en las señaladas zonas como punto de referencia. En el mismo sentido, dentro de la regulación contractual se deberán habilitar mecanismos que permitan remunerar o respaldar previamente vía contratos, anticipos o mecanismos similares los almacenamientos a construir, por parte de los agentes de las cadenas de distribución de combustibles y GLP, incluyendo a Ecopetrol S.A.

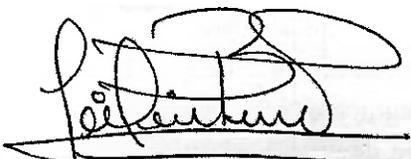
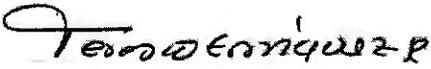
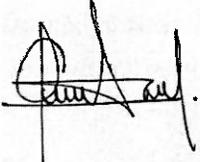
De acuerdo con lo anterior, Bancoldex o Findeter, directamente o a través de la banca de primer piso, establecerán líneas especiales de crédito que permitan viabilizar en forma costo eficiente la construcción de almacenamientos estratégicos de combustibles en las zonas de frontera, con prioridad en el sur occidente del país, en los próximos dos (2) años.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que a través de la Ley 2135 de 2021 se estableció un régimen especial para los departamentos fronterizos, y de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 establece la declaratoria de zonas especiales de intervención fronteriza en busca de medidas para salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes, bienestar y calidad de vida, viabilidad de las empresas, generación de empleo, conectividad con el resto del país, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad por las medidas adoptadas por el estado o la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Dentro de las circunstancias que ameritan la declaratoria de zona de intervención fronteriza se encuentra: la escasez de bienes de consumo y la interrupción en la prestación de servicios públicos esenciales, estas son las dos principales circunstancias que ha debido afrontar en muchas ocasiones en los últimos 10 años los departamentos fronterizos por problemas de paros, bloqueos y derrumbes y problemas climáticos en las vías de acceso, como lo sucedido durante el presente año en especial en el departamento de Nariño, que han generado bloqueos constantes en la única vía que comunica al departamento de Nariño con el resto del país.

Como consecuencia de lo anterior es imperativo visibilizar la problemática y proponer alternativas de solución, todas enmarcadas en la búsqueda de la adopción de un Plan de continuidad de los servicios públicos de distribución de combustibles y gas propano – GLP en dichas regiones fronterizas y en especial con lo sucedido en el sur occidente del país en el presente año.

 <p>JUAN DANIEL BENÚELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>	 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>

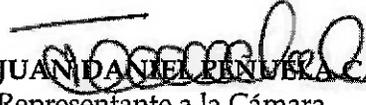
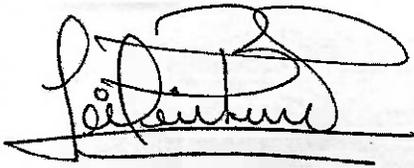
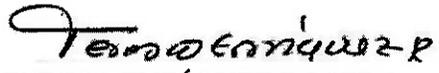
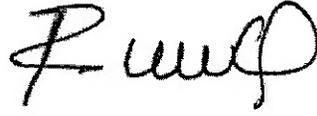


 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción del tramo 3, 6 y 13 del parque ambiental del río Pasto, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

 JUAN DANIEL RÉNVECA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico

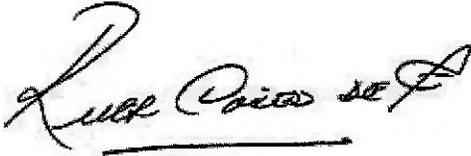


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 07. Mar. 23
 Hora: 5:30 pm
 Número de Radicado: 3978



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

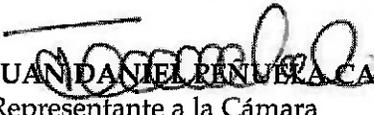
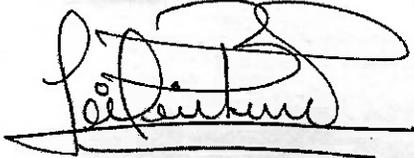
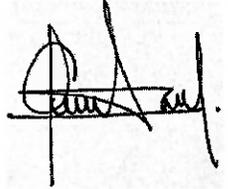
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

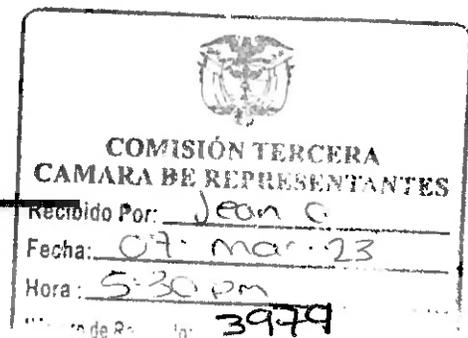


PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción y mejoramiento del acceso vial Aranda vía perimetral - paso nacional municipio de Pasto, departamento de Nariño.

 JUAN DANIEL RENUÑA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C
 Fecha: 07. mar. 23
 Hora: 5:30 pm
 No. de R. 3979

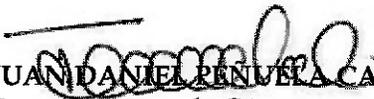
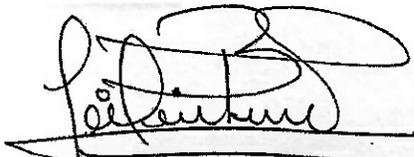
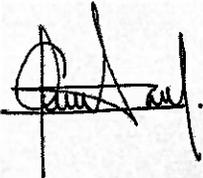
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción del acceso vial "avenida Guachucal" conexión barrio La Minga-Jamondino y vía perimetral paso nacional por Pasto, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

 JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C

Fecha: 07 mar. 23

Hora: 5:30 pm

Radicado: 3980

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

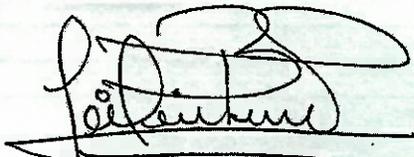
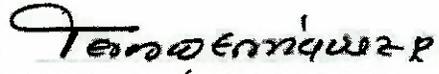
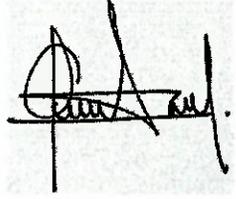
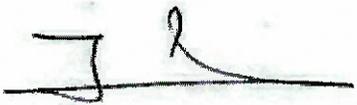
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 am
Número de Radicado: 3981

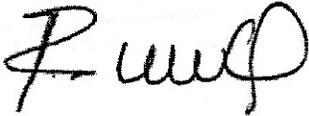
ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Vía Perimetral La Unión.

Vía Perimetral Ipiales aeropuerto San Luis de Ipiales.

Mantenimiento de vía nacional que conecta a la vía Junín -Tumaco, incluyendo el mantenimiento de los puentes El Pindo, Agua Clara y El Morro, 8kms de adoquín de la entrada de Tumaco hasta la Sociedad Portuaria ingreso a Tumaco.

 JUAN DANIEL RENUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07 mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 m</u>

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY N.º 274 DE 2023 SENADO- 338 DE 2023 CÁMARA POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. Subsidios al servicio público de Gas Licuado de Petróleo en cilindros. Con el propósito de ampliar la cobertura a los usuarios que requieren el servicio público de GLP en cilindros, el Gobierno Nacional según la normatividad vigente, otorgará subsidios al consumo del servicio público domiciliario de GLP distribuido por cilindros en todo el territorio nacional, según los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994 o la que la modifique o sustituya y los procedimientos determinados por los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público. El monto a subsidiar por usuario será el 50% del costo del consumo básico o de subsistencia definido por la UPME para el estrato 1 y el 40% para el estrato 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Minas y Energía procederá a realizar en un plazo de 3 meses, la actualización de la fórmula vigente para liquidar el monto de los subsidios al cilindro de GLP que hoy se entrega en los departamentos beneficiarios del plan piloto de subsidios al cilindro de GLP, con el fin de garantizar que los usuarios de estos departamentos siempre reciban mensualmente el 50% del precio de la cantidad de GLP correspondiente al consumo básico o de subsistencia definido por la UPME para el estrato 1 y el 40% de dicho precio para el estrato 2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El gobierno podrá ampliar de manera progresiva la cobertura del subsidio al servicio público de GLP en cilindros, a los departamentos priorizados en el "Plan Nacional de Sustitución de Leña -UPME -2022" por tener viabilidad técnica para sustituir con GLP en cilindros el uso de la leña y otros combustibles de uso ineficiente y altamente contaminantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de mantener un precio máximo de venta del GLP proveniente de fuentes de producción reguladas, que sea equilibrado, y no esté relacionado con los fuertes cambios que se dan en los precios internacionales del propano y el butano, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG tendrá un plazo de 3 meses para realizar los ajustes en la fórmula tarifaria que remunera el precio de venta del GLP a los comercializadores mayoristas, de tal manera que dicha fórmula refleje de forma coherente los costos de producción a nivel nacional de este gas combustible. Lo anterior en beneficio de los usuarios finales del servicio de GLP que sufren los cambios y variaciones de precio que se dan en la actualidad, por la relación que tiene el precio de venta interno con los precios internacionales del producto.



JUSTIFICACIÓN

En el país 12 millones de personas (3,7 millones de hogares) consumen gas licuado del petróleo - GLP ("cilindros de propano") para cocinar. Una parte importante corresponde a personas de escasos recursos, de estratos 1 y 2, minorías étnicas y sector rural, tratándose además de un combustible limpio. A pesar de ello, se trata del único servicio público domiciliario que no cuenta con subsidios al consumo en todo el territorio nacional, para la población más vulnerable.

En el año 2013 (Decreto 2195/13) se estructuró el llamado "Plan Piloto" para subsidiar el consumo en cilindros de GLP para los estratos 1 y 2, reglamentado en su momento, por la Resolución 40720 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, y que hoy cubija a personas en 6 departamentos: Nariño, Putumayo, Caquetá, las comunidades indígenas de los municipios del departamento del Cauca con jurisdicción en el Macizo Colombiano, Amazonas y San Andrés Islas. Este Plan Piloto se estructuró para cobijar a usuarios de los estratos 1 y 2 en esos departamentos, limitando el subsidio a un máximo de consumo por hogar, denominado "consumo de subsistencia"[1]. Se determinó que el monto máximo a subsidiar es del 50% del precio de dicho consumo para el estrato 1 y del 40% para el estrato 2.

Posteriormente, la Ley 2128 de 2021 (artículo 6) le dio soporte legal al subsidio al consumo de GLP en cilindros, por ende, al llamado "Plan Piloto", sin dar el mandato expreso de extenderlo a todos los departamentos del país y por ello el artículo solo tuvo el alcance territorial de lo que ya cubría el Plan Piloto.

Con el presente artículo nuevo en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se pretende subsanar dicha falencia y dar el mandato de extender la cobertura a todo el país en pro de los usuarios de GLP en cilindros.

A pesar de que las normas mencionadas que regulan el Plan Piloto señalan que la cuantía del subsidio debe corresponder al 50% y al 40%, para los estratos 1 y 2, respectivamente, en la práctica los precios del GLP sobre los cuales se calculan dichos porcentajes no se han actualizado: "... hoy el subsidio promedio para el estrato 1 puede estar alrededor del 22% vs un 50% señalado en la regulación, mientras en el estrato 2 se ubica en un 17% aproximadamente vs el 40% indicado en la norma"[2]. Por ello, en el parágrafo primero del artículo nuevo contenido en la presente proposición, se da el mandato de mantener actualizada la fórmula mediante la cual se calculan anualmente los porcentajes en mención.

Al evaluar dicho "Plan Piloto", la firma consultora VALJER ENERGY SAS da las siguientes conclusiones en el estudio entregado a la UPME a finales del año pasado: "...Es un programa que permite llegar focalizadamente a las poblaciones y usuarios de menores posibilidades económicas, a través de la utilización de la base del SISBEN principalmente

y sin depender de los problemas de estratificación en el país, además de aquellas que históricamente han utilizado para sus labores diarias de cocción y calentamiento de agua energéticos altamente contaminantes, como la leña y el carbón y que adicionalmente son las que tienen mayores afectaciones a su salud, su calidad de vida y al ambiente en el cual habitan... Con pocos recursos, \$53 mil millones de pesos en promedio en los últimos años, es posible llegar una población muy significativa de un poco más de 760.000 habitantes, en zonas muy alejadas, apartadas y con inmensas necesidades básicas insatisfechas del país y con importantes beneficios a nivel social, económico, energético... un programa que, en sus ocho años y medio de aplicación, ha tenido pocos problemas de operatividad, ilicitud y quejas por su desarrollo y que a su vez ha logrado un mejoramiento continuo en todos sus procesos y aplicación” (negrilla fuera de texto)[3].

Es con base en tan excelentes resultados durante los 8 años de ejecución del llamado “Plan Piloto”, que en la presente proposición se establece el mandato de ampliar la cobertura territorial de este subsidio a todos los departamentos del país. El costo total de (i) ampliar a todo el país la cobertura para estratos 1 y 2 al consumo de GLP en cilindros y (ii) actualizar los valores correspondientes a los departamentos del Plan Piloto, es de \$400.000 millones al año aproximadamente y beneficiará a 4 millones de personas aproximadamente. Es una cifra relativamente modesta en comparación con las altas cifras de subsidios establecidos para los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural, así como para la distribución de combustibles líquidos (gasolinas y diésel).

Para efectos de establecer una gradualidad en la ampliación de la cobertura, en el párrafo segundo del artículo nuevo de la presente proposición, se establece que el Gobierno Nacional, en una primera fase hasta 2026, cobijará a los departamentos donde es eficiente y viable técnicamente llevar al GLP para la sustitución de leña, tal como aparecen en el estudio “Plan Nacional de Sustitución de Leña” de la UPME[4], en el cual técnicamente se priorizan los departamentos utilizando los siguientes criterios: i) presencia de distribuidores de GLP en zonas rurales; ii) presencia de vías de transporte para el acceso; iii) densidad de hogares rurales; iv) presencia de plantas de abastecimiento; v) consumo de Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes (CIAC) en zonas rurales; y vi) cobertura de gas combustible en zona rural.

Se busca que en un plazo máximo de tres meses se proceda a Definir un precio techo para la venta del GLP por parte de Ecopetrol, pues este se multiplicó 2,85 en los últimos 24 meses, de tal manera que con el ajuste se dé un alivio en los precios de venta de gas propano - GLP, a la población de los aproximadamente 9 millones de colombianos de los estratos 1 y 2 que consumen gas propano - GLP en el país. y en las zonas más alejadas del país, toda vez que los usuarios se enfrentan a la incertidumbre que genera el alza y la baja de precios del GLP; estos cambios abruptos se presentan en el gas propano - GLP por el cálculo sobre el precio de referencia en el mercado internacional (Res CREG 066 de 2007), lo cual no ocurre con el gas natural pues este tiene una metodología interna sobre los costos de producción, por su parte los cambios de oferta y demanda en el mercado

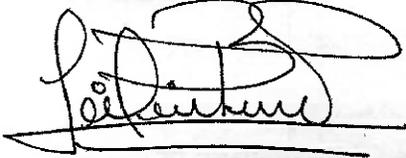
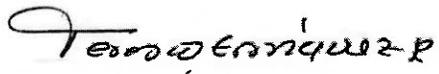
internacional de los commodities afectan notablemente al gas propano generando el alza de los precios, por lo cual se hace necesario definir un tope de precio máximo de venta. Para los efectos y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994, es función de la CREG "regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia". Según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, suficiencia financiera, neutralidad, solidaridad y redistribución del ingreso, simplicidad y transparencia. Por su parte el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas."

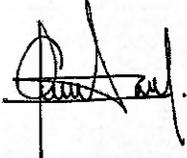
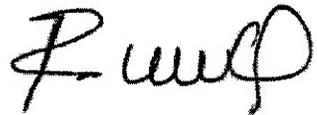
[1] Este consumo máximo es de 14,6 kilogramos (32,1874 libras) al mes, definido por la UPME, mediante la Resolución 129 de 2007.

[2] "ESTUDIO SOBRE LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS AL CONSUMO DE GLP...", Valjer Energy SAS, contratado por la UPME, Contrato C-108 de 2022, página 9.

[3] Ídem, Valher/UPME 2022, página 14.

[4] "Plan Nacional de Sustitución de Leña", UPME, noviembre 2022, páginas 29 y 30.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 mar. 23

Hora: 5:30 pm

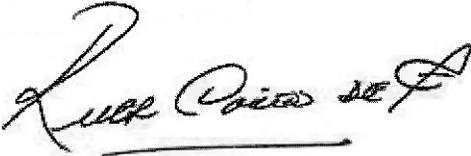
Número de Radicado: 3983

ADICIÓNENSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción de la vía Tumaco - Roberto Payan.

Construcción de la vía Tumaco - Francisco Pizarro.

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO
 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico

 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Inclúyase en el anexo A del Plan Plurianual de Inversiones presentado en el Proyecto de Ley 338 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’ El siguiente proyecto estratégico de impacto regional para el departamento de Nariño

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07 mar 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>3084</u>

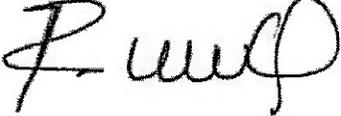
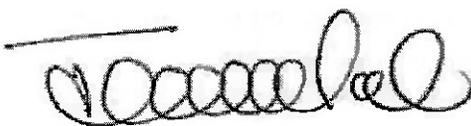
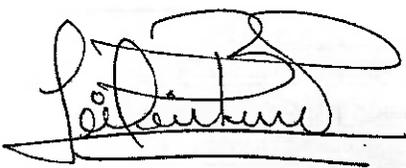
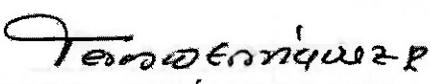
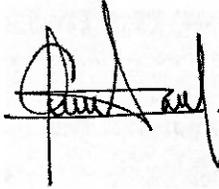
Proyecto	Proyecto	Transformaciones
----------	----------	------------------

Nariño	Creación y adecuación de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto Campe SENA - SENA para el Campo en los municipios de Ipiales, Unión y Turquesa.	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
--------	---	--

JUSTIFICACIÓN

El proyecto Campe SENA - SENA para el campo debe estar focalizado a territorios campesinos y contar con una infraestructura adecuada para su desarrollo. Es necesario que se tengan priorizados los municipios mencionados siendo que son territorios con altos niveles de pobreza y que requieren de estos programas para dinamizar las lógicas del campo.

Atentamente,

 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

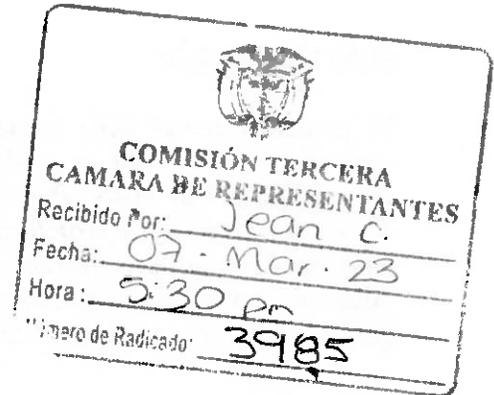
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Inclúyase en el anexo A del Plan Plurianual de Inversiones presentado en el Proyecto de Ley 338 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’ El siguiente proyecto estratégico de impacto regional para el departamento de Nariño

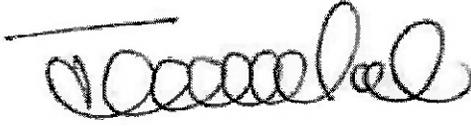
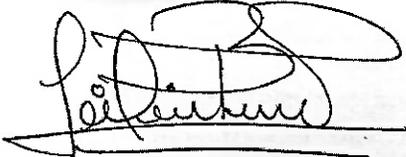
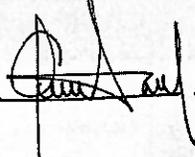
Proyecto	Departamento	Transformaciones
Desarrollar estudios previos para la ampliación y recuperación de la ruta del	Nariño Cauca	Convergencia Regional

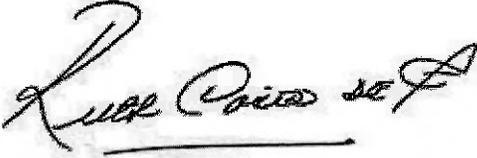
<p>tren del pacífico hacia los municipios de Tumaco, Barbacoas, Remolino, Popayan</p>		
---	--	--

JUSTIFICACIÓN

El gobierno actual tiene como meta revivir y fortalecer las vías férreas a lo largo del territorio nacional, esto se evidencia en proyectos de ley radicados por el gobierno como es el caso del 277 de 2023 *“Por medio de la cual se define y establecen las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del servicio público de transporte férreo y se dictan otras disposiciones”*. Es importante priorizar los diferentes territorios nacionales y así mismo, en materia regional aquellos municipios que gozan de cercanía a puertos marítimos y fluviales.

Atentamente,

 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>POLIVIO ROSALES CADENA</p>	 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</p>

<p>Senador de la República de Colombia AICO</p>	<p>Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>
<p> ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	<p> RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

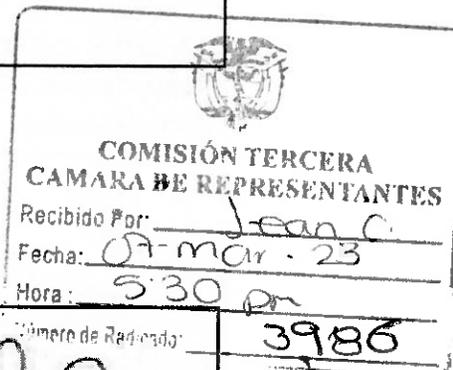
PROPOSICIÓN ADITIVA

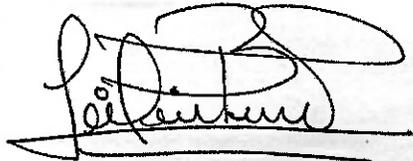
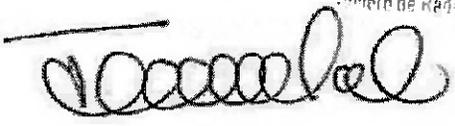
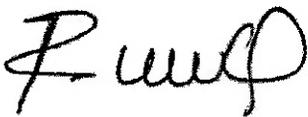
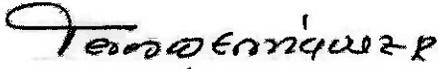
Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño**, así:

(...)

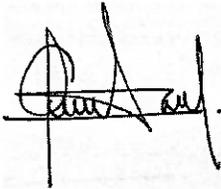
Proyectos	Transformación
<u>Mejoramiento vía acceso al Puerto. Tramo Puente el Pindo - Puerto. (Tumaco)</u>	<u>Convergencia regional.</u> <u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u>

Atentamente,



 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>	 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

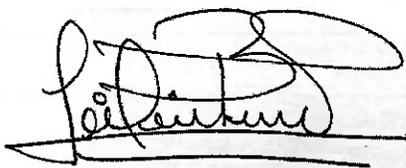
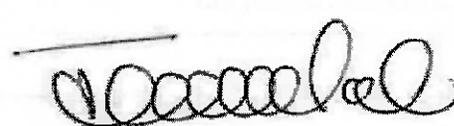
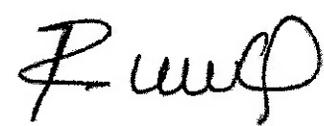
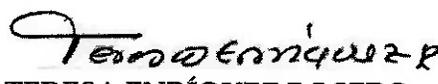
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026**. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño, el cual quedará así:

(...)

Proyectos	Transformación
Construcción y entrega de la Vía San Francisco - Mocoa	Convergencia regional.

Atentamente,

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO	 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño

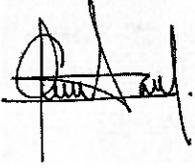
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C.

Fecha: 02-03-22

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 3987

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño, así:

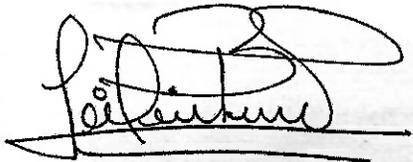
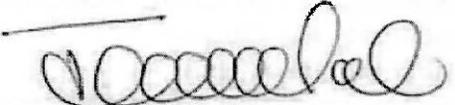
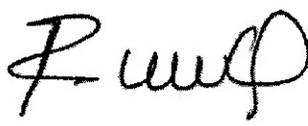
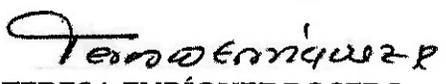
(...)

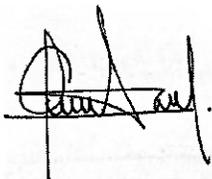
Proyectos	Transformación
<u>Ampliación de Plataforma.</u> <u>Reubicación cuartel de bomberos.</u> <u>Construcción de la Torre de Control (con apantallamiento, sala técnica bajo cúpula).</u> <u>Construcción de nueva terminal.</u> <u>Servicios Aeroportuarios (Con adquisición máquinas de bomberos).</u> <u>Mantenimiento y Conservación. Del Aeropuerto San Luis (Ipiales)</u>	<u>Convergencia regional.</u> <u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.</u>

(...)



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean G.
Fecha: 07 mai - 23
Hora: 5:30 pm
Número de Recibido: 3988

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

<p>Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	
 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO</p>	 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

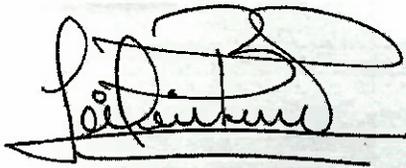
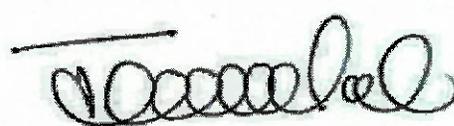
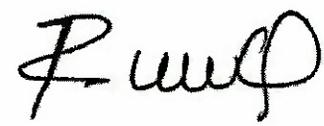
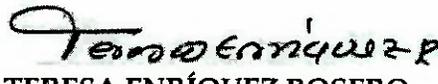
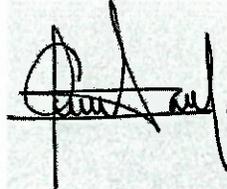
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño, así:

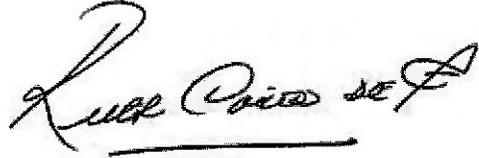
(...)

Proyectos	Transformación
<u>Modernización y terminación del Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Pasto</u>	<u>Seguridad humana y justicia social.</u>

Atentamente,

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO	 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 07 mar - 23
 Hora: 5:30 PM
 Número de Radicado: 3989

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

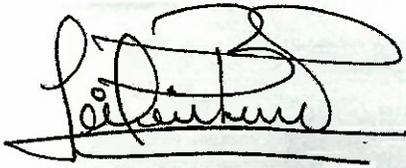
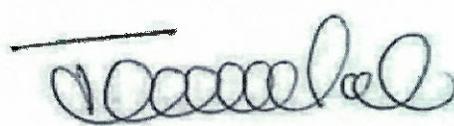
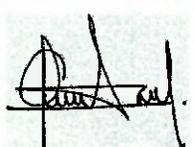
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Sistema Integrado de Transporte Público para la ciudad de Ipiales</u>	<u>Seguridad humana y justicia social.</u>

(...)

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 07 mar + 23
 Hora: 5:30 pm
 Número de Radicado: 3990

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Y ADITIVA

Al proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara/274 de 2023 Senado. Plan Nacional de Desarrollo 2022-206 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

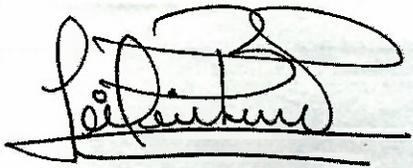
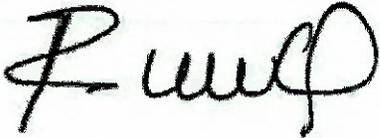
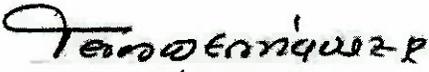
Modifíquese el artículo 199, y adiciónese un párrafo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 199. CONTROL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA. Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 se entenderá que el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará directamente a ~~los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizar de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final.~~

El Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.

Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

Parágrafo. En ningún caso el cupo y volumen de los combustibles con beneficios tributarios y económicos de los departamentos y municipios declarados como zona de frontera podrán ser reducidos.

 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO	ROBERT DAZA GUEVARA



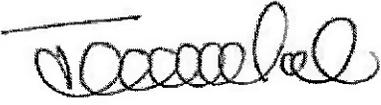
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C

Fecha: 07 de mar de 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 3991

<p>Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	<p>Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>	 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C
Fecha: 07-mar-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 3992

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Fortalecimiento y ampliación de la cobertura, acceso y oportunidad en la atención en salud mediante la adquisición de barcos hospitales y aviones ambulancia (livianos) en zonas de difícil acceso en el Departamento de Nariño, especialmente la costa pacífica nariñense.

JUSTIFICACIÓN

El departamento de Nariño se encuentra dividido en subregiones, las cuales son: Centro, Guayabmuyaco, Juanambú, la Cordillera, la Sabana, Los Abades, Sur, Occidente, Pacífico Sur, Piedemonte Costero, Río Mayo, Sanquianga y Telembí. De estas subregiones, aquellas que se encuentran al occidente del departamento, en especial, Pacífico Sur, Sanquianga y Telembi son las que presentan menores índices de cobertura acceso y oportunidad en la atención en salud, entre ellos por la nula presencia de servicios de salud en los territorios, falta de profesionales, conflicto armado, e imposibilidad de traslados por barreras geográficas a instituciones de salud de mayor complejidad.

Actualmente, en Nariño el promedio departamental de aseguramiento es mayor al 90%; pese a esto, para diciembre del año 2022, el Instituto Departamental de Salud reportó que hay municipios en donde el aseguramiento se encuentra entre el 30 y 70% del total poblacional, en especial en las regiones: Pacífico sur, Sanquianga y Telembi. Los municipios con menor aseguramiento en el departamento son: 1. Magüi Payan con 31,74%, 2. Francisco Pizarro 47,71%, 3. Mosquera 50,05%, 4. Santa Bárbara 62,55%, 5. Barbacoas 65,75% y 6. Tumaco 73,94%, todos dentro de las subregiones anteriormente mencionadas, en el occidente del departamento.

Ante esta situación, la cual se ha identificado desde hace muchos años, el Instituto Departamental de Salud ha intentado caracterizar estas subregiones para modificar su

accionar como institución a cargo de velar por la salud en el territorio. En el año 2018 presentó en un informe, la siguiente descripción de la subregión:

“Subregión Occidente: esta subregión se caracteriza por tener los mayores problemas de accesibilidad, capacidad resolutive, alta rotación de personal, baja capacidad instalada, dispersión geográfica, cultivos ilícitos, conflicto armado, riesgo antrópico por desplazamientos masivos, riesgos naturales por tsunami, altos índices de enfermedades transmitidas por vectores y, en general, bajo desarrollo; es por tanto la subregión que requiere mayores esfuerzos de intervención integral a fin de mejorar las condiciones de acceso.

Nuevamente, en el año 2013, el Instituto Departamental de Salud realizó una nueva caracterización de esta subregión para la priorización de sus acciones. Como se muestra en la siguientes tabla, se encontraron baja cobertura de acueducto, alcantarillado, algunos municipios con alta presencia de comunidades indígenas, y la mayor parte de sus habitantes ocupando las zonas rurales:

Caracterización de las subregiones a intervenir en Costa Pacífica y cordón fronterizo de Naríño

SUBREGIONES	MUNICIPIO PRIORIZADOS CONTRATO PLAN	POBLACION TOTAL	RURAL		URBANA		GRUPOS ETNICOS		EDUCACION	SERVICIOS PUBLICOS	NBI
			Rural	Urbana	Rural	indigenas	Comunidades negras	Analfabetismo	Acueducto rural	Alcantarillado rural	
Sanquianga	El Charco, La Tola, Mosquera, Diaya Herrera, Santa Bárbara Iscuande	101.713	68.453	32,7%	67,3%	15,0%	81,0%	14,3%	4,9%	0,4%	81,0%
Pacífico sur	Tumaco, Francisco Pizarro	196.316	132.121	54,4%	45,6%	18,0%	78,0%	20,7%	7,0%	16,0%	50,0%
Telembi	Barbacoas, Roberto Payán, Magui Payán	74.581	50.193	26,1%	73,9%	17,0%	75,0%	25,9%	10,0%	3,0%	76,0%
Pie de Monte Costero	Ricaurte	17.475	11.761	13,5%	86,5%	82,0%	1,0%	22,1%	36,0%	8,0%	59,0%
Exprovincia de Obando	Ipiales, Cuaspud Carlosama, Cumbal	177.157	119.227	45,5%	54,5%	85,0%	1,0%	9,0%	65,0%	26,0%	40,0%
Total		567.242	381.754	34,4%	65,6%	43,4%	47,2%	18,3%	24,5%	10,60%	61,2%

Fuente: Documenta Red de Servicios IDSN 2013

Tabla 20. Población indígena por sexo y pueblos, departamento de Nariño 2013.

POBLACION INDIGENA QUE HABITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

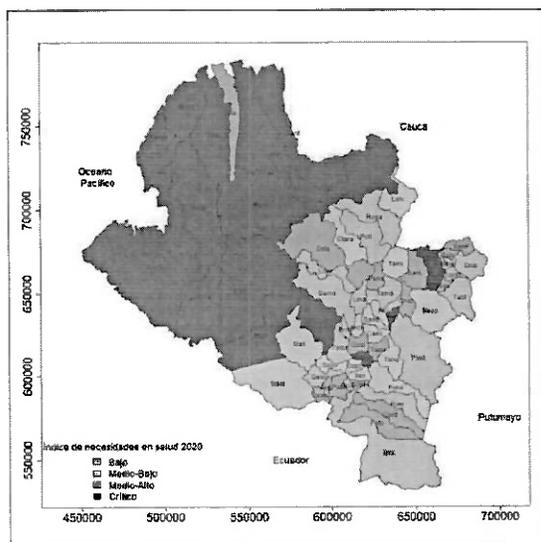
POBLO INDIGENA	MUNICIPIOS QUE HABITAN	POBLACION FEMENINA	POBLACION MASCULINA	POBLACION TOTAL	FUENTE
AWA UNIPA	Tumaco, Barbacoas, Roberto Payan, Mallama, Magui Payan, Santacruz y Samaniego	8892	10378	20270	Listados censales 2012 IPS UNIPA
AWA CAMAWARI	Ricaurte	6922	5423	12345	Base de datos oficina de aseguramiento dirección local de salud
INGA	El Tablón	1296	1326	2622	Censo año 2012
EPERARA SIAPIDARA	Tumaco, Olaya Herrera, La Tola, El Charco y Santa Bárbara	987	1051	2038	Plan de Salvaguarda ACIESNA 2012
PASTOS	Cumbal, Cuaspud, Iles, Ipiales, Potosí, Córdoba, Aldana, Guachucal, Tuquerres, Santacruz, Mallama, Samaniego, Puerres, Contadero y Funes	65000	83000	168000	Base censo 2005, índices de crecimiento de los resguardos
QUILLACINGA	Pasto, Genoy, La Cocha y La Laguna de la Cocha	3640	3360	7000	Plan de vida año 2003
COFAN	Ipiales	98	123	221	Listado censal año 2013
NASA	Ipiales	66	75	141	Listado censal año 2013
Total		107901	104736	212637	

Nota: en Nariño existen 7 pueblos indígenas, es importante anotar que del Pueblo AWA se divide en dos organizaciones AWA UNIPA Y CAMAWARI, lo anterior debido a que consideran que aun siendo del mismo pueblo sus necesidades son diferentes.

Fuente secundaria : Elsa Cortez. Contratista IDSN.

En los últimos años, el Análisis de Situación de Salud de Nariño con el modelo de determinantes sociales, ASIS 2020, estableció el índice de Necesidades en salud para lo cual tuvieron en cuenta 24 indicadores, 3 de ellos tipo social, 4 de tipo demográfico, 11 de morbimortalidad y 6 a respuesta organizada. El reporte, establece que los municipios del departamento que presentan mayor índice de necesidades son, en su respectivo orden: 1. Nariño, 2. Magüi Payan, 3. Olaya Herrera, 4. Ricaurte, 5. Barbacoas, 6. Santa Bárbara, 7. Roberto Payán, 8. Arboleda, 9. Mosquera, 10. El Charco, 11. Cartago, 12. Imués, 13. Santacruz, 14. Tumaco, 15. La Unión, 16. Francisco Pizarro. Como se observa en la siguiente gráfica, los nueve municipios de la costa pacífica Nariñense, se encuentran en esta categoría.

Mapa 130. Mapa temático índice de necesidades en salud. Nariño 2020



Fuente: IDSN/ Oficina de epidemiología, 2018 - 2019, Sistemas de Información

Fuente: ASIS, 2020

Algunos de los indicadores que tuvo en cuenta el IDS para presentar este índice es la violencia, en la cual se incluyen fenómenos como el desplazamiento forzado, homicidios, actos terroristas, enfrentamientos, entre otros. Como era de esperarse, dentro de los municipios del departamento con mayor número de desplazados se encuentran: Pasto, Barbaças, el Charco, Francisco Pizarro, Linares, La Tola, Mosquera, Magui Payan, Olaya Herrera, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payan, Samaniego, Santa Bárbara, Ipiales y Tumaco. Es evidente entonces que, siendo los mismos municipios los que presenten las más altas tasas de desplazamiento y más bajos índices de aseguramiento, que el conflicto armado y la violencia son un determinante del aseguramiento y cobertura del sistema de salud en la región.

Ahora bien, si a esto se le suma, que de acuerdo a reporte del IDS, la subregión cuenta con 3 centros de referencia de baja complejidad y 1 solo centro de referencia de mediana complejidad, el cual además cuenta con graves problemas de infraestructura, alta rotación de personal, escasos profesionales de salud especializados, falta de recursos, entre otros, la única y principal opción para acceder a servicios de calidad por partes de estas comunidades, es el traslado a la capital del departamento, la ciudad de Pasto. Los habitantes de la Costa Pacífica en el año 2016 denunciaron esta situación y lo han venido haciendo por años:

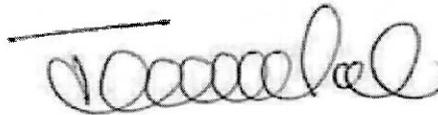
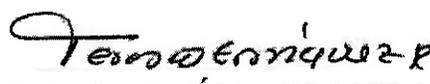
“Estamos muy preocupados por la grave situación que vive el Hospital San Andres de Tumaco, Este hospital presta su servicio a los 10 municipios de la costa Pacífica nariñense 326.113 habitantes, es el único de segundo nivel en la subregión y carece de equipos o elementos básicos o mínimos de atención como radiografías, medicamentos, placas, el oxígeno es escaso, en muchas ocasiones a los usuarios les ha tocado comprar el agua o acetaminofén fuera de las instalaciones, se atiende en camas oxidadas sin tendidos etc. No es posible que muchos habitantes de Tumaco y quienes vienen remitidos de otros municipios de la costa Pacífica nariñense no encuentren solución a sus problemas de salud.”

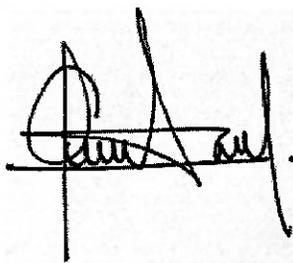
Finalmente, en el informe ASIS 2020, y demás documentos pasados generados por el IDS durante años han incluido los tiempos y medios de transporte que se requieren para el traslado de los ciudadanos hasta la capital del departamento donde se puede garantizar la atención de estos usuarios. Como se muestra en las siguientes tablas, Los municipios de la costa toman entre 780 y 300 minutos para llegar a la ciudad de Pasto por tierra, tiempo que cobra vidas de aquellos ciudadanos que requieren atención inmediata. En municipios como Roberto Payan en donde el traslado por tierra toma 720 minutos, por vía fluvial puede tomar tan solo 60 minutos, pero los costos son excesivos; en municipios como Francisco Pizarro el traslado por tierra se encuentra en alrededor de 300 minutos, vía marítima toma menos de la mitad de tiempo, 120 minutos. Todos estos municipios, como se mencionó anteriormente tienen como centro de referencia de mediana complejidad el hospital de San Andrés de Tumaco, en caso de requerir traslado a la capital, por tierra tomaría alrededor de 5 horas, vía aérea el tiempo se reduce a 45 minutos aproximadamente.

Tabla 13. Tiempo de traslado, tipo de transporte y distancia en Kms. Nariño 2020.

Código	#	Región	Municipios	Tiempo de llegada desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento, en minutos.				Distancia en Kilómetros desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento	Tipo de transporte desde el municipio más alejado a la ciudad capital del departamento
				Terrestre	Marítimo	Fluvial	Total		
52001	1	CEN	Pasto	MUNICIPIO CAPITAL					
52696	2	SAN	Santa Bárbara	300 min.	360 min.	_____	660 min.	550	Terrestre y marítimo
52250	3	SAN	El Charco	300 min.	300 min.	_____	600 min.	465	Terrestre y marítimo
52390	4	SAN	La Tola	300 min.	300 min.	_____	600 min.	460	Terrestre y marítimo
52490	5	SAN	Olaya Herrera	300 min.	270 min.	_____	570 min.	372	Terrestre y marítimo
52520	6	PAS	Francisco Pizarro	300 min.	120 min.	_____	420 min.	334	Terrestre y marítimo
52835	7	PAS	Tumaco	300 min.	_____	_____	300 min.	304	Terrestre
52473	8	SAN	Masquera	300 min.	210 min.	_____	510 min.	302	Terrestre y marítimo
52427	9	TEL	Magui Payán	780 min.	_____	_____	780 min.	270	Terrestre
52621	10	TEL	Roberto Payán	720 min.	_____	60 min.	780 min.	250	Terrestre y Fluvial
52079	11	TEL	Barbacoas	720 min.	_____	_____	720 min.	236	Terrestre

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>



PROPOSICIÓN



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07. mar - 23

Hora: 5:30 Am

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños, construcción y puesta en ejecución de la Sede la Universidad de Nariño de los Barrios surorientales de la ciudad de San Juan de Pasto.

JUSTIFICACIÓN

Representantes y comunidad de los barrios surorientales, en especial de la Comuna 4 del Municipio de Pasto, han insistido desde hace muchos años, en un proyecto de educación superior en este sector de la ciudad, proponiendo que se cree una institución de carácter oficial, que posibilite programas que permitan que egresados de las instituciones educativas del sector suroriental tengan continuidad en la cadena de formación.

En el periodo de gobierno del Dr. Pedro Vicente Obando, se retomó por iniciativa ciudadana la idea y se llegó al acuerdo que el Municipio cediera cumpliendo las exigencias legales y administrativas el lote conocido como Antiguo IDEMA, para que en un horizonte de mediano y largo plazo se materialice este anhelo ciudadano.

Adicionalmente, por orientaciones del Dr. Obando, se realizó un ejercicio colectivo de identificación de problemas y expectativas comunitarias para la elaboración de un proyecto. En este proceso se contó con la participación de los y las dirigentes comunitarias, con rectores y directivos de las instituciones educativas oficiales, que tienen a su cargo la educación de preescolar hasta media. En dos sesiones participaron, la doctora Martha Sofía Gonzáles, en su condición de Vicerrectora Académica y la doctora Martha Enríquez, como Jefe de Planeación de la Universidad de Nariño. En una de estas sesiones participó el doctor Carlos Solarte en su condición de Rector de la misma institución y la comunidad de los barrios Surorientales del Municipio de Pasto.

PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN ENCUENTROS COMUNITARIOS Y ACADEMICOS.

En los ejercicios de identificación de problemas, utilizando la metodología de Marco Lógico, se señaló que, en este sector del Municipio, existen limitadas oportunidades de acceso a la educación superior de la población joven, sea, para los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional, situación que no permite la continuidad en la cadena de formación de quienes culminan sus estudios de



bachillerato, imposibilitando la materialización del derecho a la educación consagrado en la Constitución Política.

Se señala además, que para un municipio como Pasto, que proyecta su avance desde un enfoque del desarrollo humano sostenible y el cierre de brechas, la falta de oportunidades y condiciones para los y las jóvenes, en especial en educación, se constituye en una problemática social a resolver por parte del Estado, contando para ello, con la concurrencia de la nación, el departamento, las instituciones de educación básica y superior, los gremios sociales, culturales y económicos y la comunidad, a fin de contribuir a consolidar territorios garantes de derechos. Al sector suroriental del Municipio de Pasto, pertenecen las comunas 3, 4, 5 y 12, que cuentan con 122 barrios y los Corregimientos de San Fernando, Mocondino, La Laguna, Jamondino, Buesaquillo, El Encano y Cabrera. Aproximadamente el 30% de la población de Pasto. Sector donde se ubican 9 instituciones educativas oficiales, que ofertan educación en los niveles de transición, primaria, básica secundaria, media y por ciclos.

Representan el 20 por ciento de las 50 oficiales en el área urbana y en la rural del suroriente, 7 instituciones, que representan el 14 por ciento del total (50).

Entre los problemas detectados se encontraron:

- Insuficientes e inadecuados espacios físicos para programas de educación terciaria.
- Escasa oferta de programas técnicos, tecnológicos y profesionales pertinentes por parte de las instituciones de educación superior.
- Inapropiadas políticas de acceso, que no permiten ingreso a estudiantes con bajos puntajes en las pruebas Saber 11.
- Exiguos incentivos que brinden posibilidades de acceso a población de escasos recursos económicos y familias vulnerables.
- Desarticulación de las instituciones de educación media con las que ofrecen educación terciaria.
- Débil aprovechamiento de las nuevas tecnologías para el aprendizaje
- Limitaciones internas de las instituciones de educación superior para habilitar nuevos programas (políticas educativas nacionales)
- Dificultades de acceso al crédito para educación terciaria.
- Débil desarrollo de los programas de articulación de la educación media con la terciaria. - Escasas acciones para la identificación de vocaciones en los y las jóvenes.
- Desfinanciación de la educación pública. - Concepción de la educación como un negocio y no un derecho.
- Dirigencia política miope Encontrando, además, que la problemática trae como consecuencias: - Jóvenes en labores de baja remuneración salarial
- Baja pertenencia de los jóvenes y adultos en los programas de educación terciaria.
- Fuga de talentos.

- Jóvenes del sector suroriental incursionando en la ilegalidad - Malas condiciones de vida de la población.
- Baja producción de conocimiento.,
- Prevalencia del consumismo. que hace prevalecer la cultura del consumismo.
- Escasez de especialistas.
- Escalamiento de la delincuencia.
- Baja capacidad creativa y competencia emprendedora.
- Se desaprovechan ventajas competitivas y comparativas. (posición de frontera)
- Insuficiente talento humano calificado para asumir el desarrollo local.
- Limitaciones en el desarrollo socio-económico del Municipio.

PERFIL DE PROYECTO PRIMERA FASE.

Agotadas las etapas de consulta ciudadana, se procedió a formular el proyecto: "APOYO CON ESPACIO FÍSICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, VIGENCIA 2019, EN EL SECTOR SUORIENTAL DEL MUNICIPIO DE PASTO.

" El mismo se presentó a la Oficina de Planeación de la Gestión Institucional, para su viabilidad. Anexo 5 – Perfil de Proyecto y Anexo 6 – Ficha de Radicación del Proyecto y anexos de viabilidad. El mismo se elaboró en ficha MGA para radicarse ante el Departamento de Planeación Nacional.

Anexo 7 – FICHA MGA PROYECTO: "APOYO CON ESPACIO FÍSICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, VIGENCIA 2019, EN EL SECTOR SUORIENTAL DEL MUNICIPIO DE PASTO."

El sitio donde se desarrollará el proyecto tiene escritura

No. Predial: 01-01-0364-001-000

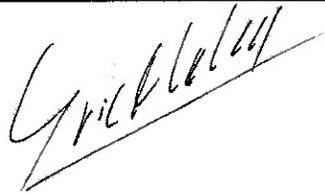
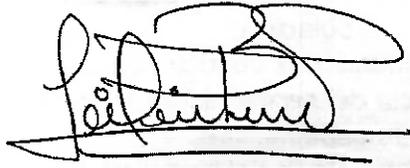
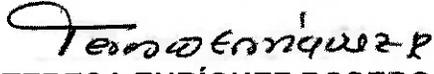
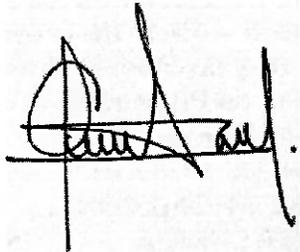
Área de terreno: 22.217 metros cuadrados

Área construida: 3.704

Ocupación actual: Policía Nacional

Cuando el Presidente Gustavo Petro solicitó a los alcaldes predios para construcción de sedes educativas este lote fue postulado

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento se Autoridades Indígenas de Colombia - AICO	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	



PROPOSICIÓN

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean G
Fecha:	07 mar 23
Hora:	5:30 pm
3994	

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Implementación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica Nariñense

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los datos estadísticos disponibles, actualmente en la Costa Pacífica se presenta una situación crítica en cuanto a la gestión de los residuos sólidos. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el 2019, en el departamento de Nariño se generaron 262.425 toneladas de residuos sólidos, y de esta cantidad, sólo se logró recuperar y reciclar un 3,3%, mientras que el resto se dispuso en rellenos sanitarios o en botaderos a cielo abierto. Estos últimos, representan un grave problema ambiental y de salud pública, ya que generan emisiones tóxicas y contaminan el suelo y el agua de la región. Además, la falta de una adecuada gestión de los residuos sólidos en la región ha generado problemas de salud pública, ya que se han reportado casos de enfermedades relacionadas con la exposición a los residuos, así como de impactos negativos en el turismo y la economía local.

En el Pacífico colombiano, la gestión de residuos sólidos presenta diversas problemáticas, entre las que destacan las siguientes:

Falta de infraestructura adecuada: La mayoría de los municipios no cuentan con los recursos necesarios para la construcción y mantenimiento de infraestructuras adecuadas para la gestión de residuos sólidos, lo que hace que se recurra a la disposición final en botaderos a cielo abierto.

Baja cultura ambiental: En muchas comunidades, la falta de educación ambiental y la falta de conciencia sobre la importancia de la gestión adecuada de los residuos sólidos, hace que se arrojen los desechos en cualquier lugar y sin considerar las consecuencias ambientales y sanitarias.

Falta de recursos humanos y financieros: Los municipios de la región enfrentan limitaciones financieras y de personal para implementar planes de gestión de residuos sólidos.

Contaminación del agua y los suelos: La disposición inadecuada de residuos sólidos en botaderos a cielo abierto contamina el agua y los suelos, lo que genera problemas de salud pública y ambientales.

Falta de coordinación interinstitucional: La gestión de residuos sólidos en la región es competencia de diferentes entidades y niveles de gobierno, lo que genera problemas de coordinación en la implementación de políticas y planes de manejo de residuos.

Falta de opciones de reciclaje: La falta de opciones para el reciclaje de materiales hace que muchos residuos sólidos sean enviados a los botaderos y aumente la cantidad de basura que se dispone inadecuadamente.

Alternativas para fortalecer la Gestión Ambiental:

Fortalecer la educación ambiental: Es necesario invertir en la educación ambiental de las comunidades y sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de la gestión adecuada de los residuos sólidos, y de la separación en la fuente para el reciclaje.

Fomentar el reciclaje y la economía circular: Promover la creación de centros de acopio para la separación y el reciclaje de los residuos sólidos, y apoyar iniciativas de economía circular que promuevan la reutilización y el aprovechamiento de los residuos.

Implementar un sistema de recolección selectiva: Establecer un sistema de recolección selectiva que permita la separación de los residuos en origen, y que tenga en cuenta la ubicación geográfica y las necesidades de cada municipio.

Construir infraestructuras adecuadas: Invertir en la construcción de infraestructuras adecuadas para el manejo de los residuos sólidos, como plantas de tratamiento y centros de disposición final, que cumplan con los estándares ambientales y sanitarios.

Fortalecer la coordinación interinstitucional: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre diferentes entidades y niveles de gobierno, para garantizar una gestión integral y sostenible de los residuos sólidos en la región.

Incentivar la participación ciudadana: Incentivar la participación ciudadana en la gestión de los residuos sólidos, a través de la promoción de la participación en comités ambientales y el desarrollo de campañas de sensibilización y educación ambiental.

En resumen, la gestión adecuada de los residuos sólidos en el Pacífico colombiano requiere una combinación de medidas técnicas, sociales y participativas, que permitan abordar las problemáticas actuales y garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública en la región.

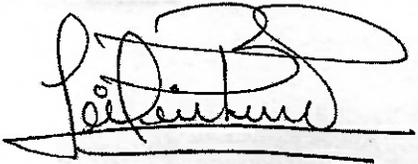
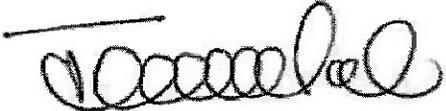
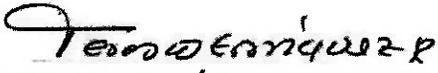
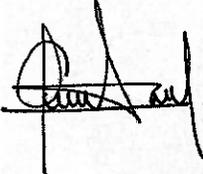
Por lo tanto, el proyecto de ley que ordena la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica dentro del

departamento de Nariño es necesario para garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública en la región, así como para promover la economía circular y la sostenibilidad a largo plazo.

La implementación de este proyecto de ley permitirá establecer un sistema de recolección selectiva, la construcción de infraestructuras adecuadas para el manejo de residuos sólidos y la promoción de la educación ambiental y la participación ciudadana. Además, con la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos, se fomentará la creación de empleos verdes y se fortalecerá la economía local.

En conclusión, la creación de sistemas de manejo integral de residuos sólidos en los municipios de la Costa Pacífica dentro del departamento de Nariño es una necesidad imperante para garantizar la protección del medio ambiente y la salud pública, y para promover la economía circular y la sostenibilidad en la región.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República

	Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia- AICO
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	



PROPOSICIÓN


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean G
Fecha: 07 mar - 23
Hora: 5:30 pm
Número de la Proposición: 3995

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños e implementación de optimización de los planes maestros de acueducto y alcantarillado en las zonas urbanas y rurales y Estudios e implementación de tecnologías apropiadas, no convencionales para la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad del agua en zonas de difícil acceso de los municipios de la Subregión del Telembí, Sanquianga, Pacífico sur, pie de monte y cordillera del departamento de Nariño.

JUSTIFICACIÓN

En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial.

INSTITUCIONAL

Empresas con dificultad para su sostenibilidad financiera. Evasión de funciones y competencias. Choques interinstitucionales. Rezago en indicadores de calidad en la prestación de servicios. Improvisación de alternativas de solución. Desarticulación y debilidad institucional (PDA) Atomización de recursos

SOCIAL

Resistencia para el pago de tarifas. Morosidad. Desconocimiento de mecanismos de participación. Desinterés por el tema. Conexiones fraudulentas.

Manifestaciones y vías de hecho. Dispersión de viviendas. Enfermedades
Disminución de la calidad de vida

TERRITORIAL

Presión sobre los recursos naturales, especialmente el hídrico Contaminación
cuerpos receptores de alcantarillado Contaminación atmosférica y del suelo
Fomento de asentamientos periurbanos Disminución de la competitividad

El principal impacto de la problemática del sector se puede evidenciar en el rezago de los indicadores sectoriales que, en cuanto al servicio de acueducto, presentan una cobertura total de 72.5%, donde la cobertura para las áreas urbanas es de 89%; y para las áreas rurales, del 56% (DANE, 2018a). En relación con la calidad, en el Índice de Riesgo de la Calidad de Agua (IRCA), se evidencia que la mayor parte de la población del Departamento no tiene acceso al agua potable, principalmente en la zona rural. Por otro lado, el servicio de alcantarillado presenta una cobertura total de 49.08%, situación que afecta tanto a la salud pública como a los ecosistemas receptores de los vertimientos generados. Finalmente, en el Departamento de Nariño, el servicio de aseo presenta una cobertura total de 55.02%, lo que genera impactos ambientales y proliferación de vectores. La cobertura urbana de acueducto en 53 municipios varía entre el 90 y 100%. La Costa Pacífica nariñense es la que presenta menor cobertura, y municipios como Santa Bárbara, Magüí Payán y Mosquera tienen coberturas de 8, 5 y 2%, respectivamente. La situación más crítica se presenta en el municipio de La Tola, con cobertura del 0%.

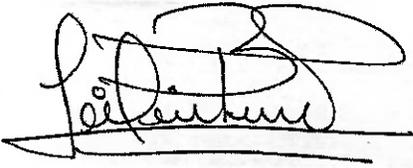
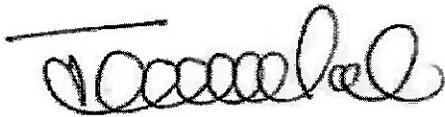
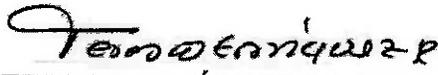
En cuanto a la cobertura de acueducto rural, en 10 municipios del Departamento es superior al 90%, cifra que abarca principalmente la zona Andina. 25 municipios presentan coberturas que oscilan entre el 70 y 89%, y 9 entre el 50 y 63%. Los 20 municipios restantes tienen coberturas por debajo del 50%. Dentro de este grupo, la Costa Pacífica es la que presenta coberturas más bajas: El Charco, La Tola, Magüí Payán, Mosquera, Olaya Herrera y Roberto Payán registran apenas el 1% de cobertura rural (DANE, 2018a)

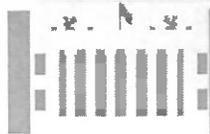
Las bajas cifras de cobertura de acueducto obedecen a varios factores, como la dispersión de las viviendas y el difícil acceso a estos territorios, la presencia de

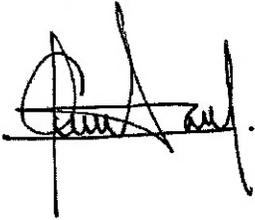
grupos armados, las condiciones topográficas que no favorecen la construcción de infraestructura, así como el acceso a fuentes abastecedoras, aspectos que dificultan el desarrollo de soluciones para la provisión de agua potable.

En el Departamento de Nariño, el servicio de alcantarillado presenta una cobertura total de 49.08%; con 81.98% para la zona urbana y 16.19% para la zona rural. En el aspecto urbano, 44 municipios cuentan con una cobertura entre el 90 y 99%, y 10 municipios entre el 70 y 89.9%, en el caso de Roberto Payán y Barbacoas, 41.6 y 26.4%, respectivamente. La situación más crítica la presentan 8 municipios de la Costa Pacífica, con valores inferiores al 12%. Además, la cobertura más baja dentro de este grupo la presenta La Tola con 0%, pues hasta el momento no cuenta con sistema de alcantarillado urbano. En el área rural, la cobertura de alcantarillado es de 16%. Históricamente esta zona ha presentado coberturas muy bajas, debido principalmente a las condiciones topográficas, asentamientos poblacionales en áreas rurales dispersas y de difícil acceso, problemas presupuestales y altos costos en la implementación de soluciones convencionales de saneamiento básico. Ningún municipio del Departamento alcanza una cobertura de alcantarillado rural del 100%. Con excepción de Pasto (52%), los municipios tienen una cobertura menor al 50%. Dentro de este grupo sobresalen 20 municipios que presentan coberturas entre 1 y 10%, y 9 municipios que cuentan con coberturas menores al 1%, la mayoría de ellos ubicados en la Costa Pacífica.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara</p>



Representante a la Cámara Departamento de Nariño	Departamento de Nariño
 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA - AICO	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	



PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños e implementación del Plan Maestro de movilidad multimodal del litoral Pacífico (Acuapista Tumaco - Guapi - Buenaventura)

JUSTIFICACIÓN

Han sido muchas las iniciativas en los planes nacionales de desarrollo por la implementación de este proyecto que permitiría conectar al litoral pacífico de Nariño con sus municipios de Tumaco, Francisco Pizarro y los de la subregión Sanquianga, Guapi en el Cauca y terminar en Buenaventura en el Valle del Cauca.

Según la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres de Colombia en sus archivos se encuentran la siguiente documentación

- Anexo 1 Acuapista marco normativo.
- Anexo 2 Acuapista requisitos permisos ambientales.
- Anexo 3 Acuapista guía ambiental PMA muelles.
- Anexo 4 Acuapista guía ambiental PMA AYA.
- Anexo 5 Acuapista criterios localización infraestructura.
- Anexo 6 Acuapista requisitos del SGSST.
- Anexo 7 Acuapista obligaciones ambientales a contratistas.
- Anexo 8 Acuapista guía de supervisión ambiental.

Estos documentos son versiones borrador en revisión en el marco del plan Todos somos Pacífico dentro del proyecto mejoramiento conectividad y servicios de agua.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>3996</u>



Según el centro de investigaciones del Pácifico de la Universidad del Valle este proyecto fue presentado en el PND 2014- 2018 y plantea dos fases a desarrollar una primera correspondiente a infraestructura y una fase II correspondiente a Estudios y diseños. Igualmente se manifiesta lo siguiente: “Existen serios rezagos en la conectividad de transporte en la región y específicamente en el Litoral. Cali, Popayán y Pasto son los municipios mejor interconectados, dada su contigüidad con la Troncal de Occidente. Son municipios que se encuentran en la franja Andina y además cuentan con una mayor oferta de servicios sociales, financieros y administrativos. Por su parte, en el Litoral Pacífico solo existen dos conexiones terrestres al mar, una desde Buga y Cali a Buenaventura, y otra desde Pasto a Tumaco.

El PND 2014-2018 señala dentro del capítulo de “Infraestructura y Competitividad Estratégicas” que el modo de transporte fluvial es la única opción para el transporte de carga y pasajeros en varias zonas del país. Complementariamente, en el marco de la alianza Colombo-Holandesa por el agua y la cooperación técnica para el apoyo a la expansión del modo fluvial, se adelantó la elaboración del Plan Maestro de Transporte Fluvial de Carga y Pasajeros (PMF) de Colombia, que

actualmente se encuentra en proceso de finalización y preparación para implementación por parte de las entidades nacionales, dicho Plan tiene como objetivo reactivar este modo de transporte y brindar herramientas para la generación de políticas públicas orientadas a un transporte limpio, eficiente y seguro.

Dentro del PMF, se han identificado los principales proyectos de conectividad fluvial para cada una de las cuencas del país. Dentro de la cuenca Pacífico se identificó la implementación de la Acuapista del Pacífico como proyecto prioritario para la expansión de la infraestructura fluvial en el corto y mediano plazo. Este proyecto permitirá reducir brechas de conectividad, elevar el nivel de vida, mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo socioeconómico de la región.

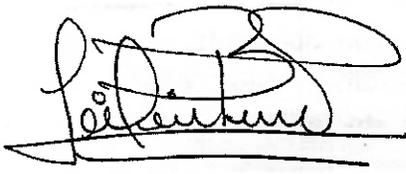
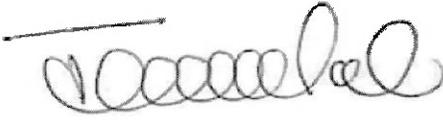
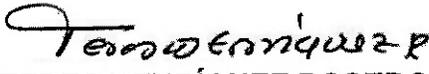
Por medio de la estructuración, a corto y mediano plazo, de un plan de intervenciones en los canales navegables y nodos de acceso (muelles y malecones) del sistema de esteros del Pacífico se buscará implementar el sistema integrado de transporte fluvio-marítimo del Pacífico Sur o Acuapista. Este plan considerará la localización de muelles para el tránsito seguro de pasajeros y mercancías, y tendrá en cuenta el mejoramiento de las condiciones de operación y el fortalecimiento institucional.

El objetivo de la Acuapista del Pacífico es obtener reducciones en los tiempos de recorrido y costos de operación para carga y pasajeros, favoreciendo el transporte intermodal y mejorando la seguridad en la navegación, la operación del sistema de transporte y la accesibilidad a las diferentes subregiones del Litoral Pacífico. Se espera beneficiar directamente a más de 400.000 personas, de los municipios del área de influencia.

El proyecto se encuentra ubicado en las subregiones de Pacífico Sur y Sanquianga, en la Costa Pacífica del departamento de Nariño, y recorre así mismo la Costa Pacífica de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y el sur del Chocó”.

Atentamente,



 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA - AICO
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	



PROPOSICIÓN


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30 pm
Número de Redacción: 3997

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Actualización de estudios y construcción del CEBAF (Centro Binacional de atención Fronteriza) Mataje y Rumichaca.

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las decisiones de la comunidad Andina de Naciones se encuentra la 502 que determina que los países miembros de la Mancomunidad deben avanzar en la puesta en marcha de los CEBAF. Para el caso de Nariño tenemos 2 puentes de carácter internacional que une con el Ecuador el de Rumichaca y el de Mataje el primero con la provincia del Carchi y el segundo la provincia de Esmeralda en ese contexto y dado lo estratégico que son estos mecanismos para el desarrollo económico y social para las fronteras y en general para todo el país se considera necesario abordar la construcción y puesta en marcha de estos centros en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Igualmente esto permitirá el avance real de la integración entre los dos países y obligará atender de una vez portadas el marco legal para: tránsito, transporte, comercio, seguridad, legalidad y cooperación entre otros y a cavar con el choque que se encuentra hasta el momento inclusive con leyes aprobadas para las fronteras en Colombia como la ley de 2135 del 2021 y la ley 191 de 1995.

A continuación se describe parte de la decisión 502 en cuanto a los CEBAF

Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF): El conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio de un País Miembro o de dos Países Miembros colindantes, aledaño a un paso de frontera, que incluye las rutas de acceso, los recintos, equipos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio de control integrado del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, y en

donde se brindan servicios complementarios de facilitación y de atención al usuario. El CEBAF podrá estar ubicado a la salida o ingreso por carretera del territorio de un País Miembro hacia otro País Miembro o hacia un tercero, si así lo convienen las partes involucradas.

El CEBAF podrá estar ubicado a la salida o ingreso por carretera del territorio de un País Miembro hacia otro País Miembro o hacia un tercero, si así lo convienen las partes involucradas.

Constituye objetivo general de esta Decisión promover el establecimiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en los Países Miembros de la Comunidad Andina, así como aprobar un marco de normas generales sobre su desarrollo y funcionamiento, para la aplicación del control integrado en los mismos.

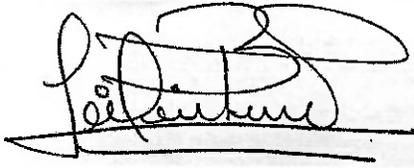
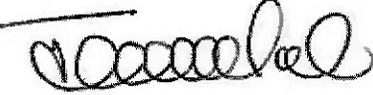
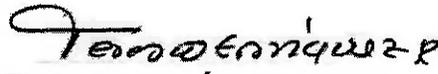
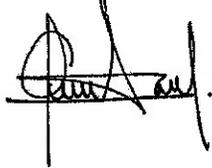
Los objetivos específicos de la presente Decisión son los siguientes:

- a) Implantar un sistema eficiente e integrado de gestión y control de los tráficos bidireccionales que se canalizan por los pasos de frontera;
 - b) Evitar la duplicidad de trámites y registros a la salida e ingreso de personas, equipajes, mercancías y vehículos por carretera de los Países Miembros;
 - c) Efectuar en los CEBAF el registro de la información sobre el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, en forma uniforme y sistematizada por medios informáticos, para contar con estadísticas oportunas y confiables;
 - d) Promover el transporte internacional directo de pasajeros y mercancías por carretera, facilitando el flujo expedito de personas, equipajes, mercancías y vehículos por los pasos de frontera, aplicando procedimientos que eviten demoras, así como pérdidas y averías de los equipajes y las mercancías;
 - e) Establecer un sistema permanente de información y capacitación en frontera para funcionarios, prestatarios de servicios complementarios y usuarios, sobre las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina y las normas binacionales que regulan el flujo de personas, equipajes, mercancías y
-

vehículos por los pasos de frontera, incluyendo la publicación de manuales y guías binacionales de información al público; y

f) Otros que acuerden bilateralmente los Países Miembros.

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>O POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 mar - 23

Hora: 5:30 pm

Número de Acto: 3998

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Construcción doble calzada Pasto – Catambuco

JUSTIFICACIÓN

Esta obra vial permitirá mejorar la conectividad y la seguridad vial en una de las zonas más importantes del sur del país, lo que se traducirá en importantes beneficios para la economía y la calidad de vida de las comunidades de la región.

Entre los principales beneficios de esta obra se encuentran:

1. Reducción del tiempo de viaje: Actualmente, el trayecto entre Pasto y Catambuco se realiza en aproximadamente una hora y media. Con la construcción de la doble calzada, se espera reducir este tiempo en al menos un 30%, lo que mejorará la movilidad de las personas y el transporte de mercancías.
2. Mayor seguridad vial: La construcción de una doble calzada permitirá separar los sentidos de circulación y reducir los riesgos de accidentes viales. Además, se construirán puentes y viaductos que permitirán mejorar la fluidez del tráfico y reducir los tiempos de espera.
3. Impulso a la economía: La mejora de la conectividad y la seguridad vial en la región de Nariño permitirá un mayor intercambio comercial y la llegada de nuevos inversionistas, lo que impulsará el crecimiento económico de la zona.
4. Generación de empleo: La construcción de una obra de esta magnitud generará empleo directo e indirecto para cientos de personas en la región, lo que dinamizará la economía local y mejorará las condiciones de vida de las comunidades.

Así mismo, la construcción de la doble calzada entre Pasto y Catambuco tendría un impacto significativo en la economía del Municipio de Pasto y de Catambuco, así como en todo el Departamento de Nariño. Una mejor conectividad y seguridad

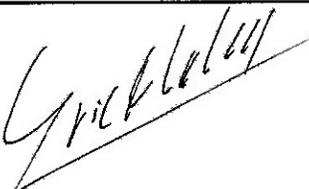
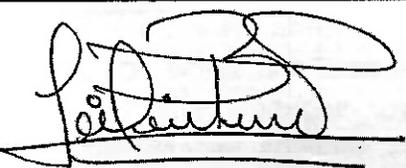
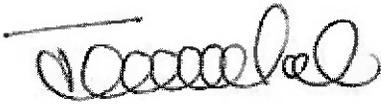
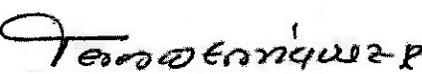
vial puede traer nuevos inversionistas y una mayor cantidad de negocios y turistas a la zona, lo que puede impulsar la economía local.

Además, la construcción de la doble calzada generaría empleo directo e indirecto para cientos de personas en la región, lo que dinamizaría la economía local y mejoraría las condiciones de vida de las comunidades.

La mejora en la conectividad vial también permitiría un mayor intercambio comercial entre las distintas localidades y regiones cercanas, lo que podría traer nuevas oportunidades de negocio para los comerciantes y empresarios de Catambuco.

En general, la construcción de la doble calzada entre Pasto y Catambuco tendría un impacto positivo en la economía local y regional, generando empleo, mejorando la conectividad y seguridad vial y permitiendo un mayor intercambio comercial.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-mar-23
Hora: 8:30 pm
3999

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños y ejecución de la conectividad entre el norte de Nariño y el sur del Cauca, municipios La Cruz (Nariño) y Santa Rosa (Cauca): Carretera La Cruz (Nariño) - Santa Rosa (Cauca)

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Ministerio de Transporte, la construcción de una carretera que conecte al municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño y al municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca podría tener un impacto significativo en el desarrollo económico y social de la región.

En términos de movilidad, se estima que la construcción de la carretera reduciría el tiempo de viaje entre los dos municipios en un 50%, pasando de 4 horas a solo 2 horas. Además, la carretera permitiría una mayor conectividad entre los municipios vecinos y el resto del país.

En cuanto al comercio, la construcción de la carretera podría mejorar las oportunidades comerciales para ambas regiones. Se estima que la nueva carretera aumentaría el comercio en la región en un 20%, lo que podría generar un aumento en el empleo y la actividad económica.

Además, la construcción de la carretera podría ayudar a reducir el aislamiento de las comunidades locales y mejorar el acceso a servicios básicos, como la salud y la educación. Según el Ministerio de Transporte, la carretera podría beneficiar a más de 50,000 personas que viven en las zonas cercanas.

Vía alterna y nueva salida de Nariño al norte de Colombia, reduciría el tiempo de viaje entre los dos municipios en un 50%, pasando de 4 horas a solo 2 horas. Se estima que la nueva carretera aumentaría el comercio en la región en un 20%, lo que podría generar un aumento en el empleo y la actividad económica. Ayudará reducir el aislamiento de las comunidades locales y mejorar el acceso a servicios básicos, como la salud y la educación. Según el Ministerio de Transporte, la

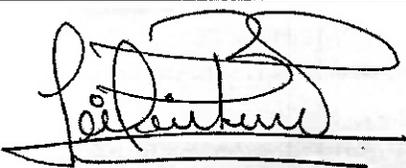
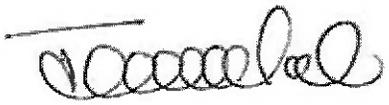
carretera podría beneficiar a más de 50,000 personas que viven en las zonas cercanas.

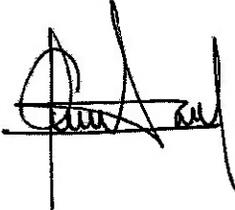
..

En términos turísticos, la construcción de la carretera podría abrir nuevas oportunidades para el turismo en ambas regiones. El municipio de La Cruz, por ejemplo, cuenta con una gran cantidad de atractivos naturales, como el Parque Nacional Natural Puracé, mientras que el municipio de Santa Rosa es conocido por sus festivales culturales y su patrimonio arqueológico. La nueva carretera permitiría a los visitantes moverse más fácilmente entre los dos municipios y acceder a los sitios turísticos cercanos, lo que podría impulsar la economía local.

En conclusión, la construcción de una carretera que conecte al municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño y al municipio de Santa Rosa en el Departamento del Cauca podría tener un impacto significativo en el desarrollo económico y social de la región, mejorando la movilidad, fomentando el comercio, reduciendo el aislamiento y promoviendo el turismo.

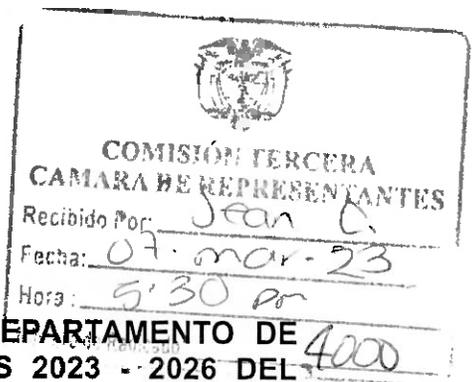
Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN



ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudio, viabilidad y ejecución de proyectos para fortalecer los procesos de producción, transformación. Agro industrialización y comercialización de las principales líneas productivas de los municipios del departamento de Nariño. (coco, aguacate, café, hortofrutícolas, limón tahití, palma de aceite, minería, cacao, pesca, plátano y arroz).

JUSTIFICACIÓN

La agroindustrialización es el proceso de transformación de materias primas agrícolas en productos industrializados mediante el uso de tecnología y maquinaria, con el objetivo de aumentar el valor agregado de los productos agrícolas y generar mayores beneficios económicos.

Las principales ventajas económicas para los y las campesinos(as) que se derivan de la agroindustrialización son las siguientes:

Mayor valor agregado: Los productos agrícolas que son procesados y transformados en productos industrializados tienen un mayor valor agregado, lo que se traduce en mayores ingresos para los campesinos.

Diversificación de la producción: La agroindustrialización permite la diversificación de la producción agrícola, lo que significa que los campesinos pueden producir diferentes tipos de productos y no depender de un solo cultivo.

Generación de empleo: La agroindustrialización crea empleo en las zonas rurales, lo que ayuda a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.

Mejora de la calidad de vida: Los ingresos adicionales generados por la agroindustrialización pueden mejorar la calidad de vida de los campesinos, permitiéndoles invertir en mejores condiciones de vida, educación y salud.

Acceso a mercados más amplios: Los productos agrícolas transformados tienen mayor durabilidad y capacidad de transporte, lo que permite a los campesinos

acceder a mercados más amplios y lejanos, lo que aumenta sus posibilidades de venta y beneficios.

El Departamento de Nariño se encuentra ubicado en el suroeste de Colombia, y su economía está principalmente basada en la agricultura. El sector agrícola en Nariño ha enfrentado desafíos en los últimos años debido a factores como la falta de inversión en infraestructura y tecnología, los problemas de orden público y la competencia de productos importados. A pesar de estos desafíos, la producción agrícola en Nariño ha mostrado una tendencia positiva en los últimos años.

Los principales productos agrícolas que produce el Departamento de Nariño son café, plátano, caña de azúcar, maíz, frutales, cacao y hortalizas. Según el Dane, en el año 2020, la producción agrícola en Nariño tuvo una participación del 3.7% en la producción nacional. El café es el producto agrícola más importante del departamento, y se produce principalmente en los municipios de Buesaco, La Unión y Samaniego.

Las principales limitantes que tiene el Departamento de Nariño para comercializar sus productos agrícolas son las siguientes:

Falta de infraestructura y tecnología: El departamento carece de infraestructura y tecnología adecuadas para el procesamiento y transporte de sus productos agrícolas.

Problemas de orden público: Nariño ha sido afectado por el conflicto armado en Colombia, lo que ha generado problemas de seguridad en las zonas rurales, afectando la producción y comercialización de los productos agrícolas.

Competencia de productos importados: La competencia de productos importados a precios más bajos ha afectado la producción y comercialización de los productos agrícolas locales.

Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, en el año 2020 se registró una disminución del 3.3% en la producción agrícola de Nariño con respecto al año anterior, debido principalmente a la disminución en la producción de café y caña de azúcar. No obstante, el gobierno colombiano ha establecido programas de apoyo para el sector agrícola en Nariño, con el objetivo de mejorar la producción y la comercialización de los productos agrícolas en la región.

El fortalecimiento del sector Agrícola del Departamento de Nariño

Es importante fortalecer la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas del departamento debido a las siguientes razones:

1. **Potencial productivo:** El Departamento de Nariño cuenta con un gran potencial productivo en la agricultura, con una amplia variedad de cultivos y una ubicación estratégica que facilita el acceso a los mercados nacionales e internacionales.
2. **Necesidad de valor agregado:** La agroindustrialización permitirá agregar valor a los productos agrícolas del departamento, generando mayores ingresos para los productores y mejorando la competitividad de los productos en los mercados.
3. **Demanda de productos agrícolas:** Existe una demanda creciente de productos agrícolas en los mercados nacionales e internacionales, lo que representa una oportunidad para los productores de Nariño de aumentar sus ingresos y mejorar sus condiciones de vida.
4. **Competitividad:** El fortalecimiento de la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas de Nariño mejorará la competitividad de los productos en los mercados nacionales e internacionales, lo que permitirá a los productores obtener mejores precios y aumentar sus ingresos.
5. **Generación de empleo:** El fortalecimiento de la agroindustrialización y la comercialización de los productos agrícolas del departamento generará empleo en las zonas rurales, lo que contribuirá a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.

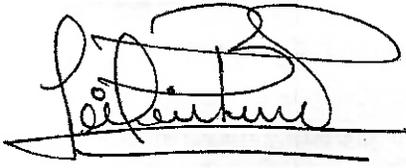
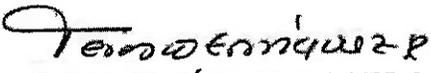
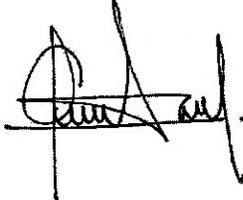
Los impactos positivos que se esperan de este proyecto incluyen:

1. *Aumento de los ingresos de los productores agrícolas de Nariño, lo que mejorará sus condiciones de vida y reducirá la pobreza en la región.*
2. *Generación de empleo en las zonas rurales, lo que contribuirá a reducir la migración a las ciudades en busca de trabajo.*
3. *Mejora de la competitividad de los productos agrícolas de Nariño en los mercados nacionales e internacionales, lo que permitirá a los productores obtener mejores precios y aumentar sus ingresos.*
4. *Fortalecimiento de la economía local, al impulsar la producción y comercialización de los productos agrícolas del departamento.*

En cuanto a la viabilidad para la exportación de los productos agrícolas de Nariño, es importante destacar que el departamento cuenta con una ubicación estratégica que le permite acceder a los mercados internacionales. Además, los productos

agrícolas de Nariño tienen una buena calidad y sabor, lo que los hace atractivos para los consumidores internacionales. No obstante, para exportar los productos agrícolas de Nariño es necesario mejorar la infraestructura de transporte y logística, y cumplir con los requisitos de calidad y normas sanitarias que exigen los mercados internacionales. En este sentido, se requeriría una inversión adicional para mejorar la infraestructura y cumplir con los estándares de calidad necesarios para la exportación de los productos agrícolas de Nariño.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO



PROPOSICIÓN

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Registrado por:	Jean C
Fecha:	17 mar - 23
Hora:	5:30 m
	4001

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

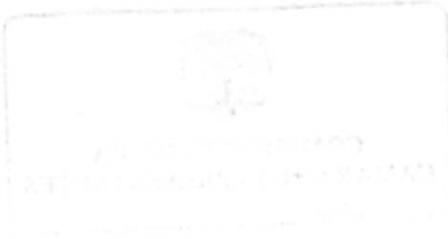
Estudios, diseños y construcción de una planta de concentrados departamento de Nariño Financiar estudios de preinversión para el diseño e implementación de una planta para la producción de alimentos balanceados para animales e insumos agropecuarios en el Sur de Nariño

JUSTIFICACIÓN

El CONPES 3811 de julio del 2014 denominada POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO el cual plantea siete secciones, de las cuales la primera abarca un diagnóstico general del departamento de Nariño, así como una caracterización específica del sector agropecuario para el mismo, en la que se identifican sus principales problemas y potencialidades. En la segunda sección, se presenta el objetivo general y los objetivos específicos para el desarrollo agropecuario del departamento. La tercera describe las estrategias de construcción de la política que permitirán garantizar su debida gestión y los planes de acción correspondientes a los problemas y potencialidades identificados. El financiamiento por áreas y componentes se presenta en la cuarta sección, mientras que en la quinta se plasman las recomendaciones de política, y finalmente en la sexta la bibliografía y el anexo en la séptima sección.

y dentro de los denominados cuellos de botella plantea

"Baja oferta de bienes públicos agropecuarios para atender el sector, pues a pesar del leve incremento promedio en los rendimientos de los últimos años, la producción agropecuaria no es competitiva frente a otras regiones del país por falta de investigación en semillas, y paquetes tecnológicos adecuados a las características de las subregiones, los altos costos de producción originados en el elevado valor de los insumos y el transporte (agroquímicos y gasolina), afectados además por el contrabando con el Ecuador, y el bajo nivel de empoderamiento



para acceder y contratar la asistencia técnica necesaria para mejorar la productividad agropecuaria”.

“Inconvenientes para comercializar y generar valor agregado a la producción de los pequeños productores, originado principalmente en aspectos relacionados con la ausencia de: infraestructura para almacenamiento y transporte; organización y asociatividad de los productores para minimizar la intermediación y aumentar el poder de negociación; centros especializados de abastecimiento y distribución; esquemas de comercialización modernos y expeditos como las compras públicas agropecuarias; y esquemas de comercialización para la pequeña producción, entre otros”.

“El alto costo de los insumos, de la maquinaria agrícola y de los combustibles, combinado con el bajo nivel educativo, la investigación, la desorganización y el déficit de bienes públicos para los productores rurales, han hecho que estos se vuelvan más vulnerables y menos competitivos”.

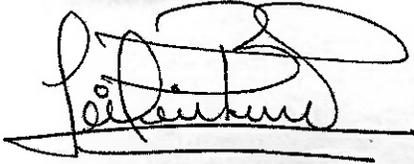
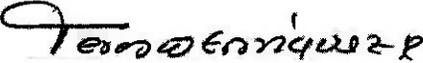
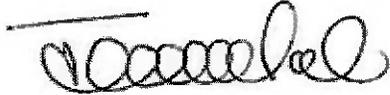
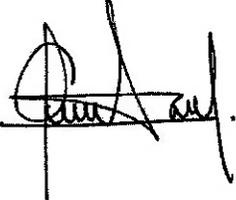
Igualmente dentro del Enfoque del Desarrollo Agropecuario del departamento de Nariño enuncia:

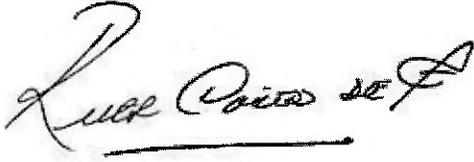
“La vocación y las potencialidades del territorio nariñense se enfocarán principalmente hacia el uso para el desarrollo agropecuario, de tal manera que contribuya a la autonomía alimentaria del territorio, y al uso para el desarrollo agroindustrial, que posibilite generar ingresos a las familias de pequeños productores indígenas, afrodescendientes y campesinas del Departamento, derivados de los procesos de generación de valor y de los precios diferenciales que los productos nariñenses alcancen en los mercados locales, subregionales, regionales, nacionales e internacionales”.

En el desarrollo del CONPE 3811 de julio del 2014 denominada POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑOS se plantea la estrategia 3: “Desarrollar capacidades productivas y generar ingresos para los productores agropecuarios de Nariño a partir del desarrollo de la agricultura familiar, la promoción de la

seguridad alimentaria y la implementación de proyectos productivos sostenibles en los sistemas productivos priorizados” y en el desarrollo de la misma se establece la priorización de sistemas productivo entre ellos el lácteo y se adquiere el compromiso de mejorar la industrialización del sector lácteo en el Departamento de Nariño, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural apoyará las siguientes acciones:... “Estudio de factibilidad y el establecimiento de una fábrica de producción de concentrados balanceados para alimentación animal en el sur del Departamento de Nariño”

Atentamente,

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>

 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C
Fecha: 07 mar -23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4007

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Desarrollo de la cadena turística del departamento de Nariño, basada en una oferta de servicios de turismo agroecológico, agropecuario, comunitario, ecológico, patrimonial, artesanal, gastronómico, cultural, religioso y étnico, para fortalecer los patrimonios inmateriales de la humanidad (Carnavales de Negros y Blancos, Marimba y música del Pacífico sur, Barniz de Pasto y ruta Qhapaqñan Camino de los Incas, Intiraimy).

JUSTIFICACIÓN

En Colombia se han desarrollado varios proyectos de inversión en el sector turístico en los últimos años, algunos de los cuales incluyen:

1. Proyecto Ecoturismo y Comunidades Sostenibles: Este proyecto, liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, buscó desarrollar un turismo sostenible y comunitario en varias regiones del país, con el fin de generar empleo e ingresos para las comunidades locales. Se enfocó en la promoción del ecoturismo, el turismo cultural y el turismo rural.
2. Plan Nacional de Desarrollo Turístico: El Plan Nacional de Desarrollo Turístico es una iniciativa del Gobierno de Colombia que busca promover el desarrollo del sector turístico en todo el país. Se enfoca en el desarrollo de nuevos productos turísticos, la mejora de la infraestructura turística, la promoción del turismo internacional, la generación de empleo y la formación de profesionales en el sector.
3. Plan de Competitividad Turística: Este proyecto busca mejorar la competitividad del sector turístico colombiano a nivel nacional e internacional. Se enfoca en la mejora de la calidad de los servicios turísticos, la promoción del turismo internacional, la formación de profesionales en el sector y la mejora de la infraestructura turística.
4. Programa de Fortalecimiento del Sector Turístico: Este programa, liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, busca fomentar la inversión en el sector turístico en todo el país. Se enfoca en la

promoción del turismo de negocios, el turismo de naturaleza, el turismo cultural y el turismo deportivo.

En relación al departamento de Nariño, es uno de los departamentos más importantes del suroeste de Colombia. Cuenta con una gran diversidad geográfica y cultural, lo que lo convierte en un destino turístico atractivo para los visitantes nacionales e internacionales. Además, la región cuenta con una rica tradición cultural, incluyendo música, danza y artesanías, que reflejan la diversidad étnica y cultural de la población.

En términos de estadísticas de turismo, el Departamento de Nariño ha experimentado un aumento en la llegada de turistas en los últimos años. Según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, en 2019 se registraron 208.443 visitantes a la región, lo que representó un aumento del 6,8% en comparación con el año anterior.

Estrategias para fortalecer el Sector Turístico

El fortalecimiento del sector turístico en una región puede lograrse a través de varias estrategias. Algunas de las acciones que se pueden considerar son:

1. *Identificar los atractivos turísticos:* Es fundamental conocer los atractivos turísticos que ofrece la región, para poder promocionarlos de manera adecuada y atraer visitantes. Estos atractivos pueden incluir patrimonios culturales, naturales, históricos, gastronómicos, entre otros.
 2. *Mejorar la infraestructura:* Para atraer y satisfacer a los visitantes, es importante contar con una infraestructura turística adecuada. Esto incluye alojamientos de calidad, restaurantes, transporte público, centros de información turística, entre otros.
 3. *Promocionar la región:* Una adecuada promoción de la región puede atraer la atención de los visitantes y aumentar el flujo turístico. Esto puede realizarse a través de diversas estrategias de marketing y publicidad, tanto en medios tradicionales como digitales.
-

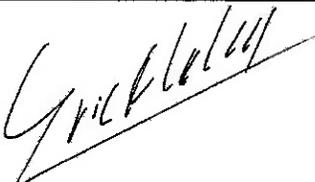
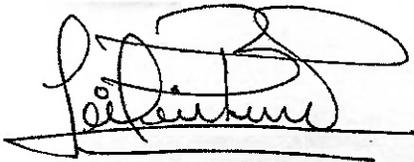
4. *Establecer alianzas:* El sector turístico no puede fortalecerse únicamente a través de acciones individuales. Es necesario establecer alianzas y colaboraciones con otros actores del sector, como empresas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales.
5. *Fomentar el turismo sostenible:* Es importante promover un turismo sostenible, que tenga en cuenta los impactos sociales, económicos y ambientales de la actividad turística. Esto incluye la promoción de prácticas responsables, la conservación de los recursos naturales y culturales y la generación de beneficios para las comunidades locales.

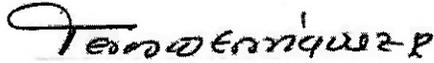
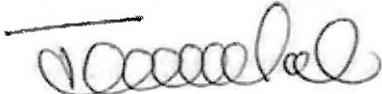
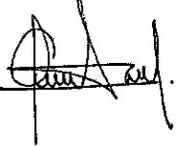
La creación de un proyecto de ley para fortalecer la cadena turística del departamento de Nariño puede tener un impacto positivo en el desarrollo económico y sostenible de la región. Se requeriría la adopción de medidas para fomentar prácticas turísticas sostenibles y responsables, así como la participación activa de las comunidades locales en el desarrollo de actividades turísticas.

Para que la cadena turística sea sostenible, es necesario promover una serie de medidas que fomenten prácticas turísticas responsables y sostenibles. Estas medidas pueden incluir:

La promoción de prácticas turísticas sostenibles y responsables que promuevan la conservación del patrimonio cultural y natural de Nariño. La adopción de prácticas de gestión ambiental en las empresas turísticas, con el fin de minimizar el impacto ambiental de las actividades turísticas. La promoción de la participación activa de las comunidades locales en la planificación y desarrollo de actividades turísticas. La implementación de medidas para el desarrollo de infraestructura turística sostenible. La promoción de la formación y capacitación de los actores turísticos locales.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia
--	--

<p>Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



PROPOSICIÓN

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-mar-23.

Hora: 5:30pm

Número de Documento: 4003

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudio, Diseño e Implementación de un Plan Integral para la preservación de la Laguna de la Cocha (Municipio de Pasto), Laguna de la Bolsa (municipio de Cumbal) y recuperación de los ecosistemas estratégicos de los páramos Volcán Galeras, Paja Blanca, Quita Sol, Azufral, Bordoncillo, Chimayoy, Púlpito, Veneno La Marucha, La Jacoba, Los Cusillos, Reyes, El Bosque Seco del Patía, Doña Juana, Ánimas, Petacas, Mocondino, Cerros Tutelares del Municipio de San Lorenzo del departamento.

JUSTIFICACIÓN

LA LAGUNA DE LA COCHA

- Ubicada en el municipio de Pasto en el corregimiento del Encano. Se encuentra a 25Km de Pasto es el segundo cuerpo de agua de mayor importancia después de la laguna de Tota y fue nombrada en el año 2000 por el convenio RAMSAR como un cuerpo de agua de interés internacional por albergar uno de los páramos más bajos del mundo 2760 msnm conformado por los valles de los ríos Guamués, Estero y Esterillo y Lorian. Tiene influencia sobre el Rio Guames desde su nacimiento hasta el rio Putumayo por lo tanto tiene incidencia en la amazonia. Dieciocho (18) veredas circundan la laguna, cuenta con La isla de la Corota; santuario de flora y fauna área protegida por el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia siendo la más pequeña en el país.
- Entre los principales problemas se encuentran:
- Contaminación bacteriana por sedimentos y por materiales de arrastre, contaminación de las fuentes hídricas por el mal manejo de residuos y procesos de producción agropecuaria, agrónoma y de producción de carbón y por el mal manejo de residuos fecales animales.
- Ausencia de infraestructura adecuada para la recolección de basuras principalmente creadas por el turismo desorganizado que cada vez más empieza a ubicarse a orillas de la Laguna.
- Procesos de deforestación excesivos.

- El conflicto armado iniciando el año 2000 en la región afectó la fuente de ingresos a más de 200 familias que se dedicaban al turismo en la región (8). Esto conllevó a la búsqueda de alternativas tales como la tala de árboles para carbón y el aumento de criaderos de trucha en búsqueda de ingresos; actividades que son llevadas a cabo de forma no amigable con el ambiente. “La procuraduría general de la Nación advierte que ve con preocupación el estado actual de la Laguna, por la gran cantidad de permisos para cultivo de trucha”.
- Deficiente tecnológica en producción, cultivo y cosecha que “se debe a la baja presencia institucional y esta a su vez que no existe una buena organización comunitaria o intervención externa”.
- 40.06% de la población infantil (481 niños) no asisten a establecimientos educativos de primaria, principalmente por la falta de recursos económicos de la familia, baja capacidad de los establecimientos, trabajo infantil etc...
- Desmejoramiento del paisaje, disminución de 27.877 htc a 19.219 hct de bosque
- NBI de 50.8% en la población.
- Un 30% de los habitantes se dedica a la tala de bosque para producir carbón vegetal y leña que son comercializados en la ciudad en Pasto, en total se producen 480 toneladas de carbón, lo cual representa 5.760 toneladas por año, siendo en ese proceso destruido debido a dicha labor unas 520 hectáreas de bosques anualmente

LA LAGUNA DE LA BOLSA

- Está ubicada en la falda del volcán Cumbal, a 3.638 metros de altitud en el municipio de Guachucal, a una distancia de 10 km al oriente de la población de Cumbal. La cuenca de la Laguna es pequeña en cuanto a su extensión, tiene una extensión de 5 Km de largo y 2 Km de ancho y se encuentra en una zona muy sensible de recarga de acuíferos.
- La componen dos sub cuencas; la de la quebrada Cusculgo y la de la quebrada Capotes que por medio de infiltración da origen a una intrincada red de manantiales y ojos de agua. Es circundada por vistosas colinas y pequeñas llanuras tapizadas de pastos naturales y de vegetación propia de los páramos y hace parte de los sistemas estratégicos que mantienen el equilibrio y los procesos ecológicos básicos como la regulación de climas, del agua, del aire, y la conservación de la biodiversidad.
- el Santuario Los Capotes, 57 ubicado en el norte de la Laguna de la Bolsa. Cuenta con un área aproximada de 15 hectáreas, las que se encuentran

representadas por bosque alto andino, páramo y áreas transformadas donde se desarrolla principalmente el proceso piscícola (producción de trucha), la infraestructura para atención de los visitantes y zonas de pastizales. La prestación de servicios turísticos contenidos en el sendero de vida, Santuario los Capotes, se desarrolla de manera informal, repartiéndose las actividades entre la Asociación de lancheros ASOLACUM del Resguardo Indígena del Gran Cumbal, quienes prestan el servicio de transporte y la administración de la Reserva Natural Bio turístico Los Capotes a cargo del Resguardo Indígena de Muellamues.

- El estudio de Capacidad de carga realizado por Fundetes en el año 2018, permitió definir la oferta del destino turístico y además, contribuyó a la organización de la ruta turística, al diseño de su portafolio de productos y servicios y a mejorar la seguridad de los visitantes. La información plasmada en dicho estudio menciona que el ingreso de visitantes al sendero en época de invierno se encuentra alrededor de 91 personas por día y en época de verano, durante los meses de enero hasta abril y de junio a septiembre, se menciona que se incrementa en 240 personas por día. La prestación de servicios turísticos genera en promedio un total de visitantes anuales de 64.036 personas.

Algunos datos generales sobre la situación de los páramos en Colombia incluyen:

- Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), los páramos cubren aproximadamente el 2,5% del territorio colombiano y proporcionan el 70% del agua para consumo humano y agrícola del país.
- El 37% de los páramos de Colombia están en alto riesgo de degradación debido a actividades humanas, según el Instituto Alexander von Humboldt.
- La tasa de deforestación en los páramos de Colombia se ha triplicado en los últimos años, pasando de 20 hectáreas por año en la década de 1990 a 60 hectáreas por año en la última década, según un informe del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- En Colombia, se han registrado al menos 27 especies de animales y plantas en peligro de extinción que dependen de los páramos, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los páramos en el departamento de Nariño, Colombia, son un ecosistema importante y frágil que enfrenta varios riesgos ambientales, algunos de los cuales son:

1. *Cambio climático*: Los páramos son muy sensibles a los cambios en el clima. El aumento de la temperatura y la disminución de la precipitación pueden provocar la desaparición de especies animales y vegetales que dependen de las condiciones específicas del páramo.
2. *Contaminación*: Las actividades humanas como la minería, la agricultura, la ganadería y el turismo pueden causar la contaminación del agua y del aire en los páramos. Esto puede afectar la calidad del agua que fluye de los páramos y afectar la salud de los habitantes de la zona.
3. *Incendios forestales*: Los incendios forestales pueden destruir gran parte de la vegetación del páramo, lo que afecta la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proporciona, como la regulación del ciclo del agua y la captura de carbono.
4. *Especies invasoras*: La introducción de especies invasoras en los páramos puede causar la pérdida de biodiversidad y alterar el equilibrio ecológico del ecosistema.
5. *Deforestación*: La deforestación para la expansión de la agricultura, la ganadería y la explotación forestal puede degradar gravemente los páramos y afectar la calidad del agua y la biodiversidad.

En todo el mundo, se han implementado diversas estrategias y métodos para proteger los páramos. Algunos de ellos son:

Creación de áreas protegidas: La creación de parques nacionales, reservas naturales y otras áreas protegidas es una estrategia común para proteger los páramos. Estas áreas son administradas por agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que trabajan para conservar la biodiversidad, restaurar los ecosistemas y controlar las actividades humanas en el área.

Restauración de ecosistemas: La restauración de los ecosistemas degradados es una estrategia importante para proteger los páramos. Esto puede incluir la reforestación, la restauración de humedales, la reintroducción de especies nativas y la mejora de la calidad del suelo y del agua.

Gestión sostenible de los recursos naturales: La gestión sostenible de los recursos naturales es una estrategia importante para proteger los páramos. Esto puede incluir la implementación de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, la regulación de la minería y la explotación forestal, y la promoción del turismo ecológico.

Investigación y monitoreo: La investigación y el monitoreo son importantes para comprender mejor los ecosistemas de los páramos y para evaluar la eficacia de

las estrategias de conservación. Esto puede incluir la realización de estudios de biodiversidad, la monitorización de la calidad del agua y del aire, y la evaluación del impacto de las actividades humanas en el ecosistema.

Educación y sensibilización: La educación y la sensibilización son importantes para promover la conservación de los páramos. Esto puede incluir la realización de campañas de concienciación sobre la importancia de los ecosistemas de los páramos, la promoción de prácticas sostenibles en las comunidades locales, y la capacitación de los gestores de áreas protegidas y otros profesionales.

Estos métodos pueden ser combinados para crear un enfoque integral para proteger los páramos en todo el mundo.

La apuesta por la creación de un Plan Integral de Conservación de los Páramos en Nariño

Los páramos son ecosistemas frágiles y únicos que albergan una gran biodiversidad, generan agua y regulan el clima en la región. Desafortunadamente, los páramos en Nariño están en peligro debido a la actividad humana, la deforestación, la agricultura insostenible y la minería.

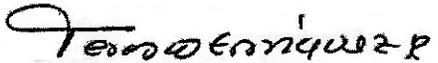
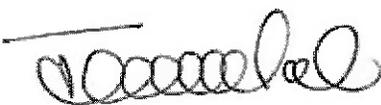
Según estudios recientes, la pérdida de los páramos en Nariño puede tener consecuencias graves para la región, como la disminución del suministro de agua, el aumento de la erosión del suelo y la reducción de la biodiversidad.

Es por eso que es esencial que tomemos medidas urgentes para proteger los páramos en Nariño. Este proyecto de ley exigirá al gobierno nacional que lleve a cabo un estudio exhaustivo de los páramos en la región para identificar las áreas más vulnerables y las acciones necesarias para protegerlas.

Además, el proyecto de ley establecerá un plan de acción integral que abordará la deforestación, la agricultura insostenible y la minería en la región. También fomentará prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, la gestión adecuada de los recursos naturales y la educación y conciencia pública sobre la importancia de los páramos.

Este proyecto de ley es importante porque la preservación de los páramos no solo es esencial para la conservación de la biodiversidad y el suministro de agua, sino que también tiene impactos económicos significativos. Según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la conservación de los páramos puede generar ingresos importantes para las comunidades locales a través del turismo ecológico y la agricultura sostenible.

Atentamente,

 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO
 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	



Proposición Eliminatoria

Al articulado propuesto en la Ponencia de primer debate
al Proyecto de Ley No 338 2023 de cámara de representantes

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en nuestra calidad de Representantes a la Cámara solicitamos que se suprima el artículo proyecto de Ley en mención así

~~ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad.~~

JUSTIFICACIÓN: el artículo 12. de la ley 2281 de 2023 ya le dio facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al sector de igualdad y equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. En virtud de lo anterior esta competencia ya se la delegó el legislador al ejecutivo, por lo cual no resulta competente ni siquiera en el PND que sea el legislador quien determine el sector de igualdad y equidad.

Atentamente,

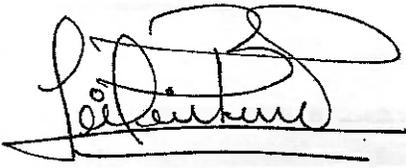
JUAN DANIEL PEÑUELA
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	03.07.23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4004

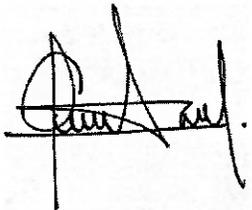
TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
Senador de la República
Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO



LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia



ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



Ruth Caycedo Rosero

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Proposición Modificatoria

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Numero de Radicación:	<u>4005</u>

**Al articulado propuesto en la Ponencia de primer debate
al Proyecto de Ley No 338 2023 de cámara de representantes**

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en nuestra calidad de Representantes a la Cámara solicitamos que se modifique un artículo del proyecto de Ley en mención así

ARTÍCULO 155. Modifíquese el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 240. RUTAS SOCIALES SATENA. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S.A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S.A. sea el único operador y **en aquellas rutas donde una aerolínea tenga la totalidad de vuelos.**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva.

Esta subvención tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad y será flexible dependiendo de las variables macroeconómicas externas que afectan los costos operacionales, por lo tanto, su valor estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

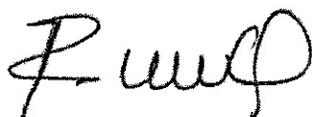
Justificación.

El monopolio de algunas aerolíneas sobre rutas aéreas en el territorio nacional ha impedido que el transporte aéreo sea democrático para las poblaciones del país. En donde más pobreza hay, más lejos se está del centro del país, más costoso es un pasaje de avión, porque la aerolínea que controla las rutas, puede subir y bajar los precios como le plazca.

Por lo anterior esta modificación permitiría que de manera progresiva se desarticulen los monopolios de las vías aéreas del país.



JUAN DANIEL PEÑUELA
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático - Pacto Histórico



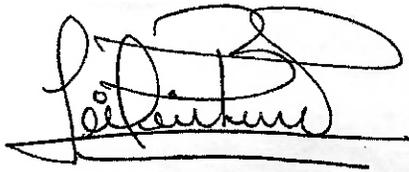
POLIVIO LEANDRO ROSALES
Senador de la República
Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO



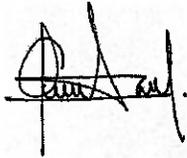
TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA
Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño



LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia



ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

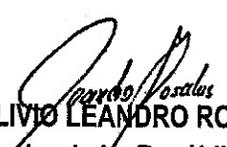
MODIFÍQUESE en el documento Anexo denominado "Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026" que hace parte del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" lo siguiente:

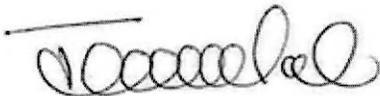
Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño

(...)

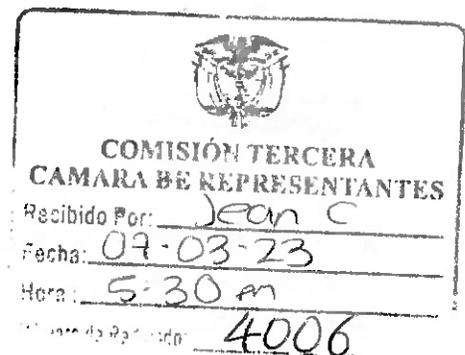
Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño	Transformación
Recuperación de los ecosistemas de la Laguna Cocha, <u>Laguna de Cumbal</u> , <u>Laguna Verde</u> y los páramos del departamento	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

(...)

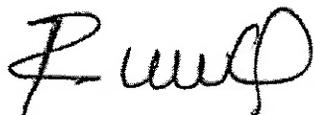

POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
Senador de La República



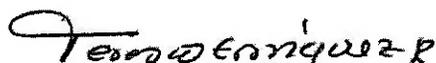
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



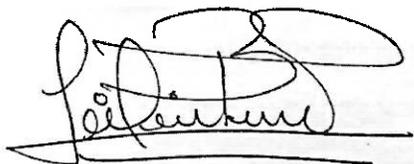
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 am
Número de Registro: 4006



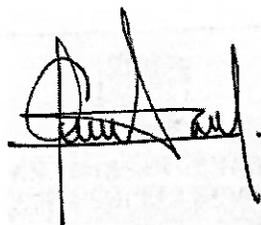
ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático - Pacto Histórico



TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia



ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



Ruth Caycedo Rosero

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE en el documento Anexo denominado "Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026" que hace parte del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" lo siguiente:

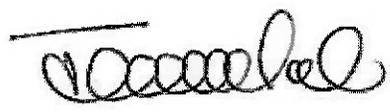
Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño

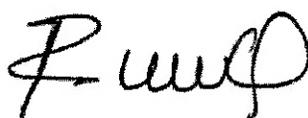
(...)

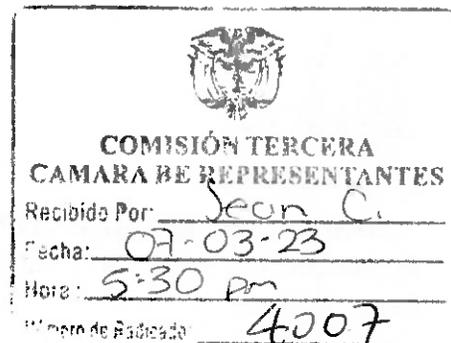
Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño	Transformación
<u>Plan Maestro de acueducto y alcantarillado e inversión en infraestructura para los municipios del departamento</u>	<u>Convergencia regional</u> <u>Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>

(...)

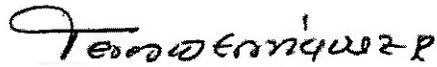

POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
Senador de La República


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático - Pacto Histórico



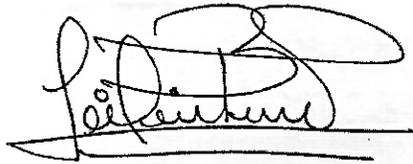
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Leon C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4007



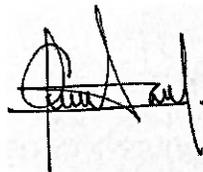
TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA
Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño



LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia



ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



Ruth Caycedo Rosero

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE en el documento Anexo denominado "Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026" que hace parte del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" lo siguiente:

Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño

(...)

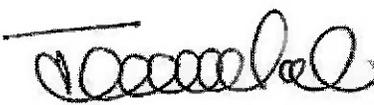
Proyectos estratégicos para el departamento de Nariño	Transformación
<u>Construcción del SENA Étnico en el departamento de Nariño</u>	<u>Convergencia regional</u>

(...)

Atentamente,


POLWIO LEANDRO ROSALES CADENA
Senador de La República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan C
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Expediente: 4008


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático - Pacto Histórico



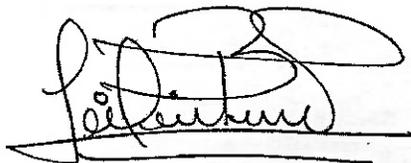
TERESA ENRÍQUEZ ROSERO

Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



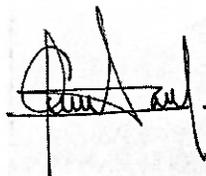
GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño



LILIANA BENAVIDES SOLARTE

Senadora de la República de Colombia



ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO

Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



Ruth Caycedo Rosero

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

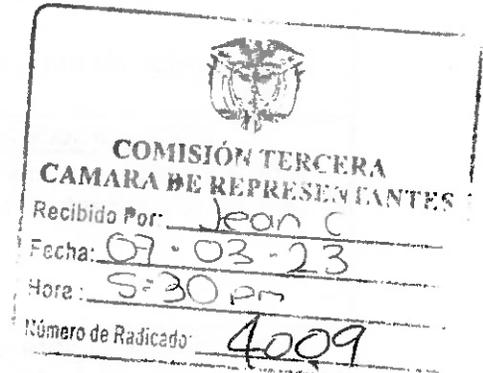
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el aparte de “Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo” del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ en el sentido de agregar dos nuevos proyectos relacionados con educación:

Proyecto	Transformaciones
Vía San Francisco – Mocoa	Convergencia regional
<u>Ciudadela universitaria para zonas de conflicto en el Bajo Putumayo</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>

	<u>Otras transformaciones: convergencia regional</u>
<u>Territorial Escuela Superior de administración Pública - ESAP</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>
Construcción de sede del SENA	Seguridad humana y justicia social
Reconstrucción de Mocoa	Convergencia regional
Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís).	Convergencia regional. Otras transformaciones: Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática.
Desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional.
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Gestión y protección de ecosistemas estratégicos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía	Convergencia regional
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social

biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	
Fortalecimiento de la conectividad regional	Seguridad humana y justicia social
Desarrollar la Sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social

JUSTIFICACIÓN:

En el Putumayo aparece una sola IES con origen y sede directamente creada en el departamento y 5 de otras regiones del país. A diferencia de la mayoría de regiones, no cuenta con una universidad pública directamente consolidada en el departamento. La única IES activa, con origen en el Putumayo, es el Instituto Tecnológico del Putumayo, con presencia en la capital Mocoa y el municipio de Sibundoy, y que no tiene acreditación (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1).

En Putumayo se ofertan 42 programas académicos (pregrado y posgrado) en diferentes modalidades: presencial, a distancia y virtual, y ninguno tiene acreditación de alta calidad (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1). El departamento tiene una tasa de cobertura bruta¹¹ en educación superior para el año 2021, del 18%, muy por debajo de la tasa nacional que está en el 53,9% (MEN, 2022). Mientras el País, desde el año 2011 incrementó en 11 puntos porcentuales la cobertura de educación superior, Putumayo apenas incrementó en 3,2 puntos porcentuales en los mismos 10 años.

De otro lado, en el año 2020 hubo un total de matrículas en el grado once (11), de 3.255, de los cuales 933 transitaron inmediatamente a la educación superior, esto significa que la Tasa de tránsito inmediato a educación superior² para el año 2020, fue del 28,7%, que sigue estando por debajo de la Tasa Nacional que se encuentra en 39,7%; en este aspecto presentan una situación crítica en los municipios de Santiago y Puerto Guzmán con una tasa de 7,2% y 13,4 respectivamente.

De los 6.363 estudiantes matriculados en 2021, el 42% lo hizo en el ITP (necesidad de vinculación en lo regional), el 23% en el SENA y el 17% lo hizo en la UNAD.

Matrícula por nivel de formación.

Tabla 1. *Matrícula por nivel de formación del año 2021.*

Nivel de formación	Número de matrículas año 2021
Técnica Profesional	0
Tecnológica	3.756
Universitaria	2.452
Especialización	33
Maestría	122
Doctorado	0
Total General	6.363

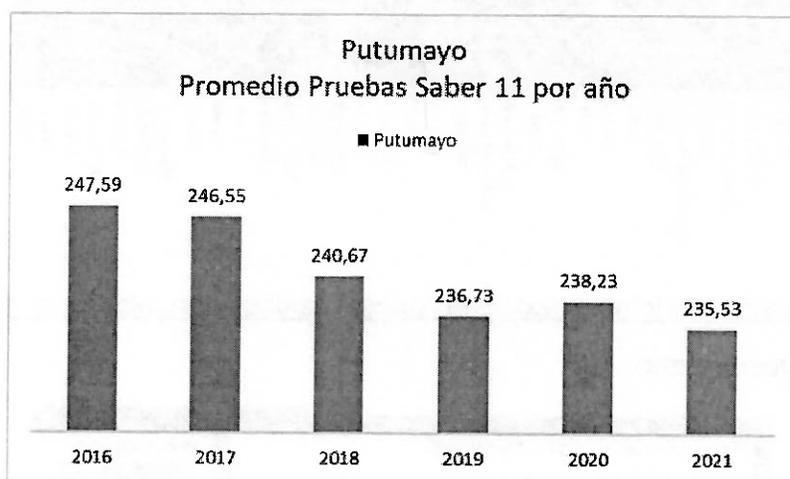
Fuente: Adaptación base datos MEN.

¹ La tasa de cobertura departamental está definida como la relación porcentual entre el total de estudiantes atendidos en programas de pregrado ofertados en el departamento y la población de 17 a 21 años del departamento. 2.- Es un indicador de acceso y eficiencia del sistema educativo, que da cuenta de la proporción de bachilleres que ingresan a programas de educación superior en el año siguiente a la culminación de la educación media.

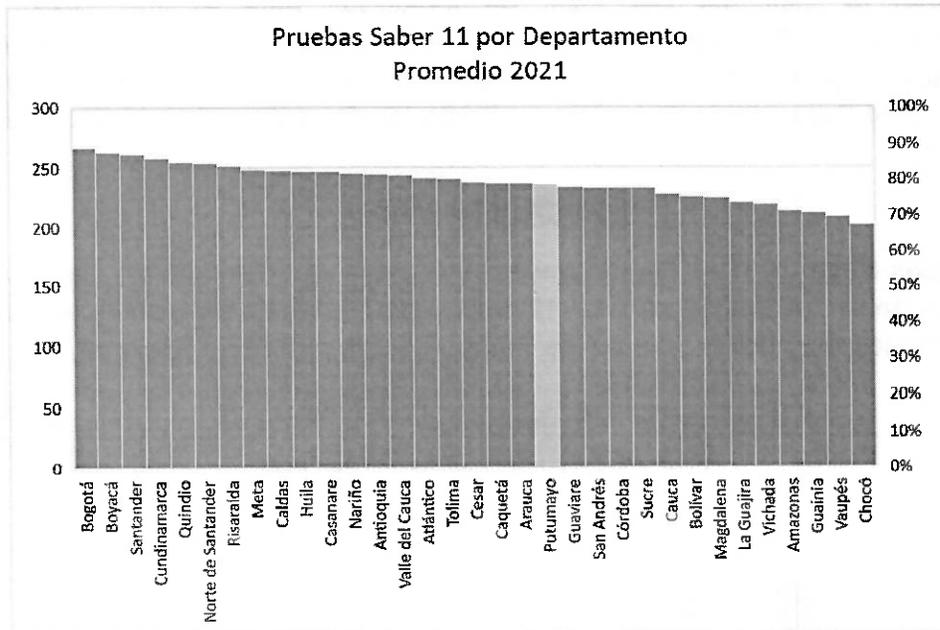
En cuanto la matrícula por nivel de formación para el año 2021, en el departamento del Putumayo, llama la atención el poco número de matrículas en los niveles de posgrados, es decir, especialización, maestría y doctorado con 33, 122 y 0 matrículas respectivamente, siendo la situación más crítica el nivel de doctorado.

EDUCACIÓN MEDIA

En Pruebas Saber el 11, el Departamento evidencia una disminución significativa y sostenida de la Calidad Educativa, -12 puntos porcentuales en 6 años, ubicando sus resultados muy por debajo de los 250 puntos de promedio nacional.

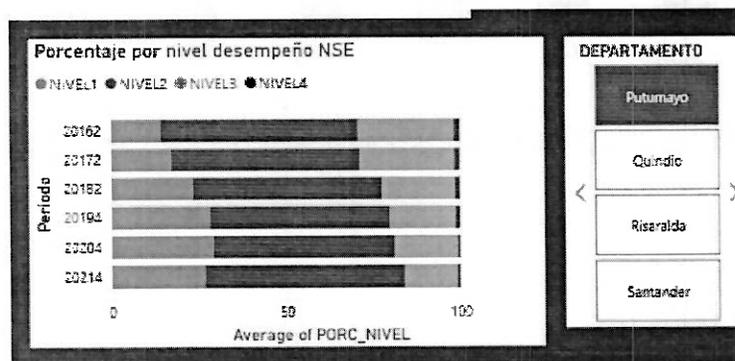


Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/quest/Clasificacion_planteles_examenes



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/quest/Clasificacion_planteles_examenes

Por nivel de Desempeño:

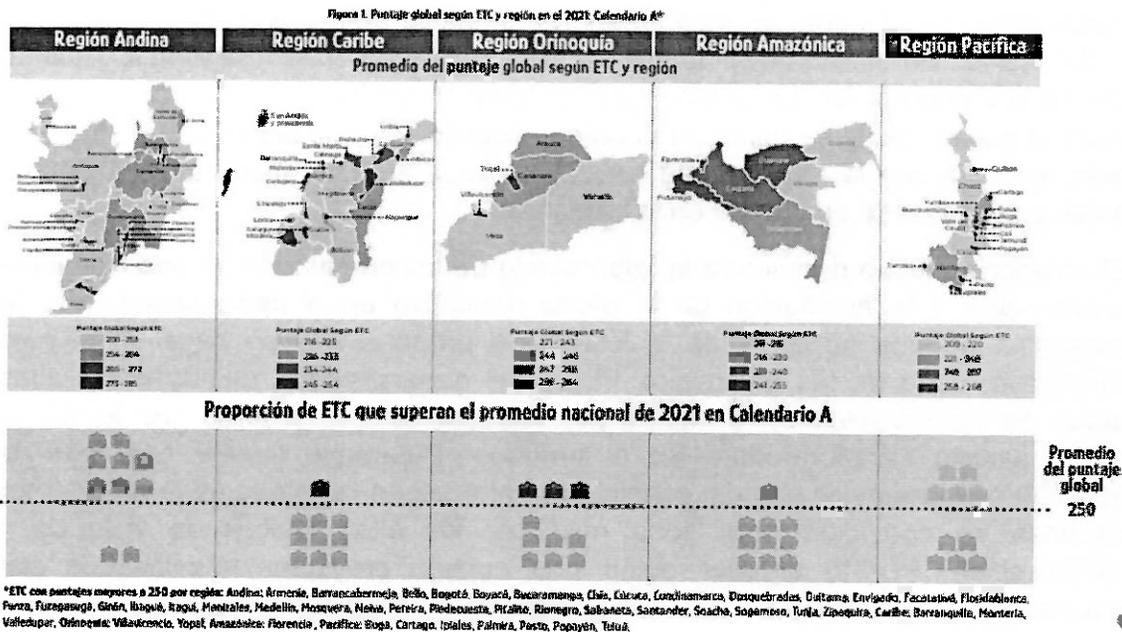


Para el año 2021, e. 26.79% de estudiantes se ubicaron en el nivel 1, mientras que el 57.07% se ubicó en el nivel 2 de desempeño. Tan solo el 16% de los evaluados y evaluadas se ubicaron en los niveles 3 y 4 de desempeño (0.77% en el nivel 4).

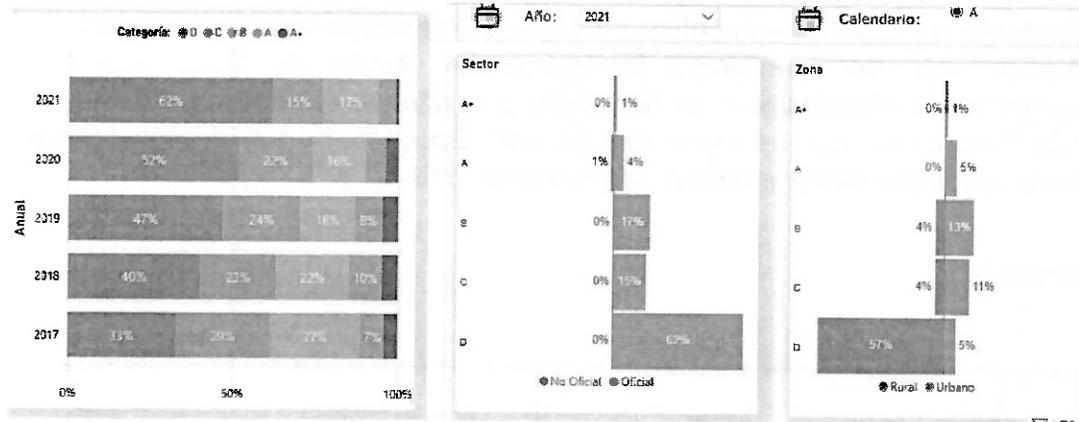
Por Regiones:

“A nivel territorial, las ETC municipales y departamentales ubicadas en la región Andina, tienden a tener un promedio alto en el puntaje global, mientras que las

ubicadas en la Región Amazónica, la Orinoquía y la Caribe tienen bajos promedios con respecto a la media (250) de 2021².



Clasificación de Planteles:



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_ETC

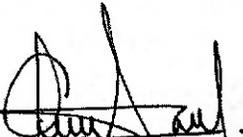
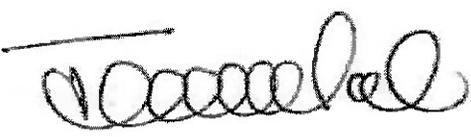
² Boletín Saber 11^o, 2021. ICFES. Tomado de: https://www.icfes.gov.co/documents/39286/1689945/Boleti%CC%81n_digital_Saber11_2021_27_05_2022.pdf/829ec25c-2cc8-ca04-7201-90679ba6ad32?t=1655856170418

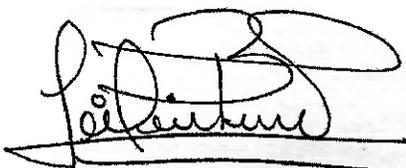
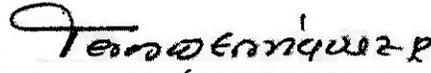
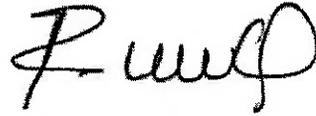
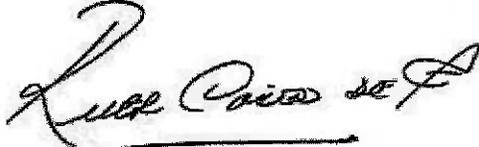
En el año 2017 el 33% de los establecimientos educativos de Putumayo se clasificaban en la categoría D (la más baja); en el año 2021, el 62% de las instituciones se ubicaron en esta categoría, es decir, crecimos en BAJA CALIDAD EDUCATIVA. En el año 2021 apenas el 5% se clasificó en la categoría A y solo el 1% en la categoría A+. La anterior gráfica también evidencia que para la vigencia 2021 el sector oficial se ubica en la categorización A y que la ZONA RURAL es la más afectada por la baja calidad educativa, pues en este sector el 88% de sus establecimientos se encuentra en la categoría D.

El anterior contexto demuestra la importancia de la construcción de una ciudadela universitaria y la ampliación de la oferta educativa en el departamento con la presencia de una territorial de la ESAP. Se propone que se haga en el bajo Putumayo, cuna de los municipios PDET del departamento, debido a sus altas tasas de victimización en el marco del conflicto armado y como una forma de lograr justicia transformadora en el territorio. Putumayo cuenta con más de 284.000 personas víctimas del conflicto armado según las cifras de la UARIV, por décadas se consideró una “zona roja” por los altos índices de violencia y victimización. Por lo anterior estos dos nuevos proyectos relacionados con educación se enmarcarían en la transformación “Seguridad humana y justicia social”.

Asimismo, los dos nuevos proyectos impactarían de manera estratégica en otro eje de transformación como lo es la “Convergencia regional” pues tanto la ciudadela universitaria en el Bajo Putumayo como la territorial ESAP incidirán directamente en la oferta educativa no solo de Putumayo sino del departamento de Nariño, por los municipios fronterizos de Jardín de Sucumbios y el corregimiento de Monopamba, en el municipio nariñense de Puerres. Además, en el Bajo Putumayo hay conexión directa con Ecuador, lo que implica también fortalecer las relaciones fronterizas con el vecino país.

Atentamente,

 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
--	--

 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>



Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4010</u>

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el aparte de “Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo” del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ en el sentido de **agregar** un nuevo proyecto:

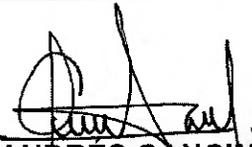
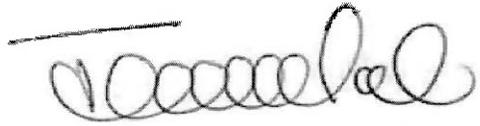
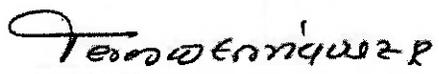
Proyecto	Transformaciones
<u>Política de Drogas desde el Territorio. Implementación del nuevo paradigma sobre la política de drogas, con una focalización para la transformación territorial y productiva.</u>	<u>Seguridad Humana y Justicia Social</u>

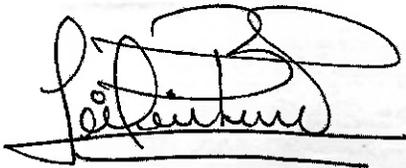
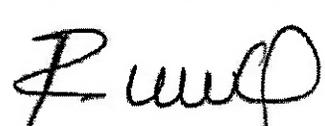
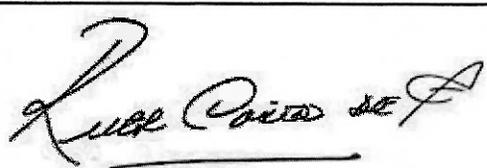
JUSTIFICACIÓN:

Putumayo es el departamento amazónico con mayor número de hectáreas sembradas y uno de los 3 departamentos, junto a Nariño y Norte de Santander, que comprende el 62% de los cultivos del país, siendo Puerto Asís uno de los cinco municipios con más alta concentración de área sembrada. Según el *Informe 23 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito* cuenta con 20.350 familias vinculadas al PNIS en 7 de los 13 municipios de Putumayo, el departamento representa el 20% del total de hogares vinculados a este programa.

EL PPI incluyó en el apartado de "Proyectos Estratégicos de impacto regional en el proyecto "Política de Drogas desde el Territorio. Implementación del nuevo paradigma sobre la política de drogas, con una focalización para la transformación territorial y productiva" a los departamentos de "Norte de Santander, Nariño, Putumayo, Cauca", pero en los proyectos estratégicos del departamento de Putumayo no se menciona, entonces para coherencia entre el Plan Plurianual de Inversiones se incluye también allí, tal como ocurre en los proyectos estratégicos de los departamentos de Norte de Santander, Nariño y Cauca.

Atentamente,

 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

 <p> LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia </p>	 <p> ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico </p>
 <p> ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico </p>	 <p> RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño </p>

Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

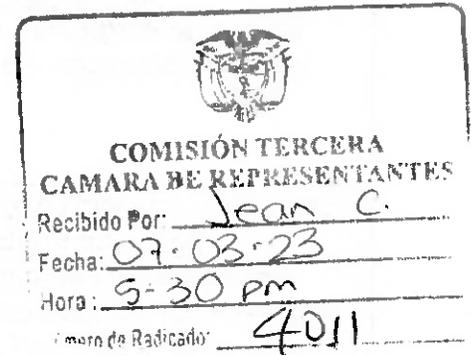
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el aparte de “Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo” del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ en el sentido de modificar el lugar de ejecución de uno de los proyectos:

Proyecto	Transformaciones
Vía San Francisco - Mocoa	Convergencia regional
Construcción de sede del SENA	Seguridad humana y justicia social

Reconstrucción de Mocoa	Convergencia regional
<u>Construcción vía Orito-Monopamba con conexión vía Panamericana y frontera con Ecuador</u> <u>Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander</u>	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís).	Convergencia regional. Otras transformaciones: Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática.
Desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional.
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Gestión y protección de ecosistemas estratégicos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía	Convergencia regional
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Fortalecimiento de la conectividad regional	Seguridad humana y justicia social

Desarrollar la Sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social

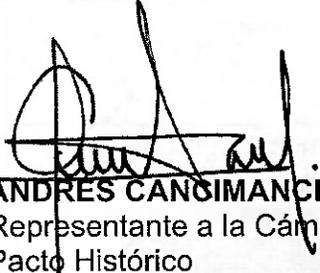
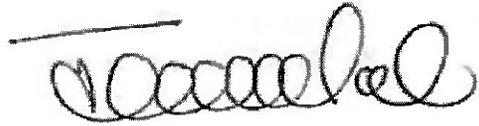
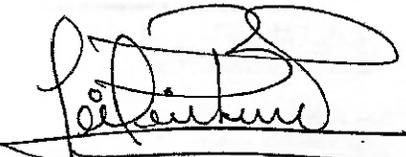
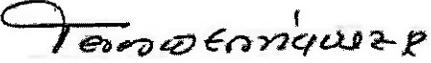
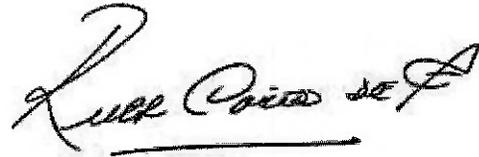
Justificación. Se modifica el proyecto de inversión “Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander” ya que al parecer se incluyó por error dentro de los proyectos estratégicos del departamento, puesto que dicha obra no incide en el departamento de Putumayo, sino que hace parte de Nariño, y se incluye en los proyectos estratégicos de Nariño. Incluimos, en cambio, la “Construcción vía Orito-Monopamba con conexión vía Panamericana y frontera con Ecuador” que sí es el proyecto compartido entre ambos departamentos.

Este proyecto, también contemplado en los proyectos estratégicos de Nariño une a los municipios de Puerres (Nariño) con Orito (Putumayo) convirtiéndose en un proyecto clave para la convergencia regional de estos dos departamentos, con incidencia incluso en la frontera con Ecuador.

Atentamente,



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

 ANDRÉS CANGIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño

Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá

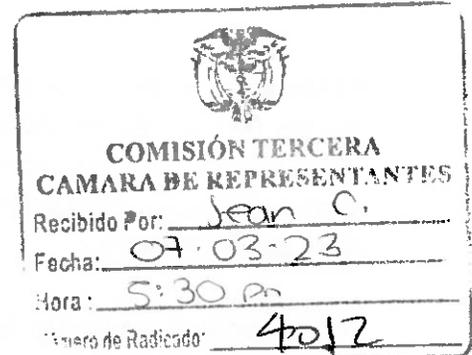
Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el aparte de “Proyectos Estratégicos de Impacto regional” del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ en el sentido de agregar al departamento de Putumayo en el proyecto “Planes de vida como instrumentos de planeación local”, así:

Proyecto	Departamentos	Transformaciones
Planes de vida como instrumentos de planeación local	Amazonas Antioquia <u>Putumayo</u>	Convergencia regional

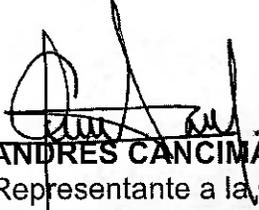
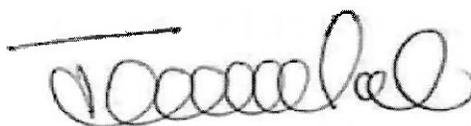
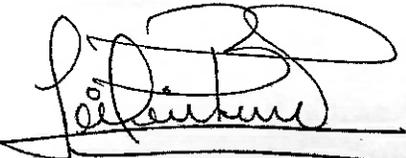


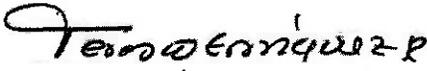
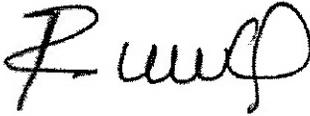
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4012

Justificación. Se propone añadir al departamento de Putumayo en el Proyecto de Planes de vida como instrumentos de planeación local, puesto que según el Auto 004 de 2009 ese instrumento, así como los Planes de Salvaguarda Étnica son las rutas para que pueblos étnicos amenazados física y culturalmente por el conflicto armado colombiano.

En Putumayo, según el Sistema Nacional de Información Cultural, la población indígena de Putumayo asciende a más de 30.000 personas, asociadas en 126 cabildos, y 39 resguardos. Entre los pueblos que hacen presencia en el departamento están Kamëntšá, Inga, Kofán, Siona, Murui, Coreguaje, Muinane, Andoque, Huitoto, Nonuya, Okaina, Bora, Emberá y Paez/Nasa, quienes han sufrido múltiples victimizaciones en el departamento, uno de los más afectados por el conflicto armado con 284.037 víctimas.

Atentamente,

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia</p>

 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el aparte de “Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo” del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ en el sentido de **agregar** el proyecto **“Estudios, diseños e implementación del Distrito de Drenaje del Valle de Sibundoy para mejoramiento o redefinición de uso alrededor del agua”**.

Proyecto	Transformación
<u>“Estudios, diseños e implementación del Distrito de Drenaje del Valle de</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4013

<u>Sibundoy para mejoramiento o redefinición de uso alrededor del agua”.</u>	<u>Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u>
---	--

Justificación.

La problemática actual del Valle del Sibundoy reside en las amenazas por inundaciones, avalanchas fluviotorrencales e inestabilidad de laderas, que han significado para la población que allí se asienta, pérdida de sistemas productivos, de suelos, e incluso de vidas humanas, lo que genera una alta vulnerabilidad para la población y la infraestructura entre las cuales se encuentran fundamentalmente el acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, las viviendas, el sistema vial y el distrito de drenaje, determinante en el desarrollo de actividades económicas en la zona plana.

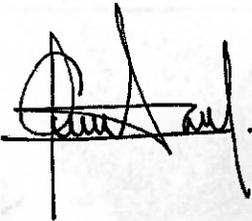
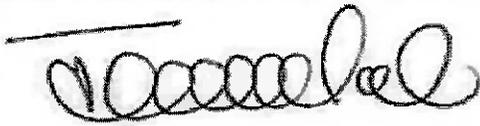
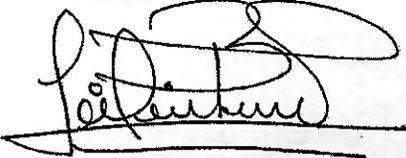
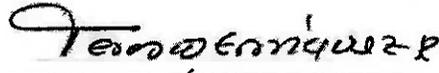
Históricamente la problemática se empezó a enfrentar con la expedición de la Resolución 143 de julio 1964 por la cual se creó el proyecto Putumayo No. 1 que permitiría adecuar 8500 hectáreas de la parte plana del Valle, a través de un distrito de drenaje. Las características generales del diseño del distrito preveían un sistema de control de inundaciones.

Las obras se iniciaron en el mes de febrero de 1968; sin embargo, ha tenido una serie de interrupciones a lo largo del tiempo, que entre otras causas se pueden mencionar la falta de financiación y la liquidación de varias entidades responsables de la ejecución del proyecto. Situación que ha determinado que a la fecha no se haya podido finalizar el proyecto del Distrito de Drenaje, pese al tiempo transcurrido.

Conforme a lo manifestado, ejecutar el proyecto de Distrito de Drenaje del Valle de Sibundoy, desde los estudios, diseños e implementación, permitiría beneficiar a la población propietaria de los predios (campesinos e indígenas), así como a los trabajadores que laboran en actividades agrícolas como pecuarias.

Por último, con la aprobación del proyecto se beneficiaría a la totalidad de habitantes del Valle del Sibundoy, ya que no solo se impactaría de forma positiva la economía de la zona, sino que se disminuirían considerablemente las amenazas por inundaciones, avalanchas y deslizamientos, para las concentraciones urbanas y rurales de la zona.

Atentamente,

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

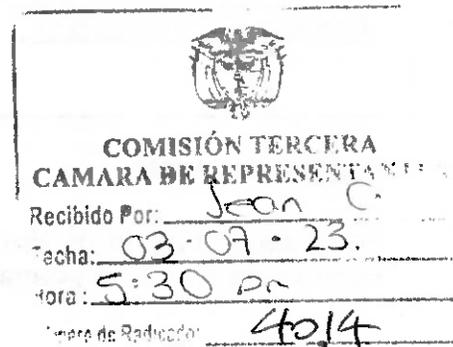
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el aparte de “Proyectos Estratégicos de Impacto Regional” del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ en el sentido de **agregar “Putumayo”** al programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria de la Nación:

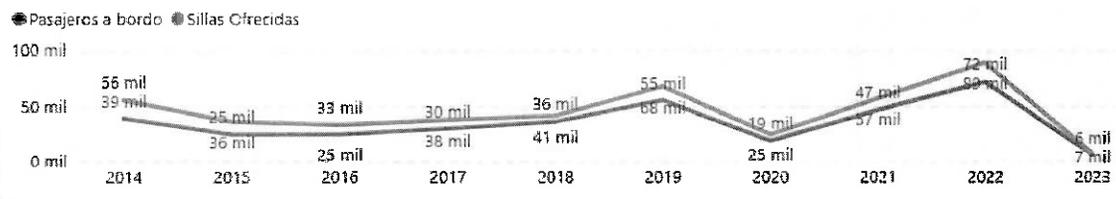
Proyecto		Transformaciones
Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San	Sucre San Andrés Chocó Nariño Huila	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación;

Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales, <u>Puerto Asís, Puerto Leguizamó, Villagarzón,</u>	Cauca Arauca Amazonas La Guajira Vaupés Cesar Tolima <u>Putumayo</u>	Seguridad humana y justicia social
--	--	------------------------------------

JUSTIFICACIÓN:

En el departamento de Putumayo hay tres aeródromos ubicados en Puerto Asís, Puerto Leguizamó¹ y Villagarzón.

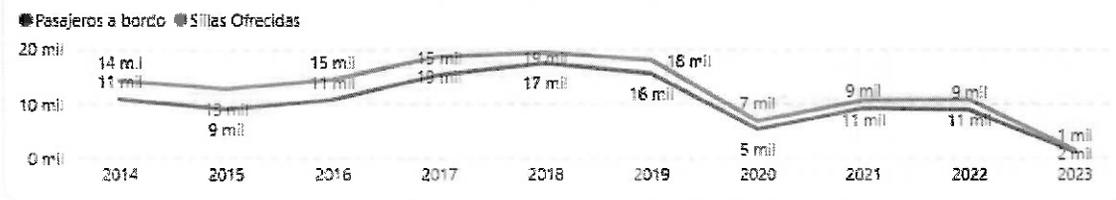
Pasajeros a bordo y sillas ofrecidas por año



Fuente: https://www.aerocivil.gov.co/analitica/Paginas/Pasajeros_Carga.aspx

De acuerdo con esta información, el aeropuerto de Puerto Asís movilizó 46509 pasajeros en el año 2021 y 71907 en 2022.

Pasajeros a bordo y sillas ofrecidas por año



Fuente: https://www.aerocivil.gov.co/analitica/Paginas/Pasajeros_Carga.aspx

Por su parte el aeropuerto de Villagarzón movilizó en 2021 9.269 pasajeros y 8939 en 2022.

¹ En la información disponible de la Aeronáutica Civil, no hay datos del aeropuerto de Puerto Leguizamó.

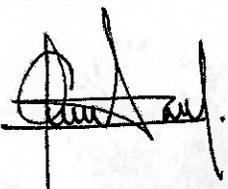
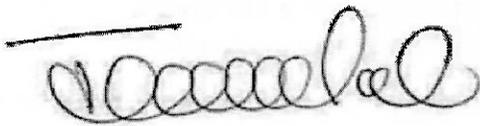
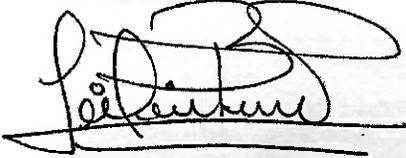
Debido a las condiciones geográficas del departamento, se requieren diferentes alternativas en relación con el transporte de carga y pasajeros. De ahí la necesidad de la inversión en el mejoramiento de la infraestructura de los tres aeropuertos con los que cuenta el Departamento.

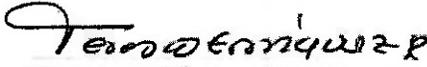
En el caso particular de Puerto Leguízamo, las vías de acceso a este municipio son la aérea y la fluvial, y esta última acarrea altos costos para la población. Por lo que es esencial para una mayor movilidad de la población y de la carga que entra y sale, priorizar el mejoramiento de la infraestructura del aeropuerto de este municipio.

Se requiere una inversión prioritaria para los aeropuertos del departamento, porque además de las vías terrestres contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones, la inclusión del proyecto de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de los putumayenses, porque podrán acceder a alternativas respecto a las formas de transporte que tienen a disposición, en términos de costos, tiempos de desplazamiento, acceso, entre otros beneficios.

El PPI en el apartado de “Proyectos Estratégicos de impacto regional” en el proyecto “Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación” se tuvieron en cuenta los departamentos de Sucre, San Andrés, Chocó, Nariño, Huila, Cauca, Arauca, Amazonas, La Guajira, Vaupés, Cesar y Tolima; y no se incluyó al departamento del Putumayo.

Atentamente,

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República</p>

<p>Senadora de la República de Colombia</p>	<p>Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	



Bogotá D.C., Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

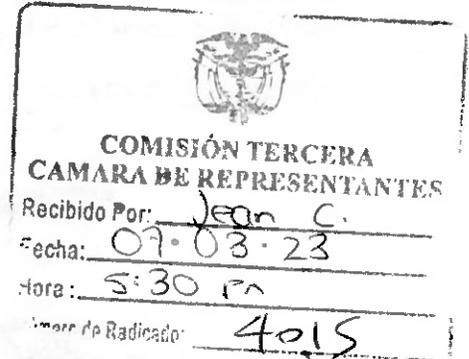
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el aparte de "Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo" del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el sentido de **agregar** un nuevo proyecto que consiste en:

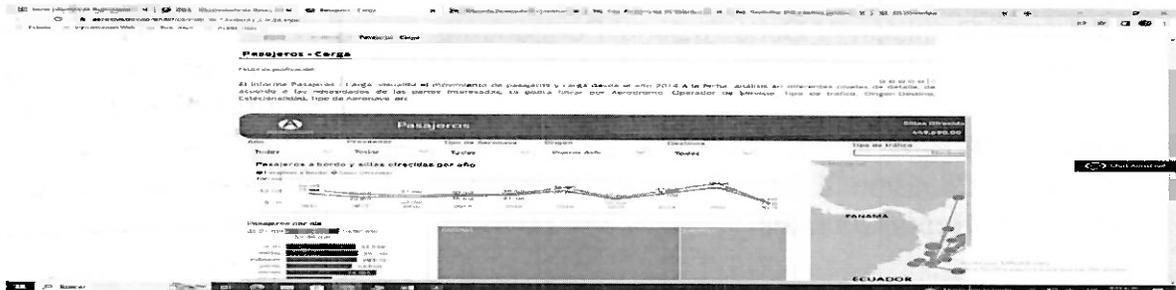
Proyecto	Transformaciones
<u>Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a</u>

**Nación en Puerto Asís,
Puerto Leguizamó,
Villagarzón.**

**la alimentación:
Seguridad humana
y justicia social**

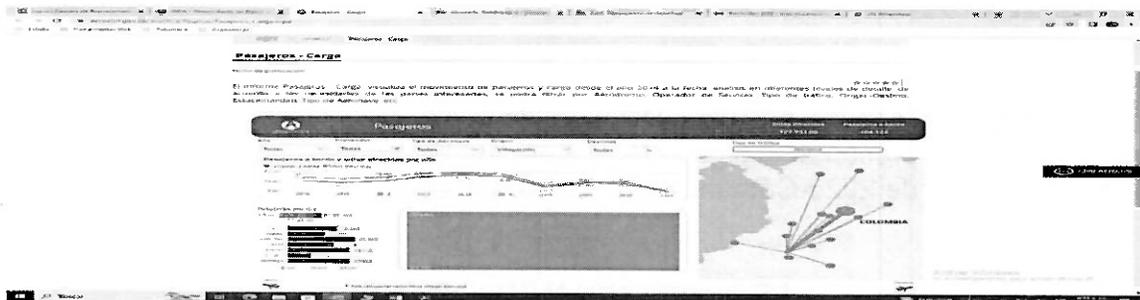
JUSTIFICACIÓN:

En el departamento de Putumayo hay tres aeródromos ubicados en Puerto Asís, Puerto Leguizamó¹ y Villagarzón.



Fuente: https://www.aerocivil.gov.co/analitica/Paginas/Pasajeros_Carga.aspx

De acuerdo con esta información, el aeropuerto de Puerto Asís movilizó 46509 pasajeros en el año 2021 y 71907 en 2022.



Fuente: https://www.aerocivil.gov.co/analitica/Paginas/Pasajeros_Carga.aspx

Por su parte el aeropuerto de Villagarzón movilizó en 2021 9.269 pasajeros y 8939 en 2022.

Debido a las condiciones geográficas del departamento, se requieren diferentes alternativas en relación con el transporte de carga y pasajeros. De ahí la necesidad de la inversión en el mejoramiento de la infraestructura de los tres aeropuertos con los que cuenta el Departamento.

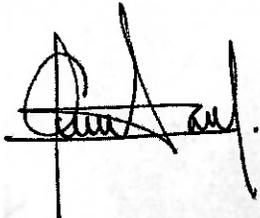
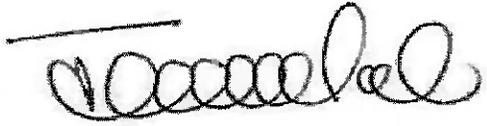
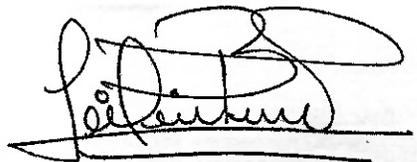
¹ En la información disponible de la Aeronáutica Civil, no hay datos del aeropuerto de Puerto Leguizamó.

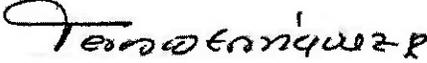
En el caso particular de Puerto Leguízamo, las vías de acceso a este municipio son la aérea y la fluvial, y esta última acarrea altos costos para la población. Por lo que es esencial para una mayor movilidad de la población y de la carga que entra y sale, priorizar el mejoramiento de la infraestructura del aeropuerto de este municipio.

Se requiere una inversión prioritaria para los aeropuertos del departamento, porque además de las vías terrestres contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones, la inclusión del proyecto de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de los putumayenses, porque podrán acceder a alternativas respecto a las formas de transporte que tienen a disposición, en términos de costos, tiempos de desplazamiento, acceso, entre otros beneficios.

El Plan Plurianual de Inversiones en el apartado de "Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo" no se incluyó el "Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación en Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Villagarzón.

Atentamente,

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>

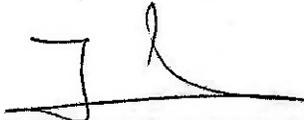
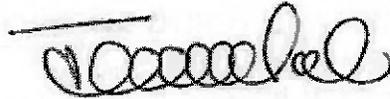
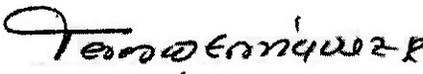
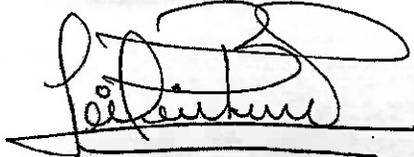
<p> TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	<p> ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
<p> RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

ARTÍCULO NUEVO. Impulsar la universidad del pacifico en el distrito de Tumaco, creando una sede con autonomía presupuestal y administrativa.

Atentamente,

 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia



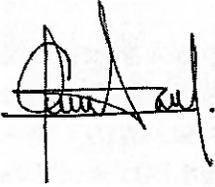
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.

Fecha: 07-mar-23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4016

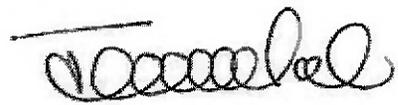
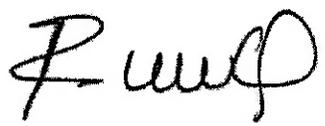
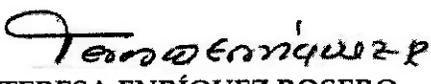
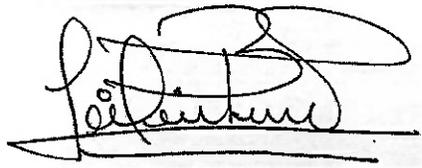
 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

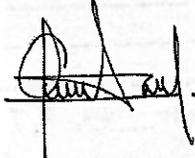
PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO ESTRUCTURADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

ARTÍCULO NUEVO: Plan integral de conectividad vial intermunicipal, fluvial marítimo y terrestre en el pacifico nariñense

Atentamente,

 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indigenas de Colombia - AICO
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	

RADICACIÓN - Proposiciones - Bancada del Sur

1 mensaje

Teresa de Jesus Enriquez Rosero HR <teresa.enriquez@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:21

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: ivan.camilo.acuna@gmail.com, Andres Cancimance Lopez HR <andres.cancimance@camara.gov.co>

**Señores
Coordinadores Ponentes y Ponentes del PND 2023**

Cordial saludo:

En representación de la bancada del Sur (Putumayo, Cauca y Nariño), radicamos las siguientes proposiciones con la finalidad de que sean tenidas en cuenta en la ponencia de primer debate y en el debate conjunto.

Agradezco de antemano su valiosa atención.

Cordialmente,



TERESA ENRIQUEZ ROSERO

Representante a la Cámara

Departamento de Nariño.

teresa.enriquez@camara.gov.co

Cra. 7 #8-62 - Oficina 624B, Bogotá

<https://www.camara.gov.co/>

Asistente: Gisselt Paz Cel. 3015357454

Asesor: Iván Camilo Acuña Cel. 315 4077122

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

49 archivos adjuntos

 2.docx.pdf
315K

-  **1.docx.pdf**
318K
-  **3.docx.pdf**
314K
-  **5.docx (1).pdf**
322K
-  **4.docx (1).pdf**
313K
-  **7.docx.pdf**
328K
-  **10.docx.pdf**
288K
-  **11.docx.pdf**
289K
-  **9.docx.pdf**
288K
-  **6.docx.pdf**
1134K
-  **12.docx.pdf**
315K
-  **13.docx.pdf**
347K
-  **14.docx (1).pdf**
311K
-  **17.docx.pdf**
272K
-  **18.docx.pdf**
274K
-  **20..docx.pdf**
367K
-  **21..docx.pdf**
366K
-  **23..docx.pdf**
312K
-  **24..docx.pdf**
284K
-  **25..docx.pdf**
283K
-  **26..docx.pdf**
256K
-  **27.pdf**
1118K
-  **29.pdf**
324K
-  **28.pdf**
322K
-  **30.pdf**
342K

-  **31.pdf**
662K
-  **32.pdf**
297K
-  **33.pdf**
293K
-  **34.pdf**
293K
-  **35.pdf**
309K
-  **36.pdf**
294K
-  **56.docx.pdf**
293K
-  **38.pdf**
289K
-  **57.docx.pdf**
331K
-  **37.pdf**
333K
-  **60.docx.pdf**
317K
-  **61.docx.pdf**
342K
-  **62.docx.pdf**
342K
-  **65. Pol de Drogas regional.docx.pdf**
304K
-  **66. Monopamba-Orito Putumayo.docx.pdf**
300K
-  **67 Proposición Planes de vida PPI Regionales.docx (1).pdf**
290K
-  **64. Ciudadela Universitaria y ESAP.docx.pdf**
1031K
-  **67 Proposición Planes de vida PPI Regionales.docx.pdf**
290K
-  **68 Planes de vida Putumayo.docx.pdf**
292K
-  **69 Distrito Valle de Sibundoy.docx.pdf**
355K
-  **72.docx.pdf**
322K
-  **70 Infraestructura aeroportuaria Regional Putumayo.docx.pdf**
719K
-  **71. Infraestructura aeroportuaria Putumayo proyecto.docx.pdf**
691K
-  **73.docx.pdf**
320K

Bogotá, D. C., 7 de marzo 2023

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
CARLOS MANUEL MEISEL
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Senado de la República
Cámara de Representantes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>7 marzo 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4018</u>

Asunto: Proposición de modificación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición de modificación al programa de "Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas", el cual integra los proyectos estratégicos de impacto regional consagrado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 – 2026 con ocasión al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", a fin de incluir al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como beneficiario de este programa, así:

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Magdalena La Guajira Cesar Antioquia Nariño Cauca Arauca Vichada Casanare Meta <u>Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

De la manera más atenta,



Jorge Méndez Hernández
Cámara de Representantes
Departamento Archipiélago de San Andrés
Partido Cambio Radical

Bogotá, D. C., 7 de marzo 2023

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
CARLOS MANUEL MEISEL
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Senado de la República
Cámara de Representantes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>7 marzo 2023</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4019</u>

Asunto: Proposición de modificación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Cámara de Representantes, proposición de modificación al programa de "Recuperación, protección y revitalización de los mares y costas", el cual integra los proyectos estratégicos de impacto regional consagrado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026 con ocasión al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", a fin de incluir al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como beneficiario de este programa, así:

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Recuperación, protección y revitalización de los mares y costas	Atlántico Bolívar Córdoba Sucre <u>San Andrés y Providencia</u>	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática

De la manera más atenta;



Jorge Méndez Hernández
Cámara de Representantes
Departamento Archipiélago de San Andrés
Partido Cambio Radical

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 22B | PBX (091) 4325100|Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.

 @jorgemendez0723  Jorge Méndez Hernández  @jorgemendezescambioradical

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Bogotá, D. C., 7 de marzo 2023

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
CARLOS MANUEL MEISEL
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Senado de la República
Cámara de Representantes



Asunto: Proposición de eliminación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Cámara de Representantes, proposición de eliminación al artículo 298 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", así:

~~ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:~~

~~a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;~~

~~b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.~~

~~c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, esciendan o integren;~~

~~d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;~~

~~e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;~~

~~f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.~~

~~g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~

~~h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~

~~i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~

~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~

~~k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.~~

~~l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

~~m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.~~

De la manera más atenta,



Jorge Méndez Hernández

Cámara de Representantes

Departamento Archipiélago de San Andrés

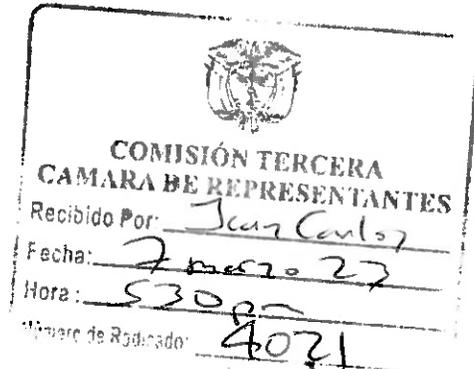
Partido Cambio Radical

Bogotá, D. C., 7 de marzo 2023

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
CARLOS MANUEL MEISEL
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Senado de la República
Cámara de Representantes



Asunto: Proposición de modificación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 65 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", así:

ARTÍCULO 65. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal **vacantes y en provisionalidad**, ~~la creación de nuevas formas de vinculación con el Estado~~ y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.

Todos los cargos de las plantas de personal, ~~la creación de nuevas formas de vinculación~~ y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se vayan a proveer empleos a través de una planta temporal nueva, como una de las maneras de formalizar el empleo, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, se deberá garantizar en condiciones de igualdad la inclusión principalmente de los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con identidad de género diversa y otras poblaciones vulnerables, buscando siempre la paridad de género, de acuerdo con lo dispuesto en las normas para estos efectos. Lo anterior, también será aplicable cuando los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública amplíen, modifiquen o provean sus plantas de personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará los lineamientos técnicos necesarios para que los procesos de formalización sean complementarios con otros procesos de fortalecimiento institucional en los órganos, organismos y entidades de la administración pública, contemplando la cualificación del empleo público, y promoviendo la eficiencia del gasto.

De la manera más atenta,



Jorge Méndez Hernández
Cámara de Representantes
Departamento Archipiélago de San Andrés
Partido Cambio Radical

Bogotá, D. C., 7 de marzo 2023

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
CARLOS MANUEL MEISEL
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Senado de la República
Cámara de Representantes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>7 marzo 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4022</u>

Asunto: Proposición de modificación

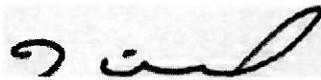
Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 222 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", así:

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico **en zonas de difícil acceso y** a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo

De la manera más atenta,



Jorge Méndez Hernández
Cámara de Representantes
Departamento Archipiélago de San Andrés
Partido Cambio Radical

Bogotá, D. C., 7 de marzo 2023

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
CARLOS MANUEL MEISEL
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Senado de la República
Cámara de Representantes

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>7 marzo 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4023</u>

Asunto: Proposición de modificación

Respetados,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 251 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", así:

ARTÍCULO 251. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 732 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. METODOLOGÍAS DE ESTRATIFICACIÓN. Todos los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que determine el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. Para la aplicación de las metodologías de estratificación los alcaldes contarán con el apoyo técnico de esta entidad.

En el caso de San Andrés Isla, la estatificación quedará a cargo de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

De la manera más atenta,



Jorge Méndez Hernández
Cámara de Representantes
Departamento Archipiélago de San Andrés
Partido Cambio Radical

Bogotá, D. C., marzo de 2023



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Luis

Fecha: 7 marzo 23

Hora: 5:30 pm

Ministerio de Educación 4024

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

CARLOS MANUEL MEISEL

LUVI KATHERINE MIRANDA

JEZMI LIZETH BARRAZA

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas Senado de la República - Cámara de

Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo 63 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES.
Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026.

El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa.

Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar. La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO NUEVO. Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Trabajo dará prelación a la destinación de recursos dirigidos a las MYPYMES con sede en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina implementando un modelo gestión financiera para fomentar su competitividad en el mercado contribuyendo al progreso empresarial de manera constante y sostenible en el tiempo.

Adiciónese el texto en subraya y en negrita.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Bogotá, D. C., marzo de 2023



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Juan Carlos*

Fecha: *7 marzo 23*

Hora: *5:30 pm*

Número de Radicado: *4025*

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

CARLOS MANUEL MEISEL

LUVI KATHERINE MIRANDA

JEZMI LIZETH BARRAZA

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas Senado de la República – Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo 170 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el **veinticinco por ciento (25%) a organizaciones campesinas y/o pescadores artesanales debidamente inscritas ante la autoridad territorial competente o quien haga sus veces y el**

veinticinco por ciento (25%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

El inventario de activos administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE-, tanto aquellos que sean parte del FRISCO como otros, podrán ser utilizados por el Gobierno nacional para sus propósitos de política pública. La administración de estos activos deberá propender por la democratización de su acceso y atender primordialmente a los criterios de función social y ecológica de la propiedad de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

Será potestad de la SAE definir dentro del inventario a su cargo el carácter estratégico de los activos para propósitos de política pública del Gobierno nacional y aquellos que deberán ser utilizados a favor del Estado de acuerdo con los porcentajes establecidos en el presente artículo. Su régimen de administración y destinación será reglamentado por la SAE de acuerdo con la metodología de administración de los bienes del FRISCO.

Se exceptúan de estos porcentajes los predios no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de Tierras - ANT-, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces. De igual forma, por razones de seguridad y defensa, o por necesidades del servicio, sin afectar los porcentajes previstos en el inciso primero del presente artículo, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales, extintos, por parte del administrador del FRISCO al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional, a la Armada Nacional, a la Fuerza Aérea Colombiana, o a la Policía Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad, lo anterior previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa Nacional. Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante la Ley 1615 de 2013. El administrador del FRISCO podrá transferir activos extintos bajo su administración a los beneficiarios que determine la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, Unidad Administrativa de Gestión y Restitución de Tierras -URT-, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV-, Agencia para el Desarrollo Rural -ADR-, Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje -SENA-,

MÉNDEZ
¡SIEMPRE CON LA GENTE!

Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-, Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, de acuerdo con sus programas misionales. En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas. Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio. El administrador del FRISCO podrá transferir los recursos líquidos derivados de la venta de los activos, cuando la Gobernación a través de comunicación escrita desista de la entrega material y acepte expresamente el giro de los recursos líquidos producto de la venta, descontando los costos y gastos de comercialización. Estos bienes y/o recursos serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal. Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142A y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias. Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro. La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso primero del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades. Del porcentaje correspondiente a la Rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de salas y juzgados de extinción de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del

Consejo Nacional de Estupefacientes en que se tome favorablemente esta determinación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.

PARÁGRAFO TERCERO. El administrador del FRISCO tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración. Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO.

En el evento en que el administrador del FRISCO ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia.

El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia. Si durante la diligencia de ejecución de la función de policía administrativa para la recuperación de activos, el administrador del Frisco encuentra bienes muebles y enseres en estado de abandono, procederá a disponer de ellos de manera definitiva, a través de mecanismos como chatarrización, destrucción o donación y se dejará constancia en informe detallado, que se notificará por aviso a quienes se consideren con derecho, del informe se entregará copia al reclamante que alegue su propiedad, quien responderá por los costos y gastos asociados a esta disposición. Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se dejarán a disposición de la autoridad competente dentro de la respectiva jurisdicción quienes se encargarán de su guarda y custodia, el acto de disposición se notificará por aviso al o a los posibles propietarios para que realicen la respectiva reclamación y cancele los costos y gastos de almacenamiento. Ninguna autoridad de tránsito podrá negarse a la recepción y traslado de estos bienes cuando el administrador del FRISCO lo solicite.

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014. Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorias dentro del término previsto en el artículo 1228 de la Ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los predios rurales donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos o proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley.

PARÁGRAFO QUINTO. En los casos en que el administrador del FRISCO realice asignaciones definitivas a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Agencia de Reincorporación y Normalización y a los sujetos identificados en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 operará el saneamiento automático de vicios en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley. El saneamiento automático dentro del proceso de asignación del inmueble será consignado en el acto administrativo de transferencia y será objeto de registro en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. El saneamiento automático de que trata este artículo no operará cuando sobre los inmuebles versen solicitudes de restitución de tierras o medidas de protección patrimonial de la población en situación de desplazamiento forzado.

PARÁGRAFO SEXTO. El valor de los activos extintos transferidos a los beneficiarios que determine la ANT, URT, UARIV, ADR, SENA, ARN, ART de acuerdo con sus programas misionales podrá ser descontado de los recursos de las destinaciones específicas establecidas en la Ley 1708 de 2014 o los remanentes del FRISCO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los procesos de pertenencia que tengan por objeto bienes con medidas cautelares decretadas en la acción constitucional de extinción de dominio o que sean activos respecto de personas jurídicas que igualmente han sido objeto de medidas cautelares en esa clase de acciones, se ordenará informar de la existencia del proceso al administrador del FRISCO para que, si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Bogotá, D. C., marzo de 2023



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Luis

Fecha: 7 febrero 23

Hora: 5:30 pm

Numero de Radicado: 4026

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

CARLOS MANUEL MEISEL

LUVI KATHERINE MIRANDA

JEZMI LIZETH BARRAZA

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas Senado de la República – Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo 170 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

El inventario de activos administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE-, tanto aquellos que sean parte del FRISCO como otros, podrán ser utilizados por el Gobierno nacional para sus propósitos de política pública. La administración de estos activos deberá propender por la democratización de su acceso y atender primordialmente a los criterios de función social y ecológica de la propiedad de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

Será potestad de la SAE definir dentro del inventario a su cargo el carácter estratégico de los activos para propósitos de política pública del Gobierno nacional y aquellos que deberán ser utilizados a favor del Estado de acuerdo con los porcentajes establecidos en el presente artículo. Su régimen de administración y destinación será reglamentado por la SAE de acuerdo con la metodología de administración de los bienes del FRISCO.

Se exceptúan de estos porcentajes los predios no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de Tierras - ANT-, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces.

De igual forma, por razones de seguridad y defensa, o por necesidades del servicio, sin afectar los porcentajes previstos en el inciso primero del presente artículo, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales, extintos, por parte del administrador del FRISCO al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional, a la Armada Nacional, a la Fuerza Aérea Colombiana, o a la Policía Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad, lo anterior previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa Nacional.

Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante la Ley 1615 de 2013. El administrador del FRISCO podrá transferir activos extintos bajo su administración a los beneficiarios que determine la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, Unidad Administrativa de Gestión y Restitución de Tierras -URT-, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV-, Agencia para el Desarrollo Rural -ADR-, Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje -SENA-, Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-,

MÉNDEZ
¡SIEMPRE CON LA GENTE!

Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, de acuerdo con sus programas misionales. En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas.

~~Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio. **Los bienes, los rendimientos y los frutos que generen los bienes localizados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la presente ley serán entregados a la Gobernación Departamental quien deberá destinarlos de manera prioritaria a proyectos sociales en procura de fortalecer la identidad cultural de la comunidad raizal, factor fundamental para consolidar una cultura de paz y convivencia pacífica en el territorio.**~~

Los El administrador del FRISCO podrá transferir los recursos líquidos derivados de la venta de los activos, cuando la Gobernación a través de comunicación escrita desista de la entrega material y acepte expresamente el giro de los recursos líquidos producto de la venta, descontando los costos y gastos de comercialización. Estos bienes y/o recursos serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal. Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142A y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias. Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación

dentro del trámite del registro. La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso primero del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades. Del porcentaje correspondiente a la Rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de salas y juzgados de extinción de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupeficientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupeficientes en que se tome favorablemente esta determinación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.

PARÁGRAFO TERCERO. El administrador del FRISCO tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración. Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO.

En el evento en que el administrador del FRISCO ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia.

El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia. Si durante la diligencia de ejecución de la función de policía administrativa para la recuperación de activos, el administrador del Frisco encuentra bienes muebles y enseres en estado de abandono, procederá a disponer de ellos de manera definitiva, a través de mecanismos como chatarrización, destrucción o donación y se dejará constancia en informe detallado, que se notificará por aviso a quienes se

consideren con derecho, del informe se entregará copia al reclamante que alegue su propiedad, quien responderá por los costos y gastos asociados a esta disposición. Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se dejarán a disposición de la autoridad competente dentro de la respectiva jurisdicción quienes se encargarán de su guarda y custodia, el acto de disposición se notificará por aviso al o a los posibles propietarios para que realicen la respectiva reclamación y cancele los costos y gastos de almacenamiento. Ninguna autoridad de tránsito podrá negarse a la recepción y traslado de estos bienes cuando el administrador del FRISCO lo solicite.

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014. Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorias dentro del término previsto en el artículo 1228 de la Ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los predios rurales donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos o proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley.

PARÁGRAFO QUINTO. En los casos en que el administrador del FRISCO realice asignaciones definitivas a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Agencia de Reincorporación y Normalización y a los sujetos identificados en el

artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 operará el saneamiento automático de vicios en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley. El saneamiento automático dentro del proceso de asignación del inmueble será consignado en el acto administrativo de transferencia y será objeto de registro en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. El saneamiento automático de que trata este artículo no operará cuando sobre los inmuebles versen solicitudes de restitución de tierras o medidas de protección patrimonial de la población en situación de desplazamiento forzado.

PARÁGRAFO SEXTO. El valor de los activos extintos transferidos a los beneficiarios que determine la ANT, URT, UARIV, ADR, SENA, ARN, ART de acuerdo con sus programas misionales podrá ser descontado de los recursos de las destinaciones específicas establecidas en la Ley 1708 de 2014 o los remanentes del FRISCO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los procesos de pertenencia que tengan por objeto bienes con medidas cautelares decretadas en la acción constitucional de extinción de dominio o que sean activos respecto de personas jurídicas que igualmente han sido objeto de medidas cautelares en esa clase de acciones, se ordenará informar de la existencia del proceso al administrador del FRISCO para que, si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Elimínese los apartes tachados y adiciónese los apartes en negrita y subraya.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Bogotá, D. C., marzo de 2023

Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
CARLOS MANUEL MEISEL
LUVI KATHERINE MIRANDA
JEZMI LIZETH BARRAZA

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas Senado de la República – Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Cámara de Representantes proposición de adición de un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional destinará los rubros correspondientes para la implementación del sistema educativo bilingüe dispuesto por las Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y la Ley 1381 de 2010 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Atentamente,



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 7 marzo 23

Hora: 5:30 pm

Identificación: 4027


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Proposición de modificación

1 mensaje

Jorge Mendez Hernandez HR <jorge.mendez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:15

Buenas tardes,

Reciba un cordial saludo,

Mediante la presente me permito enviar proposición de modificación al programa de "Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas",

De la manera más atenta,

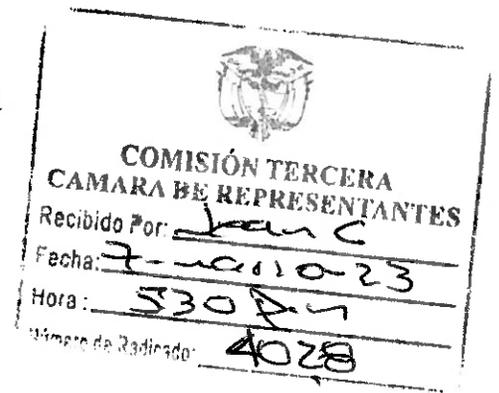
MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Jorge Méndez Hernández
Representante a la cámara

jorge.mendez@camara.gov.co
PBX (091) 4325100 Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-88
Oficina 221 y 22B
Bogotá D.C.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposiciones radicadas PND 07.03.2023 (2).pdf
2565K



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 58 del Proyecto de Ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", quedando así:

ARTÍCULO 58. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales, representantes de la economía popular y la **Asociación Colombiana de las Micro, pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI)**. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Asociación Colombiana de las Micro, pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI) otorgarán el Sello a la Economía Popular y Comunitaria a todas las unidades económicas de baja escala brindándoles subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios encaminados hacia la movilidad social.

ARMANDO ZABARAÍN D'ARCE
Representante de la Cámara

EFRAÍN JOSÉ CÉPEDA SARABIA
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4029

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente inciso al artículo 63 del Proyecto de Ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", quedando así:

ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.

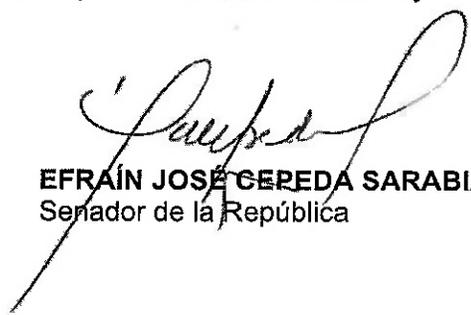
Ampliése este beneficio para la población privada de la libertad y pospenada con un aporte estatal equivalente al 40% de un (1) SMMLV

El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.

La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.



ARMANDO ZABARAÍN D'ARCE
Representante de la Cámara

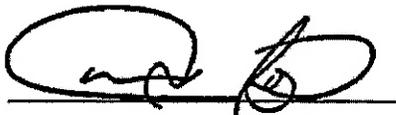


EFRAÍN JOSÉ CEREDA SARABIA
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 81 del Proyecto de Ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA:
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, **Colombia Compra Eficiente** y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, eliminará el requisito en el Registro Único de Proponentes para la participación de las MiPymes en el sistema de compras públicas.



ARMANDO ZABARAÍN D'ARCE
Representante de la Cámara



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Janc</u>
Fecha:	<u>7-marzo-23</u>
Hora:	<u>5:30</u>
Número de Radicado:	<u>4030</u>

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 82 del Proyecto de Ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", de la siguiente manera:

PARÁGRAFO NUEVO. Colombia Compra Eficiente, establecerá un programa para la población privada de la libertad y pospenados de Compras Públicas en beneficio de los productos que se creen a través del Sistema Penitenciario para la generación de ingresos y como parte del proceso de resocialización.



ARMANDO ZABARAÍN D'ARCE
Representante de la Cámara



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan C</u>
Fecha:	<u>7-11-2023</u>
Hora:	<u>5:30 P.M.</u>
Numero de Radicado:	<u>4031</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIONES PND

1 mensaje

Armando Antonio Zabarain D`arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:19

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Cordial saludo,envío proposiciones para el PND. Gracias

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener Información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposiciones Empresas.docx

105K

LUZ MARÍA MÜNERA MEDINA - REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Bogotá, D.C, 7 de marzo de 2022

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA

Presidenta

Comisión Tercera Constitucional

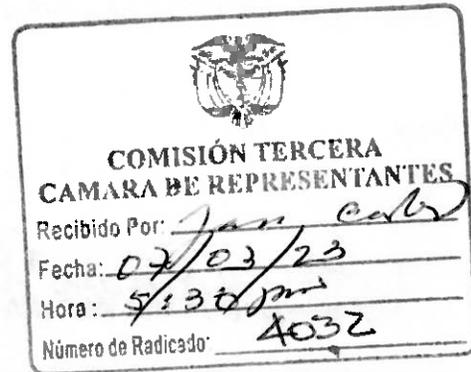
Cámara de Representantes

Bogotá, D.C

Presidentes Comisiones III y IV de Senado y Cámara

Honorables Congressistas

Coordinadores y Ponentes



Asunto: PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 148 en el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO 148. Modifíquese el artículo 64 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 64°.- *Del Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural.* Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo.

Créese el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural con una

LUZ MARIA MUNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

visión sistémica, donde concurrirán de manera complementaria el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación.

Firma:


LUZ MARIA MUNERA MEDINA

Representante a la Cámara por Antioquia.

Proposición modificación art. 148 Luz Maria Munera Medina.

1 mensaje

Luz Maria Munera Medina HR <luz.munera@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:55

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes, adjunto proposición al artículo 148 propuesto como se ve en el documento adjunto.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviárselo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



MODIFICACIÓN AL PND 7.docx.pdf
186K

PROPOSICIÓN

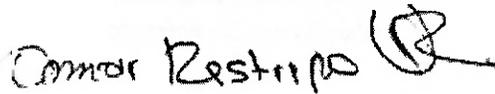
Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Los municipios y distritos conformarán y pondrán en marcha las Juntas Defensoras de Animales, de conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1972. Como complemento de esta gestión territorial, los departamentos liderarán un programa de fortalecimiento y asesoría para las organizaciones, hogares de paso y veedurías de protección animal.

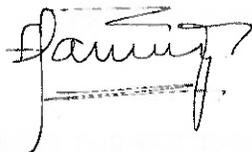
Fraternalmente,



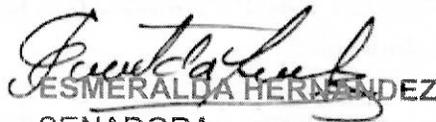
ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



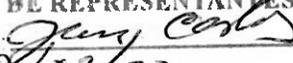
**OMAR DE JESÚS RESTREPO
CORREA**
Senador de la República
Partido Comunes



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano



ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	07/03/23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4033

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN**
Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN:

Con excepción de algunas iniciativas departamentales y de ciudades capitales – aisladas, discontinuas y escasas–, la ausencia de una acción estatal por los animales vulnerables, a nivel nacional, ha llevado a que esta tarea recaiga en personas y organizaciones ciudadanas enfocadas en el rescate de animales sin hogar, maltratados y abandonados, con enormes costos sociales, emocionales y económicos para ellas.

En Colombia, son cientos las iniciativas populares femeninas que trabajan por los animales. Durante el 2022, en una exploración realizada a nivel territorial, identificamos 441 refugios, albergues y hogares de paso de animales rescatados que cobijan desde 10 hasta 300 animales domésticos vulnerables. Agrupadas, estas iniciativas ciudadanas logran atender un promedio de 21.500 animales domésticos, cifra que, de ser asumida por el estado, significaría una suma cercana a los \$215.000 millones de pesos cada año (según las cifras de costo de custodia del Instituto Distrital de Protección Animal de Bogotá).



La participación de las organizaciones, rescatistas de animales y de la academia es fundamental en el proceso de fortalecimiento de la acción estatal. Dicha participación se canaliza en espacios como las juntas defensoras de animales, creadas mediante la Ley 5ta de 1972.

A pesar de la antigüedad de dicha norma, solo el 9,8% de los municipios tienen Juntas Defensoras de Animales activas (102 municipios). En Chocó, Guainía, Guaviare, San Andrés, Vaupés y Vichada no encontramos ninguna JDA creada. Se destaca Cundinamarca como el departamento con mayor número de JDA (35) y Bogotá que cuenta con los consejos PYBA.

Proposición PND Bancada Animalista PL274 S - 338 C

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:55

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la proposición de la bancada animalista al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Animalista

--

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO 3 Bancada Animalista PARTICIPACION 03.2023.pdf

466K

PROPOSICION MODIFICATORIA

ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su estructura para que ~~de su traslado a un ministerio que~~ garantice el fortalecimiento de su carácter civil de conformidad en lo señalado en el artículo 218 de la Constitución Política, garantizando la planta de personal, el régimen de carrera, el régimen prestacional, el régimen salarial y el régimen disciplinario.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente


Erika Jaramba
Jaramba


Jorge Rodríguez Torres


Luis Miguel López

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>yan Carlos</u>
Fecha:	<u>08/03/23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4034</u>

Proposición modificativa Art. 50 Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Jorge Rodrigo Tovar Velez HR <jorge.tovar@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:09

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Erika Tatiana Sanchez Pinto HR <erika.sanchez@camara.gov.co>, Luis Miguel Lopez Aristizabal HR <luis.lopez@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir proposición modificativa al **Artículo 50 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida”*

Cordialmente

--



Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
tel: +57 311 240 2400 ext. 4308 | correo: jorge.tovar@camara.gov.co | jorgerodrigotovar.com
f | jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | jorgerodrigotv

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición Modificativa Artículo 50 PND.pdf
264K

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean F</u>
Fecha:	<u>03.03.23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4035</u>

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 97 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes, Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar adicionar al artículo 97 el siguiente parágrafo:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:</p> <p>ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para</p>	<p>ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:</p> <p>ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca</p>

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.</p>	<p>el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.</p> <p><u>PARÁGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional para dar cumplimiento con lo establecido, transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas- IESP, el valor correspondiente a: la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, correspondiente a 125.000 cupos.</u></p>

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 03.07.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4036

**ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 98 DEL PROYECTO DE LEY
No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan
Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia potencia mundial de la vida"**

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley **No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**; me permito solicitar la siguiente adición al artículo 98 en lo que corresponde al párrafo en grilla:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR. A partir de la vigencia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que	ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR. A partir de la vigencia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.	<p>suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>Parágrafo: El Gobierno Nacional a través del ICETEX y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN anualmente, a partir del 2024 y durante el resto del cuatrienio, presentará informe a la ciudadanía, el cual debe ser publicado a través de la páginas web y medios de comunicación de cada entidad, correspondiente a los dineros de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro inactivas de que trata el presente artículo, como también de la destinación de los recursos para financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas de educación superior, especificando valores correspondientes a este artículo y los dineros destinados también por el presupuesto nacional.</p>

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
 Ciudad

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 07-03-23
 Hora: 5:30 pm
 Número de Radicado: 4037

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA DEL ARTÍCULO 102 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente eliminación correspondiente al artículo 102:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 102. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-. Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, créese una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asimilada para efectos presupuestales y contractuales a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero.</p> <p>En materia laboral los servidores de la Entidad se registrarán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se registrará por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. La Entidad tendrá como objeto administrar</p>	<p>ARTÍCULO 102. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG. Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, créese una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asimilada para efectos presupuestales y contractuales a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero.</p> <p>En materia laboral los servidores de la Entidad se registrarán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se registrará por el sistema especial que</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>directamente los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.</p> <p>Para desarrollar el objeto, la Entidad tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocer, liquidar y pagar las prestaciones sociales y demás asignaciones del personal docente a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. 2. Celebrar los contratos, convenios o asociaciones necesarias para la prestación de los servicios médico-asistenciales. 3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender. 4. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones. 5. Las demás que le sean asignadas en el decreto de estructura de la Entidad. <p>La Entidad tendrá domicilio en Bogotá D.C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás ingresos que a cualquier título perciba. Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el cero coma cincuenta y uno por ciento (0,51%) de los recursos administrados. Son órganos de Dirección y Administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva. El Director General será de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal; como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el decreto de estructura de la Entidad. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señalen su propio reglamento. El Gobierno nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la</p>	<p>establezca el Gobierno Nacional. La Entidad tendrá como objeto administrar directamente los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.</p> <p>Para desarrollar el objeto, la Entidad tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocer, liquidar y pagar las prestaciones sociales y demás asignaciones del personal docente a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. 2. Celebrar los contratos, convenios o asociaciones necesarias para la prestación de los servicios médico-asistenciales. 3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender. 4. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones. 5. Las demás que le sean asignadas en el decreto de estructura de la Entidad. <p>La Entidad tendrá domicilio en Bogotá D.C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás ingresos que a cualquier título perciba. Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el cero coma cincuenta y uno por ciento (0,51%) de los recursos administrados.</p> <p>Son órganos de Dirección y Administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva. El Director General será de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones. De igual forma garantizará el normal desarrollo de las funciones del Fondo manteniendo los servicios que con cargo a éste se prestan actualmente y establecerá una transición para la asunción por parte de la Entidad de la función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.</p>	<p>representante legal, como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el decreto de estructura de la Entidad. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señalen su propio reglamento.</p> <p>El Gobierno nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones. De igual forma garantizará el normal desarrollo de las funciones del Fondo manteniendo los servicios que con cargo a éste se prestan actualmente y establecerá una transición para la asunción por parte de la Entidad de la función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.</p>

Cordialmente,

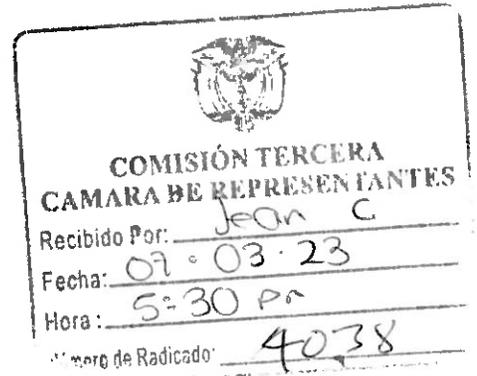


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



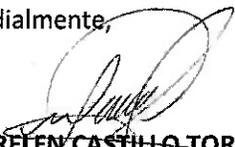
ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA DEL ARTÍCULO 103 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente adición correspondiente a un parágrafo al artículo 103:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.	ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población. PARÁGRAFO: Para el seguimiento de lo preceptuado en el presente artículo y el cumplimiento efectivo, créase el Viceministerio para personas con discapacidad, en el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los (3) meses posteriores a la promulgación de la Ley.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: JEON C.
Fecha: 07/03/23
Hora: 5:36 pm
Número de Radicado: 4039

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA Y MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 101 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente adición y modificación al artículo 101, de acuerdo con los siguientes párrafos resaltados en negrilla:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia.	ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia. PARÁGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definirá, estructurará e implementará el modelo híbrido de que trata el presente artículo en la educación básica y media bajo el modelo híbrido dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
 Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
 Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
 Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Ciudad



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 07/03/23

Hora: 5:30 pm

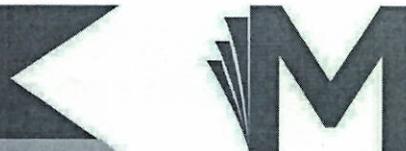
Número de Radicado: 4040

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 298 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación del artículo 298:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:</p> <p>a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;</p> <p>b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.</p> <p>c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;</p> <p>d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;</p>	<p>ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:</p> <p>a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;</p> <p>b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.</p> <p>c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;</p> <p>d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;</p> <p>f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.</p> <p>g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.</p> <p>h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;</p> <p>i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;</p> <p>j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.</p> <p>k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.</p> <p>l) Regular</p>	<p>e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;</p> <p>f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.</p> <p>g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.</p> <p>h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;</p> <p>i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;</p> <p>j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.</p> <p>k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>i) los usos alternativos de la planta de coca,</p> <p>ii) los usos alternativos del cannabis y</p> <p>iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.</p> <p>m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.</p>	<p>i) Regular</p> <p>i) los usos alternativos de la planta de coca,</p> <p>ii) los usos alternativos del cannabis y</p> <p>iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.</p> <p>m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.</p>

Cordialmente,



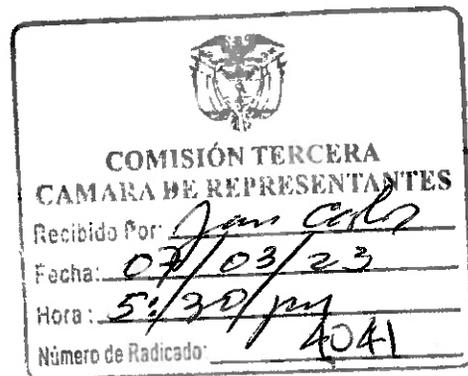
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: JAS/ DM/LLLA



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



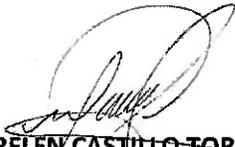
ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 50 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación del artículo 50:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.	ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: JAS/ DM/



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 186 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley **No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**; me permito solicitar la eliminación del artículo 186:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO PARA CARBÓN TÉRMICO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de des carbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.</p> <p>Los contratos para la exploración y explotación de carbón a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO PARA CARBÓN TÉRMICO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de des carbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.</p> <p>Los contratos para la exploración y explotación de carbón a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.</p>	<p>las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.</p> <p>Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.</p>

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: JAS/ DM/

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jan Cordero</i>
Fecha:	<i>07/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4043</i>

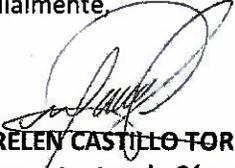
ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 11 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación del artículo 11:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP -. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP, y sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requieran, será de derecho privado, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El término de duración del Fondo Colombia en Paz corresponderá al de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.	ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP -. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP, y sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requieran, será de derecho privado, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El término de duración del Fondo Colombia en Paz corresponderá al de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: JAS/ DM/



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jan Carlo</i>
Fecha:	<i>07/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4044</i>

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 26 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación del artículo 26:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.</p> <p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con</p>	<p>ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.</p> <p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.</p> <p>El proceso contravencional corresponderá adelantarle a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar. El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.</p> <p>Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.</p>	<p>SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.</p> <p>El proceso contravencional corresponderá adelantarle a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar. El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.</p> <p>Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.</p>

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: JAS/DSMU

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 55 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación del artículo 55:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.</p> <p>Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen. Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.</p>	<p>ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.</p> <p>Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen. Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.</p> <p>La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.</p> <p>Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.</p> <p>El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI- será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p>	<p>En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.</p> <p>La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.</p> <p>Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.</p> <p>El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI- será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p>

Cordialmente,



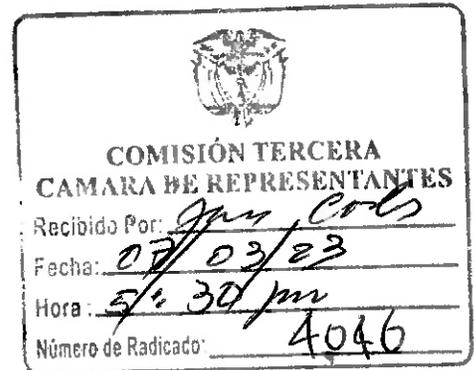
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
 Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 53 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente adición al artículo 53, de acuerdo con el siguiente párrafo resaltado en negrilla:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.</p> <p>Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.</p> <p>Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
	<p>El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.</p> <p>PARÁGRAFO: La compra que se realice para la entrega de estos recursos en especie, deberá priorizarse a las agremiaciones y asociaciones campesinas y agricultoras del país.</p>

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO-TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: DSMU

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Juan Cedeño</i>
Fecha:	<i>09/03/23</i>
Hora:	<i>5:39 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4047</i>

ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 54 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley **No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**; me permito solicitar la siguiente adición al artículo 54, de acuerdo con el siguiente párrafo resaltado en negrilla:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 54. TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE PAGOS. Con el propósito de promover la competencia y la inclusión financiera en la población de menores ingresos, el Gobierno nacional podrá establecer las condiciones, productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias. Se podrá efectuar la transferencia monetaria, sin que medie contratación con la entidad financiera o el operador de pago designado. Los beneficiarios podrán elegir e informar al operador del programa social correspondiente el canal o producto financiero digital a través del cual recibirá el pago de los recursos.	ARTÍCULO 54. TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE PAGOS. Con el propósito de promover la competencia y la inclusión financiera en la población de menores ingresos, el Gobierno nacional podrá establecer las condiciones, productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias. Se podrá efectuar la transferencia monetaria, sin que medie contratación con la entidad financiera o el operador de pago designado. Los beneficiarios podrán elegir e informar al operador del programa social correspondiente el canal o producto financiero digital a través del cual recibirá el pago de los recursos. PARAGRAFO: Las entidades financieras y operadoras de pago no podrán cobrar comisión por la transacción realizada proveniente de una transferencia monetaria, por el contrario, el gobierno podrá en contraprestación generar un alivio financiero sobre el impuesto a la renta de la entidad financiera correspondiente.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: DSMU

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
 Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
 Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
 Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Ciudad



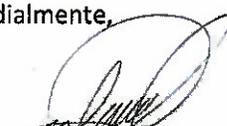
ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 58 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación al artículo 58:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 58. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y representantes de la economía popular. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular.</p>	<p>ARTÍCULO 58. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y representantes de la economía popular. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular.</p>

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO-TORRES
 Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
 Revisó: Dr. RAVS
 Proyectó: DSMU



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 76 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente modificación al artículo 76, de acuerdo con el texto resaltado en negrilla:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p>	<p>ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación del 1% sobre el puntaje total de la convocatoria que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p>

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: DSMU



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL ARTÍCULO 98 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente modificación al artículo 98, de acuerdo con el texto resaltado en negrilla:

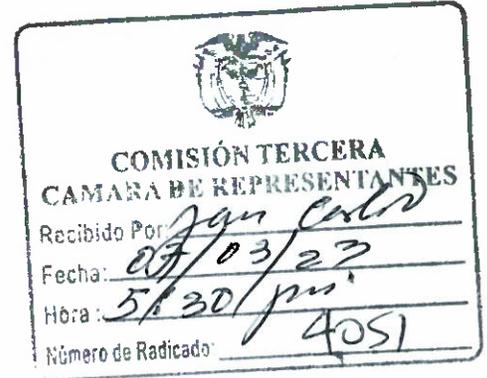
ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR. A partir de la vigencia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.	ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR. A partir de la vigencia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a dos años y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, requerirán para su perfeccionamiento y validez, la autorización del titular de la cuenta, la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: DSMU

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023



Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
 Ciudad

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 141 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación al artículo 141:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.</p> <p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición</p>	<p>ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.</p> <p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control,</p>

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.</p> <p>El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.</p> <p>El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.</p>	<p>con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.</p> <p>El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.</p> <p>El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.</p>

Cordialmente,

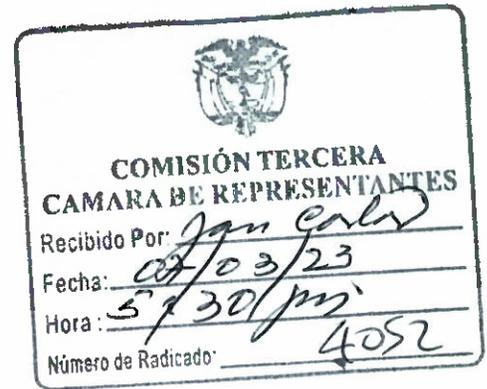


MARELEN CASTILLO-TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: DSMU

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



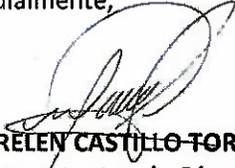
ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 142 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación al artículo 142:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 142. Adiciónese el parágrafo segundo al artículo 2 de la Ley 1843 de 2017, así:</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las autoridades de tránsito podrán instalar o habilitar sistemas automáticos, semiautomáticos u otros medios tecnológicos, fijos o móviles para la detección de infracciones en la infraestructura de los sistemas de transporte, (i) en los tramos y a la distancia que se requiera en la vía pública, (ii) en las estaciones o (iii) a bordo de la flota vehicular de los sistemas de transporte público, sin que se requiera autorización por parte del Gobierno nacional. Estos sistemas se orientarán principalmente a controlar la invasión de los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público, y en todo caso se deberán señalizar las zonas vigiladas. Los recursos que se obtengan por la imposición de sanciones por parte de las autoridades de tránsito por circular sin autorización por los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público se podrán destinar en un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial, para financiar la operación del respectivo sistema de transporte público.</p>	<p>ARTÍCULO 142. Adiciónese el parágrafo segundo al artículo 2 de la Ley 1843 de 2017, así:</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las autoridades de tránsito podrán instalar o habilitar sistemas automáticos, semiautomáticos u otros medios tecnológicos, fijos o móviles para la detección de infracciones en la infraestructura de los sistemas de transporte, (i) en los tramos y a la distancia que se requiera en la vía pública, (ii) en las estaciones o (iii) a bordo de la flota vehicular de los sistemas de transporte público, sin que se requiera autorización por parte del Gobierno nacional. Estos sistemas se orientarán principalmente a controlar la invasión de los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público, y en todo caso se deberán señalizar las zonas vigiladas. Los recursos que se obtengan por la imposición de sanciones por parte de las autoridades de tránsito por circular sin autorización por los carriles exclusivos o preferenciales de los sistemas de transporte público se podrán destinar en un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial, para financiar la operación del respectivo sistema de transporte público.</p>

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: DSMU



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Juan Carlos</i>
Fecha:	<i>03/03/23</i>
Hora:	<i>5:50 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4053</i>

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 160 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación al artículo 160:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.	ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.

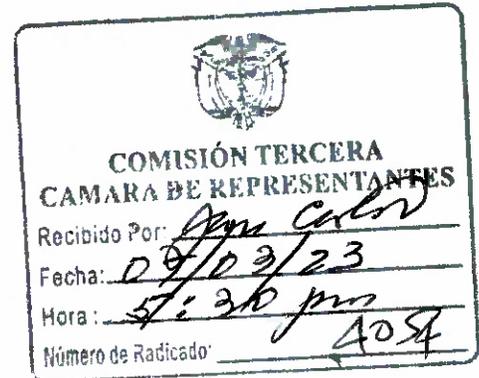
Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: DSMU

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Y ADITIVA AL ARTÍCULO 63 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley **No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**; me permito solicitar la adición al artículo 63, de acuerdo con lo resaltado en negrilla y el parágrafo nuevo:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.</p> <p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.</p>	<p>ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.</p> <p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.</p> <p>La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.</p> <p>PARAGRAFO: Los beneficiarios de las medidas estipuladas en el presente artículo, tendrán como mínimo una permanencia de seis (6) meses.</p>

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO-TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



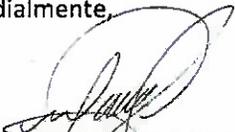
ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 42 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación al artículo 42:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 42. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:</p> <p>PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.</p> <p>La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.</p> <p>Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.</p>	<p>ARTÍCULO 42. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:</p> <p>PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.</p> <p>La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.</p> <p>Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.</p>

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
 Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
 Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
 Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Dgn. Carlos</i>
Fecha:	<i>03/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4056</i>

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Y ADITIVA AL ARTÍCULO 63 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley **No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**; me permito solicitar la adición al artículo 63, de acuerdo con lo resaltado en negrilla y el párrafo nuevo:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.</p> <p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.</p>	<p>ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.</p> <p>El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar.</p> <p>La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.</p> <p>PARAGRAFO: Los beneficiarios de las medidas estipuladas en el presente artículo, tendrán como mínimo una permanencia de seis (6) meses.</p>

Cordialmente,

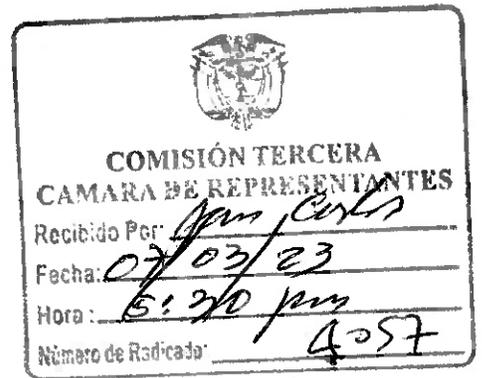


MARELEN CASTILLO-TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 99 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la adición al artículo 99, de acuerdo con el parágrafo nuevo:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 99. INCENTIVO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL. Autorícese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional.</p> <p>Corresponde a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, reglamentar los parámetros y la proporción del capital que puede ser objeto de condonación, con base en los estudios técnicos que se estructuren en la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO. Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 99. INCENTIVO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL. Autorícese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional.</p> <p>Corresponde a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, reglamentar los parámetros y la proporción del capital que puede ser objeto de condonación, con base en los estudios técnicos que se estructuren en la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los beneficiarios de lo estipulado en el presente artículo se priorizarán todos aquellos que se encuentren en dicha situación y demuestren su excelencia académica.</p>

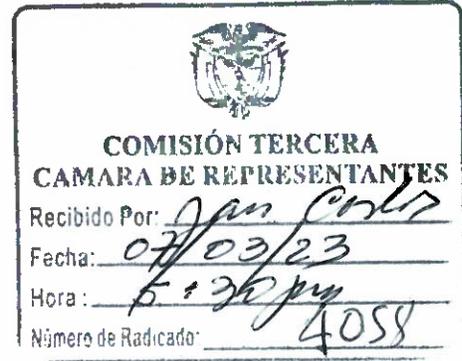
Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
 Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
 Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
 Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Ciudad



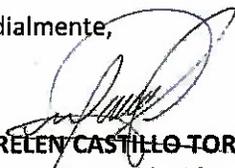
ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 150 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación al artículo 150:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 150. Adiciónese el artículo 84A a la Ley 715 de 2001, así: ARTÍCULO 84A. PROHIBICIÓN DE GASTOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y constitucional.</p> <p>Está prohibido financiar con recursos del Sistema General de Participaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política para los recursos de la participación de Propósito General. 2. Deudas que las entidades territoriales contraigan por la omisión o contradicción con el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico. 3. Fallos judiciales y conciliaciones. Cada sección presupuestal debe contar con el rubro de sentencias y conciliaciones, el mismo debe provisionarse con recursos propios de libre destinación para el pago inmediato de sentencias ejecutoriadas. 4. Déficit generado en vigencias anteriores. 	<p>ARTÍCULO 150. Adiciónese el artículo 84A a la Ley 715 de 2001, así: ARTÍCULO 84A. PROHIBICIÓN DE GASTOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y constitucional.</p> <p>Está prohibido financiar con recursos del Sistema General de Participaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política para los recursos de la participación de Propósito General. 2. Deudas que las entidades territoriales contraigan por la omisión o contradicción con el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico. 3. Fallos judiciales y conciliaciones. Cada sección presupuestal debe contar con el rubro de sentencias y conciliaciones, el mismo debe provisionarse con recursos propios de libre destinación para el pago inmediato de sentencias ejecutoriadas. 4. Déficit generado en vigencias anteriores.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
 Representante a la Cámara
 Aprobó: Dr. RAVS
 Revisó: Dr. RAVS
 Projectó: LLLA



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Juan Carlos</i>
Fecha:	<i>03/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4059</i>

ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 224 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación al artículo 224:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 224. Modifíquese el párrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, el cual quedará así: Párrafo 4º. El Gobierno nacional, por medio del Departamento Nacional de Planeación, conformará una misión de descentralización en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la instalación de la misión, para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.	ARTÍCULO 224. Modifíquese el párrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, el cual quedará así: Párrafo 4º. El Gobierno nacional, por medio del Departamento Nacional de Planeación, conformará una misión de descentralización en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la instalación de la misión, para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA



Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 164 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

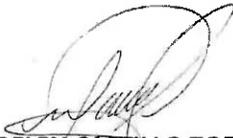
De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación al artículo 164:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 164. INSTANCIA DE ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-. Créese la Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición. La Instancia estará conformada por la Presidencia de la República, representada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz -OACP-, quien la presidirá, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-. A la Instancia concurrirán los jefes de las entidades o sus delegados del nivel directivo. Se podrá invitar a la instancia a entidades adicionales que puedan y deban contribuir al cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a	ARTÍCULO 164. INSTANCIA DE ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-. Créese la Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición. La Instancia estará conformada por la Presidencia de la República, representada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz -OACP-, quien la presidirá, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-. A la Instancia concurrirán los jefes de las entidades o sus delegados del nivel directivo. Se podrá invitar a la instancia a entidades



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, o para garantizar las condiciones para su implementación. El Departamento Nacional de Planeación participará como invitado permanente. La instancia deberá adoptar su propio reglamento para definir su funcionamiento y toma de decisiones.	adicionales que puedan y deban contribuir al cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, o para garantizar las condiciones para su implementación. El Departamento Nacional de Planeación participará como invitado permanente. La instancia deberá adoptar su propio reglamento para definir su funcionamiento y toma de decisiones.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO-TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Y ADITIVA AL ARTÍCULO 276 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la modificación y adición al artículo 276, de acuerdo con lo resaltado en negrilla y el párrafo nuevo:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 276. SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque interseccional y territorial. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente Ley.</p> <p>PARÁGRAFO. Para garantizar la interoperabilidad del Sistema Nacional de Monitoreo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces creará y administrará un mecanismo tecnológico centralizado de recolección y transmisión de información que permita hacer seguimiento a todas las etapas de la ruta de atención a los casos de VBG. Las entidades del orden nacional y territorial,</p>	<p>ARTÍCULO 276. SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-. Créese el Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y seguimiento de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y seguimiento fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de registro de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque interseccional y territorial. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente Ley.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para garantizar la interoperabilidad del Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y seguimiento, la Consejería Presidencial para</p>



ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>que tienen obligaciones en el marco de las rutas de atención deberán reportar la información y avances de los casos de VBG que hayan sido atendidos en el ejercicio de sus funciones. Este mecanismo garantizará la protección de los datos personales, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.</p>	<p>la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces creará y administrará un mecanismo tecnológico centralizado de recolección y transmisión de información que permita hacer seguimiento a todas las etapas de la ruta de atención a los casos de VBG. Las entidades del orden nacional y territorial, que tienen obligaciones en el marco de las rutas de atención deberán reportar la información y avances de los casos de VBG que hayan sido atendidos en el ejercicio de sus funciones. Este mecanismo garantizará la protección de los datos personales, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y Seguimiento de que trata el presente artículo, debe estar articulado con los registros que maneja la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.</p>

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA



PROPOSICIONES Representante Marelen Castillo PND

1 mensaje

Marelen Castillo Torres HR <marelen.castillo@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:22

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Honorables Representantes

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Respetadas Presidentes, Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito radicar 33 proposiciones al citado proyecto, de acuerdo con las instrucciones del memorando C.T.C.P.3-3-608-C-23 del pasado 17 de febrero de 2023, emitido por la Secretaria General de la Comisión Tercera- dra. Elizabeth Martínez Barrera.

Cordialmente

Marelen Castillo Torres
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado **"Construcción del sistema de acueducto en la vereda Mararabe, Centro Poblado Betoyes y comunidades indígenas del municipio de Tame"** en la transformación **"Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental"** el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Araucita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción del sistema de acueducto en la vereda Mararabe, Centro Poblado Betoyes y comunidades indígenas del municipio de Tame</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante a la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Proposición PL 338 PND, Construcción del sistema de acueducto Centro Poblado Betoyes

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:13

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Construcción del sistema de acueducto Centro Poblado Betoyes.

Cordialmente

--

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND, Construcción del sistema de acueducto Centro Poblado Betoyes.pdf**
307K



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

 COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jan Carlo</i>
Fecha:	<i>08/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4063</i>

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 249 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 249. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, ~~regido por normas de derecho privado~~, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.

FONTUR será administrado por la ~~Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.~~, ~~o~~ la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia.

JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, que la administración del fondo debe ser de Naturaleza pública, y se rija bajo los principios de la administración pública, los cuales artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Principios de la función pública.*

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó:

En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

Aunado lo anterior, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo en las modalidades de: (i) Selección de licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa, por lo anterior, la creación de un Sistema dinámico de adquisición.

Atentamente,



Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

PROPOSICION ART 249/ PROYEC TO 338

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:13

Buena tarde adjunto propo art 249

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



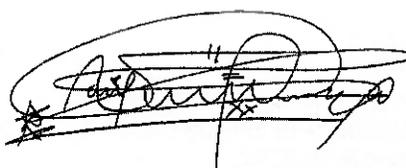
PROPO ART. 249 PND.pdf
96K

PROPOSICIÓN

Adiciónese en el artículo 5 correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023 - 2026 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida", la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILTRESIENTOS SESENTA Y DOS NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$577.362.901.972) para la ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO CHICAMOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

De los congresistas,

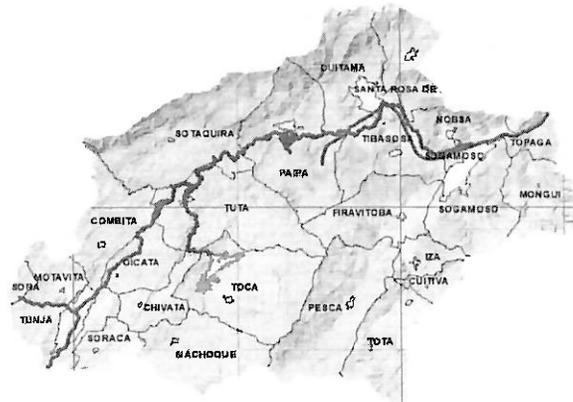

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la Republica


JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá


WILMER YAIR CASTELLANOS
Representante a la Cámara por Boyacá

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jan Carlo</i>
Fecha:	<i>07/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4664</i>

En 2016, el departamento de Boyacá realizó la consultoría No. CCC 2016 – 175, la cual tuvo como objeto realizar los estudios técnicos necesarios para definir la ronda de protección ambiental, la cota máxima de inundación y las alternativas de adecuación hidráulica en el cauce principal de la Cuenca Alta del Río Chicamocha.



Área = 2259.78 Km²
Longitud cauce principal = 116.83 Km.

La consultoría estableció la necesidad de intervenir a partir de seis (6) subtramos, definidos a continuación y cuya inversión total asciende a \$ 577.362.901.972.

Tramo No.	Tramo	Descripción	Inversión
Tramo 1.1	Humedal El Cobre – Confluencia La Vega.	Adecuación sobre el río Jordán en la parte rural del municipio de Tunja, en una longitud total de 10,52 km hasta la confluencia con el río La Vega dentro del casco urbano de esta localidad.	\$ 39.763.313.705
Tramo 1.2	Confluencia La Vega – Embalse La Playa.	Correspondiente a la continuación del río Jordán desde la confluencia con el río La Vega hasta el embalse La Playa.	\$ 145.526.282.803
Tramo 2.1	Embalse La Playa – Aeropuerto Paipa.	Comprende desde el embalse de La Playa en la abscisa K0+000, pasando por la confluencia con el río Tuta donde se convierte en el río Chicamocha, hasta el aeropuerto del municipio de Paipa en la Abscisa K47.856. Municipios de Tuta, Sotaquirá y parte del municipio de Paipa.	\$ 96.957.607.105
Tramo 2.2	Aeropuerto Paipa – Box 1 Canal de Vargas.	Comprende desde el aeropuerto del municipio de Paipa en la Abscisa K47.856 hasta la primera interferencia con el canal Vargas en la abscisa K40+125. Municipios de Paipa y Duitama.	\$ 16.674.344.998
Tramo 2.3	Box 1 Canal de Vargas – Confluencia Canal de Vargas.	Definido desde la primera interferencia de paso subfluvial existente entre el Canal Vargas y el Río Chicamocha hasta el sitio de confluencia de estos dos. En el recorrido de este subtramo ingresa un sólo tributario de gran magnitud que es el río Chiticuy en el municipio de Duitama, quien descarga en el río Chicamocha inmediatamente aguas arriba del paso de los cauces por la industria Bavaria	\$ 216.739.230.206

Tramo 2.4	Confluencia Canal de Vargas – Vado Castro.	Correspondiente a la continuación del río Chicamocha desde la confluencia con el Canal Vargas, hasta el sector de Vado Castro en el municipio de Sogamoso	\$ 61.702.123.155
Costo Total Estimado			\$ 577.362.901.972

Resultados de la Intervención

Las obras definidas en los estudios técnicos como producto de la consultoría CCC 2016 – 175, ofrecerán los siguientes resultados:

- Regular el caudal y el cauce del Río Chicamocha, garantizando que no se generaran desastres por inundación en la cuenca alta del Río, frente a picos lluviosos hasta con periodo de retorno de 100 años.
- Establecer y conformar las rondas de protección ambiental del Río a lo largo de su cuenca alta, convirtiéndolas en foco ecológico y turístico.
- Almacenar agua en las épocas de picos lluviosos para disponer de ellas en las épocas secas, satisfaciendo las necesidades de suministro para consumo humano en Tunja, Paipa, Duitama, Nobsa y Tibasosa y para ampliar la cobertura del distrito de riego y drenaje de gran escala del alto Chicamocha, con miras a incrementar la productividad agraria en cumplimiento de los objetivos de Seguridad Alimentaria.

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 42 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 42.~~ Adiciónese el párrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

~~PARÁGRAFO 3.~~ Establézase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.

~~La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.~~

~~Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.~~

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN. El artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 (al que se le quiere agregar el párrafo) señala que desarrolla las funciones establecidas por el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015.

Al revisar el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015, se observa a su vez que la posesión exigida para la formalización de la propiedad rural debe respetar las exigencias legales de la prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, saneamiento de que trata la Ley 1561 de 2012.

Al revisar la Ley 1561 de 2012 observamos que en esta existe un proceso verbal especial y como requisitos para los poseedores de inmuebles rurales que pretendan obtener título de propiedad la demostración de "(...) posesión material, pública, pacífica e ininterrumpida por el término de cinco (5) años para posesiones regulares y de diez (10) años para posesiones irregulares...", por lo que el querer establecer en el párrafo cuya eliminación se solicita un término de tres (3) años iría en contravía de lo dispuesto en la mencionada Ley 1561 de 2012.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Ana Espitia</i>
Fecha:	<i>07/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicab:	<i>4063</i>

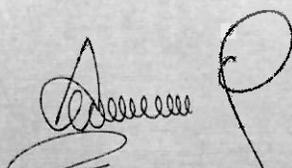
Carrera 707B, Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 707B
Teléfono: (571) 3823000 Ext 3770

PROPOSICIÓN

Modifíquese para el artículo 80 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 905 de 2004, el cual quedará así:
ARTÍCULO 23. CÁMARAS DE COMERCIO. Las Cámaras de Comercio destinarán un porcentaje de los recursos que reciben o administran por concepto de prestación de servicios públicos delegados, incluidos los previstos en el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir parte proyectos y financiar los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y coordina el Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, con el fin de complementar los recursos de Presupuesto General de la Nación que se destinan para este propósito en el Presupuesto General de la Nación. Dicho porcentaje será definido y reglamentado por parte del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Caballero
Fecha: 07/03/23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicación: 1066

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 112 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 112. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 31. ESTABLECIMIENTO DE CARGAS U OBLIGACIONES DIFERENCIALES. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberán siempre evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan menos de treinta mil (30.000) accesos **y en sus planes de expansión esté dar cobertura a zonas no conectadas**, en el desarrollo de cualquier tipo de proyecto normativo bajo el ámbito de sus competencias legales con el propósito de promover el servicio y acceso universal.

Así mismo, deberán evaluar la pertinencia de establecer medidas o reglas diferenciales para los proveedores que extiendan sus redes o servicios a zonas no cubiertas, o para los que prestan sus servicios con total cobertura, en los proyectos normativos que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o inclusive en zonas urbanas de difícil acceso, o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas. De la evaluación adelantada se dejará constancia en los documentos soporte de la publicación de la medida normativa que se pretenda adoptar.

Parágrafo. Cuando se decrete la disolución, liquidación o escisión de una compañía proveedora de redes y servicios de telecomunicaciones y de esta manera acceder a la regulación diferencial de que trata este artículo, el o los socios o accionistas que hubiesen realizado, participado o facilitado los actos de defraudación responderán solidariamente por lo dejado de percibir, por multas que establecerá el Ministerio TIC a favor del Fondo TIC sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jan Castro
Fecha: 07/03/23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 2023-0001

ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 862 ANCLAS del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

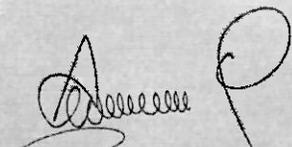
PROPOSICIÓN

Adiciónese para el artículo 164 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 164. INSTANCIA DE ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y CON LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-. Créese la Instancia de Articulación ~~entre el Gobierno nacional~~ **con la** Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición.

La Instancia estará conformada por la Presidencia de la República, representada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz -OACP-, quien la presidirá, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD **y los Representantes de Curules de Paz**. A la Instancia concurrirán los jefes de las entidades o sus delegados del nivel directivo. Se podrá invitar a la instancia a entidades adicionales que puedan y deban contribuir al cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, o para garantizar las condiciones para su implementación. El Departamento Nacional de Planeación participará como invitado permanente. La instancia deberá adoptar su propio reglamento para definir su funcionamiento y toma de decisiones.

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jan Carlo</i>
Fecha:	<i>03/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4068</i>

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 185 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

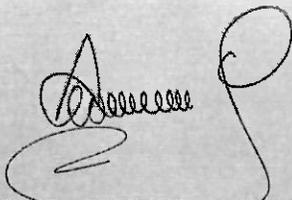
ARTÍCULO 185. Modifíquese el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 175. REGISTRO NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES Y REMOCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero - RENARE-. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este registro, y podrá implementar las soluciones tecnológicas y condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental -SIAC- o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta, nacionales o internacionales que se requieran para su funcionamiento.

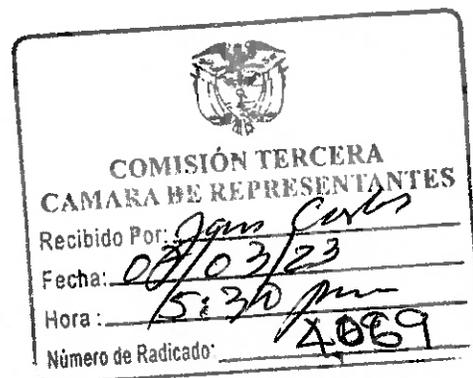
Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transferencias internacionales, o que pretenda demostrar resultados en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático -CMNUCC-, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero -GEI- en el país, deberá registrarse previamente en el RENARE, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las transferencias internacionales deberán cumplir los compromisos nacionales frente al cambio climático en consonancia con lo previsto en el Acuerdo de París y la CMNUCC

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

PROPOSICIÓN

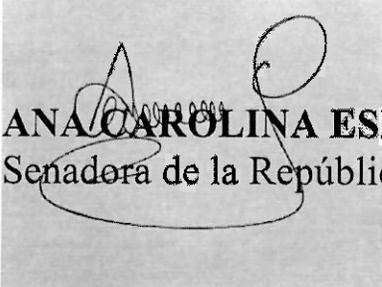
Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 200 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "*Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida*" el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. El Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas -PRONE-, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER-, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI-, creado por la Ley 633 del 2000; **Fondo De Energia Social-FOES-, creado mediante el artículo 118 de la Ley 812 de 2003;** y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural - FECFGN-, creados por la Ley 401 de 1997.

Justificación

La inclusión del FOES, sería la culminación de incluir todo el tema de acceso y cobertura de la generación de energía en todo el territorio colombiano, incluirlo genera beneficios en disminución de costos de administración por parte del gobierno nacional y agilizará los tramites de los subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3

Cordialmente


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: *Juan Carlos*
Fecha: *09/03/23*
Hora: *5:30 pm*
A *AC*

Antes de ser enviado al gobierno
Carriero 707B Edificio Museo del Congreso
Oficina 707B
Teléfono: (601) 3823000 Ext 3770



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: eslos
Fecha: 09/03/23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4071

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 218 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 218. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:

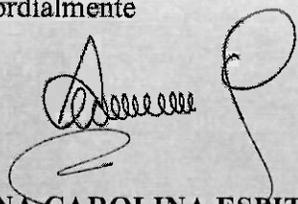
ARTÍCULO 18. LÍNEA DE INVERSIÓN TERRITORIAL. Como parte de la Política de Turismo créase la Línea de Inversión Territorial en la cual, para cada vigencia anual, deben presentarse los proyectos de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, respecto de los cuales se demanden recursos para promoción y competitividad, sostenibilidad ambiental y social, provenientes de las fuentes fiscales previstas en esta ley, o del Presupuesto General de la Nación. Para la presentación de los proyectos respectivos y la asignación de los recursos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los proyectos serán apoyados por la Línea de Inversión Territorial, mediante decisión expresa del Comité Directivo de FONTUR, previa solicitud de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio.
2. En la asignación de los recursos se tendrá en cuenta la optimización de las ventajas competitivas de los distintos destinos turísticos, la convergencia regional y asociatividad de las entidades territoriales, las condiciones especiales del municipio que presenta el proyecto y la promoción equilibrada entre las entidades territoriales. Igualmente se tendrá en cuenta el carácter cultural y condiciones históricas de los pueblos y comunidades indígenas.
3. Los aportes se efectuarán sobre la base de cofinanciación con las entidades territoriales.
4. En ningún caso se autorizará una cofinanciación superior al 50% del respectivo proyecto.
5. Hasta el ~~50%~~ 80% de los recursos de esta línea de inversión que no sean aprobados en una vigencia anual, podrán ser apropiados en otras líneas de inversión dentro del presupuesto general de FONTUR de la siguiente vigencia, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.
6. La Línea de Inversión Territorial priorizará de acuerdo con los criterios que defina el Comité Directivo del FONTUR, los proyectos que sean presentados por asociaciones de municipios Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, en el marco de los mecanismos que desarrolla la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

7. Ningún proyecto recibirá recursos en cuantía superior al 10% de los recursos destinados para la Línea de Inversión Territorial en la respectiva anualidad.
8. En caso de que el proyecto de cofinanciación tenga recursos del Presupuesto General de la Nación, la entidad territorial responsable deberá registrarlo en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Los proyectos provenientes de los municipios que integran Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, **los municipios de Zonas Mas Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC**, los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompo en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características Insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, así como los presentados por los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo. La participación de las Entidades Territoriales en los proyectos enunciados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables a las Entidades Territoriales.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 247 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 247. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36. TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL. La tarifa de la Contribución Parafiscal para el turismo será del 2.5 por mil sobre los ingresos operacionales.

PARÁGRAFO 1. Tratándose del transporte aéreo regular de pasajeros, como un régimen de excepción, la liquidación de la contribución será la suma de US\$1 dólar de los Estados Unidos o su equivalente en pesos colombianos por pasajero.

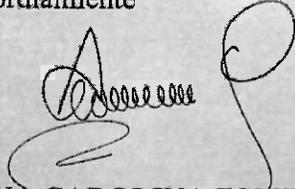
PARÁGRAFO 2. En el caso de bares y restaurantes turísticos, la contribución será del 1.5 por mil de los ingresos operacionales.

PARAGRAFO 3. Los aportantes de la contribución parafiscal que a 30 de junio de 2023, inscriban por primera vez un establecimiento o actividad gravados por esta contribución o cuenten con registro nacional de turismo activo, quedarán exentos de liquidación y pago por dicho establecimiento o actividad hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo dispuesto en este párrafo aplicará para los aportantes de la contribución parafiscal que desarrollen su actividad en:

1. Municipios de hasta doscientos mil (200.000) habitantes, tal y como lo certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y/o

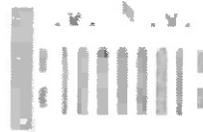
2. Municipios listados en los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET y **municipios de Zonas Mas Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC.**

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jan Carlin</i>
Fecha:	<i>02/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4072</i>



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 265 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

Artículo 265. Créese el Fondo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" como un patrimonio autónomo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial ~~y reforma rural integral~~. Para tal efecto, el fondo contará con un comité fiduciario y constituirá las subcuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos. Cada una de estas subcuentas tendrá su propio comité de administración sectorial en aras de una gobernanza autónoma e independiente en atención a la naturaleza y destinación de los recursos de cada subcuenta, de conformidad con el principio de especialización de que trata el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Fondo se financiará con: i) recursos del Presupuesto General de la Nación; ii) recursos provenientes de cooperación internacional; iii) donaciones, iv) recursos que aporten las demás entidades públicas; v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo o provenientes de la liquidación de otros fondos relacionados con las líneas estratégicas; y vi) sus rendimientos financieros. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo se podrán atender con cargo a sus recursos, incluyendo sus rendimientos financieros. Los recursos que conforman el fondo se entenderán ejecutados con el traslado que realicen los aportantes a dicho fondo. Una vez ejecutados los recursos, no requerirán de operación presupuestal alguna. Será responsabilidad de cada comité de administración sectorial, velar por la adecuada ejecución y destinación de los mismos. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los traslados de efectivo a la sociedad fiduciaria pública con quien se haya celebrado el contrato de fiducia mercantil, cuando sea requerido para atender solicitudes de giro a beneficiario final. Esta Dirección, como gestora del portafolio de recursos del Fondo, podrá realizar las operaciones que por vía general se encuentre autorizada. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el presente artículo.

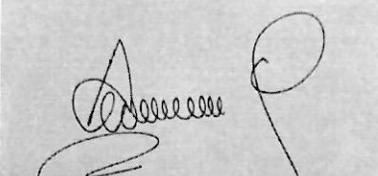
Justificación

El objeto del fondo consiste en la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector del agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral. Este último, “reforma rural integral” representa el primer eje central del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera y con este y simultáneamente se creó el Fondo Colombia En Paz con el Decreto 691 de 2017 que tiene como objetivo garantizar la eficiencia y eficacia en la administración, coordinación, focalización y ejecución de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final.

Desde ese punto de vista, y se aprueba tal y como esta este artículo la reforma rural integral estaría bajo la cobertura de dos fondos de financiación, lo que en virtud de eficiencia en la utilización de los recursos del estado sería un retroceso, a causa de un mayor desgaste administrativo y financiero para lograr un fin que por ley ya tiene en funcionamiento los procesos de ejecución para lograr el objetivo.

Por otro lado, también existiría mayor dificultad a la hora de realizar los respectivos controles políticos, fiscales y financieros a los programas y/o proyectos que se ejecuten en pro de cumplir los objetivos de la reforma rural integral y que tengan diferentes fondos de financiación.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara
"Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia
Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de incautamiento de la maquinaria y posteriormente será entregada a los Municipios y/o entidad territorial en la cual se estaba realizando dicha actividad ilegal. Para que de esta forma se dé un uso responsable, seguro, sostenible y que promueva las obras públicas y mejoramiento de vías territoriales.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la promulgación de la presente ley se deroga el Decreto 2235 de 2012 y todas las leyes contrarias a lo establecido en el presente artículo, ya que esta maquinaria incautada pasará a las Entidades Territoriales para ser usada en beneficio de la comunidad y por lo tanto, queda prohibida la destrucción y eliminación de maquinaria pesada y sus partes

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades territoriales deberán informar al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda, el uso que se le dará a la Maquinaria incautada y de igual forma rendirán informes sobre dichas actividades.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Transporte conjunto con las entidades pertinentes, expedirá la reglamentación para el paso de la maquinaria a las Entidades Territoriales, en un plazo no mayor a 6 meses.

Cordialmente

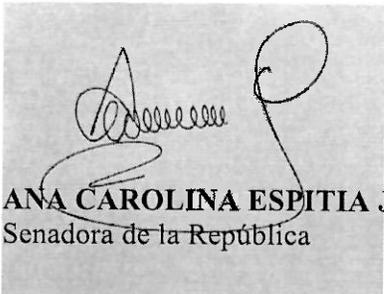
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Proyectos productivos. Con el objetivo de posicionar a nuestro país como despensa agroalimentaria, procurar la seguridad y soberanía alimentaria y coadyuvar en la transición económica, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural ADR y demás autoridades competentes determinaran y financiaron los proyectos que permitan que la tierra se desarrolle de manera productiva. Dichos proyectos productivos contendrán planes de acompañamiento y financiación en vivienda, asistencia técnica, capacitación, adecuación de tierras y recuperación de suelos, comercialización, acceso a medios de producción y demás temas requeridos.

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Jan Carlo</i>
Fecha:	<i>08/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>1075</i>

Proposiciones PND

1 mensaje

Ana Carolina Espitia Jerez <ana.espitia@senado.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:12

Cordial Saludo

De manera atenta adjunto envío proposiciones al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial De La Vida" en los artículos: 42, 80, 112, 164, 185, 200, 218, 247, 265, además de dos artículos nuevos y un proyecto estratégico al plan de inversión (Art 5).

Sin otro particular agradezco la atención prestada

--

Ana Carolina Espitia Jerez

Senadora de la República
Coalición Centro Esperanza - Partido Alianza Verde
Tel: (601) 3825000 Ext. 3210

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

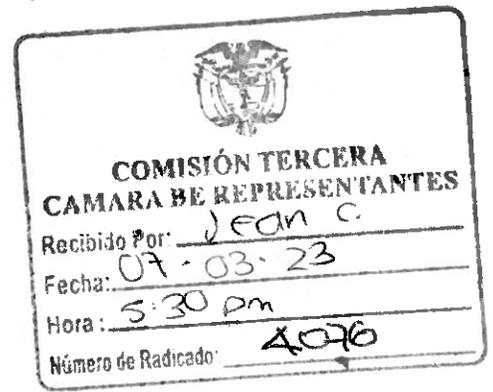
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **Proposición Adecuación hidraulica Rio Chicamocha.pdf**
493K

 **PND 7 de Marzo 2do paquete.pdf**
405K



PROPOSICIÓN

ELIMINESE el artículo 50 del Proyecto de ley N°. 338 de 2023 Cámara – 274 de 203 Senado “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.~~

~~PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.~~

De la congresista,


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar el artículo porque consideramos que es inocuo dado que se requiere la presentación de un proyecto de ley independiente para el traslado de esta institución

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional – Congreso de la República
Bogotá, D.C.



100

100

100

100

100

100

100

100

Proposiciones PND Policía Nacional | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:30

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com,

juandiegorgiano.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Propo Elimina Art. 50.pdf**
118K



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso segundo del artículo 10 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DEL PNIS CON PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS.
El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los Pueblos y familias indígenas que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-.

Con el fin de atender los territorios colectivos de los pueblos indígenas afectados por los cultivos de uso ilícito, la DSCI, en coordinación con sus autoridades propias, implementarán en esos territorios modalidades alternativas de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola. La contratación de las actividades que se adelanten para la implementación de los modelos de sustitución de economías ilícitas y reconversión productiva de los cultivos de coca, marihuana o amapola, tendrá como prioridad la mano de obra de los miembros de estas familias indígenas y se fundamentarán en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las estructuras de gobierno propio indígena.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JEAN C.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4077</u>

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso tercero del artículo 15, que modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, en el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ.

(...)

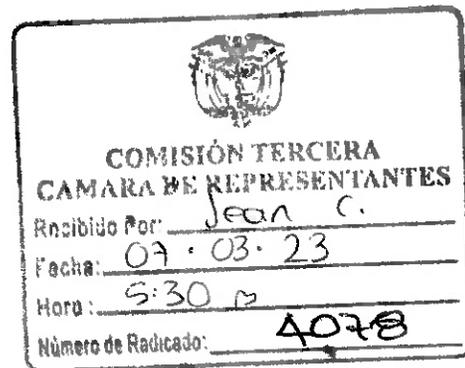
Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, y en todo caso, se garantizará la participación de todos los departamentos del país. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

(...)

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23
Hora: 5:30 p
Número de Radicado: 4078

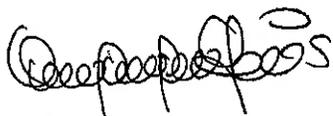
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 17, que modifica el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, en el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

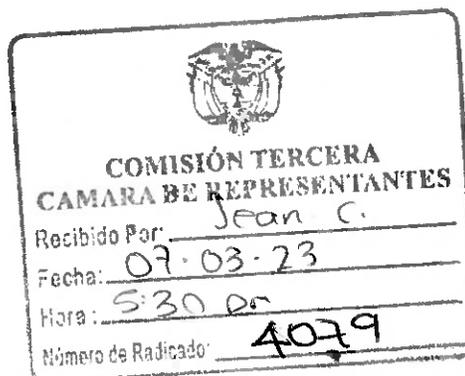
ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, ~~y~~ el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, y dos directores de Corporaciones Autónomas Regionales, que serán elegidos por los directores de las CARs del país por un período de un año, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4079

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'":

~~ARTÍCULO 42. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:~~

~~PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada. La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano. Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.~~

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso quinto del artículo 55 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS.

(...)

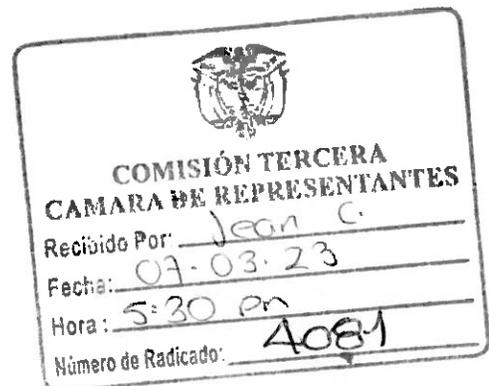
Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares. Y deberán tomar acciones encaminadas a evitar la duplicidad de datos, datos discordantes o falsos de una persona o familia, con el fin de lograr una ajustada focalización de la oferta social y una óptima selección de beneficiarios de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y demás servicios de la oferta social.

(...)

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN

Modifíquense los incisos quinto y sexto del artículo 100, que pretende modificar el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, en el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA.

(...)

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado. La medición deberá hacerse con enfoque diferencial étnico y diferencial para zona rural dispersa, acorde al proceso educativo prestado, de acuerdo a las situaciones socioculturales, económicas y geográficas.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, según las exenciones contempladas en la ley y en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23.
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4082

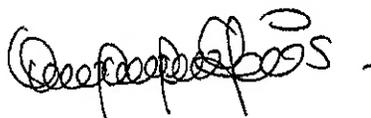
PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 101 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido, en población rural y en personas en extraedad. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultáneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona.

(...)

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4083</u>

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 103 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación preescolar, básica, media y superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población, así como el personal docente idóneo para adelantar sus procesos educativos.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JEAN C.</u>
Fecha:	<u>07.03.23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4084</u>

PROPOSICIÓN

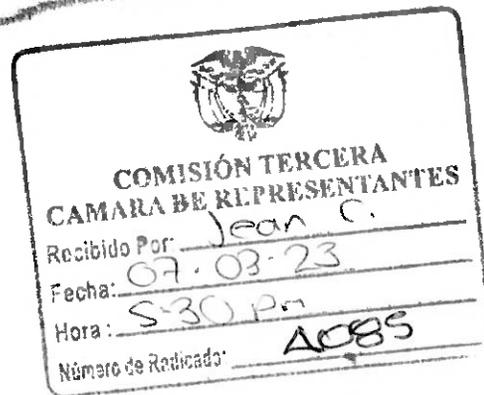
Modifíquese el artículo 110 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 110. ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-, ~~podrán acceder,~~ accederán de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 225 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 225. INVERSIONES INTERJURISDICCIONALES. Las entidades territoriales podrán financiar proyectos de inversión que contemplen la ejecución de recursos por fuera de su jurisdicción, pudiendo beneficiar con la prestación de bienes y servicios a otras entidades territoriales, siempre y cuando la entidad o entidades territoriales que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste. Para el efecto, las entidades intervinientes deberán suscribir previamente un convenio que incluya las condiciones para su financiación y ejecución, así como las condiciones y descripción técnica de los beneficios que le traería a la entidad territorial inversora.

(...)

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4086

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 226, que modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, en el Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

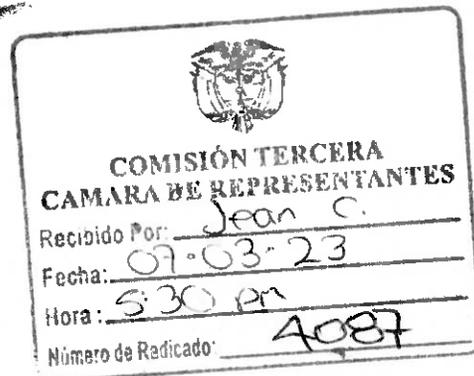
ARTÍCULO 226. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios y los Esquemas Asociativos Territoriales ~~y la Nación~~ podrán suscribir Pactos Territoriales con la Nación, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de políticas, planes, programas e inversiones estratégicas de alto impacto, conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales, el desarrollo socioeconómico de las comunidades, y que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

(...)

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4087

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 230 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 230. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BAJO PRINCIPIOS DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE -DOT-. Los municipios o distritos que cuenten o donde se proyecte la ejecución de proyectos que incluyan sistemas de transporte público y que en alguno de sus componentes sea o haya sido cofinanciado por el Gobierno nacional, así como las ciudades capitales que aún no cuenten con sistemas de transporte público, podrán durante el periodo constitucional comprendido entre los años 2023 y el 2026, por una sola vez a iniciativa del alcalde municipal o distrital, y en el marco de su autonomía, revisar y ajustar su plan de ordenamiento territorial, exclusivamente en el ámbito de influencia que defina la entidad territorial del proyecto del sistema de transporte público, mediante los estudios técnicos que acompañen la revisión y ajuste respectivo.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4088

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 292 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

ARTÍCULO 292. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM. Las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y RROM, determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley, el cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas últimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas; Mesa Permanente de Concertación con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom y la Mesa Regional Amazónica.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 p.m.</u>
Número de Radicado:	<u>4089</u>

PROPOSICIÓN

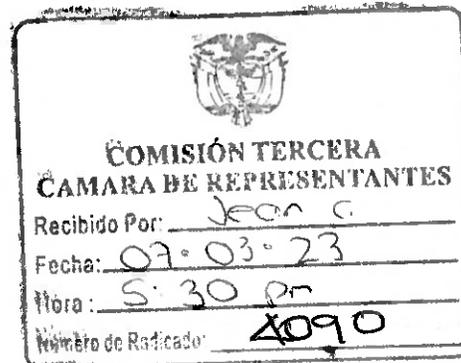
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", así:

Artículo nuevo. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para realizar las obras de cierre definitivo del boquete Caregato, en el Río Cauca, así como las obras de contención y amortiguación que se vayan requiriendo con posterioridad a dicho cierre.

Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4090

Proposiciones PND

1 mensaje

Ana Paola García Soto HR <ana.garcia@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:30

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes,
Esperamos estén muy bien.

Por medio de la presente radico las proposiciones presentadas por la HR Ana Paola García Soto para ser tenidas en cuenta en el Plan Nacional de Desarrollo.

Agradezco su atención prestada

cordialmente,
HR Ana Paola García Soto

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

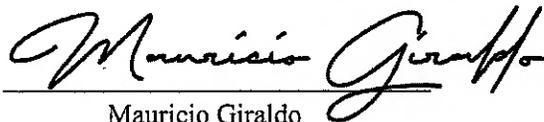
 Proposiciones PND.pdf
629K

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 13 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida";:

~~ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio ART estará adscrita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad.~~

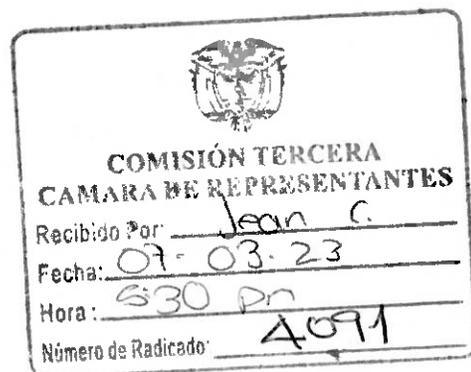
Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia



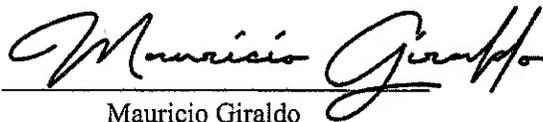
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 80 del Proyecto de Ley Número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO 89. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL LOGRO DE LA PAZ TOTAL. El Ministerio del Interior, articulará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública de Derechos Humanos para el logro de La Paz Total, con las demás entidades competentes, ~~con un enfoque integral, territorial, diferencial, social y de género.~~

Esta Política Pública se financiará con recursos que priorice cada entidad en el marco de su autonomía, y de conformidad con las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación y en seguimiento del Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, con recursos de cooperación internacional, alianzas público – privadas, Fondos de Paz, así mismo, en ejercicio de su autonomía, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías para estos fines, a nivel territorial

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>09-03-23</u>
Hora:	<u>6:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>2092</u>

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 94 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

~~**ARTÍCULO 94. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTIQ+.** El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, junto con la participación de la Comisión Accidental de Diversidad Sexual del Congreso de la República, el Ministerio Público, representantes de la academia y organizaciones sociales, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en conexidad con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que haga sus veces.~~

~~**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las entidades territoriales propenderán por la creación de mesas interinstitucionales para el abordaje de violencias y actos discriminatorios en contra de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.~~

~~**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Ministerio de Igualdad y Equidad reglamentará el funcionamiento del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+.~~

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean G
Fecha: 07.03.23
H. S. MAURICIO GIRALDO OF. 6378
H. R. LUIS MIGUEL LOPEZ OF. 8155
EDIFICIO NUEVO CONGRESO
Número de Radicación: 4993

CRA 7 # 8-68

LUIS MIGUEL
REPRESENTANTE



MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

H. S. MAURICIO GIRALDO · OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ · OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 166 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. En su asignación será prioritario el acceso para población sujeto de enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres, jóvenes, a organizaciones públicas o sin ánimo de lucro, que trabajen en procesos de:

-A organizaciones públicas o entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto y trabajo sea el desarrollo de programas, en alguno de estos procesos:

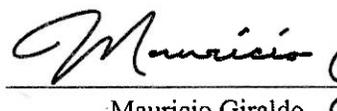
- Rehabilitación de personas fármaco dependientes.

- Promoción y desarrollo para la atención nutricional de madres gestantes y atención integral a la primera infancia, niños, adolescentes y adultos mayores

- Apoyo emprendimiento para jóvenes, hombres, mujeres embarazadas, y/o cabeza de familia, en situación vulnerable.

-Promoción y desarrollo de programas que atiendan personas con distintos niveles de discapacidad.

Cordialmente,


Mauricio Giraldo
Senador de la República



Representante a la Cámara por Antioquia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 168 del Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud.

3. A favor de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro cuando sea requerido para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como

materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO.

4. A favor de organizaciones públicas o entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto y trabajo sea el desarrollo de programas, en alguno de estos procesos:

-Rehabilitación de personas fármaco dependientes.

Promoción y desarrollo para la atención nutricional de madres gestantes y atención integral a la primera infancia, niños, adolescentes y adultos mayores

-Programas que apoyen el emprendimiento para jóvenes, hombres, mujeres embarazadas, y/o cabeza de familia, en situación vulnerable.

Promoción y desarrollo de programas que atiendan personas con distintos niveles de discapacidad.

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO

CRA 7 # 8-68

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTE

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 03.03.23
Hora: 5:30 pm
4095

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 201 del Proyecto de Ley Número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO 201. CONFIABILIDAD DEL SERVICIO. Cuando con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, de la Nación o de las entidades territoriales, se haya construido o se pretenda construir infraestructura para la interconexión de localidades sin servicio de energía o atendidas como Zonas No Interconectadas, la entidad propietaria de los activos podrá autorizar a las Empresas de Servicios Públicos, el cobro total o parcial del componente de inversión, siempre que el mismo sea destinado a asumir el costo de las reposiciones o mantenimiento de estos activos y los demás aspectos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. **En ningún caso este cobro será asumido por los usuarios vía cobro tarifario.**

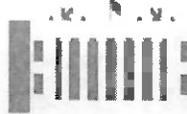
Dichos recursos deberán permanecer en una cuenta independiente de la empresa prestadora de servicio bajo los términos que defina el Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4096



Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicación: 4099

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 205 del Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado.

El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación:

- i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título.

Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo cuenta. El Fondo administrará los recursos percibidos a través de subcuentas específicas para cada modalidad de transporte, así:

1. Subcuenta "Movilidad cero emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros Cofinanciados por la Nación", cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de cero emisiones, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el inciso primero ~~del presente artículo~~.

2. Subcuenta denominada "Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas. Esta subcuenta estará financiada, **por las** fuentes generales señaladas en el presente artículo, ~~por aquellos recursos provenientes del pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional, sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga con tecnología convencional diésel o gasolina antes de IVA, como requisito para su registro inicial.~~

3. Subcuenta de "Modernización de transporte de carga pesada", cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización y transición energética del parque automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas.

Esta subcuenta estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes fuentes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de

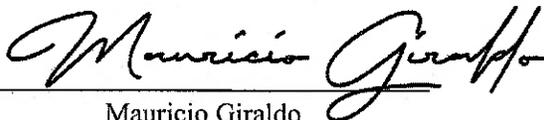
Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; ~~iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial;~~ y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

4. Subcuenta de “Modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte individual en vehículo tipo taxi” cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización de dicho parque automotor con tecnologías de cero emisiones. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

El Gobierno nacional con cargo a los recursos del fondo que por ley no tengan una destinación específica podrá constituir otras subcuentas para otros modos y modalidades de transporte, cuyos recursos serán destinados al ascenso tecnológico hacia cero y bajas emisiones de los equipos de transporte y su respectiva infraestructura de abastecimiento. Cada subcuenta que se cree deberá considerar las respectivas fuentes de financiación.

Parágrafo. Los recursos y los rendimientos financieros generados por estos, que sean administrados en cada subcuenta del fondo, se destinarán única y exclusivamente a la modernización y transición energética del respectivo modo o modalidad de transporte, sin que sea posible transferir recursos entre las diferentes subcuentas ni cambiar su destinación.

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia



LUIS MIGUEL
COMISIÓN TERRITORIAL REPRESENTANTE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

COMISIÓN TERRITORIAL REPRESENTANTE
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4098

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modificar el artículo 226, el cual quedará así:

ARTÍCULO 226. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir y administrar ~~y ejecutar~~ los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, **los cuales serán ejecutados por las entidades territoriales beneficiarias de los proyectos.**

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.

El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.

H. S. MAURICIO GIRALDO - OF. 637 B

Parágrafo. Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y

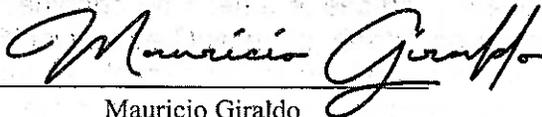
ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.

Justificación:

Teniendo en cuenta el espíritu y los lineamientos del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo, dentro de cuyos objetivos se encuentra el fortalecimiento de la descentralización territorial en Colombia, se propone no concentrar la ejecución de recursos en cabeza exclusiva de la Nación.

Si bien el objetivo del patrimonio autónomo es administrar de mejor forma, y de manera celeré los recursos destinados a los Pactos Territoriales, asignar por ley la ejecución de dichos recursos en cabeza del mismo patrimonio, no solo centraliza el manejo de los recursos públicos en cabeza de la Nación, sino que además, priva a los territorios de la ejecución de dichos recursos con actores del orden territorial.

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquía

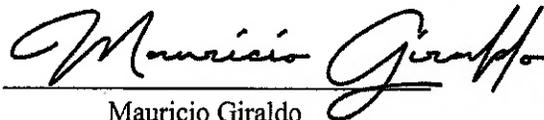
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Modifíquese el artículo 227 del Proyecto de Ley Número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

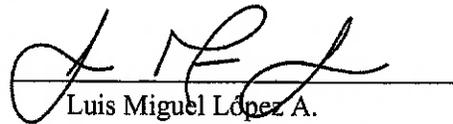
~~ARTÍCULO 227.~~ Modifíquese el inciso segundo del artículo 249 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

~~La Contribución Nacional de Valorización se podrá aprobar y aplicar antes, durante y hasta cinco (5) años después hasta el recibo final de operación del proyecto.~~

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República

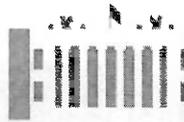


Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>09.03.23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4099</u>



LUIS MIGUEL
REPRESENTANTE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

COMISIÓN TÉCNICA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: A100

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 229 del Proyecto de Ley Número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO 229. DERECHO REAL ACCESORIO DE SUPERFICIE. Una entidad pública denominada superficiante, titular de un bien inmueble fiscal o de uso público destinado a la infraestructura de transporte, podrá otorgar el Derecho Real de Superficie -DRS- de origen contractual, enajenable y oneroso, a un tercero denominado superficiario, por un plazo máximo de ochenta (80) años, incluyendo prórrogas.

El superficiario tendrá la facultad, conforme a la normatividad de ordenamiento territorial del lugar donde se ubique el inmueble y las disposiciones urbanísticas vigentes, de realizar y explotar por su cuenta y riesgo construcciones o edificaciones en áreas libres aprovechables con todos sus atributos de uso, goce y disposición, a fin de **desarrollar infraestructura de transporte** de que puedan soportar gravámenes y limitaciones al dominio, sin afectar el uso público a prestación del servicio de transporte, ni restringir la propiedad del inmueble base del superficiante.

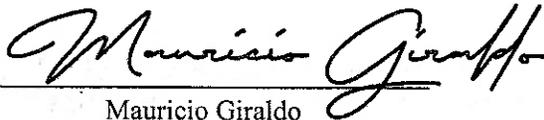
En todo caso, las construcciones que realice el superficiario requerirán licencia de construcción cuya titularidad recaerá en el superficiario. La curaduría o la autoridad distrital o municipal, según corresponda, aprobará los planos de deslinde de las áreas que corresponden a dichas construcciones. El DRS se constituye mediante contrato, elevado a escritura pública, suscrito entre las partes, el cual contendrá como mínimo la delimitación del área aprovechable, el plazo, las condiciones de reversión de las construcciones, las causales de terminación, las obligaciones y la retribución que corresponde al superficiante, el cual se inscribirá ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base como derecho accesorio, identificándose el área conferida al superficiario y sus linderos y construcciones, así como los actos jurídicos que se efectúen en relación con el DRS. La cancelación procederá mediante escritura pública suscrita por las partes, que será objeto de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto de las construcciones derivadas del DRS, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos procederá a habilitar sub-folios, en los cuales se anotarán los actos jurídicos sujetos a registro que puedan soportar estas construcciones, sin que se trasladen al folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base. Con la extinción del DRS, los sub-folios, así como sus gravámenes, limitaciones y medidas cautelares cesarán sus efectos. Al finalizar el contrato se deberá declarar la edificación construida como construcción en suelo propio sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base y la mejora revertirá a la entidad pública superficiante. La Superintendencia de Notariado y Registro deberá adoptar los códigos registrales necesarios y para todos los efectos se aplicará la tarifa ordinaria para la inscripción de documentos como un acto o negocio jurídico cuya naturaleza tiene cuantía.

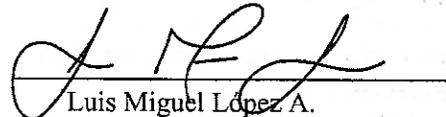
H. S. MAURICIO GIRALDO · OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ · OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los proyectos de origen público corresponderá a la entidad superficiante adelantar los estudios técnico, financiero y jurídico para su estructuración e implementación; la selección del superficiario se realizará conforme a las reglas propias de contratación que le apliquen a la entidad según su naturaleza jurídica. En los proyectos de origen privado corresponderá al interesado realizar los estudios técnico, financiero y jurídico y asumir por su propia cuenta y riesgo el costo estimado de su revisión y/o evaluación por parte de la entidad superficiante, para lo cual aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 1882 de 2018; la selección del superficiario se realizará según el procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 1508 de 2012. En ningún caso el DRS se entenderá como una Asociación Público-Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012.

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia



LUIS MIGUEL

REPRESENTANTE



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR

COMISIÓN TERRITORIAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4101

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 239 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", para que quede así:

ARTÍCULO 239. CIERRE PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO RURAL. Con el fin de verificar el estado actual del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, correspondiente a los años 2000 a 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará ~~de manera directa~~, **según lo establecido en la ley vigente**, una auditoría que tenga como fin determinar el número de subsidios que están otorgados pendientes de ser materializados, el estado de avance de ejecución y los valores que se requieren para su respectivo cumplimiento.

Como resultado de la auditoría que se lleve a cabo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, indexará los subsidios familiar de vivienda de interés social y prioritario rural de las vigencias 2000 al 2019, que no hayan culminado la fase de obra a la entrada en vigencia de la presente ley, su monto será actualizado al valor del subsidio máximo establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o cualquier disposición que lo sustituya, modifique o derogue.

Para este efecto el Gobierno nacional realizará la apropiación presupuestal y los ajustes correspondientes respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales tendrán un término de tres (3) meses, a partir de la expedición de la presente ley, para remitir los documentos que hagan falta sobre los beneficiarios propuestos. Cumplido el término anterior, las entidades otorgantes deberán excluir a los beneficiarios que no cumplieron con los requisitos establecidos por el programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural. Dichos beneficiarios podrán presentarse a las convocatorias que realice para tal fin el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta el resultado de la auditoría del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, podrá contratar ~~de manera directa~~ **según lo establecido en la ley vigente**, si lo considera necesario, una nueva entidad operadora del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, con el fin de culminar las actividades que se requieran por parte de las entidades otorgantes para cerrar el programa, incluidos los subsidios otorgados por orden judicial.

H. S. MAURICIO GIRALDO · OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ · OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

LUIS MIGUEL
REPRESENTANTE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

H. S. MAURICIO GIRALDO • OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ • OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 38 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, negras y los pueblos indígenas, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los **campesinos**, pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López
Representante a la Cámara por Antioquia

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	SEAN C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 PM
De Radicado:	4102



LUIS MIGUEL
REPRESENTANTE



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Sean C.

Fecha: 07.03.23.

Hora: 5:30 p

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Número de Radicado: 2103 **Modifíquese el artículo 41 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así**

ARTÍCULO 41. ~~CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959 Y BALDIOS DE LA NACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración de las reservas forestales de Ley 2 de 1959 y de los baldíos de la nación,~~ **la Agencia Nacional de Tierras** podrá suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible de los bosques y la biodiversidad, la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, ~~en la naturaleza misma de la Reserva Forestal~~ y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones o del régimen de usos aplicable al área del baldío.

El procedimiento de celebración del contrato deberá incluir los siguientes elementos:

1. Manifestación de interés de las organizaciones o familias campesinas,
2. Identificación, caracterización y georreferenciación del área de interés.
3. Evaluación de las condiciones de arraigo territorial.
4. Definición de las condiciones técnicas de manejo y uso forestal la concesión.

El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible reglamentará estos elementos de conformidad con el parágrafo del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. ~~El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible~~ **la Agencia Nacional de Tierras** se reserva la facultad de declarar la caducidad de la concesión en caso de que, los concesionarios no acrediten anualmente el adecuado manejo forestal acorde con lo definido en la concesión y los usos del área, así mismo, cuando el monitoreo efectuado por las autoridades ambientales competentes evidencie inconsistencias en el aprovechamiento y manejo forestal. En consecuencia, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

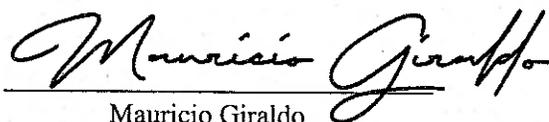
H. S. MAURICIO GIRALDO · OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ · OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución de zonificación o en el contrato de concesión;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) Las demás que expresamente se consignent en el contrato de concesión y las establecidas en el Decreto- Ley 2811 de 1974.

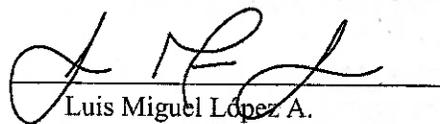
PARÁGRAFO 2. ~~El Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible,~~ **la Agencia Nacional de Tierras** velará por la participación de los ciudadanos los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el desarrollo de la normativa que genere para la reglamentación de las concesiones para la gestión forestal y de la biodiversidad en ~~zonas de reserva de Ley 2 de 1959~~ y baldíos de la nación, al efecto generará espacios diferenciales de participación en la etapa de consulta pública.

PARÁGRAFO 3. Las disposiciones contenidas en el presente artículo solo serán aplicables a terrenos baldíos cuyo manejo y administración esté a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 42 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

~~ARTÍCULO 42.~~ Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

~~PARÁGRAFO 3.~~ Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.

~~La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.~~

~~Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras~~

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07.03.23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4104</u>

H. S. MAURICIO GIRALDO · OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ · OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68



LUIS MIGUEL
REPRESENTANTE

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 01-03-23

Hora: 5:30am

Número de Radicado:

4105

Suprímase el Numeral 1 del artículo 48 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

ARTÍCULO 48. MECANISMOS PARA FACILITAR Y DINAMIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE TIERRAS POR OFERTA VOLUNTARIA. En el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria a cargo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), podrán adelantarse las siguientes medidas:

~~1. Saneamiento para la compra de tierras. En los eventos en que la ANT, en el marco de sus funciones, adquiera inmuebles por negociación directa, operará a su favor el saneamiento sobre la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio, incluso las que surjan con posterioridad al proceso de adquisición. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley. En caso de ser necesario, con cargo al precio de compra del inmueble, se asumirán las obligaciones causadas, tales como servicios públicos, obligaciones tributarias del orden nacional y territorial, valorización y otras que recaigan sobre los inmuebles objeto de compra.~~

~~El saneamiento previsto en el inciso anterior no operará en perjuicio de la presunción de bien baldío prevista en la Ley 160 de 1994. Así mismo, no operará cuando i) se presente despojo por el conflicto armado, en términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; ii) existan medidas o limitaciones asociadas a procesos de restitución de tierras, conforme lo prescrito por la Ley 1448 de 2011; iii) existan medidas de protección de conformidad con lo previsto en la Ley 387 de 1997; y iii) se estén adelantando procesos de clarificación de la propiedad, extinción del dominio por incumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, deslinde y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994.~~

~~Sobre las tierras que pretenda adquirir la ANT se debe acreditar propiedad privada de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, se debe cumplir con las normas ambientales y agrarias, y deben estar en posesión de sus propietarios o del administrador de Frisco.~~

2. Compra directa de tierras al FRISCO. La ANT podrá adquirir de manera directa:

a. Inmuebles rurales no sociales con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, bajo el mecanismo de enajenación temprana, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014.

Los predios deberán ser adquiridos por el precio base de venta definido en el avalúo comercial vigente al momento de la venta. Con los dineros producto de la enajenación temprana, el administrador del FRISCO constituirá una reserva técnica del cien por ciento (100%), destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución que recaigan sobre los bienes objeto de venta. En los eventos en los que sea declarada la extinción de dominio, la reserva técnica referida será reintegrada en su totalidad al Fondo de Tierras.

b. Inmuebles rurales propiedad de personas jurídicas incursas en procesos de liquidación y con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, bajo el mecanismo de enajenación temprana, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014.

Los predios deberán ser adquiridos por el precio base de venta definido en el avalúo comercial vigente al momento de la venta. El producto de la venta de estos bienes estará destinado a cancelar las deudas a cargo de la sociedad, respetando el proceso de liquidación, sus etapas y las prelacións legales.

c. Inmuebles rurales propiedad de personas jurídicas incursas en procesos de liquidación y sobre las que se declare la extinción de dominio, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 de la Ley 1708 de 2014.

Los predios deberán ser adquiridos por el precio base de venta definido en el avalúo comercial vigente al momento de la venta. El producto de la venta de estos bienes estará destinado a cancelar las deudas a cargo de la sociedad, respetando el proceso de liquidación, sus etapas y las prelacións legales.

3. Compra directa de tierras al Fondo de Reparación de Víctimas. La ANT podrá adquirir de manera directa los inmuebles rurales del Fondo para la Reparación de las Víctimas, que sean susceptibles de comercialización, los cuales serán adquiridos por el monto fijado mediante avalúo comercial vigente.

4. Transferencia directa por parte de otras entidades públicas. La ANT podrá adquirir de manera directa bienes inmuebles rurales de propiedad de las entidades públicas que cumplan con las condiciones para la implementación de programas de dotación de tierras.

Las entidades de derecho público podrán realizar la transferencia a título gratuito. En estos casos, la transferencia puede condicionar que la ANT comprometa la inversión de recursos. Estos recursos se destinarán a la compra de inmuebles para nuevas adjudicaciones, la adecuación de los bienes transferidos o su saneamiento. PARÁGRAFO PRIMERO. Los literales a y b del numeral 2 del presente artículo constituyen supuestos adicionales a las reglas aplicables para la enajenación temprana, previstos en la legislación vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo estará sujeto al Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo del correspondiente sector y a las disponibilidades presupuestales.

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 56 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

ARTÍCULO 56. SISTEMA NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD. Créese el sistema Nacional de la Igualdad y Equidad, de carácter permanente en su funcionamiento, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad en la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados **Palenqueros, Afrocolombianos, Negros, Mulatos, Blancos, Mestizos, Raizales, Indígenas y Rom.**

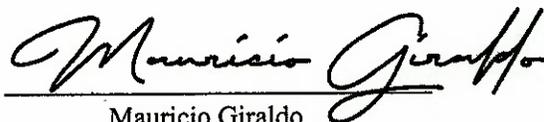
El diseño, dirección e implementación del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en coordinación con las entidades competentes, y de lo cual se levantará una memoria institucional.

El Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad, procederá a:

1. Organizar el Sistema, determinando una efectiva articulación con otros sistemas con competencias relacionadas.
2. Adoptar el modelo de planeación y gestión, estableciendo los órganos o entidades que lo conforman, así como las funciones de dirección, programación, ejecución y evaluación de sus objetivos, y la visión interinstitucional de la igualdad y equidad.
3. Formular el Plan de oferta integral de igualdad y equidad.
4. Adoptar los lineamientos para que las entidades del orden nacional definan el “Trazador presupuestal especial”

La implementación de este sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo, y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
4106	



LUIS MIGUEL
COMISIÓN TER
CAMARA DE REPRESENTANTES



MAURICIO GIRALDO
SENADOR

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 57 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

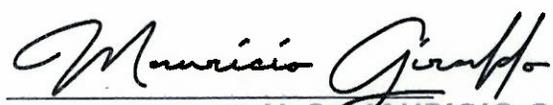
ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Transfórmese el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. ~~Para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional.~~ **La selección de las sociedades fiduciarias a contratar se hará con rigurosa observancia del procedimiento de selección previsto en la ley.**

El objeto del Fondo será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir ~~al cierre de las brechas de género en el emprendimiento y fortalecimiento económico de la mujer.~~ La financiación que otorgue el Fondo podrá efectuarse mediante el aporte de recursos reembolsables o no reembolsables.

El Fondo podrá constituir, invertir y/o ser gestor de vehículos de inversión destinados al propósito para el cual fue creado y para el efecto se regirá por las normas aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valores; así como otorgar cualquier instrumento de garantía en los términos y condiciones definidos por su consejo directivo.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Fondo será el propio del derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Cordialmente,


Mauricio Giraldo
Senador de la República


Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 59 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

ARTÍCULO 59. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753, el cual quedará así: POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, ~~con enfoque diferencial~~, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional propenderá por la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes. Estas políticas incorporaran un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, ~~y el cierre de brechas de género.~~ **en igualdad y equidad para hombres y mujeres.**

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07.03.23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4108

H. S. MAURICIO GIRALDO · OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ · OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

LUIS MIGUEL
REPRESENTANTE



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

Recibido Por: JEON C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Número de Radicación:

4109

Modifíquese el artículo 65 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

ARTÍCULO 65. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas formas de vinculación con el Estado y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.

Todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas formas de vinculación y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se vayan a proveer empleos a través de una planta temporal nueva, como una de las maneras de formalizar el empleo, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, se deberá garantizar en condiciones de igualdad la inclusión principalmente de los jóvenes, las personas con discapacidad, ~~las personas con identidad de género diversa y otras poblaciones vulnerables~~, **la población perteneciente a grupos Palenqueros, Afrocolombianos, Negros, Mulatos, Blancos, Mestizos, Raizales, Indígenas y Rom.** buscando siempre la paridad ~~de género entre hombres y mujeres~~, de acuerdo con lo dispuesto en las normas para estos efectos. Lo anterior, también será aplicable cuando los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública amplíen, modifiquen o provean sus plantas de personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará los lineamientos técnicos necesarios para que los procesos de formalización sean complementarios con otros procesos de fortalecimiento institucional en los órganos, organismos y entidades de la administración pública, contemplando la cualificación del empleo público, y promoviendo la eficiencia del gasto.

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

H. S. MAURICIO GIRALDO · OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ · OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", para que quede así:

ARTÍCULO 4. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

1. Paz total. Entendida como la apuesta para que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos en todas sus etapas y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza.

2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con toda la población colombiana ~~en todas sus diversidades~~ para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de todo tipo económico, social, cultural, y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

3. Estabilidad macroeconómica. Tiene como objetivo definir un conjunto de apuestas en materia económica para garantizar la disponibilidad de los recursos públicos que permitirán financiar las transformaciones, las cuales están enmarcadas en la actual coyuntura económica global, regional y nacional.

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Senador de la República

Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

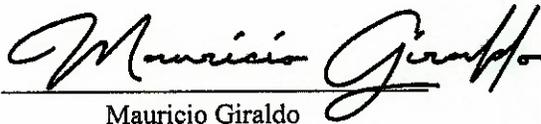
H. S. MAURICIO GIRALDO
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jean C
Fecha: 09-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4110

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", para que quede así:

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida humana, desde la etapa de gestación y hasta la muerte natural, así como de la salvaguarda de otras formas de vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.
Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", para que quede así:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio mejoramiento en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de la vida humana, de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, ~~desde un enfoque funcional del ordenamiento~~, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto

de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida ~~y el buen vivir~~; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

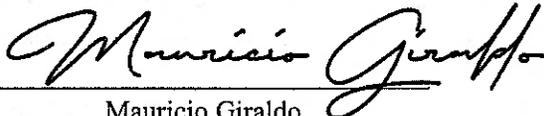
3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

H. S. MAURICIO GIRALDO
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68

	
COMISIÓN TERCERA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido en:	Juan C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4112

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere ~~transformar~~ **mejorar y fortalecer** las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes. Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 55 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

~~Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH-, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen. Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.~~

~~En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH- son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- gozarán de reserva legal.~~

H. S. MAURICIO GIRALDO · OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ · OF. 615 B
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. 03. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4113

Con el propósito de determinar la focalización de subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de oferta social, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, previa solicitud, podrá suministrar al Departamento Nacional de Planeación -DNP- la información que contiene el mencionado Registro administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

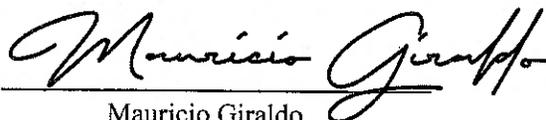
La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.

~~Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.~~

El Gobierno Nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.

Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Cordialmente,



Mauricio Giraldo
Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

Radicación Proposiciones - PND - HS Mauricio Giraldo y HR Luis Miguel López

1 mensaje

Oscar Mauricio Giraldo Hernández <oscar.giraldo@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 16:31

Apreciada Mesa Directiva Comisión Tercera Cámara reciban un cordial saludo,

Por medio del presente correo, adjuntamos proposiciones suscritas por el Senador Mauricio Giraldo y el Representante Luis Miguel López al Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”.

De antemano muchas por su colaboración.

Dios los bendiga.

Atentamente,
Mauricio Giraldo.
Senador de la República.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

23 archivos adjuntos

 **ART 13 ART-PND .pdf**
535K

 **Art 168 Destinaciones específicas.pdf**
575K

 **Art 166 Drogas.pdf**
529K

 **ART 94 . MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTIQ.pdf**
543K

 **Art 89 Derechos humanos .pdf**
568K

 **Art 226 Proposición modificatoria.pdf**
571K

 **Art 229 Derecho superficie.pdf**
546K

-  **Art 205 Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico.pdf**
588K
-  **Art 201 Confiabilidad servicio.pdf**
541K
-  **ART 227 Impuesto por la valorización.pdf**
541K
-  **ART 239 Cierre de vivienda.pdf**
562K
-  **Art. 48 Mecanismo para Facilitar Procesos de Compra.pdf**
555K
-  **Art. 41 Concesiones Uso Forestal PND.pdf**
556K
-  **Art. 42 Acción Especial de Titulación.pdf**
547K
-  **Art. 38 Reforma Agraria PND.pdf**
549K
-  **Art. 56 Sistema Nacional de Igualdad y Equidad.pdf**
595K
-  **Art. 57 Emprendimiento de la Mujer.pdf**
553K
-  **Art. 65 Formalización Empleo Público.pdf**
554K
-  **Art4 Ejes PND .pdf**
557K
-  **Art. 59 Trabajo Digno y Decente.pdf**
552K
-  **Artículo 1 Objetivos PND.pdf**
558K
-  **Prop Art. 55 Registro Universal de Ingresos PND.pdf**
585K
-  **Articulo 3 Ejes de transformación PND .pdf**
562K

PRIMER DEBATE EN COMISIONES CONJUNTAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA'"

Proposición modificatoria

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992,
modifíquese el artículo 4°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

1. Paz total. Entendida como la apuesta para que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza.

Para el cumplimiento integral de la paz total, la alta instancia de gobierno de género, creada en el decreto 1418 de 2018 será reactivada y convocada dentro de los siguientes 3 meses después de aprobada la presente ley. Se impulsarán todas las acciones orientadas a cumplir las medidas del enfoque de género del Acuerdo Final, por parte de dicha instancia y se generará trabajo conjunto para que el impacto en la vida de las mujeres y personas LGBTQ+ de todo el territorio nacional sea realmente transformador de forma integral, considerando entre otros aspectos, la salud mental.

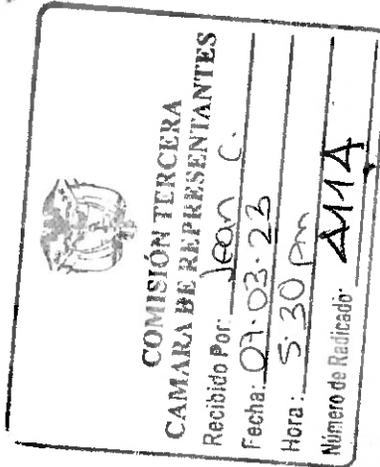
2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como, las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, cognitivas y neurobiológicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

3. Estabilidad macroeconómica. Tiene como objetivo definir un conjunto de apuestas en materia económica para garantizar la disponibilidad de los recursos públicos que permitirán financiar las transformaciones, las cuales están enmarcadas en la actual coyuntura económica global, regional y nacional.

JUSTIFICACIÓN

Las magistradas y magistrados de la Corte Constitucional en la jurisprudencia "*han reiterado la necesidad de aplicar el enfoque de género en aquellos eventos en donde se evidencie el uso de la violencia que ha afectado, de manera desproporcionada, a la mujer*", como sucede en el marco del conflicto armado. En ese sentido, la consolidación de la paz como apuesta de gobierno, requiere la transversalización del enfoque de género como garantía para la construcción de una paz estable y duradera.

Esto se reconoció en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, a partir de la incorporación de 122 medidas con enfoque de género y la creación de la alta instancia de gobierno de género, sin embargo, a la fecha la alta





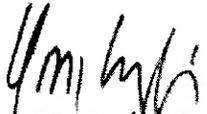
instancia de género no ha contado con el reconocimiento y apoyo suficiente para ejercer de manera constante las funciones que fueron asignadas, razón por la cual es necesario para lograr la implementación del Acuerdo de Paz y su articulación con la apuesta de la Paz Total su reactivación como mecanismo que vele por la adecuada implementación del enfoque de género.

Es importante tener en cuenta que a la fecha se identifica una desaceleración generalizada en la implementación de las medidas con enfoque de género. El equipo de trabajo Género en la Paz (GPaz) ha hecho seguimiento anual al estado de implementación de las medidas y en su último informe reporta que para el año 2021, 28 medidas no reportan un avance o el avance es mínimo, de las 109 que se tienen en cuenta, lo que corresponde al 26 % de las medidas.

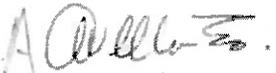
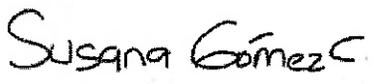
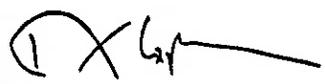
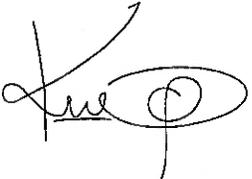
El Punto en el que se presenta menos implementación de las medidas es el Punto 1 *Reforma Rural Integral*, seguido del Punto 2. "Así mismo, 54 medidas se han clasificado por GPaz en amarillo con avances parciales, lo que porcentualmente equivale al 50 % del total de medidas de género del Acuerdo de Paz analizadas en este informe. El Punto 4, «Solución al problema de las drogas ilícitas», tiene un porcentaje mayor de sus medidas de género aquí. Con respecto a las medidas, con avance oportuno, representan, de acuerdo con el análisis de GPaz, tan solo el 20 % del total de 109 medidas de género como ya se mencionó. Sobre el periodo de análisis anterior, medidas que venían con avances sostenidos y adecuados mermaron su implementación y empezaron a acumular retrasos o ejecuciones incompletas. El punto 3, «Fin del conflicto», y el Punto 5, «Víctimas», reflejan esta situación" (GPaz, 2021)

Este escenario pone de presente la necesidad urgente de acelerar la implementación de las medidas con enfoque de género a partir del compromiso del gobierno nacional y la construcción de estrategias con la Alta Instancia de Género y el movimiento de mujeres para que la consolidación en paz sea posible con las mujeres.

FIRMAS CONGRESISTAS:

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde



 <p>Aida Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>	 <p>Susana Gómez C. Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico - Colombia Humana</p>
 <p>Jorge Hernan Bastidas Rosero Representante a la Cámara por Cauca Pacto Histórico-Colombia Humana</p>	 <p>Angélica Lozano Correa Senadora de la República</p>
 <p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>Iván Cepeda Castro Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>
 <p>Karen Manrique. Representante a la Cámara. CITREP 2 - ARAUCA.</p>	



PRIMER DEBATE EN COMISIONES CONJUNTAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA'"

Proposición Modificatoria

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 55 el cual quedará así:

ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen.

Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer y debe garantizar que existan mecanismos claros, eficientes y accesibles para que las personas puedan conocer, actualizar y rectificar la información contenida en cada una de las bases de datos que alimentan el RUI y el RSH, de conformidad con lo estipulado en los artículos 14 y 15 de la ley 1581 de 2012.

En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

El algoritmo para la estimación de ingresos será público y auditable para garantizar su idoneidad técnica y la transparencia en su operación; no será predictivo y deberá garantizarse que no reproduzca ningún sesgo que afecte a sujetos de especial protección constitucional. Toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro Social de Hogares -RSH ~~son reservados~~ será de carácter reservado, pero accesible para el titular de los datos, en el interés de facilitar su actualización y corrección. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte. La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año. Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de

	COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C	
Fecha: 07-03-23	
Hora: 5:30 pm	
Número de Radicado: AM5	



escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares, **así como facilitar y garantizar el acceso a los mecanismos de actualización de la información.**

El Gobierno nacional determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social; **en su utilización se deberán adoptar siempre que sean pertinentes, enfoques diferenciales.** Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes. Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la Política de Seguridad Humana y Justicia Social del actual Gobierno, el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo (PND) contempla la modernización de los mecanismos de focalización de los servicios sociales del Estado con miras a hacer efectiva la entrega de los nuevos subsidios que propone. La herramienta que en Colombia se ha utilizado para ello hasta la fecha es el Sisbén (el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) y, más recientemente, el RSH (Registro Social de Hogares) que se creó oficialmente y se formalizó durante la pandemia del Covid 19.

El Registro Universal de Ingresos (RUI) propuesto en el artículo 55 del PND es una herramienta fundamental para la tarea de focalizar y garantizar el acceso justo de las personas a los servicios sociales del Estado, sin embargo, no puede heredar los mismos problemas que ya están presentes en el Sisbén, es una excelente oportunidad para corregir errores previos, pero vemos con preocupación que el RUI herede muchos de los errores de diseño y las malas prácticas presentes en el Sisbén. El sistema del RUI debe ser:

- Transparente, sin reserva del algoritmo que rige la clasificación.
- Basado en evidencia, no en sospechas ni predicciones automatizadas para juzgar si las personas proveen información falsa.
- Justo y claro en su debido proceso, de modo que las personas tengan mecanismos comprensibles, accesibles y eficientes que les permitan conocer, actualizar o corregir sus datos sin dejar de tener acceso a los programas mientras se solucionan las inconsistencias.
- Diseñado con enfoques diferenciales, que tomen en consideración la brecha digital, las desigualdades territoriales y las cargas administrativas que afectan desproporcionadamente a las mujeres, entre otras.

Es urgente que mediante el Plan Nacional de Desarrollo se garantice el diseño del RUI bajo los principios mínimos de inclusión, accesibilidad, igualdad, no discriminación, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación que se derivan de estándares internacionales relativos a los sistemas de datos usados en programas sociales a través de un ajuste regulatorio que inicie desde el DNP.

FIRMAS CONGRESISTAS:



Aportes de ENLACBS

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

con enfoque de género

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

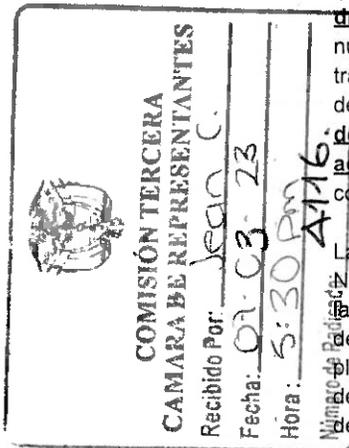
**PRIMER DEBATE EN COMISIONES CONJUNTAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA'"**

Proposición Modificatoria

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo n° 154, el cual quedará así:

ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS. El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil y **de grupos prioritarios como población sujeto de enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres y jóvenes consumidores o usuarios de drogas y cultivadores de plantas consideradas de uso ilícito.** para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa y responsable **del cannabis de uso adulto, el tratamiento penal diferenciado a pequeños agricultores y agricultoras de cultivos considerados ilícitos,** la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicación: 4116

JUSTIFICACIÓN

La socialización y formulación de la Política de Drogas además del componente de priorización participativa territorial (Putumayo, Caquetá; Guaviare, Amazonas; Chocó y Sur Occidente con Cauca, Nariño y Valle del Cauca; Bajo Cauca Antioqueño y Corredor Sur de Bolívar; Catatumbo; Eje Cafetero; Bogotá; y Atlántico) debe incluir la priorización de actores que han sufrido el flagelo del prohibicionismo como mujeres, cultivadores y consumidores de drogas.

Se debería incluir más detalles de la política de droga del gobierno más allá de la incidencia del liderazgo internacional: transformación territorial y protección ambiental; prevención del consumo y reducción de riesgos y daños; regulación justa y responsable del cannabis y los usos lícitos de la hoja de coca; seguridad humana y paz total; liderazgo internacional, justicia social y transformación cultural, así como reparación integral a las víctimas del modelo prohibicionista.

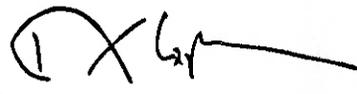
Además, el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, es una gran deuda de implementación del acuerdo con las disposiciones



del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Finalmente, en el Programa de Gobierno del Presidente Gustavo Petro se fortaleció el componente de reducción de riesgos y daños desde un enfoque de salud pública y del sistema de salud preventiva. Se propone entonces la estrategia de los Centros de Atención Médica a Drogodependientes (CAMAD) ejecutadas en la Bogotá Humana (Pág. 51).

FIRMAS CONGRESISTAS:

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico	 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia
 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde	 Jorge Hernan Bastidas Rosero Representante a la Cámara por Cauca Pacto Histórico-Colombia Humana
 Iván Cepeda Castro Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo	



**PRIMER DEBATE EN COMISIONES CONJUNTAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA'"**

Proposición Modificatoria

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo n° 164, el cual quedará así:

ARTÍCULO 164. INSTANCIA DE ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-. Créese la Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición.

	COMISIÓN TERCERA
	CÁMARA DE REPRESENTANTES
	Recibido Por: Jean C.
	Fecha: 07-03-23
	Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 2117	

La Instancia estará conformada por la Presidencia de la República, representada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz -OACP-, quien la presidirá, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres (o quien haga sus veces), Ministerio de la Igualdad, la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-. A la Instancia concurrirán los jefes de las entidades o sus delegados del nivel directivo. Se podrá invitar a la instancia a entidades adicionales que puedan y deban contribuir al cumplimiento del enfoque de género, garantizando la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en especial de las organizaciones de mujeres y feministas, que aporten al seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, o para garantizar las condiciones para su implementación. El Departamento Nacional de Planeación participará como invitado permanente. La instancia deberá adoptar su propio reglamento para definir su funcionamiento y toma de decisiones.

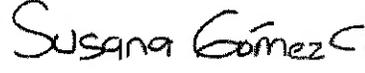
JUSTIFICACIÓN

La articulación de las instituciones del Estado con la jurisdicción especial para la paz -JEP- debe garantizar que el cumplimiento y el seguimiento a las medidas de reparación y las sanciones propias determinadas por esa instancia se hagan de manera integral y completa. En seguimiento a lo mandatado por el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el enfoque de género, al igual que otros enfoques diferenciales, debe ser transversal a todas las acciones que implementen lo acordado.

Es en este sentido que se propone añadir a la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres (o quien haga sus veces), para que haga seguimiento a la transversalidad de acciones afirmativas en los procesos de reparación en el marco de las sanciones propias y para que promueva la participación permanente de las mujeres que fueron víctimas del conflicto.



FIRMAS CONGRESISTAS:

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 Aida Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP
 Jorge Hernan Bastidas Rosero Representante a la Cámara por Cauca Pacto Histórico-Colombia Humana	 Angélica Lozano Correa Senadora de la República
 Susana Gómez C. Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico - Colombia Humana	 JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal



Karen Manrique.
Representante a la Cámara.
CITREP 2 - ARAUCA.

PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Carolina Giraldo Botero HR <carolina.giraldo@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:39

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

✉ carolina.giraldo@camara.gov.co 🌐 www.carolinagiraldobotero.com

📍 Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B ☎ 6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

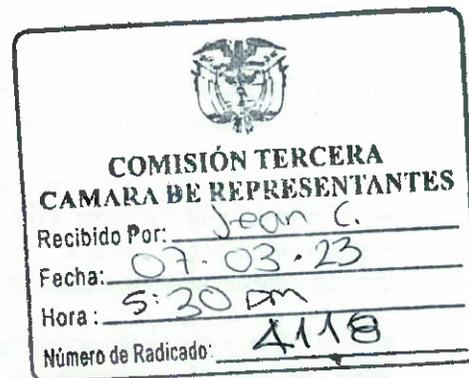
 FINAL FIRMAS 4 PROPOSICIONES PND - ENCOLECTIVA.pdf

826K



Bogotá, 27 de febrero del 2023.

Honorables Representantes
Jose Alberto Tejada Echeverri
Wilmer Yir Castellanos Hernandez
Armando Antonio Zabarrain de Arce.
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Jose Eliecer Salazar Lopez
Alexander Harley Bermudez Lasso
Luis David Suarez Chadid
Maria del Mar Pizarro Garcia
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.
Comisión Cuarta Constitucional Permanente.
E.S.D



Asunto: PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicitamos se ponga a consideración dentro del proyecto de Ley No. 3338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Las proposiciones son las siguientes:

PROPOSICIÓN: presentamos una modificación al Artículo 42 el cual proponemos quede de la siguiente manera:

ARTICULO 42. ADICIÓNASE EL PARÁGRAFO 3 AL ARTICULO 36 DEL DECRETO LEY 902 DE 2017. ASI:

PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al Artículo 4 de este decreto ley, posea de manera material, publica, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada o aquellos predios de que trata la ley 2 de 1959 sin necesidad de sustracción.

La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.

Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la ley 1448 de 2011 y los decretos 4633,4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.





JUSTIFICACIÓN: Una de las fortalezas que tiene el Proyecto de plan de desarrollo es el de plantear políticas para la titulación de tierras de las poblaciones más olvidadas por el Estado.

Dentro de estos propósitos del gobierno, se encuentra lo establecido en el Artículo 42, que busca realizar modificaciones a el Parágrafo 3 del artículo 36, observamos como una propuesta ajustada a las necesidades del Estado Colombiano y que crea una oportunidad para que, ante esta posibilidad de acudir a la titulación de tierras, también ingresen aquellos predios de que trata la ley 2 de 1959.

En esta oportunidad histórica para la titulación de tierras y usando los mecanismos legales existentes, se puede hacer una extensión a aquellos que han poseído predios no solo de carácter privado, si no además de aquellos dispuestos en la Ley 2 de 1959.

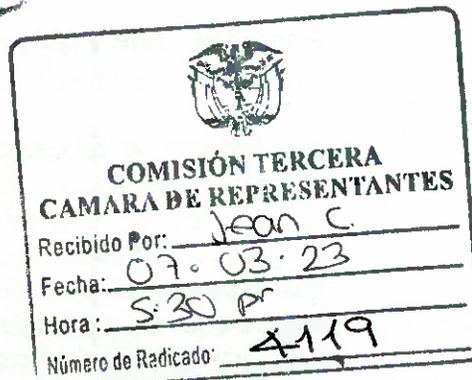
Atentamente.

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar-Antioquia)



Bogotá, 27 de febrero del 2023.

Honorables Representantes
Jose Alberto Tejada Echeverri
Wilmer Yir Castellanos Hernandez
Armando Antonio Zabarain de Arce.
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Jose Eliecer Salazar Lopez
Alexander Harley Bermudez Lasso
Luis David Suarez Chadid
Maria del Mar Pizarro Garcia
Coordinadores Ponentes Proyecto de Plan de Desarrollo.
Comisión Cuarta Constitucional Permanente.
E.S.D



Asunto: PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida."

Solicitamos se ponga a consideración dentro del proyecto de Ley No. 3338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." Las proposiciones son las siguientes:

PROPOSICIÓN: presentamos una modificación al Artículo 15 el cual proponemos quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del párrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de





Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART , o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación .

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán a la viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. *El Gobierno nacional Las Organizaciones sociales y territoriales, con el acompañamiento técnico de los gobiernos territoriales y Nacional podrán presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.*

PARÁGRAFO 2. *El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.*

PARÁGRAFO 3. *La Construcción del plan de convocatorias deberá tener en cuenta los criterios de priorización establecidos por los grupos motores de los PDETS o por otras instancias de participación comunitaria.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz sólo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.*





JUSTIFICACIÓN:

El OCAD PAZ, como órgano del Sistema General de Regalías (SGR), el cual tiene las funciones de Viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final de a la terminación del conflicto y la construcción de una paz Estable y duradera.

Bajo esta premisa normativamente establecida, se debe entender que lo que busca el OCAD PAZ, es financiar proyectos en la búsqueda de Reparar Víctimas del conflicto Armando, en el sentido del eterno olvido que ha tenido el Estado sobre esta población.

En ese sentido, se observa bajo lo establecido en el Plan de Desarrollo, que se sigue centralizando la financiación de proyectos para el Estado, si bien se entiende con buena intención la protección de los recursos para que exista un análisis técnico y responsable de los proyectos que se presenten.

La proposición busca con un nuevo Parágrafo que se tengan en cuenta las necesidades vistas directamente desde los territorios por los grupos motores que son quienes han sentido las necesidades reales.

Así mismo con la modificación del Parágrafo primero, buscando que puedan las organizaciones sociales y territoriales presentar proyectos al OCAD PAZ, con el apoyo técnico del Gobierno Nacional, para evitar la centralización del recurso en el entendido que se está otorgando grandes poderes a el Departamento de Planeación Nacional y la Agencia de Renovación del Territorio.

Atentamente.

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)





CCCP.3.4.0059.23

Bogotá, 07 de marzo de 2023

Doctores

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA

Secretario General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

ASUNTO: PROPOSICIÓN dentro del PROYECTO DE LEY No 338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide al plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.”

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, de manera comedida me permito remitir proposiciones allegadas por la Honorable Representante **H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER**, donde solicita de manera respetuosa, se ponga a consideración las siguientes proposiciones, dentro del proyecto de Ley No. 3338 de 2023 Cámara y 274 del 2023 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.”

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Anexo: dos (2) proposiciones

Estela S.

PROPOSICIONES H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:06

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, COMISION CUARTA DEL SENADO <comision.cuarta@senado.gov.co>,

Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>

CC: DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>

Buenas tardes

Honorables Representantes

COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Despacho

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito remitir proposiciones del JUAN CARLOS VARGAS SOLER

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES

Secretaria General

Comisión Cuarta

Cámara de Representantes

Estela S.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

 27_02_23_Proposicion_02_Articulado_Plan_Desarrollo.docx.pdf
138K

 27_02_23_Proposicion_01_Articulado_Plan_Desarrollo.docx.pdf
142K

 PROPOSICIONES - H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER.pdf
111K

PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: LEON C.
Fecha: 07.03.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicación: 4120

ADICIÓNASE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Estudios, diseños y construcción de la vía HUISITÓ - HONDURAS - LÓPEZ DE MICAY, en el departamento del Cauca

JUSTIFICACIÓN

El CONPES No. 3799 del 16 de enero del 2014 denominado "ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" en el acápite denominado transporte, específicamente el sub acápite intitulada infraestructura vial refiere lo siguiente:

"La infraestructura de transporte es determinante como locomotora de prosperidad debido a su facultad para profundizar la integración tanto regional como social y económica al facilitar la conectividad entre los centros de producción y consumo. Así mismo, permite mejorar la competitividad potencializando las cadenas productivas y reduciendo los costos asociados a la producción y comercialización."

En este mismo sentido el referido CONPES manifiesta, sobre la situación de la infraestructura vial en el departamento del CAUCA, lo siguiente:

El departamento del Cauca tiene una red vial de 10.523 km aproximadamente, de los cuales 1.330 Km (13%) corresponden a la red vial nacional (red primaria)¹; 1.799 Km (17%) corresponden a la red secundaria a cargo del departamento, y 7.394 Km (70%) corresponden a red terciaria²

En el departamento se identifica una densa distribución de vías transversales que se conectan con la vía Panamericana y que, a pesar de ser parte de la red vial nacional, aún no están pavimentadas en su totalidad por lo que se presentan limitaciones tanto para la accesibilidad como transitabilidad a través de las mismas. De igual manera, no existen mayores alternativas de desplazamiento desde el centro del departamento hacia los municipios costeros de la subregión pacífico, hay una débil articulación con el sur del país por las condiciones en la vía que conduce

¹ 122 km se encuentran concesionados y 1.208 km no concesionados

² 41 1.758 Km a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y 5.636 Km a cargo de los municipios



hacia el departamento de Nariño y la inexistencia de un acceso hacia la bota caucana garantizando una salida alterna al suroriente del país.”

En este mismo sentido es importante tener presente que el mencionado CONPES dividió el departamento en cinco subregiones a saber:

Centro (Popayán, Cajibío, El Tambo, Morales, Piendamó, Silvia, Timbío y Sotará); **Norte** (Puerto Tejada, Buenos Aires, Caloto, Villa Rica, Suárez, Santander de Quilichao, Toribío, Corinto, Padilla, Miranda, Guachené, Caldono y Jambaló); **Oriente** (Inzá, Páez, Totoró y Puracé); **Pacífico** (Guapi, López de Micay y Timbiquí) y **Sur** (Alto Patía: Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes, Patía y Sucre; Macizo: Almaguer, La Sierra, La Vega, Rosas; Bota Cauca: Piamonte, Santa Rosa y San Sebastián).

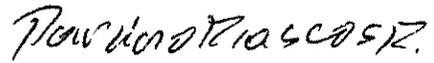
En este orden de ideas, la construcción de la variante Huisitò - Honduras - López De Micay, garantiza una salida al pacífico, materializando de esta manera uno de los ejes transversales del plan nacional de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el cual es la convergencia regional, que es definido como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.

Así las cosas, el Plan Nacional de Desarrollo considera que, para garantizar esta convergencia regional, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios, lo cual se materializa con la construcción de vías que integren a la subregión del pacífico con las demás subregiones del departamento, así como con el resto del país.

Adicionalmente, es necesario tener presente que de conformidad a lo consagrado por el artículo 206 del plan nacional de desarrollo, a la financiación de este tipo de proyectos pueden concurrir diversas fuentes de financiación que permitan la viabilización para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, se podrá contar dentro de la financiación de un mismo proyecto con diferentes fuentes, tales como: Presupuesto General de la Nación, recursos territoriales, obras por impuestos, regalías, valorización, recursos regionales, contraprestaciones entre otros.

Finalmente, es importante tener presente que con el presente proyecto se contribuiría a la reducción de brechas sociales de varios municipios PDET que han sido históricamente afectados por el conflicto y el abandono estatal.

Atentamente,



Paulino Riascos Riascos
Senador de la República

Proposiciones

1 mensaje

Paulino Riascos Riascos <paulino.riascos@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 17:10

Buenas Tardes

A continuacion envio proposición, para su respectivo trámite

Paulino Riascos riascos
Senador de la Republica

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



proposición Estudios, diseños y construcción de la vía HUISITÓ - HONDURAS - LÓPEZ DE MICAY, en el departamento del Cauca.pdf

157K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4122

5. Modificación artículo 61

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

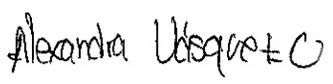
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

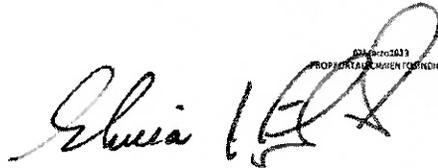
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 61 al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE. DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

"ARTÍCULO 61.POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PLAN NACIONAL DE AGCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Trabajo ~~con el apoyo en articulación~~ con todos los sectores del Gobierno nacional, ~~la población con discapacidad,~~ la academia, gremios empresariales, ~~organizaciones y centrales sindicales,~~ y representantes de organizaciones sociales y el Ministerio Público, formularán e implementarán ~~el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad~~ **la política pública nacional de discapacidad, accesibilidad e inclusión social.**

PARÁGRAFO. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará ~~el plan de accesibilidad~~ **la política pública en los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley,** teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara
	

<p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>	<p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
<p> Aída Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica</p>	<p> Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
<p> Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>	<p> Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
<p> GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4123

9. Modificación artículo 63

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 63 del Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

"Artículo 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación. El Ministerio del Trabajo ejercerá la ordenación del gasto. Sin perjuicio de lo anterior, las demás entidades del orden nacional, en articulación con entidades territoriales, podrán destinar los recursos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, en el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de mediano plazo, para la debida ejecución de cada programa. Para tal efecto, se podrán efectuar las modificaciones presupuestales, institucionales u operativas a que haya lugar. La validación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes programas y su posterior fiscalización, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales UGPP, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo. Se diseñará un mecanismo para la verificación de cumplimiento y garantías de los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras, incluyendo la libertad sindical, para la selección y continuidad de beneficiarios.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el incentivo deberá focalizarse especialmente en la creación de nuevos empleos formales en micro, pequeñas, medianas empresas, asociaciones, cooperativas, pequeñas unidades de producción agropecuaria y organizaciones de la economía popular y comunitaria, con énfasis en las zonas rurales para apoyar su transición a la formalidad. Se revisarán y ajustarán los requisitos de acceso y permanencia al programa en función de las particularidades de las unidades productivas focalizadas, a las que además, se les brindará acompañamiento y asistencia técnica para el cumplimiento de los requisitos y su tránsito hacia la formalidad."

JUSTIFICACIÓN

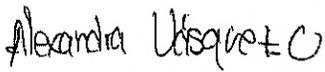
De acuerdo con la información obtenida durante el proceso de empalme, se ha identificado que la mayor parte de estos subsidios al pago de la seguridad social está

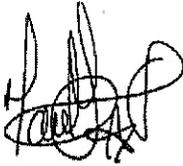
siendo destinado a las empresas muy grandes (de más de 500 trabajadores), que apropian más del 54,2% de los recursos disponibles. Mientras que las micro y pequeñas que son las principales generadoras de empleo en el país y las más susceptibles a ciclos económicos tan solo apropian el 19,6% de estos recursos.

Los datos detallados se especifican en la siguiente tabla:

Tamaño Aportante	Aportantes con Subsidio	%	Jóvenes	Mujeres mayores de 26 años	Hombres mayores de 26 años	Total cotizantes conformes	%	Recursos (Millones de \$)	%
Micro <=10	10.264	47,8 %	24.329	9.201	12.641	46.171	9,5 %	22.523	8,1 %
Pequeña >10 - <=50	7.056	32,9 %	41.002	11.958	14.158	67.118	13,8 %	32.026	11,5 %
Mediana >50 - <=200	2.623	12,2 %	49.505	11.882	11.780	73.167	15,0 %	37.433	13,5 %
Grande >200 - <=500	823	3,9 %	45.708	7.430	5.302	58.440	12,0 %	35.411	12,7 %
Muy grande >500	691	3,2 %	208.684	24.008	9.131	241.823	49,7 %	150.679	54,2 %
Total general	21.459	100 %	369.228	64.479	53.012	486.719	100 %	278.072	100 %

Adicionalmente en el listado detallado de las empresas, se encontró que muchas de estas han sido denunciadas por conductas antisindicales y negativas a la negociación colectiva, por tanto, se requiere que se incluyan en la reglamentación del presente artículo criterios asociados al respecto de los derechos fundamentales del trabajo.

 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>  <p>Germán José Gómez López</p>	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>

<p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	<p>Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Asignado: 4124

11. Modificación artículo 65
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN

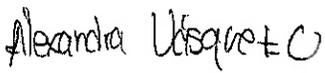
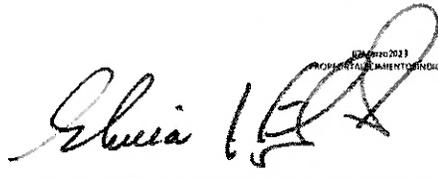
Modifíquese el artículo 65 del Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

"Artículo 65. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal conforme al Decreto 2400 de 1968 y la sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, ~~la creación de nuevas formas de vinculación con el Estado~~ y se haga un uso racional y justificado de la contratación por prestación de servicios en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado. Todos los cargos de las plantas de personal, ~~la creación de nuevas formas de vinculación~~ y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se vayan a proveer empleos a través de una planta temporal nueva, como una de las maneras de formalizar el empleo, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1093 de 2015 respecto de su provisión, se deberá garantizar en condiciones de igualdad la inclusión principalmente de los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con identidad de género diversa y otras poblaciones vulnerables, buscando siempre la paridad de género, de acuerdo con lo dispuesto en las normas para estos efectos. Lo anterior, también será aplicable cuando los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública amplíen, modifiquen o provean sus plantas de personal.~~

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los concursos de mérito para los docentes provisionales activos e inactivos a nivel municipal, departamental, distrital y nacional se llevarán a cabo con pruebas únicamente clasificatorias.

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará los lineamientos técnicos necesarios para que los procesos de formalización sean complementarios con otros procesos de fortalecimiento institucional en los órganos, organismos y entidades de la administración pública, contemplando la cualificación del empleo público, y promoviendo la eficiencia del gasto.~~

 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>  <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>  <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 am

MUNDA DE LA 4125

15. Modificación artículo 68

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 68 del Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

"Artículo 68. DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberán hacerlo dentro de un periodo de 18 meses posteriores ~~dentro de los seis (6) meses siguientes~~ a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Una vez culminado el plazo señalado en el inciso anterior sin que se hubiera cumplido con la obligación de registro, la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.

También las entidades sin ánimo de lucro, que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante tres (3) años consecutivos, se presumirán como no activas, y la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.

Una vez se encuentre en firme la decisión, las entidades de que trata el presente artículo, quedarán disueltas y en estado de liquidación, por lo que perderán su personería jurídica, y solo podrán realizar los actos necesarios para adelantar su proceso de liquidación.

El Ministerio de Trabajo implementará estrategias para incentivar a que los sindicatos que no hayan actualizado su nómina de junta directiva en los últimos tres años, mediante el mecanismo de asamblea general, deberán hacerlo en un plazo de seis (6) meses.

Parágrafo 1: Dentro de los 6 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en articulación con las Cámaras de Comercio, deberá diseñar un programa de acompañamiento y fortalecimiento a través de asistencia técnica a entidades sin ánimo de lucro, antes de proceder a la declaración de disolución y cancelación, con un enfoque diferencial y énfasis en aquellas que se ubican en zonas rurales y agrupan pequeños productores, trabajadores rurales, mujeres, firmantes de la paz, víctimas del conflicto armado.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo."

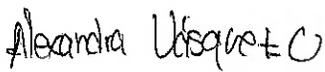
16. Formalización laboral en el sector privado

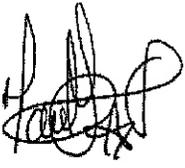
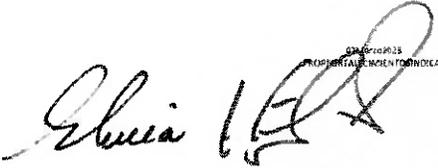
Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Formalización laboral en el sector privado. El Ministerio del Trabajo diseñará e implementará un programa de formalización laboral en el sector privado que

mediante la figura de los acuerdos de formalización laboral consagrados en la ley 1610 de 2013 avance en la formalización laboral de las personas trabajadoras que se encuentran contratadas mediante figuras contractuales distintas a la laboral que encubren verdaderas relaciones laborales de dependencia o que teniendo relaciones laborales se encuentran vinculados mediante empresas que hacen intermediación laboral ilegal. Este programa de formalización laboral deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Designación de un número específico de inspectores para la formalización laboral
2. Estrategia sectorial de inspección que identifique deficiencias en la contratación que hacen las empresas y sus respectivas cadenas de suministro.
3. Apertura de investigaciones de oficio por parte del Ministerio de Trabajo o a petición de parte en sectores previamente identificados.
4. A los procesos de formalización laboral se vincularán desde el inicio y hasta la etapa de seguimiento del acuerdo a las organizaciones sindicales o en su defecto a las centrales sindicales representativas del sector
5. Los acuerdos de formalización laboral que suscriban las partes deben ser formalizados mediante vinculación laboral y por un tiempo de duración a término indefinido que garantice la estabilidad laboral a las personas trabajadoras que hacen parte del acuerdo.

 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p> 	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p> 

<p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	<p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Nombre de Radicado: 4136

6. Modificación artículo 78

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022 – 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

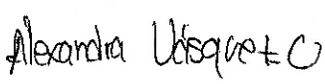
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 78 del Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

ARTÍCULO 78. FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá capitalizar **con recursos públicos** en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a las empresas públicas del orden nacional que así lo requieran para la continuidad y desarrollo operativo de su negocio, sujeto a la debida sustentación técnica y financiera y a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **en ningún caso las empresas públicas en las cuáles el Gobierno Nacional tenga participación serán privatizadas.**

JUSTIFICACIÓN

La redacción del artículo es susceptible de ser interpretada en el sentido de que los procesos de capitalización puedan contemplar mecanismos de enajenación de activos o privatizaciones. Para aclarar este asunto, además de que elevamos consulta a dicha cartera y al Departamento Nacional de Planeación, es conveniente ajustar el texto para cerrar cualquier asomo de privatización, en concordancia con el programa de gobierno de Gustavo Petro y Francia Márquez.

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara

<p>Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica</p>	 <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	

14. Eliminación Artículo 79

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022 – 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el **Artículo 79** del *Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*

ARTÍCULO 79. Adiciónese el literal i) al artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, así:

~~i) Compensar a las Administradoras de Riesgos Laborales que asuman el aseguramiento de riesgos con alta siniestralidad mediante una subcuenta de compensación que será financiada con el 50% del recaudo correspondiente a las cotizaciones a cargo de los empleadores y trabajadores independientes establecido en el artículo 89 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen.~~

~~Para el efecto el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo reglamentarán la materia~~

JUSTIFICACIÓN:

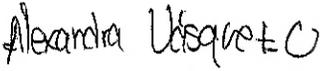
Lo primero que hay que tener en cuenta es que este artículo también estaba en el Plan de Desarrollo del anterior gobierno (Ley 1955 de 2019).

Sin embargo, se declaró la inexecutable del artículo subsiguiente es decir el 203, el cual también trataba de Administradoras de Riesgos Laborales mediante Sentencia C-049-22

Lo anterior debido a que la modificación planteaba debía realizarse por medio de trámite ordinario a fin de debatir de manera abierta y democrática la posibilidad de utilizar recursos de la seguridad social, ya que los planes nacionales de desarrollo no deben incluir una modificación permanente a normas técnicas dado el carácter planificador y la vocación temporal de dichos cuerpos normativos.

Se considera que en concordancia con el concepto anteriormente citado y el Principio de Unidad de Materia, el artículo 202 constitucional no debe ser reglamentado en el Plan Nacional de Desarrollo.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JEON C</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4127</u>

 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>  <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>  <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

4128

10. Modificación artículo 300

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022 – 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 300 del Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE. DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior. Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, **193**, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023."

JUSTIFICACIÓN

Se adiciona a las derogatorias el artículo 193 de la ley 1955 sobre piso mínimo de protección social en observancia de los siguientes argumentos:

El PPS cuenta con dos pronunciamientos de la Corte Constitucional, el primero (Sentencia C-276 de 2021 declaró inconstitucional el PPS, con efectos diferidos hasta junio de 2023 para amparar a quienes ya habían sido afiliados; esto quiere decir que el PPS solo surtirá efectos hasta junio 2023 para las 7518 personas que habían sido afiliadas cuando salió la sentencia. La sentencia C-277 de 2022 estudió de fondo de la

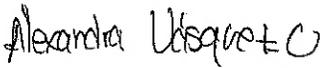
figura considerándola conveniente y progresiva y recomendando darle viabilidad mediante ley.

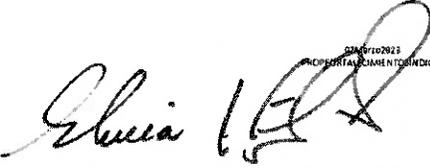
Además, la OIT en concepto del departamento de Seguridad Social menciona:

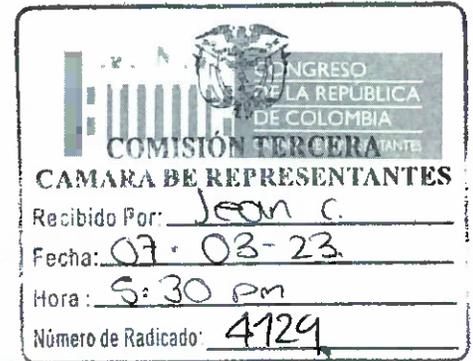
"Cabe observar que el concepto PPS ha sido claramente definido en derecho internacional por medio de la Recomendación núm. 202. En virtud de esta, el PPS debería incluir, por lo mínimo, las garantías básicas para asegurar el acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad básica del ingreso durante el ciclo de vida (niñez, edad activa, personas de edad). El ámbito del PPS debería asegurar, por lo tanto, que estas cuatro garantías estén cubiertas de manera progresiva y consecutiva buscando, donde fuese posible, aprovechar de los programas existentes siempre que estos se considerarán eficaces y adecuadas"

"Prevé proporcionar una seguridad básica del ingreso para las personas de edad a través de BEPS. Dichos beneficios se crearon para incentivar el ahorro para la vejez, en población de bajos recursos que por sus condiciones socioeconómicas no cumplen con los requisitos legales para obtener una pensión del Sistema general de pensiones. Su funcionamiento se basa en un mecanismo voluntario y cuentas individuales de ahorro subsidiadas por el Estado correspondiendo hasta un 20% del aporte realizado por el beneficiario"

"Cabe observar a este respecto que las normas de la OIT no reconocen los sistemas de ahorro voluntarios basados en cuentas individuales como mecanismos eficaces y capaces de garantizar de manera suficiente y previsible una seguridad básica del ingreso para las personas de edad. Estos mecanismos no respetan los principios fundamentales como el financiamiento colectivo, las prestaciones definidas, la solidaridad, etc... que son a la base de la seguridad social y son reconocidos por la Recomendación núm. 202. Además, se entiende que el sistema BEPS tiene un subsidio muy bajo (20%) pagado únicamente cuando se accede a la edad del retiro y que para entregar este subsidio el trabajador rural, a menudo ya en situación de precariedad, debe ahorrar. Se sugiere por lo tanto, para brindar una mejor protección, integrar las personas con capacidad contributiva a mecanismos de protección que observan los principios fundamentales adaptando aquellos, donde fuese necesario, para tener en cuenta de las circunstancias particulares de los habitantes rurales – baja capacidad contributiva, periodos de afiliación cortos y no consecutivos, ingresos no regulares, etc... Debería por lo tanto impulsarse un programa de subsidio a la cotización para estas personas que tienen una capacidad contributiva limitada y reformar el marco jurídico para establecer una prestación periódica básica, para alcanzar la pensión mínima establecida por la Constitución, para las personas que no logran cumplir con las condiciones para beneficiar de esta"

 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
---	--

 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>  <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>  <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	



**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

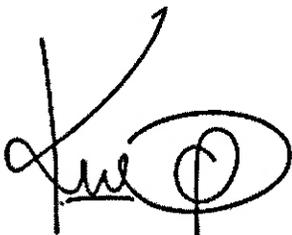
ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado **“Construcción de obras de protección y corrección de cauce para la reducción del riesgo y prevención de inundaciones sobre el río san Ignacio, en el sector la isla en la vereda Matarrala del municipio de Tame”** en la transformación **“Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”** el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción de obras de protección y corrección de cauce para la reducción del riesgo y prevención de inundaciones sobre el río san Ignacio, en el sector la isla en la vereda Matarrala del municipio de Tame.</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Proposición PL 338 PND, Obras de protección y corrección

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:09

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto Proposición PL 338 PND, Obras de protección y corrección.

Cordialmente

--
Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposicion PL 338 PND, Obras de protección y correccion.pdf**
307K

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 70 del Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

Artículo 70: Instrumentos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular. Dichos instrumentos y programas contemplarán lo siguiente:

- a) El desarrollo, a través de las entidades del Grupo Bicentenario, de garantías de portafolio a deudores, líneas de fondeo global con comisiones y tasas compensadas, incentivos al buen pago, entre otros instrumentos que cumplan con el objetivo de este artículo.
- b) La reglamentación de las formas de financiación y/o crédito grupal y/o asociativo.
- c) La reglamentación de garantías recíprocas.
- d) La realización de programas de acompañamiento o asistencia técnica.
- e) La realización de acciones que impulsen la disponibilidad de información para la caracterización y perfilamiento crediticio de la Economía Popular y la innovación en productos financieros adaptados a sus necesidades incluyendo el crédito de bajo monto.
- f) Iniciativas que aceleren la modernización del sistema financiero y el fortalecimiento institucional de las entidades que componen el sistema financiero cooperativo.

g) Promocionar el acceso al financiamiento a través de canales digitales, incentivando la modernización e innovación de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de la Economía Solidaria y las entidades que ejercen la actividad de financiación bajo la vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio. El Gobierno Nacional, promocionará el microcrédito digital y estructurará programas de alfabetización digital para el acceso al crédito.

h) Fortalecer la educación financiera de la población, especialmente, con la finalidad de educar sobre el financiamiento formal como una manera de eliminar el flagelo del "Gota a gota" o paga diario, generar conciencia de no autoexclusión del sistema financiero y de la promoción del crédito empresarial con propósito.

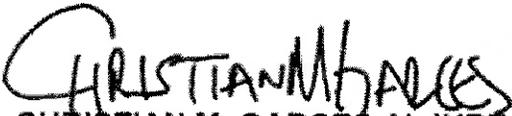
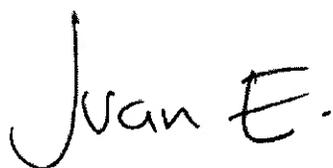
i) Incentivar el microfinanciamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los micro, pequeños y medianos productores del agro, fortaleciendo la recolección de información financiera y crediticia de las Mipyme, promoviendo la extensión de garantías estatales a favor del microempresario e incrementando el acceso al microcrédito en el sector agropecuario.

Los recursos necesarios para la implementación de estos instrumentos se podrán transferir con cargo al Presupuesto General de Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales serán transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades del Grupo Bicentenario que implementarán los instrumentos.

El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo.


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30pm - 4136

JUSTIFICACIÓN:

 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>
 <p>JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Partido Centro Democrático</p>	 <p>Miguel Uribe Turbay Senador de la República</p>
 <p>ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático</p>	 <p>JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Senador de la República</p>
 <p>Enrique Cabrales Baquero Senador de la República</p>	

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 73 del Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30pm
Número de Radicado:	4131

ARTÍCULO 73. Modifíquese el numeral 2 del artículo 227 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Adiciónese el inciso tercero al numeral 2 así:

2. Objeto. El objeto de Finagro es promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias, cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera, por la Superintendencia de Economía Solidaria y las entidades que realicen la operación de financiación bajo la vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio, o mediante la celebración de convenios con tales instituciones, en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre Finagro y la entidad que accede al redescuento.

Finagro podrá también implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Finagro podrá, a través de convenios celebrados con entidades públicas o privadas, administrar recursos para la ejecución de programas en el sector agropecuario y rural.

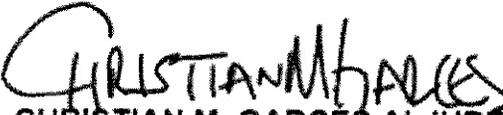
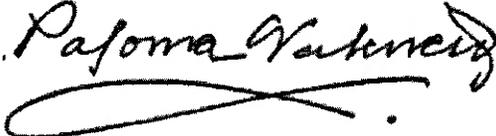
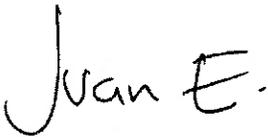
JUSTIFICACIÓN:

Esta proposición busca permitir que Finagro trabaje con entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera a fin de obtener los siguientes beneficios:

- Permitir que las entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera y solidaria puedan recibir recursos de fondeo por parte de Finagro y también de cartera sustituta por la banca de primer piso. Actualmente, las entidades financieras que no son vigiladas por la Super Financiera o Solidaria, NO pueden acceder a recursos provenientes de cartera sustitutiva si han sido fondeados por Finagro, lo que afecta al acceso financiero del sector rural.
- Incrementar el monto de fondeo por parte Finagro a favor de entidades financieras con el fin de incentivar el crédito en el sector rural y agrícola. Actualmente, Finagro no cuenta con los recursos suficientes para realizar el fondeo a las entidades financieras que tienen presencia en sectores rurales y que tienen cartera agrícola, por lo que dificulta alcanzar el objetivo de acceso financiero.
- Revisar el monto máximo de tasa de interés que fija Finagro para la cartera del sector rural. La tasa máxima permitida por Finagro para los créditos que se otorguen con el financiamiento recibido por Finagro, solo es competitiva para la entidad financiera al tratarse de créditos de montos altos, por lo que la población rural no

encuentra financiamiento para sus pequeños proyectos productivos.

- Distinguir el fondeo para el sector rural y agropecuario. La financiación del sector rural no implica que se esté financiando el agro, la cartera puede estar destinada al sector rural para el mercado de comercio y servicios, por lo que es importante diferenciar la cartera agrícola de la rural.

 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático
 JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Partido Centro Democrático	 Miguel Uribe Turbay Senador de la República
 ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático	 OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena
 Enrique Cabrales Baquero Senador de la República	 JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Senador de la Republica

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 115 del Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.

- Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.

- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.

- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.

- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.

- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

- Promover la implementación de herramientas tecnológicas en las entidades públicas, tales como firma digital, firma electrónica, certificados de servidores seguros, gestión documental digital, correo electrónico certificado, estampa cronológica, expediente electrónico y mecanismos de validación de identidad digital, entre otros.

- Promover la participación de todos los actores involucrados en el ecosistema digital y de interoperatividad, garantizando que, para su construcción y funcionamiento, se respete el principio de neutralidad tecnológica y de libre competencia económica.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Nacional debe abanderar y promover el uso de herramientas tecnológicas en las entidades públicas. Lo anterior, permitirá que las transacciones electrónicas, el envío de información, la elaboración y la firma de documentos electrónicos se haga de manera transparente y eficiente, en un ambiente digital seguro, que permita verificar la autenticidad e integridad de los documentos y la validación de identidad, generando confianza en el uso de la tecnología a los ciudadanos y contribuyendo así, al desarrollo estratégico y a la masificación de los entornos digitales y electrónicos, lo cual mejorará los procesos internos y externos que adelantan las entidades públicas y redundará en eficiencias para el país.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Deac C

Fecha: 07.03.23

Hora: 5:30PM -4732

Por: La Radio


CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Centro Democrático

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 123 del Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- A LA INFORMACIÓN. Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Será responsabilidad de la entidad receptora de la información intercambiada, usarla exclusivamente para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y guardar la reserva en los mismos términos que lo hace la entidad que la suministra. ~~Lo anterior sin perjuicio de las excepciones de acceso a la información y garantía de reserva de la misma que prevea el ordenamiento vigente.~~

Así mismo, podrá solicitar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS, la información relativa a los pagos efectuados con los recursos girados y el saldo de las deudas a la red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y, tendrá acceso a título gratuito al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

Sin perjuicio de lo anterior, la ADRES no podrá acceder a la información pública reservada. Tampoco podrá acceder a la información pública confidencial que afecte la intimidad de personas naturales, ni a aquella que constituya secretos comerciales, industriales o profesionales de terceros y que se encuentre bajo custodia de otras entidades públicas.

La información que la ADRES solicite a entidades privadas y que se refiera a secretos comerciales o industriales, deberá tener el tratamiento y las restricciones propias de la información clasificada, conforme a lo previsto en la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, únicamente podrá ser solicitada cuando medie un interés legítimo, su uso deberá limitarse a aquel al que se refiera la solicitud, y no podrá ser divulgada. En ningún caso la ADRES podrá exigir a entidades privadas que revelen información que se encuentre protegida por el secreto profesional.

Parágrafo 1: Cuando se identifiquen personas afiliadas al Régimen Subsidiado con capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización deberán afiliarse al Régimen Contributivo.

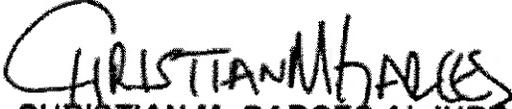
Parágrafo 2: la ADRES incorporará como parte de su sistema de información el seguimiento de ellos recursos públicos de la salud a todos los actores hasta el último proveedor de la cadena, es decir, los proveedores de salud.

JUSTIFICACIÓN

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JEON C</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 AM</u>
Número de Documento:	<u>4153</u>

Lo anterior a fin de respetar la normatividad y desarrollo jurisprudencial constitucional del tratamiento de datos personales para que exista claridad sobre la forma en que se fiscalizará la información que solicitará.

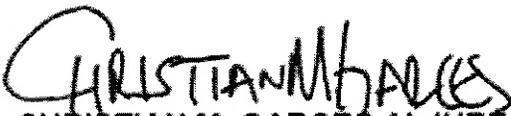
De igual manera se busca avanzar en la trazabilidad de los recursos del sistema de salud

 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático</p>
--	---

lo es el acuerdo sobre el ADPIC aprobado mediante Ley 170 de 1994, que señala que en estos casos los titulares de los derechos deben ser remunerados.

“Artículo 31: Otros usos sin autorización del titular de los derechos Cuando la legislación de un Miembro permita otros usos de la materia de una patente sin autorización del titular de los derechos, incluido el uso por el gobierno o por terceros autorizados por el gobierno, se observarán las siguientes disposiciones:

h) el titular de los derechos recibirá una remuneración adecuada según las circunstancias propias de cada caso, habida cuenta del valor económico de la autorización.”

 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático</p>
--	---

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 175 del Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

ARTÍCULO 175. Adiciónese los numerales 8 y 9 al artículo 230 Decreto Ley 663de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

8. Prestar asesoría en la estructuración de programas de financiamiento de proyectos productivos agropecuarios susceptibles de financiación con crédito de fomento en las condiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

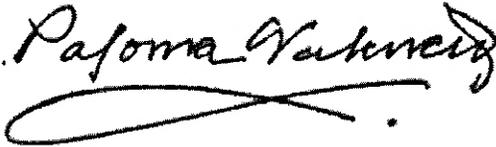
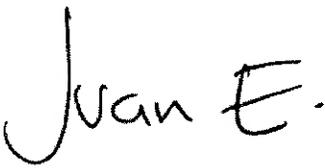
9. Fondear a las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Economía Solidaria y las entidades que ejercen la actividad de financiación bajo la vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio, para el otorgamiento de créditos al sector agropecuario y rural en las condiciones que establezca la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para el esquema de fondeo global de que trata el numeral 2º del artículo 227 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La Junta Directiva de FINAGRO definirá el reglamento operativo de este esquema y autorizará los

JUSTIFICACIÓN:

Esta proposición busca permitir que Finagro trabaje con entidades diferentes a las vigiladas por la Superintendencia Financiera a fin de obtener los siguientes beneficios:

- Permitir que las entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera y solidaria puedan recibir recursos de fondeo por parte de Finagro y también de cartera sustituta por la banca de primer piso. Actualmente, las entidades financieras que no son vigiladas por la Super Financiera o Solidaria, NO pueden acceder a recursos provenientes de cartera sustitutiva si han sido fondeados por Finagro, lo que afecta al acceso financiero del sector rural.
- Incrementar el monto de fondeo por parte Finagro a favor de entidades financieras con el fin de incentivar el crédito en el sector rural y agrícola. Actualmente, Finagro no cuenta con los recursos suficientes para realizar el fondeo a las entidades financieras que tienen presencia en sectores rurales y que tienen cartera agrícola, por lo que dificulta alcanzar el objetivo de acceso financiero.
- Revisar el monto máximo de tasa de interés que fija Finagro para la cartera del sector rural. La tasa máxima permitida por Finagro para los créditos que se otorguen con el financiamiento recibido por Finagro, solo es competitiva para la entidad financiera al tratarse de créditos de montos altos, por lo que la población rural no encuentra financiamiento para sus pequeños proyectos productivos.
- Distinguir el fondeo para el sector rural y agropecuario. La financiación del sector rural no implica que se esté financiando el agro, la cartera puede estar destinada al sector rural para el mercado de comercio y servicios, por lo que es importante diferenciar la cartera agrícola de la rural.

COMISIÓN PERMANENTE	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4135

 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>
 <p>JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Partido Centro Democrático</p>	 <p>Miguel Uribe Turbay Senador de la República</p>
 <p>ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático</p>	 <p>JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Senador de la Republica</p>
 <p>Enrique Cabrales Baquero Senador de la República</p>	

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 170 del Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

~~ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.~~

JUSTIFICACIÓN:

Se sugiere mantener el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, la eliminación del 10% de los recursos que ingresan al FRISCO, destinados a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, genera un retroceso en la lucha contra la criminalidad y las capacidades investigativas de las 54 seccionales de investigación criminal, a nivel nacional, regional y local, por consiguiente, el apoyo a la administración de justicia.

Es importante señalar que, la destinación de este recurso ha permitido en los últimos 5 años mejorar las capacidades del Cuerpo Élite Policial para el esclarecimiento de los asesinatos de líderes sociales, en cumplimiento al numeral 3.4.5 del Acuerdo Final para la Paz.

Adicionalmente, este presupuesto se ha destinado para la lucha contra la corrupción como una política de Gobierno, a través del Área Investigativa Anticorrupción de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional.

Por otra parte, las inversiones de estos recursos, han fortalecido las unidades de Investigación Criminal de la Policía Nacional, como lo son, la Dirección de Antinarcóticos, Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, Dirección de Protección y Servicios Especiales, con elementos tecnológicos y equipos especializados (plataformas de informática forense y Ciberseguridad, equipos de radiolocalización) y movilidad para el desarrollo de sus actividades investigativas, permitiendo estar a la vanguardia de la actividad criminal, de la dinámica tecnológica, con la implementación y uso de herramientas de equipos especializados.

Ahora bien y como resultados operativos durante el año 2022, se realizaron 175 operaciones con fines de extinción de dominio, con una ocupación de 17.150 bienes, avaluados en aproximadamente 5.2 billones de pesos.

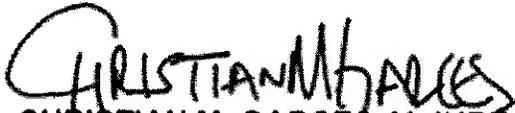
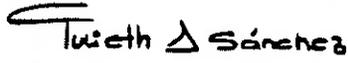
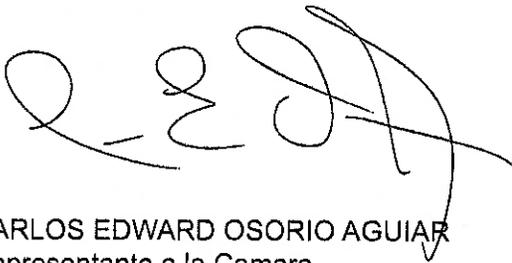
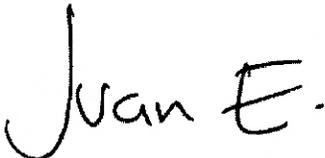
Dicho esto, se puede evidenciar que la Policía Judicial de la Policía Nacional, en

CERA
ASESINANTES
JEAN C.
07-03-23
5:30 PM
Número de Radicado: 4736

coordinación con la Fiscalía General de la Nación, es el principal aportante en materia de

afectación a las rentas criminales, logrando el 70% (aproximadamente) en la ocupación de bienes con fines de extinción de dominio.

Finalmente, los recursos que se destinan a la Policía Nacional, permitirán dar continuidad al cumplimiento de las prioridades del Plan Nacional de Política Criminal y su CONPES 4089 de 2022 (Prioridad Nro. 3. Disrupción del crimen organizado, el terrorismo, sus finanzas ilícitas y actores dinamizadores que generen mayores escenarios de violencia y Prioridad Modernización de la acción estatal para combatir el crimen), las cuales están orientadas a las investigaciones de lavado de activos con relación a los principales fenómenos y estructuras de la criminalidad organizada que operan en el país; así como la persecución de sus rentas criminales, derivadas del narcotráfico, la captura de los grandes productores de drogas y delitos conexos.

 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>HR. YENICA SUGÉIN ACOSTA INFANTE Representante a la Cámara Departamento del Amazonas</p>
 <p>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>	 <p>Yulieth Sánchez C. Representante a la Cámara</p>
 <p>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Cámara</p>	 <p>MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>JUAN ESPINAL Representante a la Cámara</p>	 <p>Enrique Cabrales Baquero Senador de la República</p>

Partido Centro Democrático



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Centro Democrático



OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 298 del Proyecto de Ley número 338/2023C -274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo" así:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;
- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
- ~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~
- k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicación: 4137

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

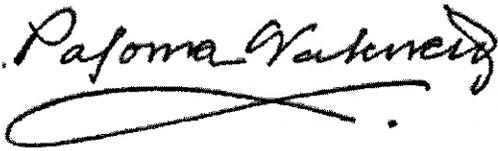
PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

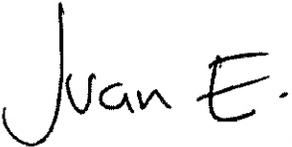
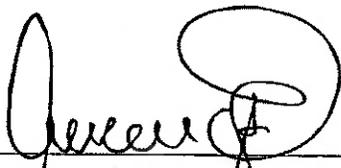
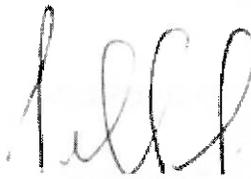
JUSTIFICACIÓN

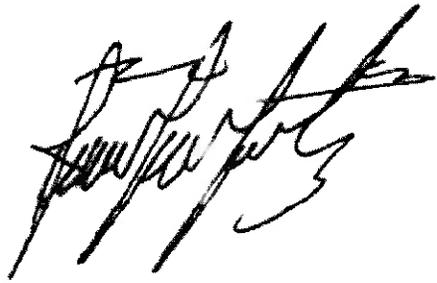
La jurisprudencia Constitucional ha advertido que las facultades extraordinarias implican riesgos; pues aunque resulta necesario por razones de conveniencia pública, *“su utilización excesiva debilita el principio democrático ante el empobrecimiento de la deliberación al interior del Congreso, relativiza el principio de separación de poderes y acentúa el carácter presidencialista del régimen político.”*¹

Según la Constitución Nacional, uno de los requisitos para el otorgamiento de facultades extraordinarias es que sólo pueden otorgarse cuando la necesidad lo exija o por razones de conveniencia pública debiendo se estas ser claras y precisas. El gobierno solicita tales facultades sin cumplir con los requisitos planteados, desconociendo lo señalado en el numeral 10 del artículo 150. Vulneración esta en que también podría incurrir el Congreso al otorgar unas facultades ilimitadas que podrían llegar a modificar normas propias de la reserva legal como códigos, leyes estatutarias u orgánicas.

 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático
---	--

¹ Sentencia C-366/12

 <p>JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p>PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República</p>
 <p>HR. YEMCA SUGEIN ACOSTA INFANTE Representante a la Cámara Departamento del Amazonas</p>	 <p>Andrés Guerra Senador de la República</p>
 <p>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Cámara</p>	 <p>MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>Enrique Cabrales Baquero Senador de la República</p>	 <p>Miguel Uribe Turbay Senador de la República</p>
 <p>ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático</p>	 <p>OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena</p>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Josue Alirio Barrera Rodriguez', is written in a cursive style within the top-left portion of the left-hand box.

**JOSUE ALIRIO BARRERA
RODRIGUEZ**
Senador de la Republica

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 298 del Proyecto de Ley número 338/2023C -274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo" así:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;
- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
- j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.
- k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JEAN C
Fecha:	07.03.23
Hora:	5:30 PM - 4138

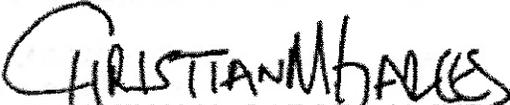
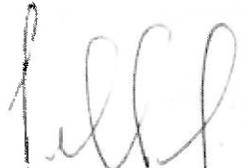
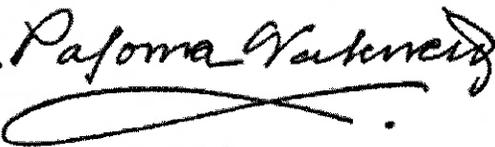
l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, ya terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

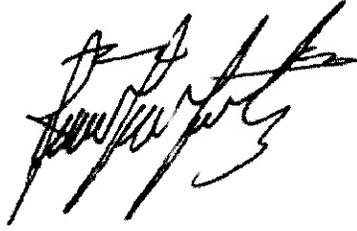
~~m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.~~

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 Andrés Guerra Senador de la República
 JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Partido Centro Democrático	 PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República
 PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático	 HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE Representante a la Cámara Departamento del Amazonas

 <p>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Camara</p>	 <p>MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>Enrique Cabrales Baquero Senador de la República</p>	 <p>Miguel Uribe Turbay Senador de la República</p>
 <p>ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático</p>	 <p>OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena</p>
 <p>JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Senador de la República</p>	

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4139

Proposición Artículo nuevo

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 4 a la ley 985 de 2005 el cual quedara así:

Artículo 4. De la Estrategia Nacional El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas que será el eje de la política estatal en este campo. En la formulación de dicha estrategia intervendrá el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas al que se refiere el Capítulo VI en esta ley. Las acciones de la estrategia que competan a autoridades de otras ramas del poder público u órganos autónomos, y que por su naturaleza no puedan ser dictadas por decreto, serán adoptadas por la dirección de la respectiva entidad por medio del acto administrativo correspondiente.

Para la elaboración de la estrategia nacional se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

1. Desarrollar marcos de información relativa a las causas, modalidades, particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.
2. Prevenir la trata de personas a través de medidas sociales, económicas, políticas y jurídicas.
3. Fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales y, en general, la investigación, judicialización y sanción del delito de trata de personas.
4. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, en los campos físico y psicológico, social, económico y jurídico.
5. Promover el trabajo interinstitucional y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.
6. Los demás que el Comité Interinstitucional considere necesarios.

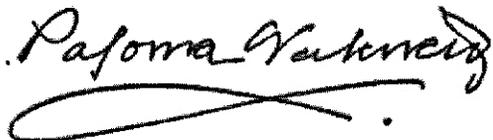
7. Generar una estrategia con diferencial para hombres, mujeres, población LGBTIQ+, niñas, niños y adolescentes.

8. Generar una estrategia integral que tenga en cuenta las múltiples finalidades de la trata de personas como trabajo forzado, mendicidad ajena, el uso y utilización de personas para la comisión de delitos, la comercialización de órganos y tejidos entre otros.

9. Crear una estrategia específica para la reparación efectiva e integral de las víctimas del conflicto armado.

10. Generar una estrategia con enfoque interseccional en su construcción, contando con la participación de la sociedad civil organizada.

Parágrafo. La Estrategia Nacional incluirá metas e indicadores de gestión que permitan medir cada año la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos aquí definidos. **El gobierno nacional y las entidades territoriales deberán incluir metas específicas dentro de sus Planes Nacionales de Desarrollo.**



Paloma Valencia-Laserna
Centro Democrático



JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así:

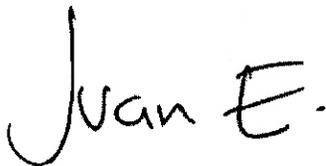
ARTÍCULO 16. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

Parágrafo transitorio. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional, en todos los casos, será de uno (1) hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualicen los estudios y las evaluaciones de que trata los literales a, b, c y d del presente artículo, en un término que no supere los dieciocho (18) meses, contados a partir del 1° de junio de 2023. Vencido este plazo, y en caso de no haberse actualizado los estudios y expedido el acto administrativo que reglamente la nueva tasa retributiva, se dará aplicación a la fórmula vigente, partiendo de un factor regional de uno (1).



Paloma Valencia-Laserna

Partido Centro Democrático



JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara
Partido Centro Democrático

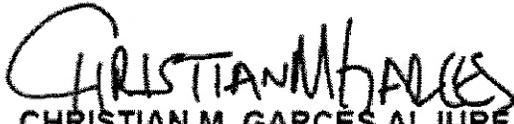
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan E.</u>
Fecha:	<u>07-03-23.</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4140</u>



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Centro Democrático



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE

Representante Valle del Cauca

PROPOSICION MODIFICATIVA

Modificar el artículo 286 Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 286. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 70 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo, comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1° de la presente ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Con tal objeto, constituirá o ampliará los territorios de propiedad colectiva y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad. Adicionalmente, los territorios tradicionalmente utilizados por las comunidades negras que se hallaren en zonas de reserva forestal también podrán ser objeto de constitución y/o ampliación. La constitución o ampliación de territorios en zonas de reservas forestales de Ley 2da de 1959, deberán acoger las disposiciones de dichas zonificaciones y alinearlas dentro de sus instrumentos propios de planeación. Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no aplicara en donde se existan territorios y territorialidades de pueblos indígenas. En ningún caso podrá aplicarse la presente disposición donde existan solicitudes de constitución y ampliación de resguardos, medidas de protección de territorios ancestrales y/o tradicionales o clarificación de resguardos de títulos de origen colonial y/o republicanos.

PARÁGRAFO NUEVO. Conforme al artículo 58 de la Constitución Política de 1991 y a las leyes anteriores o vigentes, se dejan a salvo los derechos rurales de terceros adquiridos con justo título y que acrediten propiedad privada, que pudieren quedar involucrados dentro de los procesos de constitución o ampliación de los territorios de propiedad colectiva.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

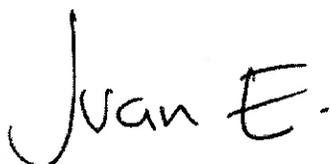
Número de Radicado: 4141

JUSTIFICACIÓN

Este artículo es producto de una consulta previa, y es fundamental para los procesos de constitución o ampliación de los territorios de propiedad colectiva de la ley 70 de 1993. Sin embargo, es necesario que, en esos procesos, se respete la propiedad privada como medida de garantía a la seguridad jurídica.

El Artículo 58 de la Constitución Política, establece como una de las obligaciones del Estado, garantizar la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. De la misma manera como se ha procedido con las ampliaciones o la constitución de resguardos indígenas, para los territorios colectivos de las comunidades negras se debe respetar los derechos rurales de terceros adquiridos con justo título y que acrediten propiedad privada.

En suma, el nuevo párrafo busca garantizar la propiedad privada y los demás derechos adquiridos conforme a derecho, entendiendo que a pesar de que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de las comunidades negras, campesinas e indígenas, con la aplicación de este principio en ningún caso se podrá afectar, vulnerar o desconocer, los derechos adquiridos conforme a derecho por las decisiones que se profieran en desarrollo de esta ley.



JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



PAOLA HOLGUÍN MORENO
Senadora de la República



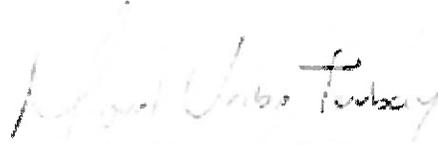
HR. YENCIA SUGEIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas



Andrés Guerra
Senador de la República



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



Miguel Uribe Turbay
Senador de la República



CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR
Representante a la Cámara



OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca



Enrique Cabrales Baquero
Senador de la República



HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO
Representante a la Cámara



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador de la República



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 PM

Número de Proyecto: 4142

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 298 del Proyecto de Ley número 338/2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo" así:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- ~~a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;~~
- ~~b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.~~
- ~~c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;~~
- ~~d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;~~
- ~~e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;~~
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
- j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.
- k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional

que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

JUSTIFICACIÓN

La jurisprudencia Constitucional ha advertido que las facultades extraordinarias implican riesgos; pues aunque resulta necesario por razones de conveniencia pública, *“su utilización excesiva debilita el principio democrático ante el empobrecimiento de la deliberación al interior del Congreso, relativiza el principio de separación de poderes y acentúa el carácter presidencialista del régimen político.”*¹

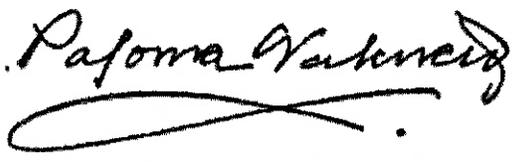
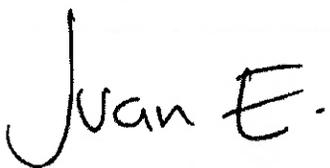
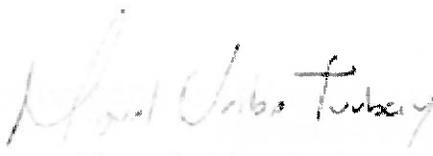
Según la Constitución Nacional, uno de los requisitos para el otorgamiento de facultades extraordinarias es que sólo pueden otorgarse cuando la necesidad lo exija o por razones de conveniencia pública debiendo ser éstas ser claras y precisas.

Dado que esta solicitud de facultades no motiva la necesidad de su otorgamiento y tampoco especifica cuáles entidades son las que se crearían, escindirían, fusionarían, suprimirían o modificarían, ni de qué manera, bajo qué parámetros, con qué recursos y con base en qué planificación se justifica su necesidad o conveniencia, mal haría el congreso en vaciar su competencia constitucional sin ningún tipo de alcance, límite o precisión rompiendo los principios democráticos y de separación de poderes sobre los cuales se erige este Estado Social de Derecho

Además el Congreso debe ser responsable en impedir un desaforado crecimiento estatal que genere duplicidad de funciones, mayor burocracia e ineficiencia en la administración pública; más cuando, superada la pandemia, el Estado tenía que empezar a contraer su

¹ Sentencia C-366/12

gasto debido a los efectos que estos tienen sobre los niveles actuales de la inflación, que llegan a un nivel del 60% del PIB.

 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>
 <p>JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p>PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República</p>
 <p>HR. YENICA SUGÉIN ACOSTA INFANTE Representante a la Cámara Departamento del Amazonas</p>	 <p>Andrés Guerra Senador de la República</p>
 <p>Enrique Cabrales Baquero Senador de la República</p>	 <p>Miguel Uribe Turbay Senador de la República</p>

 <p>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Camara</p>	 <p>MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República de Colombia</p>
 <p>ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático</p>	 <p>OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena</p>
 <p>JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Senador de la República</p>	

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 298 del Proyecto de Ley número 338/2023C "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo" así:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;

d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;

e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;

f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.

~~g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos;~~

~~h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo, así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~

~~i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~

j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional

que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

JUSTIFICACIÓN

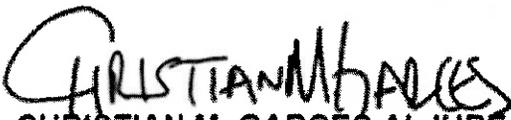
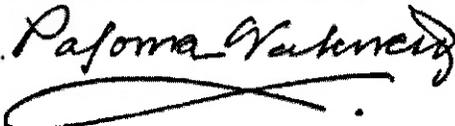
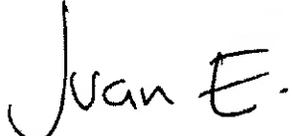
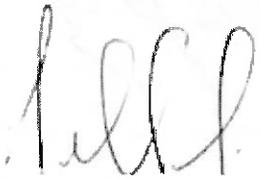
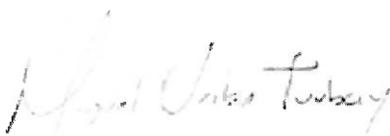
La jurisprudencia Constitucional ha advertido que las facultades extraordinarias implican riesgos; pues aunque resulta necesario por razones de conveniencia pública, *“su utilización excesiva debilita el principio democrático ante el empobrecimiento de la deliberación al interior del Congreso, relativiza el principio de separación de poderes y acentúa el carácter presidencialista del régimen político.”*¹

Según la Constitución Nacional, uno de los requisitos para el otorgamiento de facultades extraordinarias es que sólo pueden otorgarse cuando la necesidad lo exija o por razones de conveniencia pública debiendo se estas ser claras y precisas.

Dado que esta solicitud de facultades no motiva la necesidad de su otorgamiento y tampoco especifica cuáles fondos son las que se crearían, escindirían, fusionarían, suprimirían o modificarían, ni de qué manera, bajo qué parámetros, y con base en qué planificación se justifica su necesidad o conveniencia, mal haría el congreso en vaciar su competencia constitucional sin ningún tipo de alcance, límite o precisión rompiendo los principios democráticos y de separación de poderes sobre los cuales se erige este Estado Social de Derecho

Cabe recordar que los fondos se crean de manera excepcional para la prestación de un servicio público específico o como una nueva entidad que modifica la estructura de la administración pública, cuya creación se reserva a la ley.

¹ Sentencia C-366/12

 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>
 <p>JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	 <p>PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República</p>
 <p>HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE Representante a la Cámara Departamento del Amazonas</p>	 <p>Andrés Guerra Senador de la República</p>
 <p>Enrique Cabrales Baquero Senador de la República</p>	 <p>Miguel Uribe Turbay Senador de la República</p>
 <p>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Cámara</p>	 <p>MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República de Colombia</p>

 ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático	 OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena
 JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Senador de la República	

Radicación de Proposiciones

1 mensaje

Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:16

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

14 archivos adjuntos

-  **230307 PROPOSICION MODIFICACION ART 115 TECNOLOGIA SECTOR PUBLICO.docx.pdf**
95K
-  **230307 PROPOSICION MODIFICACION ART 123 ADRES TRATAMIENTO DE DATOS.docx.pdf**
100K
-  **ArticuloTratadePersonas.docx.pdf**
149K
-  **230307 PROPOSICION MODIFICACION ART 175 MICROFINANZAS.docx.pdf**
242K
-  **230307 PROPOSICION MODIFICACION ART 136 PROPIEDAD INTELECTUAL.docx.pdf**
113K
-  **FactorRegional.docx.pdf**
119K
-  **2300301 PROPOSICION MODIFICACION ART 289 j) PND - FACULTADES EXTRAORDINARIAS.docx.pdf**
572K
-  **230307 PROPOSICION MODIFICACION ART 70 MICROFINANZAS.docx.pdf**
243K
-  **230307 PROPOSICION MODIFICACION ART 73 MICROFINANZAS.docx.pdf**
253K
-  **2300301 PROPOSICION MODIFICACION ART 289 m) PND - FACULTADES EXTRAORDINARIAS.docx.pdf**
554K
-  **230307-PROPOSICION ELIMINATORIA ART 170.docx.pdf**
540K
-  **230302 PROPOSICION MODIFICATIVA 286 - PROPIEDAD PRIVADA COMUNIDADES NEGRAS.docx.pdf**
733K
-  **2300301 PROPOSICION MODIFICACION ART 289 a) b) c) PND - FACULTADES EXTRAORDINARIAS.docx.pdf**
593K
-  **2300301 PROPOSICION MODIFICACION ART 289 g) h) l) PND - FACULTADES EXTRAORDINARIAS.docx.pdf**
573K

COMISIÓN GENERAL DE REVISIÓN DE LEYES

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 5:30 PM

4744

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad, **por una parte**, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o **epidemiológicos**, y **por la otra**, **fortalecer el trabajo comunitario para promover la corresponsabilidad**.

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y **fortalecer el trabajo comunitario**.
2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, **y por el apoyo al trabajo comunitario de las personas y organizaciones**, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que, **por un lado**, promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, **y por el otro**, **apoye el trabajo comunitario** de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las

disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.



ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena



HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - MAIS



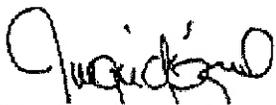
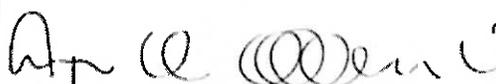
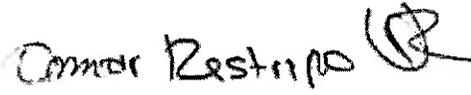
MARTHA PERALTA EPIYÚ
Senadora Pacto Histórico-MAIS

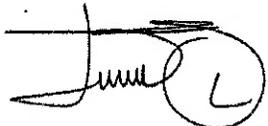
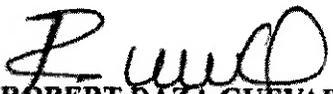


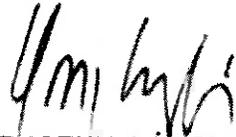
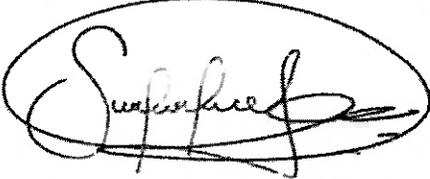
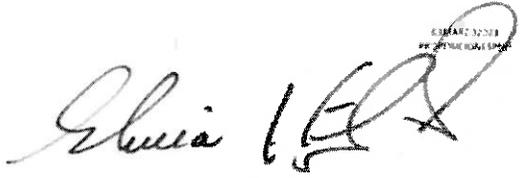
NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ
Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena

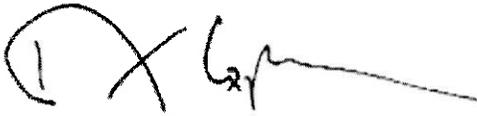


**POLIVIO LEANDRO ROSALES
CADENA**
Senador de la República

 <p>INGRID AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara Por el Dpto del Magdalena</p>	<p>Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante por Antioquia PARTIDO COMUNES</p>	 <p>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Valle Del Cauca Partido Comunes</p>
 <p>CARLOS A. CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara Partido COMUNES Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES</p>
 <p>JULIAN GALLO CUBILLOS Senador de la república</p>	 <p>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Senador de la república Partido COMUNES</p>

 <p>GERMÁN GÓMEZ Representante a la Cámara- Atlántico PARTIDO COMUNES</p> 	<p>JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido COMUNES</p>
<p><i>Pablo Catatumbo T.</i> Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes Pacto Histórico</p>	
 <p>ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ Pacto Histórico - Colombia Humana</p>	 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Coalición Pacto Histórico - PDA</p>

 <p>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la República Coalición Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>
 <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA PACTO HISTÓRICO-PDA</p>	 <p>Aida Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	 <p>WILSON ARIAS CASITLLO Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>

 <p>JAHIEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República</p>	 <p>IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República Coalición Pacto Histórico</p>	<p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	

María Ferrascal R

**MARÍA FERNANDA CARRASCAL
ROJAS**
Representante a la Cámara por Bogotá

Alexandra Vásquez C

**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ
OCHOA**
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

*Gabriel Becerra
Yañez*

**GABRIEL BECERRA
YAÑEZ** Representante a la Cámara por
Bogotá

Eduard Sarmiento Hidalgo

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

Maria del Mar P.

Maria del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara por Bogotá

Alejandro Ocampo Giraldo

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

Valle del Cauca

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle
del Cauca

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara por Antioquia

ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara - Atlántico

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara por
Bogotá

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara
por el Departamento del Huila

**GLORIA ELENA ARIZABALETA
CORRAL**
Representante a la cámara Valle del
Cauca

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara
Por el Departamento de Boyacá

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara
Departamento de Santander
Colación Pacto Histórico

Dorina Hernández Palomino
Representante a la cámara por Bolívar
Soy porque somos - Pacto Histórico

Carmen Felisa Ramírez Boscán
Representante a la Cámara
Circunscripción E. Internacional



ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara por el
Departamento de Nariño



LUZ MARÍA MUNERA MEDINA
C.C. No. 43 512.602 de Medellín

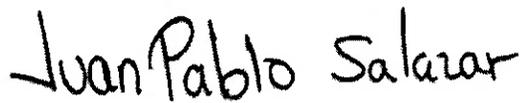
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO
Representante a la Cámara por el
Departamento del Valle del Cauca



**JORGE HERNÁN BASTIDAS
ROSERO**
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte
del Cauca)



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
HR
Representante a la Cámara por el
Tolima
Coalición Pacto Histórico- Alianza
Verde

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 Proyecto de Ley No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado

Modifíquese el artículo 52 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

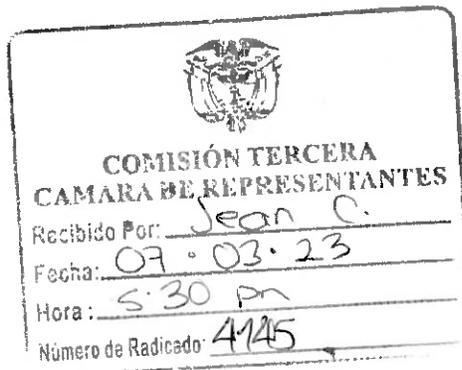
ARTÍCULO 52. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-. La Renta Ciudadana estará

a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica y a los trabajos comunitarios de que habla el artículo 51, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. **Para la obtención del beneficio de que trata este Programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad.**

Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso, permanencia y salida serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- contará hasta el 31 de diciembre de 2023 para definir, reglamentar, e implementar la armonización de los programas de transferencias monetarias existentes. Los beneficiarios de los programas actuales continuarán recibiendo los beneficios durante este proceso.





ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena



HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - MAIS



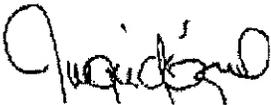
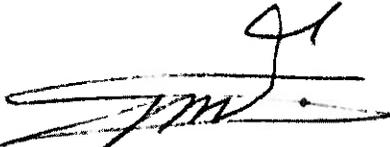
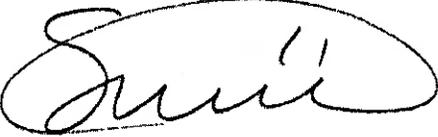
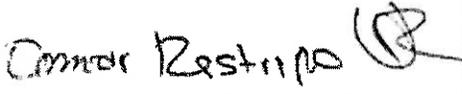
MARTHA PERALTA EPIYÚ
Senadora Pacto Histórico-MAIS



NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ
Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena



**POLIVIO LEANDRO ROSALES
CADENA**
Senador de la República

 <p>INGRID AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara Por el Dpto de Magdalena</p>	<p>Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante por Antioquia PARTIDO COMUNES</p>	 <p>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Valle Del Cauca Partido Comunes</p>
 <p>CARLOS A. CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara Partido COMUNES Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES</p>
 <p>JULIAN GALLO CUBILLOS Senador de la república</p>	 <p>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Senador de la república Partido COMUNES</p>

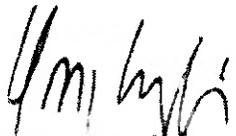
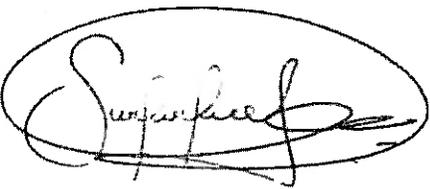
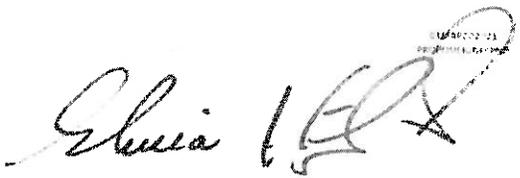
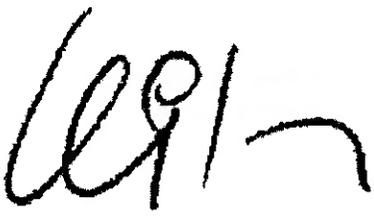
GERMÁN GÓMEZ
Representante a la Cámara- Atlántico
PARTIDO
COMUNES

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara Santander
Partido **COMUNES**

Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador
de la República Partido
Comunes Pacto Histórico

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Pacto Histórico - Colombia Humana

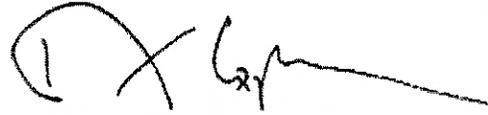
ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico - PDA

 <p>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la República Coalición Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>
 <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA PACTO HISTÓRICO-PDA</p>	 <p>Aida Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	 <p>WILSON ARIAS CASITLLO Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>

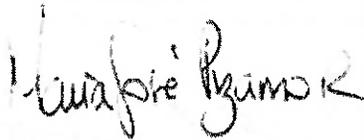


JAHIEL QUIROGA CARRILLO

JAHIEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República



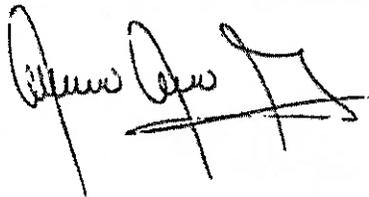
IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Pacto Histórico - PDA



Carlos A. Benavides M.

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

María Ferrasca R

**MARÍA FERNANDA CARRASCAL
ROJAS**
Representante a la Cámara por Bogotá

Alexandra Vásquez C

**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ
OCHOA**
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

Gabriel Becerra

**GABRIEL BECERRA
YAÑEZ** Representante a la Cámara por
Bogotá

Eduard S.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

María del Mar P

María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara por Bogotá

Alejandro Ocampo

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle
del Cauca

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara por Antioquia

ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara - Atlántico

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara por
Bogotá

 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila</p>	 <p>GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL Representante a la cámara Valle del Cauca</p>
 <p>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Por el Departamento de Boyacá</p>	 <p>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN Representante a la Cámara Departamento del Valle</p>
 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana</p>	 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante a la Cámara Departamento de Santander Colación Pacto Histórico</p>
 <p>Dorina Hernández Palomino Representante a la cámara por Bolívar Soy porque somos - Pacto Histórico</p>	 <p>Carmen Felisa Ramírez Boscán Representante a la Cámara Circunscripción E. Internacional</p>

 <p>ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por el Departamento de Nariño</p>	 <p>LUZ MARÍA MUNERA MEDINA C.C. No 43 512.602 de Medellín Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>
 <p>CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca</p>	 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
<p>Juan Pablo Salazar</p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte del Cauca)</p>	 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 Proyecto de Ley
No. 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado

Modifíquese el artículo 53 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO".
Crease la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie **a personas y/o organizaciones de la economía popular y comunitaria y los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, economía social y solidaria**, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos y soberanía alimentaria., participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4146</u>



ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena



HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - MAIS



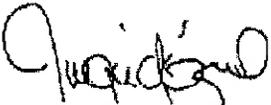
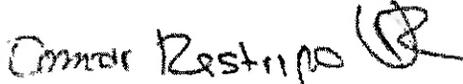
MARTHA PERALTA EPIYÚ
Senadora Pacto Histórico-MAIS



NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ
Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena



**POLIVIO LEANDRO ROSALES
CADENA**
Senador de la República

 <p>INGRID AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara Por el Dpto de Magdalena</p>	<p>Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante por Antioquia PARTIDO COMUNES</p>	 <p>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Valle Del Cauca Partido Comunes</p>
 <p>CARLOS A. CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara Partido COMUNES Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES</p>
 <p>JULIAN GALLO CUBILLOS Senador de la república</p>	 <p>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Senador de la república Partido COMUNES</p>

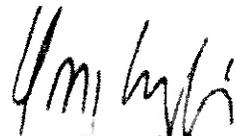
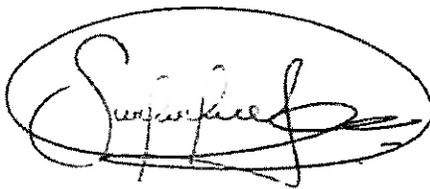
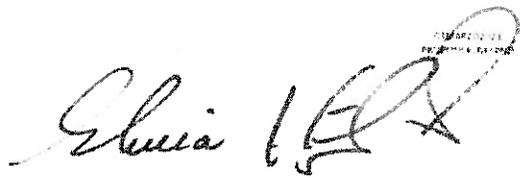
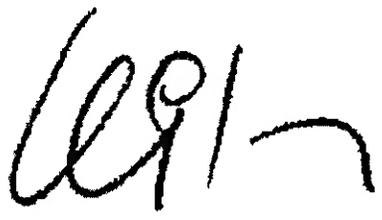
GERMÁN GÓMEZ
Representante a la Cámara- Atlántico
**PARTIDO
COMUNES**

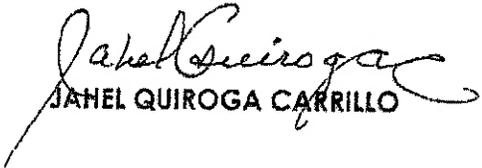
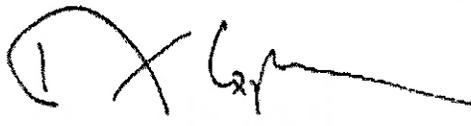
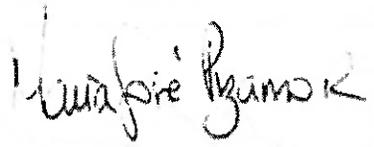
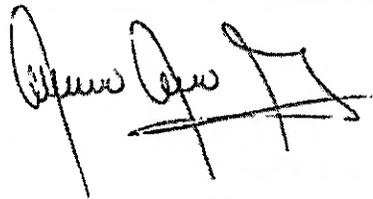
JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara Santander
Partido **COMUNES**

Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador
de la República Partido
Comunes Pacto Histórico

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Pacto Histórico - Colombia Humana

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico - PDA

 <p>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la República Coalición Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>
 <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA PACTO HISTÓRICO-PDA</p>	 <p>Aida Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	 <p>WILSON ARIAS CASITLLO Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>

 <p>JAHEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República</p>	 <p>IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>
 <p><i>Carlos A. Benavides M.</i></p> <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República Coalición Pacto Histórico</p>	<p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	

Maria Ferrasca R

**MARÍA FERNANDA CARRASCAL
ROJAS**
Representante a la Cámara por Bogotá

Alexandra Vasquez C

**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ
OCHOA**
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

Gabriel Becerra

**GABRIEL BECERRA
YAÑEZ** Representante a la Cámara por
Bogotá

Eduard S.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

Maria del Mar P

Maria del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara por Bogotá

Alejandro Ocampo

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle
del Cauca

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara por Antioquia

ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo

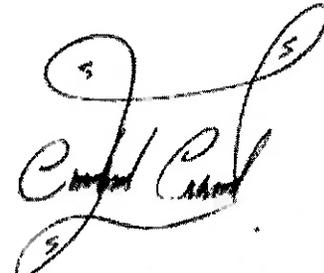
AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara - Atlántico

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara por
Bogotá

 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila</p>	 <p>GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL Representante a la cámara Valle del Cauca</p>
 <p>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Por el Departamento de Boyacá</p>	 <p>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN Representante a la Cámara Departamento del Valle</p>
 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana</p>	 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante a la Cámara Departamento de Santander Colación Pacto Histórico</p>
 <p>Dorina Hernández Palomino Representante a la cámara por Bolívar Soy porque somos - Pacto Histórico</p>	 <p>Carmen Felisa Ramírez Boscán Representante a la Cámara Circunscripción E. Internacional</p>

 <p>ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por el Departamento de Nariño</p>	 <p>LUZ MARÍA MUNERA MEDINA C.C. No 43 512.602 de Medellín Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>
 <p>CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca</p>	 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
<p>Juan Pablo Salazar</p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte del Cauca)</p>	 <p><u>Martha Lisbeth Alfonso Jurado</u> HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30pm
Número de Expediente: 447

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Sustitúyase el **artículo 81** del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 81. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de su misionalidad, asumirá las funciones asignadas a las Cámaras de Comercio en relación al RUP y la verificación de las condiciones de los proponentes dispuestos en la Ley 1150 de 2007, para simplificar la participación de las empresas en el sistema de compras públicas y contratación estatal promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad, en un término de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Para garantizar el cumplimiento de estas funciones, créase la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados en relación con la integración del Registro Único de Proponentes (RUP) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Son hechos generadores de la tasa que se crea en la presente ley, los siguientes:

1. Inscripciones al módulo del RUP integrado en el SECOP y verificación de las condiciones de los proponentes.
2. Actualización o modificación de la inscripción, con prescindencia de los datos que se incorporen o modifiquen en el módulo del registro de proponentes.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, reglamentará: i) el régimen de transición para la operación del RUP y la verificación de las condiciones de los proponentes en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, y ii) la base para la liquidación de la tasa la cual será el costo de los servicios correspondientes a cada uno de los hechos generadores establecidos en el presente artículo, conforme la metodología de cálculo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente fijará y actualizará anualmente las tarifas de los servicios que preste, por cada uno de los hechos generadores de la tasa. Las tarifas se fijarán de acuerdo con el siguiente método y sistema, teniendo en cuenta los costos administrativos, tecnológicos, financieros, directos e indirectos de operación:

1) Método

- a) Elaboración y normalización de flujogramas para los diferentes procesos con el propósito de determinar sus rutinas;
- b) Cuantificación de los materiales, suministros y los demás insumos tecnológicos y de recurso humano utilizados anualmente, en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior. Estos insumos deben incluir unos porcentajes de los gastos de administración general de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente cuantificados siguiendo las normas y principios aceptados de contabilidad de costos;

c) Valoración a precios de mercado de los insumos descritos en el literal anterior para cada uno de los procesos y procedimientos, incluido lo relacionado con almacenamiento y custodia del documento físico y digital;

d) Valoración del recurso humano utilizado directamente en la prestación del servicio, tomando como base los salarios y prestaciones de la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, así como el valor de los contratos que se celebren para el efecto;

e) Cuantificación de los costos en función de los equipos, técnicas y tecnologías disponibles para la operación de los servicios;

f) Estimación de las frecuencias de utilización de los servicios. La frecuencia se entiende como el número de operaciones o ejecuciones de cada uno de los servicios prestados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

2) Sistema de costos

Para definir las tarifas se utilizará un sistema de costos estandarizables, en el que la valoración y ponderación de los factores que intervienen en su definición se realizará por medio de los procedimientos de costeo técnicamente aceptados.

La tarifa para cada uno de los servicios prestados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, será el resultado de sumar el valor de los insumos y de los recursos humanos utilizados, de conformidad con los literales c), d) y e) del presente parágrafo, divididos cada uno por la frecuencia de utilización de que trata el literal f) del presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional podrá revisar periódicamente los criterios para la determinación de las tarifas considerando mejoras en eficiencia que puedan resultar en menores costos en la prestación de los servicios a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. El sujeto pasivo o usuario deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente al momento de solicitar el servicio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El recaudo de las tarifas de que trata la presente ley estará a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y tendrá una destinación específica encaminada al desarrollo, operación y mantenimiento del SECOP.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos serán incorporados en el presupuesto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y se destinarán a financiar el desarrollo de políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública.



ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena



HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - MAIS



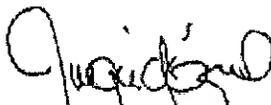
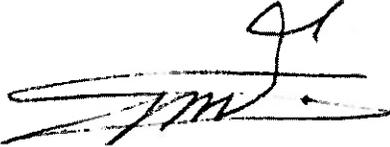
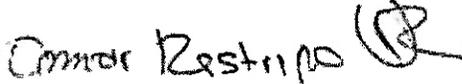
MARTHA PERALTA EPIYÚ
Senadora Pacto Histórico-MAIS



NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ
Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena



**POLIVIO LEANDRO ROSALES
CADENA**
Senador de la República

 <p>INGRID AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara Por el Dpto de Magdalena</p>	<p>Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante por Antioquia PARTIDO COMUNES</p>	 <p>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Valle Del Cauca Partido Comunes</p>
 <p>CARLOS A. CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara Partido COMUNES Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES</p>
 <p>JULIAN GALLO CUBILLOS Senador de la república</p>	 <p>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Senador de la república Partido COMUNES</p>

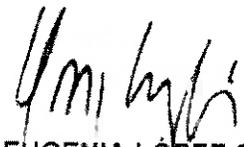
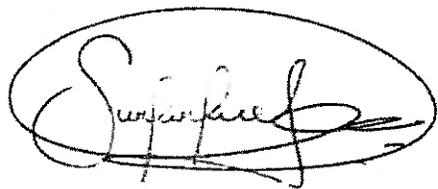
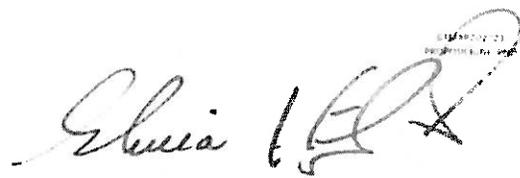
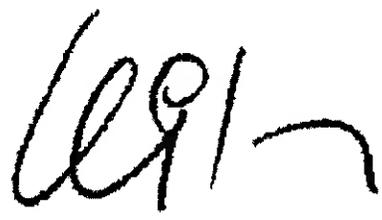
GERMÁN GÓMEZ
Representante a la Cámara- Atlántico
PARTIDO
COMUNES

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara Santander
Partido **COMUNES**

Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador
de la República Partido
Comunes Pacto Histórico

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Pacto Histórico - Colombia Humana

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico - PDA

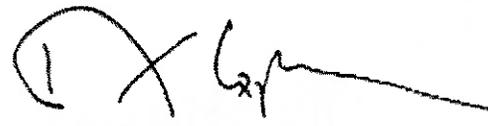
 <p>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la República Coalición Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>
 <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA PACTO HISTÓRICO-PDA</p>	 <p>Aida Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	 <p>WILSON ARIAS CASITLLO Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>



JAHEL QUIROGA CARRILLO

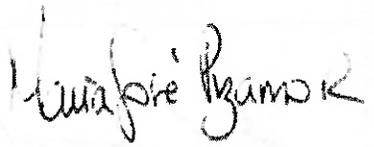
JAHEL QUIROGA CARRILLO

Senadora de la República



IVÁN CEPEDA CASTRO

Senador de la República
Pacto Histórico - PDA



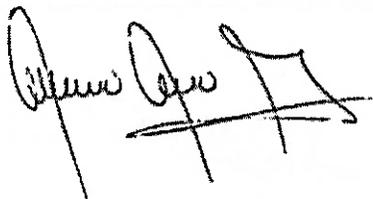
Carlos A. Benavides M.

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ

Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

CARLOS ALBERTO BENAVIDES

Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

María Ferrasca R

**MARÍA FERNANDA CARRASCAL
ROJAS**
Representante a la Cámara por Bogotá

Alexandra Vásquez C

**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ
OCHOA**
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

*Gabriel Becerra
Yañez*

**GABRIEL BECERRA
YAÑEZ** Representante a la Cámara por
Bogotá

Eduard Sarmiento Hidalgo

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

María del Mar P

María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara por Bogotá

Alejandro Ocampo Giraldo

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle
del Cauca

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara por Antioquia

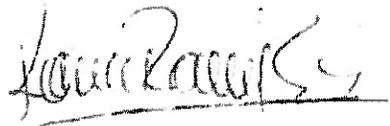
ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo

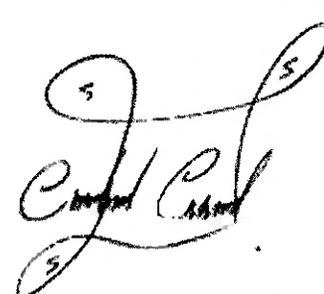
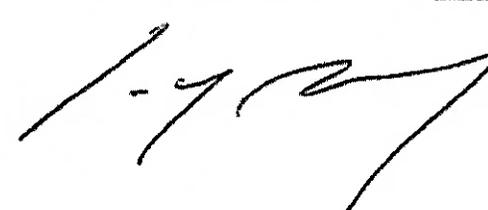
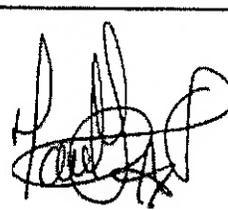
AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara - Atlántico

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara por
Bogotá

 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila</p>	 <p>GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL Representante a la cámara Valle del Cauca</p>
 <p>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Por el Departamento de Boyacá</p>	 <p>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN Representante a la Cámara Departamento del Valle</p>
 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana</p>	 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante a la Cámara Departamento de Santander Colación Pacto Histórico</p>
 <p>Dorina Hernández Palomino Representante a la cámara por Bolívar Soy porque somos - Pacto Histórico</p>	 <p>Carmen Felisa Ramírez Boscán Representante a la Cámara Circunscripción E. Internacional</p>

 <p>ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por el Departamento de Nariño</p>	 <p>LUZ MARÍA MUNERA MEDINA C.C. No 43 512.602 de Medellín Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>
 <p>CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca</p>	 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>
<p>Juan Pablo Salazar</p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte del Cauca)</p>	 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Sustitúyase el artículo 82 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

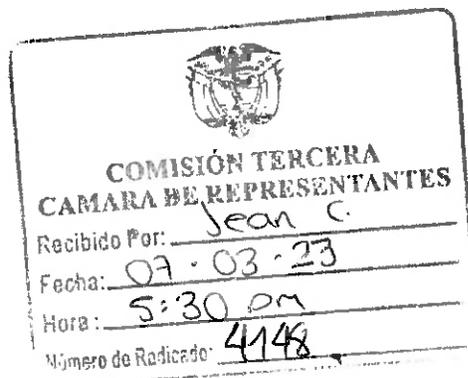
ARTÍCULO 82. ALIANZAS PÚBLICO POPULARES Y COMUNITARIAS. Las entidades estatales podrán celebrar convenios de alianzas público populares y comunitarias de manera directa con organismos de acción comunal u otras formas de organización social, así como con grupos y comunidades étnicas, con el propósito de vincular a la comunidad en los proyectos que de manera directa les beneficia o iniciativas presentadas por estas para satisfacer sus propias necesidades.

Las alianzas público populares y comunitarias están excluidas de las reglas definidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se enfocarán en programas o políticas sociales, de alimentación, cultura, desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda reglamentarán las condiciones y requisitos necesarios para la celebración de estos convenios.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.





ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena



HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - MAIS



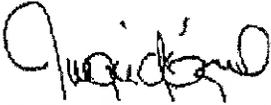
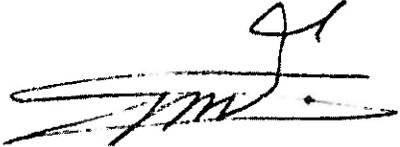
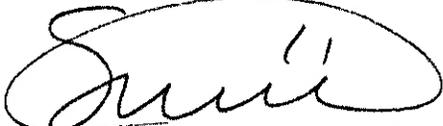
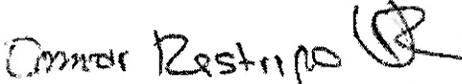
MARTHA PERALTA EPIYÚ
Senadora Pacto Histórico-MAIS



NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ
Representante a la Cámara-MAIS
Circunscripción Especial Indígena



**POLIVIO LEANDRO ROSALES
CADENA**
Senador de la República

 <p>INGRID AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara Por el Dpto de Magdalena</p>	<p>Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante por Antioquia PARTIDO COMUNES</p>	 <p>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara Valle Del Cauca Partido Comunes</p>
 <p>CARLOS A. CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara Partido COMUNES Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES</p>
 <p>JULIAN GALLO CUBILLOS Senador de la república</p>	 <p>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Senador de la república Partido COMUNES</p>

Germán Gómez

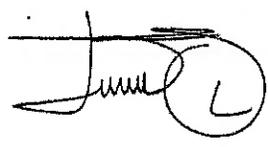
GERMÁN GÓMEZ
Representante a la Cámara- Atlántico
**PARTIDO
COMUNES**



JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara Santander
Partido **COMUNES**

Pablo Catatumbo T.

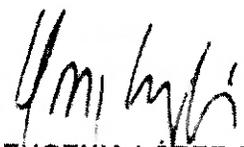
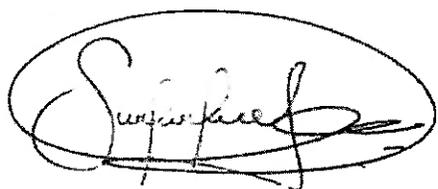
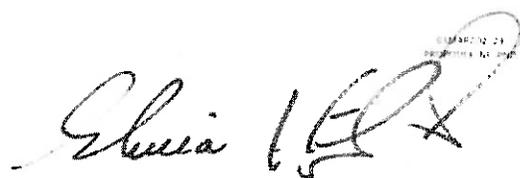
**Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador
de la República Partido
Comunes Pacto Histórico**



ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Pacto Histórico - Colombia Humana

Robert Daza Guevara

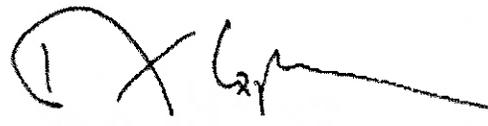
ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico - PDA

 <p>CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY Senador de la República Coalición Pacto Histórico - MAIS</p>	 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Pacto Histórico</p>
 <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA PACTO HISTÓRICO-PDA</p>	 <p>Aida Avella Esquivel. Senadora de la República. Pacto Histórico – Unión Patriótica UP</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	 <p>WILSON ARIAS CASITLLO Senador de la República Pacto Histórico - PDA</p>



JAHIEL QUIROGA CARRILLO

JAHIEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República

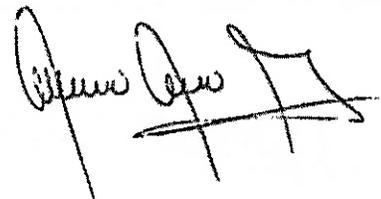


IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Pacto Histórico - PDA



Carlos A. Benavides M.
MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

María Ferrasca R

**MARÍA FERNANDA CARRASCAL
ROJAS**
Representante a la Cámara por Bogotá

Alexandra Vásquez C

**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ
OCHOA**
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

*Gabriel Becerra
Yañez*

**GABRIEL BECERRA
YAÑEZ** Representante a la Cámara por
Bogotá

Eduard S.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por
Cundinamarca

Maria del Mar P

Maria del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara por Bogotá

Alejandro Ocampo Giraldo

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle
del Cauca

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara por Antioquia

ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara - Atlántico

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico

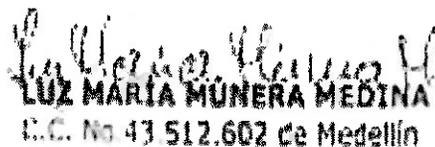
GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara por
Bogotá

 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila</p>	 <p>GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL Representante a la cámara Valle del Cauca</p>
 <p>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Por el Departamento de Boyacá</p>	 <p>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN Representante a la Cámara Departamento del Valle</p>
 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana</p>	 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante a la Cámara Departamento de Santander Colación Pacto Histórico</p>
 <p>Dorina Hernández Palomino Representante a la cámara por Bolívar Soy porque somos - Pacto Histórico</p>	 <p>Carmen Felisa Ramírez Boscán Representante a la Cámara Circunscripción E. Internacional</p>



ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara por el
Departamento de Nariño



LUZ MARÍA MUNERA MEDINA
C.C. No 43 512.602 de Medellín

Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO
Representante a la Cámara por el
Departamento del Valle del Cauca



**JORGE HERNÁN BASTIDAS
ROSERO**
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Juan Pablo Salazar

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Circunscripción de Paz 1 (Alto Patía y Norte
del Cauca)



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
HR
Representante a la Cámara por el
Tolima
Coalición Pacto Histórico- Alianza
Verde

RADICACION DE PROPOSICIONES HR INGRID AGUIRRE

Ingrid Johana Aguirre Juvinao HR <ingrid.aguirre@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:16

[Texto citado oculto]

 **ProposicionesModificativasArts 51,52,53,81,82 (1).pdf**
2680K

PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”

PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, los siguientes proyectos estratégicos que constituyen una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá:

Proyecto 1: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y RECUPERACIÓN DE LAS ORILLAS DEL RÍO NEMAL, A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO MANRIQUE, MUNICIPIO EL DONCELLO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social.

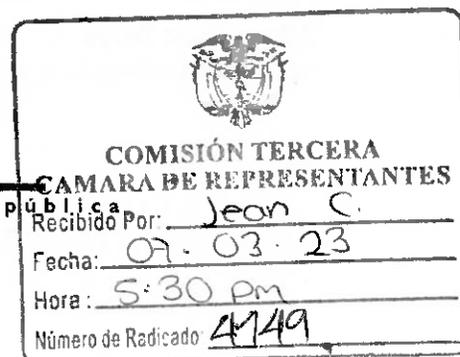
Proyecto2: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE INUNDACIÓN SOBRE EL TRAMO DE LA QUEBRADA EL IGUA ENTRE LAS CARRERAS 7 Y 13 DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social.

JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4149



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GILMA
DÍAZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. De esta manera resulta de gran importancia por su impacto, especialmente para las comunidades de la vereda Puerto Manrique, el proyecto correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y RECUPERACIÓN DE LAS ORILLAS DEL RÍO NEMAL, A LA ALTURA DE LA VEREDA PUERTO MANRIQUE, MUNICIPIO EL DONCELLO DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**; y del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá, el proyecto de la **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE INUNDACIÓN SOBRE EL TRAMO DE LA QUEBRADA EL IGUA ENTRE LAS CARRERAS 7 Y 13 DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que es de vital importancia para sus habitantes, al igual que para la población de sus alrededores, contar con obras que sopesen y mitiguen el inminente riesgo por inundación, máxime, si se tiene en cuenta que el Departamento del Caquetá es uno de los departamentos con mayor pluviosidad del país; por ende, es común este tipo de desastres por lluvia, que sesgan la posibilidad de transporte de las personas y alimentos, con inconmensurables daños a la integridad de sus habitantes, así como económicos al interrumpirse el ciclo de la cadena alimenticia (transporte y distribución de sus productos).

De esta manera, si bien, el desarrollo y ejecución los proyectos de construcción de obras de mitigación en mención, no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, y especialmente de sus campesinos, si mitiga sus necesidades, pues la realización de estos proyectos, permiten un mejoramiento y mantenimiento de la adecuación hidráulica, para que en un futuro no se presenten inundaciones con pérdidas de vidas humanas y la inaccesibilidad para llegar a las cabeceras municipales y todos los días se agrande la brecha entre el campo y la ciudad.

Cordialmente,

Gilma Díaz Arias
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- 8



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**GILMA
DÍAZ**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

4156

PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”

PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá:

Proyecto: REMODELACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ.

Eje de Transformación: Derecho Humano a la Alimentación.

JUSTIFICACIÓN

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es de gran importancia por su impacto, especialmente para la comunidad del municipio de Belén de los Andaquies del Departamento del Caquetá, el proyecto de la **“REMODELACION DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETA”** teniendo en cuenta que es de suma importancia para la comunidad de este municipio del sur del departamento del Caquetá, la cual fue afectada por la violencia en la época de la introducción de los grupos al margen de la ley (Paramilitares), pues necesitan un lugar digno, organizado e higiénico para la comercialización de los productos que con gran esfuerzo cosechan, ya que el lugar que hoy existe no está apto para que ningún ciudadano, entiéndase comprador o proveedor,

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**GILMA
DÍAZ**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

lo visite y haga uso de este, por las condiciones deplorables en que se encuentra este lugar.

De esta manera, si bien, el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción de obras de adecuación y remodelación en mención no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, y especialmente de sus campesinos, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite un mejoramiento y mantenimiento de la adecuación, para que en un futuro toda la comunidad que habita esta región tenga un lugar digno para la comercialización de productos, especialmente aquellos de origen campesino.

Cordialmente,

Gilma Díaz Arias
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio **Nuevo del Congreso de la República**
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B

PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia
potencia mundial de la vida”**

PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, los proyectos que a continuación se señalan, los cuales constituyen una necesidad prioritaria para el Departamento del Caquetá:

Proyecto 1: “ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social

Proyecto 2: “CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CAMPUS CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”.

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social

Proyecto 3: “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE”.

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social

JUSTIFICACIÓN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07.03.23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4151</u>

El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es así, como resulta de gran importancia por su impacto, especialmente en los niños y jóvenes del departamento, la **“Adecuación y remodelación de escenario deportivo en el Municipio de El Doncello, departamento de Caquetá”, “Construcción de un complejo deportivo en el campus centro de la Universidad de la Amazonia, Municipio de Florencia, departamento de Caquetá” y “Estudios, diseños, construcción del proyecto Sacúdete al Parque”**.

Como es bien sabido, este departamento carece de espacios de recreación que permitan el sano esparcimiento de esta población focalizada (niños y jóvenes), pero además de la comunidad en general. Esta carencia se hace más sentida en municipios como El Doncello, municipio donde se destinará de manera exclusiva este primer proyecto, zona indiscutiblemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes, y que han impactado no solamente físicamente a su población, sino lo más grave aún, en su estado emocional, siendo los niños y jóvenes los receptores principales de estas consecuencias.

De esta manera, si bien, el desarrollo y ejecución del proyecto recreativo en mención no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, y especialmente de sus niños y jóvenes, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite un mejor acceso a espacios de sana distracción y ocio, y de esta manera, el cuerpo y mente de estos habitantes víctimas de la violencia, sentirán un alivio a sus padecimientos, encontrándonos frente a un eje de transformación como lo es la “Seguridad Humana y Justicia Social.”

En cuanto al segundo de los proyectos, la Universidad de la Amazonia, cuenta con su sede principal en la capital del departamento, es una universidad pública, la cual



suple las necesidades de educación superior del sur del país, departamentos olvidados y agobiados por la violencia; cuenta dentro de su pensum académico con la licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación, no obstante lo anterior, carece de una infraestructura deportiva suficiente, que supla las necesidades de recreación de sus estudiantes y demás comunidad educativa, pero lo que resulta más grave aún, con una infraestructura deportiva inadecuada para el desarrollo de la licenciatura antes mencionada, pese a que es una de las más apetecidas por el estudiantado.

En este orden de ideas, la realización de este proyecto impactará de manera positiva no solo el derecho al sano esparcimiento y recreación sino además el derecho a la educación como un clave desarrollo de la "Seguridad Humana y Justicia Social."

Por último, y no menos importante, resulta el proyecto "Sacúdete al parque", ya que como es bien sabido, este departamento carece de espacios de recreación que permitan el sano esparcimiento de la comunidad. Esta carencia se hace más sentida en municipios como San Vicente del Caguán, municipio destinatario de este proyecto, zona indiscutiblemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes, encontrándonos nuevamente, con la inversión en estos proyectos, frente a un eje de transformación como lo es la "Seguridad Humana y Justicia Social."

Cordialmente,

Gilma Diaz Arias
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia
potencia mundial de la vida”**

PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, los siguientes proyectos estratégicos para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, el proyecto que a continuación se señala, el cual constituye una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá:

Proyecto 1: “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN CON LECHADA ASFÁLTICA Y/O MICROPAVIMENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CURILLO AL MUNICIPIO DE VALPARAISO, TRAMO KM 29 - VEREDA LA ESPANA, MUNICIPIO DE EL CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”.

Eje de transformación: Convergencia regional.

Otro Eje de Transformación: Seguridad humana y justicia social.

Proyecto 2: “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN CON LECHADA ASFÁLTICA Y/O MICROPAVIMENTO DE LA MOVILIDAD VIAL EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN LA VIA QUE DE MORELIA CONDUCE A LAS VEREDAS BOLIVIA Y LIBERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”

Eje de transformación: Convergencia regional.

Otro Eje de Transformación: Seguridad humana y justicia social.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4152</u>



JUSTIFICACIÓN

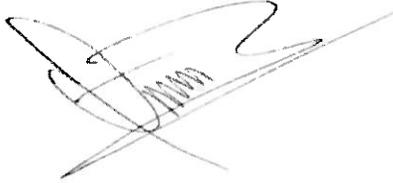
El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias y urgentes. Es así, como resulta de gran importancia, no solo por su impacto, sino además por su premura, el **“Mejoramiento y conservación con lechada asfáltica y/o micropavimento de la vía que conduce del municipio de Curillo al municipio de Valparaiso, tramo km 29 - vereda la Espana, municipio de el Curillo, departamento de Caquetá”** y **“Mejoramiento y conservación con lechada asfáltica y/o micropavimento de la movilidad vial en el sur del departamento del Caquetá, en la vía que de Morelia conduce a las veredas Bolivia y Liberia del municipio de Morelia, departamento de Caquetá”** ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes.

De esta manera, si bien es cierto, el mejoramiento y conservación de las vías en mención, no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, si mitiga sus necesidades, pues la realización de este proyecto permite una mejor y más ágil conexión terrestre de la zona rural y urbana de los municipios de Morelia, Curillo y Valparaiso, Caquetá, zona sur del departamento con otros municipio del mismo, especialmente con la capital y consecencialmente con el interior del país, lo que trae consigo la dinamización de la economía y protección de la vida de sus habitantes, lo que constituyéndose así esta inversión, en una verdadera **“JUSTICIA SOCIAL”**, al darse una clara transformación en la **“CONVERGENCIA REGIONAL”**.

Cordialmente,

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



Gilma Díaz Arias
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B

PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia
potencia mundial de la vida”**

PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto estratégico para el Departamento del Caquetá, y otros departamentos de la Orinoquia Colombiana (Amazonas, Putumayo, Vaupés, Guaviare, Guainía, Meta, Vichada, Casanare y Arauca:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI–, el proyecto que a continuación se señala, el cual constituye una necesidad sentida para el Departamento del Caquetá y otros departamentos de la Orinoquia Colombiana:

Proyecto: “Optimización de los procesos epidemiológicos, administrativos y clínicos del sector salud y su red de prestadores mediante la implementación de una herramienta tecnológica que permita mejorar la salud de la población, a través de un acceso directo a la información consolidada en tiempo real.”

Eje de Transformación: Seguridad humana y justicia social.

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, el cual, a su vez incluye como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, indicando además que sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

GILMA
DÍAZ

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias, situación similar ocurre con los otros 9 departamentos a los que beneficia este proyecto (Caquetá, Amazonas, Putumayo, Vaupés, Guaviare, Guanía, Meta, Vichada, Casanare y Arauca).

Es así, como resulta de gran importancia, por su impacto, la **“Optimización de los procesos epidemiológicos, administrativos y clínicos del sector salud y su red de prestadores mediante la implementación de una herramienta tecnológica que permita mejorar la salud de la población”**, ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes, y de esta manera, si bien, los resultados del proyecto señalado, no suplen en todo esta deuda, si mitigan situaciones especialmente en temas de salud, epidemiológicos y comportamiento humanístico de esta Colombia olvidada, al permitir un diagnóstico, y un eco-sistema integrado de la información con sus debidas validaciones permitiendo conocer la situación de salud de estos departamentos y sus necesidades más sentidas en este tema, garantizando así, la “seguridad humana y justicia social”.

Cordialmente,

Gilma Diaz Arias
Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio **Nuevo del Congreso de la República**
Carrera 7 No. 8-68 Of.548- B

PROYECTO DE LEY 338/2023-C 274/2023-S

**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia
potencia mundial de la vida”**

PROPOSICIÓN

Adicionar al Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, los siguientes proyectos estratégicos para el Departamento del Caquetá:

Adiciónese al Anexo A, Líneas de Inversión departamentales y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones –PPI-, los proyectos que a continuación se señalan, los cuales constituyen una necesidad prioritaria para el Departamento del Caquetá:

Proyecto 1: “Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural del municipio de La Montañita en el departamento del Caquetá”.

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social

Proyecto 2: “Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural de los municipios de El Paujil, La Montañita y Cartagena del Chaira en el departamento del Caquetá”.

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social

Proyecto 3: “Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural del municipio de Puerto Rico en el departamento del Caquetá”.

Eje de Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social

JUSTIFICACIÓN

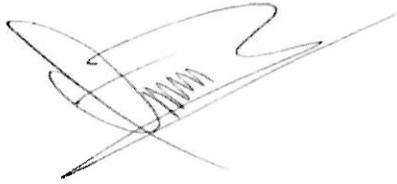
El artículo del Proyecto de Ley **338/2023-C 274/2023-S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su artículo 5, el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, incluyendo como componente el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, estimado en (50,4) billones, y sus anexos hacen parte integral de la presente ley.

En este orden de ideas, el anexo correspondiente al PPI contempla en sus líneas de inversión, para el Departamento del Caquetá, y especialmente en sus proyectos estratégicos, 8 proyectos que, si bien resultan de importancia e impacto para el departamento, no se compadecen con sus necesidades prioritarias. Es así, como resulta de gran importancia por su impacto y prioridad, los proyectos antes mencionados, ya que como es bien sabido, el Estado Colombiano tiene una deuda histórica con esta región del país, gravemente afectada por hechos de violencia, los cuales pese a los acuerdos de paz aún continúan vigentes.

De esta manera, si bien, los proyectos de redes eléctricas en mención, no constituye del todo la solución a los problemas de esta región de la Colombia oculta, si mitiga sus necesidades, pues las realizaciones de estos proyectos permiten el acceso al servicio público de energía eléctrica a las zonas rurales de estos 4 municipios del departamento, los más tocados históricamente por la violencia, lo que generó consecencialmente su atraso.

Es así, que la ejecución de estos Proyectos, trae la dinamización de la economía , calidad de vida de los habitante y protección de la vida de los mismos, constituyéndose tal situación en un verdadero eje de transformación " SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL".

Cordialmente,



Gilma Diaz Arias
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso de la República
Carrera 7 No. 8-68 Of. 548- B

RADICACIÓN PROPOSICIONES PND

1 mensaje

Gilma Diaz Arias HR <gilma.diaz@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:16

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes:

De manera respetuosa me permito radicar las 6 (seis) proposiciones adjuntas a fin de que sean aprobadas dentro del trámite del proyecto de Ley del PND.

Cordialmente,

GILMA DÍAZ ARIAS

Representante a la Cámara por el Departamento de Caquetá

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

6 archivos adjuntos

-  **PROPOSICIÓN CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA LA MITIGACION.pdf**
441K
-  **PROPOSICION REMODELACION PLAZA DE MERCADO - BELEN- (1).pdf**
435K
-  **PROPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA-CAQUETÁ-.pdf**
444K
-  **PROPOSICIÓN MEJORAMIENTO MOVILIDAD VIAL SUR DEL DPTO.pdf**
446K
-  **PROPOSICIÓN OPTIMIZACIÓN PROCESOS EPIDEMIOLÓGICOS.pdf**
438K
-  **PROPOSICIÓN PROYECTOS REDES ELÉCTRICAS.pdf**
438K

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el artículo 16, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

Parágrafo transitorio. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se seguirá cobrando con el factor regional actual de cada jurisdicción hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios y las evaluaciones; así como los criterios de gradualidad para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado de los municipios ~~de categoría 5 y 6~~, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial, **acorde con el tamaño del municipio**. Vencido este plazo, y en caso de no haberse actualizado los estudios y expedido el acto administrativo que reglamente la nueva tasa retributiva, se aplicará el factor regional de uno (1) a los prestadores de los municipios **del país**, ~~categoría 5 y 6~~ vigente hasta tanto se tenga la reglamentación ajustada.

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4155

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª. No. 8-68 Of. 448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

El incremento del factor regional a las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, aumenta de manera importante el valor a pagar por Tasa Retributiva, generando insostenibilidad financiera en los prestadores del servicio. Se hace necesario por parte de las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado realizar ajustes a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), teniendo en cuenta que las metas establecidas por la gran mayoría de autoridades ambientales fueron muy altas y no obedecieron a una realidad técnica, económica y social, y además fueron aprobados sin el respectivo cierre financiero. Esta situación afecta tanto a municipios pequeños como medianos y grandes y por ello debe generarse soluciones diferenciales por tamaño.

El gobierno nacional ha identificado que el instrumento está afectando a las empresas del servicio público de alcantarillado y no está generando un impacto positivo en el recurso hídrico, lo cual ha sido identificado en las Leyes 1753 de 2015 y 1955 de 2019 (Planes Nacionales de Desarrollo) y en diferentes documentos de política (Conpes 3934 y 4004 de 2020).

Teniendo en cuenta que esta situación, como se mencionó, afecta sin distinción de tamaño a los municipios del país, y que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución política establece que todo colombiano deberá “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”, consideramos que esta nueva reglamentación que contemple tratamientos diferenciales según el tamaño de los municipios debe darse para todos estos.

Después de más de ocho años de múltiples estudios se requiere una solución en el mediano plazo por parte del gobierno nacional para todos los municipios, dado que además no existen fuentes de financiación suficientes para el desarrollo de las obras de infraestructura, especialmente para sistemas de tratamiento de aguas residuales que no pueden ser cubiertas vía tarifa por el impacto en la capacidad y disponibilidad de pago de la población.

Se hace necesario fortalecer y continuar con los procesos de articulación interinstitucional para abordar temas de sostenibilidad financiera de proyectos, de planificación y para concretar acciones reales de orden nacional, regional y local para facilitar la concreción de obras en el corto, mediano y largo plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso

Cra. 7ª. No. 8-68 Of. 448B

E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co

Bogotá, D.C.

RADICACIÓN PROPOSICIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Alejandro Garcia Rios HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: aemedinaa10@gmail.com

7 de marzo de 2023, 17:18



Alejandro Garcia Rios HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>

17:08 (hace 8 minutos)

para Proposiciones

Buenas tardes:

Representante

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera

Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar las proposiciones adjuntas del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposición Art. 16 Alternativa.pdf**
264K



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el artículo 55, el cual quedará así:

ARTÍCULO 55. REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS. Créese el Registro Universal de Ingresos -RUI- administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social.

Para la consolidación del Registro Universal de Ingresos -RUI-, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- podrá usar los datos recopilados de fuente primaria de los que se alimenta el Registro Social de Hogares -RSH, así como la autodeclaración de información de ingresos y socioeconómica de personas y hogares. La autodeclaración se realizará a través de los instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, y el tratamiento de la información allí contenida se administrará de conformidad con lo previsto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 2157 de 2021 o las normas que las modifiquen. Para efectos de la gestión y actualización del RUI, cuando el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo requiera información de entidades públicas o privadas, no le será oponible el carácter reservado de la información de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso el Departamento Nacional de Planeación -DNP- debe asegurar la reserva de las informaciones y documentos que llegue a conocer.

En desarrollo del inciso anterior, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, previa la celebración de un convenio que garantice la reserva y la integridad de la información y solo para los fines previstos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- compartirá con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. El algoritmo para la estimación de ingresos y toda la información que integra el Registro Universal de Ingresos -RUI- y el registro

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7°.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4156

Social de Hogares -RSH son reservados. El Gobierno nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación reglamentará el Registro Universal de Ingresos -RUI- asegurando la simplicidad, accesibilidad, interoperabilidad y el uso de herramientas tecnológicas para el reporte.

La información del Registro Universal de Ingresos -RUI-, se actualizará permanentemente de acuerdo con la periodicidad con que se actualicen los registros, la cual no superará la vigencia de un (1) año.

Corresponde a las entidades territoriales gestionar la información de fuente primaria de escala territorial que de acuerdo con las condiciones previstas por el DNP deba reportarse en el Registro Social de Hogares.

El Gobierno nacional reglamentará cómo el Registro Universal de Ingresos – RUI entrará a complementarse con los mecanismos ya dispuestos para focalizar los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. ~~determinará el plazo en el que el Registro Universal de Ingresos -RUI será el único instrumento de focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Antes de ese plazo, el Registro Universal de Ingresos -RUI- será un instrumento complementario a los existentes dispuestos para estos fines y por lo tanto deberá guardar consistencia con los mismos y con los criterios de focalización existentes.~~

Lo dispuesto en este artículo se sujetará a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Atentamente,



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7º.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Elimínese el artículo 50:

~~ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.~~

~~PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.~~

Atentamente,



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.07.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4157

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7°.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el inciso 3, del catalizador “Sistema de protección social universal y adaptativo”, dentro de la categoría “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar”, dentro de la transformación “Seguridad humana y justicia social”, el cual quedará así:

“El monto de la transferencia tendrá un componente condicionado (para los hogares que tengan niños, niñas y adolescentes, dependerá de la asistencia escolar y del acceso periódico a los centros de salud, mientras que para jóvenes entre 14 y 28 años dependerá de la asistencia a cursos de formación técnica, tecnológica y profesional), y de otro no condicionado. Dicho monto obedecerá al número de integrantes del hogar y de la clasificación socioeconómica del hogar, de acuerdo con el Sisbén o del instrumento de focalización que haga sus veces. El Programa de Renta Ciudadana se complementará con un componente transversal de bienestar comunitario que busca mejorar las capacidades individuales y colectivas de los hogares beneficiarios.”

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4158

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª. No. 8-68 Of. 448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 210:

~~ARTÍCULO 210. ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL. El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado.~~

~~El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones de seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes.~~

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07 - 03 - 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4159

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el artículo 88, el cual quedará así:

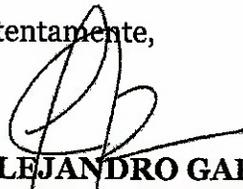
ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios ~~en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2~~ de los grupos A, B y C del Sisbén IV, considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

Atentamente,



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

COMISIÓN PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4160

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Añádase un parágrafo al artículo 68, el cual quedará así:

ARTÍCULO 68. DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Una vez culminado el plazo señalado en el inciso anterior sin que se hubiera cumplido con la obligación de registro, la autoridad competente de inspección vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.

También las entidades sin ánimo de lucro, que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante tres (3) años consecutivos, se presumirán como no activas, y la autoridad competente de inspección vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.

Una vez se encuentre en firme la decisión, las entidades de que trata el presente artículo, quedarán disueltas y en estado de liquidación, por lo que perderán su personería jurídica, y solo podrán realizar los actos necesarios para adelantar su proceso de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Industria y Comercio, deberá llevar a cabo campañas informativas con el fin de socializar estas obligaciones de registro con las Entidades sin ánimo de lucro en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Atentamente,


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 - 03 - 23
Hora: 5:30 AM
Número de Radicado: 4161

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7º.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el artículo 45, el cual quedará así:

Artículo 45. Modifíquese el numeral 1 del artículo 5 del Decreto de Ley 902 de 2017, el cual quedará así:

“

1. Poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete coma cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) y que no exceda de ~~diecinueve mil ciento cuarenta y cinco coma cincuenta y dos (19.145,52)~~ **cinco mil ochocientos noventa y cuatro coma cincuenta y cinco (5.894,55)** Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras”

Atentamente,



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4162

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª. No. 8-68 Of. 448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 6 del Decreto de Ley 902 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6°. Sujetos de formalización a título oneroso. Las personas naturales o jurídicas cuyo patrimonio neto sea superior a ~~los setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes~~, las cinco mil ochocientos noventa y cuatro coma cincuenta y cinco (5.894,55) Unidades de Valor Tributario (UVT), o que sean propietarios, poseedores u ocupantes de otros predios rurales iguales o superiores a una UAF, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer un patrimonio neto que supere ~~los setecientos (700) salarios mínimos mensuales legales vigentes~~ las cinco mil ochocientos noventa y cuatro coma cincuenta y cinco (5.894,55) Unidades de Valor Tributario (UVT).

(...)”

Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 5:30 am

Número de Radicado: 4163

RADICACIÓN PROPOSICIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Alejandro Garcia Rios HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:28

Representante

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera

Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar las proposiciones del archivo adjunto del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

8 archivos adjuntos

 **Proposicion Artículo 55.docx.pdf**
249K

 **Proposicion Artículo 50.docx.pdf**
233K

 **Proposicion Artículo 52 Bases.docx.pdf**
238K

 **Proposicion Artículo 210.docx.pdf**
236K

 **Proposicion Artículo 88.docx.pdf**
240K

 **Proposicion Artículo 68.docx.pdf**
243K

 **Proposicion Artículo 45.docx.pdf**
236K

 **Proposicion Artículo Nuevo 46.docx.pdf**
246K

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 50** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

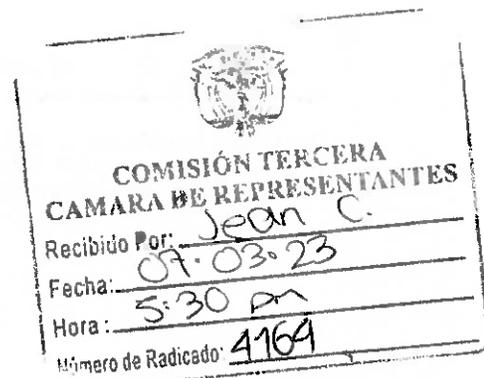
ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión, **más no la obligatoriedad,** de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil **de conformidad con lo señalado en el artículo 218 de la Constitución Política, garantizando la planta de personal, el régimen de carrera, el régimen prestacional, el régimen salarial y régimen disciplinario.**

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utljorge-tovar@camara.gov.co | 🌐 jorgerodrigotovar.com
📱 jorgerodrigotovar | 📺 jorgerodrigotv | 🐦 jorgerodrigotv

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el inciso segundo del **Artículo 51 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida" el cual quedará así,

ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

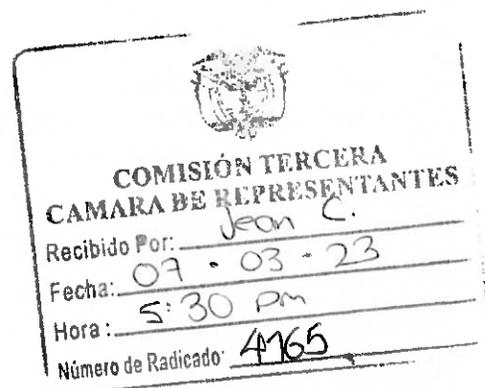
Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales. Las transferencias serán destinadas, de manera preferencial, a la población residente en las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC.

(...).

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



© Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utl.jorge-tovar@camara.gov.co | [jorgerodrigotovar.com](https://www.jorgerodrigotovar.com)
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | jorgerodrigotv

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

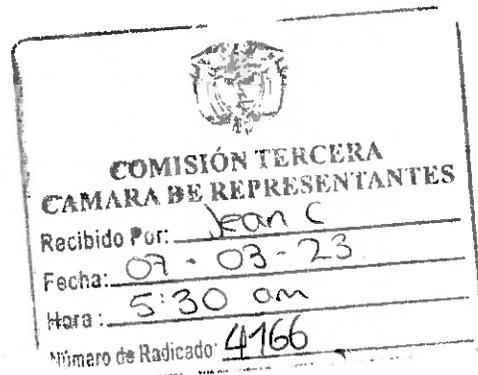
Modifíquese el **Artículo 60** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

ARTÍCULO 60. FOMENTO A LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, la Unidad del Servicio Público de Empleo, representantes de sectores industriales, gremios empresariales, academia y el Sistema Nacional de Discapacidad o el que haga sus veces, se articularán para el diseño de una hoja de ruta para la formulación de un esquema de ajustes razonables orientado al fomento del empleo laboral de personas con discapacidad en el sector público y privado, **dando prioridad a aquellas que habitan en las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC.**

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utljorge-tovar@camara.gov.co | 🌐 jorgerodrigotovar.com
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | 🐦 jorgerodrigotv

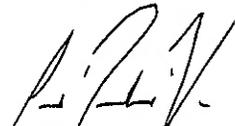
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 90** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

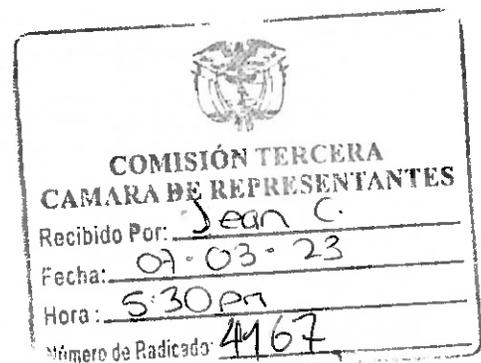
ARTÍCULO 90. ESTRATEGIA DE DIALOGO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social **Público y Pacífico** en el marco ~~de la Seguridad Humana~~ del artículo 37 de la Constitución Política.

~~Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social.~~

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utljorge-tovar@camara.gov.co | 🌐 jorgerodrigotovar.com
📌 jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | 🐦 jorgerodrigotv

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

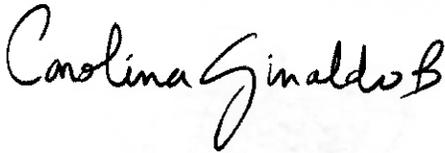
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese 1 indicador nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el anexo de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" específicamente, al capítulo "Indicadores Segundo Nivel", en la Transformación "Seguridad humana y justicia social", el cuál quedará así:

Transformación – Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Convergencia Regional	Vivienda	Jóvenes beneficiados con Subsidio Familiar de Vivienda de adquisición urbanos y rurales	15.264	30.000

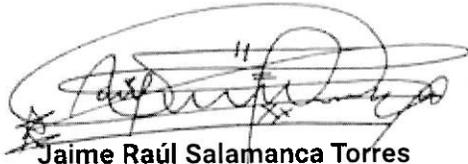
Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico
---	---


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4168

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



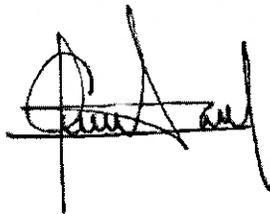
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



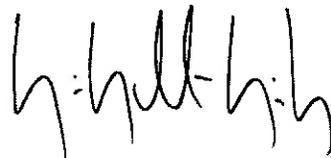
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas



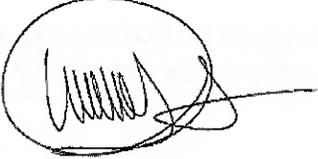
DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>
 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	

JUSTIFICACIÓN

En el marco del programa Jóvenes Propietarios, el programa para que las nuevas generaciones accedan más fácil a la compra de vivienda, se han plantado una serie de estrategias para hacer realidad el sueño de ser propietario de vivienda si tiene entre 18 y 28 años será más fácil gracias a Jóvenes Propietarios, el nuevo programa del Ministerio de Vivienda que nace como respuesta, entre otros factores, al aumento del desempleo por causa de la Pandemia Covid-19 en este segmento de la población, y ayudará a los interesados que están en este rango de edad a cumplir la meta de comprar casa nueva, ofreciendo diversos beneficios para su adquisición.



Actualmente, el 18,5 % de la población colombiana la componen los jóvenes entre 18 y 28 años. Esta población, a su vez, registra el 41,1 % en la participación de compradores de vivienda de interés social, y si se observa cuánto porcentaje de esta cifra lo ha hecho con subsidio del Gobierno del Presidente Iván Duque, el 50% ha recibido estas ayudas, según el Ministerio de Vivienda.

De igual forma, según este Ministerio, en el marco del programa Jóvenes Propietarios, 15.264 personas entre 18 y 28 años se beneficiaron con tasas preferenciales y facilidades de acceso a créditos hipotecarios, en los últimos 4 años.

Es importante que dicho indicador quede en las bases del Plan Nacional de Desarrollo para que las/los jóvenes del país accedan a vivienda de manera eficiente

Radicación proposición Indicador Nuevo al Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo

2 mensajes

Alejandro Garcia Rios HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:16

Buenas tardes:

Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera
Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar proposición de indicador nuevo del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **8. Adiciónese 1 indicador nuevo.docx.pdf**
605K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Alejandro Garcia Rios HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 20:28

RECIBIDO.
[Texto citado oculto]

--

Emy B.

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 19° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 19. Modifíquese el literal a) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:

- a) ~~Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.~~

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a su cargo, desde el 2020, la elaboración de la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, obligación legal que no ha cumplido. Allí puede generar los desarrollos que aquí propone adoptar por ley.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07 - 03 - 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>4169</u>



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 - 03 - 23.

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4130

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

**"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia
Mundial de la Vida"**

Adiciónese un párrafo en el Artículo 21° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiendo el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático.

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

4. Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

5. Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.

Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho

Propio de cada pueblo y/o comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.

Parágrafo 4. La jerarquización de las determinantes de ordenamiento territorial definida en el presente artículo, podrá ser ajustada en los procesos de ordenamiento territorial específicos previa motivación que dé cuenta de los contextos territoriales diferenciales que justifiquen su ajuste, en el marco de la autonomía constitucional en cabeza de las entidades territoriales municipales y distritales.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

La jerarquización de las determinantes puede generar mayores conflictos y tensiones en determinados contextos territoriales. Por tanto, se propone que esta jerarquización, aunque debe ser contemplada en la mayoría de contextos, puede ser ajustada para contextos territoriales particulares.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 26° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer órdenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT- que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.

Cordialmente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JEAN C.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>4991</u>



Julía Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Este artículo está repetido dentro del articulado propuesto por el gobierno nacional en este Plan Nacional de Desarrollo (Artículo 141).

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 31° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~**ARTÍCULO 31. ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL.** La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales, apoyar los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.~~

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Este artículo está repetido dentro del inciso 1 del artículo 30 del texto propuesto por el gobierno nacional en este Plan Nacional de Desarrollo.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4972</u>

PROPOSICIÓN

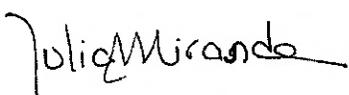
Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 33° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 33. ADECUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA DE CATASTRO.~~ El gobierno nacional, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizará la adecuación institucional de las entidades que hacen parte de la política de Catastro multipropósito.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Este artículo es problemático en tanto propone que la adecuación institucional de estas entidades se haga con grupos étnicos. Esta puede ser una disposición legal inoperante, cediendo al interés general.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07 - 03 - 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4173</u>



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Secn C

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4174

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

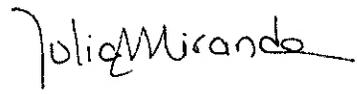
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 34° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. ASPECTOS REGULATORIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL. Sin perjuicio de las competencias establecidas en materia de geografía, geodesia, cartografía y agrología, el IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral únicamente para:

1. Expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.
2. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, tecnológicas, económicas y financieras para la habilitación y contratación de gestores y lineamientos técnicos para la contratación de operadores catastrales, considerando los insumos de las entidades del Gobierno nacional de acuerdo con su competencia.
3. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas requeridas para la deshabilitación de gestores catastrales.
4. Establecer Las condiciones para el registro de la información catastral en el SINIC o la herramienta que haga sus veces, por parte de los gestores catastrales, incluyendo la Agencia Nacional de Tierras -ANT- y otras entidades u organismos públicos del orden nacional que en razón de sus funciones deban producir información física y jurídica a nivel predial.
5. Señalar la definición para la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales -ICDE-.
6. Expedir el régimen de tarifas de los servicios y tramites de la gestión catastral, basado en criterios de eficiencia, suficiencia financiera y sostenibilidad.
7. Las demás que señalen las leyes en la materia.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

--	--

JUSTIFICACIÓN

Las funciones descritas en el presente artículo se delimitan de acuerdo con el principio de legalidad. Por tanto, la expresión "únicamente para" debe ser excluida.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 38° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, negras y los pueblos indígenas, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de campesinos, pequeños, medianos y grandes agricultores y productores pecuarios, pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y gremios del sector agropecuario. Se garantizará consulta previa libre e informada cuando proceda.

Cordialmente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4175</u>


Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara


Duvalier Sanchez Arango
Representante a la Cámara
Alianza Verde

Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

En tanto se está hablando sobre la reglamentación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, se debe garantizar la participación de campesinos, pequeños, medianos y grandes agricultores, productores pecuarios y gremios del sector agropecuario.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"



Modifíquese el Artículo 39° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son:

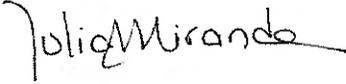
1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la ANT en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de la reforma agraria y la reforma rural integral.
2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**.
4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras, coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.
5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. De crédito agropecuario y gestión de riesgos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
8. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y

palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los fines del artículo 43 de esta Ley, podrá contratarse con las estructuras propias de gobierno indígena de acuerdo con la normatividad vigente.

En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación, la concertación y el diálogo social con los distintos actores presentes en los territorios priorizados por la Reforma Rural Integral.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	 Duvalier Sanchez Arango Representante a la Cámara Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

En tanto varios de los subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural son operados por distintos ministerios, de acuerdo al régimen de competencias, se recomienda que sea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el que coordine el tercer subsistema "De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 42° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 42. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

~~PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.~~

La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.

Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.

Cordialmente,

	
Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

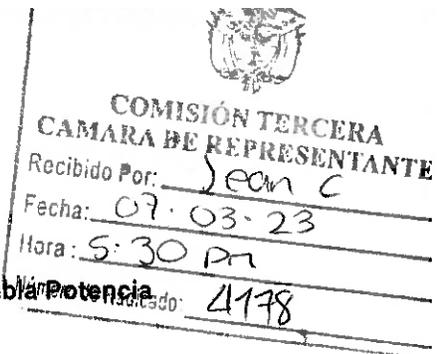
Esta proposición es problemática en tanto establece una acción de titulación de posesión, aplicable a predios de propiedad privada, en cabeza de una autoridad administrativa. Esto puede sugerir una potencial modificación al Código Civil.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07.03.23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4177

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"



Modifíquese el Artículo 51° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales.

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.
2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

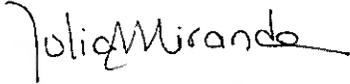
El **Gobierno Nacional** Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, y ejecutar, dicho **programa, para lo cual deberá someter a consideración del Congreso de la República, los instrumentos legales necesarios, atendiendo a** las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos en términos de superación de pobreza. En todo caso el sistema de transferencias monetarias **garantizará** por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Contraloría General de la República pondrá en marcha un programa especial de control fiscal al Sistema de Transferencias y rendirá anualmente, al inicio de cada legislatura, un informe al Congreso de la República sobre su implementación.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

El Sistema de Transferencias al que refiere el presente artículo debe contar con un control político y fiscal estricto. No es conveniente que el Departamento para la Prosperidad Social sea quien formule, ejecute y evalúe la política. Para eso, se integra el Congreso de la República y la Contraloría General de la Nación a cumplir tareas específicas de control.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 58° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~**ARTÍCULO 58. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR.** Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y representantes de la economía popular. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado.~~

~~**PARÁGRAFO.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular.~~

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar este artículo en tanto la creación de los consejos nacionales (CSAP) es del resorte del legislador, conforme la Ley 489 de 1998. Dentro de esa competencia legal, se debe consignar la conformación de dicho comité. Esta competencia no puede ser asumida por vía reglamentaria.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07.03.23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>4179</u>

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 62° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 62. Adiciónese el parágrafo 5 del artículo 204 de la ley 100 de 1993, el cual quedará así:~~

~~El aporte a salud a cargo de los pensionados que devengan entre 2 y 3 salarios mínimos se reducirá del 12% al 10%, el cual regirá a partir de la vigencia de 2024, previa reglamentación del Gobierno Nacional, la cual hace parte de la agenda social que se presentará al Congreso de la República.~~

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

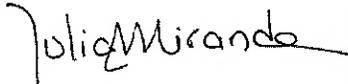
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 73° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73. Adiciónese el inciso tercero al numeral 2 del artículo 227 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

Finagro podrá, a través de convenios celebrados con entidades ~~públicas~~ e privadas, administrar recursos para la ejecución de programas en el sector agropecuario y rural.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se propone la eliminación de la palabra "públicas", en tanto existe la prohibición para entidades públicas de hacer convenios o contratos para administración de recursos.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07 - 03 - 23</u>
Hora:	<u>5:30 am</u>
Número de Radicado:	<u>4481</u>

PROPOSICIÓN

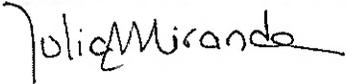
Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 78° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 78. FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a las empresas del orden nacional que así lo requieran para la continuidad y desarrollo operativo de su negocio, sujeto a la debida sustentación técnica y financiera y a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

La facultad consignada en el presente artículo es general. La autorización de estas capitalizaciones es de reserva legal, conforme al artículo 150 de la Constitución Política. El Congreso ha autorizado capitalizaciones, estableciendo las condiciones específicas para cada caso. Aquí ni siquiera se precisa que sean empresas del Estado..





Angela María Vergara González
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 - 03 - 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4183

PROPOSICIÓN ADITIVA No. _____

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese al Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos de Plan Plurianual de Inversiones, inversiones estratégicas departamentales para el departamento de Bolívar, el siguiente proyecto:

**Anexo Plan Plurianual de Inversiones
Proyecto Estratégico Para el Departamento de Bolívar**

Proyecto	Transformaciones
Construcción del Aeropuerto Internacional de Bayunca (Cartagena de Indias)	Convergencia Regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social.

JUSTIFICACIÓN

La ciudad de Cartagena en los últimos años refleja limitaciones en el desarrollo social y económico de sus habitantes debido a su crecimiento demográfico propio y en especial de su población flotante generado en las altas tasas de turismo nacional e internacional frente a la incapacidad de su capital construido de movilidad vial terrestre y aéreo. Para el año 2021, la pobreza monetaria en Cartagena fue de 40,4% (DNP, 2022), es decir, que 421.746 Cartageneros no cuentan con el ingreso mínimo necesario para sufragar gastos, al menos, en vivienda, servicios públicos, transporte y alimentación.



Angela María Vergara González
Representante a la Cámara

En lo atinente de su oferta aeroportuaria, recientes estudios ponen en evidencia que el Aeropuerto Rafael Núñez ha quedado insuficiente ante el crecimiento del flujo de pasajeros y de operaciones aéreas (AEROCIVIL, 2022). Actualmente recibe un aproximado de 7,5 millones de pasajeros al año (Ibíd.). Para corroborar lo anterior, en una entrevista al El Universal de fecha 6 de agosto del año 2022, el director de LATAM en Colombia, Santiago Álvarez, calificó la situación del Aeropuerto Rafael Núñez como “terrible”, manifestando que “en todas las temporadas altas de turismo, en Semana Santa, en algunos fines de semana, en los festivos y algunos horarios concentrados en la mañana y en la noche, la sala de abordaje no da abasto, solo hay 5 puertas de embarque y si hay alguna contingencia se acumulan los vuelos, se vuelve compleja la operación. Es urgente que avancemos en una solución que haga más eficiente al aeropuerto”.

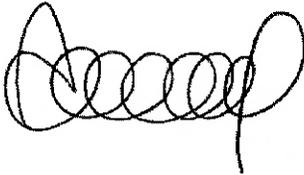
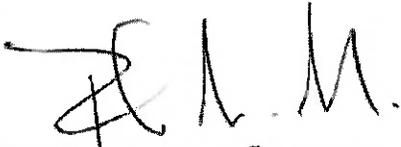
El nuevo Aeropuerto Internacional de Bayunca, Cartagena de Indias, se desarrollaría en un área de 553 hectáreas en inmediaciones del corregimiento de Bayunca. Tendría una pista de aterrizaje de 3.100 metros de largo, que incluye una calle de rodaje paralela y se prevé una segunda pista para cuando la demanda de tráfico aéreo lo requiera. Será un aeropuerto internacional con una terminal de pasajeros de 70.300 m² en fase inicial y de 100 mil m² en el largo plazo. Esta nueva terminal internacional sería construida en terrenos ubicados adyacentes a la calzada oriental de la autopista Cartagena – Bayunca. Tendría una capacidad para movilizar pasajeros en su arranque de 11 millones de anuales, pero sus promotores esperan llegar hasta 30 millones de pasajeros/año. Sería un gran *hub* aeroportuario, competitivo a nivel del mar.

El presente proyecto se inscribe en los propósitos del Gobierno Nacional de generar no solamente una mejor infraestructura para la ciudad, que permita incentivar el turismo, sino también de promover la generación de empleo en la región y mejorar los niveles de servicio, así como los estándares de calidad y disponibilidad de la infraestructura aeroportuaria. Se agrega a lo anterior, que este proyecto incrementará la ventaja competitiva y la actividad económica y productiva no solo de la ciudad de Cartagena sino también de subregión norte del departamento de Bolívar, conformada por las Zodes Litoral, Dique y Montes de María.

Cordialmente,



Angela María Vergara González
Representante a la Cámara

 <p>ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>	 <p>FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>
 <p>JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>	 <p>ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>

Radicación Proposición aditiva al PL 338 Camara 274 Senado

1 mensaje

Angela María Vergara González HR <angela.vergara@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:22

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito radicar proposición aditiva al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida".

Atentamente,

--



Angela María Vergara González HR
Partido Conservador



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN NUEVO AEROPUERTO DE CARTAGENA.docx (3).pdf

167K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para adicionar un nuevo artículo al proyecto de Ley, el cual quedaría así:

ARTICULO NUEVO: Adiciónese los siguientes incisos al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El cual quedaría así:

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

En los casos en que la obra pública impacte directa o indirectamente a una población, ésta, por medio de una organización civil o comunitaria, con personería jurídica reconocida, será designada como supervisora de los contratos de interventoría, con todas las facultades que otorga esta figura jurídica, sin perjuicio de las demás supervisiones que la entidad contratante considere necesarias designar para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría.

La persona jurídica que actúe en representación de la comunidad como supervisora del contrato de interventoría, deberá acreditar trabajo comunitario reconocido, de mínimo 3 años por parte de la población que se verá impactada por la obra y su escogencia se realizará por medio de convocatoria pública por parte de la entidad contratante, quien fijará las condiciones de selección.

El Representante Legal que ejerza la supervisión en representación de la comunidad, tendrá un reconocimiento pecuniario como reconocimiento a la prestación del servicio, el cual deberá entregar directamente a la organización civil o comunitaria. Dichos honorarios no podrán superar el monto salarial que reciba un funcionario público de la entidad contratante y que ejerza esas mismas funciones durante el tiempo que dure el contrato de interventoría.


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07.03.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4184

JOSE ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle
2022-2026
CALI - VALLE DEL CAUCA

Calle 9 No. 36B - 10 / 3182050668 / joaltejada@gmail.com

En los casos en que la obra pública requiera 2 o más supervisiones comunitarias, se deberá justificar la contratación de acuerdo a la necesidad contractual. La entidad contratante presupuestará estos gastos en los estudios previos de la contratación.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario crear una regulación que permita que la comunidad organizada con personería jurídica y trabajo reconocido, pueda ejercer un tipo de supervisión a los interventores con el fin de garantizar que las obras públicas efectivamente se ejecuten. Adicionalmente, se les reconoce el trabajo y se les facilita con ello, un mínimo de financiación a partir de su trabajo frente al control de la contratación pública.



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para adicionar un nuevo artículo al proyecto de Ley, el cual quedaría así:

ARTICULO NUEVO: Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. El cual quedaría así:

ARTÍCULO 53.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores, Asesores y Supervisores Comunitarios de Interventorías.

Los consultores, asesores externos y supervisores comunitarios de interventorías responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de supervisión, consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de supervisión, consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Parágrafo. Los supervisores comunitarios de las interventorías, cumplirán sus obligaciones y dejarán constancia en cada etapa contractual, tanto de la ejecución financiera como de la ejecución física del contrato de obra pública. En los casos en que, para la ejecución de pagos, no exista el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, se dará inicio a las investigaciones a que haya lugar por parte de los entes de control y para los casos en que el visto bueno del Supervisor no se entregue por acciones temerarias u omisivas que afecten el desarrollo de la obra, se iniciarán las investigaciones disciplinarias, civiles, fiscales y penales a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.
07-03-23
5:30 Pr
Número Radicado: 4185

JOSE ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle
2022-2026
CALI - VALLE DEL CAUCA

Calle 9 No. 36B - 10 / 3182050668 / joaltejada@gmail.com

Al crear la figura de la supervisión de los contratos de interventoría por parte de la comunidad organizada y con personería jurídica, es necesario condicionar el ejercicio de la misma con las responsabilidades jurídicas a que haya lugar, con el fin de no detener la ejecución de la obra por parte de prácticas amañadas y de no desconocer el trabajo que las comunidades realizan.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



Fwd: Proposiciones

2 mensajes

Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:19

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Envío 2 archivos adjuntos en calidad de Ponente del Proyecto de Ley No. 338/2023 C - 274/ 2023 S para su conocimiento, radicación y fines pertinentes,

Por su atención y su tiempo muchas gracias,

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante Valle del Cauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Proposición Supervisión interventorías.docx**
352K

 **Proposición responsabilidad Supervisores comunitarios.docx**
346K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 20:55

Para: Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--

EmB.

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto De Ley N° 338/2023C "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'"

Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'", eliminando la frase tachada en el texto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, ~~que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.~~ Revisión de la idoneidad y eficacia de los mandos actuales en la institución, efectividad en la ejecución de sus presupuestos y proceso de planificación más efectivos y acordes a las actuales dinámicas sociales.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.

Del Honorable Representante,



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Departamento del Meta
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4180



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto De Ley N° 338/2023C "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'"

Modifíquese el artículo 69 del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'", adicionando dos párrafos al artículo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69. Modifíquese del inciso 3° del artículo 80 del Código de Comercio, el cual quedará así:

El Gobierno nacional fijará el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara, incluidos los representantes del Gobierno nacional, dentro de los cuales, como mínimo, uno de ellos podrá proceder de las unidades económicas de la economía popular y comunitaria, caso en el cual no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta. Dicha excepción, será aplicable hasta por dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. La determinación del número de miembros de la Junta Directiva se hará teniendo en cuenta el número de afiliados en cada una y la importancia comercial de la correspondiente circunscripción.

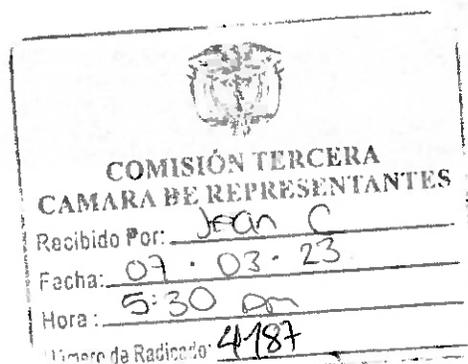
Parágrafo primero: En todo caso, la participación del gobierno nacional no superará una tercera parte de los miembros de la junta directiva respectiva.

Parágrafo segundo: Podrán participar del proceso de elección de directores, que trata el artículo 81 del respectivo código, los comerciantes inscritos y afiliados a la respectiva Cámara, sin distinción alguna.

Del Honorable Representante,


JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**Proyecto De Ley N° 338/2023C "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo
2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'"**

Modifíquese el Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'".

Elimínese en su totalidad el artículo 210 del proyecto de ley en cuestión.

~~ARTÍCULO 210. — ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL. El~~

~~Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado.~~

~~El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes.~~

Del Honorables Representante,



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara
Departamento del Meta
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4488



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto De Ley N° 338/2023C "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'"

Modifíquese el Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'", adicionando un párrafo nuevo al artículo 220, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del cobro de la tarifa del servicio de energía eléctrica, los inmuebles destinados a la prestación del servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, reconocidos como Instituciones Educativas Oficiales por parte del Ministerio de Educación Nacional, que ofrecen sus servicios en área rural o urbana, recibirán el mismo tratamiento que los inmuebles residenciales estrato 1 o 2, o su equivalente. El Gobierno nacional reglamentará los criterios para determinar las Instituciones Educativas beneficiarias de la medida.

Lo anterior sin perjuicio de la implementación de políticas de transición a Fuentes No Convencionales de Energía, impulsada por el Ministerio de Minas y Energía.

Del Honorable Representante,

JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Paginada:	4189



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**Proyecto De Ley N° 338/2023C "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo
2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'"**

Modifíquese el Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'".

Elimínese en su totalidad el artículo 298 del proyecto de ley en cuestión.

~~**ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:~~

~~a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;~~

~~b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.~~

~~e) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;~~

~~d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;~~

~~e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;~~

~~f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.~~

~~g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~

h) ~~Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~

i) ~~Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~

j) ~~Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~

k) ~~Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.~~

l) ~~Regular: i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

m) ~~Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.~~

PARÁGRAFO PRIMERO. ~~Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.~~

PARÁGRAFO SEGUNDO. ~~El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.~~



~~PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.~~

~~Del Honorable Representante;~~

Del Honorables Representante,



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA

Representante a la Cámara
Departamento del Meta
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto De Ley N° 338/2023C "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'"

Modifíquese el Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'", adicionando un artículo nuevo y un párrafo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: TRANSPORTE DE ALIMENTOS A ZONAS APARTADAS DEL PAÍS. Con el objeto de reducir la brecha de inflación en las regiones de difícil acceso y conectividad que no cuenten con infraestructura vial disponible para el transporte de alimentos propios de la canasta básica familiar, el gobierno nacional podrá otorgar una subvención anual que permita estabilizar el costo del combustible tipo AVGAS 100/130, usado por las aeronaves que realicen transporte de carga de víveres de primera necesidad.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones de estas subvenciones.

PARÁGRAFO: La Superintendencia de Industria y Comercio, realizará actividades especiales de vigilancia y control del precio de estos combustibles con el objeto de mantener niveles de precios justos, constatar sobre el buen uso de la subvención acorde con la destinación establecida en el inciso primero del presente artículo. En este sentido, publicará un informe trimestral de evaluación y seguimiento el cual deberá contener las medidas adelantadas por la Superintendencia.

Del Honorable Representante,



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Departamento del Meta
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C.

Fecha: 09-03-23

Hora: 5:30 Pm

Número de Radicado: 4191



PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Proyecto De Ley N° 338/2023C "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'"

Modifíquese el Proyecto de Ley 338/2023 Cámara, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial De La Vida'", adicionando un artículo nuevo y 5 parágrafos, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA EQUIDAD DE LA AMAZORINOQUIA: Con el objeto de disminuir las brechas económicas y sociales de la región Amazorinoquia a través de mecanismos de convergencia regional, creése el Fondo para la Transformación Productiva y la Equidad de la Amazorinoquia, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este defina. Este fondo tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en proyectos estratégicos de impacto regional, que promuevan el fortalecimiento de un sistema regional de productividad y competitividad descentralizado, en beneficio de los departamentos miembros de estas regiones.

El régimen de contratación y administración de sus recursos será el que define la junta administradora, y será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y, en especial, el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.

Para efectos de la presente ley, son miembros de la región Amazorinoquia los siguientes departamentos: Meta, Vaupés, Arauca, Casanare, Vichada, Guaviare, Amazonas, Caquetá, Guainía, Putumayo.

Parágrafo primero: Son fuentes de financiación del Fondo para la Transformación Productiva y la Equidad de la Amazorinoquia:

1. Los aportes del Gobierno Nacional del Presupuesto General de la Nación, para financiar o cofinanciar los proyectos de desarrollo acordes con la finalidad del patrimonio autónomo.
2. Los aportes de las entidades territoriales beneficiarias directas de las actividades del patrimonio autónomo.
3. Las donaciones del sector público o privado, nacional e internacional, con el propósito de realizar las actividades del patrimonio.
4. Los recursos del Sistema General de Regalías, sin perjuicio de la autonomía para la destinación de los recursos propia de los entes territoriales, según lo establezca la ley.

Parágrafo segundo: Los proyectos estratégicos de inversión susceptibles de financiación con los recursos del Fondo, deberán demostrar su impacto regional y estar asociados al impulso de las siguientes áreas o sectores:

- a) Intervención de vías terciarias, terminales fluviales y aéreas, incluidos los aeródromos, procurando la integración y conectividad física y multimodal de los territorios.
- b) Reconversión productiva asociada a la Política Nacional de reindustrialización, hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible.
- c) Conectividad eléctrica y digital en zona rural, especialmente en zonas rurales y zonas rurales dispersas.
- d) Consolidación de la oferta turística sostenible.

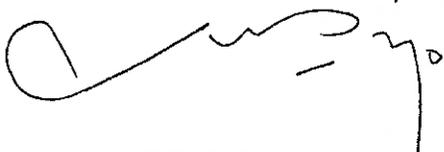
Parágrafo Tercero: El patrimonio autónomo denominado Fondo para la Transformación Productiva y la Equidad de la Amazonia, tendrá una dirección ejecutiva y una junta administradora integrada por:

- a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá.
- b) El director del Departamento Nacional de Planeación.
- c) Cuatro gobernadores y cuatro alcaldes de la zona de influencia. Dos gobernadores y dos alcaldes elegidos por la Región Administrativa de Planeación RAP Amazonía y los gobernadores y alcaldes restantes elegidos por la Región Administrativa y de Planeación RAP Orinoquía.
- e) Dos delegados de los directores de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación. Delegados por cada una de las regiones que integran el presente fondo.

Parágrafo cuarto: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y ejecutará las mejoras a la estructura administrativa, financiera y de gobernanza del Fondo citado, en procura de mejorar la eficiencia, eficacia y coordinación de las políticas y objetivos a su cargo, para la ejecución de los proyectos.

Parágrafo quinto: El gobierno Nacional, aportará una partida inicial por el valor de 200.000.000 para la entrada en funcionamiento del presente fondo, una vez entrada en vigencia la presente ley.

De los Honorables Congresistas,



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara
Departamento del Meta
Partido Alianza Verde



ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA
Partido Liberal Colombiano



JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador de la República

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

CAMILO ESTEBAN AVILA MORALES
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés

ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Casanare

JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara
Departamento de Casanare

HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas



Proposiciones Plan de Desarrollo

1 mensaje

Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:20

Cordial saludo.

Agradezco poner en consideración las proposiciones adjuntas al proyecto de ley 338/2023C, Plan Nacional de desarrollo.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

7 archivos adjuntos

-  **Prop Art 50 PND 2023-2026(1).pdf**
424K
-  **Prop Art 69 PND 2023-2026 Cámara Comercio.docx.pdf**
331K
-  **Prop Art 210 PND 2023-2026 Aranceles Inteligentes.docx.pdf**
327K
-  **Prop Art 220 PND 2023-2026 Energía IEs.docx.pdf**
322K
-  **Prop Art 298 PND 2023-2026 Facultades.docx.pdf**
336K
-  **Prop Art nuevo PND 2023-2026 Transporte Aéreo.docx.pdf**
324K
-  **Prop Art nuevo PND 2023-2026 Fondo Amazorinoquia(1).pdf**
548K

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adicionar el proyecto "Plan de restauración de la cuenca alta del Río Cauca" en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento de Valle del Cauca "así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
<p>Plan de Restauración de la cuenca alta del Río Cauca:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo.</u>• <u>Elaboración de estudios y diseños de la PTAR zona sur de Cali.</u>• <u>Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca.</u>• <u>Pago por Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca.</u>• <u>Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.</u>	<p>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</p> <p><u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u></p> <div style="text-align: center;"><p>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</p><p>Recibido Por: <u>Jean C.</u></p><p>Fecha: <u>07-03-23</u></p><p>Hora: <u>5:30 pm</u></p><p>Numero de Radicado: <u>4193</u></p></div>

JUSTIFICACIÓN

El Colectivo río Cauca, instancia de articulación de 28 organizaciones del sector público, privado y sociedad civil del Valle y Cauca, cuentan con un "Plan de restauración de la cuenca alta del río Cauca" a 2036. Este plan, busca que la cuenca alta del río cauca sea un territorio reconocido y disfrutado en colectivo que fortalece los valores ecosistémicos, socioeconómicos y la gestión integral del cambio climático, a través del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de sus paisajes y el desarrollo permanente de proyectos integradores, que garanticen su capacidad vital y la gobernanza del agua, como estrategia de apropiación social.

El "Plan de restauración de la cuenca alta del río Cauca" comprende 4 líneas estratégicas que son: Reducción de la contaminación - Conservación de los ecosistemas y los procesos hidrológicos - Ordenamiento Territorial Ambiental - Producción, uso y disfrute sostenibles.

En marco de este plan se cuenta con un portafolio de 13 proyectos, entre los que se han priorizado 4 proyectos que son de interés regional y nacional.

1. Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo.
2. Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca
3. Pago por Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca.
4. Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.

Estos proyectos tienen por objetivo:

Proyecto	Objetivo
Construcción del tratamiento secundario de la PTAR Cañaveralejo.	Reducir en un 80% los aportes de contaminantes generados en la cabecera municipal de Santiago de Cali, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del agua del Río Cauca.
Elaboración de estudios y diseños de la PTAR zona sur de Cali.	Estudios y diseños de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales de la zona sur de la ciudad de Cali.
Recuperación de los socio-ecosistemas en humedales del Corredor Río Cauca	Recuperar y mejorar los servicios ecosistémicos (socio-ecosistemas) asociados a los humedales del corredor río cauca
Pago por Servicios Ambientales (PSA) para la Cuenca Alta del Río Cauca.	Conservar mediante la preservación y restauración las áreas y ecosistemas estratégicos para la regulación y calidad hídrica de la Cuenca Alta del Río Cauca.
Gobernanza territorios del agua de la Cuenca Alta del Río Cauca.	Fortalecer la gobernanza en los territorios del agua para la recuperación de la cuenca alta del río cauca, como aporte a la paz territorial

En este sentido, es importante especificar los proyectos estratégicos de este plan de restauración que sean priorizados en el Plan Plurianual de Inversiones del PND.

 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	
---	--

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

Artículo Nuevo: Aquellas personas cuya actividad principal sea el ejercicio de una profesión liberal y de manera secundaria se desempeñen como docentes, a través de relación laboral con entidades de educación superior en el país, cuyo objeto sea la cátedra o la investigación, podrán pertenecer al régimen simple de tributación – SIMPLE. Lo anterior a fin de garantizar la alta calidad en las Instituciones de Educación superior.

JUSTIFICACION

Decenas de profesores han renunciado masivamente ya que, según la interpretación normativa del Estatuto Tributario frente al régimen simple, al ser vinculados laboralmente, como se exige para los docentes de hora cátedra, saldrían del régimen de tributación simple pasado al régimen común; lo que aumenta su tasa de tributación. Lo anterior desconociendo que como profesionales independientes sí podrían pertenecer y tributar bajo el régimen simple. Por lo que, en una ponderación costo beneficio, prefieren renunciar a su vinculación como docentes y dedicarse 100% a su oficio como profesión liberal, situación que mina a las instituciones educativas y priva a millones de estudiantes de recibir un conocimiento actualizado, práctico y de calidad por parte de profesionales exitosos


CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JEAN C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Valor:	4194

Radicación de Proposiciones

1 mensaje

Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:23

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **230221 PROPOSICIÓN RIO CAUCA.docx.pdf**
90K

 **230307 PROPOSICION ARTICULO NUEVO SIMPLE DOCENTES.pdf**
117K

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2023S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 41° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

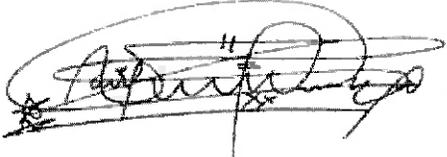
ARTÍCULO 41. CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL COMUNITARIO DE BOSQUES NATURALES. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia, otorgarán concesiones para el uso forestal comunitario en bosques naturales, a comunidades locales de campesinos, autoridades indígenas y consejos comunitarios, hasta por treinta (30) años renovables, en el marco de lo dispuesto para las concesiones forestales en el Decreto Ley 2811 de 1974..

El Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá requisitos, condiciones y medidas de manejo con enfoque diferencial, para la presentación de la solicitud, su estudio, el otorgamiento y el seguimiento a las concesiones forestales comunitarias, para lo cual deberá expedir la reglamentación pertinente dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley. Dentro de tales requisitos estarán las condiciones de arraigo territorial de la población beneficiaria de la concesión, la financiación de los Planes de Manejo Forestal y la concurrencia de los institutos de investigación del SINA en su elaboración, así como el factor regional comunitario de la tasa, que considere las condiciones socioeconómicas y culturales de los titulares de la concesión. Las autoridades ambientales darán aplicación a las causales de caducidad de las concesiones de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO 1. Estas concesiones forestales comunitarias en las áreas de preservación del SINAP, respetarán el régimen de usos previsto para estas áreas, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento de maderables y no maderables.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	
<p style="text-align: center;">COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>Recibido Por: <u>Sean C.</u> Fecha: <u>07 - 03 - 23</u> Hora: <u>5:30 pm</u> Número de Radicado: <u>4195</u></p>	

 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>

JUSTIFICACIÓN

No es claro qué exactamente se concesiona dentro de la figura que se crea. La concesión es sobre el recurso forestal, no sobre la tierra o los baldíos. Así mismo, la redacción sugiere que se está concesionado la biodiversidad. Este artículo modifica las competencias de la Ley 99 de 1993, pues a quienes compete otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones por regla general es a las Corporaciones Autónomas Regionales como administradoras de los recursos naturales, aquí se define que es el ministerio quien otorgará las concesiones.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2023S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 18° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AL INTERIOR DE ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá autorizar la realización de adecuaciones o mejoras sobre las edificaciones existentes al interior de las áreas de su competencia, que estén asociadas al uso dotacional comunitario o vivienda rural de población que haya suscrito acuerdos de conservación de que trata el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019. Esta autorización deberá contener las condiciones que garanticen que las adecuaciones o mejoras y el funcionamiento de estas edificaciones no causen deterioro a las áreas protegidas e incluirá los permisos de uso o aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran. Lo anterior no implica un cambio en el régimen de propiedad de las áreas ni su protección ambiental.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	 Duvalier Sanchez Arango Representante a la Cámara Alianza Verde
 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	

JUSTIFICACIÓN


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4196

Esta proposición busca subsanar problemas de redacción, así como un error sobre la naturaleza jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en tanto esta ya no se denomina "Unidad administrativa especial".

PROPOSICIONES PL 338/2023C - 274/2023S

1 mensaje

Julia Miranda Londoño HR <julia.miranda@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:24

Buena tarde

Adjunto proposiciones adicionales para el proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Mil gracias

Atentamente
Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 Modificatoria_Art41 (1).pdf
91K

 Art18.pdf
81K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para SANTANDER , así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Recuperación (obras de mitigación, viales, malecones, entre otros) de la cuenca del río de oro y río frío a la altura del municipio de Girón Santander</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>

(...)


OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4197

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para SANTANDER, así:

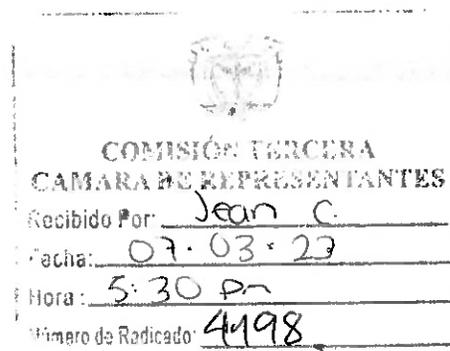
(...)

Proyectos	Transformación
<u>Construcción del intercambiador en el anillo vial, sector San Jorge en el Municipio de Girón</u>	<u>Convergencia Regional</u> <u>Otras transformaciones:</u> <u>Transformación productiva,</u> <u>internacionalización y acción</u> <u>climática</u>

(...)



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4498

ACRUVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para SANTANDER, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Dotación médica de la Clínica Girón ESE del municipio de Girón - Santander</u>	<u>Seguridad Humana y Justicia Social</u>

(...)


OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 07-03-23
 Hora: 5:30 pm
 Número de Radicado: 4999

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- El ministerio del deporte promoverá la masificación de la educación física, la recreación y el deporte en todos los lugares del territorio nacional.



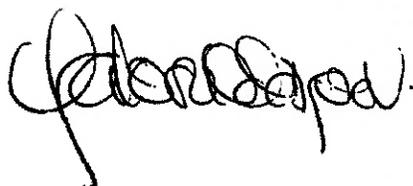
OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Documento:	4200

PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- El ministerio del deporte velará por la creación del sistema nacional de recreación, que promoverá la estructuración de un sistema que fomente la recreación como fenómeno social de buena utilización del tiempo libre.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23.
Hora:	5:30 pm
Número de Radicación:	4201

PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- El ministerio del deporte creara un programa que promueva la actividad física, la recreación y el deporte como estrategia para La Paz total.



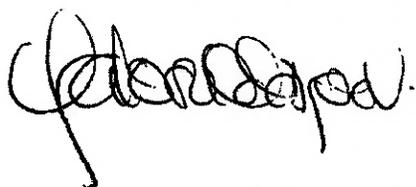
OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07.03.23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicación:	4202

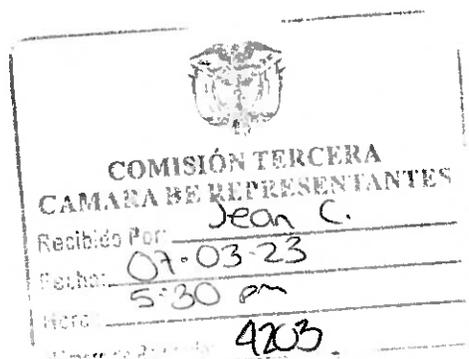
PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- El ministerio del deporte emitirá lineamientos para la masificación deportiva en todo el territorio nacional



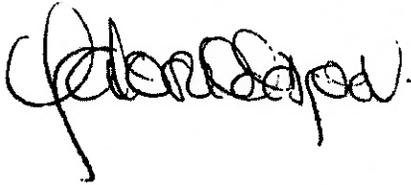
OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.-El ministerio del deporte, en conjunto con el ministerio de educación nacional, crearán el sistema nacional de jornada escolar complementaria, en la cual se promoverán el deporte, la educación física y la recreación en jornada alterna a la jornada académica.



OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

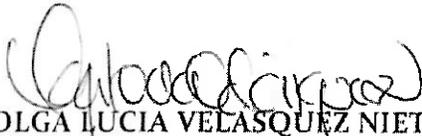
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 - 03 - 23
Hora:	5:30 pm
Numero de Registro:	4204

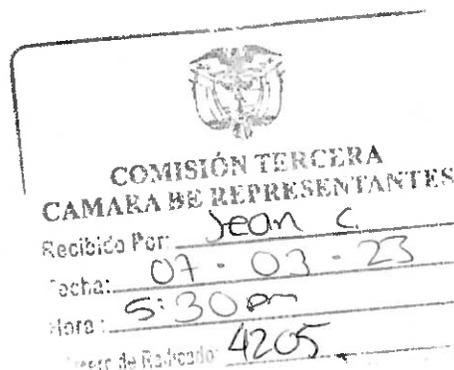
PROPOSICIÓN ELIMINATORIA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 26 del proyecto de ley

PARÁGRAFO. Modifíquese el párrafo del artículo 4 de la Ley 2283 de 2023, el cual quedará así:

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá vincular a todas las entidades públicas y privadas que realizan cursos para obtener descuentos en las sanciones por infracciones a las normas de tránsito, al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) en un plazo máximo de seis (6) meses.


OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde





PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Eliminense lo discriminado en el artículo 239

ARTÍCULO 239. CIERRE PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO RURAL. Con el fin de verificar el estado actual del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, correspondiente a los años 2000 a 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará de manera directa una auditoría que tenga como fin determinar el número de subsidios que están otorgados pendientes de ser materializados, el estado de avance de ejecución y los valores que se requieren para su respectivo cumplimiento.

Como resultado de la auditoría que se lleve a cabo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, indexará los subsidios familiar de vivienda de interés social y prioritario rural de las vigencias 2000 al 2019, que no hayan culminado la fase de obra a la entrada en vigencia de la presente ley, su monto será actualizado al valor del subsidio máximo establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o cualquier disposición que lo sustituya, modifique o derogue.

Para este efecto el Gobierno nacional realizará la apropiación presupuestal y los ajustes correspondientes respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales tendrán un término de tres (3) meses, a partir de la expedición de la presente ley, para remitir los documentos que hagan falta sobre los beneficiarios propuestos. Cumplido el término anterior, las entidades otorgantes deberán excluir a los beneficiarios que no cumplieron con los requisitos establecidos por el programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural. Dichos beneficiarios podrán presentarse a las convocatorias que realice para tal fin el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.

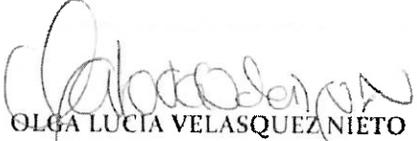
Fecha: 07.03.23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 9206



PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta el resultado de la auditoría del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, podrá contratar de manera directa, si lo considera necesario, una nueva entidad operadora del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, con el fin de culminar las actividades que se requieran por parte de las entidades otorgantes para cerrar el programa, incluidos los subsidios otorgados por orden judicial.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 36 del proyecto de ley

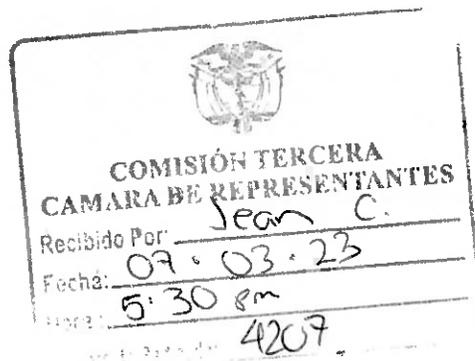
PARÁGRAFO NUEVO. Adiciónese un párrafo al artículo 241 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

En la zona de influencia que se defina para el respectivo proyecto, el Gobierno nacional deberá realizar la actualización catastral de los predios objeto de la valorización como requisito para el cobro de la contribución nacional de valorización.

En las jurisdicciones en las que se hayan habilitado previamente gestores catastrales, la actualización catastral deberá realizarse en articulación con éstos.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



HR OLGA LUCIA VELASQUEZ

1 mensaje

Primera Vicepresidencia <primera.vicepresidencia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:25

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

6 archivos adjuntos

-  **Recuperacion Obras De Mitigacion.pdf**
262K
-  **Construccion El Anillo Vial.pdf**
257K
-  **Dotacion Medica.pdf**
234K
-  **articulo nuevo deporte .pdf**
191K
-  **Articulo 26 PND.pdf**
286K
-  **Art 239 PND.pdf**
662K

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los prestadores de servicio público de alcantarillado que tengan deudas por concepto de tasa retributiva por vertimientos con incremento de factor regional, se reliquidará deuda con factor regional 1 y se condonarán intereses hasta la vigencia 2022. ~~El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se seguirá cobrando con el factor regional actual de cada jurisdicción hasta 1 mes después de expedido este proyecto de ley, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tendrá un año a partir de aprobado este proyecto del ley, en cual se actualizarán los estudios y las evaluaciones; así como los criterios de gradualidad para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado de los municipios de categoría 5 y 6. Todos los municipios podrán presentar una propuesta a la autoridad ambiental para que sea tomada en cuenta en las actualizaciones y evaluaciones, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial. Vencido este plazo, y en caso de no haberse actualizado los estudios y expedido el acto administrativo que reglamente la nueva tasa retributiva, se aplicará el factor regional de uno (1) a los prestadores de los municipios categoría 5 y 6 vigente hasta tanto se tenga la reglamentación ajustada.~~

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Numero de Radicado	4208

- 1 -

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF-para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, el Ministro de Minas y Energía y la Fiscalía General de la Nación encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación.

Para el logro de su objetivo el Consejo ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer la política, planes, programas y estrategias de lucha contra la deforestación y otros delitos ambientales asociados, así como definir y coordinar las medidas interinstitucionales para su control.
2. Adoptar mediante acuerdo su propio reglamento, dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno la expedición de las que fueren de competencia de éste.
3. Evaluar avances en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales asociados.
4. Mantener contactos con Gobiernos o entidades extranjeras en asuntos de su competencia y adelantar gestiones ante los mismos con el fin de coordinar la acción con la de otros Estados y de obtener la asistencia que fuere del caso.
5. Las demás relacionadas con su objetivo.

 Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

 albertobemo  albertobemo  albertobemo



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-03-23

#AlimentarLaVida  530

Número de Radicado: 4209

El Consejo contará con dos coordinaciones que constituirán instancias técnicas de articulación y evaluación para el estudio y sugerencia de acciones y políticas que permitan el logro de sus funciones:

La Coordinación de Monitoreo y Análisis de la Información para efectos de analizar, valorar y hacer seguimiento a las acciones de control y prevención de la deforestación y otros crímenes ambientales asociados, estará integrada por delegados del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Ministro de Defensa Nacional, del Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y del Fiscal General de la Nación.

La Coordinación Interinstitucional para la articulación de programas, planes, acciones y políticas de intervención integral en los territorios, estará conformada por delegados del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Salud, de Relaciones Exteriores, de Transporte, de Minas y Energías, del Fiscal General de la Nación, del Procurador General de la Nación, así como del Director de la Corporación Autónoma Regional -o su delegado- de la respectiva jurisdicción y Parques Nacionales Naturales, -o su delegado- en su calidad de autoridades ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones que se implementen en los territorios serán desarrolladas considerando un enfoque social y ambiental integral y serán lideradas, según corresponda por las diferentes carteras ministeriales conforme a su misión legal y constitucional, y sus competencias, en coordinación con las autoridades ambientales, judiciales y de seguridad nacional pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Estado colombiano seguirá estableciendo y ejecutando políticas públicas en el territorio nacional, encaminadas a concretar estrategias y acciones de intervención integral con enfoque social, ambiental y económico para detener la deforestación, y bajo los principios de justicia ambiental, inclusión y construcción de la paz.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

MOTIVACIÓN

Esta modificación es necesaria dado que en el artículo presentado por el Gobierno Nacional se omitió, producto de un error involuntario, la referencia a la Fiscalía General de la Nación como integrante de esta instancia de coordinación interinstitucional que tiene como propósito la lucha contra actividades que se constituyen en crímenes ambientales. Además, en la versión del artículo se suprimieron las funciones de este espacio de coordinación, razón por la que se deben reincorporar las que se tenían considerando que sin las mismas se estaría ante un órgano inoperante.

En este sentido, se precisa que la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su intervención reconoció la importancia de seguir contando con el Fiscal General de la Nación como un miembro del Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes asociados, así como la vocación de permanencia de las otras carteras ministeriales para que las acciones de intervención integral con enfoque social, ambiental y económico sean el camino para una transformación social de estos territorios con altas dinámicas de deforestación y pobreza, y no sólo que la lucha contra la deforestación se enfoque desde la perspectiva de una política de coerción.

Es de anotar que la modificación presentada, no tiene como filosofía excluir a ninguno de los integrantes originarios del CONALDEF, establecidos en el artículo 9 de la ley 1955 de 2019, aclarándose en la mesa de trabajo, que se presentó un error de transcripción, al haberse copiado el artículo de la página oficial de Consulta de la Norma, Función Pública, en donde aparece aún en la actualidad cortado, por lo que se procede a corregir el contenido.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. Modifíquese el literal a) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así:

a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas, eco regiones o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales, eco regiones o ecosistemas estratégicos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07.03.23
Hora:	5:30 PM
Número de Radicado:	4210

MOTIVACIÓN

Se considera fundamental incluir, dentro de la destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible, a las eco regiones como unidades geográficas que consideran la dinámica ecológica y ambiental de los territorios que atenderán al objetivo del ordenamiento territorial alrededor del agua, garantizando recursos del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión que contribuyan al manejo ambiental en las eco regiones del país.





CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA



**ALBERTO
BENAVIDES**
COMISIÓN #AlimentarLaVida

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: PROYECTO DE LEY 338 42M

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

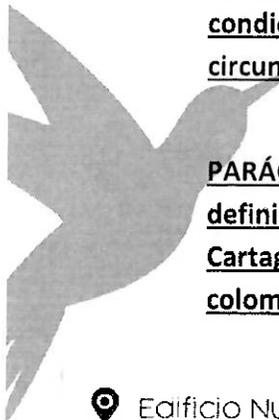
**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338
DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 22. COMUNIDADES TERRITORIALES DEL AGUA. Créense **Comunidades** Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua, así como el establecimiento de políticas públicas de manejo ecológico y restitución del agua, buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de **estas Comunidades** con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga su veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la interpretación de esta norma y todas las relacionadas con el concepto, eco regiones son divisiones de regiones ecológicas definidas como unidades geográficas con flora, fauna y ecosistemas característicos que no necesariamente coinciden con la división política de las regiones por departamentos y municipios. En estas eco regiones, las especies junto con la dinámica ecológica y las condiciones ambientales son más similares entre sí que con las de regiones ecológicas circundantes, convirtiendo a la eco región por sí misma en una unidad de conservación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de este artículo se reconocerán las eco regiones definidas en el PND (Amazonía; Insular; La Mojana; Ciénaga Grande-Sierra Nevada; Cartagena; Ciénagas de Zapatosa-Perijá; Catatumbo; Altillanura; Páramos; Macizo colombiano-Valle de Atriz; Pacífico y la Sabana de Bogotá), sin perjuicio de que se



establezcan otras o se modifiquen las existentes a lo largo del desarrollo de la política pública de conservación de estas.

Atentamente,

Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico



 Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

 albertobemo  albertobemo  albertobemo

- 8 -

#AlimentarLaVida 

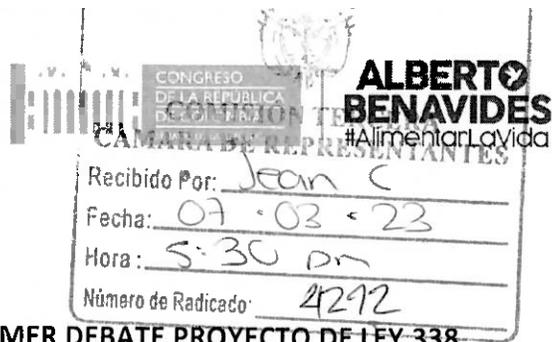
MOTIVACIÓN

Las divisiones políticas de municipios y departamentos no respetan los procesos ecológicos de los territorios, por lo cual es importante que el desarrollo de las políticas públicas enfocadas en el ordenamiento territorial alrededor del agua incluya escalas espaciales adecuadas que consideren la dinámica ecológica y ambiental como el enfoque eco regional.

Se resalta la importancia de las eco regiones del país dado que se caracterizan por ser áreas en donde confluyen diferentes procesos étnico-culturales a partir de los cuales se conserva y se usa el territorio, por alojar ecosistemas estratégicos y ambientales con cierto nivel de vulnerabilidad, y que además vinculan diferentes dinámicas productivas sostenibles que incluyen saberes y sistemas de producción ancestrales y tradicionales.

Por lo anterior, es necesario recoger dentro de este artículo una definición clara de eco región, enunciar las eco regiones de que habla el PND y establecer COMUNIDADES como instrumentos para adelantar una gestión integral del recurso hídrico con un enfoque comunitario en los territorios.





Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 29. FORTALECIMIENTO E INCENTIVOS PARA LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES. El Gobierno Nacional Implementará una estrategia diferenciada de fortalecimiento y asistencia técnica para los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), en el ejercicio de sus competencias y funciones para la ejecución de sus planes estratégicos.

La presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos, cuyo objeto sea la inversión de impacto supramunicipal y supra departamental por parte de los EAT, requerirá que estos últimos estén inscritos en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, de conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 1033 de 2021. La información contenida en el sistema de Registro de Esquemas, será objeto de seguimiento y análisis periódico en el cumplimiento de los componentes de sus planes estratégicos correspondientes.

El Gobierno Nacional diseñará e implementará un Programa de Incentivos con el propósito de fortalecer la gestión supramunicipal y supra departamental de los Esquemas Asociativos territoriales registrados en los términos del Decreto 1033 de 2021 y reglamentará los requisitos para acceder al programa de incentivos asociativos, estableciendo entre otros las condiciones técnicas y jurídicas para tal fin.

En todo caso, la asignación de incentivos priorizará iniciativas que versen sobre asuntos asociados a la gobernanza, formulación de los instrumentos de ordenamiento territorial alrededor del agua, diseño e implementación del catastro multipropósito, preservación, protección y restauración de los recursos naturales, diseño e implementación de proyectos regionales de movilidad y transporte, acciones que impulsen la paz total, entre otras.

Las entidades que conformen los Esquemas Asociativos Territoriales podrán destinar los recursos captados por la implementación de instrumentos de captura de valor del suelo

derivados de los proyectos regionales promovidos por los EAT, para su financiación y mantenimiento, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 388 de 1997.

Así mismo los Esquemas Asociativos Territoriales podrán formular lineamientos de uso y gestión del suelo asociados a la formulación de proyectos regionales, y proponer hojas de ruta para su armonización con los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos que los conforman.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos regionales deberán cumplir con los criterios establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

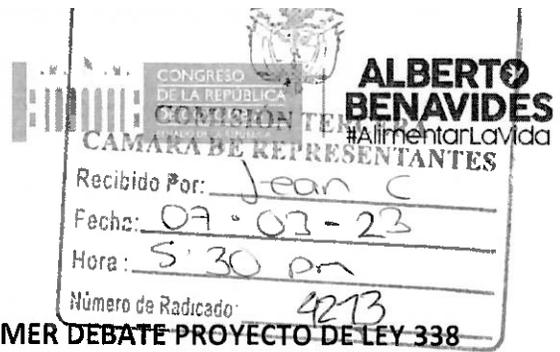
PARÁGRAFO 2. El Ministerio del Interior y la Agencia para la Renovación del Territorio estructurará e implementará una estrategia de alianzas asociativas territoriales para la PAZ entre municipios PDET, ZOMAC y otros municipios estratégicos para el desarrollo regional, con la finalidad de cerrar las brechas socioeconómicas en el marco de los PATR formulados en las 16 subregiones PDET.

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico





Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 32 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. GESTIÓN CATASTRAL EN TERRITORIOS Y TERRITORIALIDADES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y EN TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. Se crearán e implementarán mecanismos y disposiciones especiales con enfoque intercultural para la gestión catastral multipropósito en territorios y territorialidades de comunidades indígenas y en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de crear, modificar, adicionar o suprimir trámites, procesos, procedimientos, modelos, sistemas de información y/o requisitos relacionados con el servicio público de la gestión catastral conforme a un esquema diferencial regulado por el Gobierno nacional, en concertación con los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de sus estructuras representativas.

En la gestión del catastro multipropósito para territorios y territorialidades de los pueblos indígenas y en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los operadores catastrales para territorios formalizados serán operadores indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pertenecientes al territorio a intervenir catastralmente y podrán ser contratados de manera directa. Para los territorios no formalizados, la operación catastral tendrá un enfoque intercultural y se coordinará con las autoridades indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respectivas.

El IGAC será el gestor catastral prevalente en los territorios y territorialidades de los pueblos indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En aquellos resguardos, reservas, territorios protegidos en los cuales con anterioridad el gestor catastral no sea el IGAC, éste acompañará, junto con las autoridades indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras correspondientes, la implementación de la política de Catastro Multipropósito.

El Gobierno nacional, apropiará los recursos fiscales necesarios para garantizar la implementación, idoneidad y adecuación de la política de catastro multipropósito en los territorios y territorialidades indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Las asignaciones que realice el gobierno nacional a esta política atenderán lo dispuesto en el marco de gasto de mediano plazo del sector y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El gobierno nacional garantizará el fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas y de acceso a tecnologías a las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en materia de operación catastral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Requisitos Especiales para la Gestión catastral en los territorios indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras: La gestión catastral en todos los territorios indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras iniciará solo hasta que se expidan los o el instrumento normativo especial para Pueblos Indígenas y para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, concertados en el marco de la consulta.

previa. Se exceptúan de lo anterior, las disposiciones que aplican en los procesos actualmente en curso de formalización, seguridad jurídica y acceso a tierras, y restitución de derechos territoriales de Pueblos Indígenas y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (como lo son levantamientos topográficos, aclaraciones de área, cabidas y linderos), con el fin de que estos no se detengan y sin que esto signifique la vulneración de las aspiraciones territoriales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o reducción de los resguardos ni de los territorios colectivos.

PARÁGRAFO TERCERO. En los territorios en los que habitan poblaciones campesinas se garantizará la concertación con las comunidades, organizaciones y asociaciones campesinas en la gestión catastral.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

MOTIVACIÓN

La organización de la gestión catastral con enfoque multipropósito comprende operaciones técnicas y administrativas, orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, siendo un servicio del Estado que permite la adecuada administración del territorio, en este sentido y dado el enfoque diferencial del presente artículo, que otorga posibilidades de gestión catastral con enfoque intercultural, que permitirá maniobrar en los trámites, procesos y procedimientos con un esquema diferencial regulado por el gobierno nacional, es preciso tener en cuenta que si bien la vida campesina y la población campesina no hace parte de ese enfoque diferencial constitucional, la territorialidad compartida en las zonas rurales del país, debe contemplar su participación en decisiones administrativas y jurídicas de sus territorios, por lo cual, su participación en la gestión catastral de enfoque diferencial es adecuada y pertinente, pues muchas de las decisiones que se tomen en torno a la gestión catastral afectarán el relacionamiento con su territorio habitacional y productivo, por cuanto confluyen en el mismo espacio y/o confluyen la calidad étnica y campesina en un mismo sujeto de derechos.

Lo anterior garantizará la participación comunitaria en las decisiones y gestión de territorio, propendiendo por la no vulneración de derechos constitucionales del campesinado colombiano, los mecanismos de participación ciudadana buscan efectivizar la función del Estado como garante de derechos.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 37 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37. Modifíquese el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. La Agencia Nacional de Tierras - ANT en su calidad de gestor catastral especial, levantará los componentes físico y jurídico del catastro, necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con regulación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

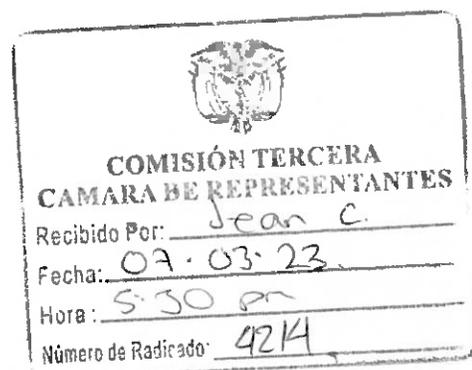
La ANT como gestor catastral y las demás entidades u organismos productores de información a nivel predial tendrán la facultad de incorporar la información levantada de manera directa en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o la herramienta que haga sus veces conforme con las condiciones definidas por el IGAC. Así mismo, podrán adelantar los procedimientos catastrales con efectos registrales, ordenando a los Registradores de Instrumentos Públicos su inscripción.

PARÁGRAFO. En lo que respecta a los territorios y territorialidades indígenas y a los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y vida campesina, las atribuciones conferidas a la ANT en este artículo, solo aplicarán para los procesos referidos a la dotación, formalización, seguridad jurídica y protección de los mismos.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico



MOTIVACIÓN

Las atribuciones conferidas a la Agencia Nacional de Tierras como gestor catastral en los territorios indígenas, territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deben ser extensivos a la vida campesina y sus territorios asociados con los mismos fines de dotación, formalización, seguridad jurídica y protección, por cuanto pueden confluir en la gestión territorial, por el traslape que existe entre los campesinos y el enfoque diferencial étnico, tal y como se establece en los resultados de encuestas del DANE, pues la dimensión territorial, cultural, productiva y organizativa del campesinado como actor del cambio, debe incluir todos los mecanismos de gestión del Estado en igualdad de condiciones para todos los sujetos destinatarios de políticas públicas en una circunscripción territorial compartida. La ruralidad en el país implica la confluencia no organizativa y delimitada de vínculos con los territorios, por lo cual tal diversidad debe ser contemplada en las políticas públicas de alto impacto como la organización de los territorios.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 38 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, negras, los pueblos indígenas **y de la economía popular**, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4215

- 17 -

 Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

 albertobemo  albertobemo  albertobemo

#AlimentarLaVida 

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Sean C.
Fecha: 07-03-23.
Hora: 5:30 pm - 4216
Número de Radicado:

ALBERTO BENAVIDES
#AlimentarLaVida

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 39 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son:

1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la ANT en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de la reforma agraria y la reforma rural integral.
2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, instituciones que garantizarán los recursos necesarios para la materialización de los planes de desarrollo de las Zonas de Reserva Campesina y de las demás territorialidades campesinas.
3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, ~~respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las~~

~~comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras~~, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras, coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.

5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

7. De crédito agropecuario y gestión de riesgos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

8. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los fines del artículo 43 de esta Ley, podrá contratarse con las estructuras propias de gobierno indígena de acuerdo con la normatividad vigente.

En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación, la concertación y el diálogo social con los distintos actores presentes en los territorios priorizados por la Reforma Rural Integral.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RECIBIDO POR: JEAN C.
FECHA: 07-03-23
HORA: 5:30 pm
NUMERO DE RADICADO: 4217

ALBERTO
BENAVIDES
#AlimentarLaVida

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales.

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.
2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa

de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

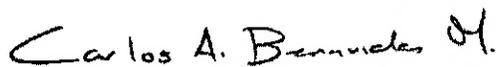
PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO CUARTO. Se dará prelación a las trasferencias monetarias condicionadas, siendo las no condicionadas la última opción de la política de sistema de trasferencias. Teniendo claro que las condiciones tienen que ser consecuentes con la población destino de estas.

Igualmente se hará un seguimiento riguroso a la evolución de los agentes beneficiarios de la política pública de este sistema de transferencias. El cual será diseñado por el gobierno nacional. También se deberá actualizar en un plazo máximo de un año a partir de la aprobación de este proyecto de ley la encuesta nacional de seguridad alimentaria y nutrición ENSIN, la cual deberá ser actualizada máximo cada tres años.

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico



MOTIVACIÓN

Con las transferencias condicionadas se intenta que el subsidio vaya de la mano con un aumento de las capacidades o condiciones integrales de las personas que lo reciben, intentado evitar que la transferencia monetaria se vuelva el único medio de subsistencia a mediano y largo plazo. Varias instituciones oficiales y académicas, entre ellas La CEPAL habla en sus estudios sobre la importancia de esta forma de subsidios en miras de tener una política pública más eficiente y sostenible. Por lo cual es importante intentar darles prelación sobre las no condicionadas.

En el caso de las transferencias en especie, si bien su logística puede ser mayor, hay una enorme oportunidad de enlazar agentes vulnerables con un beneficio mutuo mediante la conexión de la oferta y la demanda. Comprándole productos, especialmente alimentos a la economía comunitaria y popular, y entregándoselos en forma de subsidios a los agentes beneficiarios de la política pública, generando una mejora no solo en la seguridad alimentaria, sino también en la soberanía alimentaria. Recordando que la inseguridad alimentaria, según el programa de alimentos de las Naciones Unidas está en 15,5 millones de personas. Por esto, en cualquiera de los tres casos es importante hacer seguimiento a la evolución de los agentes que reciben el beneficio, para la cual es crucial actualizar de manera continua la encuesta nacional de seguridad alimentaria y nutrición, la cual no se hace desde 2015, así como utilizar otros elementos que le permitan al país medir la evolución de la seguridad y soberanía alimentaria al nivel más desagregado posible, y así tener una visión lo más completa y profunda de la realidad en los territorios.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 58 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 58. CONSEJO NACIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA. Créese el Consejo Nacional de la Economía Popular, como organismo asesor y consultivo del Gobierno nacional, integrado por entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales y representantes de la economía popular y comunitaria. Este Consejo se encargará de formular las líneas de la política pública para la Economía Popular y comunitaria, y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre, fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la economía popular y comunitaria, conforme a los principios de coordinación, complementariedad, probidad y eficacia del Estado.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, a través de la Presidencia de la República, Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular y comunitaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Economía popular: Son las dinámicas económicas mercantiles que surgen como forma genuina y recursiva de búsqueda de ingresos para el sostenimiento económico en la vida cotidiana, en varias ocasiones como respuesta a la dificultad de entrar en las actividades formales, o en otras simplemente porque las actividades realizadas por la ascendencia familiar y/o el contorno donde se crece crea una inercia a seguir. Esto incluye contextos marítimos y fluviales.

Economía comunitaria: se distingue de la economía popular porque no necesariamente es mercantil, tiene una visión más cercana de economía sostenible y contempla aspectos como la biodiversidad, aspectos culturales, armonía ambiental, entre otras. Sin embargo, no es opuesta a la economía popular. Una actividad puede ser de economía popular y comunitaria al mismo tiempo o solo pertenecer a una de estas.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo de Economía Popular y Comunitaria podrá establecer alianzas y tener vínculos con diferentes tipos de economía como la solidaria o la formal. Sin embargo, el Consejo velará de forma estricta porque los recursos destinados a la financiación de estos programas para la economía popular y comunitaria no salgan de ninguna manera de la población que hace parte de esta, para lo cual creara una metodología para este fin.

Atentamente,

Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico



MOTIVACIÓN

Es importante delimitar que se entiende por economía popular porque conceptualizándola y dándole un significado se le da vida en la teoría y en la práctica, con lo cual se podrá saber que es, y que no es economía popular. Lo cual permitirá un mejor desarrollo de la política pública que busca resaltarla, financiarla para que pueda dar ingresos futuros sin tener que recurrir a los “gota a gota” con interés que asfixian, y que pueda surgir de mejor forma gracias a su mismo potencial.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Modifíquese el artículo 69 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69. Modifíquese del inciso 3º del artículo 80 del Código de Comercio, el cual quedará así:

El Gobierno nacional fijará el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara, incluidos los representantes del Gobierno nacional, dentro de los cuales, como mínimo, uno de ellos podrá proceder de las unidades económicas de la economía popular y comunitaria, caso en el cual no se aplicarán los requisitos señalados para los demás miembros de junta. La determinación del número de miembros de la Junta Directiva se hará teniendo en cuenta el número de inscritos y afiliados en cada una y la importancia comercial de la correspondiente circunscripción. El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de miembros de la economía popular y/o comunitaria que harán parte de la junta directiva de las cámaras de comercio en un término no mayor a seis (6) meses desde la expedición de la presente ley.

Atentamente,

Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4219

MOTIVACIÓN

Se propone establecer un término perentorio al Gobierno Nacional para la determinación del porcentaje de miembros de la economía popular y/o comunitaria que conformarán la junta directiva de cada cámara de comercio, con el fin de que puedan ejercer representación de los intereses generales del comercio, y en particular de estas economías.




COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4226

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese en el Plan Plurianual de Inversiones, en el anexo A, líneas de inversión departamentales y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales (Boyacá), del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" la construcción y desarrollo de la vía Puente Camacho-Garagoa- Las juntas, perteneciente al Departamento de Boyacá.

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIÓN
<u>CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL CÓDIGO No. 6101 EN EL TRAMO COMPENDIDO ENTRE TIBANÁ - SISA - CHINAVITA - GARAGOA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</u>	<h1>Bo yac á</h1>	<u>Seguridad Humana y Justicia Social</u>
		<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.</u>
		<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u> <u>Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u>
Mejoramiento de la vía Tunja - Barbosa		Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

Rehabilitación y mejoramiento del corredor Sogamoso - El Crucero - Pajarito - Aguazul - Maní		Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Tunja		Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal del Carare		Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Transversal de Boyacá		Convergencia regional
Desarrollo de proyectos de Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática, áreas protegidas y cuencas abastecedoras.		Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia Ambiental.
Conexión férrea entre Bogotá y el Corredor Férreo Central (Dorada - Santa Marta).		Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.



Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas		Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera		Convergencia regional
Red férrea Bogotá - Belencito.		Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Desarrollo de estrategias integrales para la gestión de Páramos.		Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Doble calzada Bogotá Barbosa.		Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación.
Hospital de San Rafael - Tunja.		Seguridad humana y justicia social.
Sede SENA Tunja.		Convergencia regional.

Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio.		Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio.		Derecho humano a la alimentación.
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país.		Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.		Seguridad Humana y Justicia Social.
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia.		Seguridad Humana y Justicia Social.

Justificación.

Los municipio de Tibana, Umbita, Chinavita y Garagoa , los corredores viales que se intercomunican con la vía 6101 Puente Camacho-Jenesano-Tibana-Sisa-

Chinavita presenta un deterioro por falta de mantenimiento en su capa de rodadura y en especial los tramos comprendidos en este proyecto Tibaná – Sisa – Chinavita - Garagoa el corredor vial que se comunica a su vez se comunica con la vía nacional 5608 “Conexión troncal central del norte-Troncal Villa Garzon- Saravena en el sector Guateque -El Secreto, esta vía se encuentra en algunos tramos en mal estado, presentando fallas en la superficie de rodadura, así como algunas situaciones que generan el deterioro, como el mal manejo del agua, la falta de limpieza de alcantarillas y la falta de obras de arte para protección de la capa de rodadura.

Las dificultades para la comunicación terrestre de la población generan efectos negativos en el desarrollo y competitividad de la región, por ello surge la necesidad creciente de realizar mejoramiento al corredor vial, con el ánimo de facilitar la comunicación y garantizar una ruta cómoda, segura y de calidad para esta población aumentando la calidad de vida, generando una mejor transitabilidad, seguridad y nivel de servicio en las vías y sectores aledaños; siendo este corredor de gran importancia para el desarrollo municipal, provincial y departamental.

En la actualidad el corredor vial 6101 Puente Camacho-Jensesano-Tibana-Sisa- Chinavita presenta dificultad en la intercomunicación terrestre, teniendo en cuenta que la superficie de rodadura se encuentra en condiciones no optimas y por esto no es posible que se tome como corredor alternativo para comunicar el departamento de Boyacá con la capital del país y los llanos.

El mejoramiento de esta infraestructura vial en departamento de Boyacá favorecerá la integración de la población entre los diferentes municipios del departamento y especialmente de los municipios de Tibana, Umbita, Chinavita y Garagoa, mejorando la conectividad con otros municipios vecinos tales como Pachavita, La Capilla, Santa María y San Luis de Gaceno así como con los departamentos de Casanare, Meta y Cundinamarca.

Pero a su vez mejora la conectividad, por una parte con la 6009 Transversal Puerto Boyacá Monterrey y por el occidente con la vía nacional 5608 conexión central del norte Troncal Villa Garzón-Saravena y que llega a los municipios de Villa Nueva (Casanare), Barranca de Upia (Meta) y Paratebueno (Cundinamarca) y que continua hacia la capital del departamento del Meta, estos son unos corredores viales importantes que permite la movilización para el transporte de la producción:

minera, agrícola y pecuaria, entre otras actividades que se presentan en la región, por lo anterior al llevar a cabo la ejecución de esta obra se impacta positivamente el sector económico puesto que genera mano de obra directa que contribuye a la reactivación económica de los habitantes de esta región y de manera indirecta por: la valorización de los predios así como la disminución en los tiempos de desplazamiento de un lugar a otro y de esta manera reducir los sobrecostos de mantenimiento vehicular, transporte de pasajeros, disminución de costos en la producción y comercialización agrícola y pecuaria.

POBLACIÓN AFECTADA}

El proyecto afecta directamente a los municipios de Tibana-Umbita- Chinavita- Garagoa; La población de estos municipios asciende a 37.994 habitantes aproximadamente; según datos tomados del DANE - Censo 2018 y Proyecciones del DANE al año 2021.

A continuación, se presentan los datos poblacionales del Municipio de Santa rosa de Viterbo, con la correspondiente distribución por sexo y grupos de edades DATOS DEMOGRAFICOS DISCRIMINADO POR SEXO

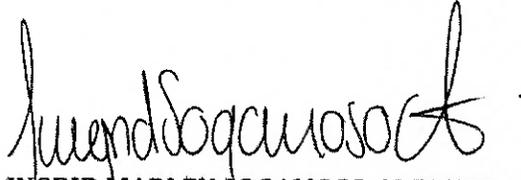
DEPARTAMENTO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Tibana-Umbita- Chinavita- Garagoa	37.994	18.832	19.162

Fuente: DANE - Censo 2018 y Proyecciones del DANE al año 2021.

GRUPOS DE EDAD	TOTAL
0-14 años	6.816
15-19 años	3.435
20-59 años	19.353
60 en adelante	8.462

Fuente: DANE - Censo 2018 y Proyecciones del DANE al año 2021.

De las y los Honorables Congressistas,



INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO

Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá Vicepresidenta Comisión Sexta Constitucional.



HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPPARRO

Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá

proposición Aditiva del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023

Senado

1 mensaje

Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso HR <ingrid.sogamoso@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:27

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese en el Plan Plurianual de Inversiones, en el anexo A, líneas de inversión departamentales y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales (Boyacá), del Proyecto de Ley número 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

--

INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Representante a la Cámara al Departamento de Boyacá
Teléfono: (+57) (0601) 3904050 Ext: 3421
ingrid.sogamoso@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposición Ingrid Sogamoso (1).docx.pdf
258K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA**, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Protección al bien de interés cultural</u> <u>"Plaza de mercado de Girardot"</u>	<u>Convergencia Regional</u> <u>otras transformaciones:</u> <u>Derecho humano a la alimentación</u> <u>Transformación productiva</u>

(...)


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 07-03-23
 Hora: 5:30 pm
 Número de Radicado: 4221

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CAUCA, así:

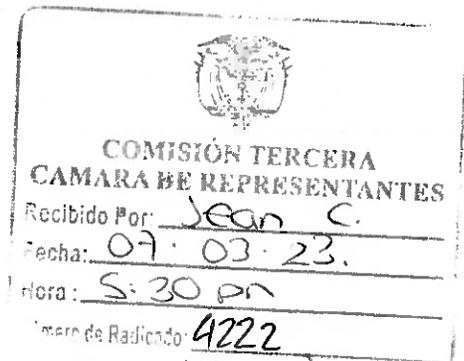
(...)

Proyectos	Transformación
<u>Construcción del edificio para el servicio de consulta externa, procesos de innovación-investigación y procesos administrativos del hospital universitario SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>

(...)



OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4222

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Lo discriminado

Proyectos estratégicos de impacto regional

Proyectos estratégicos de impacto regional	Departamento	Transformaciones
Facto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con MinEducación, MinCultura, MinSalud, MinAmbiente, MinVivienda, MinTrabajo, ICBF)	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad humana y justicia social
Infraestructura deportiva priorizada urbana y rural	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad humana y justicia social
Pacto por el deporte la recreación y la actividad física en las regiones	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad humana y justicia social
Asociatividad para la paz	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Campe SENA: el SENA para el campo	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Prácticas laborales para jóvenes en el sector público en municipios rurales y PDET	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Reconocimiento de saberes previos	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Leon C.
Fecha: 07.03.23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 9223

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co

Programa de equidad laboral con enfoque diferencial y de género para las mujeres	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Grupo élite para la equidad de género	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Vivienda rural y subsidios FOVIS a mujeres	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Modelo de aseguramiento y protección de riesgos laborales para el campo colombiano	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Reconversión laboral, con enfoque de género	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz: programa especial de educación y formación musical en instituciones educativas, culturales y en comunidades	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Reconocimiento y salvaguardia de las culturas campesinas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblos Rrom	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Garantías para la creación artística y el trabajo cultural	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Puntos de cultura: activación de espacios y procesos que desarrollen actividades de creación, circulación y apropiación de las artes, saberes y cultura viva comunitaria	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co

Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Programa de caminos comunitarios para la paz total (Caminos vecinales).	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Priorización e intervención de terminales y corredores fluviales	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Programa de servicios aéreos esenciales (aeródromos regionales).	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Implementación Nacional de la política de aprovechamiento de residuos sólidos en todo el país- Programa Basura Cero	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Programa Nacional de Cierre de Botaderos a cielo abierto	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación de Proyectos de Hábitat Integral y Vivienda Diferencial	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional
Implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural- Cambia mi Casa	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional
Implementación del Programa de Mejoramiento de Entornos, Espacio Público y Equipamientos Comunitarios Barrios de Paz	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C,
olga.velasquez@camara.gov.co

Implementación del Programa de Gestión Comunitaria de Sistemas de Acueducto y Saneamiento Básico	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional
Optimización tecnológica y sostenible de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para la descontaminación de fuentes de agua en cuencas estratégicas	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional
Implementación de Proyectos de Vivienda Diferencial, Agua y Saneamiento Básico para grupos étnicos	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Convergencia regional
Ampliación del Programa de Alimentación Escolar como estrategia de seguridad alimentaria	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social.
Mejoramiento de infraestructura educativa en zonas rurales	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Implementación del plan para producción de hemoderivados	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Gobernabilidad en salud mediante la consolidación de redes comunitarias en el marco de la atención primaria en salud - APS	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Automatización de la producción de terapias metabólicas con radiofármacos - Instituto Nacional de Cancerología	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Estudio de factibilidad para la construcción de un reactor nuclear de alta potencia en Colombi	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Proyecto de certificación de expendedores de drogas (droguistas) para el fortalecimiento de la red de servicios farmacéuticos en el modelo preventivo, predictivo y resolutivo de atención en salud	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso; Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
 olga.velasquez@camara.gov.co

Adecuación de infraestructura de planta para producción de vacunas humanas convenio VECOI-INS	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Dignificación laboral de los y las trabajador(a)s de salud de las 928 ESEs	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Formación del Talento Humano en Salud (THS) que dé respuesta a las necesidades del país y del Modelo Preventivo, Predictivo y Resolutivo	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Mejorar la distribución del Talento Humano en Salud (THS) en los territorios PDET y dispersos priorizados en la Resolución 2809 de 2022 (MSPS)	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Actualización de la Política de Talento Humano en Salud con la participación del Ministerio de Trabajo y Educación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el Fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Salud Paz y Protección a la Misión Médica	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Hospitales Resilientes	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Equipos Médicos de Emergencia	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co

Desarrollo e implementación de instrumentos para la medición del acceso efectivo a los servicios de salud	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Desarrollo de una estrategia territorial de aseguramiento en riesgos laborales para la población perteneciente a la economía popular comunitaria, derivado del modelo de protección en riesgos laborales, definido por el ministerio del trabajo	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
En el marco de la soberanía sanitaria reestructurar, reclasificar, desconcentrar, reforzar, ampliar y renovar la infraestructura física del Instituto Nacional de Salud	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Desarrollar la producción nacional de vacunas para inmunización de población residente en Colombia	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Producción nacional de un complemento alimentario con materias primas propias por regiones y caracterización nutricional y alimentaria de la población residente en Colombia	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Producción de Medicamentos genéricos a bajo costo	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Justicia en territorio para la Paz Total: Estrategia de acompañamiento sostenido a territorios esenciales para La Paz Total que permita incrementar el acceso a la justicia y a los diferentes mecanismos de justicia transicional con un énfasis en justicia de género	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Humanización de la política penitenciaria mediante prácticas restaurativas. Implementación de prácticas restaurativas en establecimientos de reclusión del orden nacional, como mecanismo de resocialización de la población privada de la libertad, y para la efectiva restauración del tejido social con	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.

olga.velasquez@camara.gov.co

victimas del delito y la comunidad		
Justicia para una sociedad garante de derechos: Ampliación y fortalecimiento de la oferta de los servicios de justicia formal y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el territorio	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecer los procesos de administración y gestión del capital humano, educación y bienestar de la Fuerza Pública, en materia de salud, vivienda, alojamientos y casinos, entre otros factores que dignifiquen su labor, para contribuir a la construcción de Paz y al desarrollo social de los territorios	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecimiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Militares para la defensa nacional, el abordaje del multictimen, la protección de la vida y el medio ambiente.	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecimiento de las capacidades para la seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la transformación de la policía nacional.	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Fortalecimiento infraestructura de la red pública nacional	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Sistema de información único en salud	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social
Dignificación laboral del talento humano en salud	Todos los departamentos <u>Y Bogotá D.C</u>	Seguridad Humana y Justicia Social


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

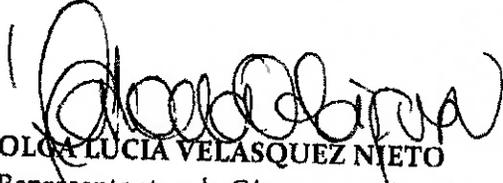
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
 olga.velasquez@camara.gov.co

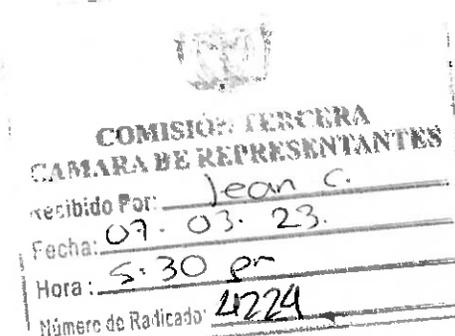
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Modifíquese lo discriminado al artículo 224 del proyecto de ley

ARTÍCULO 224. Modifíquese el párrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, el cual quedará así:

Parágrafo 4º. El Gobierno nacional, por medio del Departamento Nacional de Planeación, conformará una misión de descentralización en ~~los seis (6)~~ tres (3) meses siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de ~~24~~ 12 meses, contados a partir de la instalación de la misión, para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política y proponer una nueva ley orgánica sobre ordenamiento territorial que propenda por la construcción de regiones autónomas descentralizadas


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4224

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el **Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026**. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para CUNDINAMARCA , así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Dotación médica y administrativa para las Empresas Sociales del Estado-ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha el hospital nuevo de Soacha y Hospital San Antonio de Chía.</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>

(...)


OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4225

HR OLGA LUCIA VELASQUEZ

1 mensaje

Olga Lucia Velasquez Nieto HR <olga.velasquez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:29

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

5 archivos adjuntos

-  **Proteccion Al Bien Interes Cultural.pdf**
258K
-  **Construccion De Edificio Para El Servicio Consulta Externa.pdf**
284K
-  **CamScanner 03-07-2023 17.26.pdf**
1998K
-  **proposcio.pdf**
36K
-  **proposic.pdf**
31K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 - 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para SANTANDER, así:

(...)

Proyectos	Transformación
<u>Mejoramiento y recuperación de las zonas de aislamiento de la cuenca del Río de Oro y Río Frio con la construcción de obras de mitigación, malecones, corredores verdes, conexiones viales y sus obras complementarias en el municipio de Girón, Departamento de Santander</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>

(...)


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07.03.23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicación: 4226

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso; Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co

HR OLGA LUCIA VELASQUEZ

1 mensaje

Olga Lucia Velasquez Nieto HR <olga.velasquez@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:30

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **plan plurianual.pdf**
203K

 **CamScanner 03-07-2023 17.26 (1).pdf**
1998K

Diana Loaiza
7 marzo 2023
5:25 pm

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 41 del proyecto de ley 338/2023C – 274/2023S, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

~~ARTÍCULO 41. CONCESIONES PARA EL USO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ZONAS DE RESERVA DE LEY 2 DE 1959 Y BALDIOS DE LA NACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el manejo y administración de las reservas forestales de Ley 2 de 1959 y los baldíos de la nación, podrá suscribir con organizaciones campesinas y familias campesinas concesiones hasta por treinta (30) años renovables, con el objeto de controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover el desarrollo de actividades de restauración y rehabilitación, así como de gestionar, promover y fomentar el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad del país mediante el manejo sostenible de los bosques y la biodiversidad, la reducción de la deforestación de tierras de vocación forestal, sin que haya transformación del dominio público, sin generar cambios en el uso del suelo, en la naturaleza misma de la Reserva Forestal y acorde con los usos definidos para cada una de sus zonificaciones o del régimen de usos aplicable al área del baldío.~~

~~El procedimiento de celebración del contrato deberá incluir los siguientes elementos:~~

- ~~1. Manifestación de interés de las organizaciones o familias campesinas~~
- ~~2. Identificación, caracterización y georreferenciación del área de interés.~~
- ~~3. Evaluación de las condiciones de arraigo territorial.~~
- ~~4. Definición de las condiciones técnicas de manejo y uso forestal la concesión. El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible reglamentará estos elementos de conformidad con el parágrafo del presente artículo.~~

~~PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reserva la facultad de declarar la caducidad de la concesión en caso de que, los concesionarios no acrediten anualmente el adecuado manejo forestal acorde con lo definido en la concesión y los usos del área, así mismo, cuando el monitoreo efectuado por las autoridades ambientales competentes evidencie inconsistencias en el aprovechamiento y manejo forestal. En consecuencia, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:~~

- ~~a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;~~
- ~~b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución de zonificación o en el contrato de concesión;~~
- ~~c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;~~
- ~~d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;~~
- ~~e) No usar la concesión durante dos años;~~
- ~~f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;~~
- ~~g) Las demás que expresamente se consignan en el contrato de concesión y las establecidas en el Decreto Ley 2811 de 1974.~~

~~PARÁGRAFO 2. El Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, velará por la participación de los ciudadanos los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el desarrollo de la normativa que genere para la reglamentación de las concesiones para la gestión forestal y de la biodiversidad en zonas de reserva de Ley 2 de 1959 y baldíos de la nación, al efecto generará espacios diferenciales de participación en la etapa de consulta pública.~~

Katherine Miranda P.

Katherine Miranda Peña

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde

Diana Loana
7 marzo 2023
5:25 pm

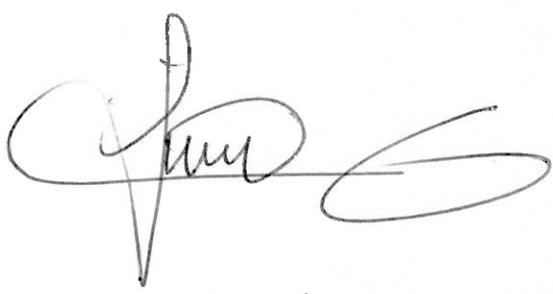
PROPOSICIÓN

Elimínese el parágrafo 1 del artículo 72 del proyecto de ley 338/2023C – 274/2023S, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas deberán poner a disposición del DANE la información que generen, obtengan, adquieran, controlen y/o administren, con el fin de implementar y actualizar los sistemas de información que describe el presente artículo. De igual manera deberán aplicar los procesos de validación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019. Para la entrega e intercambio de esta información no será necesaria la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de confidencialidad.~~



JOSÉ OSWALDO BOLDÁN - HS BOLDÁN



JUAN D. C.

PROPOSICIÓN

Modificar el Artículo 26 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

Artículo 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT y la revisión técnico - mecánica que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde no existan organismos de tránsito departamentales ni municipales y, en aquellos municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría de los departamentos que tengan organismo de tránsito departamental, donde el cuerpo operativo de control de éste no tenga presencia.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de ordenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

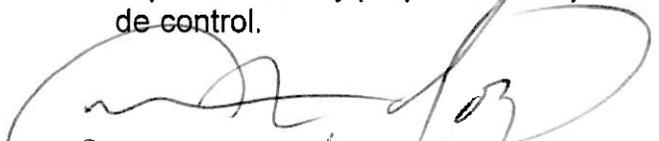
El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que se dará aplicación a la presente disposición.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.”

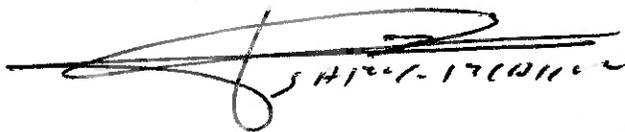
JUSTIFICACIÓN

Se ajusta la redacción para efectos que (i) se incluya la revisión técnico- mecánica dentro de las infracciones que pueden ser objeto de verificación dado el alto nivel de evasión y su impacto en la circulación y la siniestralidad, (ii) se circunscriba a los

municipios donde realmente donde no existe ninguna autoridad de control que puedan hacer la verificación y no se traslape con la competencia de otras autoridades de tránsito, (iii) se vincule a la Asocapitales y Asointermedias para que contrubuyan a la efectividad de la medida y (iv) se le otorgue las herramientas al Gobierno nacional para realizar la capacitación y la preparación de las capacitaciones y preparación al personal uniformado para que realicen la actividad de control.


Armando Lobos


John Piza


JH 12-17-2011



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

ADICIÓNENSE el siguiente proyecto al capítulo de Antioquia en el Anexo del Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

Proyecto	Transformaciones
Dotación del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida	Convergencia Regional

PEINADO

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4227



Radicación de Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026

1 mensaje

Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:52

Bogotá D.C 7 de marzo de 2023

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

REFERENCIA: Radicación de Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo
2022 - 2026

Cordial saludo,

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Partido Liberal
Comisión Tercera Constitucional



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición Peinado - Débora Arango V1.pdf

132K

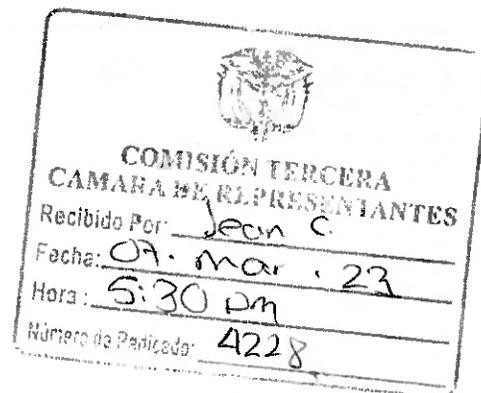
Bogotá, D. C., Marzo 07 de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el siguiente proyecto estratégico para el departamento del Putumayo:

- A. Sede universidad pública del Putumayo, municipio Valle del Guamuez.**
- B. Aeropuerto municipio Valle del Guamuez.**
- C. Centro Penitenciario y Carcelario de Putumayo.**


JHON FREDI VALENCIA
CAICEDO
Circunscripción Transitoria
Especial de Paz No. 11



Radicamos proposición al PND

1 mensaje

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR <jhon.valencia@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:57

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes,

De manera atenta me permito radicar proposición al PND

Cordialmente,

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
CITREP 11 Putumayo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



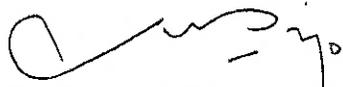
Proposiciones 3 Plan Plurianual VF.pdf

143K

PROPOSICIÓN N°

Adicionar en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de ley 338/2023 C – 274/2023 S. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’, en la sección Proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, el siguiente inciso:

Proyecto	Transformaciones
Vía al Llano Sector - Tramo 1 : Bogotá Túnel El Boquerón – Chipaque – Cáqueza – El Tablón.	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, Seguridad Humana y Justicia Social



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA

Representante a la Cámara por el Departamento del Meta.
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C.
Fecha: 07 mar 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4229



Proposición Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

OSCAR PATIÑO <oscarpatinocongreso@hotmail.com>

7 de marzo de 2023, 17:05

Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>

Por instrucciones del Representante a la Cámara Juan Diego Muñoz, anexo una proposición para el Proyecto de ley 338/2023 C – 274/2023 S. "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida',

Cordialmente

OSCAR PATIÑO
Asesor Legislativo

 **Proposición al Plan Plurianual de Inversiones.pdf**
690K



PROPOSICIÓN

Adiciónese un proyecto de inversión para el departamento de Antioquia en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así:

Proyecto	Transformaciones
Construcción de nuevas líneas del sistema de cable aéreo en el Valle de Aburrá	Seguridad Humana y Justicia Social. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática

De los congresistas de la Bancada Antioqueña

David Alejandro Toro Ramírez Representante a la Cámara Pacto Histórico	Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán Senador Partido Conservador Colombiano

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicación: 4230

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



JUSTIFICACIÓN

La población del Valle de Aburrá se encuentra en la necesidad de contar con múltiples soluciones a las problemáticas de movilidad persistentes en el Área Metropolitana. En este sentido, la proposición busca que en el Plan Plurianual de Inversiones se incluya para el departamento de Antioquia un proyecto de inversión orientado hacia la construcción de nuevas líneas de Metrocable en el Valle de Aburrá, como un conjunto de obras en materia de transporte público complementarias a las que ya están estipuladas en el Plan Plurianual de Inversiones y que responden a necesidades que no pueden ser satisfechas con los proyectos de inversión que actualmente contempla el plan.

De acuerdo al trabajo que se ha venido realizando desde la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se propone la construcción de cinco nuevas líneas de Metrocable, que impactarán de forma positiva las vidas de las comunidades de los barrios de Manrique, Aranjuez, El Poblado, Robledo, Santacruz, además del barrio Nueva Jerusalén en Bello, los municipios de La Estrella e Itagüí y el corregimiento de San Antonio de Prado.

En el caso del corregimiento de San Antonio de Prado, por ejemplo, se debe tener en cuenta que es uno de los corregimientos más extensos de toda Colombia, con una población que para el 2016 era de poco más de 158.000 habitantes y que cuenta solamente con dos vías de acceso, una a través del municipio de Itagüí y otra por el municipio de La Estrella. La comunidad del corregimiento ha denunciado que les toma tres horas llegar hasta el centro de Medellín, realizando manifestaciones para resaltar la problemática y exigir soluciones.

No se puede dejar de lado que la construcción de las nuevas líneas de Metrocable fue una promesa de campaña del Presidente Gustavo Petro en sus visitas a Antioquia, que se retomó en el proceso de empalme entre el Gobierno entrante y el departamento de Antioquia y que, en agosto del 2022, el Ministerio de Transporte en reunión con la Alcaldía de Medellín se comprometió a apoyar la construcción de los Metrocables. Teniendo en cuenta, además, que desde la Alcaldía de Medellín se viene avanzando en finalizar un acuerdo por \$37.000 millones de pesos para contar con los diseños de las obras.

El proyecto de inversión propuesto también posee un componente de impacto ambiental positivo, considerando que el Valle del Aburrá, por sus características

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



meteorológicas, topográficas y sociales es un área fuente de contaminación, esto es, una región con múltiples fuentes contaminantes y generadora de sustancias contaminantes al aire, donde de acuerdo a estudios del Grupo de Calidad del Aire del Área Metropolitana de Medellín, el 91% de las fuentes de contaminación fueron móviles, o sea de transporte automotor¹. Los Metrocables, como sistema de transporte público de cero emisiones, se presentan como una opción ambientalmente sostenible.

En relación con las líneas de inversión nacionales y departamentales que contempla el PPI, el proyecto de inversión propuesto está ajustado a la línea de “Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre”. Frente a las transformaciones estipuladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el proyecto de inversión se alinea con la transformación de “Seguridad Humana y Justicia Social”, con el catalizador “Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar”, entendidos los habilitadores como los elementos estructurales que permiten el goce de derechos fundamentales.

Este catalizador contempla en su punto 3 “Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas”, el cual habla del fortalecimiento e implementación de sistemas de transporte público de pasajeros para mejorar el acceso a bienes, servicios y oportunidades, que se presenten como una opción de transporte accesible, asequible y sostenible.

También, es complementario con la transformación “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”, con el catalizador “Transición energética, justa, segura, confiable y eficiente”, que en su numeral tercero contempla la necesidad de avanzar hacia formas de movilidad de cero y bajas emisiones y para esto establece en el subíndice d) “Modos de transporte más eficientes a nivel operativo y energético” que se priorizarán y desarrollarán proyectos de infraestructura en transporte que reduzcan emisiones contaminantes.

Fuentes de inversión que financian el PPI:

- Presupuesto General de la Nación: corresponde a los recursos del presupuesto. En estos se encuentran los asociados a la inversión en programas sociales e infraestructura vial.

¹ <https://www.elcolombiano.com/antioquia/contaminacion-en-el-valle-de-aburra-resultados-del-inventario-de-emisiones-2018-del-area-metropolitana-JF13074739>



- Sistema General de Participaciones: transferencias que el Gobierno central realiza a las entidades 7 territoriales para cubrir los gastos asociados a educación, salud, según las disposiciones legales actuales. Las disposiciones legales actuales del SGP se encuentran definidas en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional, que en su mayoría se encuentran compiladas en los decretos 1068, 1077 y 1082 de 2015 y 780 de 2016.
- Sistema General de Regalías: los recursos de regalías proyectados para los cuatros años de gobierno. Las estimaciones corresponden al componente de inversión de los siguientes dos bienios, disponible para la realización de proyectos de impacto regional que contribuyan a seguir mejorando los indicadores sociales de los territorios, como el transporte público para la vida sana.
- Recursos propios de las entidades territoriales: los recursos propios de las entidades territoriales, destinados a la cofinanciación de proyectos que impacten el desarrollo socioeconómico de sus comunidades.
- Recursos de cooperación internacional: los recursos provenientes del sector cooperación internacional. Estos recursos están relacionados con los temas de pactos.
- Empresas públicas: Recursos generados por los rendimientos de las empresas estatales, tanto las empresas pertenecientes a los entes territoriales como las empresas estatales de índole territorial.

Sustento legal

- Ley 86 de 1989: Establece normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento.
- Ley 310 de 1996: Modifica la Ley 86 de 1989, estableciendo cuál es el área de influencia de un Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros y la financiación que dará la Nación a estos sistemas.
- CONPES 4003 de 2020: Establece que "El transporte público es uno de los derechos y servicios de mayor impacto en las áreas urbanas debido a que



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA AUTIOQUIA



permite el acceso de los ciudadanos al mercado laboral, y a los servicios de educación, salud, recreación y cultura disponibles. La oferta de sistemas de transporte masivo modernos y ambientalmente responsables propicia mejores condiciones de calidad de vida para los ciudadanos. En este sentido, el Gobierno nacional ha brindado apoyo en la estructuración e implementación de proyectos destinados a mejorar las condiciones de movilidad en diferentes regiones del país".

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



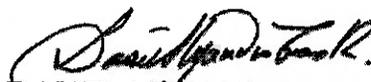
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Adiciónese un proyecto de inversión para los departamentos de Antioquia, Córdoba, Choco en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", así:

Proyecto	Transformaciones
Construir la sede del Hospital Universitario Nacional (HUN) en la Región.	Seguridad Humana y Justicia Social.

Del congresista,


DAVID ALEJANDRO TORO
Representante a la Cámara por Antioquia

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 am</u>
Número de Radicado:	<u>4231</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



JUSTIFICACIÓN

La población de los departamentos de Antioquia, Córdoba y Choco, tienen la necesidad de contar con múltiples soluciones a las problemáticas, entre ellas la Construcción de una Sede del Hospital HUN, cuyos detalles los podemos ver en la presentación en power-point de la “Formulación e Implementación de la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente Antioqueño” y el Plan Global de desarrollo 2024 anexos a este documento.

Los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)¹ 2022-2031 son; “Garantizar el derecho a la salud a toda la población colombiana, mejorar las condiciones de vida, reducir la mortalidad, avanzar hacia la garantía del goce, el PDSP 2022-2031 recoge los siguientes valores: dignidad, progresividad, equidad, justicia social y distributiva, prevalencia del interés general, inclusión, transparencia”.

Alineados con el Plan Nacional de Desarrollo PND 2023-2026, a su vez siguiendo los parámetros fijados en los Objetivo de desarrollo Sostenible ODS en particular el número 3 “Salud y Bienestar”, Los cuatro fines del PDSP 2022-2031 son:

“Avanzar en la garantía del derecho a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud”.

“Avanzar a la mejora de condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los colombianos y la reducción de las desigualdades en salud entre los grupos socialmente constituidos”.

“Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludable”.

¹ El plan decenal de Salud Pública 2022-31 es una política de estado que busca orientar el que hacer en salud Pública del país en los próximos 10 años.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



“Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción de protección de los ecosistemas y el fomento de territorios y entornos saludables”.

Como una estrategia de fortalecimiento de la atención en salud con dignidad se fortalecerán los programas de Telemedicina y Teleasistencia desde el HUN Bogotá a los hospitales del Oriente Antioqueño, Chocó y Córdoba, programas de medicina a distancia cuyos antecedentes se remontan al año de 1950 en la Universidad de Nebraska. En 1960 se empleó para el monitoreo de la salud de los astronautas.

“En mayo de 2005 los ministros y ministras de Salud de los 192 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas reunidos en Ginebra con motivo de la 58ª Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobaron la resolución sobre Cibersalud, donde por primera vez la OMS reconocía la aportación que para la salud y la gestión de los sistemas de salud supone la incorporación de las TIC,” (...)

La Organización Panamericana de la Salud OPS desde el año 2003 ha trabajado el concepto y aplicación de la e-salud (e-health) término empleado en noviembre de 1999 en el Congreso Internacional de Telemedicina y tele-atención, realizado en Londres, donde se expuso que la relación costo-efectividad de la telemedicina en el sector salud, mejora considerablemente al estar integrada en un amplio conjunto de aplicaciones de las TICs.

Al analizar los costos y gastos en salud tradicional se expuso que el 20% de los diagnósticos representa el 80% de los gastos en salud, la e-salud ofrece tres aspectos:

- Eficiencia en la administración
- Eficacia para satisfacer las necesidades en salud y
- Equidad en los beneficios.

Así mismo integra tres áreas:

Sistemas de información.

Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



Gestión de la información que agrupa personal de información y datos.

EN COLOMBIA:

Ley 1419 de 2010. Lineamientos para Telesalud. objeto desarrollar la TELESALUD en Colombia, como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 1438 2011. Artículo 64 articulación de redes integradas. 64.10 La coordinación de esquemas de comunicación electrónica, servicios de telemedicina, asistencia y atención domiciliaria y las demás modalidades que convengan a las condiciones del país y a las buenas prácticas en la materia.

Ley 1751 de 2015. Artículo 6. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

Literal C. Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables (...) (subrayas fuera de texto)

Artículo 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

Literal a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; (...) (subrayas fuera de texto).

En este sentido, la proposición busca que en el Plan Plurianual de Inversiones se incluya para el departamento de Antioquia, Córdoba y Choco un proyecto de inversión orientado hacia la construcción de un hospital.

En relación con las líneas de inversión nacionales y departamentales que contempla el PPI, el proyecto de inversión propuesto está ajustado a la línea de Frente a las transformaciones estipuladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el proyecto de inversión se alinea con la transformación de “Seguridad Humana y Justicia Social”, con el catalizador “Habilitadores que potencian la seguridad



humana y las oportunidades de bienestar”, entendidos los habilitadores como los elementos estructurales que permiten el goce de derechos fundamentales.

LOGROS DE LA REALIZACION DEL PROYECTO

PARA ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y CHOCO.

Aumento en el PPI para Antioquia, Córdoba y Choco.

Desarrollo, competitividad y equidad.

Calidad de vida.

Protección de la vida y la integridad de los pobladores de estos tres departamentos.

PARA LA POBLACIÓN.

Mejoramiento de la salud de las personas que habitan en Antioquia, Córdoba y Choco, en número significativo los decesos de personas se relacionan a la calidad de la atención en salud por falta de personal profesional de la salud y una infraestructura deficiente.

SUSTENTO CONSTITUCIONAL.

Desde la Constitución Nacional y el bloque de constitucionalidad se ha defendido la salud y educación superior como un factor esencial en el desarrollo de la población, es así como los siguientes artículos son fundamentales en la propuesta de inversión que presentamos:

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, (...)

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. (...).

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del

Celular: 3137776418

alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ALTIÓQUICA



Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, (...).

Artículo 336. Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. (...)

Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación. (...).

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, (...).

Artículo 67 Constitución Política, define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Debemos remitirnos así mismo al bloque de constitucionalidad que nos fija los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS en los que Colombia se compromete a través de un documento CONPES 3918:

“Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” establece las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia y genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término”. (...) Documentos CONPES 3918

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. (subrayas nuestras).

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. (subrayas nuestras).

SUSTENTO LEGAL.

En concordancia de lo anterior y línea directa tenemos los artículos del PND 2023-2026 que a continuación estudiamos y los presentamos como justificación suficiente de la propuesta desde la región:

ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, (...).

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, (...).

ARTÍCULO 132. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 65. PLANES MAESTROS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EN SALUD -PMIDS- DEPARTAMENTALES O DISTRITALES Y NACIONAL. Cada diez (10) años, en sincronía con el período del Plan Decenal de Salud, el Gobierno nacional preparará y formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS- con la participación de las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, proponiendo dentro de los doce (12) meses iniciales de gobierno, un plan

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



maestro de inversiones públicas en infraestructura y dotación en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, así como la dotación, equipamiento y equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine, que sean de control especial, (...)

(...) Las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, deberán presentar cada cuatro (4) años los Planes de Inversión dentro de los seis (6) primeros meses, en concordancia con el periodo de gobierno, y podrán hacer ajustes a los PMIDS, cada cuatro (4) años, o cuando se presenten contingencias que ameriten una revisión y ajuste. (...)

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, mientras se consolidan los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud- PMIDS-, continuaran vigentes los Planes Bienales de inversión de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 134. Adiciónese el artículo 16A a la Ley 1164 de 2007, así: **ARTÍCULO 16A. DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD.** Se entiende por formación continua del Talento Humano en Salud, los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamentación teórico-práctica, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas por parte de las profesiones y ocupaciones en el contexto del Sistema de Salud colombiano, y que complementan su formación básica de educación superior, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-, el cual guardará coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones.

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud.

(...)

ARTÍCULO 181. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES. La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la salud de la población, (...).

ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones -SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, (...).

Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ALTIQUILA



Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 260. UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE FUENTES NACIONALES DEL FONPET. Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en el sector propósito general del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, (...).

Además de los artículos del PND 2023-2026 las leyes que regulan la educación en Colombia se deben tener en cuenta como son:

Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992).

Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

Ley de Reestructuración del SENA (Ley 119 de 1994).

Se debe tener en cuenta el Plan decenal de Educación 2016-2026 que nos dice:

“En educación superior uno de los grandes retos ha sido el aumento de la cobertura para lograr que más bachilleres accedan a este nivel educativo. Entre 2006 y 2016, la cobertura creció en 21,5 p.p., pasando del 30,4% en 2006 al 51,52% en 2016. Esto se traduce en más de un millón de cupos nuevos”.

“Una importante apuesta del país ha sido la consolidación de un sistema de aseguramiento de la calidad que permita elevar el nivel de las instituciones y programas académicos. En este propósito, se destaca la acreditación en alta calidad tanto de programas como de Instituciones de Educación Superior – IES”.

“El Ministerio de Educación, a través de la oferta de programas académicos pertinentes a las necesidades socioeconómicas de las regiones, ha fomentado la implementación de estrategias para fortalecer tanto la oferta como la demanda del servicio de educación superior en el territorio. Estas estrategias se han enfocado en:

Llevar la oferta académica a la región en forma terminal (es decir, los estudiantes inician y terminan su formación en una sede o seccional de la Institución de Educación Superior- IES)”. (...).

FUENTES DE INVERSION:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del

Celular: 3137776418

alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



Fuentes de inversión que financian el PPI:

Presupuesto General de la Nación: corresponde a los recursos del presupuesto. En estos se encuentran los asociados a la inversión en programas sociales e infraestructura educativa en salud.

Sistema General de Participaciones: transferencias que el Gobierno central realiza a las entidades 7 territoriales para cubrir los gastos asociados a educación, salud, según las disposiciones legales actuales.

Las disposiciones legales actuales del SGP se encuentran definidas en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional, que en su mayoría se encuentran compiladas en los decretos 1068, 1077 y 1082 de 2015 y 780 de 2016.

Recursos propios de las entidades territoriales: los recursos propios de las entidades territoriales, destinados a la cofinanciación de proyectos que impacten el desarrollo socioeconómico de sus comunidades.

Empresas Industriales y Comerciales del Estado: inversiones de las EICE (Metro de Medellín), importante considerar que dentro de estos recursos se encuentran los de las empresas estatales de índole territorial.

Sistema General de Regalías: los recursos de regalías proyectados para los cuatro años de gobierno. Las estimaciones corresponden al componente de inversión de los siguientes dos bienios, disponible para la realización de proyectos de impacto regional que contribuyan a seguir mejorando los indicadores sociales de los territorios.

Recursos del sector privado: los recursos provenientes del sector privado. Estos recursos permiten apalancar inversiones públicas con un efecto multiplicador sobre la economía. Se destacan las inversiones en educación, minería, vivienda, y salud.

Recursos de cooperación internacional: los recursos provenientes del sector cooperación internacional. Estos recursos están relacionados con los temas de pactos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Este punto de fuentes de inversión tiene su sustento en el Plan Global de Desarrollo PGD 2024 de la Universidad Nacional y la presentación en power-point de la “Formulación e Implementación de la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente Antioqueño” anexos a este documento.

[https://plei2034.unal.edu.co/fileadmin/Documentos/2022.09.16 PGD 2024 OCE Libro V01.pdf](https://plei2034.unal.edu.co/fileadmin/Documentos/2022.09.16_PGD_2024_OCE_Libro_V01.pdf)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



PROYECTO CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO DE NACIÓN

PGD 2024
PLAN GLOBAL DE DESARROLLO

**Eje Estratégico 1.
Construcción de Nación y paz sostenible desde los territorios**

**Formulación e Implementación de la Facultad de Ciencias de la
Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente
Antioqueño**

Documento de trabajo para los Congresistas de Antioquia

**Director del proyecto
Juan Manuel Vélez Restrepo**
Profesor asociado
Universidad Nacional de Colombia sede Medellín

Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional sede Medellín

Consultoría: Fundación ECSIM

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Medellín, febrero de
2023**



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PGD 2024
PLAN GLOBAL DE DESARROLLO

**Gestionar la Viabilidad de la Facultad de Ciencias de
la Vida en la Región Antioquia, Chocó y Córdoba**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Vicerrectoría Sede Medellín

PROYECTO CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO DE NACIÓN

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del
Celular: 3137776418
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adicionar el proyecto "Rehabilitación de la infraestructura multimodal en el municipio de Puerto Berrío" en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia" así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Rehabilitación de la infraestructura multimodal en el municipio de Puerto Berrío	Transformación productiva, internacionalización y acción climática <u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u> Convergencia regional

Paola Andrea Holguín Moreno
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN

Con este proyecto se busca generar oportunidades de competitividad territorial en los municipios rivereños del río Magdalena, solucionar las falencias de conectividad entre las diferentes subregiones del Departamento y del país, y la interconexión a los megaproyectos de las autopistas 4G, desarrollando ventajas competitivas para el territorio y el departamento, aportando a su integración a los demás puertos nacionales y con el mundo.

lean c.
07. mar. 23
5:30 pm
4232

Se espera que con su implementación se fortalezca la dinámica comercial de esta zona, teniendo en cuenta que el río Magdalena conecta la región con la central media del país.

El proyecto cuenta con estudios previos pero requiere recursos para para realizar los estudios de prefactibilidad, tendientes a reactivar la Navegabilidad del Río Magdalena.

Adicionalmente se busca priorizar e incorporar la APP del Río Magdalena en el tramo Puerto Berrío – Barrancabermeja (100 KM de distancia) y nueve (9) puntos críticos identificados que dificultan la navegabilidad.

Con este proyecto se espera además disminuir los índices de pobreza en las variables de desempleo de larga duración tanto en su fase construcción como de operación y mantenimiento. De igual forma reduciría la tasa de empleo informal, para la subregión, y garantizaría mejores condiciones de vida para la población del Municipio de Puerto Berrío teniendo en cuenta que la dinámica económica generada, mejoraría el ingreso, el acceso a servicios de educación, salud, cultural vestuario, recreación, servicios públicos entre otros.

En este sentido, es importante que este proyecto sea priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones del PND.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. Mar. 23
Hora: 5:30 AM
4233

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adicionar el proyecto "Ruta del agua para el Oriente antioqueño" en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia" así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Ruta del agua para el Oriente antioqueño	<u>Ordenamiento del territorio</u> <u>alrededor del agua y justicia</u> <u>ambiental</u> Convergencia regional

Paola Andrea Holguín Moreno
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN

Desde la Mesa de Infraestructura y Movilidad del Oriente Antioqueño, adscrita a la Comisión Subregional de Competitividad e Innovación, Representantes a la Cámara, Diputados Departamentales y representantes de Instituciones del territorio, comunican la pertinencia del proyecto "Ruta del Agua" para los objetivos en competitividad territorial, desarrollo económico, oportunidades y empleo en el Oriente Antioqueño.

El Oriente Antioqueño es una subregión que a nivel nacional ha mostrado alto dinamismo como resultado del incremento de la cantidad de población, de

empresas, y de instituciones, que se destaca por ser uno de los territorios con alto potencial agrícola, industrial y turístico, que se apalanca de las condiciones competitivas como la presencia del Aeropuerto Internacional José María Córdova, diferentes hidroeléctricas, alto desarrollo inmobiliario, crecimiento del sector exportador en bienes no minero-energéticos como las flores, el aguacate hass, la uchuva, los plásticos, los químicos y muchos otros productos que dependen de la calidad de la infraestructura para ser competitivos.

Es importante mencionar, que a pesar de tener este nivel de desarrollo y contar con importantes factores de competitividad, el territorio muestra algunos retos como la conectividad con Bogotá, que en este momento se realiza por medio de la Autopista Medellín - Bogotá, pero que al ser una vía de alto flujo de camiones, buses, tractocamiones, vehículos y motos, y que es bidireccional, presenta alto nivel de accidentalidad y es recurrente las interrupciones del flujo vehicular, lo que incrementa considerablemente los tiempos y costos de transporte.

Es por esta razón que desde la Mesa de Infraestructura y Movilidad del Oriente Antioqueño, se manifiesta al INVIAS y el Gobierno Nacional que la propuesta de la "Ruta del Agua", es un proyecto de alto interés para la población del Oriente Antioqueño en su conjunto, teniendo en cuenta que busca mejorar la conectividad terrestre existente entre Santuario y Caño Alegre, logrando una reducción en distancia, tiempo de viaje y costos de operación (53% en autos, 33% en Buses, y 46% en Camiones).



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 mar - 23
Hora: 5:30 pm
Número de Proyecto: 4234

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adicionar el proyecto "Conexión férrea La Felisa – Medellín – Puerto Berrío" en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia" así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Conexión férrea La Felisa – Medellín – Puerto Berrío	<p><u>Convergencia regional</u></p> <p>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</p>

Paola

Juan E.

Paola Andrea Holguín Moreno
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

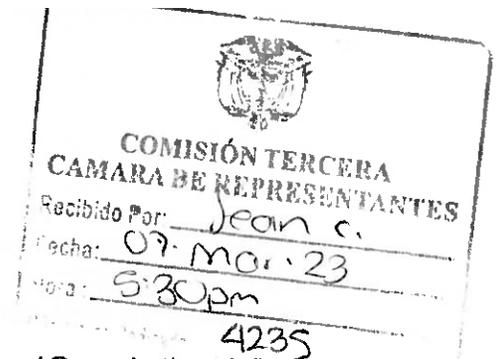
JUSTIFICACIÓN

- La conexión férrea La Felisa – Medellín – Puerto Berrío es la alternativa más viable con respecto a costo – beneficio para conectar el Puerto de Buenaventura con la red férrea Dorada Chiriguaná.
- Involucra tres proyectos ya estructurados del Ferrocarril de Antioquia.

- Conectaría el segundo centro de producción nacional como lo es Medellín y su área metropolitana a través de una línea ferroviaria directa con los puertos del caribe.
- Se encuentra dentro del Plan Maestro Ferroviario.

En este sentido, es importante que este proyecto sea priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones del PND.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



Adicionar el proyecto "Proyectos y tramos pendientes en Vías 4G en Antioquia" en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia" así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Proyectos y tramos pendientes en Vías 4G en Antioquia	<u>Convergencia regional</u> Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Paola Andrea Holguín Moreno
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN

El objetivo principal de las vías 4G es mejorar la competitividad del país, disminuyendo el costo y tiempo de transporte de personas y en especial, de carga, desde los puntos de manufactura hasta los puertos de exportación. Con la implementación total de estas obras, se espera que el tiempo de acceso a las principales ciudades del país disminuya entre el 20% y el 40%.

Muchos de los tramos de estas vías ya están entregados, sin embargo, hay algunos proyectos y tramos pendientes por ser implementados, los cuales se mencionan a continuación:

1. PRIMAVERA Y 3.4 KM

PACÍFICO 1

Tramos no entregados por Invías

Intercambio Primavera y 3.4 km doble calzada.

2 años de obra (ruta crítica).

\$530.000 millones.

2. SINIFANÁ

PACÍFICO 1

Solución diseñada incluye dos túneles de 835m.

\$350.000 millones.

3 años de obra (ruta crítica). (2026 si inicia en 2023)

Evento eximente de responsabilidad (EER).

Estudios definidos.

3. NUEVO PUENTE BOLOBOLO

MAR 1

\$180.000 millones.

2 años de obra.

Conexión con Pacífico I y II.

4. PROYECTO TÚNEL GGE TOYO

\$750.000 millones.

Se requieren para finalizar las obras del tramo 1, a cargo

de la Gobernación de Antioquia, la cual está tramitando

\$100.000 millones para 2022-2023. Fin de obra: enero 2024.

5. ACCESOS A MEDELLÍN

Occidente: Conexión entre Medellín y túneles de occidente Mar 1.

Norte: Zona norte de Medellín en el corredor del río y conexión con Bello.

Oriente: Conexión Medellín – Túnel de Oriente – Rionegro.

Sur: Intercambios viales autopista sur y vía distribuidora av. Regional

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adicionar el proyecto "Infraestructura portuaria en Urabá" en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia" así:

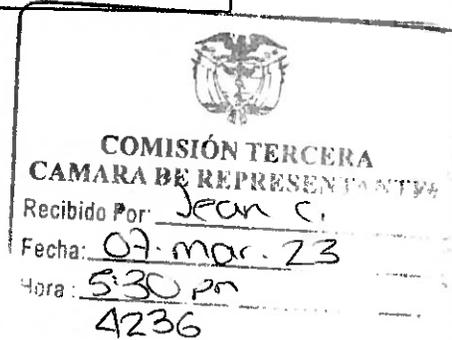
PROYECTO	TRANSFORMACIONES
Infraestructura portuaria en Urabá	Transformación productiva, internacionalización y acción climática <u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u> Convergencia regional

Palmer

Paola Andrea Holguín Moreno
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Juan E.

Juan Fernando Espinal Ramírez
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



JUSTIFICACIÓN

La subregión del Urabá Antioqueño requiere el desarrollo de proyectos estratégicos que aumenten la competitividad y reduzcan los niveles de desigualdad y pobreza, aprovechando las potencialidades con que cuenta esta zona.

El desarrollo portuario de Urabá donde se incluyen los proyectos Puerto Antioquia y Puerto Pisis, busca transformar la vocación económica de la subregión y mejorar la conexión del interior del país con el mar Caribe y con los mercados internacionales.

Según el economista Fernando Jaramillo Mejía de la Universidad del Rosario, “los puertos son importantes porque permiten bajar los costos de las exportaciones y traer materias primas a mejores precios”.

En términos del impacto que se podría generar con el funcionamiento de los puertos, explica el BIRD que Bogotá se encuentra separado por 1.136 km de Cartagena aproximadamente, por lo que la conexión con Turbo representaría una reducción de 398 kilómetros de trayecto, equivalente a un 35 % menos, al igual que ocurriría con ciudades como Manizales, Pereira y Armenia, donde habría una reducción del 29 %, 27 % y 12 % respectivamente.

Según la ANI, este acortamiento de distancias significaría una ventaja competitiva para Antioquia, Cundinamarca y la región del Eje Cafetero, que juntos concentran cerca del 70 % del Producto Interno Bruto (PIB) del país.

En este sentido, es importante que este proyecto sea priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones del PND.

Radicación proposiciones

1 mensaje

Asesor Jurídico Juan Espinal <juridica@juanespinal.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 17:19

Buenas tardes,

Cordial saludo, por medio de la presente y por instrucción del Representante a la Cámara Juan Espinal, comedidamente me permito radicar las siguientes proposiciones correspondientes al Proyecto de Ley 38/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Muchas gracias por la atención prestada.

--
María Camila Echeverri Uribe
Abogada
UTL - H.R Juan Espinal

5 archivos adjuntos

-  **070323 PROPOSICIÓN PUERTO MULTIMODAL MAGDALENA MEDIO.pdf**
66K
-  **070323 PROPOSICIÓN RUTA DEL AGUA.pdf**
65K
-  **070323 PROPOSICIÓN SISTEMA FÉRREO DE ANTIOQUIA.pdf**
68K
-  **070323 PROPOSICIÓN VÍAS 4G.pdf**
67K
-  **070323 PROPOSICIÓN PUERTOS URABÁ.pdf**
67K

Radicación proposiciones

Juan Fernando Espinal Ramírez HR <juan.espinal@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: juridica@juanespinal.co

8 de marzo de 2023, 08:47

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito radicar las siguientes proposiciones correspondientes al Proyecto de Ley 38/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Muchas gracias por la atención prestada.

Juan Espinal
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

5 archivos adjuntos

-  070323 PROPOSICIÓN PUERTO MULTIMODAL MAGDALENA MEDIO.pdf
66K
-  070323 PROPOSICIÓN RUTA DEL AGUA.pdf
65K
-  070323 PROPOSICIÓN SISTEMA FÉRREO DE ANTIOQUIA.pdf
68K
-  070323 PROPOSICIÓN VÍAS 4G.pdf
67K
-  070323 PROPOSICIÓN PUERTOS URABÁ.pdf
67K



PROPOSICION No.

Modifícase el anexo A "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" Título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Meta" contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del proyecto de ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026. COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", lo siguiente:

Proyecto	Transformaciones
Construcción, Mantenimiento y adecuación de las vía alterna Acacias (Meta)- Guayabetal (Cundinamarca), por el centro poblado de Manzanares	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación.



JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean G

Fecha: 07. nov. 23

Hora: 8:30 pm

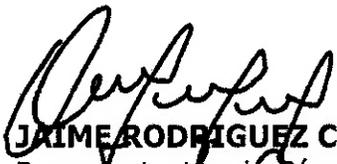
Número de Radicado: 4239

PROPOSICION No.

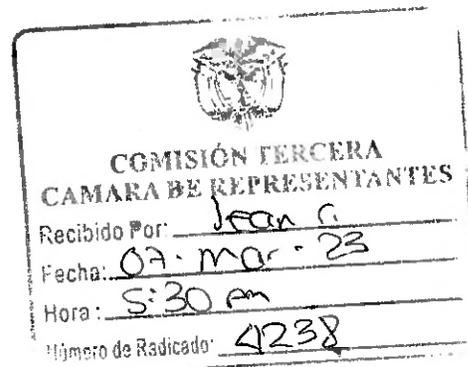
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". Cuyo texto es el siguiente:

Artículo Nuevo. CORREDOR MANZANARES.

Construcción, Mantenimiento y adecuación de las vía alterna Acacias (Meta)-Guayabetal (Cundinamarca), por el centro poblado de Manzanares.



JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta



JUSTIFICACIÓN

La construcción de una nueva obra vial es esencial para mejorar la conectividad entre diferentes regiones y departamentos de Colombia. En este caso en particular, la construcción de la obra permitirá unir dos departamentos hermanos, lo que fomentará el intercambio comercial y cultural entre las regiones.

Además, esta obra también brinda una alternativa importante de paso a Bogotá desde el Llano. En caso de cierres de la vía principal, la nueva obra permitirá mantener la conexión entre estas regiones y la capital del país. Esto es de gran importancia para garantizar la movilidad y el transporte de bienes y servicios esenciales, así como para evitar retrasos y pérdidas económicas.

En resumen, la construcción de esta importante obra no solo mejorará la conectividad entre diferentes regiones del país, sino que también brindará una alternativa importante en caso de emergencias. Esto es crucial para garantizar la movilidad y el desarrollo económico de las regiones involucradas.



JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS

Representante a la Cámara
Departamento del Meta

PROPOSICIONES PND

1 mensaje

Jaime Rodríguez Contreras HR <jaime.rodriguez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:08

Cordial saludo,

la presente es con el fin de adjuntar proposiciones al proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

bendecido día



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

-  **Justificación Vía MANZANARES.pdf**
151K
-  **proposición Corredor Manzanares.pdf**
342K
-  **proposición Vía Manzanares PND.pdf**
335K





Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07 mar 23

Hora: 5:30 pm

Orden de Retiro: 4239

Asunto: Proposición al artículo 3 del Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al artículo 133 del Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Se complementa la denominación del numeral uno (1), armonizando el mismo con las disposiciones previstas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p>ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:</p> <p>1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.</p>	<p>ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:</p> <p>1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.</p>





Laura Fortich Sánchez
H. Senadora



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 PM
4239

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 133 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así,

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco

(5) transformaciones:

1. **Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.** Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.
2. **Seguridad humana y justicia social.** Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
3. **Derecho humano a la alimentación.** Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.
4. **Transformación productiva, internacionalización y acción climática.** Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.
5. **Convergencia regional.** Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo,

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.
Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez

H. Senadora

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JUAN C

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4240

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

Asunto: Proposición al artículo 68 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al artículo 68 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Se incorpora un parágrafo en el que se compromete al Gobierno Nacional, en el establecimiento de medidas de apoyo en favor de las entidades en mención que no posean el conocimiento técnico frente a los procesos de formalización, lo anterior en busca de evitar que dicha ausencia de conocimiento técnico se transforme en la causa de la no formalización prevista por la norma.

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p>ARTÍCULO 68. DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes la entrada en vigencia de la presente Ley.</p> <p>Una vez culminado el plazo señalado en el inciso anterior sin que se hubiera cumplido con la obligación de registro, la autoridad competente de inspección vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.</p>	<p>ARTÍCULO 68. DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes la entrada en vigencia de la presente Ley.</p> <p>Una vez culminado el plazo señalado en el inciso anterior sin que se hubiera cumplido con la obligación de registro, la autoridad competente de inspección vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.</p> <p>También las entidades sin ánimo de lucro, que no</p>

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



<p>También las entidades sin ánimo de lucro, que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante tres (3) años consecutivos, se presumirán como no activas, y la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.</p> <p>Una vez se encuentre en firme la decisión, las entidades de que trata el presente artículo, quedarán disueltas y en estado de liquidación, por lo que perderán su personería jurídica, y solo podrán realizar los actos necesarios para adelantar su proceso de liquidación.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo.</p>	<p>renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante tres (3) años consecutivos, se presumirán como no activas, y la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.</p> <p>Una vez se encuentre en firme la decisión, las entidades de que trata el presente artículo, quedarán disueltas y en estado de liquidación, por lo que perderán su personería jurídica, y solo podrán realizar los actos necesarios para adelantar su proceso de liquidación.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional, establecerá <u>estrategias de apoyo jurídico en favor de entidades sin ánimo de lucro que no cuenten con el conocimiento técnico para avanzar en el proceso de formalización de que trata el presente artículo.</u></p>
--	--

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 68 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* el cual quedará así,

ARTÍCULO 68. DISOLUCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan el deber legal de registrarse ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes la entrada en vigencia de la presente Ley.

Una vez culminado el plazo señalado en el inciso anterior sin que se hubiera cumplido con la obligación de registro, la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.

También las entidades sin ánimo de lucro, que no renueven su matrícula mercantil por un término de

*Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co*



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

tres (3) años o que no envíen la información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante tres (3) años consecutivos, se presumirán como no activas, y la autoridad competente de inspección, vigilancia y control de plano deberá declarar de oficio la disolución y cancelación de su personería jurídica.

Una vez se encuentre en firme la decisión, las entidades de que trata el presente artículo, quedarán disueltas y en estado de liquidación, por lo que perderán su personería jurídica, y solo podrán realizar los actos necesarios para adelantar su proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional, establecerá estrategias de apoyo jurídico en favor de entidades sin ánimo de lucro que no cuenten con el conocimiento técnico para avanzar en el proceso de formalización de que trata el presente artículo.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano.



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicación: 4241

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Departamento del Huila. Plan Plurianual de Inversiones. Inversiones Estratégicas Nacionales 2022-2026 **“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, el cual quedará así:

SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA CONDICIONES PARA EL BIENESTAR (...)

“ARTÍCULO 65. PLANES MAESTROS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EN SALUD -PMIDS- DEPARTAMENTALES O DISTRITALES Y NACIONAL. Cada diez (10) años, en sincronía con el período del Plan Decenal de Salud, el Gobierno nacional preparará y formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS- con la participación de las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, proponiendo dentro de los doce (12) meses iniciales de gobierno, un plan maestro de inversiones públicas en infraestructura y dotación en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, así como la dotación, equipamiento y equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine, que sean de control especial, y no especial en lo que se considere prioritario, conforme a la metodología que defina el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, deberán presentar cada cuatro (4) años los Planes de Inversión dentro de los seis (6) primeros meses, en concordancia con el periodo de gobierno, y podrán hacer ajustes a los PMIDS, cada cuatro (4) años, o cuando se presenten contingencias que ameriten una revisión y ajuste.

El Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales harán el seguimiento sobre los mismos, se priorizarán inversiones que requieran acompañamiento de la Nación en el mediano plazo, de acuerdo con la disponibilidad fiscal, articulando fuentes de financiación, según la reglamentación que se expida para el efecto. El Plan Maestro de Infraestructura y Dotación en Salud Nacional -PMIDSN- comenzará a regir a partir del año 2024.” (...)

PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Proyectos estratégicos de impacto regional

Terminación y dotación de la Torre materno infantil de la Empresa Social Estado “Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo”

Departamentos: Huila-Tolima-Caquetá-Putumayo-Cauca



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Terminación y dotación de la Torre materno infantil de la ESE Hospital Departamental Hernando Moncaleano Perdomo del municipio de Neiva	Huila, Tolima, Caquetá, Putumayo, Cauca. <u>SUR</u> <u>COLOMBIANO</u>	Seguridad humana y justicia social, Convergencia regional

A consideración de los Honorables Congressistas

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN

Como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo, al establecer que el Gobierno nacional preparará y formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS- con la participación de las secretarías de salud departamentales y distritales, o quien haga sus veces, proponiendo dentro de los doce (12) meses iniciales de gobierno, un plan maestro de inversiones públicas en infraestructura y dotación en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura.

De igual forma el plan decenal de salud 2022-2031:

Mejora continua de la información en salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud. Consiste en la implementación de un conjunto de acciones para el fortalecimiento de los sistemas de información y las fuentes de información del sector y otros sectores, que identifique brechas de información y favorezca el desarrollo de mecanismos para asegurar la interoperabilidad **de sistemas de información para la toma de decisiones en salud pública, reconociendo los avances alcanzados hasta el momento e identificando los requerimientos en materia de infraestructura, tecnología y recursos humanos**. En esta estrategia se desarrollarán acciones tendientes a mejorar la calidad en las fases de captura, consolidación y reporte de datos sanitarios y sociales de diferentes fuentes, con los cuales analizar no solo las condiciones de salud de la población en el territorio nacional, sino también avanzar en la comprensión de los efectos de los determinantes sociales sobre las desigualdades sociales en salud.

Siendo el Hospital Universitario de Neiva una institución que atiende el 4 nivel de complejidad y ante la necesidad de terminación del proyecto es primordial que ante las necesidades del sur colombiano el proyecto se termine incluyendo la infraestructura y la dotación de los elementos tecnológicos y los demás necesario para su implementación.



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4242

Adiciónese al Departamento del Huila. Plan Plurianual de Inversiones. Inversiones Estratégicas Nacionales 2022-2026 **“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, el cual quedará así:

SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA CONDICIONES PARA EL BIENESTAR (...)

“ARTÍCULO 65. PLANES MAESTROS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EN SALUD -PMIDS- DEPARTAMENTALES O DISTRITALES Y NACIONAL. Cada diez (10) años, en sincronía con el período del Plan Decenal de Salud, el Gobierno nacional preparará y formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS- con la participación de las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, proponiendo dentro de los doce (12) meses iniciales de gobierno, un plan maestro de inversiones públicas en infraestructura y dotación en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, así como la dotación, equipamiento y equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine, que sean de control especial, y no especial en lo que se considere prioritario, conforme a la metodología que defina el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, deberán presentar cada cuatro (4) años los Planes de Inversión dentro de los seis (6) primeros meses, en concordancia con el período de gobierno, y podrán hacer ajustes a los PMIDS, cada cuatro (4) años, o cuando se presenten contingencias que ameriten una revisión y ajuste.

El Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales harán el seguimiento sobre los mismos, se priorizarán inversiones que requieran acompañamiento de la Nación en el mediano plazo, de acuerdo con la disponibilidad fiscal, articulando fuentes de financiación, según la reglamentación que se expida para el efecto. El Plan Maestro de Infraestructura y Dotación en Salud Nacional -PMIDSN- comenzará a regir a partir del año 2024.” (...)

PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Proyectos estratégicos de impacto regional

Creación y dotación de una unidad neuropsiquiatría para Empresa Social del Estado “Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo”

Departamentos: Huila-Tolima-Caquetá-Putumayo-Cauca



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Creación y dotación de una unidad neuropsiquiatría para Empresa Social del Estado “Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo”	Huila, Tolima, Caquetá, Putumayo, Cauca. <u>SUR</u> <u>COLOMBIANO</u>	Seguridad humana y justicia social, Convergencia regional

A consideración de los Honorables Congresistas

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN

La Necesidad de mejorar los programas de promoción de la salud mental, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de los problemas y trastornos mentales, se relaciona con el desarrollo humano y social sostenible, así como con el desarrollo de oportunidades y capacidades para que las personas, familias y comunidades puedan vivir y cuidar de su salud mental, establecer relaciones significativas y afrontar los desafíos durante los diferentes momentos del curso de vida y a través de los diferentes entornos.

La promoción de la salud mental, la sana convivencia, el uso creativo del tiempo libre, el disfrute de la vida y sus distintas prácticas culturales, la recreación y la realización de actividad física en los distintos entornos donde transcurre la vida y la salud; incorpora la promoción de la sana convivencia y de una vida libre de violencias, y el énfasis en la promoción de prácticas de crianzas respetuosas y amorosas para la salud mental en niños y niñas con involucramiento de madres, padres y cuidadores así como el desarrollo de programas de aprendizaje socioemocional en los entornos escolares y de programas orientados al fortalecimiento del tejido social.

Ante el crecimiento de los trastornos de ansiedad, depresión, esquizofrenia y aumento en el consumo de sustancias psicoactivas se hace necesario dotar el sur colombiano de infraestructura adecuada que permita desarrollar políticas gubernamentales efectivas que contrarrestan y contribuyan al fortalecimiento del tejido social

Así mismo el programa de Gobierno del Gobierno Nacional establece en el punto tercero:

"3. DE LA DESIGUALDAD HACIA UNA SOCIEDAD GARANTE DE DERECHOS: HAREMOS REALIDAD LA CONSTITUCIÓN DEL 91 POR FUERA DEL NEGOCIO.

(...)

Articulado al sistema de salud preventivo, llevaremos la actividad física y la recreación a las comunidades y los hogares para contribuir a superar el sedentarismo, el sobrepeso, la obesidad, y otras enfermedades no transmisibles, así como para promover la salud mental y la convivencia pacífica y prevenir y apoyar el manejo de los trastornos mentales y el consumo de sustancias psicoactivas.



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

(...).

*Desde el primer día de gobierno desplegaremos un plan de choque intersectorial para enfrentar el hambre y la desnutrición, superar los efectos de la pandemia y reducir la mortalidad materna, perinatal e infantil. No más niños muertos por hambre en Colombia. **Realizaremos una estrategia de promoción, prevención y atención en materia de salud mental y manejo del consumo de sustancias psi-coactivas. El sector salud asumirá funciones protagónicas de manera articulada con otros sectores en la lucha contra el cambio climático.** (resaltado fuera de texto)*

Así mismo el Plan Decenal de Salud 2022-2031 establece:

"Que el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 establece que el Plan Decenal de Salud Pública se elaborará "a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental (...)."

Porcentaje de personas atendidas por demencia. *La tendencia del porcentaje de personas atendidas por demencia tuvo un comportamiento relativamente estable entre 2012 y 2016. Sin embargo, a partir de este año, el indicador tiende al aumento. El porcentaje más alto se presentó en 2017. El porcentaje de consultas por este evento en 2019 se presentó en los departamentos de Valle del Cauca y Quindío, seguidos por Tolima, Risaralda, Caldas, Bogotá, Santander y Atlántico. Se observa que todos los departamentos tienen una tendencia al incremento en el periodo observado. (...).*

Intento de suicidio. *La tendencia nacional de la tasa de incidencia del intento de suicidio viene en incremento, en particular, desde 2017. En los 4 años de observación esta tasa estuvo entre 40 casos por cada 100.000 habitantes y para 2019 supera los 60 casos por cada 100.000 habitantes. Caldas, Risaralda, **Tolima, Huila, Nariño, Putumayo y Vaupés presentaron las tasas más altas y con una diferencia estadísticamente significativa de la tasa nacional.** (.....).*

A continuación, se presentan los eventos de interés en salud pública que gestionará el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 a través del proceso integral de la salud pública para promover procesos de salud y prevenir y mitigar los eventos de enfermedad..



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Grupo de Riesgo	Eventos
Salud mental	Trastornos mentales
	Problemas mentales
	Conducta suicida
	Consumo de sustancias psicoactivas
	Epilepsia

(..)....

Así mismo la gestión integral de la atención primaria en salud Desarrollo de acciones intersectoriales e interinstitucionales para la información y educación a la población en riesgo de calle y en situación de calle, y sus redes de apoyo y familias, sobre los temas de trastornos de salud mental, su detección temprana y tratamiento, incluidos los ocasionados por consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, violencias y su ruta de atención.”

Proposiciones PND

1 mensaje

Carlos Julio Gonzalez Villa <carlos.gonzalezv@senado.gov.co>
Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:22

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

**PARA: DOCTORA
KATHERINE MIRANDA
PRESIDENTE
Comisión III
Cámara de Representantes**

**DE: MAGALY CLAVIJO ARDILA
ASISTENTE LEGISLATIVO
CELULAR No. 3153004621**

ASUNTO: PROPOSICIONES PND

Cordial saludo,

Siguiendo instrucciones del Senador CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA, Para los fines pertinentes me permito adjuntar el asunto de la referencia.

Anexos: 2 PDF

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **PROPOSICIÓN PPI TORRE MATERNO INFANTIL_HUILA.pdf**
208K

 **PROPOSICIÓN PPI TORRE NEURISQUIATRICA_HUILA.pdf**
276K

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese una expresión al inciso primer del artículo 64 del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cual quedará así:

"ARTÍCULO 64. *Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 194. *Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC- bajo dirección del Ministerio del Trabajo, como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país.*

(...)"

JUSTIFICACIÓN

Se considera que el Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC- debe estar a cargo del Ministerio del Trabajo porque esta es la cartera que tiene las competencias, herramientas y el talento humano necesarias para implementarlo. Así mismo, es el ministerio que puede contar con los recursos para llevar a buen término dicho sistema.

De los Honorables Congresistas,



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Asesado por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23.
Hora:	5:30 pm.
Número de Radicado:	4243

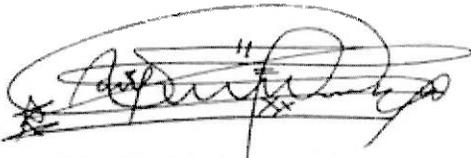
**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO
DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023
CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el documento **anexo Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2023-2026** definido mediante el **artículo 5** del proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", de la siguiente manera:

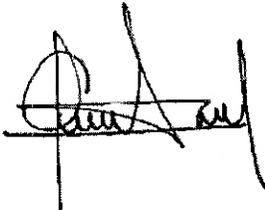
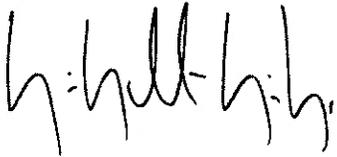
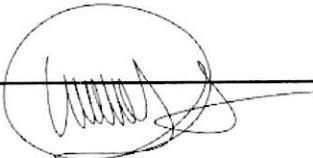
Inclúyase en el Anexo A. "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" en las "Inversiones Estratégicas Nacionales", en la línea de inversión estratégica nacional "11. Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural".

Atentamente,

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico
 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara No Alianza Verde

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde	 JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico
 Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas	 ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander
 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde	 JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante de la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde
	

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el aparte de "Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo" del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida' en el sentido de agregar dos nuevos proyectos relacionados con educación:

Proyecto	Transformaciones
Vía San Francisco – Mocoa	Convergencia regional
<u>Ciudadela universitaria para zonas de conflicto en el Bajo Putumayo</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u> <u>Otras transformaciones: convergencia regional</u>
<u>Territorial Escuela Superior de administración Pública - ESAP</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>
Construcción de sede del SENA	Seguridad humana y justicia social
Reconstrucción de Mocoa	Convergencia regional
Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís).	Convergencia regional. Otras transformaciones: Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática.
Desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional.
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.



COMISIÓN TERCERA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

Nombre de Radicado: 0225

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

Gestión y protección de ecosistemas estratégicos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía	Convergencia regional
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Fortalecimiento de la conectividad regional	Seguridad humana y justicia social
Desarrollar la Sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social

JUSTIFICACIÓN

En el Putumayo aparece una sola IES con origen y sede directamente creada en el departamento y 5 de otras regiones del país. A diferencia de la mayoría de regiones, no cuenta con una universidad pública directamente consolidada en el departamento. La única IES

activa, con origen en el Putumayo, es el Instituto Tecnológico del Putumayo, con presencia en la capital Mocoa y el municipio de Sibundoy, y que no tiene acreditación (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1).

En Putumayo se ofertan 42 programas académicos (pregrado y posgrado) en diferentes modalidades: presencial, a distancia y virtual, y ninguno tiene acreditación de alta calidad (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1). El departamento tiene una tasa de cobertura bruta¹ en educación superior para el año 2021, del 18%, muy por debajo de la tasa nacional que está en el 53,9% (MEN, 2022). Mientras el País, desde el año 2011 incrementó en 11 puntos porcentuales la cobertura de educación superior, Putumayo apenas incrementó en 3,2 puntos porcentuales en los mismos 10 años.

De otro lado, en el año 2020 hubo un total de matrículas en el grado once (11), de 3.255, de los cuales 933 transitaron inmediatamente a la educación superior, esto significa que la Tasa de tránsito inmediato a educación superior² para el año 2020, fue del 28,7%, que sigue estando por debajo de la Tasa Nacional que se encuentra en 39,7%; en este aspecto presentan una situación crítica en los municipios de Santiago y Puerto Guzmán con una tasa de 7,2% y 13,4 respectivamente.

De los 6.363 estudiantes matriculados en 2021, el 42% lo hizo en el ITP (necesidad de vinculación en lo regional), el 23% en el SENA y el 17% lo hizo en la UNAD.

Matrícula por nivel de formación.

Tabla 1. *Matrícula por nivel de formación del año 2021.*

Nivel de formación	Número de matrículas año 2021
Técnica Profesional	0
Tecnológica	3.756
Universitaria	2.452
Especialización	33
Maestría	122
Doctorado	0
Total General	6.363

Fuente: *Adaptación base datos MEN.*

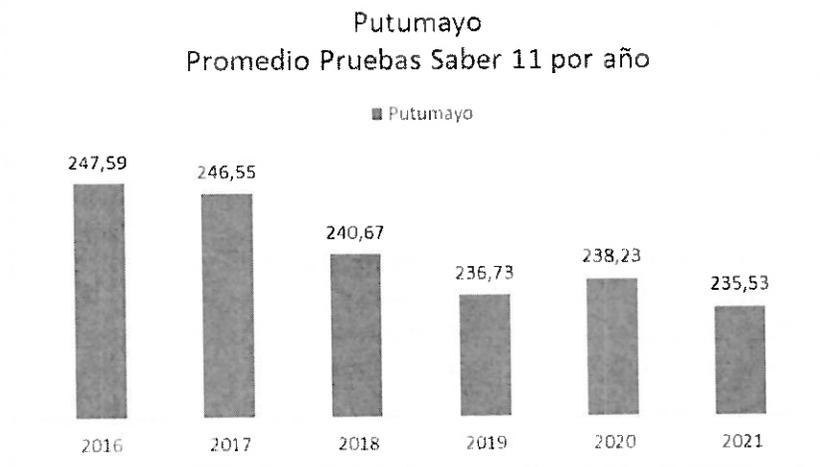
En cuanto la matrícula por nivel de formación para el año 2021, en el departamento del Putumayo, llama la atención el poco número de matrículas en los niveles de posgrados, es decir, especialización, maestría y doctorado con 33, 122 y 0 matrículas respectivamente, siendo la situación más crítica el nivel de doctorado.

EDUCACIÓN MEDIA

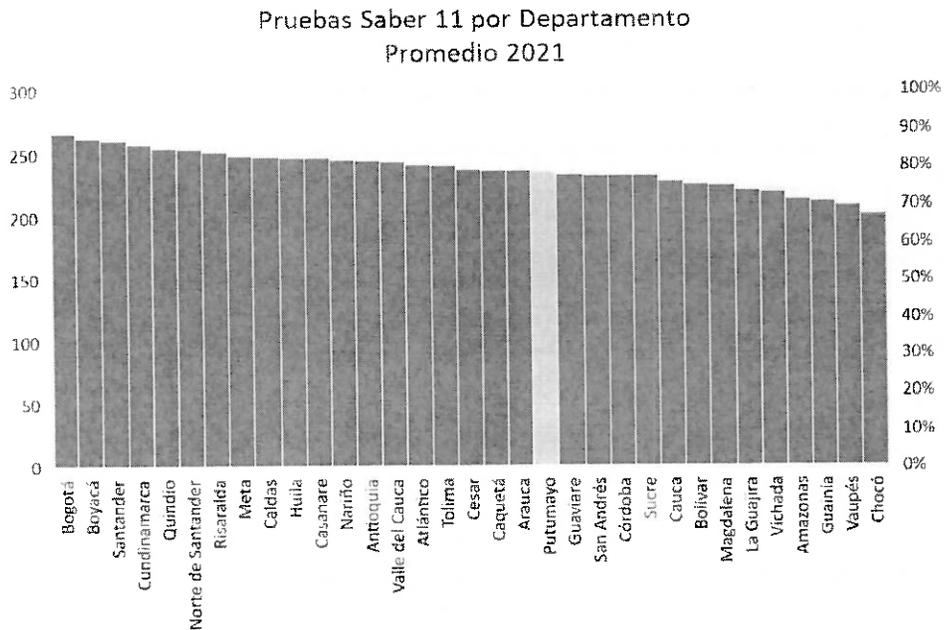
Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

En Pruebas Saber el 11, el Departamento evidencia una disminución significativa y sostenida de la Calidad Educativa, -12 puntos porcentuales en 6 años, ubicando sus resultados muy por debajo de los 250 puntos de promedio nacional.



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_examenes

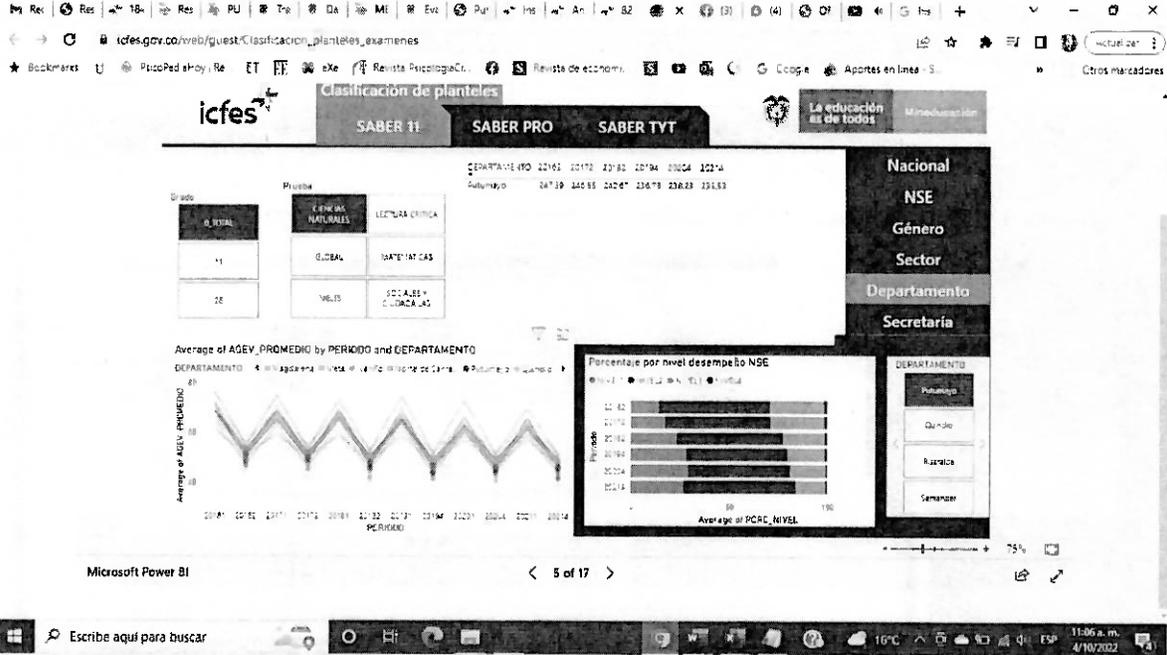


Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_examenes

Por nivel de Desempeño:

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



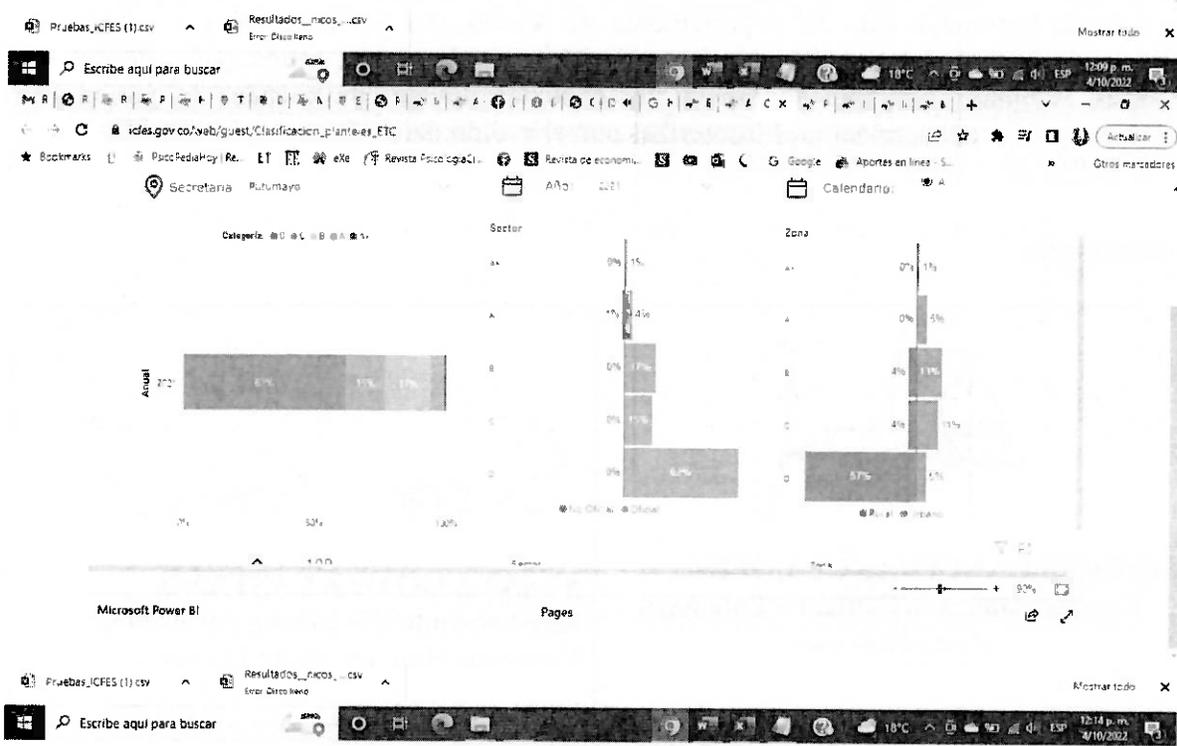
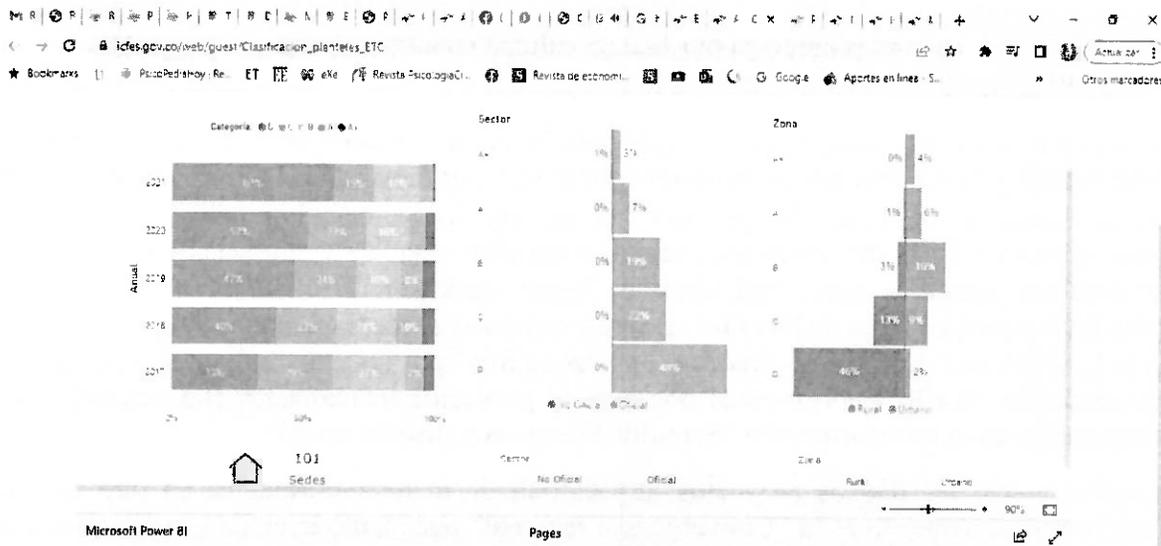
Para el año 2021, el 26.79% de estudiantes se ubicaron en el nivel 1, mientras que el 57.07% se ubicó en el nivel 2 de desempeño. Tan solo el 16% de los evaluados y evaluadas se ubicaron en los niveles 3 y 4 de desempeño (0.77% en el nivel 4).

Por Regiones:

“A nivel territorial, las ETC municipales y departamentales ubicadas en la región Andina, tienden a tener un promedio alto en el puntaje global, mientras que las ubicadas en la Región Amazónica, la Orinoquía y la Caribe tienen bajos promedios con respecto a la media (250) de 2021”.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_ETC

En el año 2017 el 33% de los establecimientos educativos de Putumayo se clasificaban en la categoría D (la más baja); en el año 2021, el 62% de las instituciones se ubicaron en esta categoría, es decir, crecimos en BAJA CALIDAD EDUCATIVA. En el año 2021 apenas el 5% se clasificó en la categoría A y solo el 1% en la categoría A+. La anterior gráfica también evidencia que para la vigencia 2021 el sector oficial se ubica en la categorización A y que la

Comisión Jóvenes

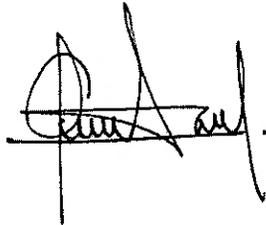
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

ZONA RURAL es la más afectada por la baja calidad educativa, pues en este sector el 88% de sus establecimientos se encuentra en la categoría D.

El anterior contexto demuestra la importancia de la construcción de una ciudadela universitaria y la ampliación de la oferta educativa en el departamento con la presencia de una territorial de la ESAP. Se propone que se haga en el bajo Putumayo, cuna de los municipios PDET del departamento, debido a sus altas tasas de victimización en el marco del conflicto armado y como una forma de lograr justicia transformadora en el territorio. Putumayo cuenta con más de 284.000 personas víctimas del conflicto armado según las cifras de la UARIV, por décadas se consideró una “zona roja” por los altos índices de violencia y victimización. Por lo anterior estos dos nuevos proyectos relacionados con educación se enmarcarían en la transformación “Seguridad humana y justicia social”.

Asimismo, los dos nuevos proyectos impactarían de manera estratégica en otro eje de transformación como lo es la “Convergencia regional” pues tanto la ciudadela universitaria en el Bajo Putumayo como la territorial ESAP incidirán directamente en la oferta educativa no solo de Putumayo sino del departamento de Nariño, por los municipios fronterizos de Jardín de Sucumbios y el corregimiento de Monopamba, en el municipio nariñense de Puerres. Además, en el Bajo Putumayo hay conexión directa con Ecuador, lo que implica también fortalecer las relaciones fronterizas con el vecino país.

Atentamente,



ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico

Comisión Jóvenes

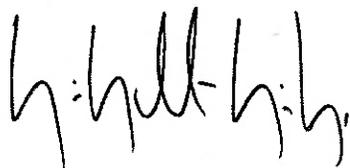
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 59, el cual quedará así:

ARTÍCULO 59. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 1753, el cual quedará así:

POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales, para las personas jóvenes y para las mujeres.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional propenderá por la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes. Estas políticas incorporaran un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.

Atentamente,

<p><i>Susana Gómez C.</i></p> <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico</p>	<p><i>Jaime Raúl Salamanca Torres</i></p> <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>
--	---



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. Mar. 23.

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4246

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



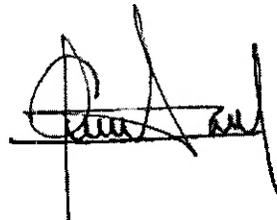
JORGE HERNÁN BASTIDAS

Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico



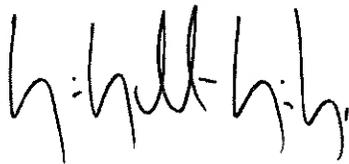
ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO

Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González

Representante a la Cámara por Caldas



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO

Representante a la Cámara por Santander



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso

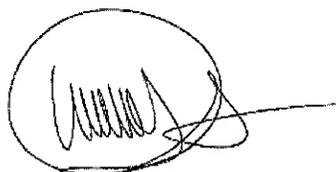


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



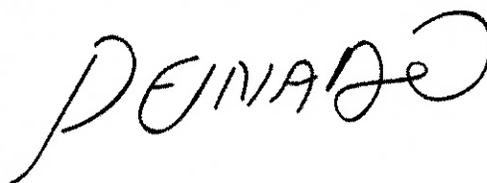
WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

El desempleo juvenil superó el año pasado las cifras de desempleo nacional, siendo el género un agravante dentro de este escenario, en el cual las mujeres jóvenes son quienes tienen mayor dificultad para acceder a un empleo que le garantice su subsistencia, por ello es necesario que la política de trabajo digno y decente tenga componentes dedicados particularmente a esta población.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

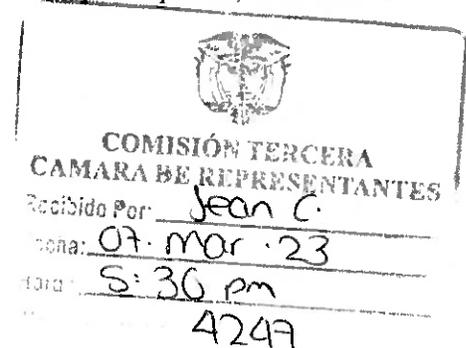
Modifíquese el artículo 39, el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de **los jóvenes**, las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; **y las oportunidades de acceso al sistema que tienen las personas jóvenes**. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son:

1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los **jóvenes, las mujeres, campesinos**, pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la ANT en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de la reforma agraria y la reforma rural integral.
2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras, coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.
5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. De crédito agropecuario y gestión de riesgos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
8. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los fines del artículo 43 de esta Ley, podrá contratarse con las estructuras propias de gobierno indígena de acuerdo con la normatividad vigente.

En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación, la concertación y el diálogo social con los distintos actores presentes en los territorios priorizados por la Reforma Rural Integral.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación.

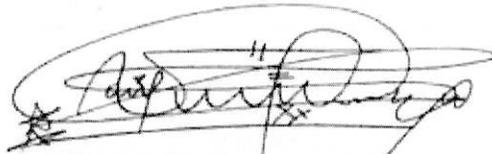
Atentamente,

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



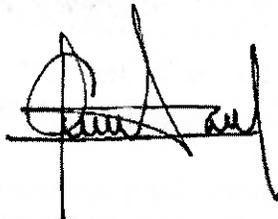
Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



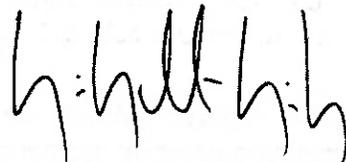
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>
 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>	

JUSTIFICACIÓN

Si bien el Plan incluye políticas de fortalecimiento territorial, los y las jóvenes no son incluidos en ellas, a pesar de que persiste la desigualdad entre las zonas rurales y las urbanas. Por ello se propone integrar a la población joven dentro del artículo 39 del PND, que modifica el artículo 4 de la Ley 160 de 1992, para tener en cuenta también sus necesidades e intereses específicos dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23.

Hora: 5:30 P.m

Número de Redacción: 4248

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 9, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura, y el Ministro de Salud, el Procurador General de la Nación, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación, contaminación de fuentes hídricas, así como otros crímenes ambientales e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación, y de protección de la vida e integridad de los líderes ambientales.

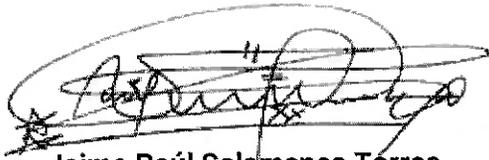
Atentamente,

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico

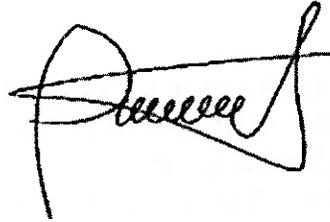
SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico

Comisión Jóvenes

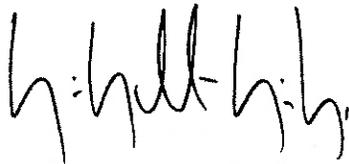
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



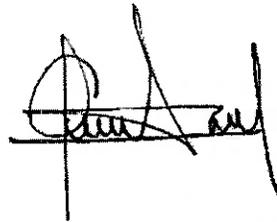
Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 38, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, negras y los pueblos indígenas, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia. **Dentro de las representaciones comunitarias, al menos 20% deberán ser jóvenes.**

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.

Atentamente,


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. MAR. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4249

Comisión Jóvenes

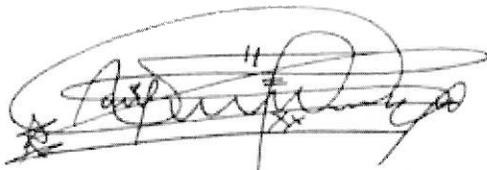
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



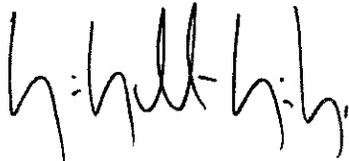
SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico



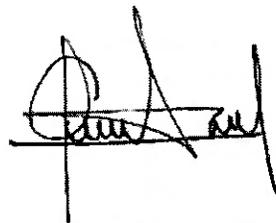
Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

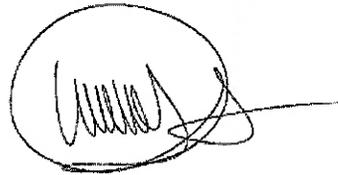
Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



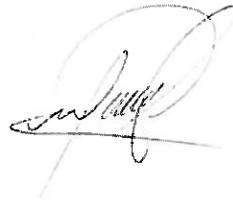
WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



MARELEN CASTILLO TORRES

Representante a la Cámara

Bogotá D.C., Marzo de 2023.

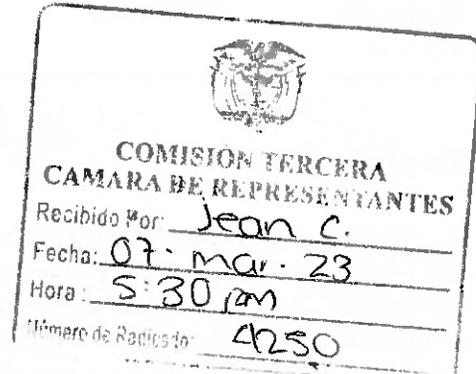
Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Proposicionescom3@camara.gov.co
Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Inclúyase en el anexo A del Plan Plurianual de Inversiones presentado en el Proyecto de Ley 338 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’ El siguiente proyecto estratégico de impacto regional para el departamento de Nariño

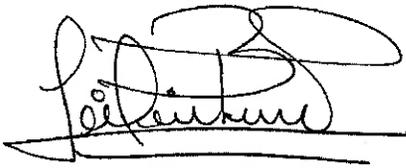
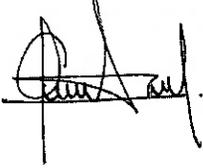
Proyecto	Departamento	Transformaciones
Desarrollar estudios previos para la ampliación y recuperación de la ruta del	Nariño Cauca	Convergencia Regional

<p>tren del pacífico hacia los municipios de Tumaco, Barbacoas, Remolino, Popayan</p>		
---	--	--

JUSTIFICACIÓN

El gobierno actual tiene como meta revivir y fortalecer las vías férreas a lo largo del territorio nacional, esto se evidencia en proyectos de ley radicados por el gobierno como es el caso del 277 de 2023 *“Por medio de la cual se define y establecen las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del servicio público de transporte férreo y se dictan otras disposiciones”*. Es importante priorizar los diferentes territorios nacionales y así mismo, en materia regional aquellos municipios que gozan de cercanía a puertos marítimos y fluviales.

Atentamente,

 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia</p>	 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</p>

AICO	Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	RUTH  AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Bogotá D.C., Marzo de 2023.

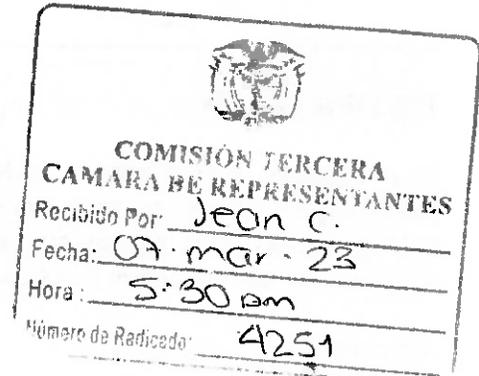
Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Proposicionescom3@camara.gov.co
Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Inclúyase en el anexo A del Plan Plurianual de Inversiones presentado en el Proyecto de Ley 338 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’ El siguiente proyecto estratégico de impacto regional para el departamento de Nariño

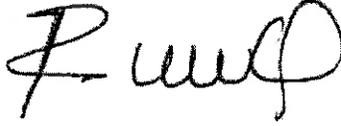
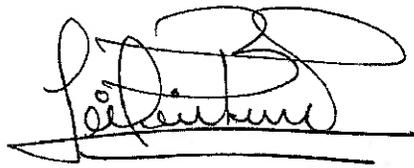
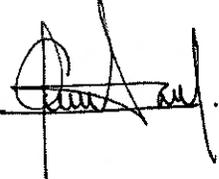
Proyecto	Proyecto	Transformaciones
----------	----------	------------------

Nariño	Creación y adecuación de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto Campe SENA - SENA para el Campo en los municipios de Ipiales, Unión y Turquesa.	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana y Justicia Social
--------	---	--

JUSTIFICACIÓN

El proyecto Campe SENA - SENA para el campo debe estar focalizado a territorios campesinos y contar con una infraestructura adecuada para su desarrollo. Es necesario que se tengan priorizados los municipios mencionados siendo que son territorios con altos niveles de pobreza y que requieren de estos programas para dinamizar las lógicas del campo.

Atentamente,

 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Coalición Pacto Histórico – PDA	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 POLIVIO ROSALES CADENA Senador de la República de Colombia AICO	 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico

 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	<p>RUTH</p>  <p>AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>

Traslado de proposiciones radicadas en la Secretaría General

2 mensajes

Secretaría General <secretaria.general@senado.gov.co>

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:59

SGE-CS- 0902-2023

Cíte este número para cualquier consulta o respuesta

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

PARA: **CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado de la República

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado de la República

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

DE : **GREGORIO ELJACH PACHECO**
Secretario General
Senado de la República.

ASUNTO: Traslado de proposiciones.



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

 **Traslado de proposiciones.pdf**
246K

 **Proposición adhitiva PND - Tren.pdf**
293K

 **Proposición Adhitiva - Campesena .pdf**
286K

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, comtercera.camara@gmail.com

7 de marzo de 2023, 17:11

----- Forwarded message -----

De: **Comisión Cuarta Senado** <comision.cuarta@senado.gov.co>

Date: mar, 7 mar 2023 a las 17:11

Subject: Fwd: Traslado de proposiciones radicadas en la Secretaría General

To: <reve21@hotmail.com>, <grizales@yahoo.com>, Diela Lilliana Benavides Solarte <diela.benavides@senado.gov.co>, <dorahernandez90@hotmail.com>, pegameguz@hotmail.com <pegameguz@hotmail.com>, <xoulhoney@hotmail.com>, <mfa27@hotmail.com>, JUAN FELIPE LEMOS <jflemosur@hotmail.com>, JUAN FELIPE LEMOS <jwlp@hotmai.com>, <felipeorjuela.utl@gmail.com>, Michel Stephany Hurtado Molina <michel.hurtado@senado.gov.co>, <ksalazarsalomon@gmail.com>, <javierparra60@hotmail.com>, <angelicalozano.publico@gmail.com>, Sergio Alexander Martínez Lopez <sergio.martinez@senado.gov.co>, <jenniferpcv@hotmail.com>, <reidinmontenegro@gmail.com>, <juandiegorgiano.utl@gmail.com>, Wilson Neber Arias Castillo <wilson.arias@senado.gov.co>, Marco Andres Coavas Agamez <marco.coavas@senado.gov.co>, <senadoraclaudiaperez2022@gmail.com>, Linneth Dajanni Mesa Rojas <linneth.mesa@senado.gov.co>, Laura Ester Fortich Sanchez <laura.fortich@senado.gov.co>, Enrique Cabrales Baquero <enrique.cabrales@senado.gov.co>, <utjohnmoisesbesaile@gmail.com>, Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>, <argenis888@yahoo.com>, <mferla.abogado@gmail.com>, <darid_da11@hotmail.com>, John Jairo Roldan Avendaño <john.roldan@senado.gov.co>, JUAN FELIPE LEMOS <juan.lemos@senado.gov.co>, <comunicacionpaulinosenador@gmail.com>, Jennifer Paola Carvajal Venegas <jennifer.carvajal@senado.gov.co>

[Texto citado oculto]

--

Cordialmente,



Comisión Cuarta

SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

--

Cordialmente,



Comisión Cuarta

SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

 **Traslado de proposiciones.pdf**
246K

 **Proposición adhitiva PND - Tren.pdf**
293K

 **Proposición Adhitiva - Campesena .pdf**
286K

**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA,
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

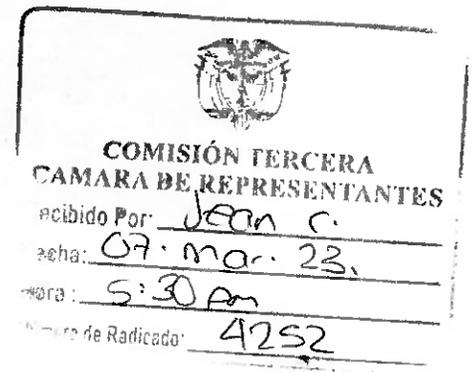
PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" el siguiente proyecto estratégico en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al departamento del Valle, el siguiente proyecto:

Proyecto	Transformación
Proyecto de traslado de la base aérea Marco Fidel Suárez	Seguridad humana y justicia social. Convergencia regional



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

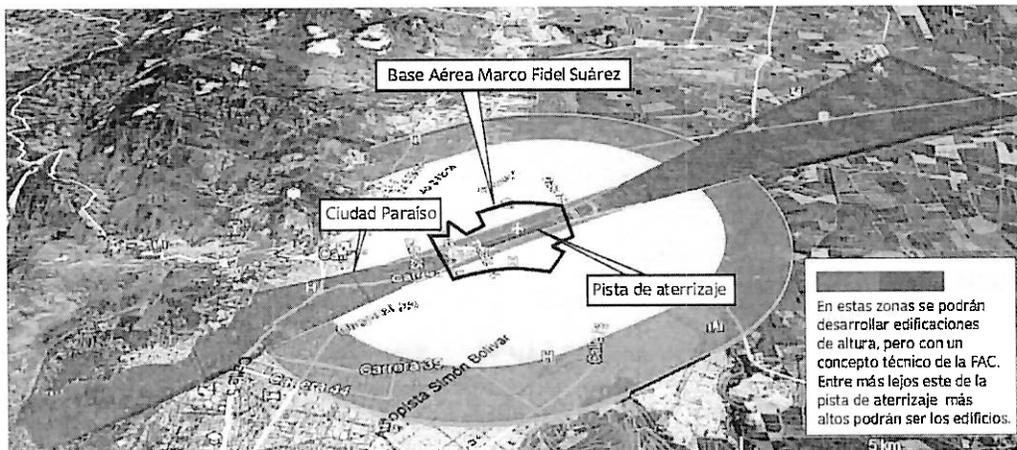
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30 Am
Número de Radicado: 4252

Justificación

La Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez (MFS), donde opera el Comando de Combate Número 7 se ubica en la ciudad de Cali y opera desde 1933 y cuenta con 164 hectáreas. Según la Cámara de la Construcción (Camacol), así como la Alcaldía de Cali, la Gobernación del Valle y la Cámara de Comercio de la ciudad hay inquietudes por proyectos en los alrededores de la Base puesto que como dice el parágrafo del artículo 341 del POT del municipio de Santiago de Cali se dice que:

“En el caso del área que se encuentra dentro del cono de aproximación a la Base aérea Marco Fidel Suárez establecida en el Mapa N°45 “Índice de construcción base”, mien tras ésta se encuentre en funcionamiento se restringe la altura a dos (2) pisos.”

Lo anterior ha limitado permanentemente el proceso de densificación urbana de Cali llevando la ciudad a una expansión horizontal y militando proyectos como ciudad paraíso y el corredor verde además de limitar la capacidad de construir en altura del 62% (7415 Ha) del área urbana.



**PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA,
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**

PROPOSICIÓN

**MODIFIQUESE EL ARTICULO 57 AL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023
CÁMARA -274/2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA”, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

ARTÍCULO 57. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Transfórmese el Fondo Mujer Emprende, creado mediante el Decreto Legislativo 810 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional.

El objeto del Fondo será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género. La financiación que otorgue el Fondo podrá efectuarse mediante el aporte de recursos reembolsables o no reembolsables.

El Fondo podrá constituir, invertir y/o ser gestor de vehículos de inversión destinados al propósito para el cual fue creado y para el efecto se registrará por las normas aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valores; así como otorgar cualquier instrumento de garantía en los términos y condiciones definidos por su consejo directivo.

*El régimen de contratación y administración de los recursos del Fondo **será el propio del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sometido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones del régimen público en materia de contratación estatal**, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.*

El patrimonio del Fondo estará constituido por los siguientes recursos: i) Aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) Aportes efectuados por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o por particulares; iii) Recursos de cooperación nacional o internacional; iv) Donaciones; y v) Los demás recursos que genere el Fondo en desarrollo de su objeto. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados al Fondo se reinvertirán de pleno derecho en el propósito para el cual fue constituido.

Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la operación del patrimonio autónomo se atenderán con los recursos del fondo.

Los recursos asignados al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023 con destino al Fondo Mujer Emprende, serán transferidos al Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer.

El Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer – Mujer Libre y Productiva tendrá un órgano de dirección denominado Consejo Directivo, el cual estará conformado por: i) El

Presidente de la República, o su delegado; ii) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado; iii) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado; iv) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o su delegado; v) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado; vi) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, vii) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, o su delegado; viii) un miembro del Consejo Privado de Competitividad designado por esta entidad; ix) La Consejera para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, o su delegado.

Corresponderá al Consejo Directivo del Fondo: i) Definir las acciones, mecanismos e instrumentos a través de los cuales este desarrollará su objeto, y aprobar el plan de trabajo para su implementación; ii) Aprobar los términos y condiciones de los mecanismos de financiación que podrá implementar; iii) Aprobar el presupuesto anual del Fondo y sus estados financieros; iii) Darse su propio reglamento dentro del cual se podrán incluir las demás funciones que se estimen necesarias para el desarrollo del objeto del Fondo.

El Fondo tendrá un Director Ejecutivo designado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien será vinculado al patrimonio autónomo, y se encargará de: i) Proponer a consideración del Consejo Directivo las acciones, mecanismos e instrumentos a través de los cuales el Fondo desarrollará su objeto, así como el plan de trabajo para su implementación y dirigir su ejecución; ii) Ordenar el gasto e impartir las instrucciones a la sociedad fiduciaria que administra el Fondo para la ejecución de sus recursos de acuerdo con las acciones, mecanismos e instrumentos definidos por el Consejo Directivo; y iii) Desarrollar las demás funciones que se le asignen en el contrato de fiducia mercantil por el cual se constituye el Fondo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo el Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia y Fiducoldex S.A., en caso de que ello se requiera, cederán su posición contractual en el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito para la constitución del patrimonio autónomo Fondo Mujer Emprende, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a la fiduciaria pública seleccionada por éste para la administración del Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer. El

Fondo Mujer Emprende continuará desarrollando las finalidades para las cuales fue creado hasta tanto se constituya el patrimonio autónomo que administre el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer.

Justificación

Los Fondos Públicos son el capital del que dispone el Estado para su funcionamiento, así las cosas, la creación y/o división del presupuesto general de la nación mediante fondos y/o patrimonios autónomos bajo en el marco del régimen del derecho privado en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, como mecanismos para financiar los diferentes objetivos de las entidades públicas, limita la veeduría y da lugar al menoscabo de los recursos del Estado.

Cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés o de las necesidades colectivas. La celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a ese principio, el hecho de la celebración del acto jurídico por parte del Estado implica la presencia del interés público. Por ello, no existe razón para no predicar de todos los contratos celebrados por el Estado los mismos principios y postulados plasmados dentro de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es la norma de derecho público que rige las etapas precontractuales, contractual y postcontractual de los negocios jurídicos celebrados por las entidades estatales.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 57 del presente proyecto de ley, y, de conformidad con su objetivo, se hace necesario resaltar que no se evidencia la necesidad de la imposición del régimen del derecho privado para la contratación expedita y sin mayor requisito, así como para la administración de los recursos del Fondo, pues dentro de sus funciones, este no se encuentra supeditado a suplir una necesidad inmediata y célere para salvaguardar derechos de la ciudadanía de manera instantánea.

Por su parte el artículo 1 de la ley 80 de 1993 dispone:

"Artículo 1. Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

Así mismo, el artículo 3 de la ley 80 estipula los fines de la Contratación estatal manifestando que, mediante la contratación estatal las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; los particulares, por su parte, deberán tener en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Radicación de proposiciones al PL 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado PLAN DE DSARROLLO

1 mensaje

Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:21

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".

Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.

Cordialmente,

--

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Congreso de la República

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

5 archivos adjuntos

 Base aerea.docx.pdf
82K

 Regimen de contratación (fondo mujer).docx.pdf
145K

 Regimen de contratación (Otro).docx.pdf
130K

 Base aerea PPI.docx.pdf
1777K

 Programa nacional fomento bici.docx.pdf

74K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese **UN PROYECTO ESTRATEGICO DEPARTAMENTAL** al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 de Cámara – 274 de 2023 de Senado “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

“Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia (...)

Proyecto	Transformaciones
Doble calzada el Tablazo – Aeropuerto José María Córdova	Convergencia regional, Transformación productiva, internacionalización y acción climática

De los Honorables Congresistas,



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido por: Leon C.
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4253

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

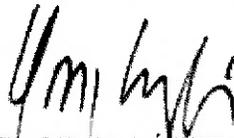
Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado “*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*”, el cual quedará así:

Artículo nuevo: Programa Recuperación de la Memoria Histórica y la Reconciliación – Voto Nacional. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo crearán el Programa Recuperación de la Memoria Histórica y la Reconciliación – Voto Nacional, como elemento de la política pública de Paz con fines de no repetición e integrado a la oferta turística nacional.

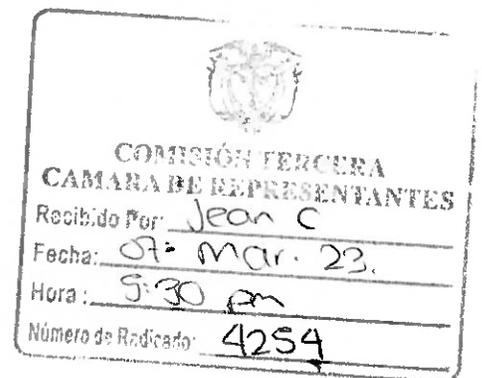
Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la Vida, inspiran la transformación de territorios y permiten que el Voto Nacional sea reconocido, recuperado y promovido como centralidad y punto de convergencia de arte, cultura, historia, memoria y reconciliación.

La restauración del Voto Nacional permite y habilita su inclusión dentro de la oferta turística que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fontur.

De los honorables congresistas,



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: *Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida":

Proyecto: Restauración de la nave central de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús - el Voto Nacional

Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.

De los honorables congresistas,


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	_____
Fecha:	07 mar. 23.
Hora:	5:30 PM
Número de Radicado:	4255

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*", específicamente en la línea de inversión 26: arte, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta:

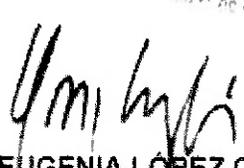
Proyecto: Creación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL URABÁ DARIÉN, HUUD, teniendo como fase inicial la culminación de la Unidad Materno Infantil de Urabá que tiene balance social y académico demostrado con impacto en la mitigación de morbilidad materna y perinatal de la región.

Proyectos estratégicos para:

Antioquia: Urabá antioqueño, Bajo Cauca, Nordeste, Norte, Occidente;
Chocó
Córdoba

De los honorables congresistas,




CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

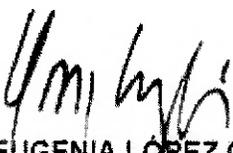
PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

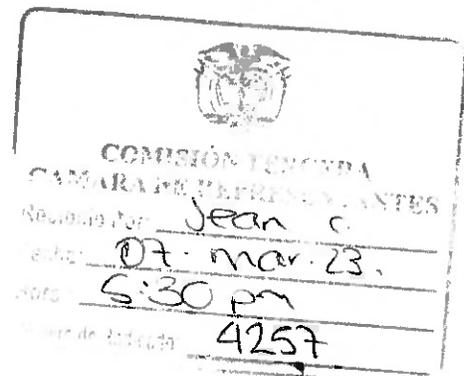
Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: *Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida":

Proyecto: Fomento y desarrollo de sistemas de aprovechamiento de subproductos o productos forestales no madereros.

Proyectos estratégicos para la región: Amazonía, Orinoquía y Pacífica.

De los honorables congresistas,


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: *Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida":

Proyecto: Creación del Hospital del Norte del Tolima.

Proyectos estratégicos para: Tolima, Cundinamarca y Caldas.

De los honorables congresistas,


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30pm
Número de Radicado: 4258

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

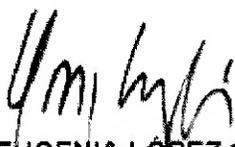
PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

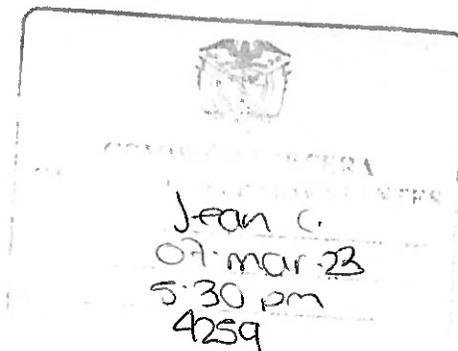
Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al Anexo A: *Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida":

Proyecto: Conexión Provincia de Cartama (Suroeste antioqueño) con Pacífico 2 en el circuito del Distrito Agrario. Pavimentación y recuperación de vías secundarias que conecta con carretera que va desde Caramanta hasta Andes, pasando por Valparaíso, Támesis y Jericó.

Proyectos estratégicos para la región: Antioquia y Caldas.

De los honorables congresistas,


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*":

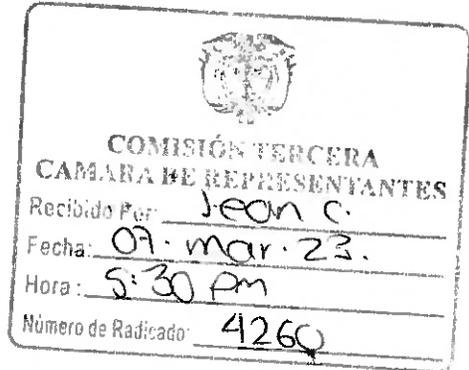
Proyecto: Vía Anorí - Zaragoza 85 Kms conectando con 4G qué pasa por Zaragoza, conectando Bajo Cauca y Nordeste.

Proyectos estratégicos para la región: Antioquia, Córdoba y Santander.

De los honorables congresistas,



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4260

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*".

Proyecto: Vía Toledo - San José de la Montaña

Proyectos estratégicos para la región: Antioquia y Córdoba.

De los honorables congresistas,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TÉCNICA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4261

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

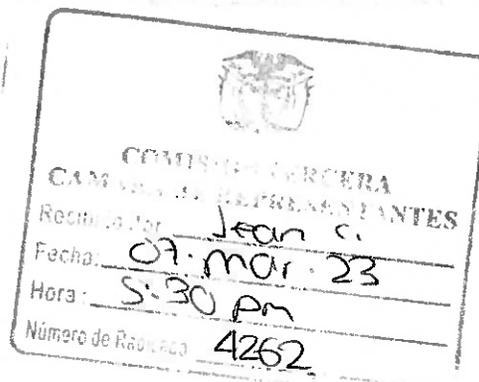
Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*":

Proyecto: Plan Turístico del Meta

Proyectos estratégicos para la región: Meta y Guaviare.

De los honorables congresistas,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN PROYECTO PARA PPI

Adiciónese el siguiente proyecto nuevo al *Anexo A: Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI* del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado "por el cual se expide el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*":

Proyecto: PARQUE TEMATICO DEL CASANARE - ORINOQUIA

Proyectos estratégicos para la región: Casanare y llanos orientales.

De los honorables congresistas,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23.
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4263

Fwd: Proposiciones PPI

1 mensaje

Clara Eugenia López Obregon <clara.lopez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 16:55

Cordial saludo,

Remito proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo y especialmente para el Plan Plurianual de inversiones.

Saludos,

Clara López Obregón
Senadora

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

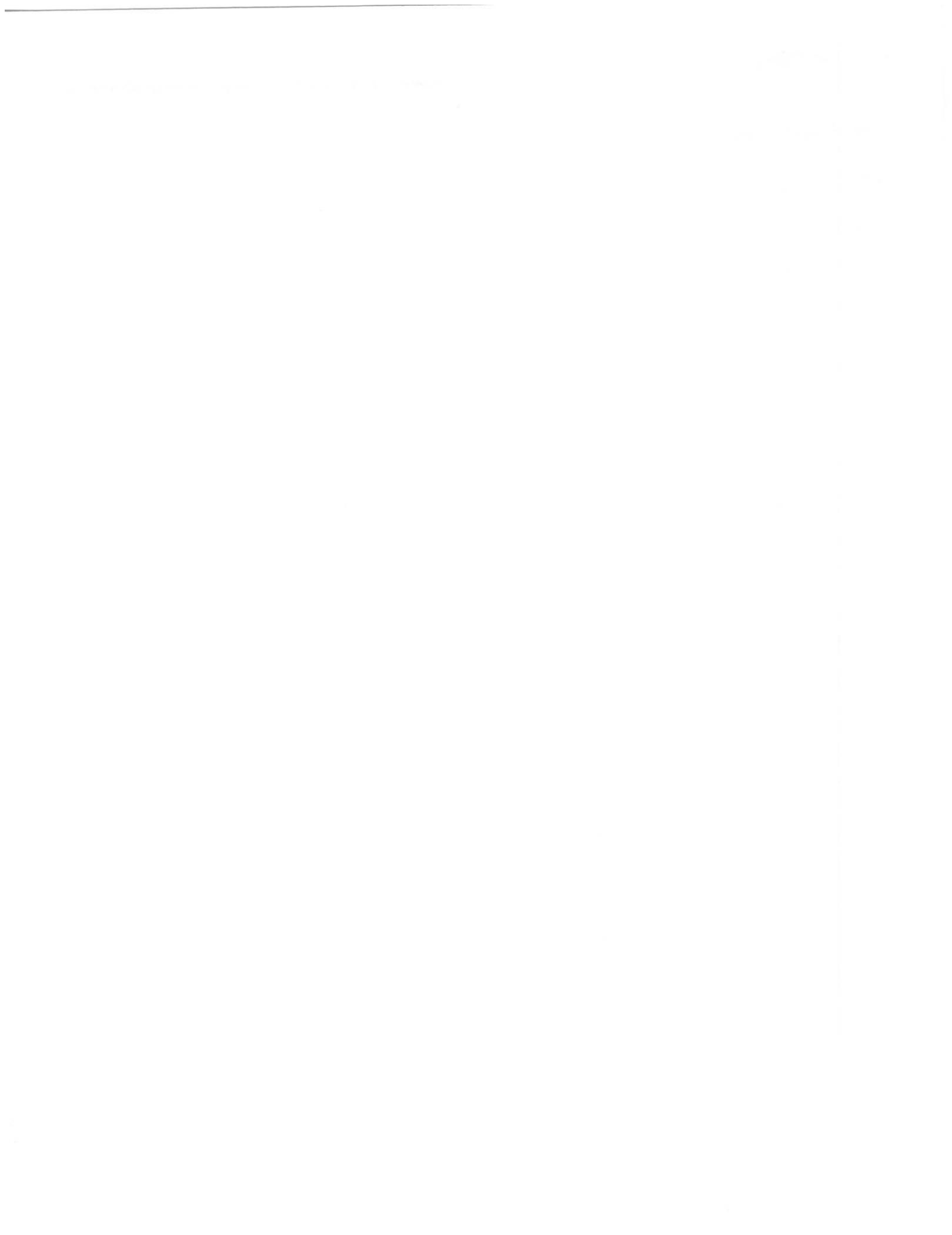
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

10 archivos adjuntos

-  **7_Proposición_Voto Nacional_Proyecto PPI.docx**
518K
-  **10_Proposición_Biodiversidad_Proyecto PPI.docx**
519K
-  **8_Proposición_Hospital Universitario_Proyecto PPI.docx**
519K
-  **6_Proposición_Voto Nacional.docx**
519K
-  **9_Proposición_Hospital Norte del Tolima_Proyecto PPI.docx**
518K
-  **12_Proposición_Conectividad vías terciarias con 4G_Anorí_Proyecto PPI.docx**
519K
-  **11_Proposición_Conectividad vías terciarias con 4G_Proyecto PPI.docx**
519K
-  **14_Proposición_Plan Turismo del Meta_Proyecto PPI.docx**
518K
-  **13_Proposición_Conectividad vías terciarias con 4G_Toledo_Proyecto PPI.docx**
519K
-  **15_Proposición_Plan Temático Casanare_Proyecto PPI.docx**
519K



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 202 al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO 202. DESTINACIÓN DE RECURSOS REMANENTES DEL MARGEN DE CONTINUIDAD. Los recursos remanentes de la remuneración del Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán, a través del rubro denominado "Margen del plan de continuidad" o "Margen de continuidad" de la estructura de precios de los combustibles, junto con sus rendimientos, se destinará **de la siguiente manera:**

- 1. 50% a la financiación del programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición.**
- 2. 50% a los subsidios de servicio público de energía y gas de los departamentos de la región Caribe.**



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JOAN C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23.</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>426A</u>

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS ALIMENTOS. Créase el Fondo de Estabilización de Precios de los ALIMENTOS (FEPA), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de la inflación de los precios de los alimentos.

La operatividad y funcionamiento de dicho Fondo se adelantará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, y en todo caso se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4265</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Saray
ROBAYO
BECHARA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, Incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servidos turísticos.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Revisado por:	Jean C.
Fecha:	01. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4266

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Saray
ROBAYO
BECHARA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2026, así:

"5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos".

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23.</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado	<u>4267</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

Proposiciones PND 2022-2026

1 mensaje

Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:16

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes, por instrucciones de la Honorable Representante Saray Robayo Bechara, adjunto proposiciones para el PL No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado.

Cordialmente

Juliana Roa Vesga
Asesora HR Saray Robayo Bechara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

-  **PROPOSICION ARTICULO 202 PND.pdf**
402K
-  **PROPOSICION ARTICULO NUEVO FONDO FEPA PND.pdf**
397K
-  **PROPOSICION ARTICULO NUEVO IVA HOTELES PND.pdf**
395K
-  **PROPOSICION ARTICULO NUEVO IVA TIQUETES PND (2).pdf**
395K



PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"

COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

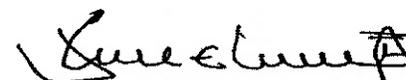
El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de Adición de un párrafo al artículo 186 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO PARA CARBÓN TÉRMICO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de des carbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.

Los contratos para la exploración y explotación de carbón a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.

Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la presente prohibición los proyectos mineros que fueron suspendidos, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.



JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	27. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4468

proposición aditiva artículo 186

1 mensaje

Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:20

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que la funcionaria de mi UTL se encuentra haciendo fila en este momento para radicar la proposición físicamente en la Comisión Cuarta desde las 4:30 pm, de manera atenta me permito radicarla por este medio y solicito encarecidamente que sea tenida en cuenta para el primer debate

--



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar
Oficina 603 - 604B - Edificio Nuevo - Capitolio Nacional
Bogotá D.C.
Carrera 12 No. 13B-16
Celular: 3135740221
Valledupar, Cesar

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposicion aditiva art. 186 PL. 338 de 2023.pdf

201K

Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



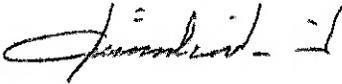
Cordial saludo.

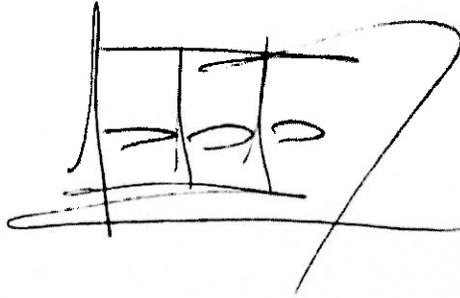
De conformidad con los artículos 112 y siguientes, de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar las siguientes proposiciones al articulado del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle	 GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño
JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca	JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo
 DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.	JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira
JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila	 JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

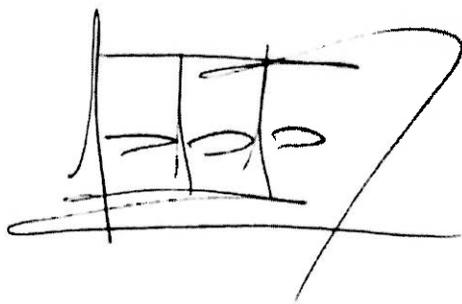
Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

ARTÍCULO NUEVO - PLAN DE ACCIÓN PARA LA ACELERACIÓN DE PAGOS DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS – El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior o quién haga sus veces en articulación con el SNARIV, implementará el plan de aceleración de pago de indemnizaciones administrativas a las víctimas de conflicto armado, que generará herramientas técnicas, operativas y presupuestales para lograr el mayor avance posible en el pago de las indemnizaciones administrativas a las víctimas de conflicto armado.

El plan de aceleración de pago de indemnizaciones administrativas a las víctimas de conflicto será implementado de manera prioritaria en municipios PDET, ZOMAC y demás municipios de interés que determine Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV-.


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 Mar - 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4270

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquía

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN-GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

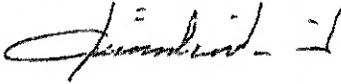
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

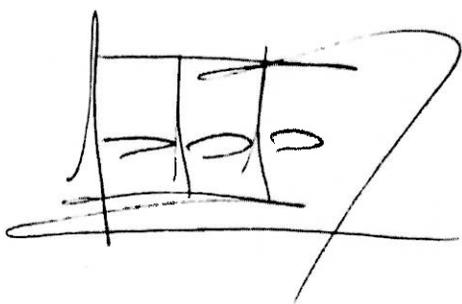
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - HERRAMIENTAS PRESUPUESTALES - El Gobierno Nacional el ministerio de hacienda hará los traslados presupuestales y apropiaciones anuales necesarios para implementar las acciones definidas en el plan definido en plan de acción para la aceleración de pagos de indemnizaciones administrativas antes del 2026. Para los cuales podrá recurrir a los diferentes sistemas presupuestales de la nación y los fondos administrados del estado


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07-nov-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicación: 4271

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES
Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA
Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ
Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN-GUTIÉRREZ
Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ
KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

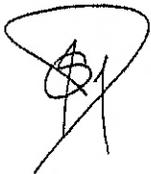
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

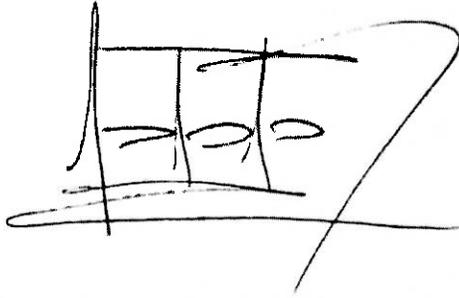
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - HERRAMIENTAS OPERATIVAS – El Gobierno Nacional adaptará los mecanismos existentes con el fin de superar las dificultades e inconformidades operativas en los pagos de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado. Para ello, podrá recurrir a estrategias, protocolos y brigadas y otros instrumentos de política pública para materializar la indemnización específica en materia de salud, educación, vivienda y generación de ingresos, de manera que se logre avanzar su estabilización socioeconómica garantizando condiciones de vida dignas.

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 20
Hora:	5:30 pm
Número de Acta:	4272

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquía</p>

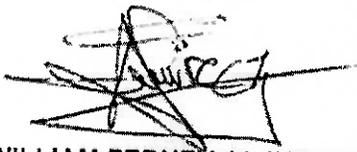


JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN-GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

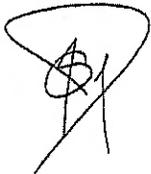
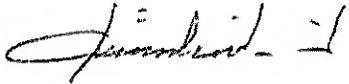
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

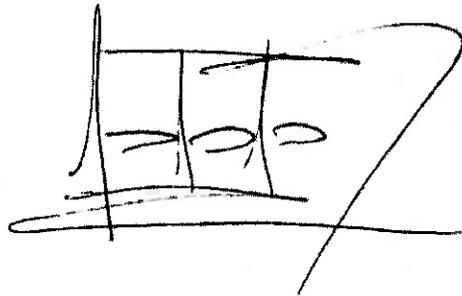
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - HERRAMIENTAS TÉCNICAS – El Gobierno Nacional desarrollará acciones instituciones para superar las barreras técnicas que impiden la materialización del goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado en materia de indemnización administrativa, utilizando estrategias de uso de lenguaje concreto y comprensible sin importar el nivel de alfabetización para presentar la información relacionada con proceso de pago de indemnización administrativa.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 mar. 23.
Hora: 5:30 am
Número de Radicado: 4773

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN-GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

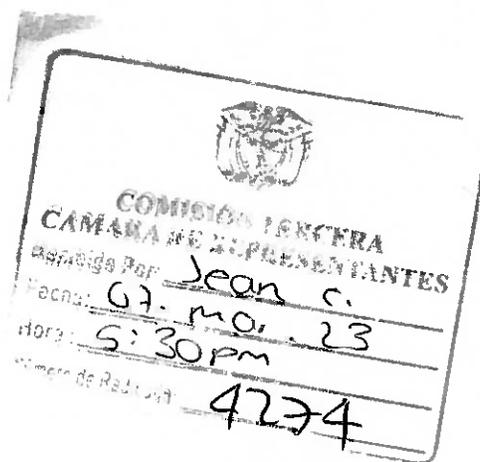
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

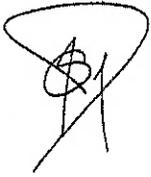
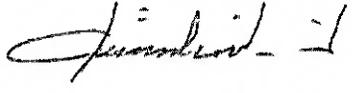
PROPOSICIÓN ADITIVA

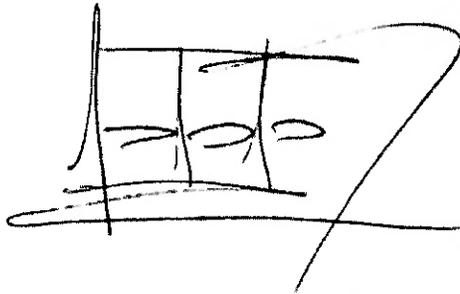
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. PRIORIZACIÓN EN LA OFERTA SOCIAL DEL ESTADO. Las personas víctimas conflicto armado que estén municipios PDET, ZOMAC y demás municipios de interés determinados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV - deberán ser priorizados en el acceso a los programas de oferta social del Estado, especialmente en lo que tienen que ver con los derechos de vivienda, acceso a tierras generación de ingresos, en el nivel nacional y en el nivel territorial.



<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Hulla</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - La Ley 1448 de 2011 tendrá un nuevo artículo –el 70A–, el cual quedará así:

Artículo 70A. Las medidas de reparación administrativa establecidas en virtud de la presente ley sólo estarán dirigidas a las víctimas que individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por hechos ocurridos desde el 1 de enero de 1985 como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado y que hayan sido debidamente incluidas en el RUV en los términos definidos en los artículos 154 y 155 de la presente ley.

Para efectos de la implementación de las medidas de reparación administrativa – individual o del grupo familiar- se tendrán en cuenta las variables de priorización especificadas por el gobierno nacional. En todo caso incorporará criterios y variables territoriales o geográficas.

Variable territorial: Hace referencia a los territorios que han sido y siguen siendo afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, frente a lo cual se ponderará y priorizará:

Víctima o grupo familiar residente en los municipios con programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET).

Víctima o grupo familiar residente en zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia- ZOMAC.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, en un término de cinco (5) años presentará un informe al Congreso de la República para evaluar las condiciones de acceso a las medidas de reparación administrativa establecidas en el presente artículo y analizar la viabilidad de modificarlas.

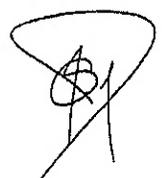
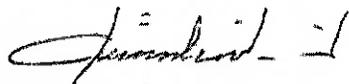
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

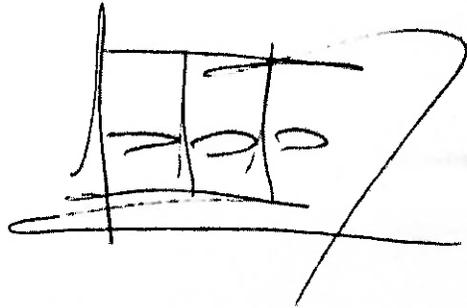
Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. Mar. 22

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4275

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCON GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

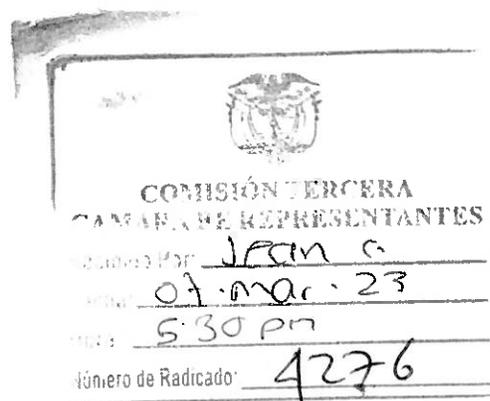


PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN ENTRE LAS INICIATIVAS PDET Y LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de la Igualdad, el Ministerio del Interior, la Agencia de Renovación del Territorio y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñarán una estrategia que identifique, unifique e implemente las acciones institucionales propuestas entre iniciativas PDET y los Planes Integrales de Reparación Colectiva que respondan a un mismo objetivo. La estrategia de vinculación deberá realizarse en garantía de lo concertado y acordado en los procesos de construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y de las Iniciativas PDET.



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - RUTA DE MEDIDAS DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR Por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y en articulación con el SNARIV diseñará e implementará la ruta de atención y orientación para la población víctima del conflicto armado en los diferentes consulados y embajadas de Colombia en el mundo con el fin de construir modelos de intervención con enfoque diferencial.

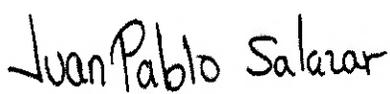
El Gobierno Nacional podrá celebrar los acuerdos necesarios con las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales de atención a víctimas con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese el artículo 13 del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", así:

~~ARTÍCULO 13. ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio -ART- estará adscrita al Ministerio de la Igualdad y la Equidad.~~

Cordialmente,

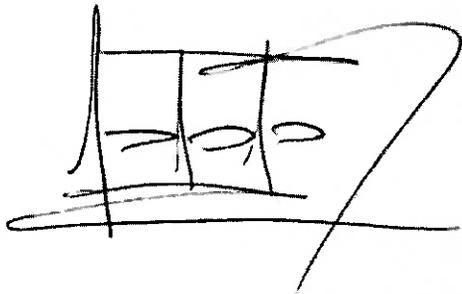
 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle	 KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE Circunscripción 2. Arauca
--	---


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean G.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4277

ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle	 GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño
JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca	JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo
 DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.	JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira
JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila	 JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia

100

100



JAMES H. MOSQUERA TORRES
Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA
Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ
Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCON GUTIÉRREZ
Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ
KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

Proposición PL 338/2023C de articulado nuevo capítulo de Víctimas.

1 mensaje

Karen Astrith Manrique Olarte HR <karen.manrique@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:26

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buen día

Reciba un cordial saludo, comparto articulado para el plan nacional de desarrollo, por parte de la bancada de paz, para la inclusión del capítulo de víctimas.

Cordialmente

--

Karen Astrith Manrique Olarte

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz – CITREP 2 Arauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición PL 338-2023C de articulado nuevo capítulo de Víctimas.pdf

370K



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Leon G

Fecha: 07-mar-23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4278

Modifíquese el artículo 154 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS. El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, dando prioridad a la prevención del consumo, ofreciendo apoyo para el cese del consumo y focalizando acciones de y reducción de riesgos y daños en la población usuaria, la generación de una regulación justa y responsable, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos ratificados por Colombia, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Julián Peinado

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Carolina Giraldo

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

Milene Jarava Diaz

MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre

Radicación de Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026

1 mensaje

Julian Peinado Ramirez HR <julian.peinado@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:27

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Bogotá D.C 7 de marzo de 2023

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaría General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Cordial saludo,

REFERENCIA: Radicación de Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo
2022 - 2026

Cordial saludo,

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ

Representante a la Cámara

Departamento de Antioquia

Partido Liberal

Comisión Tercera Constitucional



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN

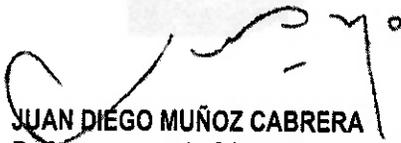
Proyecto de Ley No. ___ de 2023 Cámara de Representantes "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'

Modificar el párrafo segundo del artículo 162 del presente proyecto de ley, quedando así:

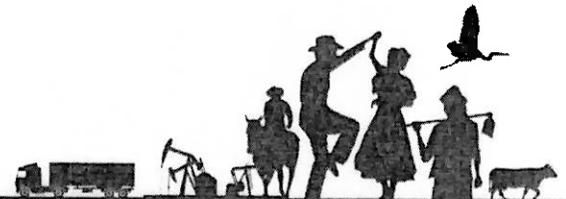
ARTÍCULO 162. FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, que garanticen el enfoque de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las sanciones impuestas y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.

Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarías de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir del 01 de enero de 2024.

Del honorable Representante:


JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por	Juan C.
Fecha	07. ma. .23
Hora	5:30 pm
Número de Exp.	4279



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca que no se modifique la entrada en vigencia del numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021. Actualmente no se cuenta con un sistema de información para hacer seguimiento a casos denunciados en las Comisarias de Familia por hechos de VBG y violencia contra NNA, así como tampoco de las medidas de protección y las sanciones, lo que evita hacer seguimiento a los casos y la eficacia de la respuesta institucional.

La entrada en vigencia de esta Ley estaba para agosto de 2023. la modificación de la entrada en vigencia, no afecta sólo el funcionamiento, sino también la creación de este sistema de información que es algo que debería estar en proceso.

La modificación de la entrada en vigencia no se puede sustentar en falta de tiempo cuando:

- 1. La Ley 2126 se expidió en el año 2021 y,*
- 2. El art 276 del PND crea un sistema nacional de monitoreo de VBG que entra en vigencia una vez se sancione la Ley de PND.*



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. ____ de 2023 Cámara de Representantes "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'

Adicionar al artículo 274 del presente proyecto de ley, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 274. PROGRAMA NACIONAL CASAS PARA LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES. Créase el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM- bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República y el **Ministerio de la Igualdad y Equidad**, o quién haga sus veces, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género y la autonomía de las mujeres con un enfoque interseccional, territorial, cultural y de curso de vida.

Las entidades territoriales podrán hacer parte del Programa Nacional Casas para la Autonomía de las Mujeres, en cuyo caso serán las entidades administradoras y deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno nacional.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, llevará un registro de las Casas para la Autonomía de la Mujer con información de los programas y servicios prestados, y otorgará asistencia técnica y orientación pertinente a las entidades territoriales.

Del honorable Representante:



JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Alianza Verde

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Leon C.

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 pm

Número de Documento: 4280



JUSTIFICACIÓN

Con la presente proposición se busca reconocer las funciones del Ministerio de la Igualdad y Equidad, establecidas en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, "por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad". numeral que menciona lo siguiente: 2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar acciones dirigidas a la eliminación de todas las violencias contra las mujeres así como la eliminación de barreras económicas, sociales y políticas o de discriminación contra ellas.

Precisamente el artículo 274 con el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM-, busca eliminar barreras económicas y sociales de las mujeres y, de manera indirecta es una acción dirigida a eliminar diferentes tipos de violencia contra la mujer, por lo que no incluir este ministerio, sería invisibilizar la importancia del mismo en los temas de género.



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. ___ de 2023 Cámara de Representantes "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'

Adicionar al artículo 276 del presente proyecto de ley, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 276. SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG-. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el **Ministerio de la Igualdad y Equidad**, o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y hacer un seguimiento que permita tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia. Además, el Sistema Nacional de Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque interseccional y territorial. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente Ley.

Del honorable Representante:


JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>01. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Expediente:	<u>4281</u>



JUSTIFICACIÓN

Con la presente proposición se busca reconocer las funciones del Ministerio de la Igualdad y Equidad, establecidas en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, "por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad". numeral que menciona lo siguiente: 2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar acciones dirigidas a la eliminación de todas las violencias contra las mujeres así como la eliminación de barreras económicas, sociales y políticas o de discriminación contra ellas.

Precisamente el artículo 276 con el Sistema Nacional de Monitoreo de las VBG-, encaja perfectamente en las funciones otorgadas en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, orientada en las acciones o estrategias que puedan surgir para eliminar los diferentes tipos de violencia contra la mujer, por lo que no incluir a este ministerio, sería invisibilizar la importancia del mismo en los temas de género, en la búsqueda de la igualdad real, de la prevención de violencias VBG.



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. ____ de 2023 Cámara de Representantes "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'

Adicionar al artículo 277 del presente proyecto de ley, lo siguiente:

ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación, y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Igualdad y Equidad o, quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Del honorable Representante:


JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Representante a la Cámara por el Meta
Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 07 mar 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicador: 4282



JUSTIFICACIÓN

Con la presente proposición se busca reconocer las funciones del Ministerio de la Igualdad y Equidad, establecidas en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, "por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad". numeral que menciona lo siguiente: 2. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar acciones dirigidas a la eliminación de todas las violencias contra las mujeres así como la eliminación de barreras económicas, sociales y políticas o de discriminación contra ellas.

El artículo 277 del PND, establece una política nacional de derechos sexuales y derechos reproductivos, obedeciendo a una orden de la Corte Constitucional y acorde a la realidad de las mujeres en el territorio colombiano, que termina siendo uno de los pilares por los cuales fue creado el Ministerio de la Igualdad y Equidad y, que a través de esta política lo que se verá es acceso a derechos, reconocimiento, protección, atención, acciones de prevención y eliminación de violencias sexuales, entonces, no incluir a este Ministerio, sería invisibilizar la importancia del mismo en los temas de género, en la búsqueda de la igualdad real, de la prevención de violencias y en la garantía de la autonomía en materia de derechos sexuales y de derechos reproductivos.



Proposición PND art 274-276-277

1 mensaje

Juan Diego Muñoz Cabrera HR <juan.munoz@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:27

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo.

Agradezco poner en consideración las proposiciones adjuntas al proyecto de ley 338/2023C, Plan Nacional de desarrollo.

Cordialmente,

Juan Diego Muñoz Cabrera

Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposiciones PND art 274-276-277.pdf**

783K

PROPOSICIÓN

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4283

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY N.º 274 DE 2023 SENADO- 338 DE 2023 CÁMARA POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. De la aplicación del *Seguro de desempleo estacional por veda (Sedeveda)*. Para los efectos del Seguro de Desempleo Estacional por Veda (SEDEVEDA), establecido en el artículo 12 de la Ley 2268 de 2022, éste no será aplicable para la pesca de subsistencia debido a que la misma se ejerce por Ministerio de Ley, es libre en todo el territorio nacional y no requiere para su ejercicio de permiso por parte de autoridad alguna.

El artículo propuesto modifica de manera tácita el artículo 12 de la Ley 2268 de 2022, en tal sentido, el rango de la Ley Propuesta debe ser Ordinaria

JUSTIFICACIÓN

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2268 de 2022 "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia", cuyo objeto es: establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia.

En desarrollo de mencionada Ley, establece lineamientos relacionados con la pesca responsable, sellos distintivos de pesca artesanal, el Censo Nacional de Pesca y Acuicultura, los mecanismos de protección social a la pesca artesanal y los mecanismos de promoción de competitividad de la pesca artesanal.

Con respecto a los mecanismos de protección social a la pesca, la Ley contempla entre otras, la medida del Seguro de desempleo estacional por veda (Sedeveda) para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, destacando que a la fecha y frente a la pesca de subsistencia la misma se puede ejercer por Ministerio de Ley

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

en el territorio nacional, por lo cual, no se requiere de un permiso ni reconocimiento para efectos de su ejercicio.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

PROPOSICIÓN

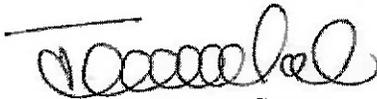
ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY N.º 274 DE 2023 SENADO- 338 DE 2023 CÁMARA POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. De los permisos para ejercer la Acuicultura. Para el caso de los permisos de cultivo, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) podrá expedirlos sin perjuicio que el interesado solicite posteriormente a la autoridad ambiental competente la autorización para el uso del agua.

El artículo propuesto no deroga y /o modifica Norma alguna, en tal sentido, el rango de la Ley Propuesta debe ser Ordinaria

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el Decreto 1835 de 2021, en su artículo 14, Contenido del permiso de cultivo, modificó el numeral 3 del artículo 2.16.5.2.10.2. del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en relación con los requisitos consagrados para la obtención del permiso de cultivo, quedando de la siguiente manera: "Nombre de la fuente, corriente o depósito de aguas que soportará el cultivo e identificación del permiso o concesión para su utilización, cuando fuere de uso público, cuando se requiera"; Que teniendo en cuenta lo anterior, la AUNAP otorgará el permiso del cultivo sin exigir la presentación de la concesión de uso de aguas, puesto que la expedición de esta concesión es competencia de las Autoridades Ambientales, lo cual no exime al permisionario del cumplimiento de los requisitos que estas establezcan para realizar la actividad productiva.


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4284

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


**Partido
Conservador**

PROPOSICIÓN

Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4285

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY N.º 274 DE 2023 SENADO- 338 DE 2023 CÁMARA POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. Los municipios con vocación pesquera y acuícola deberán integrar los Procesos o Planes de Ordenación Pesquera y Acuícola que adopte la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, como organismo rector del Subsector, dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial.

JUSTIFICACIÓN

La anterior Propuesta se sustenta en que el Decreto 1835 de 2021 en su artículo 20 que modificó el artículo 2.16.11.1 del Decreto 1071 de 2015 refiere que la AUNAP establecerá los mecanismos de coordinación teniendo en cuenta que compete a esta entidad, exclusivamente, la administración y manejo integral de los recursos pesqueros y de la acuicultura. Igualmente, el parágrafo de la misma disposición consagra que los entes territoriales deberán adoptar los planes de ordenación pesquera y acuícola dentro de sus planes o esquemas de ordenamiento territorial

A su vez, el artículo 7º de la ley 2268 de 2022, estipula que la AUNAP, desplegará una estrategia para que las entidades territoriales del país desarrollen actividades pesqueras, cuenten con su Plan de Ordenamiento Pesquero dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la presente ley. A partir del término anterior, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o quien haga sus veces, identificará los entes territoriales en los que no se haya implementado el Plan de Ordenamiento con el objetivo de brindar apoyo en su estructuración y hacer mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y sus comunidades.

El artículo 6º de la Resolución 589 de 2019, refiere que, para contribuir a la implementación, seguimiento y efectividad de lo establecido en la presente

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

resolución, la AUNAP podrá aunar esfuerzos con la comunidad de pescadores, autoridades ambientales, municipales, departamentales, regionales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil, en el marco de sus competencias y acción misional.

Como es evidente, existen disposiciones vigentes que propenden por una articulación entre la entidad del orden nacional con los entes territoriales de cara a lograr el ordenamiento pesquero en las diferentes jurisdicciones del territorio colombiano, por lo cual es necesario elevar al rango de la ley al Plan Nacional de Desarrollo, la obligatoriedad de adopción de la labor de ordenación pesquero y de la acuicultura por las administraciones locales, municipales y departamentales, en su Plan de Ordenamiento Territorial.

Lo anterior encuentra su pilar en el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas, descrito en el artículo 60 de la Ley 489 de 1991 según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Adicionalmente, al tenor de la Ley 1454 de 2011 el concepto y finalidad del ordenamiento territorial corresponde a un "*instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial (...)*

El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. (...)

(negrillas y subrayado fuera del texto original) (Artículo 2o).

No puede perderse de vista que en palabras de la ley precitada, dentro de los objetivos generales de la legislación territorial descritos en el artículo 22, promueve

entre otras cosas *la eliminación de duplicidades de competencias entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales.*

Con la propuesta, de ninguna manera se pretende desconocer las competencias y atribuciones de las administraciones locales, lo que se busca es el fortalecimiento del sector pesquero y acuícola, en consonancia por supuesto con el objeto y atribuciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, que ejerce la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual, adelantará los procesos de ordenamiento (Artículo 3o y literal 5o artículo 5o Decreto 4181 de 2011) y además deberá contribuir con la formulación de la política pesquera y de la acuicultura, y aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector (Numeral 2o artículo 5o Decreto 4181 de 2011).

Por los anteriores motivos, sumado al hecho que se busca el fortalecimiento del sector a nivel territorial para el pleno cumplimiento de las funciones de la AUNAP, resulta imperante contar con los insumos y la labor en el marco del ordenamiento pesquero para que el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, sea integral, pues existen territorios remotos en donde la actividad económica y productiva está estrechamente relacionada con la actividad pesquera y acuícola. Quedamos atentos a cualquier duda o comentario al respecto."


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

PROPOSICIONES PND

1 mensaje

Juan Daniel Peñuela Calvache HR <juan.penuela@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:25

Cordial saludo,

Me permito radicar las siguientes proposiciones al **PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**.

Atentamente

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **PROPOSICIONES PND.pdf**
587K



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 110 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 110. ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-, podrán acceder, de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

PARAGRAFO: Las personas quienes ostenten la custodia y/o cuidados personales de los niños, niñas y adolescentes dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, o los adolescentes y/o jóvenes adultos que hacen parte del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), serán beneficiarios del sistema de transferencia para su administración y con ello garantizar el efectivo restablecimiento de los derechos de los adolescentes.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Propuesto Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23.
Hora:	5:30pm
Número de Radicado:	4286

PROPOSICIÓN ARTI 110 PROYECTO # 338 /23 P.N.D

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:28

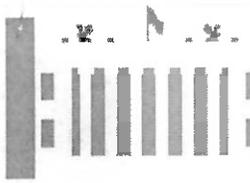
Buena tarde adjunto la proposición. AL ARTICULO 110 DEL PROYECTO 338 DE 2023

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposición ART. 110 PND.pdf**
71K



Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.

Fecha: 01. mar. 23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4287

Ref: Elimínese el Artículo 170 del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 91. Administración y destinación.~~ Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

~~El inventario de activos administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE, tanto aquellos que sean parte del FRISCO como otros, podrán ser utilizados por el Gobierno nacional para sus propósitos de política pública. La administración de estos activos deberá propender por la democratización de su acceso y atender primordialmente a los criterios de función social y ecológica de la propiedad de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.~~

~~Será potestad de la SAE definir dentro del inventario a su cargo el carácter estratégico de los activos para propósitos de política pública del Gobierno nacional y aquellos que deberán ser utilizados a favor del Estado de acuerdo con los porcentajes establecidos en el presente artículo. Su régimen de administración y~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

~~destinación será reglamentado por la SAE de acuerdo con la metodología de administración de los bienes del FRISCO.~~

~~Se exceptúan de estos porcentajes los predios no sociales, que cuenten con vocación agrícola y no sean desistidos o requeridos por la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, los cuales una vez extintos, deberán ser destinados definitivamente a esta entidad, lo anterior, salvo que el predio haya sido solicitado previamente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización, o a quienes hagan sus veces.~~

~~De igual forma, por razones de seguridad y defensa, o por necesidades del servicio, sin afectar los porcentajes previstos en el inciso primero del presente artículo, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales, extintos, por parte del administrador del FRISCO al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional, a la Armada Nacional, a la Fuerza Aérea Colombiana, o a la Policía Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad, lo anterior previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa Nacional.~~

~~Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante la Ley 1615 de 2013.~~

~~El administrador del FRISCO podrá transferir activos extintos bajo su administración a los beneficiarios que determine la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, Unidad Administrativa de Gestión y Restitución de Tierras -URT-, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV-, Agencia para el Desarrollo Rural -ADR-, Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje -SENA-, Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-, Agencia para la Renovación del Territorio -ART-, de acuerdo con sus programas misionales.~~

~~En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas.~~

~~Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio. El administrador del FRISCO podrá transferir los recursos líquidos derivados de la venta de los activos, cuando la Gobernación a través de comunicación escrita desista de la~~

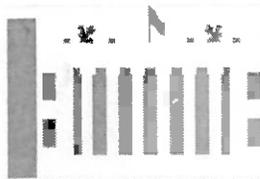
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso

Cra.7ª.No.8-68 Of.448B

E-mail: alejandrogarcia@camara.gov.co

Bogotá, D.C.



~~entrega material y acepte expresamente el giro de los recursos líquidos producto de la venta, descontando los costos y gastos de comercialización.~~

~~Estos bienes y/o recursos serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal. Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142A y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, evaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias.~~

~~Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de incembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro. La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso primero del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades.~~

~~Del porcentaje correspondiente a la Rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de salas y juzgados de extinción de dominio.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes en que se tome favorablemente esta determinación.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. El administrador del FRISCO tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración. Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B

E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



~~delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al FRISCO.~~

~~En el evento en que el administrador del FRISCO ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia.~~

~~Si durante la diligencia de ejecución de la función de policía administrativa para la recuperación de activos, el administrador del Frisco encuentra bienes muebles y enseres en estado de abandono, procederá a disponer de ellos de manera definitiva, a través de mecanismos como chatarrización, destrucción o donación y se dejará constancia en informe detallado, que se notificará por aviso a quienes se consideren con derecho, del informe se entregará copia al reclamante que alegue su propiedad, quien responderá por los costos y gastos asociados a esta disposición. Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se dejarán a disposición de la autoridad competente dentro de la respectiva jurisdicción quienes se encargarán de su guarda y custodia, el acto de disposición se notificará por aviso al o a los posibles propietarios para que realicen la respectiva reclamación y cancele los costos y gastos de almacenamiento. Ninguna autoridad de tránsito podrá negarse a la recepción y traslado de estos bienes cuando el administrador del FRISCO lo solicite.~~

~~Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014. Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorias dentro del término previsto en el artículo 1228 de la Ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo.~~

~~PARÁGRAFO CUARTO. Los predios rurales donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos o proyectos productivos con vivienda de interés~~

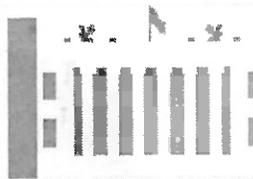
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso

Cra. 7ª. No. 8-68 Of. 448B

E-mail: alejandrogarcia@camara.gov.co

Bogotá, D.C.



~~social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley.~~

~~PARÁGRAFO QUINTO. En los casos en que el administrador del FRISCO realice asignaciones definitivas a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Agencia de Reincorporación y Normalización y a los sujetos identificados en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017 operará el sancamiento automático de vicios en los títulos y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de transferencia, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley.~~

~~El sancamiento automático dentro del proceso de asignación del inmueble será consignado en el acto administrativo de transferencia y será objeto de registro en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.~~

~~El sancamiento automático de que trata este artículo no operará cuando sobre los inmuebles versen solicitudes de restitución de tierras o medidas de protección patrimonial de la población en situación de desplazamiento forzado.~~

~~PARÁGRAFO SEXTO. El valor de los activos extintos transferidos a los beneficiarios que determine la ANT, URT, UARIV, ADR, SENA, ARN, ART de acuerdo con sus programas misionales podrá ser descontado de los recursos de las destinaciones específicas establecidas en la Ley 1708 de 2014 o los remanentes del FRISCO.~~

~~PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los procesos de pertenencia que tengan por objeto bienes con medidas cautelares decretadas en la acción constitucional de extinción de dominio o que sean activos respecto de personas jurídicas que igualmente han sido objeto de medidas cautelares en esa clase de acciones, se ordenará informar de la existencia del proceso al administrador del FRISCO para que, si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandrogarcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.



Atentamente,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

El sentido de la proposición de eliminación del artículo anterior tiene relación con que la modificación que se pretende introducir a la ley 1708 de 2014 no tiene en cuenta la modificación más reciente de esta norma por el artículo 50 de la ley 2197 de 2022, el cual, establece nuevas destinaciones específicas y bienes excluidos y dejó derogada la norma que se pretende modificar con este artículo.

Entendiendo lo anterior, de acuerdo a que la última modificación creó unas condiciones que empezaron a regir desde el año anterior; la modificación que se introduzca debe ir orientada a la modificación de la última norma y no a la que quedó derogada. Además, genera un retroceso en la misma normativa teniendo en cuenta que la última norma creó una destinación para Policía Judicial de la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.

De acuerdo con lo expuesto, tampoco resuelve la situación de los bienes exceptuados para ambas normativas porque crean situaciones contrarias, por lo cual, se sugiere que este artículo sea eliminado de acuerdo a que traería conflictos dentro del ordenamiento, especialmente, en lo relacionado con la administración de la asignación de los porcentajes de acuerdo con las condiciones que creó la última normativa.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7º.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7º.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

Radicación de propo eliminación art 170

1 mensaje

Alejandro García Ríos HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:29

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes:

Representante

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera

Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar una proposición de eliminación del art 170 del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPO EXTINC DE D.docx.pdf
260K



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA": El cuál quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS. Con el fin de construir soluciones que permitan reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) trabajará en la implementación de mecanismos e instrumentos de seguimiento, evaluación y control en el ámbito social y ambiental sobre las causas y consecuencias de las pérdidas y desperdicio de alimentos en toda la cadena agroalimentaria, propiciando estrategias para asegurar que estos alimentos no se conviertan en pérdidas si no que sean parte de las soluciones que ayudan a garantizar la Seguridad Alimentaria Nacional.

Jennifer Pedraza

Jennifer Pedraza Sandoval
Representante a la Cámara
Partido Dignidad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23.
Hora:	5:30 AM
Número de Radicado:	4288

JUSTIFICACIÓN

Según un estudio realizado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP 2016), en Colombia la pérdida y el desperdicio de alimentos (PDA) hoy llega a 9.76 millones de toneladas anuales, lo que equivale al 34% de los alimentos disponibles y aptos para el consumo humano. La etapa de producción representa la mayor participación en la generación de pérdidas de alimentos 40,5%, seguido por la postcosecha y almacenamiento 19,8%, mientras que los desperdicios de alimentos en la etapa de distribución y retail representan el 20,6% y el consumo un 15,6%. Los resultados indican que cada colombiano en promedio desperdicia 32 kilos de comida al año, siendo las frutas y verduras los alimentos que más se pierden y/o desperdician.

La pérdida y desperdicio de alimentos, aunque no son lo mismo en ambos casos tienen un impacto social y ambiental negativo ya que por medio de una serie de efectos en la utilización ineficiente de los recursos en la producción, todos los



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

alimentos han requerido energía, tierra, agua, tiempo, carburante, recursos naturales, dinero y una cierta cantidad de agentes contaminantes para ser producidos, transportados, transformados, empaquetados, conservados y vendidos. Sin duda, el desperdicio y la pérdida de alimentos tienen un gran impacto sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

Abordar temas sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos representa una oportunidad de conseguir un triple beneficio para el medio ambiente, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de nuestros sistemas agroalimentarios y no puede dejarse de lado en un momento de aumento de la hambre en el mundo.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifica el Artículo 153 del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 153. GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con las entidades que corresponda, desarrollará un diagnóstico nacional en materia de acceso a agua potable y saneamiento básico, que permita identificar y priorizar los municipios que cuentan con mayor deficiencia en garantía de acceso de agua apta para el consumo humano y saneamiento básico. Con esta información, se definirán los mecanismos por los cuales se pueda asegurar de manera efectiva el acceso al agua potable y saneamiento básico por medio de mejoras en las infraestructuras existentes o necesarias de acueductos, alcantarillado y aseo.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital

PARÁGRAFO. Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación.

Jennifer Pedraza S

Jennifer Pedraza Sandoval
Representante a la Cámara
Partido Dignidad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07 mar '23.</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4289</u>

JUSTIFICACIÓN

Según la ministra de Vivienda Catalina Velasco (2023), hay 12 millones de personas que tienen un servicio inadecuado de agua potable o que es intermitente, no tienen servicio de manera continua o que la calidad de agua que reciben es deficiente. En



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

algunos momentos se identifica agua con contenidos de mercurio o metales pesados. Además de esta población con un servicio fallido de acueducto, que corresponde al 24% de los habitantes del territorio nacional, hay “3.2 millones de personas sin ningún tipo de servicio de agua, es decir, que no cuentan con agua potable”. Esta cifra corresponde al 6,4% de los colombianos.

La falta de este recurso, así como la falta de servicios de saneamiento, acarrearán una serie de peligros para la vida humana como son: enfermedades infecciosas, inseguridad alimentaria, desnutrición y anemia; es decir, la escasez de agua o la mala calidad de ésta, así como la falta de servicios de saneamiento generan una salud deficiente y, por tanto, un defectuoso desarrollo integral de los niños que viven en estas zonas. El acceso a agua, saneamiento e higiene es un derecho humano básico que garantiza el bienestar y previene enfermedades. Además, es un sustento para múltiples sectores tales como la agricultura, la energía, la salud humana, entre otros que permiten el adecuado desarrollo de las personas, la economía y el medio ambiente.

La modificación del presente artículo, se busca incluir a los municipios con enormes necesidades que pueden ser atendidas por sistemas de acueducto y alcantarillado, mejorando sus infraestructuras o implementación de las mismas en los municipios donde no se cuenta con ningún tipo de tratamiento de agua apta para consumo humano y así mismo el tratamiento de agua residual y que no se encuentra resuelto tampoco en los artículos 221 y 222 de este proyecto de ley.

Proposiciones PL 338 Cámara

1 mensaje

Jennifer Dalley Pedraza Sandoval HR <jennifer.pedraza@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:30

Buenas tardes,

Radico dos proposiciones del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Atentamente,

--

Jennifer Pedraza Sandoval
Economista - Universidad Nacional de Colombia
Representante a la Cámara - Bogotá
Partido *Dignidad*.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Proposición Jennifer Pedraza Desperdicios alimentos.pdf**
47K

 **Proposición Jennifer Pedraza Agua ART. 153.pdf**
96K

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 199 del Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

ARTÍCULO 199. CONTROL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA. Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de se entenderá que el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará directamente a los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizar de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final.

El Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.

Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

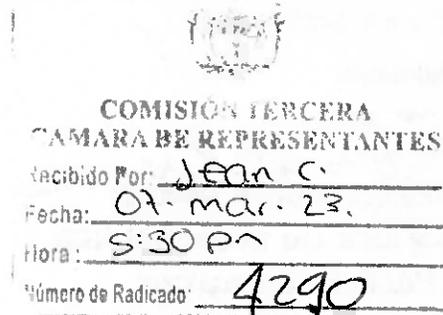
Agréguese un párrafo nuevo, el cual quedará así:

Parágrafo nuevo: Para garantizar que los beneficios tributarios y económicos de los combustibles líquidos derivados del petróleo se asignen directamente a todos los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera, se establecerá un tope por consumidor o vehículo para evitar el acaparamiento, y el desabastecimiento.

Cordialmente,



IMELDA DAZA COTÉS
Senadora de la República
Partido Comunes



COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4290



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



COMUNES
IMELDA
DAZA
SENADORA

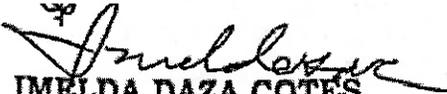
JUSTIFICACIÓN

Aunque el inciso segundo se refiere a que el Gobierno Nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio, a pesar de eso, por tener alto conocimiento de la situación que se presenta en los municipios de frontera del norte del país, en donde el desabastecimiento y acaparamiento en los departamentos fronterizos, se debe, a que la gasolina que suministran las estaciones de servicio se está consumiendo cada vez más debido a la caída del contrabando que llegaba de Venezuela, el cual mermó por el cierre de la frontera y por la crisis que generó la covid-19.

Asimismo, en la actualidad la forma de distribución no es la indicada, el consumo real de combustible en esta región no corresponde a la destinación en los cupos subsidiados, estos cupos no cubren la verdadera demanda según una relación de ventas realizada por los distribuidores, entre los meses de enero a julio del 2021, las ventas en La Guajira oscilan entre 5.069.589 a 6.413.630 galones de combustibles, lo que evidencia que el cupo es insuficiente, porque el promedio es de 5.493.965 galones, razón por la cual el gobierno anterior pasó de suministrar 2,5 millones de galones a 4,8 millones de galones en 2021, lo cual sigue siendo insuficiente, convirtiendo esta situación en una forma de controlar el precio del combustible para los usuarios quienes ven como las gasolineras fijan distintos precios en estaciones dentro del mismo municipio, aduciendo que no venden gasolina subsidiada, y en las estaciones que sí venden gasolina subsidiada se debe hacer fila durante horas, muchas veces con la respuesta de que se ha llegado al tope de cupos para el acceso al beneficio, Ej. en Riohacha Departamento de La Guajira, la gasolina que hace parte del cupo otorgado por el Gobierno nacional se vende a \$8.600 y cuando se acaba el cupo se vende a \$10.500, por lo que la gente que transita con su moto o automóvil pequeño, no puede acceder al beneficio, ya que los vehículos que tienen más capacidad, como las camionetas las cuales hay bastante en zonas de frontera, así como vehículos grandes que consumen por tener más capacidad, dejan sin acceso a las otras personas, sin mencionar el problema de la compra por parte de algunas personas para después revender en las calles a un precio más alto, con el propósito de que la persona no tenga que hacer fila.

Por razones como esta es que se propone un nuevo párrafo que pueda fijar toques de consumo por vehículo, o usuario para garantizar el acceso al beneficio de toda la población y no de unos pocos, por lo tanto, el Gobierno deberá fijar una metodología que tenga en cuenta la situación expuesta, y la forma que entregará el beneficio, de acuerdo al párrafo nuevo y a la justificación.

Cordialmente,


IMELDA DAZA COTÉS
Senadora de la República
Partido Comunes

Fwd: Proposición de modificación- Art. 199 PND

1 mensaje

Imelda Daza Cotes <imelda.daza@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:31

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: Luisa Fernanda Vásquez Martínez <luisaf.vasquez@senado.gov.co>

Cordial saludo,

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 199 del Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" así:

ARTÍCULO 199. CONTROL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA.

Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de se entenderá que el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará directamente a los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizar de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final.

El Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.

Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

Agréguese un párrafo nuevo, el cual quedará así:

Parágrafo nuevo: Para garantizar que los beneficios tributarios y económicos de los combustibles líquidos derivados del petróleo se asignen directamente a todos los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera, se establecerá un tope por consumidor o vehículo para evitar el acaparamiento, y el desabastecimiento.

Cordialmente,

Imelda Daza Cotes

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

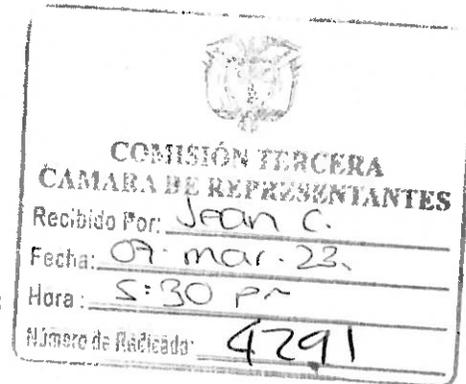
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Prop. Modificar Art 199 PND.pdf
186K

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 104 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente adición al artículo 104, de acuerdo con el párrafo resaltado en negrilla:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.</p> <p>El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.</p>	<p>ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.</p> <p>El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.</p>



El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente artículo, se definirá en el correspondiente plan plurianual la inversión correspondiente por cada año del cuatrienio, para la financiación y ejecución del programa de voluntariado.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

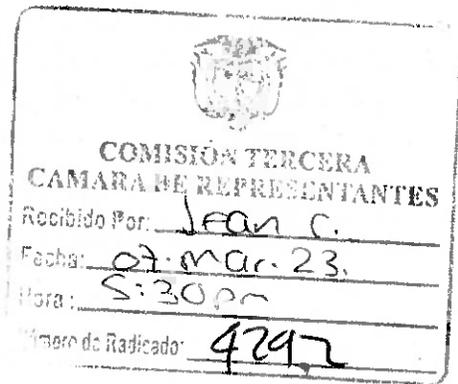


ERIKA TATIANA SANCHEZ PINTO
Representate a la Cámara por Santander

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 115 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente adición al artículo 115, de acuerdo con los siguientes párrafos resaltados en negrilla:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. - Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica. - Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial. 	<p>ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. - Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica. - Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.



- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

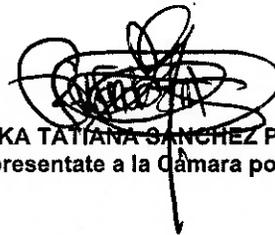
PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para fortalecer e innovar la tecnología existente, durante los cuatro (4) primeros meses de promulgada la presente Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente artículo, se definirá en el correspondiente plan plurianual la inversión correspondiente por cada año del cuatrienio, para la financiación del diseño e implementación de las dos estrategias: (i). Integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país. (ii). Fortalecer e innovar la tecnología existente.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara



ERIKA TATIANA SANCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
 Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 277 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación del artículo 277:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los	ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los



objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

~~pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.~~

Cordialmente,

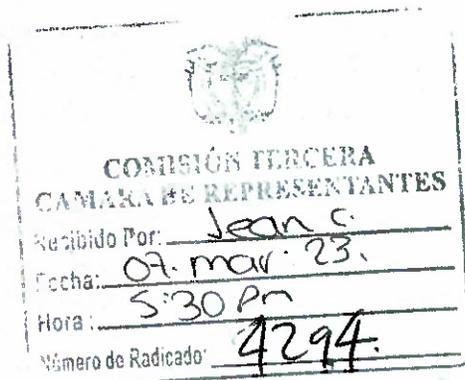


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
 Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
 Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
 Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ELIMINATORIA AL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la eliminación del artículo 12:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1424 de 2010, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 4. MECANISMO NO JUDICIAL DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA. Créese un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, con el fin de recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación, y producir los informes a que haya lugar.</p> <p>La información que surja en el marco de los acuerdos de que trata este artículo no podrá, en ningún caso, ser utilizada como prueba en un proceso judicial en contra del sujeto que suscribe el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación o en contra de terceros, entendiendo que esos terceros solo podrán ser los otros sujetos a quienes se refiere el artículo 33 de la Constitución Política u otros desmovilizados del mismo grupo armado al que pertenecía el suscriptor del acuerdo.</p>	<p>ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1424 de 2010, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 4. MECANISMO NO JUDICIAL DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA. Créese un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, con el fin de recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación, y producir los informes a que haya lugar.</p> <p>La información que surja en el marco de los acuerdos de que trata este artículo no podrá, en ningún caso, ser utilizada como prueba en un proceso judicial en contra del sujeto que suscribe el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación o en contra de terceros, entendiendo que esos terceros solo podrán ser los otros sujetos a quienes se refiere el artículo 33 de la Constitución Política u otros desmovilizados del mismo grupo armado al que pertenecía el suscriptor del acuerdo.</p>



El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica operado por el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz total y de la normatividad que los reglamente. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica se podrá aplicar, a personas excombatientes o exintegrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano.

Tratándose de los proyectos sobre Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador -TOAR- dentro de los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá orientar aquellas acciones relacionadas con la construcción de memoria histórica y aporte a la verdad.

El mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Los hallazgos y resultados obtenidos de la aplicación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, deberán difundirse a través de estrategias y herramientas pedagógicas y desde una perspectiva de reparación y no repetición.

~~El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica operado por el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz total y de la normatividad que los reglamente. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica se podrá aplicar, a personas excombatientes o exintegrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano.~~

~~Tratándose de los proyectos sobre Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador -TOAR- dentro de los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá orientar aquellas acciones relacionadas con la construcción de memoria histórica y aporte a la verdad.~~

~~El mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.~~

~~PARÁGRAFO. Los hallazgos y resultados obtenidos de la aplicación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, deberán difundirse a través de estrategias y herramientas pedagógicas y desde una perspectiva de reparación y no repetición.~~

Cordialmente,

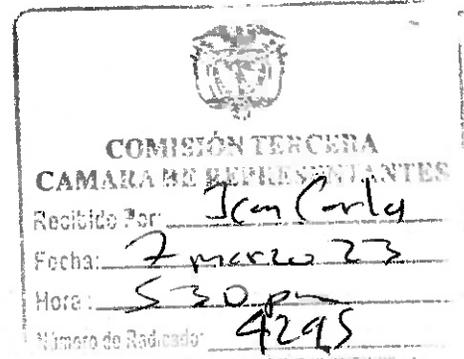


MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023

Honorables Representantes
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
Correo electrónico: proposicionescom3@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
 Ciudad



ASUNTO: PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 64 DEL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA- 227 DE 2023 SENADO: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 " Colombia potencia mundial de la vida"

Respetadas Presidentes Comisiones Conjuntas:

De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"; me permito solicitar la siguiente adición al artículo 64 en lo que corresponde al siguiente párrafo resaltado en negrilla:

ARTÍCULO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 64. Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país.</p> <p>Las vías de cualificación del SNC estarán en consonancia con la reglamentación del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-. Estas son: la educativa, el subsistema de la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad.</p> <p>Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, el Subsistema de Evaluación y</p>	<p>ARTÍCULO 64. Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 194. Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país.</p> <p>Las vías de cualificación del SNC estarán en consonancia con la reglamentación del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-. Estas son: la educativa, el subsistema de la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad.</p>

Certificación de Competencias -SECC-, el Subsistema de Normalización de Competencias -SSNC-, la Plataforma de Información del SNC y el Esquema de Movilidad entre las vías de cualificación.

Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación.

Se crea el esquema de movilidad entre las vías de cualificación del SNC, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo, empresarial y social, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan. El Ministerio del Trabajo ejercerá la inspección y vigilancia del Subsistema de Formación para el trabajo y, para el efecto, reglamentará las condiciones de su funcionamiento, cuya implementación deberá estar sujeta a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. La formación profesional integral del SENA, regida por la Ley 119 de 1994 y las normas reglamentarias continuará con sus programas y podrá ser reconocida en los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo.

Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias -SECC-, el Subsistema de Normalización de Competencias -SSNC-, la Plataforma de Información del SNC y el Esquema de Movilidad entre las vías de cualificación.

Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación.

Se crea el esquema de movilidad entre las vías de cualificación del SNC, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo, empresarial y social, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan. El Ministerio del Trabajo ejercerá la inspección y vigilancia del Subsistema de Formación para el trabajo y, para el efecto, reglamentará las condiciones de su funcionamiento, cuya implementación deberá estar sujeta a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La formación profesional integral del SENA, regida por la Ley 119 de 1994 y las normas reglamentarias continuará con sus programas y podrá ser reconocida en los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente artículo, se definirá en el correspondiente plan plurianual la inversión correspondiente por cada año del cuatrienio.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: LLLA



ERIKA TATIANA SANCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

PROPOSICIONES HR ERIKA SANCHEZ Y HR MARELEN CASTILLO PND

1 mensaje

Marelen Castillo Torres HR <marelen.castillo@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:34

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Honorables Representantes

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Respetadas Presidentes, Comisiones Conjuntas:

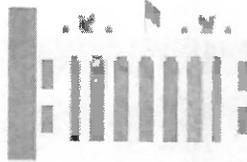
De manera atenta, y en relación con el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara – 227 de 2023 Senado: *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*; me permito radicar 33 proposiciones al citado proyecto, de acuerdo con las instrucciones del memorando C.T.C.P.3-3-608-C-23 del pasado 17 de febrero de 2023, emitido por la Secretaria General de la Comisión Tercera- dra. Elizabeth Martínez Barrera.

Cordialmente

HR Erika Sánchez
HR Marelen Castillo Torres
Representantes a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

UNIDO POR

Seán C.

07. mar. 23.

5:30 PM

4296

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 138 al Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:
 - a. Definición del esquema operacional y financiero.
 - b. Definición del esquema institucional.
 - c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.





CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

- d. Evaluación social y económica,
 - e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
 - f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 - g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
 - h. Estudio ambiental.
3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
 4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.
 5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
 6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.
 7. Que el proyecto cuente con un plan de acciones con contrapartidas específicas en la intermodalidad del sistema de transporte en la primera y última milla con la movilidad activa y la micromovilidad. Este documento deberá contener articulación con los indicadores de la ENMA Estrategia Nacional de Movilidad Activa, que a su vez busca incluir el enfoque de género y diferencial en la movilidad.
 8. **Que el proyecto cuente con un plan de acciones con contrapartidas específicas en la intermodalidad del sistema de transporte en la primera y última milla con la movilidad activa y la micromovilidad. Este documento deberá contener articulación con los indicadores de la ENMA Estrategia Nacional de Movilidad Activa, que a su vez busca incluir el enfoque de género y diferencial en la movilidad.**





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados. Los estudios a los que hace alusión este parágrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente parágrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.



CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

Atentamente,

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	
---	--

JUSTIFICACIÓN

Es importante que los sistemas de transporte cuenten entre otras con estrategias de movilidad activa, para solucionar, entre otras, a las siguientes problemáticas:

-Las bicicletas que se venden en Colombia no están provistas de luz blanca proyectora delantera y luz roja reflectiva trasera, aunque normativamente hablando son elementos que debe portar cualquier ciclista, de acuerdo con el artículo 95 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002). Los vehículos, motos e incluso patinetas en el mercado cuentan con luz delantera proyectante y luz trasera reflectante. En el contexto internacional, algunos países, por ejemplo, España, han optado por indicar que las bicicletas que se comercialicen sean provistas con las luces reglamentarias en la venta.

-En la medida en la que se han evidenciado modelos de transporte escolar que no solo vinculan modos motorizados de transporte, sino también modos activos, como al colegio en bici en Bogotá, pedibus en Barranquilla, bus pedalero al colegio en Bucaramanga, entre otros, se requiere establecer unas reglas de





CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

cuidado para llevar ejecutar exitosamente este tipo de modelos que aportan a la seguridad vial, sostenibilidad ambiental y sustentabilidad económica.

-Actualmente no se cuenta con una metodología estandarizada para la construcción de moto-carriles. Una alternativa a corto plazo es que se materialicen medidas para la adaptación de la infraestructura mixta con intervenciones de pacificación y posteriormente se estudien opciones de diseño que contemplen carriles exclusivos para motociclistas en zonas en donde se mitiguen las interacciones críticas con transporte pesado, esto con las especificaciones de señalización y pacificación que se adapten a este medio de transporte.

-Por otra parte, y siendo coherentes con la priorización peatonal, se considera necesaria la existencia de infraestructura que brinde seguridad a los peatones.

-Finalmente, desde la postura de seguridad vial no es conveniente que menores de edad sean acompañantes en motocicleta, motivo por el cual se sugiere dar precisión al término "vehículo automotor" ya que este incluye a las motocicletas. En este punto se recomienda que se establezca la altura y no la edad, ya que los niños pueden tener la misma edad, pero diferentes alturas y pesos. Los niños deben de utilizar un SRI hasta que midan 1.50 cm de altura, debido a que los cinturones de seguridad, asiento, apoyacabeza y demás elementos de seguridad pasiva están diseñados para esa altura como mínimo.



PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Carolina Giraldo Botero HR <carolina.giraldo@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:43

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

✉ carolina.giraldo@camara.gov.co 🌐 www.carolinagiraldobotero.com

📍 Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B ☎ 6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



138. MOVILIDAD ACTIVA.docx.pdf

185K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean

Fecha: 01. mar. 23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4297

Bogotá D.C, marzo de 2023.

Señora:

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ref: Sustitúyase el artículo 182 de la Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 182. PROGRAMA BASURA CERO. Créase el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un término máximo de un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley, el cual se realizará con la participación de las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil; garantizando la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinando los aspectos regulatorios, de supervisión y control, el presupuesto y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de Parques Ambientales, tecnológicos y ambientales; Integrales de Valorización de Residuos Sólidos y los demás sistemas o parques que cumplan con acciones de separación y tratamiento de residuos, promoción al desarrollo tecnológico, conservación del ambiente, adaptación al cambio climático, gestión de la calidad del aire y la relación armónica con la población acorde con directrices técnicas y los requerimientos ambientales.

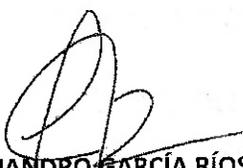
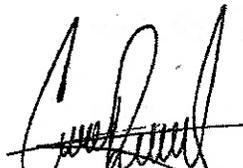
Asimismo, en el Programa Basura Cero se definirá un proyecto estratégico en donde se deberá incluir el cierre progresivo y definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, impulsar la economía circular, soluciones que prioricen el aprovechamiento, el tratamiento y la disposición adecuada de residuos, con la concurrencia de entidades y autoridades territoriales, promoviendo cuando sea viable soluciones de carácter regional.

Parágrafo 1.- El Gobierno nacional definirá en el plan estratégico un cronograma de cierre progresivo a los botaderos a cielo abierto y las celdas

transitorias buscando eliminar al 2026 el 50% de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias y a 2030 el 100%.

Parágrafo 2- El gobierno nacional incluirá en el plan estratégico programas e implementará acciones orientadas para impulsar el desarrollo social y económico de la población recicladora y que promueva su implementación a nivel territorial.

Atentamente,

 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda</p>	 <p>ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</p>
 <p>Duvalier Sanchez Arango Representante a la Cámara por Valle del Cauca Alianza Verde</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>
 <p>CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara de Santander</p>	 <p>Angélica Lozano Correa Senadora de la República Alianza Verde</p>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde

Justificación de la proposición

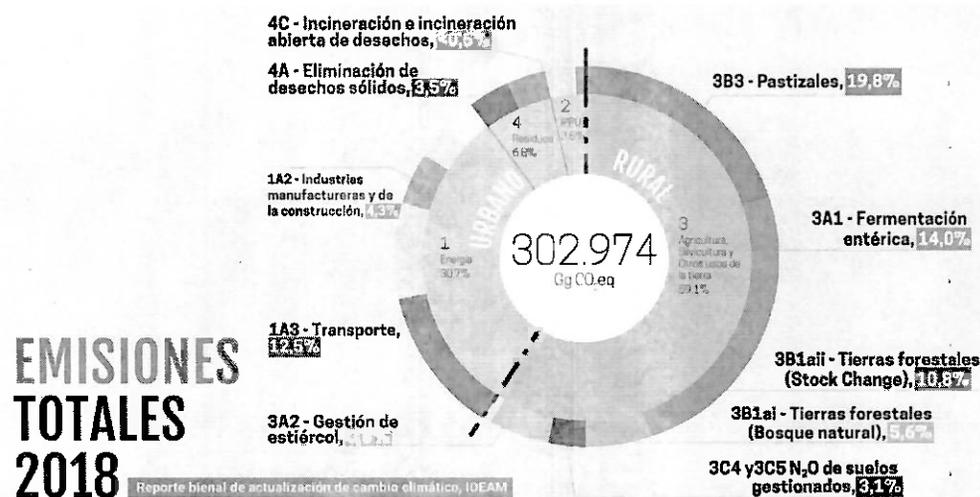
Para la vigencia 2021 se identificaron 266 sitios de disposición final, 15 sitios menos (5,34%) que los identificados en el año 2020. La distribución de sitios para el 2021 se encuentra así: 165 rellenos sanitarios, 77 botaderos a cielo abierto, 12 celdas de contingencia y 12 celdas transitorias. Es decir que son 89 sistemas no autorizados (Informe Superintendencia de servicios).

En ese sentido, las ciudades capitales han encontrado dificultades respecto a la vida útil de los sitios dedicados a la disposición final de residuos. En el país hay 15 rellenos sanitarios con una vida útil vencida, hay cerca de 29 rellenos cuya vida útil se encuentra entre 0 y 3 años, y hay 30 rellenos que tienen una vida útil entre los 3 y los 5 años.

Esta situación plantea un reto en la posibilidad de disponer de manera adecuada los residuos sólidos ya que si no se busca la posibilidad de prolongar la vida útil de los sitios que actualmente están en operación o si no se habilitan nuevos lugares para este fin cerca de 15 millones de personas se verían afectadas.

Por otro lado, no existen lineamientos técnicos expedidos por las entidades rectoras para que los rellenos sanitarios migren hacia Parques Integrales de Valorización de Residuos Sólidos, por tanto, se requiere que MinVivienda y MinAmbiente coordinen el plan de transición.

Adicionalmente, y de acuerdo con el inventario de emisiones de gases efecto invernadero construido por el IDEAM, define que el sector de residuos aportan en total el 6,8% de las emisiones de contaminantes relacionados con el cambio climático, lo cual lo relaciona como uno de los sectores dónde más se debe trabajar al respecto.



Radicación de proposición sustitutiva del art 182

1 mensaje

Alejandro García Ríos HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:43

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Elkin Rodolfo Ospina Ospina HR <elkin.ospina@camara.gov.co>, angelica.lozano@senado.gov.co

Buenas tardes:

Representante

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera

Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar una proposición sustitutiva del art 182 del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **art 182 propo sustitutiva. Residuos.pdf**
1791K

Bogotá D.C, 06 de marzo de 2023

Honorable Representante
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Proposición modificativa PL 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado,
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

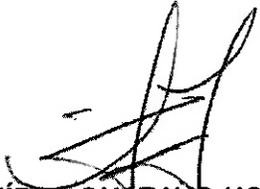
Respetadas Presidente y Secretaria,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, proponemos MODIFICAR EL ANEXO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES (PPI) 2023 -2026, del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, ADICIONANDO el siguiente proyecto estratégico al mismo:

Proyectos estratégicos para el departamento de Risaralda

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Diseño, planeación y construcción de un puente sobre el río Cauca, entre los municipios de Marsella a la altura de la vereda Beltrán y Belalcázar	Convergencia regional

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean G
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicador: 4298

JUSTIFICACIÓN

Propongo la adición del mencionado proyecto estratégico en el Plan Plurianual de Inversiones del departamento de Risaralda, por cuanto la construcción de dicho puente representa la conexión vial entre los departamentos de Risaralda y Caldas, así como la posibilidad de acceso de la población a desarrollos regionales, tales como las zonas logísticas PLEC (Plataforma Logística del Eje Cafetero), el tren del Pacífico y la vía Pacífico 3; adicional, a que permitiría la conexión con los municipios de occidente.

Sumado a lo anterior, es importante tener presente que la vía que actualmente conecta a Pereira con Marsella tiene altos riesgos de deslizamientos y derrumbes, especialmente en épocas de ola invernal, por lo que considero oportuno garantizar a la población de dichas regiones, el poder tener otra posibilidad para trasladarse de un territorio a otro y para poder transportar, intercambiar y acceder a productos para su sostenimiento y subsistencia.

Prop aditiva a PPI (Puente Marsella) de PL 338 de 2023 Cámara (H.R. ANIBAL HOYOS)

1 mensaje

Anibal Gustavo Hoyos Franco HR <anibal.hoyos@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:45

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes,

De manera formal, me permito radicar proposición adjunta al presente, para los fines pertinentes. Agradezco confirmar el recibido y radicación de la misma.

Cordialmente,

H.R. ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Departamento de Risaralda
Partido Liberal

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Prop aditiva a PPI (Puente Marsella) de PL 338 de 2023 Cámara (H.R. ANIBAL HOYOS).pdf
480K

PROPOSICION MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 97 del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cual quedará así:

"ARTÍCULO 97. Modifíquese el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. MATRÍCULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior.

El Gobierno garantizará en el cumplimiento del programa Matrícula Cero la disponibilidad de la matrícula en una institución de educación superior (técnica profesional, tecnológica o profesional) de carácter pública o privada para todos los jóvenes de estratos 1, 2 y 3 que la soliciten y cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la política de Estado Matrícula cero.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anual,ente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

Parágrafo 1. Para promover el acceso a la educación superior, el Gobierno Nacional otorgará un auxilio de transporte, alimentación y manutención a todos los beneficiarios de lo dispuesto en este artículo."

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario que el programa de matrícula cero debe contar con la disponibilidad de los cupos necesarios para que los jóvenes efectivamente accedan a la educación superior. Esta, ya sea técnica profesional, tecnológica o profesional de carácter pública o privada. Además, deben de priorizarse a los estratos 1, 2 y 3 antes de llegar a la gratuidad universal que incluya a todos los estratos.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-03-23.
Hora:	5:30 pm
Nombre de Asignatura:	4299

Por su parte, se considera de la mayor trascendencia la manutención y un apoyo de transporte y alimentación para los estudiantes beneficiarios del programa matrícula cero. Lo anterior, porque muchos dejan sus estudios en razón de no tener dinero para su manutención.

De los Honorables Congresistas,

A handwritten signature in cursive script, reading "Esteban Quintero Cardona".

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el Artículo 298 del texto radicado del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 de Cámara – 274 de 2023 de Senado “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

JUSTIFICACIÓN

Este artículo es abiertamente inconstitucional y atenta contra la división de poderes y el sistema democrático. El artículo contiene disposiciones de crear, fusionar, suprimir entidades; modificación de presupuestos de inversión; modificar el presente proyecto de ley de desarrollo; entre otros, que no expresa con claridad hasta donde van las competencias y las deja abiertas para que el Presidente de la República pueda legislar en nombre propio sin la necesidad de contar con el trámite constitucional dentro del Congreso.

De los Honorables Congressistas,



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recepcionado por:	can c
Fecha:	07 mar 23
Hora:	5:30 p.m.
Número de Radicado:	4300

Proposiciones PND

1 mensaje

Esteban Quintero Cardona <esteban.quintero@senado.gov.co>
Para: Proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 16:47

Buenas tardes,

adjuntamos proposiciones para radicar por el HS Esteban Quintero, muchas gracias.

Por favor confirmar recibido.

UTL HS Esteban Quintero

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Prop. PND marzo 2023 VF.pdf

99K

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07. mar. 23

Hora: 5:30 PM

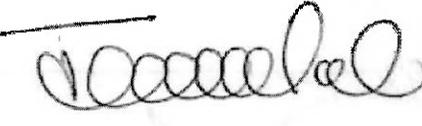
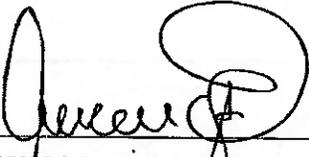
Número de Radicado: 4301

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 277 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

~~ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.~~

Cordialmente,

 LORENA RÍOS CUELLAR Senadora de la República	 MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara
 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 HR. YENCIA SUGÉIN ACOSTA INFANTE Representante a la Cámara Departamento del Amazonas

RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ
Representante a la Cámara
Dpto. Nariño

MAURICIO GIRALDO
Senador de la República

CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca

JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia

ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
H. Representante Dpto. del Atlántico

 Nicolas Barguil Cubillos Representante a la Cámara Departamento de Córdoba	 JORGE ALEXANDER QUEVEDO H. Representante a la Cámara Departamento del Guaviare
 PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República Centro Democrática	 HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ Representante a la Cámara Departamento de Casanare
 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	 Luis Miguel López A. Representante a la Cámara por Antioquia.

Radicación Proposición al Art. 277 - PND

1 mensaje

Oscar Mauricio Giraldo Hernández <oscar.giraldo@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:47

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: Beatriz Lorena Ríos Cuellar <lorena.rios@senado.gov.co>, Marelén Castillo Torres HR <marelen.castillo@camara.gov.co>, Yenica Sugein Acosta Infante HR <yenica.acosta@camara.gov.co>, juan.penuela@camara.gov.co, Ruth Amelia Caycedo Rosero HR <ruth.caycedo@camara.gov.co>, juliana.aray@camara.gov.co, Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>, angela.vergara@camara.gov.co, armando.zabarain@camara.gov.co, Esteban Quintero Cardona <esteban.quintero@senado.gov.co>, Diela Liliana Benavides Solarte <diela.benavides@senado.gov.co>, Nicolás Antonio Barguill Cubillos HR <nicolas.barguill@camara.gov.co>, Jorge Alexander Quevedo Herrera HR <jorge.quevedo@camara.gov.co>, Paola Andrea Holguín Moreno <paola.holguin@senado.gov.co>, hugo.archila@camara.gov.co, Karina Espinosa Oliver <karina.espinosa@senado.gov.co>

Apreciada Mesa Directiva Comisión Tercera Cámara reciban un cordial saludo,

Por medio del presente correo, adjuntamos proposiciones suscritas por los firmantes al Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”.

De antemano muchas gracias por su colaboración.

Dios los bendiga.

Atentamente,
Mauricio Giraldo,
Senador de la República.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Art. 277 Derechos sexuales y reproductivos.pdf

839K



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO - 2022 - 2026


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07-nov-23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4302

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 265 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 265. FONDO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". Créese el Fondo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" como un patrimonio autónomo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual celebrará un contrato de fiducia mercantil con la sociedad fiduciaria pública que **éste** este designe, la cual adelantará el soporte operativo del patrimonio autónomo. El objeto de este Fondo será la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos para el sector de agua y saneamiento básico, transición energética e industrial y reforma rural integral. Para tal efecto, el fondo contará con un comité fiduciario y constituirá las subcuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos. Cada una de estas subcuentas tendrá su propio comité de administración sectorial en aras de una gobernanza autónoma e independiente en atención a la naturaleza y destinación de los recursos de cada subcuenta, de conformidad con el principio de especialización de que trata el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Fondo se financiará con: i) recursos del Presupuesto General de la Nación; ii) recursos provenientes de cooperación internacional; iii) donaciones, iv) recursos que aporten las demás entidades públicas; v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo o provenientes de la liquidación de otros fondos relacionados con las líneas estratégicas; y vi) sus rendimientos financieros.

Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo se podrán atender con cargo a sus recursos, incluyendo sus rendimientos financieros.

Los recursos que conforman el fondo se entenderán ejecutados con el traslado que realicen los aportantes a dicho fondo. Una vez ejecutados los recursos, no requerirán de operación presupuestal alguna. Será responsabilidad de cada comité de administración sectorial, velar por la adecuada ejecución y destinación de los mismos.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los traslados de efectivo a la sociedad fiduciaria pública con quien se haya celebrado el contrato de fiducia mercantil, cuando sea requerido para atender solicitudes de giro a beneficiario final. Esta Dirección, como gestora del portafolio de recursos del Fondo, podrá realizar las operaciones que por vía general se encuentre autorizada.

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el presente artículo.

JUSTIFICACION

La contratación estatal, se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en este sentido, el artículo 29 de la ley 80 de 1993, establece: Del deber de selección objetiva, la selección de contratistas será objetiva, es decir, la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración los factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Atentamente,



Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.

PROP ART 265 PROY PND

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:47

BUENA TARD ADJUNTO LA PROPOSICION

GRACIAS

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPO ART. 265 PND.pdf
75K



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Senadores

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

CLARA EUGENIA LÓPEZ ABREGÓN

Presidente Comisión III Constitucional Permanente
Senado

Honorables Representantes a la Cámara

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

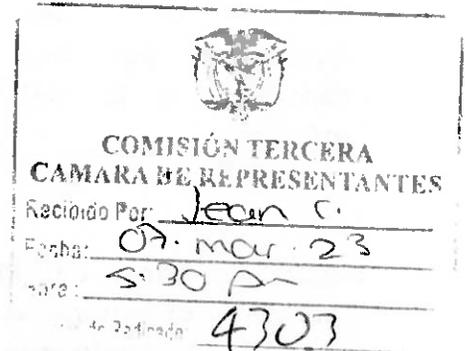
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Adiciónese en la tabla de Proyectos Estratégicos para el Departamento del Huila de la página 84 del Plan Plurianual del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la cual incluirá lo siguiente:



Proyecto	Transformaciones
Estudio de prefactibilidad o factibilidad del Tren del Huila, conectado a la red activa más próxima.	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la Alimentación.

JUSTIFICACIÓN.

Según las bases del Plan Nacional de Desarrollo, la infraestructura de transporte determina de manera importante la brecha de productividad regional, adicionalmente en el Congreso de la República está radicado el proyecto de ley que definen y establecen las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, y además regula la prestación del Servicio Público de Transporte Férreo, que busca potenciar las condiciones para el desarrollo de su infraestructura, su ordenamiento institucional, el régimen económico y los mecanismos de gestión y financiación, así como los lineamientos que permitirán la intermodalidad con otros medios de transporte.

Según el Plan Maestro Ferroviario el departamento cuenta con un tramo de 160 km de Neiva hasta el Espinal Tolima que está inactivo y que estos estudios de prefactibilidad tendrán que contener para volver a rehabilitar y reactivar el tren de pasajeros y carga que permita una conexión al Atlántico desde la Dorada Caldas hasta Chiriguaná Cesar.



Red	Tramos	Km	Estado
	La Felisa-Envigado	183,00	Inactivo
	Cartago-Pereira	33,00	Inactivo
	La Tebaida-Armenia	17,00	Inactivo
	Armenia-Manizales	135,00	Inactivo
	Cali-Papayán	162,00	Inactivo
	Puerto Wilches (El Cruce)-Bucaramanga	118,00	Inactivo
	Lenguazaque-Barbosa	117,00	Inactivo
	Facatativá-Espinal	150,00	Inactivo
	La Dorada-Buenos Aires	177,00	Inactivo
	Espinal-Neiva	160,00	Inactivo
	Espinal-Picalaña-Ibagué	55,00	Inactivo
	Bogotá-El Salto	32,00	Inactivo
	La Dorada-Facatativá	166,00	Inactivo
	Envigado-Cisneros	93,00	Inactivo
	Cabañaa-Cisneros	74,00	Inactivo
	Zipacquirá-Lenguazaque	57,00	Inactivo
	Bogotá (K0+000-K5+000)	5,00	Activo
TOTAL RED FERREA INVIAS		1734,00	

Fuente: Plan Maestro Ferroviario, Pág 17.



Fuente: Plan Maestro Ferroviario, Pág 16.

A su vez las potencialidades del Huila en términos de carga se pueden valorar en dos sectores que son claves para el país, pues somos los primeros productores de café y tilapia. Por su parte el monocultivo del café, para el 2022 representó 3.7 billones, 2.704.000 sacos, en 145 mil hectáreas en café de las cuales cerca del 87% son árboles jóvenes y productivos, el 74% de la población rural del Huila se dedica a la caficultura, el 53% de las exportaciones del Huila son de café y este sector genera 101.000 empleos directos, según el Comité de Caficultores del Huila. Y, por otro lado, el sector piscicultor, que mueve aproximadamente 77 mil toneladas de tilapia, que representan el 38% de la producción nacional y en cuanto a exportaciones el departamento provee el 90% de las exportaciones de tilapia, y que representó en 2021 aproximadamente US\$70 millones, según la Secretaría de Agricultura del Departamento. Y adicionalmente los atractivos turísticos del Huila como destino en el 2022 movieron 1.126.898 de visitantes. Lo que convierte al Huila en una región con potencialidades que permiten mover otros volúmenes de carga y tendrá como beneficios mejorar los controles, disminución en los fletes, mayores cantidades de volúmenes de carga transportados en un solo viaje y una mayor conexión con el centro del país y los puertos del Caribe, traduciendo todo esto en mejoras en la productividad regional.



Amablemente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Radicación de proposición. Plan Nacional de Desarrollo.

1 mensaje

Leyla Marleny Rincon Trujillo HR <leyla.rincon@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:49

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Atentamente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL HUILA



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.




**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 mar. 23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4304

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 100 del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’ el cual quedará así:

ARTÍCULO 100. ~~Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:~~

~~**ARTÍCULO 7º. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA.** El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:~~

~~1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar.~~

~~2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.~~

~~3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.~~

~~4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior. La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional. La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales~~

~~establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.~~



~~El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado. El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.~~

Atentamente,

Jennifer Pedraza
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

Representante a la Cámara - Dignidad



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 104 del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’ el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES.~~ Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes

~~matriculados en Escuelas Normales Superiores ENS o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.~~

~~El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.~~

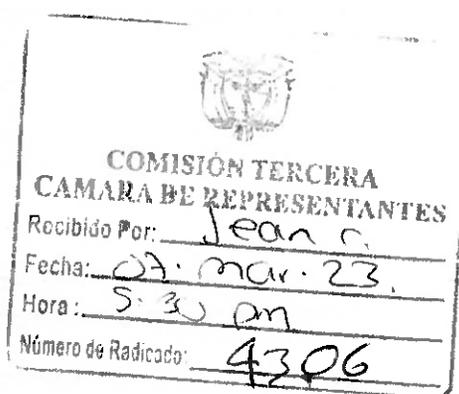
~~El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.~~

Atentamente,

Jennifer Pedraza
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara - Dignidad

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23.
Hora:	5:30 pm
Numero de Radicado:	4305





PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 102 del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’ el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 102. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG.~~ Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, ~~créese una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asimilada para efectos presupuestales y contractuales a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero.~~

~~En materia laboral los servidores de la Entidad se registrarán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se registrará por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. La Entidad tendrá como objeto administrar directamente los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.~~

~~Para desarrollar el objeto, la Entidad tendrá las siguientes funciones:~~

- ~~1. Reconocer, liquidar y pagar las prestaciones sociales y demás asignaciones del personal docente a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.~~
- ~~2. Celebrar los contratos, convenios o asociaciones necesarias para la prestación de los servicios médico-asistenciales.~~
- ~~3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender.~~
- ~~4. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.~~
- ~~5. Las demás que le sean asignadas en el decreto de estructura de la Entidad.~~

~~La Entidad tendrá domicilio en Bogotá D.C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás ingresos que a cualquier título perciba. Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos~~



~~para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el cero coma cincuenta y uno por ciento (0,51%) de los recursos administrados.~~

~~Son órganos de Dirección y Administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva. El Director General será de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal; como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el decreto de estructura de la Entidad. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señalen su propio reglamento.~~

~~El Gobierno nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones. De igual forma garantizará el normal desarrollo de las funciones del Fondo manteniendo los servicios que con cargo a éste se prestan actualmente y establecerá una transición para la asunción por parte de la Entidad de la función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.~~

Atentamente,

Jennifer Pedraza
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

Representante a la Cámara - Dignidad



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 106 del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’ el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 106. Adiciónese el párrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:~~

~~PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.~~

Atentamente,

Jennifer Pedraza
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara - Dignidad

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07. Mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 p</u>
Número de Radicado:	<u>4307</u>

Radicación de proposiciones H.R. Jennifer Pedraza

1 mensaje

Jennifer Dalley Pedraza Sandoval HR <jennifer.pedraza@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:50

Estimadas y estimados, buenas tardes. Adjunto a esta comunicación, envío proposiciones para ser tenidas en cuenta en las discusiones en comisiones 3ras y cuartas para el PND.

Atentamente,

--

Jennifer Pedraza Sandoval
Economista - Universidad Nacional de Colombia
Representante a la Cámara - Bogotá
Partido *Dignidad*.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviárselo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

-  **JUVENTUD - PROPOSICIÓN SUPRESIVA EXAMENES DE ESTADO.pdf**
130K
-  **JUVENTUD - PROPOSICIÓN SUPRESIVA VOLUNTARIADO.docx.pdf**
450K
-  **JUVENTUD - PROPOSICIÓN SUPRESIVA FOMAG.docx.pdf**
460K
-  **JUVENTUD - PROPOSICIÓN SUPRESIVA ART 106.pdf**
127K

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

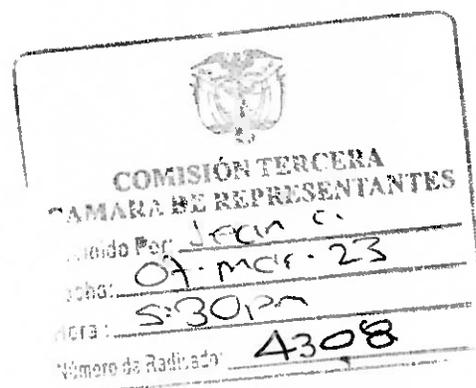
Modifíquese el artículo 16, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, así:

Parágrafo transitorio. El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se seguirá cobrando con el factor regional actual de cada jurisdicción hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios y las evaluaciones; así como los criterios de gradualidad para disminuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado de los municipios ~~de categoría 5 y 6~~, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial, **acorde con el tamaño del municipio**. Vencido este plazo, y en caso de no haberse actualizado los estudios y expedido el acto administrativo que reglamente la nueva tasa retributiva, se aplicará el factor regional de uno (1) a los prestadores de los municipios **del país**, ~~categoría 5 y 6~~ vigente hasta tanto se tenga la reglamentación ajustada.

Atentamente,


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª. No. 8-68 Of. 448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

JUSTIFICACIÓN

El incremento del factor regional a las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, aumenta de manera importante el valor a pagar por Tasa Retributiva, generando insostenibilidad financiera en los prestadores del servicio. Se hace necesario por parte de las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado realizar ajustes a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), teniendo en cuenta que las metas establecidas por la gran mayoría de autoridades ambientales fueron muy altas y no obedecieron a una realidad técnica, económica y social, y además fueron aprobados sin el respectivo cierre financiero. Esta situación afecta tanto a municipios pequeños como medianos y grandes y por ello debe generarse soluciones diferenciales por tamaño.

El gobierno nacional ha identificado que el instrumento está afectando a las empresas del servicio público de alcantarillado y no está generando un impacto positivo en el recurso hídrico, lo cual ha sido identificado en las Leyes 1753 de 2015 y 1955 de 2019 (Planes Nacionales de Desarrollo) y en diferentes documentos de política (Conpes 3934 y 4004 de 2020).

Teniendo en cuenta que esta situación, como se mencionó, afecta sin distinción de tamaño a los municipios del país, y que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución política establece que todo colombiano deberá “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”, consideramos que esta nueva reglamentación que contemple tratamientos diferenciales según el tamaño de los municipios debe darse para todos estos.

Después de más de ocho años de múltiples estudios se requiere una solución en el mediano plazo por parte del gobierno nacional para todos los municipios, dado que además no existen fuentes de financiación suficientes para el desarrollo de las obras de infraestructura, especialmente para sistemas de tratamiento de aguas residuales que no pueden ser cubiertas vía tarifa por el impacto en la capacidad y disponibilidad de pago de la población.

Se hace necesario fortalecer y continuar con los procesos de articulación interinstitucional para abordar temas de sostenibilidad financiera de proyectos, de planificación y para concretar acciones reales de orden nacional, regional y local para facilitar la concreción de obras en el corto, mediano y largo plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

**PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023
SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA’”**

PROPOSICION ADITIVA

Adicionar el Capítulo VI Convergencia Regional, Sección II Territorios Humanos: Hábitat Integral, del proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, con la siguiente disposición tendiente a autorizar la creación de una corporación mixta para la ejecución de los programas y acciones, que permitan la construcción del desarrollo integral del norte del Departamento del Cauca:

**SECCIÓN II
TERRITORIOS MÁS HUMANOS: HÁBITAT INTEGRAL**

ARTÍCULO NUEVO: Corporación para el Desarrollo Integral y Productivo del Norte del Cauca. Créase la Corporación para el Desarrollo Integral y Productivo del Norte del Cauca, como una entidad descentralizada de carácter mixto, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de promover y ejecutar acciones y programas para el desarrollo social y económico de la subregión del Norte del Cauca. La Corporación será establecida de conformidad con en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida con aportes públicos y privados y regida en su dirección, administración y contratación, por el Derecho Privado, sin perjuicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República sobre los respectivos aportes públicos. La corporación podrá identificar, formular, gestionar, ejecutar y financiar proyectos de inversión que atiendan las oportunidades y retos de la subregión, teniendo en cuenta las prioridades definidas por las comunidades, el sector privado y el sector público nacional ya territorial. Igualmente podrá recibir, administrar y ejecutar recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Regalías, de los presupuestos de las entidades territoriales, del sector privado y la cooperación internacional. El Gobierno Nacional reglamentará los asuntos administrativos, financieros, técnicos y operativos de esta Corporación Mixta, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. mar. 23.

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4309

Justificación:

Se requiere en el norte del Departamento del Cauca del convencimiento y decidido compromiso de todos los actores para aportar a la reforma rural, social y productiva, propuesta por el Gobierno Nacional, reforma que solo se podrá concretar mediante iniciativas que hayan sido formuladas y concertadas con las comunidades.

Se trata de aunar esfuerzos para avanzar en las acciones y desarrollar los programas que permitan la construcción del desarrollo integral de esa región,



contribuyendo con recursos económicos, técnicos y financieros, a través de acuerdos desde el territorio con las comunidades. La presente proposición recoge la propuesta presentada al DNP, que fue discutida y acordada con la Asociación de Consejos Comunitarios del norte del Cauca ACONC, la Asociación de Usuarios Campesinos ANUC del norte del Cauca, la Federación Nacional Sindical Agraria del norte del Cauca FEANSUAGRO y la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña.

El objetivo es crear una estructura institucional para el desarrollo integral de la región, a través de la cooperación Intercultural y la acción del Estado, que busca el mejoramiento de la calidad de vida en el norte del Cauca (i.e infraestructura para la productividad del campo, vías terciarias, encadenamientos productivos, asistencia técnica, transferencia de conocimiento, apoyo a proyectos productivos y fortalecimiento de empresas comunitarias).

Se propone, entonces para la ley Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, crear una corporación mixta con base en el artículo 96 ley 489 de 1998, como mecanismo de asociación público-privado-popular para que se identifiquen, gestionen, financien y ejecuten los proyectos de inversión que atiendan las problemáticas de la región, teniendo en cuenta las prioridades definidas por la comunidad, la economía popular y el sector público.

**LEONARDO GALLEGO ARROYAVE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO LIBERAL**

**PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CAMARA – 274 DE E023 SENADO
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

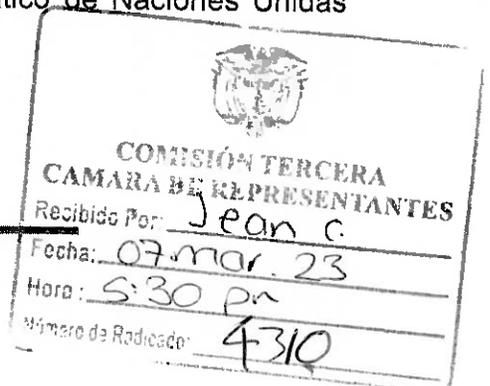
PROPOSICION ADITIVA

Adicionar el proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, con la siguiente disposición para la dinamización de la producción y comercialización de biocombustibles en el marco de la transición energética:

ARTÍCULO NUEVO: Dinamización de la producción y uso de biocombustibles sostenibles para la transición energética. La producción y uso de biocombustibles se enmarcará en la garantía del abastecimiento nacional, y la autosuficiencia energética sobre bases ambientales sostenibles. Para tal efecto, el mercado de abastecimiento nacional se estructurará priorizando los biocombustibles con mayor beneficio ambiental y menor huella de carbono, con base en un mercado de contratos de abastecimiento registrados, que incluyan, de forma preferente, la producción nacional, y garanticen el abastecimiento de la demanda nacional. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará los criterios de elegibilidad del suministro de biocombustibles con base en lo previsto en el presente artículo, estableciendo los parámetros de los contratos obligatorios que garanticen el abastecimiento nacional en las mejores condiciones ambientales.

Justificación

Los Biocombustibles colombianos cumple con altos estándares ambientales que contribuyen a la disminución de las emisiones globales. En el caso del alcohol carburante, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de hacer seguimiento al desempeño ambiental del etanol expidió la Resolución 1962 de 2017, donde fija la máxima huella de carbono tolerable para el alcohol carburante que se consuma en el país. Esta norma tiene como propósito cumplir gradualmente con el 20% de las emisiones de GEI para el año 2030, en línea con los objetivos trazados por la Convención Marco sobre Cambio Climático de Naciones Unidas ratificada por Colombia.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07 mar. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4310



Con este objetivo se ha logrado que el alcohol carburante, hecho de caña de azúcar en Colombia, es el que mejor desempeño ambiental presenta respecto de los elaborados en otras regiones del mundo.

A pesar de los beneficios ambientales, en el mercado nacional de biocombustibles prácticamente no existen contratos de suministro entre productores y distribuidores mayoristas, ni mucho menos los que consideren estos aspectos ambientales. Existen ofertas mercantiles que se convirtieron en instrumentos referenciales y en la práctica poco exigibles, en la medida que el mercado es muy concentrado. En el caso del etanol, el 77% del alcohol nacional lo compraron 3 distribuidores mayoristas de un total de 13 empresas.

Por eso es importante que exista un mercado de contratos que garantice el abastecimiento de la demanda proyectada del periodo a cubrir. La obligatoriedad de atención preferente al mercado interno por parte de los productores nacionales debe dar la primera elegibilidad. Igualmente, el alcohol carburante con mayor beneficio ambiental se debe priorizar.

LEONARDO GALLEGO ARROYAVE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO LIBERAL

**PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CAMARA – 274 DE 2023
SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA’**

PROPOSICION SUPRESIVA

Elimínese el artículo 160 del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’, por manifiesta condición de inconstitucionalidad en las materias reguladas y expresa prohibición constitucional para la clase de facultades otorgadas.

~~ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACION DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.~~

Justificación:

El artículo 152 de la Constitución Política colombiana establece que el Congreso de la República regulará, mediante leyes estatutarias, los temas referentes a derechos y deberes fundamentales de las personas y la administración de justicia. Claramente la libertad personal de los indígenas, y su regulación, es un tema de ley estatutaria, y por eso no se puede pactar ni acodar que dicho tema se desarrolle en una ley distinta a una estatutaria o se delegue como facultad en el ejecutivo cuando el desarrollo, ejercicio o limitación de los derechos fundamentales, es competencia propia del Congreso de la República.

Por otra parte, el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política Colombiana prohíbe expresamente que las facultades extraordinarias al presidente de la



república, se confieran para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, o para decretar impuestos. Si bien el artículo fue fruto de una consulta previa por parte del Gobierno Nacional, la regulación del régimen penitenciario y con ello las condiciones de reclusión de indígenas, tema que involucra los derechos humanos fundamentales, no puede ser una facultad delegada por el Congreso de la República al ejecutivo colombiano.

Por su parte, la regulación de la ejecución de las penas para los indígenas es materia de la modificación de códigos penitenciarios, tema que no puede desarrollarse por decreto extraordinario con fuerza de ley, por tratarse claramente de un asunto de reforma de códigos con normas estatutarias, de acuerdo con el mencionado artículo 150 de la Constitución.

Finalmente, a la luz de los temas o contenidos previstos para la ley orgánica del plan, de acuerdo con el artículo 339 de la Constitución Política, la temática involucrada en un plan nacional de desarrollo se ocupa, de una parte general, en la que deberán contemplarse i) los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, ii) las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y iii) las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno, y finalmente, debe contener un plan de inversiones públicas.

En desarrollo de estos preceptos la Corte ha señalado (Sentencias C-030 de 2021 y C-415 de 2020), que el contenido de la ley orgánica que aprueba el plan de desarrollo, para no violar el principio de unidad de materia, deberá ajustarse a lo siguiente:

- Las disposiciones normativas deben tener una conexión directa e inmediata (estrecha y verificable) entre la parte general del Plan y las disposiciones destinadas a su implementación.
- Sólo existirá una verdadera conexidad directa e inmediata cuando de la implementación de la disposición instrumental revisada se desprenda de manera inequívoca la efectividad de lo contemplado en la parte general, sin que medien otras condiciones o circunstancias ajenas al contenido del Plan, como presupuesto para ello.
- Las leyes aprobatorias del Plan Nacional de Desarrollo no pueden ser utilizadas para llenar vacíos o inconsistencias contenidas en leyes precedentes.
- Tampoco puede utilizarse dicho instrumento para invadir y suplantar la competencia legislativa ordinaria encomendada al Congreso de la República,



para cuyo ejercicio se disponen unas condiciones y procedimientos que garantizan en mayor medida el principio democrático.

- Las disposiciones incorporadas en las leyes aprobatorias del Plan Nacional de Desarrollo deben perseguir, en todo caso, el logro de los objetivos y metas relacionados con la función de planeación.

De manera inequívoca se concluye que el tema penitenciario, y de la regulación de la libertad personal de los indígenas, no es propio ni tiene conexidad con los objetivos de la ley del Plan de Desarrollo, aun cuando el texto tenga consulta previa, y, por tanto, viola la unidad de materia contenida en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política.

**LEONARDO GALLEGO ARROYAVE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO LIBERAL**

**PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-
2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**

PROPOSICION ADITIVA

Adicionar el proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, con la siguiente disposición tendiente a desarrollar la transición energética sin comprometer la agricultura y la seguridad alimentaria:

ARTÍCULO NUEVO: Los beneficios contemplados en los artículos 11, 12 y 14 de la ley 1715 de 2014, para proyectos de energía con fuentes no convencionales basadas en energía solar, serán aplicables únicamente a las inversiones que se realicen en suelos no destinados al uso agrícola, o reservados para seguridad alimentaria, de conformidad con lo establecido en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial municipal.

Justificación

La Ley 1715 de 2014 generó los estímulos para el desarrollo de las fuentes no convencionales de energía renovable en Colombia. Dichos estímulos incluyen un paquete de beneficios tributarios, los cuales corresponden a:

- Deducción del 50% de la inversión del impuesto de renta (Artículo 11)
- Exención de IVA para maquinaria, equipos y servicios relacionados con la inversión (Artículo 12)
- Exención del gravamen arancelario para maquinaria y equipos (Artículo 13)
- Beneficio contable de depreciación acelerada de maquinaria, equipos y obras civiles (Artículo 14)

La aplicación de los beneficios tributarios mencionados fue crucial para la inversión de más de \$9,2 billones hasta el 2022, y se espera que se ejecuten \$6,8 billones adicionales hasta el 2025. Hoy en día el país cuenta con más de 2.800 MW entre proyectos terminados, en ejecución y asignados. En el mundo, este tipo de proyectos se desarrollan en territorios donde el costo de la tierra es bajo, dada su poca fertilidad, disponibilidad de agua y alta radiación solar y corrientes de viento.



En 2021, en el país se produjeron cerca de 73,2 millones de toneladas de alimentos, y se importaron 13,8 millones de toneladas, lo que representó un total de US\$8.830 millones en 2021.

En Colombia, los beneficios tributarios establecidos viabilizan los proyectos para acceder a territorios donde la vocación del uso del suelo puede ser agrícola comprometiendo la seguridad alimentaria. Por esa razón, se propone que se limite la aplicación de los beneficios tributarios de la Ley 1715, a proyectos que se instalen en territorios donde el uso del suelo sea distinto del agrícola.

LEONARDO GALLEGO ARROYAVE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO LIBERAL

PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026

1 mensaje

Leonardo de Jesús Gallego Arroyave HR <leonardo.gallego@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:50

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO

POR FAVOR VER ADJUNTOS.

LEONARDO GALLEGO ARROYAVE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

-  1._PROPOSICION_ADITIVA__CORPORACION_PARA_EL_DESARROLLO[1].pdf
416K
-  2._PROPOSICION_ADITIVA_2_Etanol_plan[1][1].pdf
415K
-  3._PROPOSICION_SUPRESIVA_160[1][1].pdf
437K
-  4._PROPOSICION_Solar_plan_de_desarrollo[1][1].pdf
413K

PROPOSICIÓN No. 005
PROYECTO DE LEY NO. 338/2023C - 274/2023S

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Honorables Comisiones Económicas de Cámara y Senado, la siguiente proposición modificativa al texto del articulado propuesto para el Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida".

Modifíquese el artículo 188 del proyecto de ley en cuestión el cual quedará así:

Artículo 188. Transferencias Eléctricas Para Fuentes No Convencionales De Mayor Generación.

El porcentaje de las transferencias electrónicas de que trata el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, tratándose de energía generada a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, mediante plantas que cuenten con una potencia instalada total que supere los 10.000 kilovatios, será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y aplicará exclusivamente a aquellas plantas que estén localizadas en áreas con mayor radiación solar y velocidad de viento según lo establezca el Ministerio de Minas y Energía. Estos recursos se destinarán en las mismas condiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 143 de 1994

Parágrafo. Las transferencias de las que habla el presente artículo se realizarán de forma gradual, aumentando cada año a partir de la aplicación de la presente ley, un punto porcentual hasta alcanzar el incremento aquí contemplado.



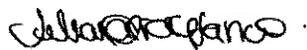
JUSTIFICACIÓN

Se propone una gradualidad en la implementación de las transferencias contempladas en el artículo 188 del proyecto de del en cuestión; lo anterior teniendo cuenta que el país se encuentra en un contexto de transición energética contemplado en el CONPES 4075 de 2022¹, y que está marcada por la entrada de proyectos de generación con fuentes no convencionales, como lo son la como la solar y la eólica, que viene en aumento en muchos departamentos de nuestro país.

Ejemplo de lo anterior son los parque/granjas solares del Departamento del Bolívar que generan un aproximado de 26,5 megavatios de energía renovable, y entre los cuales se encuentran:

- Celsia Solar Bolívar, en el municipio de Santa Rosa de Lima, que funciona desde marzo de 2019
- Planta Solar Bayunca 1 que opera desde noviembre de 2020;
- el Parque Solar Tucanes, en área rural de Santa Rosa de Lima, inaugurado en 2022
- y el parque solar del Canal del Dique, construido por Surtigas, solo atiende los requerimientos de energías limpias de su cliente Aguas de Cartagena, que utiliza esa energía para alimentar algunas de las subestaciones del sistema de acueducto de la ciudad, inaugurado en 2021

Además porque va en concordancia con los objetivos que se trazó Colombia en la Cumbre Climática de Glasgow (COP26), en los cuales está ser un país carbono neutro para el año 2050 y reducir en un 51 por ciento las emisiones de CO2 para el 2030



JULIANA ARAY FRANCO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
juliana-aray@camara.gov.co

¹ CONPES 4075 de 2022 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4075.pdf>

Proposición PND

1 mensaje

Juliana Aray Franco HR <juliana.aray@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:51

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de las Honorables Comisiones Económicas de Cámara y Senado, las siguientes proposición aditiva al texto del articulado propuesto para el Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

JULIANA ARAY FRANCO

Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposiciónnuevas energias0 PND.pdf

215K



Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

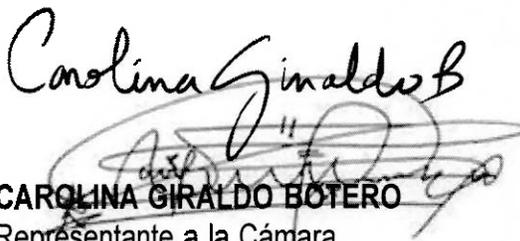
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese 1 indicador nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el anexo de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" específicamente, al capítulo "Indicadores Segundo Nivel", en la Transformación "Seguridad humana y justicia social", el cuál quedará así:

Transformación – Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Convergencia Regional	Vivienda	Jóvenes beneficiados con Subsidio Familiar de Vivienda de adquisición urbanos y rurales	15.264	30.000

Atentamente,

 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico
---	---

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 27. Mar. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4314

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



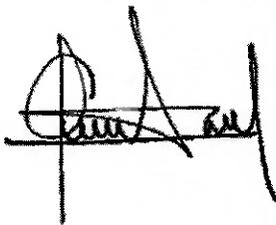
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



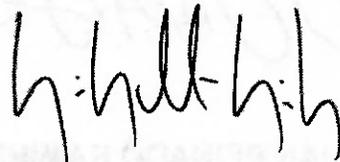
ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO

Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ

Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González

Representante a la Cámara por Caldas



DANIEL CARVALHO MEJÍA

Representante a la Cámara por Antioquia



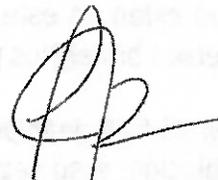
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO

Representante a la Cámara por Santander



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso

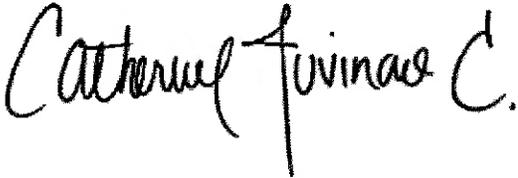
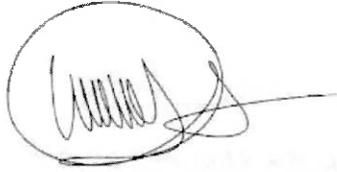


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde
 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	

JUSTIFICACIÓN

En el marco del programa Jóvenes Propietarios, el programa para que las nuevas generaciones accedan más fácil a la compra de vivienda, se han plantado una serie de estrategias para hacer realidad el sueño de ser propietario de vivienda si tiene entre 18 y 28 años será más fácil gracias a Jóvenes Propietarios, el nuevo programa del Ministerio de Vivienda que nace como respuesta, entre otros factores, al aumento del desempleo por causa de la Pandemia Covid-19 en este segmento de la población, y ayudará a los interesados que están en este rango de edad a cumplir la meta de comprar casa nueva, ofreciendo diversos beneficios para su adquisición.

Actualmente, el 18,5 % de la población colombiana la componen los jóvenes entre 18 y 28 años. Esta población, a su vez, registra el 41,1 % en la participación de compradores de vivienda de interés social, y si se observa cuánto porcentaje de esta cifra lo ha hecho con subsidio del Gobierno del Presidente Iván Duque, el 50% ha recibido estas ayudas, según el Ministerio de Vivienda.

De igual forma, según este Ministerio, en el marco del programa Jóvenes Propietarios, 15.264 personas entre 18 y 28 años se beneficiaron con tasas preferenciales y facilidades de acceso a créditos hipotecarios, en los últimos 4 años.



Es importante que dicho indicador quede en las bases del Plan Nacional de Desarrollo para que las/los jóvenes del país accedan a vivienda de manera eficiente

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Adicionar un Artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

PROPOSICIÓN

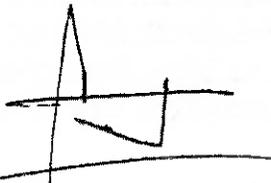
Adicionar un Artículo al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

"ARTICULO __. INCENTIVOS Y APOYO A LA INDUSTRIA PRODUCTORA DE INSUMOS Y AGROINUSMOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL."

Teniendo en cuenta la necesidad de la seguridad alimentaria, garantizar el derecho a la alimentación en el territorio, el Gobierno Nacional con el fin de dinamizar, fortalecer e incentivar la industrialización y producción de insumos, agro insumos en el país, evaluará el establecimiento de incentivos, exenciones tributarias, fiscales, parafiscales, cofinanciación y/o creación de sociedades y los que se requieran para el fortalecimiento de esta industria.

El Gobierno Nacional contará con un término de 12 meses a partir de la sanción de la presente Ley para que se implementen las disposiciones que permitan el fortalecimiento e incentivos al sector.

A consideración de los Honorables Congressistas



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JEON C.</u>
Fecha:	<u>07. MAR. 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4315</u>



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACION

Fortalecer la Ley 2183 de 2022, Ley de Agro insumos, desde la órbita de la producción Nacional, que impacte positivamente los costos de producción de los insumos y agro insumos, beneficiando a los agricultores nacionales y abaratando los contos de los consumidores finales.

Así mismo en armonía con el Plan de Gobierno del Gobierno Nacional que establece:

(..)...

2.4. Pactos de productividad para una economía de la vida.

La política de transformación productiva será articulada en pactos de productividad

Entre empresas privadas, sectores de la economía popular, sociedad civil y Estado

Para orquestar la coordinación de los diversos actores en búsqueda de un crecimiento más dinámico, democrático y respetuoso de la naturaleza que asegure la igualdad y el buen vivir. Estos pactos estarán sustentados en mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación para premiar a quienes cumplan y sanciones a quienes actúen de mala fe.

(..)...

2.4.1. Pacto por el campo

Construir la soberanía alimentaria y materializar el potencial para la vida del campo colombiano requiere a partes iguales protección inteligente y fomento, dos caras de la misma moneda. Crearemos una política de aranceles inteligentes a bienes e insumos agroalimentarios y agroindustriales, al tiempo que se estimula la producción nacional, para aumentar la productividad y el trabajo en el campo. Dejaremos de importar millones de toneladas en alimentos e insumos que Colombia puede y debe producir.

PROPOSICION PND

1 mensaje

Carlos Julio Gonzalez Villa <carlos.gonzalezv@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 17:04

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

**PARA: DOCTORA
KATHERINE MIRANDA
PRESIDENTE
Comisión III
Cámara de Representantes**

**DE: MAGALY CLAVIJO ARDILA
ASISTENTE LEGISLATIVO
CELULAR No. 3153004621**

ASUNTO: PROPOSICIONES PND

Cordial saludo,

Siguiendo instrucciones del Senador CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA, Para los fines pertinentes me permito adjuntar el asunto de la referencia.

Anexos: PDF

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIÓN PND AGROINSUMOS_PND.pdf

134K

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 318 de la ley 1955 de 2019.

Atentamente



Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JECEN C.
Fecha: 07.11.2019
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4316

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 88 del texto propuesto el cual quedará así

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, 2 y 3 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

Atentamente

Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	09. mar. 23.
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4317

PROPOSICIÓN

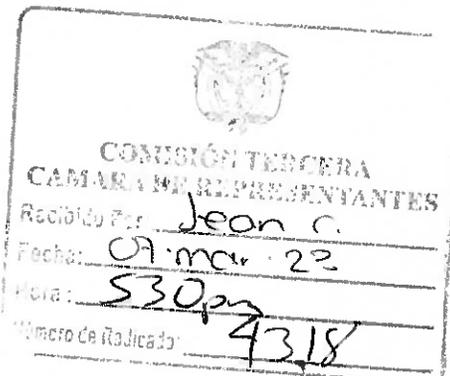
Adiciónese un artículo nuevo así

**RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COSTA CARIBE.**

La CREG evaluará la senda de reducción de pérdidas exigible a las empresas de la costa caribe y el respectivo reconocimiento del programa de reducción de pérdidas para equiparar dicho mercado a la metodología general de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

Atentamente

Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano



At the top left, there is a faint, mirrored header or page number, possibly "Page 1" or similar, which is a result of bleed-through from the reverse side of the paper.

At the top right, there is a faint rectangular stamp or box containing illegible text, likely a date or administrative mark, also resulting from bleed-through.

PROPOSICIÓN

El Adiciónese un artículo nuevo así:

INVERSION EN EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COSTA CARIBE.

El Gobierno Nacional garantizará inversiones en infraestructura eléctrica en la Región Caribe con recursos provenientes del sistema general de regalías, y asegurará operaciones de préstamos con banca multilateral adicionales o complementarias a las vigentes, entre otras, como aportes a los planes de inversión de infraestructura eléctrica en la Costa Caribe.

Parágrafo. Estas inversiones no repercutirán en un aumento de la tarifa

Atentamente



Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4319

1900-1910

1910-1920

1920-1930

1930-1940

1940-1950

1950-1960

1960-1970

1970-1980

1980-1990

1990-2000

2000-2010

2010-2020

2020-2030

2030-2040

2040-2050

2050-2060

2060-2070

2070-2080

2080-2090

2090-2100

2100-2110

2110-2120

2120-2130

2130-2140

2140-2150

2150-2160

2160-2170

2170-2180

2180-2190

2190-2200

2200-2210

2210-2220

2220-2230

2230-2240

2240-2250

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo así

PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA EN LA REGIÓN CARIBE.

Se prohíbe la construcción de nuevos proyectos de vivienda y de urbanización sin que esté garantizando proyectos de normalización eléctrica. Las autoridades territoriales garantizarán y priorizarán proyectos de normalización eléctrica en los barrios subnormales.

El gobierno Nacional focalizará y priorizará en la región Caribe los programas de normalización eléctrica. El Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética UPME prestarán asistencia técnica a los alcaldes y gobernadores para su cumplimiento e implementación

Atentamente

Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean G.
Fecha:	07. MAR. 23
Hora:	5:30 PM
Número de Radicado:	4320

PROPOSICIÓN

Adiciónese al artículo 242, un párrafo así:

PÁRAGRAFO TERCERO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía fortalecerán el Programa de Normalización de Redes Eléctricas.

Atentamente



Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JEAN C
Fecha:	09 MAR 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4321

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 293 del Proyecto de Ley 338/2023C – 274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida." El cual quedará así:

ARTÍCULO 293. ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA Y OTROS ESPACIOS DE DIÁLOGO. Los acuerdos realizados en el marco de la consulta previa con los pueblos indígenas, Rom, Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras hacen parte integral de la presente ley.

Las entidades con compromisos derivados de escenarios de diálogo y concertación con i) comunidades negras, afrocolombianos, raizales, y palenqueras ii) pueblo Rrom; y iii) con pueblos y comunidades indígenas a través de su política indígena, incluidos en el PND 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" conforme a la priorización efectuada por las entidades en el PPI, destinarán los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo.

Atentamente

Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4322

PROPOSICIÓN

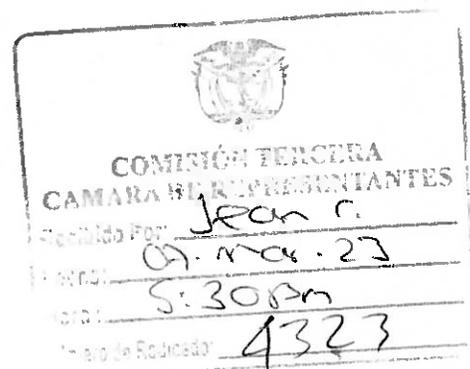
Modifíquese el Artículo 292 del Proyecto de Ley 338/2023C – 274/2023S, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.” El cual quedará así:

ARTÍCULO 292. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM. Las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas, determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley, el cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas últimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación y la Mesa Regional Amazónica. Para el caso de las comunidades Rom, Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras, se aplicará lo establecido en el presente artículo, en los escenarios de diálogo y concertación con estos.

Atentamente



Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Agréguense un Artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/2023C – 274/2023S, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.” El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. Créase el Fondo de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como un patrimonio autónomo sin personería jurídica, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio del Interior y una sociedad fiduciaria de carácter público. El objeto del Fondo será administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras dentro de los escenarios de diálogo y concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:

1. Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia.
4. Infraestructura y servicios públicos en los territorios con asentamiento de Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
5. Empoderamiento de las familias, de las mujeres y de los jóvenes de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
6. Fortalecimiento de la seguridad y de mecanismos de protección para los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

El fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii)

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo; y (vi) sus rendimientos financieros.

Los recursos y rendimientos generados por el Fondo se distribuirán entre las subcuentas creadas para el efecto, pudiendo operar la unidad de caja conforme a las disposiciones presupuestales. Con cargo a los rendimientos se podrán atender los costos y gastos de administración de este Patrimonio Autónomo.

El régimen de contratación y administración del Fondo será de derecho privado, con plena observancia de lo previsto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en concertación con las organizaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras dentro de los escenarios de diálogo y concertación.

Atentamente



Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano

1870

1870

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 234 del Proyecto de Ley 338/2023C – 274/2023S, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.” El cual quedará así:

ARTÍCULO 234. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO. En el marco del cierre de brechas territoriales de desarrollo económico y social y con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura, el Plan Integral Especial de Desarrollo de Buenaventura según los términos del artículo 5, parágrafos 4 y 5 y del artículo 10 de la Ley 1872 de 2017; los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y de las comunidades del Norte del Cauca y de la costa pacífica Nariñense; los Planes de Acción Territorial –PATR- para la subregión del Pacífico Medio, del Pacífico y frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del Cauca, Chocó, el Gobierno nacional bajo la coordinación del Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme con el criterio de priorización que defina el Gobierno.

Teniendo en cuenta la presencia de Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a lo largo de Colombia y con el fin de cerrar las brechas territoriales de desarrollo económico y social. El Gobierno nacional bajo la coordinación del Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral de la Región Caribe, la Orinoquía, la Amazonía, la Andina e Insular con población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, conforme con el criterio de priorización que defina el Gobierno.

Atentamente

Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente
Partido Demócrata Colombiano

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-mar-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4325

Radicación de Proposiciones del PND 2022-2026- HR Ana Rogelia Monsalve Álvarez

1 mensaje

Ana Rogelia Monsalve Alvarez HR <ana.monsalve@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:57

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Utl Ana Monsalve Alvarez <utl.ana-monsalve@camara.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio de la presente hago la radicación de las proposiciones que se adjuntan.

Agradezco su atención

Cordialmente

--

Ana Rogelia Monsalve Álvarez
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendientes
Partido Demócrata Colombiano

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposiciones PND.pdf

535K

Bogotá D.C. Marzo de 2023

Honorables Senadores

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

Honorables Representantes a la Cámara

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Reciban un cordial saludo.

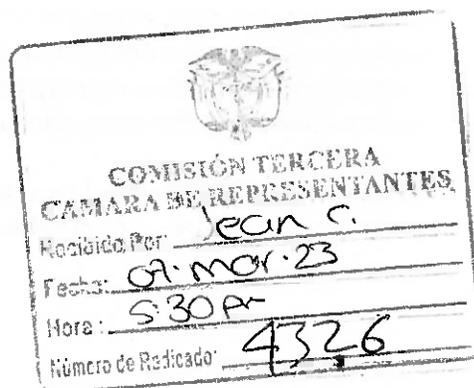
Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

Adiciónese un artículo nuevo el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Sistema Nacional para la consolidación de la Red Nacional de Plazas de Mercado que incluyan Mercados Campesinos Permanentes. Créase un Sistema Nacional de Plazas de Mercado que incluyan mercados campesinos permanentes. Este sistema se entiende como el conjunto de acciones concretas tendientes a la ampliación y/o mejoramiento de plazas de mercado con recursos públicos del orden nacional, que garanticen la existencia de espacios no residuales y permanentes. Este sistema integrado principalmente por las plazas de



mercado y los mercados campesinos permanentes tendrán como propósito el desarrollo de la economía productiva, campesina, solidaria, popular, familiar y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional por medio de los ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Agricultura y Desarrollo Rural, en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará el funcionamiento del Sistema Nacional para la consolidación de la Red Nacional de Plazas de Mercado. Los entes territoriales participarán en la implementación de este, sin perjuicio de sus competencias. El Gobierno Nacional deberá suministrar asistencia técnica y apoyo financiero a la población beneficiaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los criterios de focalización a reglamentar deberán incluir un puntaje adicional a las mujeres, como cabeza de la unidad familiar y determinante en el tejido empresarial.

JUSTIFICACIÓN

Las normas internacionales de Derechos Humanos, señalan que todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre. En este sentido, el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Potenciar la economía productiva del país y el mercado interno son una apuesta para cumplir con el derecho a la alimentación de todos los seres humanos y en este sentido, combatir el hambre a nivel global, por lo que se han definido los Objetivos de Desarrollo Sostenible que enmarcan las prioridades de los países en materia de política social, ambiental y económica en todo el mundo y con especial compromiso para los países miembro del Sistema de Naciones Unidas.

Con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 "Hambre Cero", el mundo se comprometió a poner fin al hambre. Sin embargo, la sub-alimentación pasó del 8,0% al 9,8% de 2019 a 2021. Es decir, en 2021 entre 702 y 828 millones de personas padecían hambre. Por otro lado, se prevé que cerca de 670 millones de personas seguirán padeciendo hambre en 2030, lo que equivale al 8% de la población mundial y corresponde al mismo porcentaje de 2015.

Con el actual contexto de cambio climático y el aumento del precio de los insumos agrícolas como efecto secundario de las tensiones entre los países, las guerras comerciales y de manera particular, la guerra entre Rusia y Ucrania, el acceso y disponibilidad de los alimentos se están viendo gravemente afectados.

En Colombia se han sentido los efectos de esta crisis global por la pérdida de muchos cultivos en razón a inundaciones, veranos extensivos, desertificación de suelos, disminución de caudales de

rios, entre otros problemas ambientales que pueden tener efecto en la disminución y disponibilidad de alimentos en el país. En el mismo sentido, el costo de los agro-insumos ha encarecido y disminuido la producción de alimentos y por tanto, puede estar teniendo un efecto directo sobre el acceso a los mismos, afectando la seguridad alimentaria del país y haciendo, hoy más que nunca, necesario que se potencien las plazas de mercado y los mercados campesinos. Según el informe de la FAO de mayo de 2022, nuestro país es uno de los lugares más críticos en el aumento del hambre en el mundo. El poder adquisitivo se ha reducido, el precio de los alimentos ha aumentado y el país se sigue recuperando de la pandemia Covid-19. De acuerdo con datos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en mayo de 2022, 7,3 millones de colombianos sufrían de inseguridad alimentaria.

Por su parte, en el marco normativo nacional encontramos:

- La Constitución Política en su artículo 63 señala que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- En el Artículo 65 de la Constitución a la producción de alimentos como una actividad de especial protección estatal.

Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Este artículo señala la especial protección que el Estado debe otorgar a la producción de alimentos como un asunto fundamental para la seguridad humana y la justicia social, siendo la alimentación un elemento básico para la sostenibilidad de la vida y del equilibrio social de las naciones. El artículo por tanto protege al sector agropecuario, a los productores agrícolas y a la producción de alimentos como una tarea fundamental de Estado que tiene directa relación con las garantías para el acceso a los alimentos, la reducción del hambre, la seguridad y la soberanía alimentarias, y el desarrollo integral de las y los ciudadanos de la ruralidad, y por tanto, su acción para fomentar las economías populares por medio de espacios como las plazas de mercado y/o los mercados campesinos.

La protección del Estado se realiza dando prioridad a los desarrollos integrales de las actividades productoras de alimentos (agrícola, pecuaria, pesquera, forestal y agroindustriales), a la construcción de obras de infraestructura y equipamientos y adecuación de tierras, lo que implica que las decisiones públicas deban incentivar gradualmente un modelo de reconversión productiva y fomentar la producción agropecuaria, y la comercialización justa de los productos mediante redes que no paupericen al campesinado (productores), mejorando las relaciones sociales de producción, las cadenas de comercialización y la disminución de las brechas entre las regiones, el campo y la ciudad, y fomentando la descentralización y la autonomía de los territorios.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

- La Ley 9 de 1979 que contiene normas relacionadas con la seguridad alimentaria y en consecuencia, establece principios de Buenas Prácticas orientadas a las instalaciones, equipos y personal de manipulación de alimentos.
- Decreto 2055 de 2009 crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) que se encargaría de la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN).
- Resolución 2674 de 2013: requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.
- Política sectorial: CONPES 3530 de 2008; Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos 1997; Política de Producción y Consumo Sostenible 2010.

Entre 2008 y 2019 tuvo vigencia el documento CONPES 113 de 2008 que estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia; en 2009 el Ministerio de Protección Social emitió el Decreto 2055 mediante el cual se creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN asignándole la tarea de coordinación y seguimiento de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional de Colombia y, el seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2008 - 2017 que se termina adoptando hasta 2013 y caducando en 2019.

Al revisar las bases del plan nacional de desarrollo y el programa de gobierno que es su fundamento, es claro en señalar la existencia de acciones que permitan promover y garantizar que los suelos con vocación rural agrícola y pecuaria, sigan manteniendo sus condiciones normativas, el fomento de la producción a partir de la generación de infraestructura estratégica como: Distritos de Adecuación de Tierras. Incluidos Distritos de riego, con énfasis en los de administración – propiedad pública o público – comunitarios / populares o colectivos / cooperativos; sistemas de crédito que promuevan condiciones posibles para acceder a recursos por parte de familias campesinas, la democratización de la tierra, la generación y fomento de vivienda campesina en el marco de parcelas productivas (unidad agrícola familiar); la generación de medidas que impacten en la reducción de costos en los diferentes momentos de la cadena de comercialización, la compra estratégica de la producción agrícola que regule el mercado desde la oferta y la demanda, la reingeniería en la institucionalidad en la materia (que no solo refiere necesariamente, a cambio de instituciones, sino a su mejor hacer).

Sin embargo, las iniciativas que se evidencian de las bases del Plan Nacional de Desarrollo y el programa de gobierno del actual presidente, no se hace evidente en la necesidad de generar desde el gobierno nacional, acciones concretas para generar una red primaria de comercialización agrícola, fundamental, relacionada con una red de plazas de mercado municipales que permitan sin barreras el acceso real del campesinado a espacios físicos de comercialización directa con demandantes finales de dichos alimentos en el territorio, pero también con los otros actores en la cadena de comercialización que en el marco de dicho espacio físico (equipamiento) disminuya la intermediación que afecta al campesinado en una debida y justa remuneración por la producción generada.

Es así, que se convierte en un tema crucial que el estado pueda promover por la implantación y/o

modernización y/o ampliación de las plazas de mercado municipales, que permitan contar con espacios permanentes de venta de producción directa de alimentos por parte de los productores: mercados campesinos.

Y es que este fortalecimiento de una red de equipamientos – plazas de mercado que prevean su construcción, modernización o ampliación con recursos públicos del orden nacional, a partir de tener como contraprestación, la garantía de espacios permanentes para la venta por parte del campesinado y no solo de puestos y/o bodegas de comercializadores no productores directos, que les genere a dichos productores un acceso democrático a la comercialización de los alimentos por ellos producido y que sirvan de respuesta a las demandas sociales de alimentos y a las estrategias para la lucha contra el hambre, contribuyendo además a garantizar el derecho humano a la alimentación, la seguridad y soberanía alimentarias, reduciendo brechas económicas y precios, siendo un eje entre las demandas de sujetos y circuitos de la economía popular en los diversos territorios.

Una estrategia como la que aquí se plantea impone acciones no solo municipales y departamentales (máxime cuando visto está, que los municipios y distritos (1103) del país no han generado acciones concretas y eficientes en la materia, y que el gobierno nacional tiene la competencia de fomentar estos equipamientos y promover la venta campesina directa y permanente en dichos espacios. No se debe perder de vista que hoy no se superan las denominadas barreras para acceder al mercado de alimentos, entendida como aquellas que enfrentan los productores para comercializar (este último concepto contenido entre otras en Mercados Campesinos Experiencia sobre la comercialización en plazas de mercado. UE – OXFAM).

Respetuosamente,



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO

Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima.
Coalición Pacto Histórico-Partido Alianza Verde

Radicación de Proposición- PND 8

1 mensaje

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR <martha.alfonso@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:06

Buen día,

De manera cordial me permito remitir en documento adjunto PROPOSICIÓN frente al texto para primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, para el respectivo trámite.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición 8 Artículo Plazas de Mercado PND - Martha Alfonso.pdf
613K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. nov. 23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4327

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHARINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

PROPOSICIÓN ADITIVA No. 8

Agréguese un numeral al ARTÍCULO 221. GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO del Proyecto de Ley 274/2023S – 338/2023C “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Colombia Potencia Mundial de Vida”

7. El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prestarán asistencia técnica, así como recursos económicos propios o derivados de acuerdos multilaterales para el apalancamiento y gestión comunitaria de proyectos de infraestructura que garanticen a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el acceso permanente al agua potable y saneamiento básico.

Justificación

Una de las principales problemáticas históricas de pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ha sido el acceso permanente al agua potable y saneamiento básico, con serias implicaciones contra la salubridad de sus integrantes y riesgos protuberantes para la vida misma, especialmente para la población infantil.

Luego y tanto resulta determinante para el cierre de las brechas históricas de marginalidad y segregación para el acceso al agua potable, contar con un lineamiento claro de política pública que permita subsanar esta situación y que mejor oportunidad que contar con la disponibilidad de la comunidad para gestionar las iniciativas propuestas en el presente artículo; pero que requieren el soporte de el principal instrumento de planeación como lo es el Plan Nacional de Desarrollo.

Cabe anotar que revisados los numerales de este artículo, no resulta claro el apoyo institucional directo en cuanto a los componentes técnicos y económico para componentes importantes como la infraestructura de sistemas de acueducto y saneamiento básico, los cuales para las poblaciones ya referenciadas por su connotación geográfica dispersa, aspectos socioculturales difícilmente son tenidas en cuentas en políticas de carácter general como los planes departamentales de agua, asignaciones presupuestales por sistemas de participación y demás fuentes de recursos por no ser prioritarios.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA
CHA
DORINA
HERNÁNDEZ PALOMINO

Adicionalmente, téngase en cuenta que el numeral tres del proyecto de artículo si bien es cierto plantea el otorgamiento de subsidios, es un instrumento aplicable a la tarifa, pero no se trata de un recurso para el desarrollo de infraestructura, y cuando se habla de “un mecanismo especial de apoyo para la inversión” esto el últimas no es garantía ni da claridad para el financiamiento directo de un sistema de acueducto y alcantarillado para su gestión comunitaria.

Atentamente,

Dorina Hernández Palomino
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

PROPOSICION AL PND- AGUA

1 mensaje

Dorina Hernandez Palomino HR <dorina.hernandez@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:52

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto envío proposición, para ser considerada en la discusión del PND.
Atentamente,

DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara por Bolívar

Pacto Histórico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICION ADITIVA No. 8.docx

74K



Aníbal Hoyos

las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de la población objeto de los mismos, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Prop modificativa art 172 PL 338 de 2023 Cámara (H.R. ANIBAL HOYOS)

1 mensaje

Anibal Gustavo Hoyos Franco HR <anibal.hoyos@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:53

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes,

De manera formal, me permito radicar proposición adjunta al presente, para los fines pertinentes. Agradezco confirmar el recibido y radicación de la misma.

Cordialmente,

H.R. ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO

Departamento de Risaralda

Partido Liberal

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Prop modificativa art 172 PL 338 de 2023 Cámara (H.R. ANIBAL HOYOS).pdf

587K



Doctora
KATERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público
Cámara de Representantes

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Jean C.

Fecha: 07 mar. 23.

Hora: 5:30 p

Número de Radicado: 4329

Asunto: Proposición modificatoria PL 338/2023 Cámara y 264/2023 Senado

En mi calidad de representante a la Cámara por el departamento del Guaviare y en concordancia con la ley, solicito tener en cuenta la siguiente proposición de carácter modificatorio en el curso de la discusión del Plan Nacional De Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Incentivos en la lucha contra la deforestación. El gobierno nacional deberá definir, en el marco de la justicia ambiental y la lucha contra la deforestación, los incentivos, beneficios y programas especiales diferenciales para aquellos municipios que, a pesar de la presencia de motores de deforestación en el territorio, han logrado buenas prácticas en la protección de los bosques, como una estrategia de prevención y justicia ambiental.

Parágrafo 1. Los programas especiales se orientarán al desarrollo productivo sostenible como base de la economía campesina en las áreas definidas por el gobierno nacional, y al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico y hábitat digno.

Justificación de la proposición

La deforestación produce alteraciones en el ciclo hidrológico a nivel mundial, afecta la calidad ambiental por contaminación del aire y suelo y aporta cerca de 33 por ciento a las emisiones totales de gases de efecto invernadero del país. La biodiversidad colombiana ha evidenciado una disminución promedio del 18 por ciento. La mayor amenaza está en la

1911

ALBANY

1911

pérdida de hábitats naturales, por lo general, relacionada con la agricultura, la ganadería expansiva y la minería. Se estima que el 24,2 por ciento de las coberturas de las áreas de humedal del país se encuentran transformadas por la agricultura, la ganadería y la deforestación.

El Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC) del Ideam, registró en 2020 una pérdida de 171.685 hectáreas de bosque por deforestación, principalmente en Meta, Caquetá, Guaviare, Putumayo y Antioquia. El acaparamiento de tierras, la ganadería extensiva, la infraestructura de transporte no planificada, los cultivos ilícitos, la minería, la tala ilegal y la ampliación de la frontera agrícola son las principales razones de esta destrucción del patrimonio de todos los colombianos (Ideam, 2021).

Adicionalmente, más de 827.000 hectáreas de ecosistemas estratégicos están transformadas en pastos y cultivos, 429.000 hectáreas de páramo y cerca de 538.000 hectáreas de rondas hídricas tienen conflictos de uso del suelo. Además de esto, la deforestación en 2020 alcanzó 171.685 hectáreas de bosque (Conpes 3886 de 2017).

Cordialmente,



ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

Doctora
KATERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público
Cámara de Representantes


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4330

Asunto: **Proposición aditiva proyecto de ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado.**

Cordial saludo, en mi calidad de representante a la cámara por el departamento del Guaviare y en concordancia con la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 5ta de 1995 y la ley 152 de 1994, solicito se considere la vinculación del siguiente artículo dentro del proyecto de ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026. Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Impulso al tratamiento de las aguas residuales municipales. El gobierno nacional deberá definir una estrategia para acompañar a los entes territoriales y asegurar el cierre financiero, la cofinanciación y la definición de mecanismos de gestión y ejecución de recursos para la implementación de proyectos de tratamiento de aguas residuales en las cuencas priorizadas y para impulsar el mercado de subproductos del tratamiento y el reúso de las aguas residuales tratadas.

Justificación de la proposición

Los municipios no cuentan con recursos para asegurar el cierre financiero de la PTAR. Para que Colombia cumpla con la meta del ODS 6.3 de mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación y disminuyendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar, debe llegar al 68% de la cobertura de aguas residuales urbanas tratadas a 2030 beneficiando 10.7 millones de personas.

COMPTON

RECORDS

1950-1951

1952-1953

1954-1955

1956-1957

1958-1959

1960-1961

1962-1963

1964-1965

1966-1967

1968-1969

1970-1971

1972-1973

1974-1975

1976-1977

1978-1979

1980-1981

1982-1983

1984-1985

1986-1987

1988-1989

1990-1991

1992-1993

1994-1995

1996-1997

1998-1999

2000-2001

2002-2003

2004-2005

2006-2007

2008-2009

2010-2011

2012-2013

2014-2015

2016-2017

2018-2019

2020-2021

2022-2023

2024-2025

2026-2027

2028-2029

2030-2031

2032-2033

2034-2035

2036-2037

2038-2039

2040-2041

2042-2043

2044-2045

2046-2047

2048-2049

2050-2051

2052-2053

2054-2055

Al respecto, el país ha logrado grandes avances pasando del 8% en 2002 al 54.3% en 2022 de aguas residuales urbanas tratadas, pero ciudades como Bucaramanga, Neiva, Cúcuta, Pasto, Popayán, Florencia, Riohacha, Valledupar y Villavicencio no cuentan con estas soluciones. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió en abril de 2022 el Plan de Manejo de Aguas Residuales PMAR, mediante el cual define la ruta para avanzar en la solución de esta problemática, la cual afecta las fuentes hídricas y el medio ambiente, con metas a 2030 y 2050 con inversiones por \$20 billones de pesos, impulsando, además, la gestión de subproductos derivados de estos procesos.

No obstante, las ciudades no cuentan con recursos para asegurar la estructuración y cierre financiero de proyectos, no es viable su financiación vía tarifa por los impactos en la población y no se definieron recursos del presupuesto nacional para el periodo 2023-2030 que impulsen estas inversiones.

Cordialmente,


ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

— 1934-1935 —
— 1936-1937 —
— 1938-1939 —
— 1940-1941 —
— 1942-1943 —
— 1944-1945 —
— 1946-1947 —
— 1948-1949 —
— 1950-1951 —
— 1952-1953 —
— 1954-1955 —
— 1956-1957 —
— 1958-1959 —
— 1960-1961 —
— 1962-1963 —
— 1964-1965 —
— 1966-1967 —
— 1968-1969 —
— 1970-1971 —
— 1972-1973 —
— 1974-1975 —
— 1976-1977 —
— 1978-1979 —
— 1980-1981 —
— 1982-1983 —
— 1984-1985 —
— 1986-1987 —
— 1988-1989 —
— 1990-1991 —
— 1992-1993 —
— 1994-1995 —
— 1996-1997 —
— 1998-1999 —
— 2000-2001 —
— 2002-2003 —
— 2004-2005 —
— 2006-2007 —
— 2008-2009 —
— 2010-2011 —
— 2012-2013 —
— 2014-2015 —
— 2016-2017 —
— 2018-2019 —
— 2020-2021 —
— 2022-2023 —
— 2024-2025 —

Proposición modificatoria PL 338/2023 Cámara y 264/2023 Senado, Proposición aditiva proyecto de ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado

1 mensaje

Alexander Harley Bermudez Lasso HR <alexander.bermudez@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023,
16:53

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo

Teniendo en cuenta las dificultades de nuestros departamentos teniendo en cuenta las discusiones del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Plurianual de Inversiones, me permito radicar ante ustedes las siguientes Proposiciones.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIONES AMBIENTALES.pdf

351K



JAIRO CALA
CÁMARA



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN G
Fecha: 07 MAY 23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4331

PROPOSICIÓN ADITIVA – ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

Adiciónese un artículo nuevo:

ARTÍCULO NUEVO. PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL. En un plazo no mayor a un (1) año desde la promulgación de esta Ley, el Gobierno Nacional dispondrá los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para la formulación e implementación de un "Plan para la apertura y reapertura de las plantas de beneficio animal de carácter municipal, regional y nacional", atendiendo a las necesidades de los entes territoriales. Se tendrá especial consideración para los municipios de quinta y sexta categoría, y la participación de los pequeños y medianos productores.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, ajustará la normatividad vigente sobre el funcionamiento de las Plantas de Beneficio Animal tales como el Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, la Resolución 3696 de 2008, y demás disposiciones.

PARAGRAFO. Cuando la apertura de las plantas de beneficio animal signifique el aumento en volumen de las actividades de las entidades encargadas de la inspección, vigilancia y control de esta materia, el Gobierno Nacional, departamental y municipal asegurarán las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento.

Justificación

A partir del Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, en Colombia se inició el cierre progresivo de las Plantas de Beneficio Animal de carácter municipal, regional y nacional, esta situación generó un impacto negativo para los pequeños y medianos productores que han tenido que asumir mayores costos de intermediación para realizar el sacrificio de sus animales. Así mismo, se generó una concentración del mercado de sacrificio de animales en unos pocos frigoríficos (privados en su mayoría), coludiendo con el problema central del encarecimiento de la carne; en algunos casos ha favorecido la informalidad en el sacrificio animal y la falta de trazabilidad en los productos cárnicos.

Si bien consideramos fundamental mantener el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales dentro de las plantas de beneficio animal, es necesario incorporar una medida que obligue al Gobierno Nacional a desarrollar una solución contundente a las múltiples problemáticas generadas por la implementación del Decreto 1500 de 2007 y demás disposiciones.

De los Congresistas,


JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



GERMAN JOSE GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



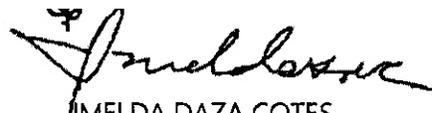
PÉDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



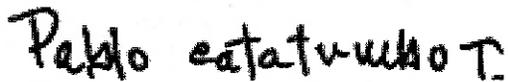
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



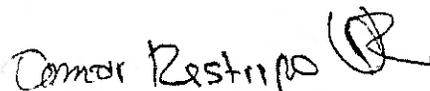
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador
Partido COMUNES



IMELDA DAZA COTES
Senadora
Partido COMUNES



Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador
Partido COMUNES



OMAR DE JESUS RESTREPO
Senador
Partido COMUNES

PROPOSICION ART. NUEVO PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL PL 338 2023C -PL 274 2023S

1 mensaje

Jairo Reinaldo Cala Suarez HR <jairo.cala@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: Nanci Yulliet Tibaquira Ibañez UTL <nanci.tibaquira@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:55

Cordial saludo,

Adjunto proposición aditiva -artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", para su radicación formal.

Agradezco su amablemente atención,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara por Santander
Partido Comunes.
jairo.cala@camara.gov.co
cala.despacho@gmail.com
+57 601-390 40 50 Ext: 3832
Bogotá D.C.
Carrera 7 N°8-62
Edificio Nuevo del Congreso - Piso 7
Oficina 706.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposiciones PND - PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL .pdf**
450K

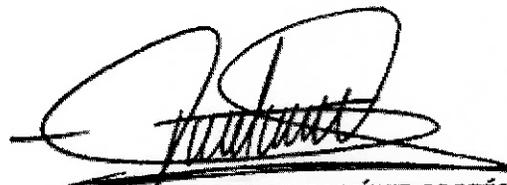
PROPOSICIÓN

Inclúyase un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, *POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*, el cual quedará así:

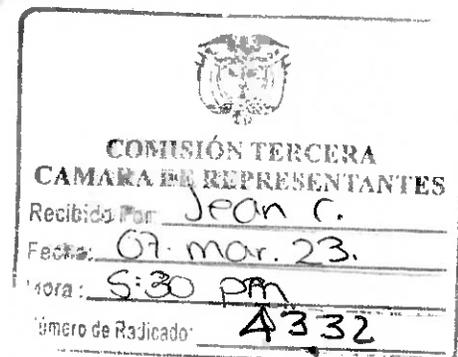
Artículo nuevo: Emprendimiento para crecer. El gobierno nacional a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación, el ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones constituirán una estrategia que permita el desarrollo de emprendimientos a nivel territorial bajo un modelo dinámico concentrado en las ventajas competitivas de los municipios y Departamentos. Para tal fin se fortalecerán cada año los recursos dirigidos a financiar iniciativas en etapas tempranas y en proceso de maduración.

Parágrafo 1. el gobierno nacional y los gobiernos territoriales coordinaran cada año una estrategia de reconocimiento de emprendimientos para ser financiados o impulsados en cualquier sector de la economía mediante convocatoria pública.

Parágrafo 2. El gobierno nacional impulsará alianzas público – privadas que permitan expandir la oferta de financiamiento, así como de desarrollos encaminados a promover y acelerar el emprendimiento a nivel municipal, departamental y distrital.



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador De la República

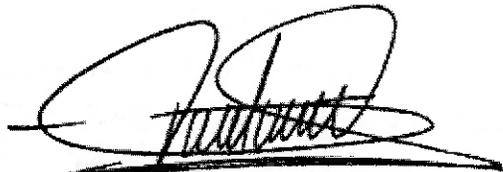


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4332

PROPOSICIÓN

Inclúyase un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, *POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*, el cual quedará así:

Artículo nuevo. El gobierno nacional implementará un capítulo especial de recuperación de cuerpos naturales de agua que sirven como fuente hídrica a los municipios y que por sus condiciones ecosistémicas representan un medio estratégico de sustento de la población. Para tales efectos adelantará con las Corporaciones autónomas regionales las inversiones necesarias.



CIRO/ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador De la República

radicacion porposiciones PND

1 mensaje

Ciro Alejandro Ramirez Cortes <ciro.ramirez@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:56

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Cordial saludo,

Adjunto las siguientes proposiciones con el fin de someterlas a consideración en la discusión del Proyecto de Ley del asunto. siendo las 4:56pm

Cordialmente,

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador de la República
Ponente

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **propo articulos nuevos PND.pdf**
546K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. MAY. 23.

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4333

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 298 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, para que quede así

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva; sin que implique traslados de instituciones de la Fuerza Pública a otros ministerios.
- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva; sin que implique traslados de instituciones de la Fuerza Pública a otros ministerios.
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- ~~g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~
- ~~h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;~~
- ~~i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;~~
- ~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular;~~

~~incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~

g) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

~~h) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

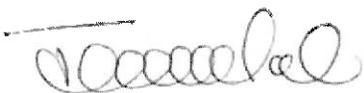
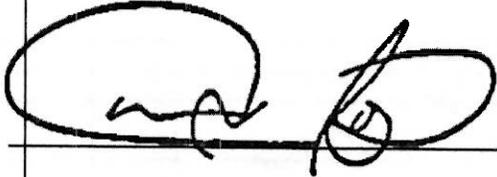
h) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades, sin perjuicio de los controles preventivos, concomitantes y posteriores que por ley deban hacerse a dichas transferencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir exclusivamente los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo, cumpliendo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Cordialmente,

	
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	ARMANDO ZABARAIN D'ARCE H. Representante Dpto. del Atlántico

 <p>Nicolas Barguil Cubillos Representante a la Cámara Departamento de Córdoba</p>	 <p>Mauricio Giraldo Senador de la República</p>
 <p>Luis Miguel López A. Representante a la Cámara por Antioquia.</p>	uy



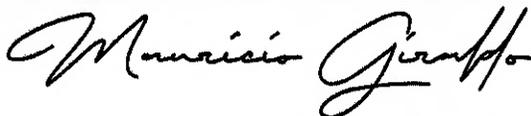
PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

Elimínese el artículo 210 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

~~ARTÍCULO 210. ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL~~

~~El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado. El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes.~~

Cordialmente,

 Luis Miguel López A. Representante a la Cámara por Antioquia.	 Mauricio Giraldo Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Redactado Por:	Juan C.
Fecha:	07. mar. 23
hora:	5:30 pm
Número de Radicación:	4334



COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C

Fecha: 07. mar. 23.

Hora: 5:30 p.m.

Número de Radicado: 4335

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 42 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así

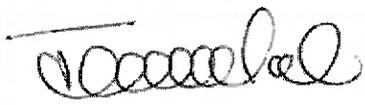
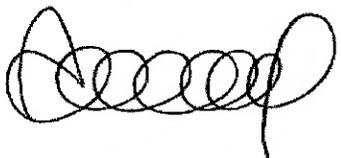
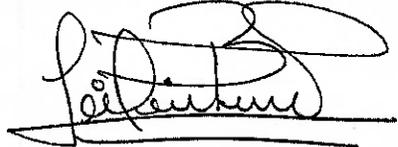
~~ARTÍCULO 42.~~ Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

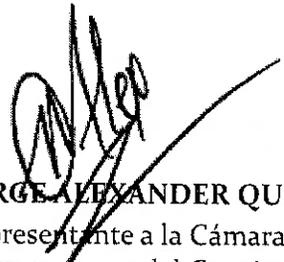
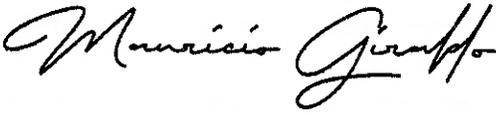
~~PARÁGRAFO 3.~~ Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.

~~La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.~~

~~Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras~~

Cordialmente,

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 Luis Miguel López A. Representante a la Cámara por Antioquia.
 ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento de Bolívar	 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia

 ARMANDO ZABARAIN D'ARCE H. Representante Dpto. del Atlántico	 Nicolas Barguil Cubillos Representante a la Cámara Departamento de Córdoba
 JORGE ALEXANDER QUEVEDO H. Representante a la Cámara Departamento del Guaviare	 Mauricio Giraldo Senador de la República

PROPOSICIÓN

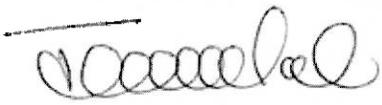
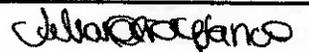
Modifíquese el artículo 154 del Proyecto de Ley Número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:*

ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS. El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención y lucha contra el consumo recreativo, y reducción de riesgos y daños, ~~la generación de una regulación justa y responsable~~, la seguridad humana y paz total, así como la reducción de forma integrada de la oferta de narcóticos, la garantía de recursos para la sustitución de cultivos de sustancias psicoactivas, la transición progresiva de la erradicación forzada a la erradicación concertada, todo lo cual permita abordar los desafíos antinarcóticos y promover mayor estabilidad en las zonas rurales.

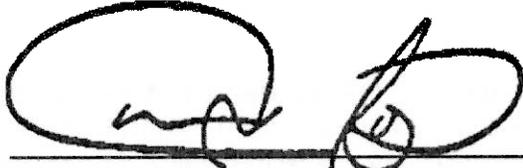
Lo anterior implica establecer presencia del Estado efectiva y sostenible, acelerar el desarrollo de la ruralidad, y garantizar la protección de los derechos humanos así como el liderazgo internacional, el cumplimiento de las metas de erradicación de cultivos de sustancias psicoactivas, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Cordialmente,

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara Departamento de Bolívar
---	--

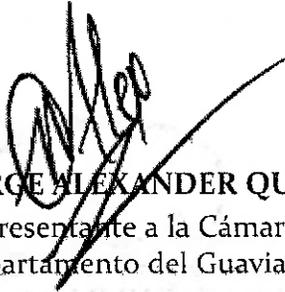
 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 am
Número de Radicado:	4336



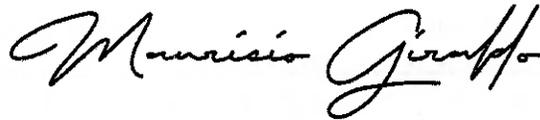
ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
H. Representante Dpto. del Atlántico



Nicolas Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



JORGE ALEXANDER QUEVEDO H.
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare



Mauricio Giraldo
Senador de la República



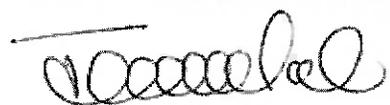
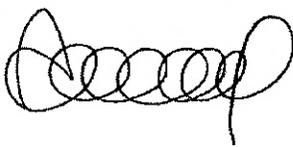
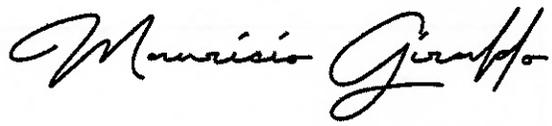
Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por
Antioquia.

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 240 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara / 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

~~"ARTÍCULO 240. FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la entidad que este determine, otorgará títulos de propiedad legalmente registrados a hogares que tengan la calidad de poseedores y que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Esta posesión no podrá contrariar las disposiciones legales referentes a la prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, saneamiento de que trata la Ley 1561 de 2012, las que la modifiquen o sustituyan, y de más disposiciones concordantes. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará el procedimiento".~~

Cordialmente,

 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara Departamento de Bolívar
 ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ Representante a la Cámara Departamento de Bolívar	 ARMANDO ZABARAIN D' ARCE H. Representante Dpto. del Atlántico
 Nicolas Barguil Cubillos Representante a la Cámara Departamento de Córdoba	 Mauricio Giraldo Senador de la República



Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por
Antioquia.



JORGE ALEXANDER QUEVEDO H.
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare

Radicación Proposiciones - PND

1 mensaje

Oscar Mauricio Giraldo Hernández <oscar.giraldo@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 16:58

Apreciada Mesa Directiva Comisión Tercera Cámara reciban un cordial saludo,

Por medio del presente correo, adjuntamos proposiciones suscritas por instrucción de los congresistas firmantes al Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”.

De antemano muchas por su colaboración.

Dios los bendiga.

Atentamente,
Mauricio Giraldo,
Senador de la República.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

5 archivos adjuntos

-  **Art 298 Facultades extraordinarias.pdf**
370K
-  **ART 210 Arancel inteligente.pdf**
141K
-  **Art. 42 Acción Especial de Titulación.pdf**
471K
-  **Art 154 Política Drogas.pdf**
407K
-  **ART 240 Formalización de la propiedad.pdf**
410K

PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

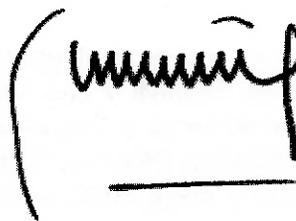
ARTÍCULO NUEVO: El gobierno nacional, a través de los ministerios del Interior y de Defensa, fortalecerá las instituciones responsables de actuar frente a los delitos y las conductas que atentan contra la vida y la integridad de los animales, con el fin de contribuir al proceso misional institucional de los cuerpos especializados. Para ello tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a. Fortalecimiento de los medios técnicos y del perfil del personal de la Policía Nacional en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental - DICAR, mediante la dotación de insumos como vehículos, equipo de control, manipulación, traslado y rescate animal y planes de capacitación,
- b. Acompañamiento a las entidades territoriales para fortalecer su capacidad de respuesta a los casos de maltrato animal.

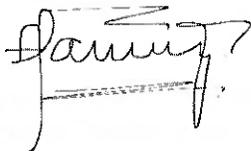
Fraternalmente,



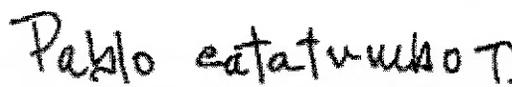
ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano



PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Propuesto Por: Jecin c
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30 pm
Numero de Representador: 4338



ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN**
Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN:

La lucha contra los delitos ambientales y el maltrato animal requiere de una capacidad institucional fuerte, efectiva y que haga realidad las disposiciones normativas. Según la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional, en el Sistema de Información Estadístico, Delictivo, Contravencional y Operativo (SIEDCO), se evidencia que entre el año 2020 y mayo 2022, se realizó la aprehensión preventiva de 7.103 animales domésticos, lo que supone un número importante teniendo en cuenta que sólo se incluye información correspondiente a dos años. Por su parte, el Grupo GELMA informa que, entre 2021 y 2022, atendieron aproximadamente 1.700 denuncias en casos de competencia de la Fiscalía.

Solo en Bogotá, el Instituto de Protección y Bienestar Animal, IDPYBA, indica que, con corte a mayo de 2022, se reportaron 481 animales entre caninos y felinos albergados en la Unidad de Cuidado Animal. De ellos, 220 ingresaron por el programa de maltrato, estando 49 con viabilidad administrativa para hacer parte del programa de adopciones y 179 pendientes de resolución de su situación jurídica.

Con respecto a fauna silvestre, si bien hay un marco de regulación amplio que ha derivado en la conformación de una política y un sistema nacional ambiental, la condición de la fauna silvestre es crítica, no solo por la pérdida de sus hábitats y la caza ilegal, sino porque no todas las autoridades ambientales cuentan con capacidad para garantizar su rehabilitación con criterios de bienestar. Entre 2021 y 2022 se incautaron 39.117 animales silvestres. Según la DICAR, solo en 2022, se incautaron 17.561 especies de fauna: reptiles 9.366, aves 4.779 y mamíferos 3.418. Mientras esto sucede, en 2022 solo 30 personas fueron capturadas por tráfico ilegal y solo se desarrollaron 278 planes de manejo a pesar de haber 1.053 especies en estado de amenaza.

Para fortalecer la lucha contra los delitos hacia el ambiente y los animales, a finales de 2022 la Policía Nacional inició un proceso de ajuste en la Dirección de Carabineros -DICAR- que le permitió contar con 7.805 policías para trabajar alrededor de las siguientes cinco líneas:

- Seguridad rural
- Medio Ambiente y recursos naturales (protección animal)
- Extracción ilícita de minerales
- Infraestructura crítica e hidrocarburos
- Restitución de tierras – población vulnerable

Igualmente, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental será la encargada de implementar el Centro de Fusión Operacional Transnacional para la Protección de la Amazonía, que operará en Leticia/Amazonas y desarrollará la línea de atención a la protección de la biodiversidad y bienestar animal. Para cumplir con lo anterior, y hacer efectivas las disposiciones normativas y de política pública de protección animal, la DICAR requiere un fortalecimiento de las capacidades territoriales en materia preventiva y de control animal, de la siguiente manera:

- Adquisición de Kit de control, manipulación y traslado animal para cada una de las unidades de Policía en el territorio nacional.
- Adquisición de unidades móviles de fauna silvestre y doméstica - Vehículos policiales equipados y adecuados con elementos necesarios para la atención de casos y desarrollo de procedimientos de maltrato y vulnerabilidad animal, en cada una de las unidades de Policía en el territorio nacional, (Departamentos, Metropolitanas de Policía y Comandos Especiales de Policía) con los recursos necesarios para la atención de todos los eventos que se presenten.
- Desde la Policía Nacional, estandarizar los procedimientos para la atención de casos de maltrato animal y vulnerabilidad animal. En todos los distritos o municipios se requiere la materialización de un centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se lleven los animales domésticos rescatados.
- Fortalecimiento del Grupo Especial para Judicializar casos de Maltrato Animal en todos los Departamentos – GELMA de la Fiscalía General de la Nación.



- Promover una línea de atención de casos por maltrato animal y vulnerabilidad animal.
- Diseño de un protocolo interinstitucional que vincule y comprometa las diferentes entidades corresponsables en territorio para la atención de casos y procedimientos de maltrato animal, según la competencia que les corresponda, atendiendo la ruta desde el reporte hasta la disposición final de las diferentes especies.

Proposición PND Bancada Animalista PL274 S - 338

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 17:00

Señores
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la proposición de la bancada animalista al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO 1 Bancada Animalista DICAR 03.2023 07-03-2023.pdf

531K

PROPOSICIÓN
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

"Artículo X. Créese el Consejo Nacional de Energías Comunitarias, el cual estará integrado por:

- Ministerio de Minas y Energía.
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio de Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Cultura
- UPME
- Departamento Nacional de Planeación- DNP.
- 3 delegados de organizaciones que desarrollen proyectos de energías comunitarias.

El Consejo tendrá la función de contribuir a la articulación entre el Gobierno Nacional con la sociedad civil, en aras de diseñar e implementar las políticas de fomento y apoyo a proyectos de energía comunitaria, así como para proponer reformas o mejoras de marcos regulatorios que promuevan estos proyectos.

Parágrafo 1. El Ministerio de Minas y Energías, en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Consejo Nacional de Energías Comunitarias.

La reglamentación deberá contener el mecanismo de selección de los delegados de las organizaciones que desarrollen proyectos de energías comunitarias. En todo caso, para la construcción del mecanismo de selección de los delegados se deberá contar con la participación de las organizaciones que desarrollen dichos proyectos."

Presentado por;



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>DECA G</u>
Fecha:	<u>07-mar-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4339</u>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conceptualización de las Energías Comunitarias.

Las Energías Comunitarias (EC) son el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socio ambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen a la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, respeta todas las formas de vida presentes en el planeta y aporta en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía entre otros aspectos. En concreto deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO₂ al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Las EC las han puesto en curso hace décadas organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundaexpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucalara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto no se parte de una línea base cero. Es decir, se inicia con una experiencia acumulada que debe ser referente y a la vez los procesos en curso podrán ser fortalecidos.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que las propuestas de Energías Comunitarias comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y por lo tanto debe vincular el accionar principalmente del Ministerio de Ciencia y Tecnología; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Educación;- Ministerio de Salud; Ministerio de Cultura, entre otros.

Entre las dimensiones y acciones que ellas comprenden, y que hacen necesaria esa transversalidad, se encuentran:

- El fomento y creación de fincas y comunidades agroenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas. Es decir, implica resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad donde los residuos son parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos

(familiares o comunitarios) que emanan en el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rurales, etc.

- Tienen el desafío de que se entienda que la energía no solo es electricidad, carbón, gas o petróleo. La mitigación de la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente y ello implica que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, etc, basados en las necesidades identificadas en los mismos contextos en donde se implementan.
- Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural que necesitará, entre otros aspectos, nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud.

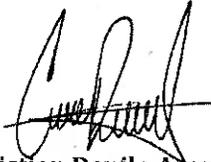
En la actualidad no existe ningún mecanismo de articulación institucional que involucre la sociedad civil, con el propósito de promover los proyectos de energía comunitarias en el país.

2. Caracterización de los Proyectos de Energía Comunitaria

Los proyectos de energía comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y están caracterizados por:

- ✓ Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, represamiento de ríos o la energía nuclear; por consiguiente, está basado en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- ✓ Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género, generacionales, etc.
- ✓ Contar con la participación activa y aprobación de las comunidades de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética para que la participación sea real y efectiva.
- ✓ Transformar las relaciones de poder, por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- ✓ La energía generada debe en un primer nivel destinarse para el autoabastecimiento familiar o comunitario, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel la venta de excedentes. También, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado en las distintas iniciativas.

- ✓ Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes deberán orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de condiciones de vida del colectivo, preservación ambiental, etc.
- ✓ Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado. En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- ✓ Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- ✓ Orientarse a satisfacer la energía necesaria para los procesos internos de organizaciones territoriales para cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y en fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- ✓ Se desarrollan por medio de metodologías que contemplan réplicas. Éstas favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

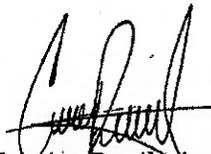
Modificar el artículo 186 del Proyecto de Ley 338 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO Y SUBTERRÁNEA PARA CARBÓN TÉRMICO Y ORO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de descarbonización de los sectores, mitigar los impactos ambientales y conflictos socio ambientales asociados a la minería a gran escala a cielo abierto y subterránea, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico y de oro a cielo abierto y subterráneo clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.

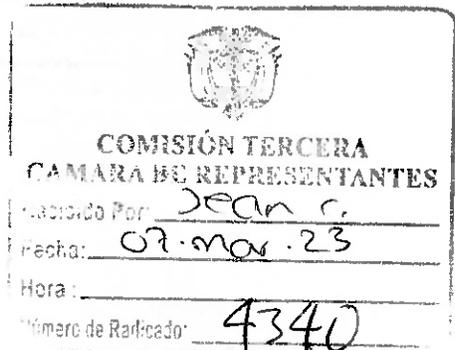
Los contratos para la exploración y explotación de carbón y de oro a cielo abierto y subterráneo de gran escala que se encuentren en ejecución y cuenten con licencia ambiental o plan de manejo ambiental a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.

Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico y oro a cielo abierto o subterráneo que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: _____
Número de Radicado: 4340

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

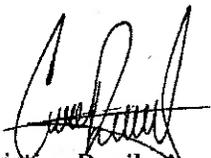
Con esta iniciativa se pretende extender la prohibición de la exploración y explotación a gran escala a cielo abierto y subterránea del oro o carbón térmico, con el fin de superar las afectaciones y amenazas contra el derecho a gozar de un ambiente sano, que se pueden ocasionar con dicha actividad extractiva.

Con respecto a la minería subterránea la Corte Constitucional en Sentencia C-035 de 2016 reconoce que *“aunque podría alegarse que la minería de socavón resulta menos dañina para el suelo, el aire y la vegetación, lo cierto es que afecta de manera importante los flujos subterráneos de agua, bloqueando el acceso de la población a dicho recurso. Una vez bloqueados los canales subterráneos a través de los cuales fluye el agua del páramo al ecosistema de bosque y a los centros poblados, resulta prácticamente imposible recuperarlos”*. (Subrayado fuera de texto).

La discusión sobre la prohibición de la explotación a gran escala del oro se sustenta precisamente en la afectación ocasionada sobre la naturaleza, pero también en que este mineral es utilizado mayoritariamente para joyería y solo aproximadamente el 8% es utilizado para procesos industriales.¹

Esta prohibición de actividades mineras a gran escala también encuentra sustento en lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-035 de 2016, así.

“(…) El contrato de concesión no le otorga al concesionario particular la titularidad sobre los bienes del subsuelo, que siguen siendo de propiedad estatal. La obligación del Estado para con el concesionario se circunscribe a la entrega de una participación en la explotación del bien. Por lo tanto, la sola existencia de un contrato de concesión no impide al Estado limitar, condicionar o prohibir la actividad objeto de la concesión, cuando con ello se pretenda proteger un bien jurídico de mayor importancia constitucional. Esto ocurre, por ejemplo, cuando el Estado adquiere información nueva de que un medicamento, un alimento, o la explotación de un determinado material de construcción tiene consecuencias nocivas para la salud. En tales casos, el Estado puede perfectamente prohibir la producción, transformación, distribución y comercialización del respectivo producto. Con mayor razón, puede entonces prohibir la extracción de un recurso de su propiedad, siempre que exista una duda razonable sobre la afectación de bienes jurídicos objeto de protección constitucional. Aceptar una posición contraria, limitando la actividad del Legislador y del gobierno a la inexistencia de contratos de concesión equivaldría sujetar la actividad legislativa a intereses particulares, estancar la capacidad del ordenamiento de responder a los cambios sociales, e invertir la regla constitucional de prevalencia del interés general (…).
(subrayado fuera de texto)



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

¹ Finanzas. Oro para las joyas y plata para la industria.
https://www.finanzas.com/mercados/oro-para-las-joyas-y-plata-para-la-industria_13839919_102.html#:~:text=El%20uso%20industrial%20del%20oro,por%20ciento%20de%20la%20producci%C3%B3n.

PROPOSICIÓN
**"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE
LA VIDA-"**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

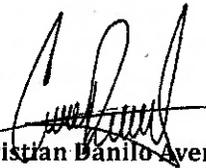
"Artículo X. Adicionar el párrafo 4 al artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, así:

Parágrafo 4. El Ministerio de Minas y Energía en el término de 6 meses reglamentará los mecanismos para que las organizaciones que desarrollen proyectos de energías comunitarias puedan acceder a planes, programas y proyectos financiados con recursos del FENOGE.

En todo caso, el Gobierno Nacional brindará las capacitaciones técnicas necesarias para que las organizaciones puedan acceder al FENOGE, y realizará los ajustes necesarios para promover los proyectos de energías comunitarias.

Para la evaluación de estos proyectos de energías comunitarias, se tendrá en cuenta principalmente el impacto social y ambiental de los proyectos, y no se requerirá que las organizaciones se constituyan como empresas de servicios públicos."

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conceptualización de las Energías Comunitarias.

Las Energías Comunitarias (EC) son el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socio ambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen a la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, respeta todas las formas de vida presentes en el planeta y aporta en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía entre otros aspectos. En concreto deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO2 al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Las EC las han puesto en curso hace décadas organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundaexpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucsara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto no se parte de una línea base cero. Es decir, se inicia con una experiencia acumulada que debe ser referente y a la vez los procesos en curso podrán ser fortalecidos.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que las propuestas de Energías Comunitarias comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y por lo tanto debe vincular el accionar del Ministerio de Agricultura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Educación, Salud y Ciencia y Tecnología. Entre las dimensiones y acciones que ellas comprenden, y que hacen necesaria esa transversalidad, se encuentran:

- El fomento y creación de fincas y comunidades agroecoenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas. Es decir, implica resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad donde los residuos son parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos

(familiares o comunitarios) que emanan en el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rurales, etc.

- Tienen el desafío de que se entienda que la energía no solo es electricidad, carbón, gas o petróleo. La mitigación de la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente y ello implica que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, etc, basados en las necesidades identificadas en los mismos contextos en donde se implementan.
- Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural que necesitará, entre otros aspectos, nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud.

El fomento de las EC también debe atender en su etapa de fomento y promoción, en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, los cuellos de botella identificados por las organizaciones sociales dentro del marco legislativo vigente como por ejemplo: a) la exclusividad de fomento dirigido a empresas y personas con capacidad de inversión; b) subsidios dirigidos a estos actores que no benefician a proyectos de energías comunitarias; c) el acceso a la financiación mediante el FENOGE para fortalecer los proyectos de energía comunitaria presentan barreras técnicas y reglamentarias; d) desgravamen de impuestos a las importaciones que benefician a los productores extranjeros y que coartan o limitan el desarrollo de la industria nacional generando dependencia en el desarrollo de tecnologías de energía renovables; e) precios demasiados bajos de compra de energía eléctrica a los Autogeneradores de Pequeña Escala en comparación con el resto de actores de la cadena de generación; f) última prioridad de compra y la ausencia de una categoría especial para las comunidades y organizaciones comunitarias que desean implementar proyectos de energía comunitaria con apoyo gubernamental entre otros aspectos.

2. Caracterización de los Proyectos de Energía Comunitaria

Los proyectos de energía comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y están caracterizados por:

- ✓ Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, represamiento de ríos o la energía nuclear; por consiguiente, está basado en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- ✓ Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género, generacionales, etc.

- ✓ Contar con la participación activa y aprobación de las comunidades de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética para que la participación sea real y efectiva.
- ✓ Transformar las relaciones de poder, por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- ✓ La energía generada debe en un primer nivel destinarse para el autoabastecimiento familiar o comunitario, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel la venta de excedentes. También, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado en las distintas iniciativas.
- ✓ Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes deberán orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de condiciones de vida del colectivo, preservación ambiental, etc.
- ✓ Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado. En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- ✓ Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- ✓ Orientarse a satisfacer la energía necesaria para los procesos internos de organizaciones territoriales para cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y en fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- ✓ Se desarrollan por medio de metodologías que contemplan réplicas. Éstas favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.

3. Análisis de la Ley 1715 de 2014 aplicable a las energías comunitarias, con énfasis en el FENOGÉ.

Mediante la Ley 1715 de 2014 se establece el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda, en el marco de la política energética nacional.

Para la promoción de estas fuentes no convencionales de energía, esta Ley determina unos incentivos en el impuesto de renta y en exenciones del IVA para beneficiar a las personas que inviertan y ejecuten en dichos proyectos de energía no convencional.

En el numeral 8 del artículo 5 de dicha Ley se define la energía biomasa como la *"Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que se basa en la degradación espontánea o inducida de cualquier tipo de materia orgánica"*

que ha tenido su origen inmediato como consecuencia de un proceso biológico y toda materia vegetal originada por el proceso de fotosíntesis, así como de los procesos metabólicos de los organismos heterótrofos, y que no contiene o hayan estado en contacto con trazas de elementos que confieren algún grado de peligrosidad.”

De igual forma, define las fuentes No Convencionales de Energía- FNCE, como *“aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la energía nuclear o atómica y las FNCER. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCE según lo determine la UPME.”*

Por último, también define las fuentes no convencionales de energía- FNCER como *“aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME.”* (Subrayado fuera de texto).

Por otra parte, como uno de los mecanismos para promover estas fuentes de energía, el artículo 10 de esta Ley crea el FENOGE, como un patrimonio autónomo que será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía.

El objeto del FENOGE será promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y gestión Eficiente de la Energía.

De conformidad con esta Ley el FENOGE deberá ser reglamentado por el Ministerio de Minas y energía, incluyendo la creación de un manual operativo y un comité directivo, atendiendo a los siguientes criterios mínimos:

(a) Los recursos que nutran el FENOGE estarán compuestos y/o podrán ser aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto, y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Así mismo, en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el FONENERGIA, el FENOGE continuará recibiendo, cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de energía Mayorista, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el FONENERGIA. Los recursos no comprometidos en una vigencia deberán permanecer en el patrimonio autónomo a fin de que sean invertidos para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

(b) Con los recursos del FENOGE se podrán financiar parcial o totalmente, planes, programas y proyectos en el Sistema Interconectado Nacional y en Zonas No Interconectadas dirigidos a, entre otras acciones, promover, estructurar, desarrollar, implementar o ejecutar Fuentes No convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la energía, así como financiar el uso de FNCER para la prestación de servicios públicos domiciliarios, implementación de soluciones en microrredes de autogeneración a pequeña escala y para la adaptación de los sistemas de alumbrado público en Colombia para la gestión

eficiente de la energía, de acuerdo con el manual operativo del FENOGÉ. Igualmente, se podrán financiar investigación, estudios, auditorías energéticas, adecuaciones locativas, disposición final de equipos sustituidos y costos de administración e interventoría de los programas, planes y proyectos.

La financiación otorgada por el FENOGÉ podrá ser mediante el aporte de recursos reembolsables y no reembolsables. Así mismo, podrá otorgar cualquier instrumento de garantía, en las condiciones establecidas en el manual operativo del Fondo.

Los planes, programas y proyectos financiados por el FENOGÉ deberán cumplir evaluaciones costo beneficio que comparen el costo del proyecto con los ahorros económicos o ingresos producidos.

(c) EL FENOGÉ podrá financiar planes, programas o proyectos de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros del Fondo. Así mismo, el FENOGÉ podrá fungir como canalizador y catalizador de recursos destinados por terceros, para la financiación de, entre otros, planes, programas y/o proyectos de Fuentes No Convencionales de energía y Gestión Eficiente de la Energía.

(d) EL FENOGÉ podrá constituir, invertir y/o ser gestor de vehículos de inversión, siempre que el vehículo tenga por objeto desarrollar, ejecutar y/o invertir directa o indirectamente en activos subyacentes y/o planes, programas o proyectos relacionados con Fuentes No Convencionales de Energía y/o Gestión Eficiente de la Energía. En estos casos, la gestión ejercida por el FENOGÉ deberá someterse a lo dispuesto en las normas aplicables al sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetivo, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.

Aunado a lo anterior, en el parágrafo 3 del artículo 10 de esta Ley se establece la posibilidad de crear una plataforma de centralización de información relativa a los proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable y gestión de la energía, así:

“Parágrafo tercero. El FENOGÉ podrá crear, Gestionar y administrar una plataforma de centralización de información y/o de la base de datos relativa a los proyectos de Fuentes No Convencionales de energía Renovable y Gestión Eficiente de la energía. Dicha plataforma podrá alimentarse de la información y/o Gestiones que adelante, la Unidad de Planeación Minero-Energética —UPME o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas —IPSE, así como cualquier otra entidad de cualquier orden, conforme sus funciones y facultades legales, en relación con Fuentes No Convencionales de energía Renovable y Gestión Eficiente de la energía.”

Decreto 1543 de 2017, adicionado al Decreto 1076 de 2015.

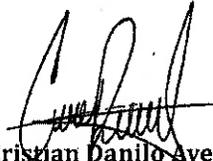
Este Decreto reglamenta el FENOGÉ, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014. En ese sentido establece los siguientes puntos de relevancia:

- El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, será financiado, entre otros, con cuarenta centavos (\$0,40) del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) de que trata el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
- Con los recursos del FENOGE se podrán financiar parcial o totalmente, entre otros, programas y proyectos dirigidos al sector residencial de estratos 1, 2 y 3, tanto para la implementación de soluciones de autogeneración a pequeña escala, como para la mejora de eficiencia energética mediante la promoción de buenas prácticas, equipos de uso final de energía, adecuación de instalaciones internas y remodelaciones arquitectónicas.

Igualmente se podrán financiar los estudios, auditorías energéticas, adecuaciones locativas, disposición final de equipos sustituidos y costos de administración e interventoría de los programas y/o proyectos.

Conclusiones:

- La Ley 1715 de 2014 reconoce a los proyectos de energía comunitaria como parte de la política de promoción de las fuentes no convencionales de Energía-FNCE.
- El FENOGE es un fondo, en el cual pueden aplicar los proyectos comunitarios de energía. No obstante, tienen barreras de acceso al establecer procesos de análisis costo-beneficio, desde una perspectiva económica, sin tener en cuenta el impacto social y ambiental de los proyectos.
- Se hace necesario flexibilizar la regulación para el acceso al fondo, en aras de facilitar la financiación de este tipo de proyecto, porque está pensado principalmente para empresas y sociedades, y no para organizaciones sociales que por sus características tienen dificultades técnica, jurídicas y económicas.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

“Artículo nuevo. El Ministerio de Agricultura en el término de un año contados a partir de la vigencia de la presente ley, diseñará e implementará un programa para fortalecer y apoyar los mercados agroecológicos en los Municipios, promoviendo especialmente proyectos que producen alimentos y energía con prácticas agroecológicas.”

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	León C.
Fecha:	07-Mar-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4342

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conceptualización de las Energías Comunitarias.

Las Energías Comunitarias (EC) son el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socio ambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen a la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, respeta todas las formas de vida presentes en el planeta y aporta en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía entre otros aspectos. En concreto deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO₂ al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Las EC las han puesto en curso hace décadas organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundaexpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucsara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto no se parte de una línea base cero. Es decir, se inicia con una experiencia acumulada que debe ser referente y a la vez los procesos en curso podrán ser fortalecidos.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que las propuestas de Energías Comunitarias comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y por lo tanto debe vincular el accionar principalmente del Ministerio de Ciencia y Tecnología; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Educación;- Ministerio de Salud; Ministerio de Cultura, entre otros.

Entre las dimensiones y acciones que ellas comprenden, y que hacen necesaria esa transversalidad, se encuentran:

- El fomento y creación de fincas y comunidades agroecoenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas. Es decir, implica resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad donde los residuos son parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades

básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos (familiares o comunitarios) que emanen en el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rurales, etc.

- Tienen el desafío de que se entienda que la energía no solo es electricidad, carbón, gas o petróleo. La mitigación de la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente y ello implica que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, etc, basados en las necesidades identificadas en los mismos contextos en donde se implementan.
- Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural que necesitará, entre otros aspectos, nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud.

En la actualidad no existe un programa específico desde el Gobierno Nacional para fortalecer los mercados agroecológicos en los municipios, los cuales ya se vienen desarrollando, muchas veces sin apoyo estatal. Se debe promover principalmente las iniciativas productivas agroecológicas que implementen procesos de transición energética, con énfasis en proyectos de energías comunitarias.

2. Caracterización de los Proyectos de Energía Comunitaria

Los proyectos de energía comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y están caracterizados por:

- ✓ Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, represamiento de ríos o la energía nuclear; por consiguiente, está basado en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- ✓ Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género, generacionales, etc.
- ✓ Contar con la participación activa y aprobación de las comunidades de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética para que la participación sea real y efectiva.
- ✓ Transformar las relaciones de poder, por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- ✓ La energía generada debe en un primer nivel destinarse para el autoabastecimiento familiar o comunitario, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel la venta de excedentes.

También, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado en las distintas iniciativas.

- ✓ Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes deberán orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de condiciones de vida del colectivo, preservación ambiental, etc.
- ✓ Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado. En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- ✓ Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- ✓ Orientarse a satisfacer la energía necesaria para los procesos internos de organizaciones territoriales para cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y en fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- ✓ Se desarrollan por medio de metodologías que contemplan réplicas. Éstas favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

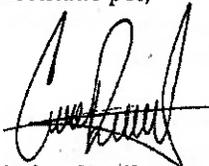
PROPOSICIÓN
"PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 - POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 el cual quedará así:

"Artículo nuevo. Programas de formación en Instituciones Educativas sobre transición energética Justa y las energías comunitarias. El Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación diseñarán e implementarán un programa dirigido a promover procesos y metodologías de aprendizaje teórico-prácticos en las Instituciones Educativas, para que se desarrollen investigaciones y proyectos en torno a la transición energética, con énfasis en las energías comunitarias.

Para el diseño e implementación del programa se deberá garantizar la participación de las organizaciones que han desarrollado proyectos de transición energética, especialmente sobre energías comunitarias."

Presentado por,



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>JEAN C.</u>
Fecha:	<u>07-mar-23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicación:	<u>4343</u>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Conceptualización de las Energías Comunitarias.

Las Energías Comunitarias (EC) son el conjunto de conocimientos, prácticas y procesos de transformación socio ambiental en la producción y consumo de energías y alimentos, que favorecen a la creación de condiciones de vida digna para las comunidades más vulnerables, respeta todas las formas de vida presentes en el planeta y aporta en la mitigación de la crisis climática, en la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Las EC parten por atender el autoabastecimiento local y generan nuevas prácticas y usos de la energía evitando su derroche y despilfarro, promueven la descentralización de la generación, atienden problemas asociados a la escasez y contaminación de aguas, la deforestación, la pérdida de fertilidad del suelo, contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y son un elemento esencial para garantizar el acceso universal a la energía entre otros aspectos. En concreto deben formar parte de la política estructural para responder a los compromisos internacionales de Colombia en particular con las metas de Contribución Determinadas a Nivel Nacional (reducción de emisiones de CO₂ al 51% en el 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Las EC las han puesto en curso hace décadas organizaciones como Censat Agua Viva, las Comunidades SETAA, Fundaexpresión, el Colectivo de Reservas Campesinas y Comunitarias de Santander, la Corporación Grupo Semillas, Asprocig, Coosaviunidos, Atucsara, Semillas de Agua, la Fundación UTA, la Asociación de Mujeres Campesinas de Matanza, la RedBioCol y El Común entre otras. Dado que estas iniciativas ya se están ejecutando, se convierten en un complemento de la propuesta de Comunidades Energéticas del Gobierno Nacional en el marco de la nueva política de transición energética justa que se pretende diseñar e implementar. En ese sentido, sobre este aspecto no se parte de una línea base cero. Es decir, se inicia con una experiencia acumulada que debe ser referente y a la vez los procesos en curso podrán ser fortalecidos.

Un elemento fundamental de las EC en el marco de renovación de la política sectorial de la energía y de las metas gubernamentales es que deben contar con el compromiso interministerial, toda vez que las propuestas de Energías Comunitarias comprenden un número significativo de acciones y estrategias que van más allá de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y por lo tanto debe vincular el accionar principalmente del Ministerio de Ciencia y Tecnología; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Educación;- Ministerio de Salud; Ministerio de Cultura, entre otros.

Entre las dimensiones y acciones que ellas comprenden, y que hacen necesaria esa transversalidad, se encuentran:

- El fomento y creación de fincas y comunidades agroecoenergéticas que producen alimentos y energía usando prácticas agroecológicas. Es decir, implica resaltar el papel de la producción de alimentos por medio de prácticas de transformación del sistema agrario tradicional al tiempo que se orienta por la sostenibilidad donde los residuos son parte de las soluciones energéticas y donde la energía se produce para atender las necesidades básicas de las comunidades y para fomentar proyectos productivos

(familiares o comunitarios) que emanan en el mejoramiento de condiciones de vida, creación de empleo rurales, etc.

- Tienen el desafío de que se entienda que la energía no solo es electricidad, carbón, gas o petróleo. La mitigación de la crisis climática implica la transformación del modelo energético prevalente y ello implica que se reconozcan prácticas energéticas asociadas al uso de bicimáquinas, la reducción del consumo, la siembra y cosecha de aguas, reforestaciones, la autogestión de la salud, biodigestores, sistemas fotovoltaicos, implementación de nuevos usos de la energía, etc, basados en las necesidades identificadas en los mismos contextos en donde se implementan.
- Las EC combinan diversas fuentes de energía de manera estratégica usando eficientemente los recursos y residuos del sistema.
- La construcción de un nuevo modelo energético debe entenderse como un proceso de transformación cultural que necesitará, entre otros aspectos, nuevas políticas asociadas a la implementación de programas desde los sectores de educación, cultura y salud.

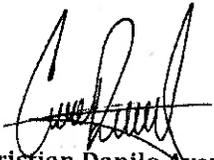
En la actualidad no existe un programa pedagógico que involucre las instituciones educativas en la transición energética, con énfasis en el aprendizaje teórico- práctico para el desarrollo de energías comunitarias.

2. Caracterización de los Proyectos de Energía Comunitaria

Los proyectos de energía comunitaria pueden estar dentro o fuera del área de cobertura del sistema interconectado nacional y están caracterizados por:

- ✓ Generar energía a partir de fuentes diferentes a los combustibles fósiles, represamiento de ríos o la energía nuclear; por consiguiente, está basado en energías renovables convencionales y no convencionales: solar, eólica, biomasa, humana e hídrica entre otras. Se resalta el aprovechamiento de residuos y la implementación de tecnologías populares.
- ✓ Contemplar un análisis de alternativas y elegir la de menor impacto ambiental, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes ambientales, el contexto sociocultural, aspectos de género, generacionales, etc.
- ✓ Contar con la participación activa y aprobación de las comunidades de la zona beneficiada, las cuales deben haber tenido un proceso de empoderamiento en su visión de soberanía energética para que la participación sea real y efectiva.
- ✓ Transformar las relaciones de poder, por lo que las decisiones deben ser tomadas por la colectividad y contar con una institucionalidad que facilite la participación y la democracia.
- ✓ La energía generada debe en un primer nivel destinarse para el autoabastecimiento familiar o comunitario, incentivando nuevos usos y aplicaciones de la energía dentro de los procesos organizativos; en un segundo nivel el trueque o comercialización de excedentes con vecinos; y en un tercer nivel la venta de excedentes. También, esta energía potencia el desarrollo de propuestas productivas locales y comunitarias, como lo hemos demostrado en las distintas iniciativas.

- ✓ Las iniciativas comunitarias que tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes deberán orientar la inversión de sus utilidades al mejoramiento de condiciones de vida del colectivo, preservación ambiental, etc.
- ✓ Son propuestas desarrolladas por organizaciones de base, con arraigo territorial demostrado. En ningún momento se puede endosar su desarrollo e implementación a empresas o individuos.
- ✓ Promueven la permanencia de los jóvenes en el territorio y su vinculación estratégica a estas iniciativas ofrece campos concretos de aprendizaje, desarrollo personal y construcción de conocimiento.
- ✓ Orientarse a satisfacer la energía necesaria para los procesos internos de organizaciones territoriales para cocinar, picar, moler, tostar, iluminar, destilar, ensilar, enfriar, congelar, conservar, comunicar (internet, celulares, radios comunitarias), calentar, secar, deshidratar, reducir el consumo, transportar, estudiar, crear, hacer arte, garantizar acceso al agua, aportar a la calidad de vida de las mujeres, mejorar condiciones de trabajo, mitigar la emisión de gases efecto invernadero, actuar preventivamente en salud y en fortalecer el tejido social como aporte a la construcción de paz territorial.
- ✓ Se desarrollan por medio de metodologías que contemplan réplicas. Éstas favorecen los procesos de aprendizaje en toda la población beneficiada y fomentan la reconstrucción de tejido social.



Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

Proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (segundo paquete) - Cristian Avendaño

1 mensaje

Cristian Danilo Avendaño Fino HR <cristian.avendano@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: cristianavendanosantander@gmail.com

7 de marzo de 2023, 17:02

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

Respetada
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaría General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

En atención al oficio C.T.C.P.3.3.608-C.23 del 17 de febrero de 2023, en el cual se establecen lineamientos para la radicación de las proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en la Comisión Tercera de Cámara, me permito radicar el siguiente **segundo paquete** de proposiciones:

- Proposición 1 artículo nuevo energías comunitarias.
- Proposición 2 artículo nuevo energías comunitarias.
- Proposición 3 artículo nuevo energías comunitarias.
- Proposición 4 artículo nuevo energías comunitarias.
- Proposición 5 modificatoria artículo 186 impactos minería.

(Documentos adjuntos al presente correo en formato PDF)

Agradezco confirmar el recibido del presente correo electrónico.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atte.

CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

5 archivos adjuntos

-  Propuesta_2_Energias_comunitarias.docx.pdf
142K
-  Propuesta_Impactos_mineria_PND_art_186.docx.pdf
132K
-  Propuesta_1_Energias_comunitarias.docx.pdf
191K
-  Propuesta_4_Energias_comunitarias.docx.pdf
140K
-  Propuesta_3_Energias_comunitarias.docx.pdf
140K

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, en coordinación con los Ministerios, Departamentos Administrativos o entidades estatales que tengan en su misionalidad la salud mental, actualizarán la Política Pública de Salud Mental por medio de un proceso participativo multisectorial. Se priorizarán estrategias, programas y proyectos, centrados en la salud mental territorial y comunitaria en el país, con enfoques diferenciales de género y diversidad sexual, discapacidad, étnico y víctimas. Se propenderá por el fortalecimiento, acceso integral y de calidad a la cobertura en el nivel de atención primaria, especializada y hospitalaria para los asuntos relacionados con la salud mental, enfatizando en estrategias de reducción y mitigación de la prevalencia de trastornos o problemas mentales.

Se dispondrá de líneas de orientación y acompañamiento a la salud mental vía telefónica y estrategias de promoción y prevención por medios de difusión masivos, comunitarios y alternativos, radiales, escritos, televisivos y digitales con el objetivo de reducir el estigma frente a la salud mental.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, privilegiará, fortalecerá y generará acciones y planes integrales y de calidad para la promoción de la salud mental y el desarrollo de habilidades socioemocionales para todos los niveles educativos, en los diferentes contextos de las instituciones de educación públicas y privadas.

PARÁGRAFO 2. Se actualizará en la vigencia de un (1) año el despliegue de la encuesta nacional de salud mental con el propósito de obtener un diagnóstico epidemiológico diferencial, territorial y comunitario del estado de la salud mental de las y los colombianos y fortalecer el ecosistema de conocimiento del Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental -ONCSSM.

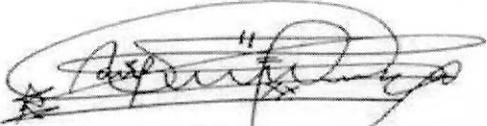
COMISIÓN ECONÓMICA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	CON C.
Fecha:	07-Mar-23.
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4344

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PARÁGRAFO 3. El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo estará sujeto al Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo del correspondiente sector y a las disponibilidades presupuestales.

Atentamente,

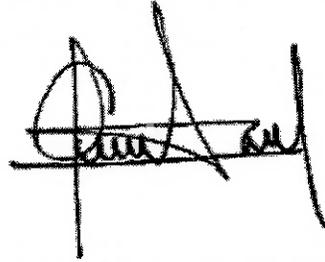
 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia
 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico
 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde	 JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico

Comisión Jóvenes

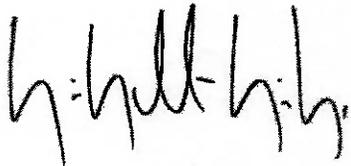
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



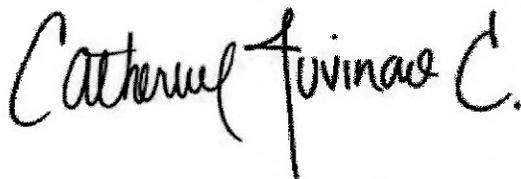
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



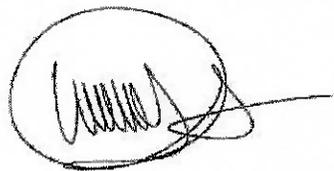
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Continental Drift



Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante de la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde	 MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara
 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	

JUSTIFICACIÓN

Según los reportes del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), el Observatorio Nacional de Convivencia y Salud Mental, y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), en 2021 se notificaron 29.792 casos de intento suicida, que representan una tasa de incidencia de intento suicida del 58.4 por cada 100.000 habitantes.

Mientras que, en 2020 se reportó una tasa ajustada de mortalidad por trastornos mentales y del comportamiento del 2.19, por lesiones autoinfligidas intencionalmente del 5.29, y por epilepsia del 1.74. También, una tasa de años de vida potencialmente perdidos por lesiones autoinfligidas intencionalmente del 247.7, y por trastornos mentales y del comportamiento del 35.6.

En Colombia, la depresión es la segunda causa de carga de enfermedad. El 44,7 % de niñas y niños tienen indicios de algún problema mental y el 2,3 % tiene trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

En la adolescencia los trastornos más frecuentes son la ansiedad, fobia social y depresión; la ideación suicida se presenta en el 6,6 % de esta población (7,4 % en mujeres y 5,7 % en hombres). En la adultez, el 6,7 % ha experimentado trastornos afectivos.

Comisión Ejecutiva

del Poder Judicial

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

Condiciones como la alta vulnerabilidad económica, inestabilidad laboral, violencias, falta de acceso a servicios básicos, a vivienda digna y a ingresos decentes, para que las familias puedan garantizarse una alimentación saludable, son aspectos que afectan la salud mental de la población.

"Sumado a los fenómenos de aculturación y pérdida de los territorios y prácticas ancestrales, inequidades de género, el estigma y la discriminación, por ejemplo, que, como sociedad, nos han llevado a preocupantes desenlaces, como el suicidio y el consumo de sustancias psicoactivas"

Teniendo en cuenta lo anterior, se vuelve fundamental que el país actualice la hoja de ruta para combatir esta problemática tan importante en el país. Que se den acciones puntuales que permitan disminuir los índices de enfermedad mental en el país.

Commission Report

1998-1999

The Commission was established in 1998 to examine the operations of the Commission on the Status of Women and to make recommendations to the Government of the United Kingdom. The Commission has held a number of public hearings and has received many suggestions from the public. The Commission has also conducted a number of studies and has published a number of reports. The Commission has found that the Commission on the Status of Women has been successful in its work and has made a significant contribution to the development of the United Kingdom. The Commission has also found that there are a number of areas where the Commission on the Status of Women could be improved. The Commission has made a number of recommendations to the Government of the United Kingdom to improve the Commission on the Status of Women. The Commission has also made a number of recommendations to the Government of the United Kingdom to improve the status of women in the United Kingdom. The Commission has also made a number of recommendations to the Government of the United Kingdom to improve the status of women in the United Kingdom.

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 97, el cual quedará así:

ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. También se considerará como criterio, pertenecer a los Consejos de Juventudes o a las Plataformas de Juventudes. La Política de Gratuidad propenderá a la universalidad, lo cual implica una ampliación progresiva de su cobertura hasta que sea total y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

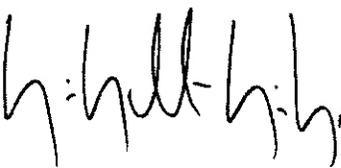
Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4345

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

Ya que en su dimensión de derecho la educación tiene carácter de fundamental, la ampliación de su cobertura hasta cubrir la totalidad de población que quiera acceder a ella, es un deber del Estado que ha de cumplir progresivamente. Modificando este artículo, se declara la aspiración de lograr la universalidad de este derecho, hasta llegar a un escenario en el que no haya necesidad de atender a criterios de acceso prioritario.

Por otro lado, los consejeros de juventud y los miembros de las plataformas de juventud desempeñan su labor sin recibir a cambio ningún tipo de remuneración, teniendo incluso que recurrir a sus propios recursos para lograr participar en los diferentes espacios dedicados a las juventudes, por ello una política de incentivos como lo es el acceso a la educación superior, resulta favorable para apoyarlos en sus proyectos de vida, para fortalecer sus capacidades y para procurar su permanencia dentro del Sistema Nacional de Juventud.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 172, el cual quedará así:

ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. **También, hará seguimiento de los datos derivados del Programa de Alimentación Escolar -PAE- y su contribución a la seguridad alimentaria y nutricional.** Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, **el Ministerio de Educación,** el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Atentamente,

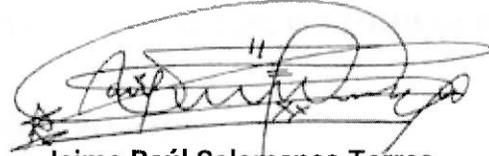
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-mar-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4346

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico



Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



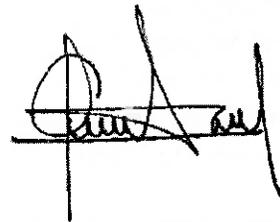
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



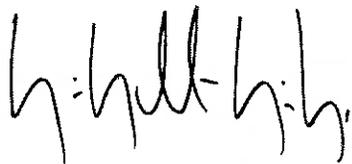
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



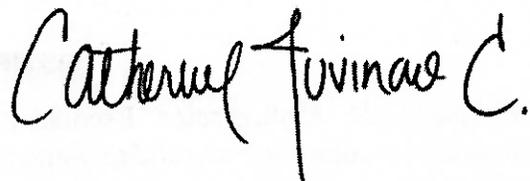
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



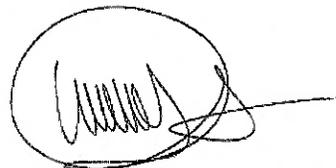
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA
Representante de la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

El Programa de Alimentación Escolar PAE, es un mecanismo que contribuye a la permanencia escolar y a la seguridad alimentaria y nutricional, para promover el bienestar de los niños, niñas, y adolescentes, por ello su seguimiento y monitoreo resulta vital y debe ser incluido dentro del Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición, con el objetivo de que los datos e información del programa favorezcan su implementación.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

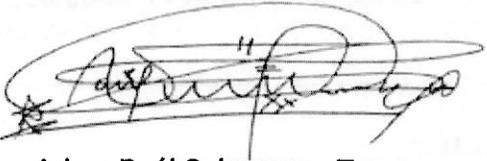
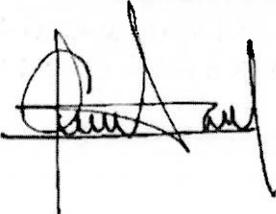
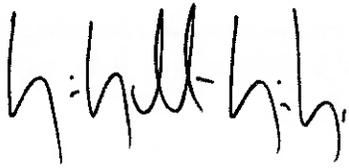
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el nombre de la sección II del Capítulo VIII del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

SECCIÓN II NIÑAS, NIÑOS—Y, ADOLESCENTES Y **JÓVENES** AMADOS, PROTEGIDOS E IMPULSADOS EN SUS PROYECTOS DE VIDA CON PROPÓSITO

Atentamente,

 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>	 <p>JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>
 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4347

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

Es necesario hacer un ajuste al texto del articulado del PND, en tanto hace referencia a niños, niñas y adolescentes, excluyendo a los y las jóvenes que ya no se encuentran en etapa de adolescencia. La modificación incluye estos y es acorde a la definición de joven incorporada en la Ley 1622 de 2013:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Al referirse a niños, niñas y jóvenes se incluye a los adolescentes.

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

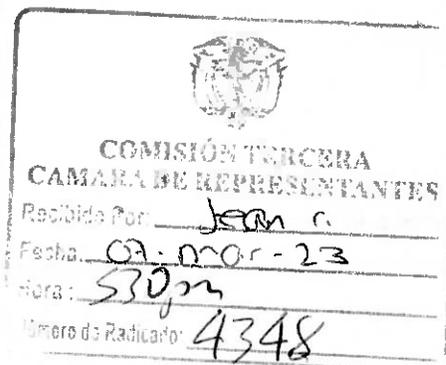
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 115, el cual quedará así:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

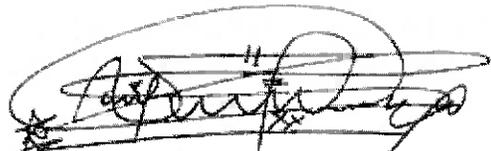
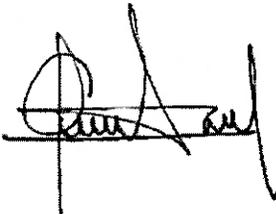
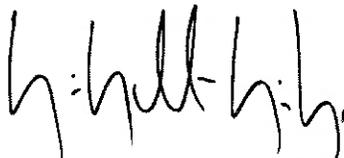
- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes jóvenes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC

Atentamente,



Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>	 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS Representante a la Cámara por el Cauca Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>
 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>	

JUSTIFICACIÓN

Es necesario hacer un ajuste al texto del articulado del PND, en tanto hace referencia a niños, niñas y adolescentes, excluyendo a los y las jóvenes que ya no se encuentran en etapa de adolescencia. La modificación incluye estos y es acorde a la definición de joven incorporada en la Ley 1622 de 2013:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Al referirse a niños, niñas y jóvenes se incluye a los adolescentes.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 03. mar. 23
Hora: 5:30 am
Número de Radicado: 4349

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 82, el cual quedará así:

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que beneficien a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público-Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres, o, en el mismo porcentaje por personas jóvenes.

PARÁGRAFO TERCERO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica

Comisión Jóvenes

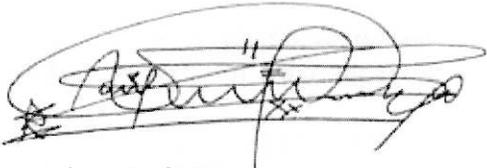
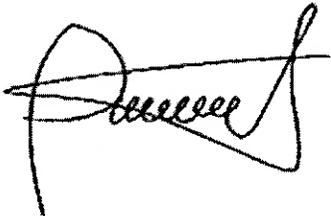
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

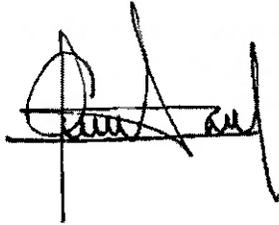
PARÁGRAFO CUARTO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Atentamente,

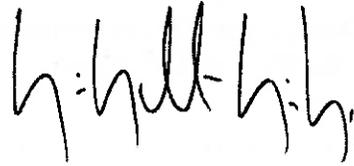
 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico</p>	 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>
 <p>Daniel Restrepo Carmona Representante a la Cámara por Antioquia Partido Conservador</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



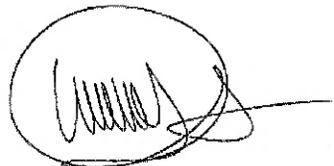
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

Para los y las jóvenes la construcción y adecuación de infraestructura es un tema de gran interés, que se encuentra directamente relacionado con el desarrollo de sus territorios, siendo particularmente importante la construcción de vías terciarias para comunicar los territorios

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

apartados. Por esta razón, su participación dentro de las asociaciones público-populares establecidas en el artículo 82 del plan, sería una oportunidad de impulsar la construcción de infraestructura, y generar oportunidades de empleo para las personas jóvenes.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 134, el cual quedará así:

ARTÍCULO 134. Adiciónese el artículo 16A a la Ley 1164 de 2007, así:

ARTÍCULO 16A. DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD. Se entiende por formación continua del Talento Humano en Salud, los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamentación teórico-práctica, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas por parte de las profesiones y ocupaciones en el contexto del Sistema de Salud colombiano, y que complementan su formación básica de educación superior, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-, el cual guardará coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones.

Parágrafo: La formación continua del Talento Humano en Salud deberá enmarcarse en la Humanización y el trato digno al paciente, abarcando: el respeto por las diferencias interculturales y de manejo de la enfermedad con comunidades indígenas, negritudes, afro, raizales, palenqueras. Además, deberá propender por la protección y no revictimización de las víctimas de violencia sexual y de género, la protección de los derechos sexuales y reproductivos, la terminación voluntaria del embarazo, y la identidad de género, especialmente en la población juvenil.

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon C.</u>
Fecha:	<u>07 mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 pr</u>
Número de Radicado:	<u>4350</u>

Comisión Jóvenes

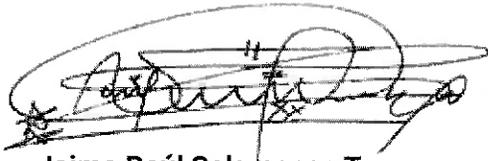
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



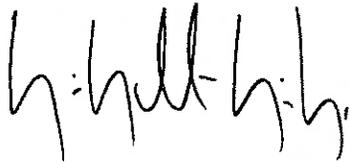
SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico



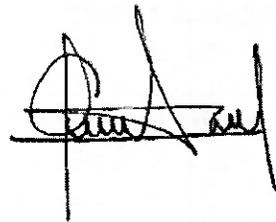
Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

Comisión Jóvenes

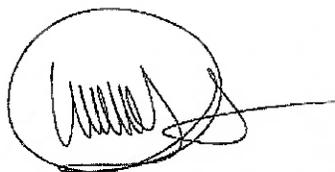
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 248, el cual quedará así:

ARTÍCULO 248. PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.

Este patrimonio autónomo se registrará por normas de derecho privado y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.
2. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
3. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
4. Donaciones.
5. Recursos de cooperación nacional o internacional.
6. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la operación de este patrimonio serán financiados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los planes y programas garantizados con este patrimonio, se promoverán, apoyarán y financiarán los emprendimientos y proyectos empresariales liderados por personas jóvenes, mujeres, población

Comisión Jóvenes

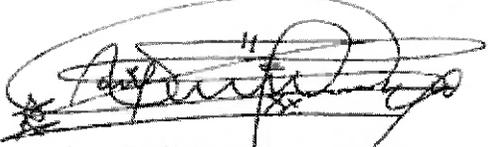
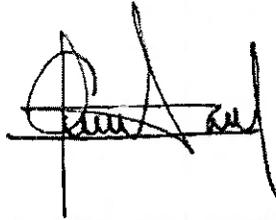
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

LGBTIQ+ y población víctima del conflicto armado, teniendo en cuenta sus necesidades diferenciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará la operación e integración del Patrimonio Autónomo. Hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.

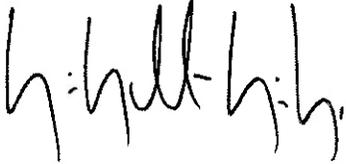
PARÁGRAFO TERCERO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, a iNNpulsa Colombia o a Colombia Productiva, se entenderán efectuadas a iNNpulsa Colombia.

Atentamente,

 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>

JUSTIFICACIÓN

Es importante reconocer el emprendimiento juvenil como generador de empleo tanto en el sector rural como urbano, y como herramienta para reparar a jóvenes víctimas del conflicto. Por ello, se propone que jóvenes, mujeres, población LGBTIQ+ y población víctima del conflicto armado, sean reconocidos como beneficiarios del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA creado en el artículo 248 del plan, y de los programas que se financien de este.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

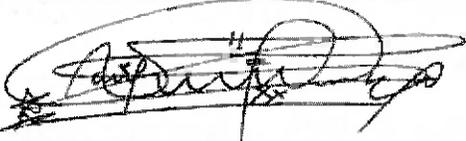
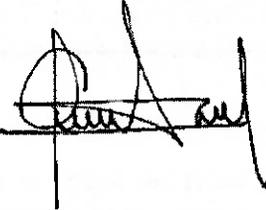
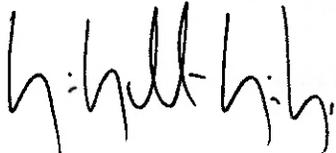
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el nombre de la sección II del Capítulo VIII del Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

SECCIÓN II NIÑAS, NIÑOS ~~Y~~ ADOLESCENTES Y **JÓVENES** AMADOS, PROTEGIDOS E IMPULSADOS EN SUS PROYECTOS DE VIDA CON PROPÓSITO

Atentamente,

 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde	 JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico
 Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas	 ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander


**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07. mar. 23
Para: S302
Número de Radicado: 4352

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda	 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

Es necesario hacer un ajuste al texto del articulado del PND, en tanto hace referencia a niños, niñas y adolescentes, excluyendo a los y las jóvenes que ya no se encuentran en etapa de adolescencia. La modificación incluye estos y es acorde a la definición de joven incorporada en la Ley 1622 de 2013:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Al referirse a niños, niñas y jóvenes se incluye a los adolescentes.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

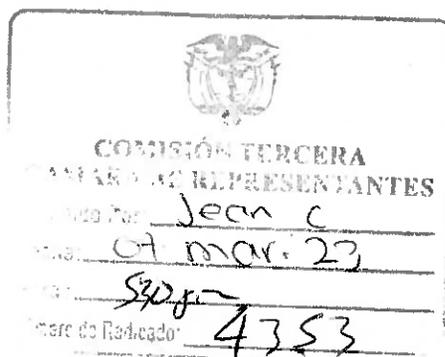
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 106 del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 106. Adiciónese el párrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:~~

~~PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.~~

<p><i>Jennifer Pedraza S</i></p> <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	<p></p> <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
--	--



Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

--	--

RADICACIÓN PROPOSICIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Alejandro Garcia Rios HR <alejandrogarcia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: aemedinaa10@gmail.com

7 de marzo de 2023, 17:27

Buenas tardes:

Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera
Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar las proposiciones adjuntas del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

14 archivos adjuntos

-  **ultima Elimínese el artículo 106 Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes.docx**
372K
-  **SECCIÓN II NIÑAS, NIÑOS Y, ADOLESCENTES Y JÓVENES.docx.pdf**
410K
-  **Proposición Jóvenes 1.docx**
924K
-  **proposicion jóvenes 2.docx**
783K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 5(2).docx**
797K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 1.docx**
491K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 4(1).docx**
756K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 6.docx**
953K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 2.docx**
944K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 7(1).docx**
947K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 8.docx**
807K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 10.docx**
834K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes9.docx**
935K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes11.docx**
1126K



COMISIÓN TERCERA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean S
Fecha:	03. mar. 20
Hora:	5:30 p.m.
Número de Radicado:	4354

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

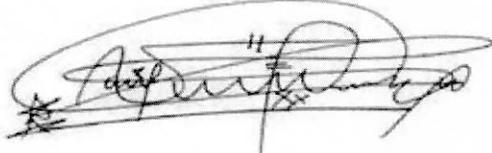
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RESTAURANTES UNIVERSITARIOS. Créese un programa de restaurantes universitarios para estudiantes de educación superior pública, como una estrategia de permanencia que permita mejorar la igualdad de condiciones entre estudiantes con diferentes recursos económicos en atención a su soberanía alimentaria y nutricional. Para ello, el programa creará restaurantes universitarios en las universidades públicas del país donde no los haya, podrá apoyar o encargarse de su operación en acuerdo con las instituciones que se adhieran al programa, y reforzará los comedores ya existentes. Los comedores universitarios serán de acceso libre y con precios diferenciales para los estudiantes según su capacidad adquisitiva.

Parágrafo 1: Los recursos que implique el programa de restaurantes universitarios serán proyectados según el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2: Los lineamientos y ejecución del programa serán trazados por el Ministerio de Educación en articulación con el Departamento de Prosperidad Social y el Ministerio de Igualdad.

Atentamente,

 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico</p>	 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>
--	--

General Information

The following information is provided for your reference. It is intended to be a general overview of the project and is not intended to be a substitute for the detailed information provided in the attached documents.

The project is a multi-phase effort designed to improve the efficiency and effectiveness of the organization's operations. It will involve a thorough review of current processes and the implementation of new, more efficient procedures.

The project is being managed by a dedicated team of professionals with extensive experience in project management and organizational development. We are confident that we will be able to deliver the results you expect.

We will keep you informed of our progress and any changes to the project. Your input and feedback are essential to the success of the project, and we encourage you to share your thoughts and concerns with us at any time.

We appreciate your interest in the project and your support. We look forward to working with you to achieve our common goals and to the successful completion of the project.

If you have any questions or need further information, please do not hesitate to contact us. We are here to help and to ensure that you are satisfied with the results of the project.

Thank you for your time and attention. We are committed to providing you with the highest quality of service and to ensuring that the project meets your needs and expectations.

We are confident that the project will be a success and that it will bring significant benefits to the organization. We look forward to your continued support and to the positive results of the project.

We are grateful for your interest in the project and for your support. We are committed to providing you with the highest quality of service and to ensuring that the project meets your needs and expectations.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico

JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas

ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

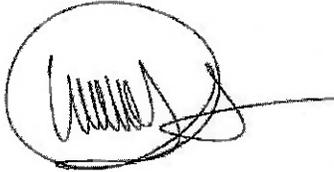
Commission Report

The Commission has the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. in relation to the matter mentioned therein. The Commission has given the matter the consideration it deems proper and has the pleasure to advise you that the same has been referred to the appropriate authorities for their consideration. The Commission is confident that the same will be given the most careful and prompt attention.

Very respectfully,
The Commission

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Commission Report

Report of the Commission on the

State of the State

for the Year 1998

Presented to the

Legislature

at the Session of 1998

in the City of

Washington

January 14, 1998

by

Commissioner

John

W. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

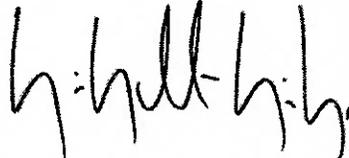
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Fusión. *Fusionése el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el Ministerio de Igualdad y Equidad.*

Atentamente,

 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Verde	 Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 Mar 23
Hora: 5:30 pm
Número de Recibido: 4355

Commission on the Status of Women

The Commission on the Status of Women was established in 1946 by the Economic and Social Council of the United Nations. Its mandate is to promote gender equality and to monitor progress in the implementation of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW).

Annual Report 2000

The Commission's work is guided by the Beijing Declaration and Platform for Action, adopted at the Fourth World Conference on Women in 1995. The Commission's annual reports provide a comprehensive overview of the progress made in the implementation of the Platform for Action.

The Commission's work is carried out through a number of mechanisms, including the Commission's sessions, the Commission's Working Group on the Status of Women, and the Commission's Expert Group on the Status of Women.

The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers. The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers.

The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers. The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers.

The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers. The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers.

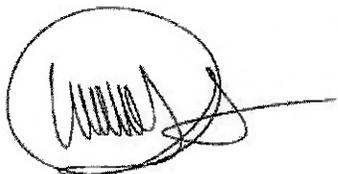
The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers. The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers.

The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers. The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers.

The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers. The Commission's work is also supported by a number of voluntary experts and observers.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Fortalecer el Sector de Igualdad y Equidad, debe estar encaminado a comprender cuales son las entidades que hacen parte de este y son claves para que se logren los objetivos trazados con la iniciativa legislativa y se garantice la austeridad en el gasto.

Es necesario blindar la iniciativa legislativa, con el objetivo de evitar cualquier interpretación que afecte la constitucionalidad de la iniciativa legislativa; por lo cual, crear un nuevo Ministerio con funciones casi iguales de un Departamento Administrativo ya existente, sin suprimir este último o fusionarlo con el nuevo de forma expresa en la presente norma, es un desconocimiento de las competencias constitucionales y legales del Congreso de la República.

Recordemos, que actualmente el Departamento de Prosperidad Social (DPS), tiene entre sus funciones principales el coordinar y desarrollar las políticas para reducir la pobreza en el país; por lo cual no es comprensible que esta no sea fusionada con el Ministerio de Igualdad y Equidad, al ser este Departamento clave para el funcionamiento de la entidad que se crea.



COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean</u>
Fecha: <u>01 mar 23</u>
Hora: <u>5:30 p.m.</u>
Número de Radicado: <u>4356</u>

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 281, el cual quedará así:

ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Créese el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, atención y prevención de conducta suicida y consumo de sustancias psicoactivas, educación, familiar, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, para garantizar la participación juvenil, proteger liderazgos y garantizar el ejercicio de veeduría, seguimiento y control. El programa estará a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental, municipal y distrital.

El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos.
2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria.

Dentro del programa se establecerán los canales para beneficiar a jóvenes que han sido afectados por el conflicto armado, atendiendo también a la finalidad de prevenir el reclutamiento, utilización, uso, y violencia contra la juventud.

La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su

proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas. **Se incorporarán dentro del programa mecanismos y espacios de seguimiento y control del mismo en el cual puedan participar las juventudes.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En la implementación y desarrollo de este programa, se tendrá en garantía de la implementación de los enfoques diferenciales y de género, prelación a las juventudes: víctimas del conflicto armado; mujeres; diversidades sexuales y de género; campesinos; negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para hacer parte del Programa Nacional de Jóvenes en Paz se requiere previamente suscribir el compromiso de corresponsabilidad en sus territorios, que será verificado por la entidad u organismo al que se le asigne el seguimiento del programa.

PARÁGRAFO TERCERO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería para la Juventud dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa.

PARÁGRAFO CUARTO. Las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y/o quien haga sus veces, podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad, la Vicepresidencia de la República junto con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud, coordinará la formulación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz.

Atentamente,

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador

JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico

JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas

ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso	 JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante de la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde
 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
 MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara	 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

Los jóvenes que hacen parte del subsistema de participación se enfrentan constantemente a situaciones que obstaculizan el desempeño de sus funciones, entre ellas se encuentran los escenarios de violencia, en los cuales son objeto de amenazas y hostigamientos que derivan en deserciones, por esta razón, resulta necesario que dentro del Programa Jóvenes en Paz se manifieste de manera explícita la necesidad de fortalecer las ciudadanías juveniles y proteger los liderazgos juveniles. Así mismo, como una forma de participación, la veeduría y control debe hacer parte del programa para que sean los mismos jóvenes quienes realicen un seguimiento de las políticas que los afectan.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

Por otro lado, los objetivos del programa no pueden ignorar la necesidad de dar un tratamiento diferencial a aquellos jóvenes que han sido víctimas del conflicto armado y que a pesar de mencionarse en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, no han sido incluidos de manera particular en ningún programa del Plan.

Finalmente, la salud mental de la juventud es un tema que debe ser incluido dentro del programa jóvenes en paz, pues no hay ninguna medida al respecto. Es necesario atender y prevenir los problemas y trastornos mentales, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas, como cuestiones prioritarias en esta materia.

Division of

...

...

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales o quien haga sus veces, por medio de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados -CIPRUNNA, diseñará y coordinará una estrategia institucional para evitar la violación de los derechos fundamentales de esta población, teniendo en cuenta los enfoques de género, interseccional, territorial y étnico. Esta estrategia contará con equipos de acción inmediata territoriales e iniciativas comunitarias de fortalecimiento de entornos protectores en las zonas del país donde más se esté presentando este delito.

PARÁGRAFO. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales o quien haga sus veces, por medio de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados -CIPRUNNA, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el funcionamiento, los procedimientos, alcances, Ministerios, órganos o entidades a los cuáles corresponde desarrollar e implementar el programa "No Más Jóvenes para la Guerra" para evitar el reclutamiento, uso y utilización de adolescentes y jóvenes por parte de grupos multicrimen e instituciones armadas, la presencia de economías ilegales, y muertes violentas. Esta deberá contar con los enfoques de género, interseccional, territorial y étnico.

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07. mar. 23.
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4387

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico

Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

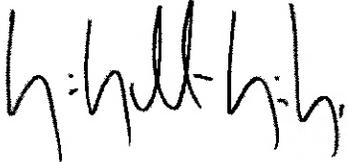
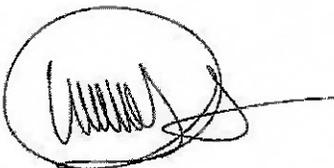
JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico

JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA Representante de la Cámara por Antioquia Partido Alianza Verde</p>

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	

JUSTIFICACIÓN

El informe final de la Comisión de la Verdad, “No es un mal menor”, muestra la magnitud de la violencia contra nuestras niñas, niños y adolescentes de Colombia, hasta ahora condenados a una orfandad permanente. Relata el impacto del homicidio de los padres y de seres queridos, la angustia e incertidumbre ante su desaparición, las violencias y en especial la violencia sexual hacia las niñas y las adolescentes, la tragedia del desplazamiento, del reclutamiento forzado, y la obligación de hacerse adultos antes de tiempo para llegar a nuevos territorios a enfrentarse a la pobreza, la discriminación y a nuevas violencias. Un círculo que se ha reproducido constantemente en Colombia. De 1985 a 2018, 64.084 niños y adolescentes perdieron la vida por el conflicto; de 1985 a 2016, 28.192 fueron desaparecidos de manera forzada; de 1990 a 2018, 6.496 sufrieron secuestro; de 1990 a 2017, 16.238 fueron reclutados por grupos armados y de 1985 a 2019, 3.049.527 fueron víctimas de desplazamiento forzado. Uno de cada cinco niñas, niños y adolescentes de Colombia es víctima.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” establece en sus bases en el capítulo de “Paz total e integral” específicamente en la transformación “C. Desescalamiento de la violencia” la propuesta de que la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso/Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados Organizados y por Grupos Delictivos Organizados -CIPRUNNA- coordine una estrategia interinstitucional para evitar la violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la cual debería contar con equipos de acción inmediata territoriales y con iniciativas comunitarias de fortalecimiento de entornos protectores.

Radicación Proposiciones Plan Nacional de desarrollo Comisión de Jovenes

Alejandro Garcia Ríos HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: aemedinaa10@gmail.com

7 de marzo de 2023, 17:15

Buenas tardes:

Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera
Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar las proposiciones adjuntas del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

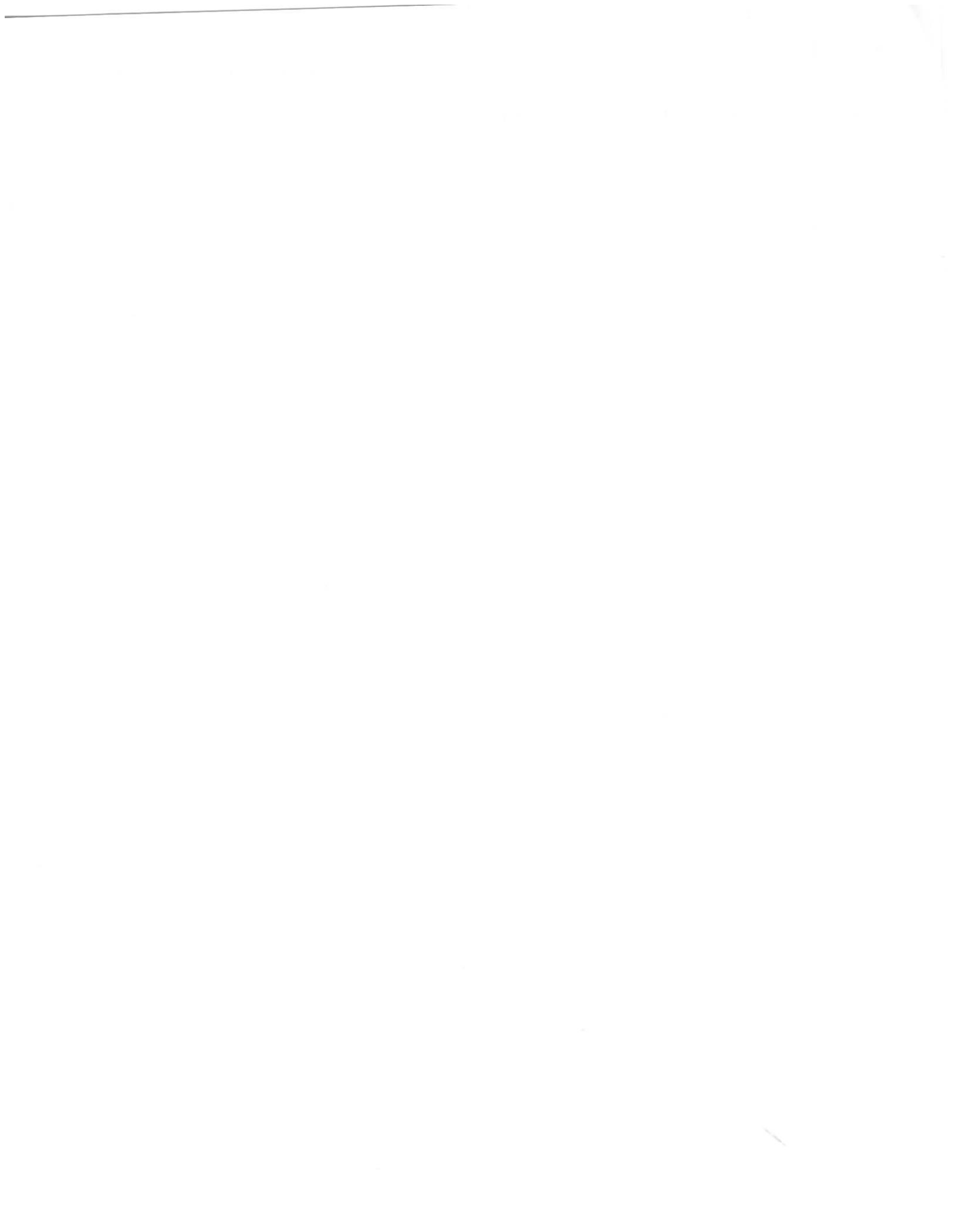
Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

9 archivos adjuntos

-  **Proposición Art. 16 Alternativa.docx.pdf**
226K
-  **Carta Jaime Navarro Wolff.docx.pdf**
409K
-  **Fusiónese el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el Ministerio de Igualdad y Equidad..docx.pdf**
405K
-  **ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ.docx.pdf**
484K
-  **ARTÍCULO NUEVO. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.docx.pdf**
635K
-  **Adiciónese 1 indicador nuevo al Proyecto de ley 274_23 .docx.pdf**
432K
-  **ARTÍCULO NUEVO. RESTAURANTES UNIVERSITARIOS..docx.pdf**
472K
-  **"11. Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural"..docx.pdf**
1580K
-  **Modifiquese el artículo 39,.docx.pdf**
556K



Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 106 del proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’ el cual quedará así:

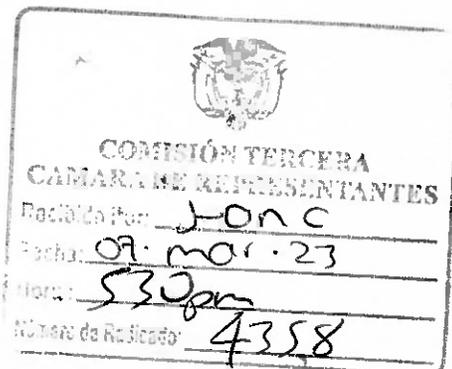
~~ARTÍCULO 106. Adiciónese el párrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:~~

~~PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.~~

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 82, el cual quedará así:

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares será definido por el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, y se enfocará en el desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario, entre otras que benefician a la sociedad y permitan la participación en las compras públicas de los actores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando en una misma zona de beneficio social opere más de un actor popular, se deberá priorizar la contratación de Asociaciones Público-Populares con aquellos que se encuentren bajo esquemas asociativos y que estén conformadas en al menos el 40% por mujeres, o, en el mismo porcentaje por personas jóvenes.

PARÁGRAFO TERCERO. En ninguno de los casos anteriores se requerirá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, o el que haga sus veces y la entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica

Comisión Jóvenes

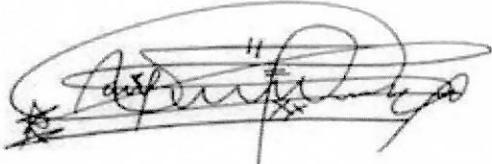
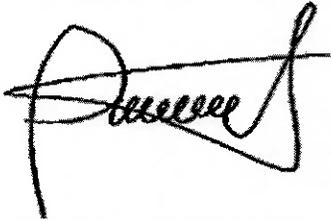
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN también dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

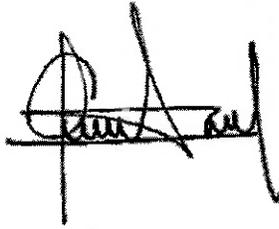
PARÁGRAFO CUARTO. En situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos que hayan sido afectados y donarlos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Atentamente,

 <p>SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico</p>	 <p>Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde</p>
 <p>Daniel Restrepo Carmona Representante a la Cámara por Antioquia Partido Conservador</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



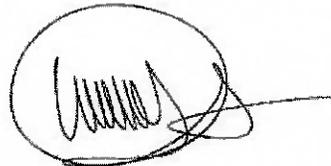
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

Para los y las jóvenes la construcción y adecuación de infraestructura es un tema de gran interés, que se encuentra directamente relacionado con el desarrollo de sus territorios, siendo particularmente importante la construcción de vías terciarias para comunicar los territorios apartados. Por esta razón, su participación dentro de las asociaciones público-populares establecidas en el artículo 82 del plan, sería una oportunidad de impulsar la construcción de infraestructura, y generar oportunidades de empleo para las personas jóvenes.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 97, el cual quedará así:

ARTÍCULO 97. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. También se considerará como criterio, pertenecer a los Consejos de Juventudes o a las Plataformas de Juventudes. La Política de Gratuidad propenderá a la universalidad, lo cual implica una ampliación progresiva de su cobertura hasta que sea total y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

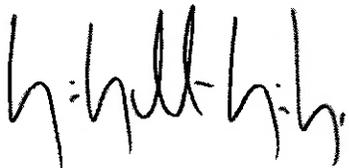
Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-mar-23
Hora:	5:30 pm
Numero de Radicando:	4360

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>

JUSTIFICACIÓN

Ya que en su dimensión de derecho la educación tiene carácter de fundamental, la ampliación de su cobertura hasta cubrir la totalidad de población que quiera acceder a ella, es un deber del Estado que ha de cumplir progresivamente. Modificando este artículo, se declara la aspiración de lograr la universalidad de este derecho, hasta llegar a un escenario en el que no haya necesidad de atender a criterios de acceso prioritario.

Por otro lado, los consejeros de juventud y los miembros de las plataformas de juventud desempeñan su labor sin recibir a cambio ningún tipo de remuneración, teniendo incluso que recurrir a sus propios recursos para lograr participar en los diferentes espacios dedicados a las juventudes, por ello una política de incentivos como lo es el acceso a la educación superior, resulta favorable para apoyarlos en sus proyectos de vida, para fortalecer sus capacidades y para procurar su permanencia dentro del Sistema Nacional de Juventud.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 115, el cual quedará así:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

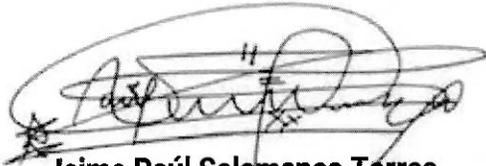
- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes jóvenes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4361

Comisión Jóvenes

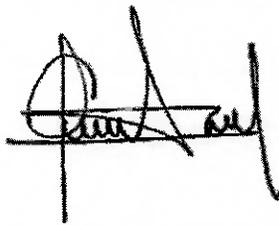
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



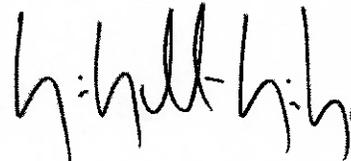
Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

JUSTIFICACIÓN

Es necesario hacer un ajuste al texto del articulado del PND, en tanto hace referencia a niños, niñas y adolescentes, excluyendo a los y las jóvenes que ya no se encuentran en etapa de adolescencia. La modificación incluye estos y es acorde a la definición de joven incorporada en la Ley 1622 de 2013:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Al referirse a niños, niñas y jóvenes se incluye a los adolescentes.

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 172, el cual quedará así:

ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. También, hará seguimiento de los datos derivados del Programa de Alimentación Escolar -PAE- y su contribución a la seguridad alimentaria y nutricional. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.

Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al SNSM utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Atentamente,

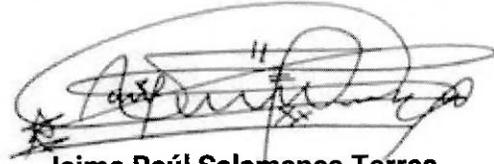
COMISIÓN JÓVENES	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	JEON C
Fecha:	07 mar 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4362

Comisión Jóvenes

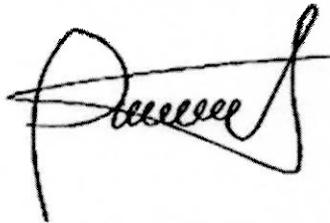
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico



Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



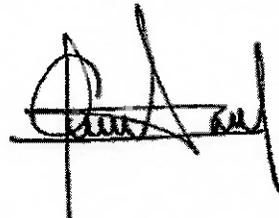
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



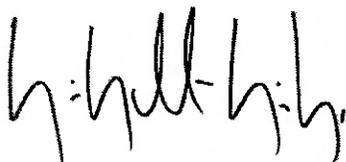
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



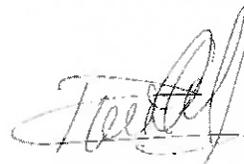
JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



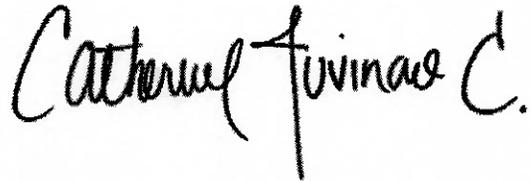
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



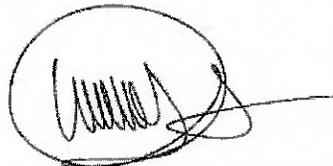
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA
Representante de la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

El Programa de Alimentación Escolar PAE, es un mecanismo que contribuye a la permanencia escolar y a la seguridad alimentaria y nutricional, para promover el bienestar de los niños, niñas, y adolescentes, por ello su seguimiento y monitoreo resulta vital y debe ser incluido dentro del Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición, con el objetivo de que los datos e información del programa favorezcan su implementación.

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 134, el cual quedará así:

ARTÍCULO 134. Adiciónese el artículo 16A a la Ley 1164 de 2007, así:

ARTÍCULO 16A. DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD. Se entiende por formación continua del Talento Humano en Salud, los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamentación teórico-práctica, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas por parte de las profesiones y ocupaciones en el contexto del Sistema de Salud colombiano, y que complementan su formación básica de educación superior, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-, el cual guardará coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones.

Parágrafo: La formación continua del Talento Humano en Salud deberá enmarcarse en la Humanización y el trato digno al paciente, abarcando: el respeto por las diferencias interculturales y de manejo de la enfermedad con comunidades indígenas, negritudes, afro, raizales, palenqueras. Además, deberá propender por la protección y no revictimización de las víctimas de violencia sexual y de género, la protección de los derechos sexuales y reproductivos, la terminación voluntaria del embarazo, y la identidad de género, especialmente en la población juvenil.

Atentamente,



Comisión Jóvenes

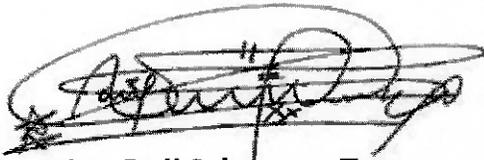
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



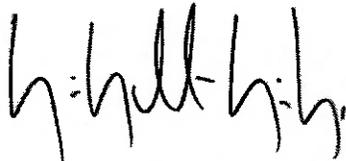
SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico



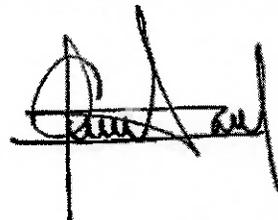
Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas



JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander

Comisión Jóvenes

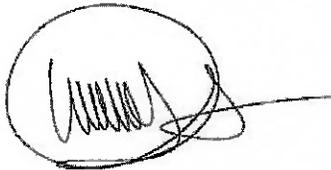
— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara



JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jean C.
Fecha: 07 mar 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4364

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 248, el cual quedará así:

ARTÍCULO 248. PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.

Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.
2. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
3. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
4. Donaciones.
5. Recursos de cooperación nacional o internacional.
6. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la operación de este patrimonio serán financiados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los planes y programas garantizados con este patrimonio, se promoverán, apoyarán y financiarán los emprendimientos y proyectos empresariales liderados por personas jóvenes, mujeres, población

Comisión Jóvenes

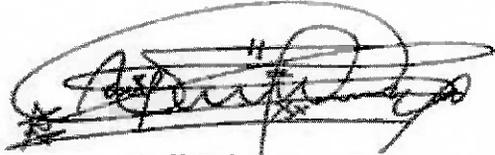
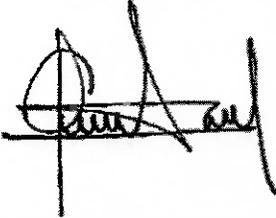
PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

LGBTIQ+ y población víctima del conflicto armado, teniendo en cuenta sus necesidades diferenciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará la operación e integración del Patrimonio Autónomo. Hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.

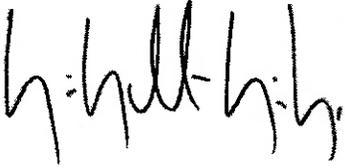
PARÁGRAFO TERCERO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, a iNNpulsa Colombia o a Colombia Productiva, se entenderán efectuadas a iNNpulsa Colombia.

Atentamente,

 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico	 JORGE ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —

 <p>Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>

JUSTIFICACIÓN

Es importante reconocer el emprendimiento juvenil como generador de empleo tanto en el sector rural como urbano, y como herramienta para reparar a jóvenes víctimas del conflicto. Por ello, se propone que jóvenes, mujeres, población LGBTIQ+ y población víctima del conflicto armado, sean reconocidos como beneficiarios del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA creado en el artículo 248 del plan, y de los programas que se financien de este.

RADICACIÓN PROPOSICIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2 mensajes

Alejandro Garcia Rios HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: aemedinaa10@gmail.com

7 de marzo de 2023, 17:27

Buenas tardes:

Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión Tercera
Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar las proposiciones adjuntas del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

14 archivos adjuntos

-  **ultima Elimínese el artículo 106 Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes.docx**
372K
-  **SECCIÓN II NIÑAS, NIÑOS Y, ADOLESCENTES Y JÓVENES.docx.pdf**
410K
-  **Proposición Jovenes 1.docx**
924K
-  **proposicion jóvenes 2.docx**
783K

-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 5(2).docx**
797K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 1.docx**
491K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 4(1).docx**
756K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 6.docx**
953K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 2.docx**
944K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 7(1).docx**
947K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 8.docx**
807K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes 10.docx**
834K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes9.docx**
935K
-  **Proposiciones Consolidadas Comisión Jóvenes11.docx**
1126K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Alejandro Garcia Rios HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 22:00

Por favor me confirma si estas proposiciones son las mismas que envió a las 17:15

Gracias

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4365</u>

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 138 al Proyecto de ley 338/2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:

- a. Definición del esquema operacional y financiero.
- b. Definición del esquema institucional.
- c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.





CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

- d. Evaluación social y económica,
 - e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.
 - f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 - g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.
 - h. Estudio ambiental.
3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
 4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.
 5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
 6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.
 7. Que el proyecto cuente con un plan de acciones con contrapartidas específicas en la intermodalidad del sistema de transporte en la primera y última milla con la movilidad activa y la micromovilidad. Este documento deberá contener articulación con los indicadores de la ENMA Estrategia Nacional de Movilidad Activa, que a su vez busca incluir el enfoque de género y diferencial en la movilidad.
 8. **Que el proyecto cuente con un plan de acciones con contrapartidas específicas en la intermodalidad del sistema de transporte en la primera y última milla con la movilidad activa y la micromovilidad. Este documento deberá contener articulación con los indicadores de la ENMA Estrategia Nacional de Movilidad Activa, que a su vez busca incluir el enfoque de género y diferencial en la movilidad.**





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados. Los estudios a los que hace alusión este párrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.





CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.



CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

Atentamente,

 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
---	---

JUSTIFICACIÓN

Es importante que los sistemas de transporte cuenten entre otras con estrategias de movilidad activa, para solucionar, entre otras, a las siguientes problemáticas:

-Las bicicletas que se venden en Colombia no están provistas de luz blanca proyectora delantera y luz roja reflectiva trasera, aunque normativamente hablando son elementos que debe portar cualquier ciclista, de acuerdo con el artículo 95 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002). Los vehículos, motos e incluso patinetas en el mercado cuentan con luz delantera proyectante y luz trasera reflectante. En el contexto internacional, algunos países, por ejemplo, España, han optado por indicar que las bicicletas que se comercialicen sean provistas con las luces reglamentarias en la venta.

-En la medida en la que se han evidenciado modelos de transporte escolar que no solo vinculan modos motorizados de transporte, sino también modos activos, como al colegio en bici en Bogotá, pedibus en





CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara por Risaralda

Barranquilla, bus pedalero al colegio en Bucaramanga, entre otros, se requiere establecer unas reglas de cuidado para llevar a ejecutar exitosamente este tipo de modelos que aportan a la seguridad vial, sostenibilidad ambiental y sustentabilidad económica.

-Actualmente no se cuenta con una metodología estandarizada para la construcción de moto-carriles. Una alternativa a corto plazo es que se materialicen medidas para la adaptación de la infraestructura mixta con intervenciones de pacificación y posteriormente se estudien opciones de diseño que contemplen carriles exclusivos para motociclistas en zonas en donde se mitiguen las interacciones críticas con transporte pesado, esto con las especificaciones de señalización y pacificación que se adapten a este medio de transporte.

-Por otra parte, y siendo coherentes con la priorización peatonal, se considera necesaria la existencia de infraestructura que brinde seguridad a los peatones.

-Finalmente, desde la postura de seguridad vial no es conveniente que menores de edad sean acompañantes en motocicleta, motivo por el cual se sugiere dar precisión al término "vehículo automotor" ya que este incluye a las motocicletas. En este punto se recomienda que se establezca la altura y no la edad, ya que los niños pueden tener la misma edad, pero diferentes alturas y pesos. Los niños deben de utilizar un SRI hasta que midan 1.50 cm de altura, debido a que los cinturones de seguridad, asiento, apoyacabeza y demás elementos de seguridad pasiva están diseñados para esa altura como mínimo.



PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Carolina Giraldo Botero HR <carolina.giraldo@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:10

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo, de manera atenta me permito radicar proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro de la discusión, quedo atenta a cualquier comentario.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente

Carolina Giraldo Botero

Representante a la Cámara por Risaralda, Partido Alianza Verde

✉ carolina.giraldo@camara.gov.co 🌐 www.carolinagiraldobotero.com

📍 Carrera 7 # 8 - 62 / Oficina 413B ☎ 6013904050 Ext. 4403

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 138. MOVILIDAD ACTIVA.docx (2).pdf

208K



PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Cuando el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el desarrollo de sus funciones o a solicitud de parte, constate el incumplimiento de las disposiciones de bienestar animal para las especies de producción en el sector pecuario, de acuerdo a la normatividad vigente, impondrá las sanciones respectivas en los términos del artículo 156 de la Ley 1955 de 2019, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que haya lugar por maltrato animal.

PARÁGRAFO: La aplicación del régimen administrativo sancionatorio establecido en la presente ley, por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), se regirá por lo previsto en el Título III de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

**OMAR DE JESÚS RESTREPO
CORREA**
Senador de la República

PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes



Partido Comunes

ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY
ALVARÁN**
Senador de la República

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

Partido Conservador Colombiano

YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

JUSTIFICACIÓN:

Esta proposición se hace necesaria con el fin de dotar de herramientas legales al ICA cuando constate el incumplimiento de las diferentes disposiciones existentes sobre bienestar animal para especies explotadas en el sector pecuario. Si bien el



Ministerio de Agricultura expide normativa estableciendo las condiciones de bienestar que deben brindarse a estas especies, lo cierto es que bajo el imperativo del principio de legalidad que rige el régimen sancionatorio y ante la ausencia de unas sanciones determinadas en la materia, se hace necesario dar claridad de la facultad sancionatoria que ostenta el ICA, cuando los diferentes actores que participan en la cadena pecuaria pasen por alto las disposiciones dictadas en materia de bienestar animal y que se ejercerá de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 1955 de 2019.

Cabe anotar que la Ley 101 de 1993, en su artículo 65, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. En el artículo 66 establece que el Gobierno Nacional estimulará actividades productivas sostenibles, que contribuyan a la prevención de riesgos, a la protección de la producción agropecuaria nacional y al uso adecuado de los recursos naturales, e incentivará inversiones ambientalmente sanas en el agro.

Bajo este marco, Colombia se ha adherido a las disposiciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que recomienda garantizar las cinco libertades de los animales bajo el concepto de "Un solo Bienestar". Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados, que se les proteja, maneje y alimente correctamente, y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva, toda vez que existe una relación estrecha entre la sanidad de los animales y su bienestar.

Colombia, en su condición de país miembro de la OIE, ha iniciado actividades orientadas a divulgar e implementar las recomendaciones sobre Bienestar Animal para las especies productivas, como parte de la responsabilidad social en el marco del sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias – MSF.

Proposición PND Bancada Animalista - PL274 S - 338 C

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 17:03

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la proposición de la bancada animalista al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite del primer debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Animalista

-

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **PROPO 6 Bancada Animalista ICA 03.2023 07-03-2023.pdf**
479K



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 338 de 2022 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"." el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo Nuevo. **Compensación y derechos de uso sobre inmuebles baldíos inadjudicables.** Adiciónese un literal "e" al artículo 97 del Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

"e. Por tratarse de un inmueble baldío inadjudicable, excepto cuando sea viable el otorgamiento del derecho de uso de acuerdo con la legislación ambiental y agraria y siempre que se dé cumplimiento de las obligaciones de conservación y restauración ambiental."

Cordialmente,

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara
Partido Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07 mar 23</u>
Hora:	<u>5:30pm</u>
Número de Radicado:	<u>4367</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



JUSTIFICACIÓN

El artículo 63 de la Constitución Nacional caracteriza a los parques nacionales naturales como bienes inembargables, imprescriptibles e inalienables. Esta disposición, junto con las normas de orden superior que ordenan la protección, conservación y planificación sobre las riquezas naturales, así como las normas de orden internacional, en especial el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en la Ley 165 de 1994, dotan a la finalidad de los parques nacionales naturales de una protección de rango constitucional, reiterada por la Corte Constitucional.

En cuanto al régimen de propiedad al interior de tales áreas, la Corte Constitucional ha señalado que este es de naturaleza mixta, toda vez que coexisten predios de propiedad pública y de propiedad privada consolidada antes de la declaratoria del área respectiva.

En la Sentencia C-189 de 2006, la Corte señala que el Sistema de Parques Nacionales Naturales constituye un límite al ejercicio de derecho de propiedad privada, considerando que las áreas que se reservan para tal fin no se componen exclusivamente de predios de propiedad pública, sino también de predios bajo titularidad de particulares. Afirma que, en tales casos, los propietarios deben allanarse por completo al cumplimiento de las finalidades del sistema de parques y a las actividades permitidas en dichas áreas.

En lo relacionado con la ocupación de bienes baldíos (propiedad pública) en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, es preciso recordar lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Nacional, que se refirió a la inalienabilidad de tales áreas, lo que convierte a los baldíos ubicados en estas, en inadjudicables, una vez las mismas han sido declaradas.

En este sentido, la Ley 2 de 1959, previo a la Constitución de 1991, dispone en el artículo 13 que en las áreas declaradas parques nacionales naturales queda prohibida la adjudicación de baldíos; los ocupantes de bienes baldíos de la Nación dentro de tales áreas quedan también sujetos a las restricciones allí impuestas en materia de usos. Así mismo, el artículo 11 del Decreto 622 de 1977 reitera lo establecido en la Ley 2 de 1959, en cuanto a tal prohibición.

En cuanto a la propiedad privada, esta es admisible con las restricciones propias del régimen de usos y considerando además que tanto la Ley 2 de 1959, como la Ley 99 de 1993, prevén la posibilidad de expropiación estatal, en caso de que así se requiera. En este sentido, dispone el artículo 14 de la primera: «Declárense de utilidad pública las



zonas establecidas como "Parques Nacionales Naturales". El Gobierno podrá expropiar las tierras o mejoras de particulares que en ellas existan».

Por su parte, el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente:

Declárense de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley.

De conformidad con el marco jurídico vigente, los parques nacionales naturales tienen la naturaleza de bienes de uso público y en consecuencia los baldíos ubicados en tales áreas tienen las características de inadjudicables. Por tanto, los campesinos —sujetos de reforma agraria— que habiten tales áreas y que no hayan alcanzado los títulos de propiedad con anterioridad a la declaratoria de las mismas no gozan del derecho a acceder al derecho de dominio del bien que habitan, que han trabajado y del cual, en muchos casos, depende su sustento y mínimo vital.

Por otro lado, según el régimen jurídico vigente, es admisible la propiedad privada consolidada en tales áreas con anterioridad a la declaratoria de las mismas, la cual queda sujeta a las restricciones de usos y manejo prevista por la entidad administradora de las mismas.

Según el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, son titulares del derecho a la restitución las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad pretenda adquirirse por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley, entre el 10 de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley.

Lo anterior implica que, de conformidad con el marco normativo vigente no pueden acceder al derecho fundamental a la restitución las víctimas del conflicto que ocuparon predios baldíos inadjudicables al interior del sistema de parques nacionales naturales ni parques naturales regionales.

De otro lado, conforme lo previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, es causal de no inicio formal de estudio de la solicitud de la restitución cuando esta verse sobre terrenos baldíos ubicados al interior de áreas del sistema de parques nacionales naturales o parques naturales regionales.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



En el mismo sentido, el artículo 2.15.2.1.12 del decreto antes citado, resulta improcedente la compensación cuando la solicitud de ingreso al RTDAF cuando la misma se refiera a los predios ubicados en las áreas antes mencionadas.

Por otra parte, la Ley 2° de 1959 dispuso la creación de las zonas de reserva forestal para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Posteriormente, el código de recursos naturales estableció expresamente que está prohibida la adjudicación de bienes baldíos en áreas de reserva forestal y permite el desarrollo de concesiones con el objeto de establecer bosques.

Finalmente, el artículo 97 de la Ley 1448 de 2011, no establece la posibilidad de la compensación cuando se trate de inmuebles baldíos inadjudicables.

Así entonces, para predios baldíos ubicados en áreas del sistema de parques naturales y reservas forestales de Ley 2° de 1959, de conformidad con la normativa vigente no procede la inscripción en el RTDAF ni la compensación por orden judicial.

La proposición está en línea con el catalizador sexto (6) “Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada” de la Parte uno (1) “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental” de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida, en el que se asegura que el Gobierno Nacional realizará acciones para impulsar la formalización, regularización y adjudicación de la propiedad, con prioridad en las tierras rurales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 338 de 2022 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.” el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO NUEVO. Enfoque diferencial y medidas de satisfacción a favor de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales en los procesos de restitución de tierras. Adiciónese el artículo 13A al Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13A. ENFOQUE DIFERENCIAL Y MEDIDAS DE SATISFACCIÓN A FAVOR DE CAMPESINAS, CAMPESINOS, TRABAJADORAS Y TRABAJADORES RURALES. Todas las entidades con injerencia en el proceso de restitución de tierras, en desarrollo del inciso segundo del artículo 13 de esta Ley, reconocerán a los campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales su condición de sujetos de especial protección constitucional y víctimas del conflicto armado, con el propósito de garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral con garantías de no repetición, en su dimensión individual y colectiva.

En desarrollo de ese reconocimiento implementarán medidas de satisfacción dirigidas al reconocimiento social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, procurando el reconocimiento de la territorialidad campesina, incluyendo ecosistemas hidrosociales y sus procesos organizativos, así como la reconstrucción del tejido social y cultural afectado con los hechos de despojo y abandono forzado, encaminadas a lograr un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

Las medidas de satisfacción a las que se refiere el presente artículo se diseñarán y desarrollarán con la participación conjunta de sus destinatarios, especialmente en la constitución y delimitación de las zonas de reserva campesina y ecosistemas hidrosociales. En tal sentido, buscarán consolidar territorios interculturales para potenciar la convivencia rural y la cogobernanza, así como la promoción de otras figuras de territorialidad.

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jenc C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 AM
Número de Radicado:	4368

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Cordialmente,

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ

Representante a la Cámara
Partido Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA.

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



JUSTIFICACIÓN

Múltiples estudios académicos y de organizaciones no gubernamentales han coincidido en señalar las condiciones y vicisitudes que han afrontado los campesinos y campesinas en el marco del conflicto armado interno, así como su exclusión a nivel económico, social, legal y político, derivado, entre otras, por: (i) el conflicto histórico por la tierra en Colombia, marcado por la inequitativa distribución de esta, dado que la mayoría de las tierras están concentradas en muy pocos terratenientes, ganaderos, proyectos de agroindustria u otros proyectos extractivos, mientras que la mayoría de campesinos y campesinas no cuentan con tierras suficientes para cultivar, desarrollar su economía y sostener a su familia bajo sus prácticas culturales propias; (ii) el despojo en sus diversas formas o la invasión y apropiación de tierras del Estado por las vías de hecho o a través de procesos judiciales; (iii) el conflicto agrario entre campesinos y propietarios que por ocasiones fue arbitrado por actores armados; y, (iv) la ausencia de Estado, omisión que ha incidido negativamente en el proyecto de vida de un sujeto social que tiene históricas reivindicaciones no resueltas.

En ese sentido, toma especial relevancia el reconocimiento de la condición de sujetos de especial protección de las campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, toda vez que amplía el margen de prelación y especial atención de esta población en la orientación y materialización de las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las que habla la Ley 1448 de 2011 y la medida de protección prevista en el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, y normas complementarias.

En el marco de la protección constitucional, se tiene que el concepto de campesina, campesino, trabajadora y trabajador rural está ligado estrechamente a la productividad del campo, no necesariamente agrícola, sino que, conforme a lo expuesto, adicionalmente abarca tres (3) elementos estructurales: (i) la vocación de la labor del campo; (ii) la identidad social propia; y, (iii) el desarrollo de su economía y sostenimiento de su familia bajo sus prácticas culturales propias; factores que permitirán identificar a estos sujetos en las distintas etapas del proceso de restitución de tierras, ya sea en calidad de reclamante o como opositor, lo cual debería activar la atención y protección constitucional del Estado.

La economía campesina, que se caracteriza entre otras cosas por la heterogeneidad productiva, el conocimiento del medio natural y el despliegue de formas relacionales de cooperativismo (Chayanov, 1974 citado en Ospina Trujillo, 2022) conlleva a una producción agropecuaria diversificada, base de la soberanía alimentaria y de la agroecología. A su vez, dicha diversificación se expresa generalmente en la conformación de agroecosistemas también diversos, que se caracterizan por mayores niveles de diversidad biológica, y de resiliencia a perturbaciones (Altieri Toledo, 2010).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



Así, la economía campesina es un ejercicio que fortalece la identidad campesina, y que enlaza prácticas culturales con la permanencia en el territorio y la transmisión de conocimiento y saberes; en este sentido, hay todo un consolidado de conocimientos comunitarios que pueden dar soporte a las transformaciones que se requieren (Duarte, y otros, 2019).

El reto institucional de reparar integralmente a las víctimas de violaciones a las relaciones jurídicas y materiales de propiedad, posesión u ocupación que se produjeron en el contexto del conflicto armado, también está dirigido a reconstruir el tejido social que fracturó el conflicto armado, garantizar la presencia del Estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

Asimismo, la incursión normativa pretende reconocer problemáticas sociales recurrentes, como es el caso de los ecosistemas hidrosociales, grupo poblacional considerable que debe ser objeto de reconocimiento e implementación de acciones y medidas que les permita el acceso, gobernanza y comanejo sobre estos paisajes acuáticos, zonas litorales, humedales, rondas, sabanas, playones, etc., máxime si se logra identificar que este grupo social ha sido víctima de despojo o abandono forzado.

La proposición está en línea con el catalizador sexto (6) “Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada” de la Parte uno (1) “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental” de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida, en el que se asegura que el Gobierno Nacional realizará acciones para impulsar la formalización, regularización y adjudicación de la propiedad, con prioridad en las tierras rurales.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ

Representante a la Cámara
Partido Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUIA



PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley 338 de 2022 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"." el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO NUEVO. RESTITUCIÓN DE TIERRAS POR VÍA ADMINISTRATIVA.

Adiciónese el numeral décimo (10) al artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

10. Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

11. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.

Cordialmente,

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ

Representante a la Cámara
Partido Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4369

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.



JUSTIFICACIÓN

La proposición tiene como primer objetivo lograr que la Unidad de Restitución de Tierras, desde su Dirección Jurídica, pueda realizar un proceso de restauración por vía administrativa en aquellos casos donde los predios sobre los que se solicite la restauración no tengan ningún opositor y/o segundo ocupante. Es decir, en aquellos casos donde no exista ningún tipo de controversia judicial sobre el predio en el que se pretendan restituir propietarios, se podrá agilizar el proceso de restitución al permitir que sea adelantado por la URT sin acudir a los jueces de restitución.

Se debe tener en cuenta que cuando la Ley 1448 de 2011 entró en vigencia, se pretendía restituir en 10 años a 300.000 víctimas. No obstante, para noviembre de 2022 solamente 11.389 víctimas habían accedido a la restitución, lo que representa solamente el 3.94% del universo de víctimas. Teniendo en cuenta que con la Ley 2078 de 2021 se prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011 hasta 2031, si el proceso de restitución continúa bajo el ritmo actual, cuando se cumplan este nuevo plazo solo se habrá restituido al 8% de las víctimas, dejando por fuera a más del 90% del universo posible.

Por otra parte, de acuerdo al Informe “Así Va la Restitución” realizado por la Fundación Forjando Futuro, con fecha de corte del 30 de enero de 2022¹, el 64% de los procesos de restitución de tierras no tuvieron oposición, es decir, no tuvieron un tercero, ya sea persona, empresa o entidad, reclamando tener mejor derecho sobre el predio en disputa. Esto demuestra que la mayoría de los procesos de restitución no implican un predio en disputa, lo que hace que no exista una controversia judicial que dirimir por parte de los jueces de restitución.

Un tercer aspecto a considerar tiene que ver con la congestión del sistema judicial, la cual en el 2021 estuvo por el 57%². Con la proposición, se presenta un mecanismo alternativo de justicia que ayuda a la descongestión de la justicia, de la mano con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1285 de 2009, el cual modifica el artículo 8 de la Ley 270 de 1996 que establece que

¹ Fundación Forjando Futuro. (30 de enero de 2023). Así Va la Restitución. Consultado en <https://www.forjandofuturos.org/wp-content/uploads/2022/12/INFOGRAFIA-ENERO-2023.pdf>

² Corporación Excelencia en Justicia. (3 de octubre de 2022). Índice de Congestión de la Justicia Ordinaria en Colombia. Consultado en <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-de-congestion-de-la-justicia-ordinaria-en-colombia/>



“[...] Excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales a ciertas y determinadas autoridades administrativas para que conozcan de asuntos que por su naturaleza o cuantía puedan ser resueltos por aquellas de manera adecuada y eficaz. En tal caso la ley señalará las competencias, las garantías al debido proceso y las demás condiciones necesarias para proteger en forma apropiada los derechos de las partes. Contra las sentencias o decisiones definitivas que en asuntos judiciales adopten las autoridades administrativas excepcionalmente facultadas para ello, siempre procederán recursos ante los órganos de la Rama Jurisdiccional del Estado, en los términos y con las condiciones que determine la ley [...]”

En este sentido, la proposición no va en contra de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, en el que se contempla la posibilidad de que la ley pueda otorgar facultades jurisprudenciales a autoridades administrativas que por su naturaleza puedan resolver asuntos de forma adecuada y eficaz.

Otorgarle facultades a la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que por vía administrativa pueda hacer efectiva la restitución sin necesidad de desgastar el aparato jurisdiccional en los casos en que no existan opositores a la solicitud de restitución se convertirá en una herramienta primordial, si lo que se quiere es alcanzar la reparación material al universo de víctimas restante en lo que queda de vigencia de la Ley 1448.

Como segundo objetivo, está el cumplimiento del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado entre el Gobierno Nacional y la extinta guerrilla de las FARC en el 2016, el cual establece en la Reforma Rural Integral, en el punto 1.1.7, la restitución a las víctimas del despojo y del desplazamiento forzado y las comunidades de los derechos sobre la tierra. Además, en el Punto 5 sobre Acuerdos sobre las Víctimas del Conflicto, establece el punto 5.1.3.6 de medidas sobre restitución de tierras que se fortalecerán y dinamizarán los procesos de restitución de tierras. De acuerdo a la expuesto, la proposición está en línea con los objetivos del Acuerdo de Paz y sería un mecanismo de suma importancia para asegurar la Paz Total.

La proposición está en línea con el catalizador sexto (6) “Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada” de la Parte uno (1) “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental” de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencial Mundial de la Vida, en el que se asegura que el Gobierno Nacional realizará acciones para impulsar la



ALEJO TORO
REPRESENTANTE CÁMARA ANTIOQUEÑA



formalización, regularización y adjudicación de la propiedad, con prioridad en las tierras rurales.

En ese sentido, el inciso a) del mencionado catalizador establece que se fortalecerán los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad en las áreas rurales, a favor de poblaciones campesinas, indígenas y afros. En el inciso b) se habla de agilizar, simplificar y optimizar los procesos para que los usuarios puedan contar con título de propiedad.

Es posible determinar que la proposición está articulada con lo planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en el catalizador “Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada” presente en la Parte 1 “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental”, puesto que permite agilizar procesos de formalización y adjudicación de propiedad rural.

En cuanto a su ubicación en el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, el artículo nuevo propuesto haría parte de la Sección VI “Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada” (art. 16 al 49), del Capítulo II “Ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental” del Título III “Mecanismos de ejecución del plan”.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68, Oficina 607B, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 3228974818 - 3904050 Ext 3472
alejandro.toro@camara.gov.co Bogotá D.C.

PROPOSICIONES PND

2 mensajes

Dávid Alejandro Toro Ramirez HR <alejandro.toro@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:04

Cordial saludo,

Me permito radicar **5 proposición:**

PROPOSICIÓN 1 P.I METROCABLES VALLE DE ABURRÁ
PROPOSICIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO EN REGIÓN
PROPOSICIÓN ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS
PROPOSICIÓN ENFOQUE DIFERENCIAL CAMPESINADO
PROPOSICIÓN PND RESTITUCIÓN VÍA ADMINISTRATIVA

Anexo: formato PDF con firma

Confirmar recibido.

Cordialmente,

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Representante a la Cámara
Partido Pacto Histórico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

5 archivos adjuntos

-  PROPOSICIÓN ADJUDICACION DE BALDIOS.pdf
586K
-  PROPOSICIÓN ENFOQUE DIFERENCIAL CAMPESINADO.pdf
590K
-  PROPOSICION 1 P.I METROCABLES VALLE DE ABURRA.pdf
492K
-  PROPOSICIÓN PND RESTITUCION VIA ADMINISTRATIVA.pdf
587K
-  PROPOSICION HOSPITAL UNIVERSITARIO EN REGION.pdf
1134K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: David Alejandro Toro Ramirez HR <alejandro.toro@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 19:32

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4370

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para **Adicionar** un Artículo nuevo al proyecto de Ley, así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, en cabeza de las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria, diseñará y organizará un sistema que permita la canalización de las remesas de los colombianos en el exterior por medio del sector cooperativo nacional y solidario.

Los colombianos en el exterior podrán canalizar los ingresos de las remesas al país utilizando plataformas tecnológicas por medio del sector cooperativo, de acuerdo con el mecanismo y la regulación formulada por las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria.

Como mecanismo de control y para incentivar el emprendimiento y el microcrédito, el sector cooperativo creará un fondo de solidaridad que permita a los beneficiarios de las remesas obtener créditos en actividades productivas con prioridad, aunque no limitada, en el desarrollo agroindustrial. Este fondo será reglamentado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición se encuentra en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", Convergencia Regional en el fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante, específicamente en la oferta de servicios para la población colombiana en el exterior y retornada. Además, con este artículo se desarrolla el catalizador de expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, en la línea estratégica de seguridad humana y justicia social, reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria.

Las remesas son dineros de los nacionales que trabajan en el extranjero y envían a sus familiares en Colombia. Aunque estos dineros tienen diferentes usos, los principales son de manutención de familiares, educación para los hijos o adquisición de vivienda familiar. Las remesas alcanzaron los USD\$10.981 millones en el año 2022, con lo que se estima que es la segunda entrada de divisas al país, después del petróleo.

El envío de estos dineros, fruto del esfuerzo del trabajo de nuestra diáspora, tiene unos recargos o costos financieros de intermediación que reducen los ingresos netos recibidos por sus familiares y que no contribuyen al desarrollo de la sociedad. Con esta proposición

se pretende canalizar por una vía unificada el tránsito de las remesas al país, generar una cultura del ahorro, de la gestión de la economía solidaria, del microcrédito y del emprendimiento que incluya a nuestros migrantes nacionales con miras a alcanzar los objetivos globales del desarrollo sostenible.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07-mar-23
Hora: 5:30pm
Número de Radicado: 4371

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para **Adicionar** un Artículo nuevo al proyecto de Ley, así:

ARTÍCULO NUEVO. Las Cámaras de Comercio en cumplimiento de su misión de fortalecimiento del empresariado y la economía del país asumirán las siguientes responsabilidades:

Primero. El Recaudo de rentas públicas relacionadas con el registro mercantil y sus operaciones conexas, deberán registrarse en cuentas separadas bajo estricta vigilancia fiscal. Los ingresos propios de las Cámaras de Comercio, originados en sus programas e iniciativas, también deberán llevarse en un registro separado que se reportará a la Superintendencia de Industria y Comercio. El conjunto de estas operaciones se reglamentará con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Segundo. El sistema nacional de Cámaras de Comercio, con sus propios recursos, garantizará la sostenibilidad del conjunto de sus afiliadas, dando énfasis en la atención de las Cámaras de Comercio presentes en los territorios más pobres y atrasados del país, garantizando de esta manera que los actores emprendedores y empresariales puedan beneficiarse de sus servicios. Esta responsabilidad será convenida y reglamentada, igualmente, con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

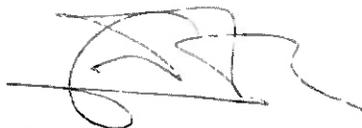
Tercero. Las Cámaras de Comercio fortalecerán el tejido gremial del país con énfasis en asociaciones y gremios pequeños y medianos, urbanos y rurales, otorgándoles responsabilidad de corresponsalía cameral y comprometiéndose a financiar a los gremios pequeños y medianos de sus territorios, iniciativas que los mantengan vigentes y los empoderen como interlocutores representativos de su región y de su sector.

Cuarto. Las Cámaras de Comercio en unión con el sistema formal postsecundario y de educación superior del país, promoverán la vinculación y la financiación, por parte del empresariado mediano y grande en la formación del talento humano nacional para las empresas, tanto en áreas operativas como en áreas gerenciales.

Quinto. Las Cámaras de Comercio promoverán programas y asignarán recursos financieros destinados a posibilitar el acceso al crédito productivo para el tejido empresarial de la economía popular y del trabajo, solidaria y de Mipymes. Para ello, se estimularán convenios para reducción de las tasas de interés de colocación, rediseño de los flujos de pagos de los créditos, según sector y región, e implementación de apoyo y asistencia técnica al deudor empresarial del sector financiero.

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición se encuentra en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en la Transformación productiva, internacionalización y acción climática, en la línea de economía productiva a través de la reindustrialización en conjunto con la educación para el trabajo. Además, del fortalecimiento de la política pública para la Economía Popular.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



Fwd: Proposiciones

2 mensajes

Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:11

Cordial saludo

Adjunto archivo para su conocimiento y fines pertinentes

----- Forwarded message -----

De: **José Luis Luna Agudelo** <lunaagudelojoseluis@hotmail.com>
Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 17:09
Subject: Proposiciones
To: jose.tejada@camara.gov.co <jose.tejada@camara.gov.co>

Enviar.

JOSÉ LUIS LUNA AGUDELO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **19. Proposición Aditiva PND_Banca virtual diáspora.docx**
355K

 **22. Proposición Aditiva PND_Cámaras de Comercio.docx**
356K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 19:53

RECIBIDO.

{Texto citado oculto}

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



Laura Fortich Sánchez

H. Senadora



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07-mar-23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4372

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

Asunto: Proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

JUSTIFICACIÓN

El plan de desarrollo reconoce en el agua un punto de referencia en el nuevo proceso de organización, al tiempo dentro del documento bases del plan de desarrollo, el Gobierno Nacional plantea la incorporación de importantes disposiciones en términos del establecimiento de una economía respetuosa de su entorno, al respecto en la página 160 del mencionado documento se establece el compromiso del Estado en el sentido de impulsar *"la restauración, la economía forestal y de la biodiversidad, y apoyará en el control de la deforestación, así como la mitigación al cambio climático en territorios continentales y marino-costeros."* Con la incorporación de la disposición propuesta, se incorporaría un mandato a la institucionalidad colombiana en el sentido de materializar en compromisos las acertadas intenciones propuestas por el Gobierno Nacional en este documento, en el sentido de garantizar la protección de los ecosistemas y el desarrollo de una economía respetuosa de dicho entorno.

En este sentido se plantea, un mandato de promoción de una economía respetuosa del entorno marítimo y costero, permitiendo el fortalecimiento de la economía de estos territorios al tiempo de avanzar de manera real en el reconocimiento de los ecosistemas en mención, como estratégicos para el desarrollo del territorio y en consecuencia estableciéndole condiciones que permitan incentivar su protección al tiempo de garantizar un sistema productivo que beneficie a la sociedad en general y de manera particular a la población vecina de dichos ecosistemas.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"** el cuál quedará así,

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

ARTÍCULO NUEVO. PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA AZUL. El Gobierno Nacional, bajo la dirección del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Ciencia, Tecnologías e Innovación, desarrollará Planes, Programas y Proyectos tendientes a promover y apoyar el desarrollo de una economía azul sostenible, que se enfoque en la conservación de los recursos marinos y costeros, los cuales deberán incluir siquiera

1. Aplicación de medidas que fomenten el desarrollo de economías sostenibles, alrededor de la conservación de ecosistemas marítimos y costeros.
2. Establecimiento de incentivos en favor de emprendimientos relacionados con la economía azul sostenible
3. Disposición de programas especiales de financiamiento en favor de personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades asociadas a la economía azul sostenible.
4. Desarrollo de investigaciones e inversión en tecnologías innovadoras que propendan por fortalecer la productividad y la eficiencia de las economías relacionadas con el desarrollo de los ecosistemas marinos y costeros.
5. Promoción de programas de capacitación y formación, así como de intercambio de conocimientos entre el Estado y las comunidades, especialmente las poblaciones raizales, costeras y rivereñas, en relación con el desarrollo y el fortalecimiento de economías asociadas a la conservación de ecosistemas marinos y costeros.
6. Implementación de una estrategia tendiente a vincular a la comunidad internacional, en el desarrollo y fortalecimiento de economías sostenibles asociadas a la conservación de ecosistemas marinos y costeros; así como promover el desarrollo de estrategias comunes de los Estados, tendientes a afrontar de manera conjunta las problemáticas relacionadas con el bienestar de los ecosistemas marítimos y costeros.
7. Establecimiento de compromisos del Estado, relacionados con el desarrollo de obras de infraestructura u otras medidas tendientes a garantizar la conservación de los ecosistemas marinos y costeros; así como para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población que habita en los territorios aledaños.
8. Fortalecimiento de programas de concientización social frente a la importancia de los ecosistemas marítimos y costeros, así como de la economía respetuosa del entorno.
9. Promoción del crecimiento económico y la empleabilidad en las regiones costeras a través del fortalecimiento de economías que propendan por la conservación de los recursos marinos y costeros, tales como el turismo sostenible, producción de energías limpias en territorios marítimos y costeros.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez

H. Senadora

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07 mar 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4273

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

Asunto: Proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

JUSTIFICACIÓN

La protección del entorno y el respeto por la naturaleza son elementos angulares de la propuesta de plan de desarrollo objeto de análisis al interior de las células legislativas, con la disposición en mención se pretende establecer un mandato de intervención en pro de garantizar la protección de la vida de la fauna silvestre que podría verse afectada tras el paso de una obra de infraestructura vial. En este sentido, se plantea el dar pasos definitivos en pro del establecimiento de una infraestructura que tenga por visión la garantía de protección de la integridad de dichas especies.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"** el cuál quedará así,

ARTÍCULO NUEVO. INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL. La Agencia Nacional de Infraestructura, INVIAS, las autoridades ambientales y demás instituciones que intervienen en el proceso de contratación de obras de infraestructura vial en el país garantizarán la existencia de lineamientos técnicos y compromisos por parte de los concesionarios viales, relacionados con el establecimiento de medidas de protección a vida de la fauna silvestre, proceso que podrá incluir entre otras la construcción de senderos elevados, túneles, elevación de vías u obras similares destinadas a la protección de la vida animal, así como puntos de atención a animales víctimas de atropellamiento, en el tramo vial objeto de concesión.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

PARÁGRAFO. En todos los casos el mantenimiento de la infraestructura vial para la protección de la vida animal estará a cargo de los concesionarios de la vía donde se encuentre ubicada dicha obra.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los concesionarios que en la actualidad estén desarrollando proyectos de infraestructura vial deberá asumir el mantenimiento de las obras que el Estado realice con el fin de garantizar la preservación de la vida Animal, o en desarrollo de la política pública de protección a la fauna silvestre en las vías terrestres del país.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez

H. Senadora

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Propuesto Por:	Jean C
Fecha:	09 mar - 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicación:	4374

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congressistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

Asunto: Proposición de artículo nuevo al Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"***

JUSTIFICACIÓN

Se plantea la creación de una política pública que propenda por el establecimiento de un compromiso integral con el segmento poblacional de personas en situación de discapacidad, así como de sus cuidadores. Es importante resaltar que se han planteado importantes medidas en el plan de desarrollo en favor de este segmento poblacional, no obstante, las mismas podrían resultar limitadas, ante la existencia de riesgos de afectación a la especial protección de la que gozan como segmento poblacional.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*** el cuál quedará así,

ARTÍCULO NUEVO. POLITICA PÚBLICA "COLOMBIA INCLUYENTE", COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA GARANTÍA DE RESPETO PLENO POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. Créese la Política Pública "Colombia Incluyente", bajo la coordinación del Ministerio de la Igualdad, la cual tendrá por objetivo el establecimiento de un compromiso Estatal, orientado a garantizar la construcción de una sociedad que comprenda el deber que en su conjunto le asiste, en el sentido de desarrollar un entorno que elimine las barreras que pudiesen perpetuar las diferencias en el acceso a la efectiva garantía de respeto por los derechos fundamentales a personas en situación de discapacidad; lo anterior a través de,

1. La promoción de planes, programas, proyectos y estrategias de sensibilidad social, en el que se promueva la concientización de la población que habita en el territorio nacional, frente al compromiso social que le es exigible en relación con las garantías constitucionales y la especial protección de la que gozan las personas en situación de discapacidad.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

2. El establecimiento de una ruta efectiva, que permita, realizar un diagnóstico integral frente a las condiciones de accesibilidad en la infraestructura pública, complementado con un compromiso Estatal de adecuación y en su defecto de construcción de los espacios, que no cumpla con las condiciones técnicas, para hacer efectiva dicha garantía.
3. El fomento de la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en el sistema educativo, incluyendo garantías de capacitación y formación especializada del personal que posee por función de realizar la prestación de servicios educativos a personas con discapacidad; la adecuación de la infraestructura educativa, de tal forma que se garantice el acceso real a la totalidad de la institución educativa, así como la autonomía plena de la persona en situación de discapacidad en su proceso formativo.
4. La disposición de programas de capacitación y asesoramiento en favor de las personas en situación de discapacidad y sus familias, los cuales les faciliten la comprensión frente a las herramientas y garantías para la eficaz protección de sus derechos; así como el desarrollo de habilidades que facilite su vinculación en el mercado laboral.
5. La implantación de planes, programas, proyectos y estrategias de apoyo para garantizar la inclusión económica y financiera; los cuales podrán incluir entre otros el apoyo para el desarrollo de oportunidades de apoyo a la innovación y el emprendimiento, asistencia financiera y estrategias de acceso al empleo formal.
6. El desarrollo de estrategias para la garantía real de acceso a la salud, como derecho fundamental, la cual deberá incluir entre otras, el establecimiento de medidas diferenciales en el acceso al servicio y el establecimiento de estrategias de atención integral que reconozca sus necesidades particulares de atención.
7. El diagnóstico frente al estado, y posterior adecuación de escenarios deportivos, artísticos y culturales de carácter público, que no cumplan con las condiciones técnicas para garantizar el acceso y disfrute libre y autónomo de personas en situación de discapacidad, en términos de igualdad real.
8. El impulso y fomento de la constitución de redes de apoyo en favor de personas en situación de discapacidad, así como de otras formas organizativas que permitan facilitar la organización colectiva del segmento poblacional de personas con discapacidad.
9. La inclusión de planes, programas, proyectos y estrategias, tendientes a fortalecer las garantías de participación, así como la eliminación de barreras de acceso a la vida política y de liderazgo social a personas con discapacidad.
10. La implementación y fortalecimiento de la cooperación entre diferentes niveles intergubernamentales y la sociedad civil en busca de garantizar la participación de personas con discapacidad en la toma de decisiones que podrían afectarles.
11. El apoyo a la investigación y desarrollo de herramientas innovadoras que propendan por el favorecimiento de la garantía de inclusión de personas con discapacidad en las diferentes esferas de vida en sociedad.



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

12. La oferta de planes, programas, proyectos y estrategias de apoyo diferenciales en el acceso y adaptación de viviendas, garantizando que cumplan con condiciones técnicas, que garantice el adecuado disfrute del derecho a la vivienda digna, a personas en situación de discapacidad.
13. La garantía de accesibilidad al transporte público o privado a personas con discapacidad, incluyendo el apoyo y asistencia técnica por parte del Estado para la adaptación de vehículos e instalación de equipos de ayuda para garantizar la libre movilidad de las personas con discapacidad.
14. El fortalecimiento del acceso a la información a personas con discapacidad, a través de la evaluación periódica de los sitios webs y demás medios de información de las instituciones públicas; garantizando que la información sobre los derechos, servicios y recursos disponibles para las personas con discapacidad esté disponible y sea fácilmente accesible.
15. La instauración de un sistema de seguimiento y monitoreo frente a la implementación de las diversas medidas, orientadas a fortalecer la inclusión de personas en situación de discapacidad, dando insumos para la toma de decisiones frente a la continuidad o modificación de la intervención realizada por el Estado; al tiempo de fortalecer los protocolos de rendición de cuentas desde la administración pública frente a la ejecución de presupuestos en favor de la inclusión y participación de personas con discapacidad.
16. Las demás medidas que resulten necesarias para garantizar la construcción de una sociedad garante de la inclusión plena de las personas en situación de discapacidad.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

COMISIÓN TERCERA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4375</u>

Asunto: Proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*

JUSTIFICACIÓN

Se plantea la incorporación de un artículo en virtud del cual se dé piso jurídico a la posibilidad de aprovechar la maquinaria incautada en ejercicio de actividades de minería ilícita, hoy maquinaria que en la actualidad es destruida en el mismo lugar o en un lugar aledaño aquel en el cual se está realizando la extracción irregular de recursos mineros, medida que de continuar aplicando sí resultaría contraria a la visión planteada por este plan de desarrollo en cuanto implicaría privilegiar una errada visión frente al combate de la minería ilícita, hoy sobre la protección de los entornos en los que se realiza la inclusión de la mencionada maquinaria aunada al desaprovechamiento de bienes que podrían ser usados en beneficio del desarrollo territorial; hoy lo anterior si tenemos de presente las importantes sumas económicas en las que pueden llegar a ser evaluadas hoy estas máquinas, que con frecuencia coinciden en las características a las requeridas por municipios con bajos ingresos, hoy no cuentan con la posibilidad material de adquirir una con sus propios recursos.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* el cuál quedará así,

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA PESADA. Créase la Unidad de Administración de Maquinaria Pesada como una dependencia del Ministerio de Transporte, la cual tendrá por función la Administración, entrega y posterior vigilancia a la maquinaria pesada incautada producto del ejercicio de actividades ilícitas a la luz del ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte reglamentará el funcionamiento de la Unidad de Administración de Maquinaria Pesada y las condiciones de entrega de la maquinaria incautada, así como el destino final de las mismas.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez

H. Senadora

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Leon C
Fecha:	07 mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicador:	4376

Asunto: Proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*

JUSTIFICACIÓN

hoy en virtud de la mencionada proposición se pretende incorporar la garantía del trazador presupuestal en favor del segmento poblacional de personas en situación de discapacidad, anexo de trazador presupuestal con el que se pretende fortalecer la información con la que contará el mismo congreso de la república así como las diferentes organizaciones del sector frente a la ejecución de recursos que han sido asignados a la consecución de garantías de igualdad real en el acceso a la garantía de respeto por los derechos fundamentales, para el presente caso de personas con discapacidad.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* el cuál quedará así,

ARTÍCULO NUEVO: ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. Las entidades del orden nacional que reciban recursos destinados a financiar programas o proyectos tendientes a garantizar la inclusión y participación de personas con discapacidad deberán publicar un informe semestralmente

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

en el cual se indique de manera detallada las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados con las inversiones. Este informe deberá ser remitido al Congreso de la República, como anexo al Proyecto de Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia y publicado en los diferentes espacios institucionales de la entidad, realizando su difusión en lenguaje que garantice el acceso a la información a las personas en situación de Discapacidad

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Jean C

Fecha: 07 MAR 23

Hora: 5:30 p.m.

Número de Radicador: 4377

Asunto: Proposición al artículo 117 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al artículo 177 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p>ARTICULO 117. DISTRITOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Distritos Culturales, Creativos y de los Saberes -DCCS- los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.</p> <p>Los DCCS podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes, y poblaciones étnicas. Garantizando que los distintos agentes del</p>	<p>ARTICULO 117. DISTRITOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Distritos Culturales, Creativos y de los Saberes -DCCS- los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.</p> <p>Los DCCS podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes, personas en situación de discapacidad y poblaciones étnicas.</p>

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

<p>sector cultural, artístico y de sabedores, se encuentren en estos espacios para circular, articular y generar proyectos asociativos, de economías populares y solidarias que contribuyan al fortalecimiento de la economía cultural y creativa, a través de la gobernanza, la apropiación de derechos culturales, la participación comunitaria y el reconocimiento de la identidad cultural, patrimonial y educativa de cada Distrito.</p> <p>El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo previsto en este artículo y establecerá un régimen de transición para que las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, puedan postularse y obtener la categoría de Distritos Culturales, Creativos y de los Saberes -DCCS-.</p>	<p>Garantizando que los distintos agentes del sector cultural, artístico y de sabedores, se encuentren en estos espacios para circular, articular y generar proyectos asociativos, de economías populares y solidarias que contribuyan al fortalecimiento de la economía cultural y creativa, a través de la gobernanza, la apropiación de derechos culturales, la participación comunitaria y el reconocimiento de la identidad cultural, patrimonial y educativa de cada Distrito.</p> <p>El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo previsto en este artículo y establecerá un régimen de transición para que las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, puedan postularse y obtener la categoría de Distritos Culturales, Creativos y de los Saberes -DCCS-.</p>
--	---

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 117 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así,

ARTICULO 117. DISTRITOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Distritos Culturales, Creativos y de los Saberes -DCCS- los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Los DCCS podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes, personas en situación de discapacidad y poblaciones étnicas. Garantizando que los distintos agentes del sector cultural, artístico y de sabedores, se encuentren en estos espacios para circular, articular y generar proyectos asociativos, de economías populares y solidarias que contribuyan al fortalecimiento de la economía cultural y creativa, a través de la gobernanza, la apropiación de derechos culturales, la participación comunitaria y el reconocimiento de la identidad cultural, patrimonial y educativa de cada Distrito.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo previsto en este artículo y establecerá un régimen de transición para que las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, puedan postularse y obtener la categoría de Distritos Culturales, Creativos y de los Saberes -DCCS-.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo al reconocimiento de un DCCS, se debe contar con concepto favorable y certificado por parte del Ministerio de Cultura, donde se evalúe la pertinencia de este proceso y los planes estratégicos que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos del DCCS, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia por parte del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizado el régimen de transición, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, establecerá parámetros de seguimiento a los DCCS, donde se evalúe y apruebe la continuidad de esta categoría para cada territorio, a través de un concepto favorable y certificado de dicha entidad.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congressistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

COMISIÓN TERCERA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicación:	4378

Asunto: Proposición al artículo 133 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al artículo 133 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p>ARTÍCULO 133. Modifíquese el inciso primero del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. En su asignación será prioritario el acceso para población sujeto de enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres y jóvenes.</p>	<p>ARTÍCULO 133. Modifíquese el inciso primero del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. En su asignación será prioritario el acceso para población sujeto de enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres personas en situación de discapacidad y jóvenes.</p>

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 133 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* el cuál quedará así,

ARTÍCULO 133. Modifíquese el inciso primero del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:
Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo. En su asignación será prioritario el acceso para población sujeto de enfoque diferencial, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, sujetos de reforma agraria y organizaciones populares de mujeres personas en situación de discapacidad y jóvenes.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congressistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: J. C. M. C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 p
Número de Radicación: 4379

Asunto: Proposición al artículo 95 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al artículo 95 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p>ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE. Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.</p> <p>Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.</p> <p>Parágrafo: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte. 2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar. <p>Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.</p>	<p>ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE. Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.</p> <p>Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.</p> <p>Parágrafo: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte 2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar. 3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte. 4. <u>Dotar de recursos económicos proyectos que tiendan a la promoción del acceso al deporte, lo anterior aplicando medidas diferenciales en favor de personas en situación de discapacidad y demás personas objeto de la especial protección del Estado.</u>

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 95 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* el cuál quedará así,

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE. Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollode proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

Parágrafo: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales enproyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte
2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.
3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.
4. Dotar de recursos económicos proyectos que tiendan a la promoción del acceso al deporte, lo anterior aplicando medidas diferenciales en favor de personas en situación de discapacidad y demás personas objeto de la especial protección del Estado.

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.

Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congressistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07 mar. 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4380

Asunto: Proposición al artículo 96 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al artículo 96 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p>ARTÍCULO 96. SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE. El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector.</p> <p>La implementación de este Sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal del Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia en cuanto a</p>	<p>ARTÍCULO 96. SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE. El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva <u>y sus garantías de accesibilidad a personas con movilidad reducida, infraestructura</u> recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector.</p> <p>La implementación de este Sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal del Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia en cuanto a su plataforma</p>

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

su plataforma tecnológica, arquitectura, variables que componen el modelo de información, periodicidad de reporte y responsabilidades de cada uno de los actores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades territoriales serán las responsables por la continua actualización del inventario de escenarios deportivos, recreativos y para la práctica de la actividad física; planes y programas del sector, con base en los criterios fijados por el Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO TERCERO. Créese la Cuenta Satélite del Deporte como una extensión del sistema de cuentas nacionales, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, cuyo objetivo es realizar la medición de las actividades económicas relacionadas con el deporte y constituir una herramienta básica de análisis que permita la formulación de políticas para la promoción y comercialización del sector.

tecnológica, arquitectura, variables que componen el modelo de información, periodicidad de reporte y responsabilidades de cada uno de los actores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades territoriales serán las responsables por la continua actualización del inventario de escenarios deportivos y sus garantías de accesibilidad a personas con movilidad reducida, escenarios recreativos y para la práctica de la actividad física; planes y programas del sector, con base en los criterios fijados por el Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO TERCERO. Créese la Cuenta Satélite del Deporte como una extensión del sistema de cuentas nacionales, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, cuyo objetivo es realizar la medición de las actividades económicas relacionadas con el deporte y constituir una herramienta básica de análisis que permita la formulación de políticas para la promoción y comercialización del sector.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 96 del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado**, *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* el cual quedará así,

ARTÍCULO 96. SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE. El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva y sus garantías de accesibilidad a personas con movilidad reducida, infraestructura recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector.

La implementación de este Sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal del Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio del Deporte reglamentará la materia en cuanto a su plataforma tecnológica, arquitectura, variables que componen el modelo de información, periodicidad de reporte y responsabilidades de cada uno de los actores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades territoriales serán las responsables por la continua actualización del inventario de escenarios deportivos y sus garantías de accesibilidad a personas con movilidad reducida, escenarios recreativos y para la práctica de la actividad física; planes y programas del sector, con base en los criterios fijados por el Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO TERCERO. Créese la Cuenta Satélite del Deporte como una extensión del sistema de cuentas nacionales, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, cuyo objetivo es realizar la medición de las actividades económicas relacionadas con el deporte y constituir una herramienta básica de análisis que permita la formulación de políticas para la promoción y comercialización del sector.

Cordialmente,

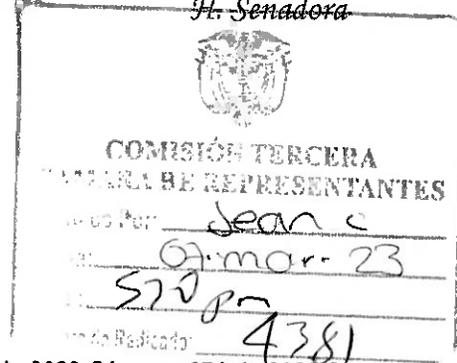
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.

Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.



Laura Fortich Sánchez

H. Senadora



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023.

Honorables Congresistas
Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República.

Asunto: Proposición al título del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al título del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"**

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"	Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el <u>la</u> cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el al título del **Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"** el cuál quedará así,

Proyecto de Ley Numero 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Cordialmente,

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ.
Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

RADICACIÓN PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO- H.S LAURA FORTICH

1 mensaje

Laura Ester Fortich Sanchez <laura.fortich@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:14

Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Sergio Alexander Martínez Lopez <sergio.martinez@senado.gov.co>, Karen Johanna Salazar Salomón <karen.salazar@senado.gov.co>, laufortichs@gmail.com, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>

Bogotá, 07 de marzo de 2023

Dra Elizabeth Martínez Barrera
Secretaría General
Comisión III Constitucional
Cámara de Representantes

Ref. Radicación Proposiciones PND 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

De manera atenta, por medio del presente correo me permito radicar proposiciones al Proyecto de Ley Número 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" para trámites pertinentes

Cordialmente,



Laura Ester Fortich Sánchez

Senadora de la República | Partido Liberal

e-mail: laura.fortich@senado.gov.co

Tel. : (601) 382 3345

Dirección: Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315
Edificio Nuevo del Congreso

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.





Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean
Fecha: 07 mar 23
Para: S30p
Número de Radicación: 4382

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 226 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 226. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación. Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria, ~~de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional.~~ El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales. El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho ~~privado~~ público, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración. El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto. Parágrafo. Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, que la administración del fondo debe ser de Naturaleza pública, y se rija bajo los principios de la administración pública, los cuales artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Principios de la función pública.*

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad*".

Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó:

En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.



Aunado a lo anterior, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo en las modalidades de: (i) Selección de licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.



PROPOSICIÓN ARTI 226 PROYECTO # 338 /23 P.N.D

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:17

Buena tarde adjunto la proposición. AL ARTÍCULO 226 DEL PROYECTO 338 DE 2023

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **_Proposición articulo 226 .pdf**
98K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Per: Jean C.

ha: 07-mar-23

5:30 pm

Numero de Tar: 4783



Karina Espinosa
SENADORA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 274 del Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”, así:

ARTÍCULO 274. PROGRAMA NACIONAL CASAS PARA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES. Créase el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres - CDM- bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quién haga sus veces, junto con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las Alcaldías y/o Gobernaciones, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psico-social, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.

Las entidades territoriales harán parte del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres y formularán de manera coordinada los lineamientos generales para su funcionamiento.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, en coordinación con el SENA, las Gobernaciones y/o Alcaldías involucradas, llevarán un registro de las Casas para la Dignidad de la Mujer con información de los programas y servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Autorícese al Gobierno nacional y a los entes territoriales disponer de los recursos necesarios para la implementación de las Casas para la Dignidad de las Mujeres. Las Entidades Territoriales podrán acceder a diferentes fuentes de financiación para la implementación progresiva y mantenimiento de las Casas para la Dignidad de las Mujeres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quién haga sus veces, en coordinación con las Alcaldías y/o Gobernaciones reglamentarán el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres.

PARÁGRAFO TERCERO. Los lineamientos para la implementación de este programa, en lo que respecta a las mujeres indígenas, se construirán bajo la



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

orientación de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y se concertarán en la Mesa Permanente de Concertación.

JUSTIFICACIÓN: Con esta modificación se busca la participación activa de las entidades territoriales en la puesta en marcha y ejecución del Programa Nacional Casas para la Dignidad de la Mujer de acuerdo a las necesidades que se presentan en los diferentes lugares del territorio nacional, junto con la colaboración activa del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con toda su experiencia en formación educativa y formación para el trabajo. El término "Dignidad", concebida como un "valor inherente al ser humano", amplía el campo de aplicación de este Programa dirigido a las mujeres para la búsqueda de condiciones laborales dignas, apoyo psico-social, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas. Confío en que este programa sirva para avanzar en la reivindicación de los derechos de las mujeres.

Cordialmente,

KARINA ESPINOSA OLIVER

Senadora Partido Liberal

Coordinadora Ponente

LILIANA BITAR CASTILLA

Senadora Partido Conservador

Coordinadora Ponente

RADICACION PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1 mensaje

Karina Espinosa Oliver <karina.espinosa@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 16:21

Buenas tarde

Señores
COMISIÓN TERCERA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES
E. S. D.

Mediante el presente me permito radicar proposición modificativa al PL N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado - Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco acusar recibo.

Sin otro particular,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Art. 274. Casas para las mujeres (1).pdf**
404K



	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JEAN C
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 PM
N.º de Radicado:	4384

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 248 del texto propuesto para primer debate de del proyecto de Ley 274 de 2023 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 248. PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense Unifíquese en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpuls Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpuls Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho ~~privado~~ público y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije, **en concordancia a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.** Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes: 1. Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpuls Colombia y Colombia Productiva. 2. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. 3. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias. 4. Donaciones. 5. Recursos de cooperación nacional o internacional. 6. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo. 7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la operación de este patrimonio serán financiados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo. PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará la operación e integración del Patrimonio Autónomo. Hasta



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, a iNNpulsa Colombia o a Colombia Productiva, se entenderán efectuadas a iNNpulsa Colombia.

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente, que la administración del patrimonio autónomo debe ser de Naturaleza pública, y se rija bajo los principios de la administración pública, los cuales artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Principios de la función pública.*

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad*".

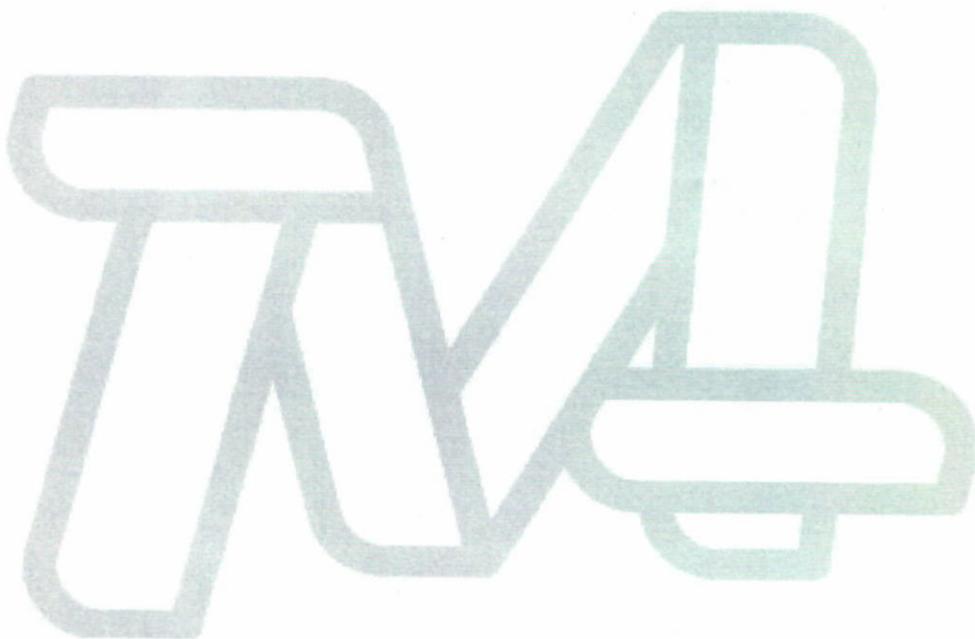
Al respecto, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de 1998 con Magistrados Ponentes Dr. Antonio Barrera Carbonell y Dr. Carlos Gaviria Díaz determinó: *En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.*



Aunado a lo anterior, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo en las modalidades de: (i) Selección de licitación pública, (ii) selección abreviada, (iii) concurso de méritos y (iv) contratación directa.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico.



PROPOSICION ARTI 248 PROYECTO # 338 /23 P.N.D

1 mensaje

Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:20

Buena tarde adjunto la proposición. AL ARTICULO 248 DEL PROYECTO 338 DE 2023

Gracias

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CAMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **proposición artículo 248 (2).pdf**
99K

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

ARTÍCULO NUEVO. Plan Nacional De Infraestructura Educativa y para el Deporte. Se implementará con una perspectiva de sostenibilidad y pertinencia regional que oriente recursos y esfuerzos desde distintos actores para el avance de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior. De igual forma, la construcción, la adecuación, el mantenimiento, la rehabilitación y la administración de los escenarios deportivos y recreativos dentro de la infraestructura educativa pública de todo nivel deberá contar con la asistencia técnica del Ministerio del Deporte para garantizar el acceso de para deportistas y su sostenibilidad en el eventual uso para eventos deportivos.



Angélica Lozano Correa

Senadora Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C.

Fecha: 07 MAR. 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4385

Justificación: La aplicación de normativas y estándares internacionales en el diseño y desarrollo de los escenarios deportivos en diferentes ciudades del país ha permitido que en los últimos años, algunas ciudades colombianas hayan realizado importantes eventos y competencias a nivel nacional e internacional, tales como los IX juegos Suramericanos llevados a cabo en Medellín en el año 2010, IX Juegos Mundiales de Cali 2013, los XVII Juegos Bolivarianos con sede en Santa Marta 2017, los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe realizados en Barranquilla en 2018 y los XXI Juegos Deportivos Nacionales 2019 de Bolívar, mejorando el posicionamiento del país en el circuito deportivo y generando un impacto positivo en el desarrollo urbano, la economía local, el disfrute y calidad de vida de todos los habitantes.



Es así como en 2005 existían en Colombia 52,666 escenarios deportivos según los resultados del censo realizado por el DANE (2005), siendo los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Córdoba y Valle del Cauca los que concentraban el 43% de dichos escenarios, lo que refleja una alta concentración territorial sin que necesariamente signifique una distribución espacial equitativa entre las regiones en que tradicionalmente se divide el país.

El Censo de Escenarios Deportivos permitió establecer el estado de la infraestructura a nivel nacional, encontrándose que la infraestructura recreodeportiva del país presenta un déficit alto y unas necesidades mayúsculas en inversión social, que permitan el aumento de la recreación y la actividad física como factor de desarrollo social y calidad de vida. Más del 60 % de la infraestructura deportiva del país está en regular o mal estado (1).

FINDETER. (2022). Deporte, recreación y cultura. Banca para el desarrollo territorial. Pág. 10. Tomado de: [https://repositorio.findeter.gov.co/bitstream/handle/123456789/9918/DEPORTE%20RECREACION %20Y%20CULTURA_.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.findeter.gov.co/bitstream/handle/123456789/9918/DEPORTE%20RECREACION%20Y%20CULTURA_.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



Proposiciones PND Deporte | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:20

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, diegoaldana.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Propo Deporte AL.pdf**
275K



PROPOSICIÓN No.

AGRÉGUESE un párrafo al artículo 199 en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", el cual quedará así:

ARTÍCULO 199. CONTROL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA. Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 se entenderá que el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará directamente a los habitantes de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizar de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final.

El Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.

Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

PARÁGRAFO. Deberá establecerse una metodología para contar con la estadística de la cantidad de combustible que se comercializa en las franjas fronterizas, esto con el fin de mitigar el desabastecimiento en zona de frontera.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
Departamento de Santander

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07.03.23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4386

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN No.

AGRÉGUENSE un párrafo nuevo al artículo 198 en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 198. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

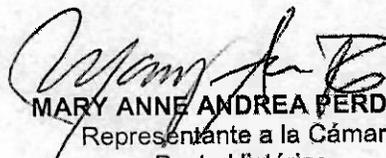
ARTÍCULO 35. PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A ESTABILIZAR.
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecerán la metodología de cálculo del valor del Ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá determinar los mecanismos diferenciales de estabilización de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados, así como los subsidios a los mismos, que se harán a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC-, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y progresividad. El mecanismo de estabilización previsto por el FEPC no afectará los impuestos de carácter territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las compensaciones al transporte, los subsidios, los incentivos tributarios y los mecanismos diferenciales de estabilización de precios podrán reconocerse y entregarse de manera general, focalizada o directa al consumidor final en la forma que determine el Gobierno nacional mediante el uso de nuevas tecnologías. El Gobierno nacional determinará el criterio de focalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dado que el sector de biocombustibles tiene relación directa con el sector agrícola y tiene un efecto oxigenante en los combustibles líquidos, el porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá ser regulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía. La modificación al porcentaje de biocombustibles dentro de la mezcla de combustibles líquidos deberá contar con concepto fiscal favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo a la expedición del respectivo acto administrativo.

PARÁGRAFO NUEVO. *Para los departamentos Meta, Casanare, Arauca, Santander y Huila que representan el 86,6% del total de la producción de petróleo nacional, deben constituir un ahorro mínimo del 0,1% del precio cobrado al consumidor para apoyar y fomentar la transición por medio del FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA.*

Cordialmente,


MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
Departamento de Santander

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

H.R. MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23.
Hora: 5:30 pm
www.camara.gov.co
Twitter: @maryannePHC
Correo: mary.perdomo@camara.gov.co

4387

PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2 mensajes

Mary Anne Andrea Perdomo Gutierrez HR <mary.perdomo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:04

Con un cordial saludo me permito enviar en archivo adjunto lo anunciado

--



REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR SANTANDER

Carrera 7 # 8 - 68 Ofi. 605 ext. 3575
Edificio Nuevo del Congreso
Bogota D.C.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **proposición control de combustibles en zonas de frontara.pdf**
630K

 **proposicion modifiquese art 35 ley 1955 de 2019.pdf**
880K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Mary Anne Andrea Perdomo Gutierrez HR <mary.perdomo@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:59

La segunda proposición no está firmada. Por favor volver a enviar.

Gracias

[Texto citado oculto]

--

Em B.

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaría General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICION MODIFICATORIA

PROPOSICIONES PARA INCLUIR EN EL TEXTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE INGRID AGUIRRE

En cumplimiento de la ley de honores a GABO LEY 1741 DE 2014 "Por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del nobel colombiano Gabriel García Márquez - un homenaje nacional al alcance de los niños". Declara de interés público las actividades y proyectos previstos en esta ley para la celebración de la vida y obra del hombre público, escritor, periodista y humanista Gabriel García Márquez, fallecido el 17 de abril de 2014. Conformar la Comisión intersectorial encargada de orientar, implementar y coordinar las acciones necesarias para la creación y ejecución de la política de Estado, la cual se materializará a través de la estructuración de un Conpes, que incluya los proyectos previsto en dicha ley de la República. Autoriza al gobierno nacional a través de los Ministerios de Cultura, de Educación y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a promover las acciones y proyectos previstos en dicha ley y apropiar los recursos necesarios para tal efecto.

Se ordena al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Región Administrativa y de Planificación del Caribe a desarrollar una estrategia de fomento y promoción del turismo nacional e internacional sobre el circuito cultural garciamarquiiano en el Caribe colombiano, mediante las Rutas GABO.
Sin otras consideraciones

INGRID AGUIRRE JUVINAO

Representante a la Cámara Por el Dpto del Magdalena

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Revisado Por: Juvinao

Fecha: 07. mar - 23

Hora: 5:30 P.m.

Número de Radicación: 4388

3904050 ext 3820

ingrid.aguirre@camara.gov.co

INGRID AGUIRRE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICION MODIFICATORIA

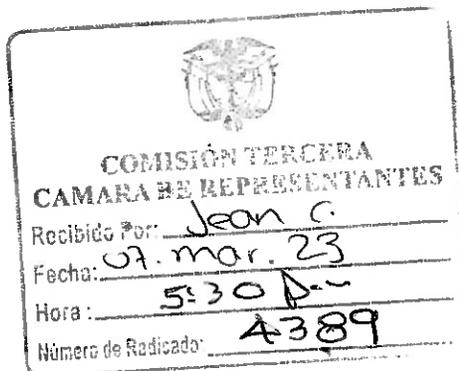
PROPOSICIONES PARA INCLUIR EN EL TEXTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE INGRID AGUIRRE

En cumplimiento de la Ley 2058 de 2020, "Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena" y declara el asocio de la Nación a la celebración del Quinto Centenario. La Nación se vincula a los actos conmemorativos y hace un reconocimiento al Distrito Turístico e Histórico de Santa Marta, declarado patrimonio cultural de la Nación por ser la ciudad sobreviviente más antigua fundada por España en América del Sur y en razón a su riqueza biogeográfica, ecológica y a su diversidad cultural. Se ordena la concurrencia de la Nación mediante un Conpes con los proyectos priorizados por la Comisión del Quinto Centenario y la apropiación de los recursos necesarios para dicha celebración bajo la coordinación del Ministerio de Cultura y en articulación con el Distrito de Santa Marta y la Comisión Preparatoria designada para tal efecto.

Sin otras consideraciones

INGRID AGUIRRE JUVINAO

Representante a la Cámara Por el Dpto del Magdalena



3904050 ext 3820

ingrid.aguirre@camara.gov.co

INGRID AGUIRRE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA





FUERZA CIUDADANA
La Fuerza del Cambio
TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4390

PROPOSICION MODIFICATORIA

Artículo Nuevo del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo: "El estado colombiano reconoce como sujeto de derechos y de especial protección a las eco regiones, y los ecosistemas que integran el río Magdalena como un territorio estratégico de la nación".

Parágrafo. "A efectos de hacer efectiva esta disposición, facultase al Presidente de la República para que en un plazo de un año adecue la actual institucionalidad ambiental y realice los traslados presupuestales que se requieran".

1.- JUSTIFICACIÓN

El río Magdalena desemboca en el Mar Caribe y nace en el departamento del Huila. Es navegable desde Honda hasta su desembocadura, (990 km aproximadamente) y su principal afluente es el río Cauca. Su cuenca ocupa el 24 % del territorio del país y en ella están 11 departamentos, Atlántico, Magdalena, Bolívar, Cesar, Antioquia, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Tolima, y Huila y 596 Municipios. La macrocuenca Magdalena-Cauca es el hogar del 77 % de la población colombiana y produce el 80 % del PIB nacional y el 50 % de la pesca de agua dulce.

A pesar de esta importancia estratégica para el país, la deforestación, la ganadería, la agricultura, la extracción pesquera y hasta la producción de energía hidráulica son algunas de las presiones que enfrentan sus ecosistemas acuáticos y de allí los efectos e impactos negativos sobre la población. De acuerdo con el Instituto Humboldt, se estima que en el río Magdalena en su cuenca presenta un 78% de erosión crítica en su superficie, esto implica j'que, al ser la cuenca más deforestada del país, se han transformado zonas que ya no tienen la capacidad de captar y procesar el agua que antes era atenuada por los bosques.

Como es sabido el estado de salud de la cuenca también tiene mucho que ver con las actuales inundaciones que vive el país, dado que, al tener una cuenca sin cobertura vegetal, ocurren los desastres, que son los efectos que hemos visto ahora y los que seguiremos viendo y viviendo.

Es importante entender que la erosión hace que el nivel del agua del río Magdalena y de sus afluentes sea distinto, dado que causa que en una temporada de lluvias, se presenten inundaciones a lo largo de la cuenca, debido a la ausencia de unos buenos amortiguadores, como son las ciénagas y a un nivel de cuencas muy sedimentado

3904050 ext 3820 

ingrid.aguirre@camara.gov.co 

INGRID AGUIRRE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



(por los fenómenos de deforestación que se presentan en la cuenca, que permite el arrastre de sedimentos que finalmente descansan en caños ciénagas y en el mismo lecho del río.

2.- ESTUDIOS QUE SE HAN REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

1.- PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA, elaborado por Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en el año 2019, se indica que:

El grave deterioro ambiental de la macrocuenca se puede evidenciar en el aumento de la contaminación procedente de asentamientos urbanos, ganadería, agricultura, minería e industria; de los conflictos socio-ambientales por apropiación de servicios ecosistémicos, de la pérdida y fragmentación de ecosistemas terrestres y acuáticos, del deterioro del recurso pesquero, deforestación, sedimentación, eutrofización, desecación, sobreexplotación de poblaciones silvestres, de la abundancia de especies invasoras y domésticas, y la alteración de los pulsos de inundación que llevan a la pérdida de la capacidad de amortiguamiento hídrico de eventos climáticos extremos, de adaptación al cambio climático y por lo tanto al aumento de la vulnerabilidad de las poblaciones humanas a los desastres naturales.

2.-PLAN ESTRATEGICO MACROCUENCA MAGDALENA CAUCA, elaborado por el Ministerio de Ambiente, menciona que en lo que respecta a los conflictos relacionados con Inundaciones que:

Aunque las inundaciones son una parte natural de la dinámica de las macrocuencas, y prestan valiosos servicios ecosistémicos (ej. fertilidad de las planicies inundables, productividad de las pesquerías continentales), se han convertido en un problema y un riesgo para la población humana y sus actividades productivas por dos razones principales:

Cambios de cobertura en la Macrocuena han eliminado ecosistemas reguladores (ej. humedales, bosques de galería) que mitigan el impacto de las inundaciones, y Patrones de ocupación y aprovechamiento del territorio que desconocen la dinámica natural de los pulsos de inundación (ej. ubicando asentamientos humanos y sistemas productivos en áreas naturalmente susceptibles a la inundación).

Estos problemas se han visto agravados con el incremento en la frecuencia de eventos climáticos extremos ligados al cambio climático global. Esta problemática plantea un conflicto entre dos visiones de uso del territorio en la Macrocuena: 1. Una visión adaptada a los pulsos naturales de inundación, que aprovecha los

3904050 ext 3820 

ingrid.aguirre@camara.gov.co 

servicios ecosistémicos que estas proveen, y 2. Una visión que busca modificar la dinámica natural del río a través de obras de infraestructura, para que esta se adapte a los asentamientos humanos y sistemas productivos que se quieren desarrollar en el territorio.

3.- LA GRAN CUENCA MAGDALENA-CAUCA, elaborado por Gonzalo Duque-Escobar, en el año 2021, indica que:

La deforestación y pérdida de complejos de humedales, como causas que explican el desbordamiento del río reclamando el espacio perdido, sumada a la contaminación por aguas vertidas y no tratadas desde centros urbanos, y por 1200 minas de aluvión que usan mercurio, además de las actividades agroindustriales con su huella hídrica verde, son tres fenómenos que por su impacto sin medida sobre las poblaciones rivereñas y pérdida de ecosistemas ícticos en la cuenca del Río Grande y el Caribe, obligan a preguntarnos qué proyectos de magnitud existen en Colombia que velen radicalmente por la protección del medio ambiente y la preservación de sus ecosistemas más estratégicos.

4.- En el documento LOS SEDIMENTOS DEL RÍO MAGDALENA: REFLEJO DE LA CRISIS AMBIENTAL, se menciona que:

La planicie aluvial de la Depresión Momposina, sobre la que confluyen las descargas fluviales de los ríos y tributarios del Cauca, Magdalena y San Jorge, es una de las grandes zonas inundables del mundo. Se trata de una especie de "delta interior" con una extensión de 24.650 kilómetros cuadrados. Esta depresión tectónica, compuesta por sistemas de ciénagas, quebradas, caños y humedales, desempeña el papel de regulador o "amortiguador hídrico" de toda la región del Bajo Magdalena. Las zonas inundadas de estas llanuras se expanden al absorber el exceso de agua durante las temporadas de lluvias intensas y se contraen a medida que liberan agua lentamente durante la estación más seca, ayudando a mantener el flujo de los ríos. En otras palabras, estas llanuras de la zona Momposina actúan como esponjas para evitar que los pueblos y ciudades aguas abajo del Magdalena, como El Plato, Magangué, Mompo, Calamar, El Dique, Barranquilla y Cartagena, entre muchas más, se inunden frecuentemente.

La gran destrucción de los humedales y planos de inundación del río Magdalena, producto de actividades humanas como la alteración hidráulica, el desvío de cauces para irrigación de zonas de agricultura, la construcción de obras civiles o el aumento del relleno por sedimentos, ha llevado al deterioro de un mecanismo natural para el control y la regulación de flujos extremos e inundaciones, como resultado de los procesos erosivos en la parte media y alta de la cuenca del Magdalena y la minería del oro en el Bajo Cauca.

3904050 ext 3820 

ingrid.aguirre@camara.gov.co 

INGRID AGUIRRE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Gran parte de los eventos extremos de inundación en regiones como Mompo, Magangué, Calamar y Barranquilla son filtrados por esta "esponja fluvial", cuya eficiencia, por lo antedicho, es cada vez menor.

El problema de las inundaciones y su recurrencia en la Depresión Momposina se debe en gran medida a la cantidad de sedimentos que se almacenan en esta región, como producto de la erosión en el río Magdalena. Una cifra preliminar del estudio mencionado indica que entre el 20 y el 45% (entre 30 y 70 millones de toneladas por año) de los sedimentos del sistema Magdalena-Cauca-Cesar quedan retenidos en dicha depresión.

No cabe duda de que el impacto ambiental de la erosión disminuye la capacidad de carga hidrológica de las lagunas de la Depresión Momposina y la Mojana, y por eso genera eventos de inundación más pronunciados y recurrentes. Además, las actividades humanas descritas contribuyen a aumentar la escorrentía y, por tanto, la proporción de las lluvias que van a parar a los ríos.

“La cuenca Magdalena-Cauca requiere el planteamiento de un sistema integrado de análisis y control ambiental, incluyendo componentes como deforestación, erosión de suelos, actividades mineras, diseño y ejecución de infraestructuras, construcción, y estrategias de control de la escorrentía y el aporte de sedimentos, así como de mitigación de inundaciones.

Este modelo integrado, tomando la cuenca hidrográfica como un sistema continuo desde la cabecera hasta la desembocadura, daría las pautas para comprender mejor el proceso de inundación y su proyección en el tiempo, información prioritaria para planes de ordenamiento, y gestión regional y ambiental.

5.- En el documento RESPUESTAS SOCIOECOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RÍO MAGDALENA, elaborado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, plantea entre otros que:

La conversión de suelos producto de la expansión de los latifundios ganaderos, asociado a procesos de tala, quema de bosques, y desecación de planicies inundables (Sandra P. Vilardy et al., 2014) ha generado la reducción de las áreas de cultivos de pan coger, claves en la soberanía alimentaria de las poblaciones ribereñas; así como transformaciones severas en los complejos cenagosos en términos de conectividad, diversidad de hábitats y de especies, producto de la

deseccación y terrarización de las áreas del agua (Fundación Alma & Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2013).

Podemos identificar que los grandes problemas que se experimentan en la Megacuenca Magdalena – Cauca se deben a la deforestación, la cual no para, lo que se traduce en la erosión que explica una carga de sedimentos de 150 millones de toneladas al año en el Magdalena, asociada a una tasa anual de 690 toneladas por kilómetro cuadrado, cuantía 4 veces superior a la tasa del Amazonas o del Orinoco según, lo que se expresa en grandes impactos socioambientales y económicos, no sólo para las comunidades y ecosistemas ribereños sino también por los daños causados en el sistema de ciénagas de la Depresión Momposina, y por la muerte de corales en los arrecifes de Islas del Rosario, consecuencia de 9 millones de toneladas de sedimentos que ingresan por el Canal del Dique.

Sin otras consideraciones

INGRID AGUIRRE JUVINAO

Representante a la Cámara Por el Dpto del Magdalena

3904050 ext 3820

ingrid.aguirre@camara.gov.co

INGRID AGUIRRE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



RADICACION DE PROPOSICIONES HR INGRID AGUIRRE

2 mensajes

Ingrid Johana Aguirre Juvinao HR <ingrid.aguirre@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:48

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos



PROPOSICION MOD 2.pdf
566K



PROPOSICION MOD 1.pdf
565K



PROPOSICION RIO MAGDALENA.pdf
597K

Ingrid Johana Aguirre Juvinao HR <ingrid.aguirre@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:16

[Texto citado oculto]



ProposicionesModificativasArts 51,52,53,81,82 (1).pdf
2680K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Ean
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:18 P-
Número de Radicado: 4391



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

3

PROPOSICIÓN ADITIVA - ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338/2023 C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Adiciónese un artículo nuevo

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 3. Programa de Reincorporación Integral. Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoques de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.

El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quien haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno Nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad."

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

**PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
OLARTE**
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN ASTRITH MANRIQUE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca

1910

RECEIVED
MAY 10 1910
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. MAR. 23

Hora: 5:18 Pm

Número de Radicado: 4392



5

PROPOSICIÓN ADITIVA - ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Adiciónese un artículo nuevo

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 8. Renta básica y Asignación Mensual. La Renta Básica es un beneficio económico que se otorgará a cada uno de los integrantes de las FARC-EP, una vez surtido el proceso de acreditación y tránsito a la legalidad y a partir de la terminación de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y durante veinticuatro (24) meses, siempre y cuando no tengan un vínculo contractual, laboral, legal y reglamentario, o un contrato de cualquier naturaleza que les genere ingresos. Este beneficio económico equivaldrá al 90% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en el momento de su reconocimiento.

Una vez cumplidos los veinticuatro (24) meses anteriormente señalados, se otorgará el beneficio de Asignación Mensual, equivalente al 90% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, siempre y cuando no tengan un vínculo contractual, laboral, legal y reglamentario, o un contrato de cualquier naturaleza que les genere ingresos superiores a cinco (05) Salarios Mínimos Legales Vigentes, sujeta a la participación en el Programa de Reincorporación Integral. Este beneficio no será considerado fuente de generación de ingresos y su plazo estará determinado por el Programa de Reincorporación Integral. Las condiciones y términos para el reconocimiento de este beneficio serán establecidas por el Gobierno nacional.

El beneficio de Renta Básica y Asignación Mensual se otorgará al cónyuge o la compañera o compañero permanente; los hijos e hijas menores de edad de las personas exintegrantes de las FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), fallecidas durante el proceso de reincorporación, siempre y cuando su representante legal no tenga un vínculo contractual, laboral, legal y reglamentario, o un contrato de cualquier naturaleza que les genere ingresos superiores a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Este beneficio será otorgado por la vigencia acorde con el Programa de Reincorporación Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para aquellos integrantes de las FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) privados de la libertad que sean beneficiados con indulto, amnistía, libertad condicionada u otros beneficios que se otorguen de conformidad a la normatividad vigente, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el desembolso de la Renta Básica se realizará a partir del mes siguiente de aquel en que recupere su libertad y una vez se realicen los trámites administrativos correspondientes para el ingreso al Programa de Reincorporación Integral.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para los efectos del reconocimiento del beneficio de Asignación Mensual se tendrá en cuenta la participación en la Ruta de Reincorporación hasta la entrada en vigencia del Programa de Reincorporación Integral.

De los Congresistas,

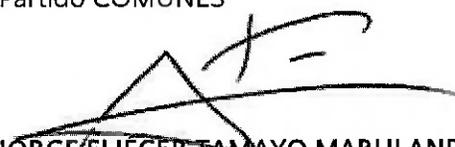
JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES


JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 07 mar 23

Hora: 5:18 pm

Número de Radicado: A393



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

7

PROPOSICIÓN ADITIVA - ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" "

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" "

Adiciónese un artículo nuevo

ARTÍCULO NUEVO. Medidas para la Garantía de Acceso a Vivienda de Población en Reincorporación. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o quien haga sus veces, y las entidades competentes en la implementación de las políticas de vivienda y hábitat, diseñarán e implementarán rutas particulares y efectivas que garanticen a la población en reincorporación localizada en suelo rural y urbano del territorio nacional, el acceso a vivienda y hábitat sostenible. Para lo anterior, se autoriza al Gobierno nacional para que adopte las medidas necesarias que permitan financiar la formulación y ejecución de las rutas a establecer.

Serán parte de las medidas para garantizar la financiación de las rutas la asignación de nuevos recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y la transferencia de recursos entre entidades públicas del orden nacional destinados a la ejecución de programas de vivienda

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA

Representante a la Cámara

CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C
Fecha: 07 mar. 23
Hora: 5:18 Pm
Número de Radicado: 4394



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

9

PROPOSICIÓN ADITIVA - ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Adiciónese un artículo nuevo

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. VALOR ASIGNABLE A CADA INTEGRANTE DE LAS FARC-EP. Cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación tendrá derecho por una vez, a un apoyo económico para emprender un proyecto productivo o de vivienda de carácter individual de que trata el artículo 14 o un proyecto productivo colectivo de que trata el artículo 13, por la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) M.L. Monto que se reajustara con el IPC acumulado anual para 2017-2022, y a partir de 2024 se ajustará anualmente el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. El reajuste de que trata el presente artículo no será retroactivo, sólo aplicará para los desembolsos realizados a partir de la fecha de expedición de la presente Ley.

De los Congresistas,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMAN JOSE GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. Mar. 23
Hora: 5:18 P.m
Número de Radicado: 4395



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

11

PROPOSICIÓN ADITIVA - ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Adiciónese un artículo nuevo al Título III, Capítulo I

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional reglamentará los enfoques étnico, territorial y de género del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del DECRETO 895 DE 2017. Esto con el fin adaptar el SISEP vigente a lo pactado el Acuerdo Final de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP.

De los Congresistas,

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMAN JOSE GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

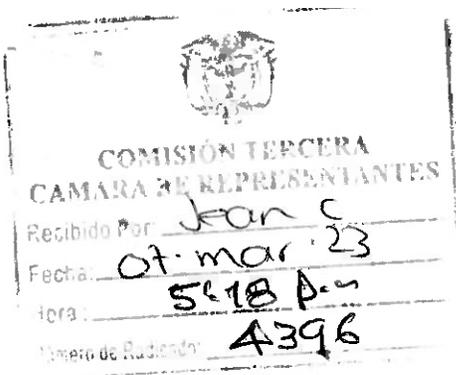
PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA OLARTE
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN ASTRITH MANRIQUE

Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modifíquese el Artículo 153 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 153. GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso al agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital.

PARÁGRAFO. Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación, manteniendo prelación en las zonas rurales determinadas como prioritarias según los lineamientos para el cumplimiento de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz.

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

MARTHA LEBRON ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07. Mar. 23

hora: 5:40 PM

Número de Rubricador: 4397



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

15

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modifíquese el Artículo 168 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 168. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

(...)

4. A favor del Fondo de Tierras, según lo dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015, con el fin de facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz en materia de acceso a tierras.

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMAN JOSE GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA OLARTE
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN ASTRITH MANRIQUE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO

Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 mar. 23.

Hora: 5:18 P.M.

Número de Radiando: 4398



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

18

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modifíquese el Artículo 222 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos, iniciando por los municipios PDET y las ZOMAC. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

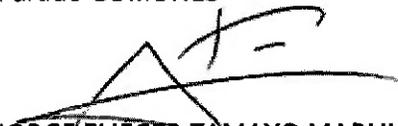
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara

CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara

Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07 mar. 23

Hora: 5:48 P.m.

Número de Radicado: 4399



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

24

CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modifíquese el parágrafo cuarto del Artículo 170 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. Administración y destinación. (...)

PARÁGRAFO CUARTO. Los predios rurales y urbanos donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos, proyectos de vivienda, o proyectos productivos con vivienda de interés social rural nucleada o dispersa para población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quién haga sus veces, en los plazos que defina el Gobierno nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley.

(...)

De los Congresistas,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca

1981

1981



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara



COMISI3N TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:18 P.m
N3mero de Radicaci3n: 4-400



CONGRESO
DE LA REP3BLICA
DE COLOMBIA
C3MARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

28

PROPOSICI3N DE MODIFICACI3N

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la C3mara de Representantes", en su secci3n 5, art3culo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposici3n de adici3n al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Modif3quese el Art3culo 91 del Proyecto de Ley, el cual quedar3 as3:

ART3CULO 91. PARTICIPACI3N DEMOCR3TICA PARA LA RECONSTRUCCI3N DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACI3N PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderar3, ampliar3 y fortalecer3 la Pol3tica P3blica de Participaci3n Ciudadana y Electoral, con el fin de fortalecer la organizaci3n de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre.

El Gobierno nacional diseÑar3 una metodolog3a de evaluaci3n para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participaci3n ciudadana.

Se reglamentar3 el Sistema Nacional de Planeaci3n Participativa para garantizar una adecuada articulaci3n entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este prop3sito.

PARAGRAFO 1: En el marco de la Pol3tica P3blica de Participaci3n Ciudadana y Electoral y dando cumplimiento al Punto 2 del AFP, se implementar3 una estrategia para ampliar el acceso a puestos de votaci3n en zonas alejadas y dispersas, en procura de incluir en el censo electoral, de manera real y efectiva, a la totalidad de los ciudadanos aptos para votar.

PARAGRAFO 2: El grupo electoral del Ministerio del Interior impulsar3, en coordinaci3n con la Registradur3a Nacional del Estado Civil, una estrategia que promueva todas las acciones necesarias para implementar el voto electr3nico y medidas biom3tricas, con el prop3sito de contribuir a garantizar la transparencia de los procesos electorales, en los t3rminos acordados en el Punto 2 del AFP.

PARAGRAFO 3: La Pol3tica P3blica de Participaci3n Ciudadana y Electoral implementar3 programas de formaci3n en cultura democr3tica, educaci3n pol3tica, comunicaci3n pol3tica y derechos humanos para las comunidades, organizaciones sociales y liderazgos pol3ticos, para dar cumplimiento al Punto 2 del AFP.

PARAGRAFO 4: La Pol3tica P3blica de Participaci3n Ciudadana y Electoral financiar3 la creaci3n del "Canal institucional de televisi3n cerrada orientado a los partidos y movimientos pol3ticos, organizaciones y movimientos sociales (...)" en cumplimiento del Punto 2 del AFP.

De los Congresistas,

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la C3mara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALB3N URBANO
Representante a la C3mara
Partido COMUNES

JAIRO REINALDO CALA SU3REZ

GERM3N JOS3 G3MEZ L3PEZ

Representante a la Cámara
Partido COMUNES

Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



JORGÉ ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 mar 23
Hora: 5:18 P.M.
Número de Radicado: 4401



30

PROPOSICIÓN ADITIVA - ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""

Adiciónese un artículo nuevo

"ARTÍCULO NUEVO: SISTEMA NACIONAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ": Créase el Sistema Nacional para la Verificación de la Implementación del Acuerdo Final de Paz como instancia de verificación de los recursos destinados por el Estado Colombiano y la Cooperación Internacional al cumplimiento de lo Firmado en el Acuerdo Final de paz.

Este sistema estará liderado por la Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final (CSIVI), contará con la participación de la sociedad civil y los diferentes órganos de control, usando como base la información recopilada en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO) y demás bases de datos.

El Gobierno nacional determinará el alcance, las funciones y la integración de este Sistema Nacional para la Verificación de la Implementación del Acuerdo Final. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emitan las diferentes instancias creadas como parte del acuerdo final de paz y de los diferentes organismos de control del Estado.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las apropiaciones correspondientes para que las entidades que hacen parte de este Sistema Nacional puedan cumplir sus objetivos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

KAREN MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2 - Arauca

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
CITREP 1 - Alto Patía y Norte del Cauca



JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

Respaldo a Proposiciones

1 mensaje

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda HR <jorge.tamayo@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:13

Buenas tardes,

Comendidamente solicito su colaboración, para ser incluido en las proposiciones que adjunto, que ya fueron radicadas por la bancada del Partido Comunes y del Pacto Histórico.

Agradezco la atención que les merezca el presente correo.

Cordialmente,

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIONES PL 338 2023C PND BANCADA COMUNES_V2 (1).docx
160K



Bogotá, 6 de marzo de 2023

Apreciados y apreciadas,
Coordinadores y Ponentes
Plan Nacional de Desarrollo
La Ciudad

Asunto: Apoyo Proposiciones a Plan Nacional de Desarrollo.

Cordial saludo.

Por medio de la presente desde las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT, y las plataformas de la agenda laboral nos permitimos presentar los siguientes grupos de proposiciones, lo anterior para ser tenida en cuenta en el debate:

a. Artículos nuevos

- Artículo Nuevo. Fortalecimiento al Sindicalismo.
- Artículo Nuevo. Programa Nacional de Formalización y Regulación Laboral para Trabajadores de plataformas Digitales Basadas en la Ubicación.
- Artículo Nuevo. Trabajo del Hogar Remunerado Digno y Seguro
- Artículo Nuevo. Diálogo Social y Acceso a la Justicia Laboral.
- Artículo Nuevo. Política de equidad de género y cierre de brechas en el mundo del trabajo.
- Artículo nuevo. Fortalecimiento del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control a cargo del Ministerio del Trabajo.
- Artículo Nuevo. Diálogo social y negociación colectiva.
- Artículo Nuevo. Inclusión Laboral para las personas migrantes
- Artículo Nuevo. Formalización laboral del sector privado
- Artículo Nuevo. Modifíquese el parágrafo dos del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019

b. Modificaciones a artículos

- Modificación del artículo 61.
- Modificación del artículo 78.
- Modificación del artículo 63.
- Modificación del artículo 65.
- Modificación del artículo 68.
- Modificación del artículo 300.

c. Solicitudes de eliminación

- Eliminación del artículo 79

Cordialmente,


FRANCISCO MALTÉS TELLO
Presidente CUT


PERCY OYOLA PALOMA
Presidente CGT


JONH JAIRO CAICEDO
Presidente CT





**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: JEON C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: _____



COMISIÓN TERCERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 07-mar-23
 Hora: 5:30 p.m.
 Número de Radicación: 4402

1. Artículo Nuevo.- Fortalecimiento al Sindicalismo

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
 EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN

Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

Artículo Nuevo.- Fortalecimiento al Sindicalismo: El Ministerio del Trabajo creará un programa dirigido a la promoción, fortalecimiento y reparación colectiva del sindicalismo, que tenga los siguientes componentes: i) La promoción y fortalecimiento al sindicalismo a través de la creación de un fondo destinado a campañas de sindicalización y fortalecimiento de organizaciones sindicales representadas en la Comisión Nacional de Concertación de Políticas salariales y laborales; ii) Reparación colectiva e integral del movimiento sindical que incorpore los acuerdos de la Mesa Permanente de Concertación para la reparación colectiva del movimiento sindical. Las Centrales Sindicales, CUT, CTC, CGT, y FECODE, concertarán como parte del desarrollo de este programa la reactivación de la mesa, la formulación y puesta en marcha de una Estrategia de Reparación Colectiva e Integral al Movimiento Sindical colombiano, la cual deberá estar enmarcada en las siguientes dimensiones: a) Derechos humanos (víctimas y familiares de las víctimas); b) derechos laborales; c) libertades sindicales, iv) garantías democráticas , d) fortalecimiento del movimiento sindical y e) enfoque diferencial y de género.

Parágrafo: El Ministerio del Trabajo reglamentará el fondo para la promoción y fortalecimiento sindical y liderará una estrategia de articulación con las entidades competentes del Estado, especialmente con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

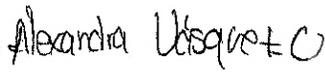
JUSTIFICACIÓN

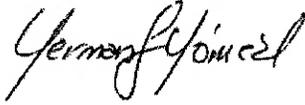
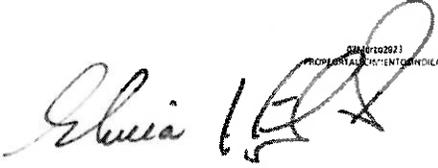
El sindicalismo colombiano ha luchado por la construcción de la democracia, la defensa de derechos laborales y civiles, la dignificación de los oficios, el trabajo decente, la defensa de los recursos naturales y la soberanía. El movimiento sindical ha contribuido a lo largo de la historia del país a construir la paz como un derecho humano fundamental; ha levantado históricamente su voz contra la corrupción, en defensa de la equidad y de la justicia social. Esas luchas a menudo han sido permeadas por diversas formas de estigmatización y victimización, que han coincidido con los diferentes períodos políticos y de violencia que ha vivido el país.

En el caso colombiano, la violencia contra el sindicalismo hace parte de una exclusión sistemática, que ha favorecido la vulneración de los derechos de trabajadores y trabajadoras, de los derechos laborales, y de las libertades sindicales. Por medio de esta violencia, se ha favorecido además la implementación de modelos de relaciones

laborales restrictivos de los derechos de trabajadores y trabajadoras, y se ha propiciado la exclusión del movimiento social de los trabajadores de la democracia, provocando afectaciones al conjunto de trabajadores y trabajadoras en Colombia (Documento sobre reparación colectiva de la CUT, CTC y CGT).

Además del reconocimiento a las víctimas individuales y colectivas, es muy importante que la sociedad colombiana conozca lo que ha costado esa contribución en términos de vidas humanas y proyectos colectivos, y que se les dé a las centrales obreras, las federaciones, los sindicatos, los y las sindicalistas, el lugar que merecen en la historia. El informe Verdades inaplazables: violencia antisindical en el marco del conflicto armado colombiano, que hace parte de los anexos del informe final y legado de la Comisión de la Verdad, representa un avance en relación a este reconocimiento del sujeto sindical, la victimización padecida y los impactos generados.

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara
 AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico	 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá

 <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	 <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Expedido por: Jean C.
Fecha: 7-marzo-23
Hora: 5:30 p.m.
Número de Radicado: AA03

2. Programa Nacional de Formalización y Regulación Laboral para Trabajadores de plataformas Digitales Basadas en la Ubicación:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

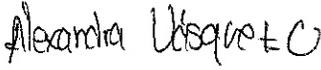
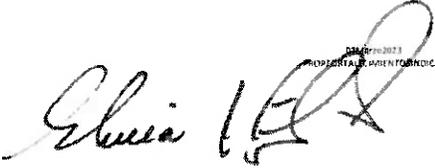
"Artículo Nuevo. Programa Nacional de Formalización y Regularización Laboral para Trabajadores de plataformas Digitales Basadas en la Ubicación: El Ministerio del Trabajo en articulación con las demás entidades del gobierno nacional que tengan responsabilidad en la materia, formularán el Programa Nacional de Formalización y Regularización Laboral para las personas trabajadoras de Plataformas Digitales, reconociendo la relación laboral en condición de subordinación y dependencia de las personas que desarrollan este trabajo. La formulación de este instrumento será participativa, para lo cual, el Ministerio del Trabajo garantizará un diálogo social tripartito.

Este programa priorizará dentro de sus componentes: i) Inspección laboral dirigida a advertir posibles relaciones laborales en condición de subordinación y dependencia de las personas trabajadoras con las empresas de plataformas digitales; ii) Inspección laboral dirigida a la identificación de condiciones de trabajo decente y digno en la que prestan el servicio las personas trabajadoras de este sector; iii) Que se promueva progresivamente la obligación de infraestructura necesaria con la que deben contar las empresas de plataformas digitales para que sus trabajadores tengan un mobiliario que les permita la toma de alimentos, espacios amplios y decentes para el descanso, zonas de hidratación, zonas de parqueo y las que necesiten para la adecuada prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de la proposición es materializar los contenidos del Programa de Gobierno presentado por Gustavo Petro y Francia Marquez, por el cuál se comprometen a "Regularemos los trabajos en las plataformas, así como su reconocimiento como una relación laboral y no colaborativa, formalizando dichos trabajos, de manera que los trabajadores accedan a la seguridad social y a condiciones mínimas de bienestar" (Programa de Gobierno, p. 27)

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ
---	---

Representante a la Cámara por Bogotá	Representante a la Cámara por Bogotá
 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	 <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	

3. Artículo nuevo: Trabajo del Hogar Remunerado Digno y Seguro

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

“Artículo nuevo: Trabajo del Hogar Remunerado Digno y Seguro: El Ministerio del Trabajo diseñará y pondrá en marcha, un plan que promueva la formalización laboral, el trabajo digno, decente, seguro y libre de violencias para las personas dedicadas al trabajo de cuidado remunerado, el cual será construido de manera participativa con las personas trabajadoras domésticas, sus organizaciones sindicales, las centrales sindicales y demás interlocutores sociales interesados. Este plan priorizará dentro de sus componentes como mínimo los siguientes: i) La inspección laboral a los lugares de trabajo y la formalización laboral mediante el registro de los contratos de trabajo escritos de las personas trabajadoras del sector en el Ministerio del Trabajo; ii) La identificación de los distintos riesgos laborales y la puesta en marcha de una estrategia Nacional para la gestión de la salud y seguridad en el trabajo doméstico; iii) La negociación colectiva entre las organizaciones sindicales del sector, empleadores del sector y Ministerio del Trabajo.

JUSTIFICACIÓN

El artículo permitirá materializar los contenidos del documento de bases de Plan Nacional de Desarrollo donde reza “las trabajadoras domésticas, del hogar y cuidadoras remuneradas se promoverá el trabajo decente, particularmente una estrategia de formalización laboral que incluye el Registro de Empleadores del Trabajo Doméstico, administrado por el Ministerio de Trabajo, e incentivos en materia de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social” (Bases del PND, p. 110)

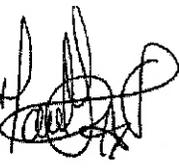
A la fecha hay más de 650 mil personas trabajando en el sector del trabajo doméstico, de estas de los cuales el 94% son mujeres, el 60% gana el salario mínimo y de estas solo 17% están afiliadas a la seguridad social integral (Impacto Mujer, 2022; Palacios, 2021).

Por otro lado, un estudio realizado por Osorio y Jiménez (2019) en Urabá, Cartagena y cuatro comunidades rurales del Departamento de Bolívar, arrojó que el 41% de las trabajadoras domésticas entrevistadas han sufrido alguna forma de discriminación y violencia en el desarrollo de su oficio, lo cual les ha llevado a renunciar a sus empleos. El 21% de las participantes en dicho estudio señaló que suelen recibir insinuaciones y en general experimentan acoso sexual bajo la amenaza de perder su empleo, y el 41% que conocen casos de otras mujeres que experimentan situaciones similares en el contexto del trabajo doméstico.

Esto nos indica que la abrumadora mayoría de las mujeres que están en el trabajo doméstico se encuentran sin derechos laborales y seguridad social integral que les garantice una pensión mínima, pensión por invalidez o por muerte, una incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad, ni una licencia de maternidad, entre otras garantías

laborales, de ahí la necesidad de dictar medidas que permita crear condiciones de dignidad laboral para este sector.

Lo anterior evidencia la ausencia de programas que permitan mejorar las condiciones laborales de las personas dedicadas al trabajo doméstico.

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara
 AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico	 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá
 Aida Avella Esquivel. Senadora de la República.	 Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes
 Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde	 Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño

4. Artículo Nuevo. Diálogo Social y Acceso a la Justicia Laboral.

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022 – 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE. DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"', el cual quedará así:

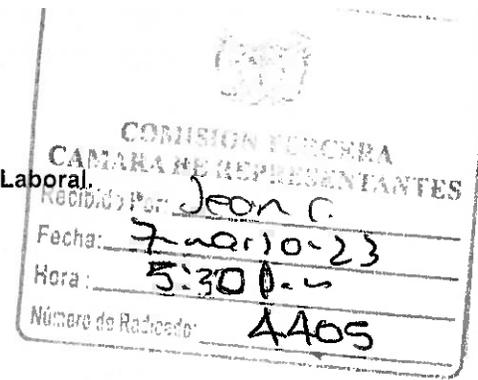
Artículo Nuevo. Diálogo Social y Acceso a la Justicia Laboral. El Ministerio del Trabajo en articulación con la Comisión Nacional de Concertación de políticas salariales y laborales, y las demás entidades del Estado formulará un programa que: i) Fortalezca el diálogo social desde los mecanismos de solución de conflictos laborales, como la conciliación extrajudicial en derecho, la mediación, la negociación colectiva y los tribunales de arbitramento; ii) Diseñe e implemente un servicio de defensoría laboral pública que garantice el acompañamiento técnico y judicial en articulación con la defensoría del pueblo, que gradualmente responda cada vez más a la demanda de acceso a la justicia laboral de personas trabajadoras en condición de vulnerabilidad, que les asegure la protección, defensa y restablecimiento del derecho al trabajo decente y digno en un plazo máximo de 1 año; iii) Cree un observatorio de los conflictos laborales desde el cual se pueda identificar tendencias de necesidades jurídicas para mejorar políticas públicas de trabajo

Lo anterior estará sujeto al Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

JUSTIFICACIÓN

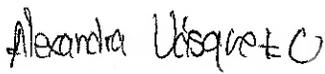
La Misión de Empleo encontró que los recursos que el Estado dedica a la fiscalización de las obligaciones de las empresas, y a la impartición de justicia laboral, están muy por debajo de los estándares de organizaciones internacionales a las que pertenece Colombia. Por ejemplo, el número de inspectores laborales es 55 % inferior al que señala la Organización Internacional del Trabajo y el cociente de jueces en materia laboral respecto a la población es 83 % inferior a la media de los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico; de hecho, entre 1993 y 2019, el número de procesos aumentó en 177 %, pero el de jueces laborales no cambió.

Si bien los datos disponibles son insuficientes, combinados con información cualitativa que la Misión obtuvo a través de entrevistas con magistrados, jueces, bufetes legales y otros, indican que para la mayoría de los trabajadores el acceso a la justicia laboral es lejano. El consenso de las opiniones apunta a la muy baja probabilidad de que los trabajadores en general puedan ejercer sus derechos laborales, particularmente cuando se ocupan en empresas con menos de diez empleados. Lo anterior en parte por insuficiencia de recursos, pero también en parte por desconocimiento de los



trabajadores de sus derechos laborales o por temor a hacerlos valer si eso afecta su reputación con futuros empleadores.

Así, la Misión encontró que seis de cada diez personas que decían tener un problema de justicia laboral decidieron no hacer nada para solucionarlo. Con independencia de los motivos, sirve de poco que la legislación laboral y de seguridad social establezca derechos a favor de los trabajadores si estos no se ejercen con eficacia.

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara
 AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico	 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá
 Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.	 Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes
 Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde	 Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño

 <p><small>SENADORA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</small></p> <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	
--	--

7. Artículo nuevo. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y CIERRE DE BRECHAS EN EL MUNDO DEL TRABAJO.

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 p.m.
Número de Radicado: 4406

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

"Artículo nuevo. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y CIERRE DE BRECHAS EN EL MUNDO DEL TRABAJO. El Ministerio del Trabajo, en concertación con la Comisión Nacional de Concertación de políticas salariales y laborales, y en articulación con el Ministerio de la Igualdad y otras autoridades competentes, diseñará e implementará una política de equidad de género y cierre de brechas en un término máximo de dos años, que incluya adecuaciones normativas, planes, programas, proyectos, e inversión que para ello se requiera.

JUSTIFICACIÓN

A pesar que ha aumentado la inserción de las mujeres en el trabajo remunerado, persisten las brechas de género en el mundo del trabajo:

A. Para combatir la desigualdad en el ingreso:

El 51,8% de las mujeres y 11,3% de los hombres mayores de 15 años en el sector rural no tienen ingresos propios y en las cabeceras municipales 36% en el caso de las mujeres y 18,4% de los hombres. Durante el periodo de 2005 a 2008 las mujeres al frente de la jefatura de un hogar aumentaron alrededor del 11%. Actualmente, el 40,7% de los hogares en Colombia tienen como jefe a una mujer, quien se responsabiliza de los ingresos y del cuidado de la familia. Esos hogares son económicamente más vulnerables, precisamente por la falta de condiciones de inclusión socioeconómica de la mujer. Por eso se habla de la feminización de la pobreza, según la segunda edición del informe "mujeres y hombres: brechas de género en Colombia de ONU Mujeres.

B. Porque la inserción en el mercado de trabajo remunerado no se ha dado en igualdad de condiciones que respecto a los hombres:

Las mujeres ingresaron al mundo del trabajo remunerado de forma masiva en las últimas décadas, pero no en condiciones de igualdad con los hombres y la base de esas desigualdades estructurales es la existencia de una organización social del cuidado familista y patriarcal y la distribución inequitativa del cuidado y el trabajo doméstico al interior de los hogares.

Recordemos que según los datos de la última Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2020-2021: las mujeres dedican 7 horas 44 minutos diarios al TCNR mientras que los hombres dedican 3 horas y 6 minutos. Lo que deriva en la pobreza de tiempo de las mujeres, quienes en cantidad de horas totales trabajadas sobrepasan a los hombres, pero no en remuneración.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954

Esto también tiene consecuencias en la calidad del empleo de las mujeres y en el acceso a la protección social.

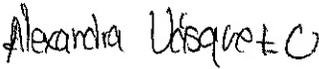
C. Es una oportunidad para avanzar en el reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado:

Es una oportunidad para avanzar en el reconocimiento y la redistribución. Las sociedades capitalistas como la nuestra se sostienen en el trabajo gratuito de las mujeres, solo así, se puede garantizar la reproducción del capital. Incluso estas actividades que implican casi una jornada de trabajo completa, no se pagan, no generan derechos y tampoco se les cataloga como TRABAJO aunque según también datos del DANE aporta el equivalente al 20% del PIB.

D. Porque tienen derecho a un trabajo libre de violencia y acoso

La violencia y el acoso afectan a todas las personas en el ámbito laboral pero tienen un especial impacto en mujeres y disidencias sexuales. Los lugares de trabajo con una mayor diversidad crean sociedades más fuertes e igualitarias.

Las conductas violentas por parte de cualquier persona en el entorno laboral se pueden manifestar de distintas maneras. Los estereotipos de género, la discriminación y el abuso de poder son una forma de acoso y violencia. De acuerdo con el Proyecto PRIDE de OIT, una de cada cuatro personas no habla de su orientación sexual e identidad de género en el trabajo debido al miedo a enfrentar burlas y a perder oportunidades profesionales. En casos extremos, los trabajadores y las trabajadoras LGBTIQ+ pueden llegar a sufrir hostigamiento, acoso, abuso sexual o maltrato físico. La visibilidad es una herramienta muy importante, para seguir creando colectivamente entornos de trabajo seguros y sin discriminación en los que todo el mundo podamos expresar nuestra identidad libres y sin miedo.

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara

 AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico	 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá
 Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.	 Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes
 Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde	 Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño

 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República	
--	--

8. **Artículo nuevo. Fortalecimiento del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control a cargo del Ministerio del Trabajo.**

**COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

Artículo nuevo. Fortalecimiento del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control a cargo del Ministerio del Trabajo. Con el fin de fortalecer el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo, el Gobierno nacional desarrollará las siguientes estrategias:

- a. Diseñará un procedimiento administrativo sancionatorio especial, el cual deberá tener como características centrales la celebración de audiencias orales, procedimientos y trámites sumarios que permitan brindar una atención eficaz a personas trabajadoras, organizaciones sindicales y empleadores, con apoyo de tecnologías de la información y sistemas de información adecuados que, en todo caso, deberán articularse con otros sistemas de información que administre el Gobierno Nacional.
- b. Fortalecerá la presencia institucional en todo el territorio nacional a través del fortalecimiento del sistema de inspección fijo, que permita que las personas trabajadoras puedan exigir debidamente sus derechos laborales y gestionar adecuadamente sus conflictos de carácter laboral; para tal fin creará Inspecciones de Trabajo municipales en el 20% de los municipios con énfasis en los 170 municipios PDET.
- c. Avanzará en el cumplimiento del estándar mínimo recomendado por la Organización Internacional del Trabajo a una tasa de un Inspector de Trabajo por cada 10.000 trabajadores.
- d. Fortalecerá el grupo élite de Inspección Vigilancia y Control para la equidad de género con el fin de evitar prácticas de discriminación, violencia y acoso laboral a mujeres y personas LGBTIQ+
- e. Estructurará un régimen de carrera administrativa dentro del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo, de acuerdo a los lineamientos que determine el Departamento Administrativo de la Función Pública
- f. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, impulsará un mecanismo y procedimientos especiales sumarios, expeditos y sin formalidad para la protección contra los actos de discriminación e injerencia antisindical, conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

Parágrafo: La existencia, las funciones y los alcances de las inspecciones de trabajo municipales deberán ser divulgadas ampliamente a la población, haciendo uso de los medios de comunicación nacionales y locales disponibles.


**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

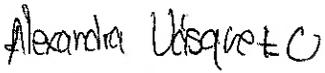
Por: Jean C.
Fecha: 07-mar-23
Hora: 5:30 P.M.
Número de Radicado: 4407

JUSTIFICACIÓN

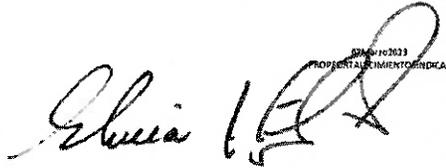
Inspección, Vigilancia y Control es una de las principales funciones del Ministerio de Trabajo, sin embargo, son evidentes las fallas en el sistema, lo cuál se evidencia en múltiples informes que dejan ver la necesidad de una modernización y transformación:

El informe de empalme encontró respecto al sistema de Inspección, Vigilancia y control que "Se identificó que la mayoría de demandas existentes en contra del Ministerio del trabajo son Nulidades y restablecimiento del Derecho y corresponden a fallas del servicio en las actuaciones de los inspectores del trabajo; ésto cruzado con las marginales sanciones impuestas y las denuncias por corrupción y procesos disciplinarios en contra de inspectores y funcionarios de IVC deben generar una seria alerta sobre cómo se vienen llevando los procesos administrativos laborales de investigación a empresas por violaciones a normas laborales".

Por su parte la Misión de empleo señaló que: "La Misión encontró que los recursos que el Estado dedica a la fiscalización de las obligaciones de las empresas, y a la impartición de justicia laboral, están muy por debajo de los estándares de organizaciones internacionales a las que pertenece Colombia. Por ejemplo, el número de inspectores laborales es 55 % inferior al que señala la Organización Internacional del Trabajo y el cociente de jueces en materia laboral respecto a la población es 83 % inferior a la media de los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico; de hecho, entre 1993 y 2019, el número de procesos aumentó en 177 %, pero el de jueces laborales no cambió"

 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara
 AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico	 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá

 <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	 <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>

 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	
--	--

12. Artículo Nuevo. Diálogo social y negociación colectiva

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

COMISIÓN PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07-mar-23
Hora:	5:30 p.m.
Número de Radicado:	4408

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Diálogo social y negociación colectiva. El diálogo social como derecho será el principio mediante el cual se tramitará la agenda social del gobierno del cambio. Se fortalecerá la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, las subcomisiones temáticas y departamentales, mediante la inversión y garantía de su funcionamiento permanente. Se fortalecerán los mecanismos de identificación y caracterización de la conflictividad socio laboral; en articulación al sistema nacional de gestión de conflictos y diálogo social, del Sistema Nacional de Inspección, Vigilancia y Control, y de otras autoridades nacionales de justicia laboral y, el seguimiento, discusión, construcción y puesta en marcha de planes de tratamiento de la conflictividad, con la participación tripartita.

La negociación colectiva como máxima expresión del diálogo social, será respetada, promovida y garantizada por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo. La negociación colectiva, en concordancia con las Normas Internacionales del Trabajo y las recomendaciones hechas a Colombia por los órganos de control de la OIT en la materia, puede tener lugar en todos los niveles; por empresa, rama de actividad económica, grupo económico, gremial o cualquier otro que las partes acuerden.

Parágrafo: El Ministerio del Trabajo, previa consulta con los interlocutores sociales y actores del mundo del trabajo reglamentará los procedimientos de la negociación colectiva en todos los niveles y los mecanismos para que IVC garantice su realización, sin perjuicio de que los actores del mundo del trabajo ya pueden ejercerla conforme al marco jurídico vigente."

JUSTIFICACIÓN

Se propone el siguiente artículo en desarrollo:

Del artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, que dispone que se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley y que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Del artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece el derecho de asociación que le asiste a todo trabajador en defensa de sus intereses.

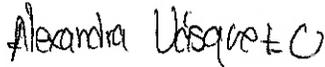
Del Convenio 98 de la OIT sobre "EL DERECHO DE SINDICACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA", ratificado por Colombia mediante la Ley 27 de 1976, señala en su artículo 4° que "deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuanto ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los

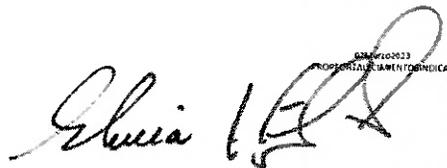
empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con el objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo”.

En desarrollo del Convenio 154 de la OIT, que establece en su artículo 5° que “se deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva”, entre las que se encuentra “(a) la negociación colectiva sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad a que se aplique el presente convenio”.

Que la negociación colectiva se torna en una herramienta de gran importancia para el fortalecimiento del diálogo social, premisa sobre la cual deben estar fundadas las relaciones obrero patronales. Que en el estudio sobre Mercado Laboral y Política Social 2016 realizado por la OCDE, se recomienda el desarrollo de políticas públicas en torno a fortalecer la negociación colectiva por rama.

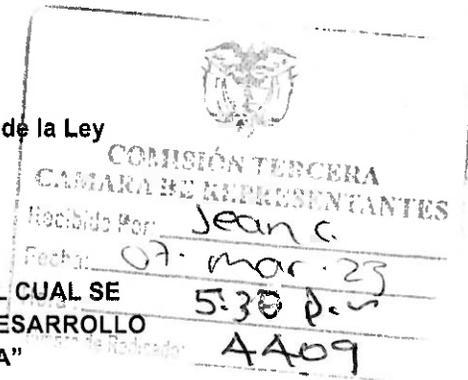
Que el artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo, consagra que “convención colectiva de trabajo es la que se celebra entre uno o varios empleadores o asociaciones patronales por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales o de trabajadores, por la otra, para fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia”.

 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá
 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara
 AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico	 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá
	

<p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	<p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	

13. Artículo Nuevo. Modifíquese el parágrafo dos del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE. DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

Modifíquese el parágrafo dos del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 el cual quedará así:

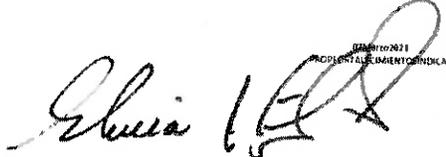
Parágrafo 2°. Los empleos vacantes en forma definitiva ~~del sistema general de carrera~~ **de los sistemas general y específicos** de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional ~~antes de diciembre de 2018~~ **antes de la entrada en vigencia de la presente ley** y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la ~~presente ley~~ **lista de elegibles que provee el empleo vacante** les falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación **o vejez**, serán ~~ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional~~ **ocupados mediante nombramiento en periodo de prueba** una vez el servidor provisional sea incluido en la nómina del fondo de pensiones respectivo.

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo, **al momento de recibir las listas de elegibles**, deberá reportar a la CNSC los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo."

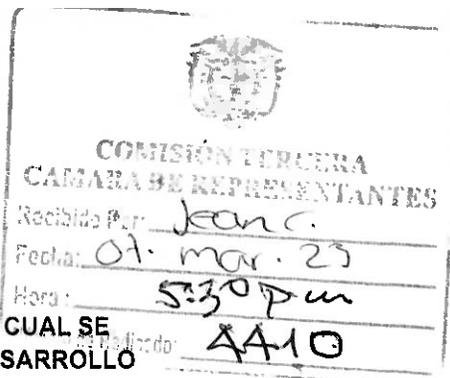
<p>Alexandra Vásquez C LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA</p>	
---	--

<p>Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>  <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>  <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	



16. Trabajo de migrantes
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

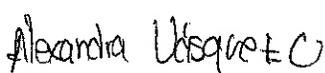


PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Inclusión laboral para personas Migrantes. Colombia cumplirá con las obligaciones internacionales en el marco del derecho humano a la migración, en cumplimiento a las obligaciones establecidas a través de la OIT, el Pacto Mundial de migraciones, la declaración de los Derechos Humanos, Principios Interamericanos de los Derechos de todas las personas migrantes, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, entre otras normas internacionales de regulación migratoria. La migración como factor de movilidad deberá gozar de sus derechos y deberes en condición de igualdad, sin discriminación por sexo, raza, nacionalidad y por lo tanto se garantizará el acceso a trabajo decente. La inclusión de los migrantes, la reunificación familiar, la educación, la no discriminación y la salud, en especial la inclusión laboral en la economía formal facilitando el acceso y la permanencia al empleo y el trabajo decente en función de la demanda y la oferta de aptitudes de trabajo local y nacional.

El Ministerio de Trabajo garantizará un programa que: 1. Implemente un sistema de inspección vigilancia y control en articulación con el Ministerio de relaciones Exteriores, Migración Colombia, entidades de Control UGPP entre otras entidades que vele por el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de las personas trabajadoras migrantes en el ejercicio de su profesión y a no ser discriminados, víctimas de violencia, acoso o xenofobia 2. Se implemente un permiso especial de trabajo para las personas migrantes dirigido a facilitar la regularidad migratoria en el territorio colombiano mediante contratos laborales, Este permiso permitirá a su titular ejercer una actividad u oficio específico y determinado con base en una solicitud presentada ante el Ministerio de Trabajo por el futuro empleador o contratante.

 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
---	---



**MARÍA FERNANDA CARRASCAL
ROJAS**
Representante a la Cámara por Bogotá



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por Atlántico



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara por Bogotá



Aída Avela Esquivel.
Senadora de la República.



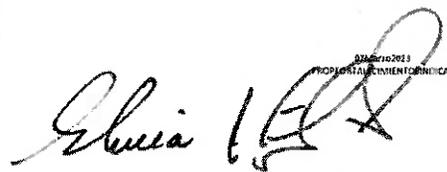
Germán José Gómez López
Representante a la Cámara- Dpto. del
Atlántico
Partido Comunes



Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR
Representante a la Cámara por el Tolima



Erick Adrian Velasco
Representante a la Cámara por Nariño



02/06/2023
PROPOSTA DOCUMENTAL

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 07. mar. 23
Hora: 5:30 p.m.
Número de Radiador: 2411

17. formalización laboral en el sector privado

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE. DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA', el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Formalización laboral en el sector privado. El Ministerio del Trabajo diseñará e implementará un programa de formalización laboral en el sector privado que mediante la figura de los acuerdos de formalización laboral consagrados en la ley 1610 de 2013 avance en la formalización laboral de las personas trabajadoras que se encuentran contratadas mediante figuras contractuales distintas a la laboral que encubren verdaderas relaciones laborales de dependencia o que teniendo relaciones laborales se encuentran vinculados mediante empresas que hacen intermediación laboral ilegal. Este programa de formalización laboral deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Designación de un número específico de inspectores para la formalización laboral
2. Estrategia sectorial de inspección que identifique deficiencias en la contratación que hacen las empresas y sus respectivas cadenas de suministro.
3. Apertura de investigaciones de oficio por parte del Ministerio de Trabajo o a petición de parte en sectores previamente identificados.
4. A los procesos de formalización laboral se vincularán desde el inicio y hasta la etapa de seguimiento del acuerdo a las organizaciones sindicales o en su defecto a las centrales sindicales representativas del sector
5. Los acuerdos de formalización laboral que suscriban las partes deben ser formalizados mediante vinculación laboral y por un tiempo de duración a término indefinido que garantice la estabilidad laboral a las personas trabajadoras que hacen parte del acuerdo.

 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>
 <p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico</p>  <p>Aída Avella Esquivel. Senadora de la República.</p>	 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá</p>  <p>Germán José Gómez López Representante a la Cámara- Dpto. del Atlántico Partido Comunes</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>Erick Adrian Velasco Representante a la Cámara por Nariño</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	

Radicación paquete de proposiciones capítulo laboral / PND

1 mensaje

María Fernanda Carrascal Rojas HR <maria.carrascal@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:59

Buenas tardes, reciban un cordial saludo.

A continuación adjunto para radicación paquete de proposiciones para el capítulo laboral del Plan Nacional de Desarrollo.

Agradezco la atención prestada.

--
Cordialmente,

H.R. María Fernanda Carrascal Rojas

Cámara de Representantes - Bogotá

Teléfono 390 4050 Ext. 4044 - 3691



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 [VF] Documento proposiciones compilado LABORALES.docx.pdf
1123K

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 123° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 123. — ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- A LA INFORMACIÓN. Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Será responsabilidad de la entidad receptora de la información intercambiada, usarla para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y guardar la reserva en los mismos términos que lo hace la entidad que la suministra. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones de acceso a la información y garantía de reserva de la misma que prevea el ordenamiento vigente.

Así mismo, podrá solicitar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, la información relativa a los pagos efectuados con los recursos girados y el saldo de las deudas a la red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y, tendrá acceso a título gratuito al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

Cordialmente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 Pm</u>
Número de Radicado:	<u>4412</u>



**Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara**

Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

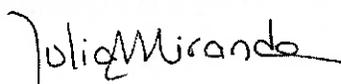
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 124° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 124. Modifíquese el literal a) del artículo 73 de la Ley 1753 del 2015, el cual quedará así:

a). El término para efectuar reclamaciones o recobros que deban atenderse con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que administre la ADRES será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente. Finalizado dicho plazo, sin haberse presentado la reclamación o recobro, prescribirá el derecho a recibir el pago y se extingue la obligación para la ADRES o la entidad que haga las veces con cargo a los recursos del sistema.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. nov. 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	4413

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

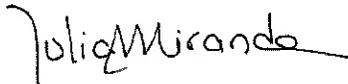
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 125° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~**ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO.** La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, destinados a la prestación de servicios de salud, a las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores. Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.~~

~~Los porcentajes y condiciones de giro directo, aplicable a las EPS que operen en los regímenes contributivo y subsidiado, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras, la normativa en el cumplimiento del flujo de recursos.~~

Cordialmente,

	
Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4414</u>

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.

PROPOSICIÓN

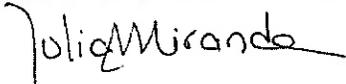
Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 126° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 126. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ADRES-. Cuando existan obligaciones recíprocas con las entidades públicas o privadas que se encuentren en procesos liquidatorios, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES-, o la entidad que haga sus veces, se encontrará facultada para aplicar la compensación descrita en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil, sin requerir la autorización de los Agentes Liquidadores designados por la Superintendencia Nacional de Salud -SNS-. Lo anterior teniendo en cuenta que los recursos administrados por la ADRES son del sistema de salud y no integran la masa de liquidación.~~

Cordialmente,

	
Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07 mar 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4415</u>

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 129° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 129.— CONDONACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1608 DE 2013.— Para garantizar la continuidad de los servicios de salud y fomentar la inversión en la red pública hospitalaria, condónese toda la obligación que las entidades territoriales tengan con la Nación a la entrada vigencia de la presente Ley por concepto de los recursos que, en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, les hubieren asignado para el pago de deudas reconocidas y no pagadas en el régimen subsidiado, y que no hubieren reintegrado, cuando se presenten y aprueben proyectos de inversión en infraestructura, dotación y suministros de instituciones de salud públicas en su ámbito territorial para ejecutarse dentro del término de cuatro (4) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentará los lineamientos de los proyectos de inversión, los requisitos y demás condiciones que dan lugar a la condonación, según lo dispuesto en el presente artículo.

Los recursos que no sean condonados deberán reintegrarse en su totalidad dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y se autoriza al Ministerio de Salud y Protección Social para efectuar el descuento de los montos adeudados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Inversión, en los términos señalados en el inciso 4 del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, cuando las entidades territoriales hayan informado al Ministerio de Salud y Protección Social, que dicho reintegro se efectuaba con cargo a los recursos de regalías y no hayan efectuado el respectivo trámite de solicitud para la ejecución de estos.

Los recursos reintegrados a la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, serán destinados para la financiación de las atenciones en salud a la población migrante no afiliada. El Ministerio de Salud y Protección Social, con base en la disponibilidad de recursos efectuará la distribución de estos a los departamentos y distritos, y la ADRES efectuará el giro directo a la red prestadora de servicios de salud.

Cordialmente,

Juliá Miranda

COMISIÓN ASOCIADA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 mar 23
Hora: 5:30 P.M.
Número de Radicado: 4416

Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.

PROPOSICIÓN

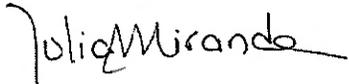
Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 130° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

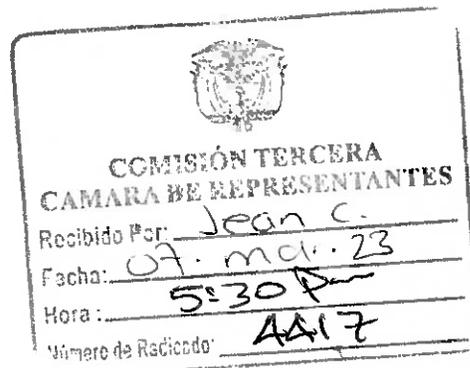
ARTÍCULO 130. DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD- IETS. ~~El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud IETS, entidad descentralizada indirecta o de segundo grado del orden nacional, estará adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y, los gastos de funcionamiento e inversión del IETS serán cubiertos por el citado Ministerio, para lo cual deberá destinar y transferir los recursos necesarios de su presupuesto.~~

Cordialmente,

	
Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 131° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 131. EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA Y DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL. Para efectos de la aplicación de la Ley 2064 de 2020, las emergencias de salud pública y de importancia internacional, tendrán el mismo tratamiento que las amenazas de epidemia o de pandemia.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 132° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 132. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 65. PLANES MAESTROS DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EN SALUD -PMIDS- DEPARTAMENTALES O DISTRITALES Y NACIONAL. Cada diez (10) años, en sincronía con el período del Plan Decenal de Salud, el Gobierno nacional preparará y formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS- con la participación de las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, proponiendo dentro de los doce (12) meses iniciales de gobierno, un plan maestro de inversiones públicas en infraestructura y dotación en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, así como la dotación, equipamiento y equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine, que sean de control especial, y no especial en lo que se considere prioritario, conforme a la metodología que defina el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social.~~

~~Las secretarías de salud departamentales y distritales, o quién haga sus veces, deberán presentar cada cuatro (4) años los Planes de Inversión dentro de los seis (6) primeros meses, en concordancia con el periodo de gobierno, y podrán hacer ajustes a los PMIDS, cada cuatro (4) años, o cuando se presenten contingencias que ameriten una revisión y ajuste.~~

~~El Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales harán el seguimiento sobre los mismos, se priorizarán inversiones que requieran acompañamiento de la Nación en el mediano plazo, de acuerdo con la disponibilidad fiscal, articulando fuentes de financiación, según la reglamentación que se expida para el efecto. El Plan Maestro de Infraestructura y Dotación en Salud Nacional -PMIDSN- comenzará a regir a partir del año 2024.~~

~~PARÁGRAFO PRIMERO. Mientras no se apruebe un nuevo PMIDS, continuarán vigentes las propuestas de inversión del plan anterior de no haberse concluido.~~

~~PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios en el marco de sus competencias en prestación de servicios presentarán sus proyectos a los departamentos, que deberán incluirlos en sus Planes de Inversiones de Infraestructura y dotación de la entidad territorial como capítulo independiente.~~

~~PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, mientras se consolidan los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS-, continuarán vigentes los Planes Bienales de inversión de las entidades territoriales.~~

Cordialmente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07.mar.23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>4419</u>

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

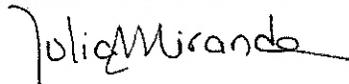
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 133° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 133. Modifíquese el párrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal se utilizarán para cofinanciar los equipos básicos de salud de que trata el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Cordialmente,

	
Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jesús C.</u>
Fecha: <u>07. MAR 23</u>
Hora: <u>5:20 PM</u>
Número de Radicado: <u>4420</u>

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 134° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 134. Adiciónese el artículo 16A a la Ley 1164 de 2007, así:~~

~~**ARTÍCULO 16A. DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD.** Se entiende por formación continua del Talento Humano en Salud, los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamentación teórico-práctica, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas por parte de las profesiones y ocupaciones en el contexto del Sistema de Salud colombiano, y que complementan su formación básica de educación superior, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH- el cual guardará coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones.~~

Cordialmente,

	
Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el Plan Nacional de Desarrollo en tanto coincide con el trámite de la Reforma a la Salud. Se recomienda que estas disposiciones sean incluidas en la reforma.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean G.</u>
Fecha:	<u>07.11.23</u>
Hora:	<u>5:30 Pm</u>
Número de Radicado:	<u>4421</u>

PROPOSICIÓN

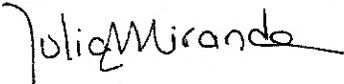
Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 180° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

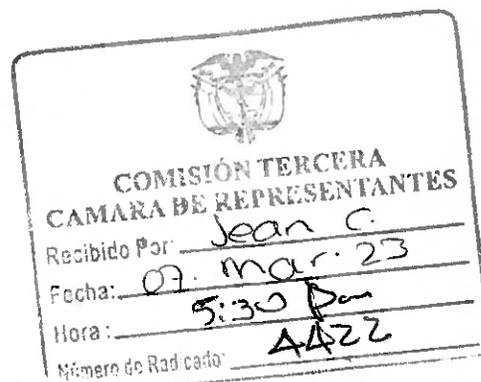
ARTÍCULO 180. PAZ CON LA NATURALEZA. La Jurisdicción Especial para la Paz, podrá ordenar acciones de preservación y/o restauración de la naturaleza, entre otras aquellas enmarcadas en programas de pagos por servicios ambientales dispuestos en el Decreto Ley 870 de 2017, como parte de los trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador -TOAR-, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 1957 de 2019. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	 Duvalier Sanchez Arango Representante a la Cámara Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta para el presente artículo simplifica la redacción, generando habilitación general para que la JEP pueda vincular medidas reparadoras a Programas de PSA y dando competencia al Gobierno Nacional para reglamentar la materia.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

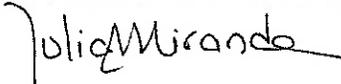
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 181° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 181. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E

INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES. La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a **la acción frente al cambio climático**, la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	 Duvalier Sanchez Arango Representante a la Cámara Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

El gobierno nacional ha reiterado, en varias ocasiones, que el cambio climático es uno de los retos existenciales más importantes de la humanidad. Por ende, se recomienda incluir "la acción climática" dentro de los desafíos establecidos en el presente artículo.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>4423</u>

PROPOSICIÓN

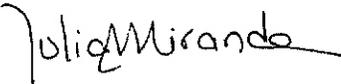
Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 188° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 188. TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS PARA FUENTES NO CONVENCIONALES DE MAYOR GENERACIÓN.~~ El porcentaje de las transferencias eléctricas de que trata el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, tratándose de energía generada a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, mediante plantas que cuenten con una potencia instalada total que supere los 10.000 kilovatios, será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y aplicará exclusivamente a aquellas plantas que estén localizadas en áreas con mayor radiación solar y velocidad de viento según lo establezca el Ministerio de Minas y Energía. Estos recursos se destinarán en las mismas condiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 143 de 1994.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Estas son decisiones de regulación, encabezadas, según la ley, por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Por eso, se propone su eliminación.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07. mar. 23</u>
Hora:	<u>5:30 P.M.</u>
Número de Radicado:	<u>AAZA</u>

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 200° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 200. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 41. FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS – FONENERGÍA. El Fondo Único de Soluciones Energéticas FONENERGÍA, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.~~

~~El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas ZNI, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía FNCE y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.~~

~~El Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible.~~

~~Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.~~

~~Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y~~

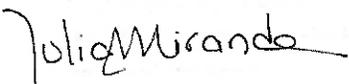
	COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. MAY. 23
Hora:	5:30 PM
Número de Radicado:	AA25

~~proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.~~

PARÁGRAFO 1. El Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural – FECFGN, creados por la Ley 401 de 1997.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. ~~Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA.~~

Cordialmente,

	
Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

El presente artículo propone la modificación de la naturaleza del FONENERGIA. Pasa de ser patrimonio autónomo a fondo cuenta. Esto tiene implicaciones potencialmente negativas sobre su gobernanza, alcance y funcionamiento.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 208° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 208. COMPENSACIONES INDUSTRIALES EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL. Créese la compensación industrial u offset, en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios:

1. Que toda compra militar o de defensa requiera, por lo menos, un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología a la industria y a la academia colombiana y;
2. Que toda compra militar o de defensa garantice el aprovechamiento civil de la tecnología transferida para su uso comercial en el mercado colombiano y en el mercado de exportación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional reglamentará la materia, especialmente, los tipos de transferencia que pueden generarse, el esquema de cooperación público-privada con empresas públicas y empresas colombianas, los elementos mínimos a tener en cuenta por las entidades compradoras para la estructuración de los procesos contractuales, los umbrales económicos a partir de los cuales los contratistas deberán realizar compensaciones a la industria colombiana, y los mecanismos de evaluación de la efectividad de las compensaciones industriales u offset.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de este artículo, la apropiación social del conocimiento militar para uso civil será concebida como el proceso a través del cual, se genera la transferencia de conocimiento de la industria militar a la sociedad para su uso civil. Este proceso requiere la participación ciudadana en diversos grupos sociales con expertos económicos, de ciencia tecnología y la academia con el objetivo de que aquel conocimiento que se apropie se materialice en el uso efectivo de dicha tecnología en el mercado.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

--	--

JUSTIFICACIÓN

El artículo incluye un anglicismo innecesario. Se propone eliminar esta palabra.

ROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

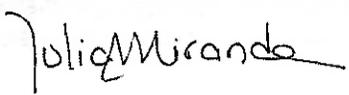
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 210° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~**ARTÍCULO 210. ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL.** El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado.~~

~~El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes.~~

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se debe recordar que la jurisprudencia relacionada de la Corte Constitucional ha señalado en diferentes ocasiones la importancia del principio de democracia y la división de poderes, el cual exige que ciertas materias, como las relacionadas a reglamentación de aranceles, sean directamente reguladas por el Congreso de la República y no a través de reglamentaciones de menor jerarquía como decretos reglamentarios.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>07 mar 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>AA27</u>



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

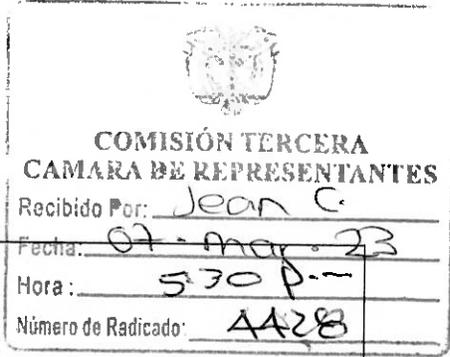
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 213° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 213. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL PNCTE. Los recursos generados a favor de la nación provenientes de la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones, entre ellos, la subasta de cupos transables de emisión de GEI, se destinarán a través del FONSUREC a a la financiación de iniciativas de reducción de emisiones de GEI y adaptación al cambio climático, así como a la gestión de información necesaria para los fines que tiene esta ley.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

Justificación

Las modificaciones propuestas, permiten que la norma gane claridad, adquiera precisión y resulte comprensible para quienes deberán operar y controlar su debida ejecución. En particular, teniendo en cuenta que se trata de prescribir la destinación específica de recursos públicos, es fundamental garantizar terminología concordante e inequívoca, por ejemplo la usada por el legislador en el parágrafo del artículo 16 de la Ley de Cambio Climático (2169 de 2021), donde se alude a la "Plataforma de Reporte Obligatorio de Emisiones de GEI", pues en esta norma se pretende asignar recursos para garantizar el funcionamiento de la plataforma, no para todo el subsistema del SIAC que ha sido dispuesto para el reporte de emisiones por parte de los actores que las generan.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 215° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 215.- Modifíquese el párrafo primero del artículo 22 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo primero. ~~Se entiende por CCUS, el conjunto de procesos tecnológicos cuyo propósito es reducir las emisiones de carbono en la atmósfera, capturando el CO2 generado a grandes escalas en fuentes fijas para almacenarlo en el subsuelo de manera segura y permanente o usarlo como insumo en diferentes procesos productivos o en la prestación de servicios en los que se requiera. Para el desarrollo de proyectos de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono en el subsuelo, el Gobierno nacional establecerá los lineamientos generales que deberán desarrollar las entidades competentes, dependiendo el sector de que se trate, con el fin de determinar los requisitos y condiciones técnicas para la utilización y transporte del CO2; así como los mecanismos de seguimiento y control para verificar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.~~

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	 <p>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: <u>Jean C</u> Fecha: <u>01. mar. 23</u> Hora: <u>5:30 P.M.</u> Número de Radicado: <u>4429</u></p>

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar este artículo en tanto no es claro el alcance y justificación de la modificación. Esto tiene implicaciones en nuevos mecanismos de generación de energía. No quedan claras competencias. El Gobierno Nacional es confuso para establecer competencias de requisitos para uso. Se puede estar violando la reserva legal al darle competencia a entidades.

El presente artículo viola manifiestamente la llamada cláusula general de competencia del legislador (art. 150 num 1 C.P). En efecto, permitir que el Gobierno Nacional defina "los lineamientos generales que deberán desarrollar las entidades competentes dependiendo el sector de que se trate, con el fin de determinar los requisitos y condiciones técnicas para la

utilización y transporte del CO₂", sin establecerle unos mínimos a partir de los cuáles debe desprenderse la reglamentación ordenada, obliga al ejecutivo a ingresar en terrenos que constitucionalmente le están vedados. Este tipo de normas han sido catalogadas como una "deslegalización inaceptable" de materias objeto de regulación, por la Corte Constitucional quien, en sentencia C-782 de 2007, M.P Jaime Araújo Rentería, explicó: "El principio de reserva legal limita en sus funciones tanto al Legislador como al Ejecutivo. Al primero, en cuanto no puede delegar su potestad legislativa en dichas materias, esto es, su función de regularlas mediante una ley general. Al segundo, en cuanto éste no se encuentra facultado para reglamentar, ámbitos jurídicos que por principio están excluidos de la órbita de su potestad reglamentaria, en cuanto deben ser regulados por el Legislador". Por lo demás, no resultan claras la justificación ni el alcance de la modificación propuesta, respecto de aquello que hoy ya consagra el artículo 22 de la ley 2099 de 2021.

PROPOSICIÓN

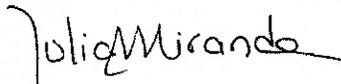
Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 217° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 217. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME-. El presupuesto de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- será financiado con aportes efectuados en partes iguales por parte de la Empresa Colombiana de Petróleos -Ecopetrol, de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, de la Empresa de Interconexión Eléctrica E.S.P.S.A. -ISA-, del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-. Estas entidades están facultadas para apropiar de sus respectivos presupuestos las partidas correspondientes para efectuar los aportes, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de Mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.~~

Cordialmente,

	
<p>Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo</p>	

Justificación

El artículo confiere una facultad inconstitucional y a la vez, contraria a algunos principios básicos de la gestión pública, como la planeación y la disciplina fiscal. En cuanto a lo primero, el artículo 150 superior en su numeral 11 dispone que es privativo del Congreso fijar los gastos de la administración. Esta es la razón por la cual, el Presupuesto General de la Nación no puede ser adoptado vía decreto, ni siquiera si el Congreso deja de impartirle aprobación anual. El gasto público es un asunto democrático por antonomasia y no pueden darse facultades, como este artículo pretende otorgarlas, a algunas entidades del sector Minas y Energía, incluyendo a la cabeza del sector, a una agencia y a varias empresas del Estado para ceder sus rentas asignadas en la vigente Ley de Presupuesto, en favor de la UPME. Estas facultades ilimitadas para definir gasto público además, pueden generar desfinanciación en

las entidades cedentes y afectar de contera, las previsiones que adoptaron conjuntamente el Congreso y el Gobierno Nacional hace tan solo algunos meses, para la consecución de valiosos objetivos, capitales en el marco de la transición energética que emprende el país.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

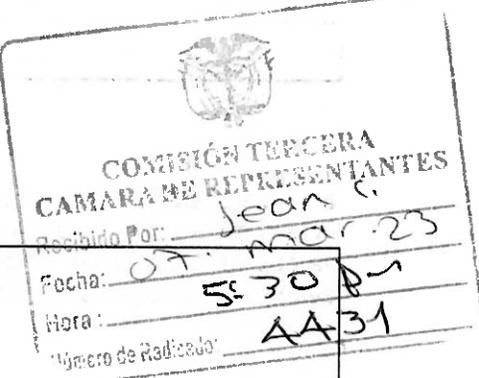
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 220° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 220. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Los subsidios establecidos para energía eléctrica y gas combustible en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por los artículos 1 de la Ley 1428 de 2010, 76 de la Ley 1739 de 2014, 17 de la Ley 1753 de 2015, y 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan ~~como máximo~~, hasta el 30 de junio de 2027.

PARÁGRAFO. Para otorgar subsidios de energía eléctrica, gas combustible, acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio, definiendo un periodo de transición y una diferenciación por tipos de municipios para la aplicación de dichas medidas y sentar las bases para ajustar la focalización de los subsidios con la metodología que considere la capacidad de pago de las personas y que, para el efecto, defina el Gobierno nacional.

Cordialmente,

	
Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	

JUSTIFICACIÓN

Se propone dotar de certeza la prórroga que se pretende efectuar sobre la vigencia de los subsidios a la energía eléctrica y al gas combustible. La expresión "como máximo", no fija ni permite fijar a partir de coordenadas ciertas, un plazo o condición del término en que se concede la prórroga y tampoco adiciona ninguna utilidad a la disposición jurídica; en tales condiciones, dicha expresión debe ser retirada.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

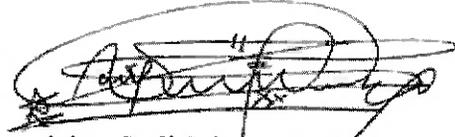
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 225° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

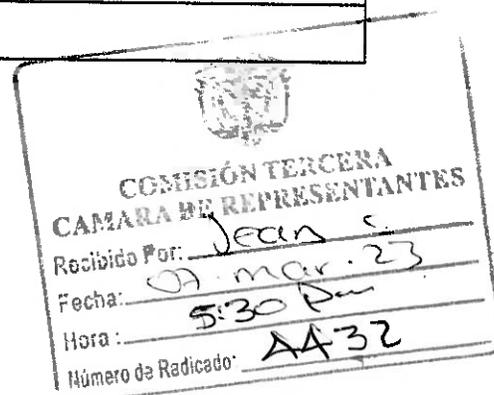
ARTÍCULO 225. INVERSIONES INTERJURISDICCIONALES. Las entidades territoriales y las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible, podrán financiar proyectos de inversión que contemplen la ejecución de recursos por fuera de su jurisdicción, pudiendo beneficiar con la prestación de bienes y servicios a otras entidades territoriales o fuera de su zona de jurisdicción, siempre y cuando las entidades territoriales o las Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste. Para el efecto, las entidades intervinientes deberán suscribir previamente un convenio que incluya las condiciones para su financiación y ejecución.

PARÁGRAFO. Para la suscripción del convenio que hace referencia el presente artículo, las entidades intervinientes deberán contar con las respectivas autorizaciones de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Consejo Directivo, según corresponda.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde

Justificación



Esta norma supone una valiosa oportunidad para atender necesidades financieras transversales a varias jurisdicciones administrativas del país, sin tener que depender del establecimiento permanente y teleológicamente taxativo de esquemas asociativos puntuales. Sin embargo, debe aprovecharse esta oportunidad para extender el margen de financiación a las corporaciones autónomas regionales quienes, dado su régimen constitucional especial, no se verían alcanzadas por esta disposición aunque en efecto, cuentan con capacidades financieras disímiles y enormes necesidades por resolver, las cuáles se asentúan en áreas deprimidas donde las corporaciones con jurisdicción perciben menores rentas, precisamente aquellas donde mayor inversión pública se requiere. En definitiva, las CAR del país comparten en esencia un mismo objeto misional y deberían poder cooperar para conseguirlo.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 235° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

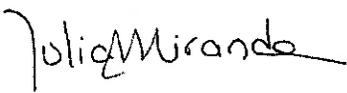
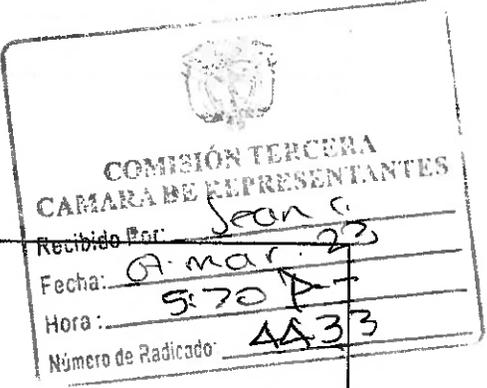
ARTÍCULO 235. FORTALECIMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO. Se fortalecerán las inversiones en los componentes de i) Agua Potable y Saneamiento Básico, ii) Energización Rural y Energías Alternativas Sostenibles y iii) Mejoramiento de la Conectividad en Transporte, y se crea el componente de iv) Conectividad Digital, en el ámbito de competencia para la actuación territorial del Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (FTSP). Asimismo, en atención al Decreto 1874 de 2022, se amplía la competencia para la intervención en los municipios de los departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a los criterios que defina el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propenderá por la asignación de recursos adicionales al FTSP, que financiarán las etapas de preinversión e inversión en cualquiera de los componentes. Dicha financiación será definida a través de espacios de concertación que tengan en cuenta las necesidades de acompañamiento técnico planteadas por las administraciones territoriales, y de conformidad con los avances posteriores en la formulación y viabilización de los proyectos.

~~**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la financiación del FTSP se podrán adelantar operaciones de crédito con banca multilateral adicionales o complementarias a las suscritas y mejoras a la gobernanza para su ejecución.~~

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y ejecutará las mejoras a la estructura administrativa, financiera y de gobernanza del Fondo citado, en procura de mejorar la eficiencia, eficacia y coordinación de las políticas y objetivos a su cargo, para la ejecución de los proyectos.

Cordialmente,

 <p>Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo</p>	

JUSTIFICACIÓN

Se elimina el paragrafo en tanto se repite en el articulo 236

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el párrafo segundo del Artículo 236° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 236. ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO. El ámbito de competencia territorial del Fondo Para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP- se mantendrá en los 50 municipios cubiertos en la actuación del FTSP previstos en el Artículo 2.15.2 del Decreto 2121 de 2015 y 11 adicionales del departamento del Norte del Cauca, fortaleciendo sus componentes de Agua Potable y Saneamiento Básico, Energización Rural, Conectividad Fluvial, y Conectividad Digital y Aérea.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al FTSP, conforme con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la financiación del FTSP se podrán adelantar operaciones de préstamo con banca multilateral adicionales o complementarias a las suscritas y mejoras a la gobernanza para su ejecución.

Cordialmente

 Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo	


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 02. mar. 23
Hora: 5:30 P.m
Número de Radicado: 4434

PROPOSICIÓN

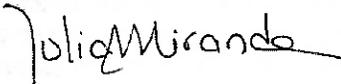
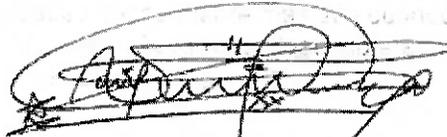
Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Artículo 240° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

~~ARTÍCULO 240. FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la entidad que este determine, otorgará títulos de propiedad legalmente registrados a hogares que tengan la calidad de poseedores y que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Esta posesión no podrá contrariar las disposiciones legales referentes a la prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, saneamiento de que trata la Ley 1561 de 2012, las que la modifiquen o sustituyan, y demás disposiciones concordantes. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará el procedimiento.~~

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde

Justificación

La redacción del artículo es bastante confusa en tanto se está tratando de determinar un procedimiento de saneamiento de la propiedad rural con requisitos que deberían ser mucho más claros, en tanto se debe contar con un estudio con los elementos que determina la ley para determinar el paso de un posesión a un dominio. No es claro el papel del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las responsabilidades concerniente más aún cuando La Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible son los encargados de llevar a cabo los programas de formalización.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	07. mar. 23
Hora:	5:30 P.M.
Número de Radicado:	4435

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el Parágrafo 4 del Artículo 243° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

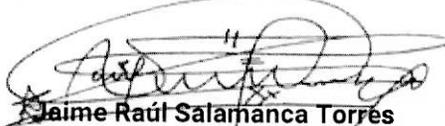
ARTÍCULO 243. Adiciónense los parágrafos 2, 3 y 4 al artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, así:

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario, culminarán los proyectos de vivienda de interés social rural sobre los que se hayan comprometido subsidios antes del 1° de enero de 2020, para lo cual se apropiarán recursos del Presupuesto General de la Nación, que deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, que permitan el cierre de los proyectos a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados o que hayan sido objeto de renuncia por parte de los beneficiarios, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y previa programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines.

PARÁGRAFO 3. Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda podrán ser destinados para la construcción de equipamientos de hábitat y acceso a servicios públicos domiciliarios para la vivienda de interés social rural. Fonvivienda definirá mediante resolución las condiciones para la utilización de estos recursos.

PARÁGRAFO 4. El Gobierno nacional en desarrollo de la política de vivienda rural, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelantará programas de formalización y/o saneamiento de la falsa tradición y titulación de la propiedad rural. Para el ejercicio de esta competencia se requerirá que el predio rural haya sido o vaya a ser objeto del subsidio familiar de vivienda. El Gobierno nacional, por iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará la materia.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.	 Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Alianza Verde
	

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. MAR. 23
Hora: 5:30 P.M.
Número de Radicado: 4436

Justificación

No es claro el papel del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio frente a las responsabilidades concernientes a los programas de formalización y saneamiento de la falsa tradición. La Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible son los encargados de llevar a cabo los programas de formalización de la Propiedad Rural y saneamiento de la falsa tradición en los territorios rurales, un cambio en la entidad encargada de llevar a cabo estos programas debe contar con argumentos técnicos claros que soporten este tipo de decisiones tan trascendentales como que una autoridad administrativa como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelante formalización de la propiedad rural y saneamiento de la falsa tradición.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el literal f del Artículo 298° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;
- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- ~~f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.~~
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
- j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa

	COMISIÓN TERCERA
	CÁMARA DE REPRESENTANTES
	Recibido Por: JEAN C.
	Fecha: 07/12/23 Hora: 5:30 PM Número de Radicado: 4437

sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

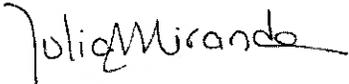
m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Cordialmente,

 <p>Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.</p>	

Justificación

Se propone eliminar el literal f del artículo 298 debido a que elementos como capitalizar empresas, fusionar y establecer condiciones de aporte de capital de la nación son de reserva legal del Congreso de la República. Se debe recordar que la jurisprudencia relacionada de la Corte Constitucional ha señalado en diferentes ocasiones la importancia del principio de democracia y la división de poderes, el cual exige que ciertas materias, como las relacionadas a las facultades extraordinarias de este artículo, sean directamente reguladas por el Congreso

de la República y no a través de reglamentaciones de menor jerarquía como decretos reglamentarios.

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el literal j del Artículo 298° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;
- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
- ~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa~~

	COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	27.04.23
Hora:	5:30 P.M.
Numero de Radicado:	4438

sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.	

Justificación

Se propone eliminar el literal J del artículo 298 debido a que elementos como modificar normas vigentes con el objetivo de regular materias específicas son de reserva legal del Congreso de la República. Se debe recordar que la jurisprudencia relacionada de la Corte

Constitucional ha señalado en diferentes ocasiones la importancia del principio de democracia y la división de poderes, el cual exige que ciertas materias, como las relacionadas a las facultades extraordinarias de este artículo, sean directamente reguladas por el Congreso de la República y no a través de reglamentaciones de menor jerarquía como decretos reglamentarios.

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Decidido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 23
Número: 530 D-
Número de Radicado: 4439

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el literal k del Artículo 298° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;
- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
- j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa

sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

~~k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.~~

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

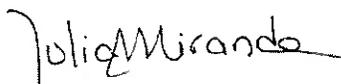
m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Cordialmente,

 Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara por Bogotá Partido Nuevo Liberalismo.	

Justificación

Se propone la eliminación del literal K debido a que el proceso de restauración del complejo hospitalario San Juan de Dios se está llevando a cabo con la coordinación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Presidencia de la República. La licitación para restaurar el complejo hospitalario de San Juan de Dios tuvo su apertura en el mes de septiembre del año 2020. El proceso para recuperar el complejo hospitalario no requiere de facultades extraordinarias por parte del presidente de la república, el marco regulatorio de los procesos concernientes a la recuperación del complejo hospitalario, siendo este un proceso licitatorio, son las disposiciones concernientes a la ley 80 de 1993.



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Presentado por: Jean C.
Fecha: 07 mar. 23
Número: 4440

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Elimínese el literal m del Artículo 298° del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;
- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
- j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa

sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

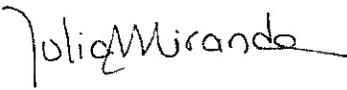
~~m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.~~

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.

Cordialmente

 <p>Julia Miranda Londoño Representen a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo.</p>	

Justificación

La creación de un sistema de transferencias y subsidios en dinero enfocado a la población en pobreza debe ser un proceso concertado, debe contar con un componente técnico robusto que logre enfocar las transferencias de manera justa y eficiente. El Presidente de la República no debe ser el único encargado de formular, ejecutar y evaluar el sistemas de transferencias o subsidios sino que este ejercicio debe contar con la participación de otras entidades, órganos de control y equipos técnicos especializados en construir un sistemas de transferencias robusto y enfocado a las necesidades de las personas.

PROPOSICIONES PL 338/2023C - 274/2023S

1 mensaje

Julia Miranda Londoño HR <julia.miranda@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:18

Buena tarde

Adjunto proposiciones para el proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Mil gracias

Atentamente
Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

43 archivos adjuntos

 Art26.pdf
71K

 Art31.pdf
67K

 Art39.pdf
216K

 **Art19.pdf**
70K

 **Art42.pdf**
205K

 **Art188.pdf**
68K

 **Art34.pdf**
206K

 **Art51.pdf**
73K

 **Art73.pdf**
67K

 **Art33.pdf**
66K

 **Art181.pdf**
74K

 **Art124.pdf**
68K

 **Art38.pdf**
214K

 **Art125.pdf**
70K

 **Art21.pdf**
81K

 **Art132.pdf**
73K

 **Art131.pdf**
67K

 **Art58.pdf**
69K

 **Art210.pdf**
68K

 **Art62.pdf**
68K

 **Art213.pdf**
70K

 **Art134.pdf**
68K

 **Art126.pdf**
68K

 **Art208.pdf**
70K

 **Art200.pdf**
76K

 **Art123.pdf**
71K

 **Art133.pdf**
68K

 **Art130.pdf**
67K

 **Art243.pdf**
78K

 **Art298a.pdf**
77K

 **Art180.pdf**
210K

 **Art298b.pdf**
76K

 **Art236.pdf**
68K

 **Art240.pdf**
75K

 **Art298d.pdf**
224K

 **Art220.pdf**
69K

 **Art298c.pdf**
77K

 **Art235.pdf**
71K

 **Art225.pdf**
78K

 **Art217.pdf**
70K

 **Art215.pdf**
73K

 **Art78.pdf**
67K

 **Art129.pdf**
72K

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL -ONCSSM. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, en colaboración con los Ministerios, Departamentos Administrativos o entidades estatales que tengan en su misionalidad la salud mental, se encargarán de fortalecer y continuar operando el Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental -ONCSSM y propenderán por el robustecimiento de enfoques diferenciales, territoriales y comunitarios en la acción del Observatorio, en el mismo sentido, deberá recolectar, analizar, consolidar y proveer información suficiente, confiable y oportuna sobre el estado de la salud mental en Colombia, con el propósito de fortalecer los procesos de focalización del riesgo psicosocial a nivel nacional teniendo en cuenta los enfoques diferenciales de género y diversidad sexual, discapacidad, étnico y víctimas.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, a través del Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental -ONCSSM, deberá diseñar, formular e implementar el procedimiento mediante el cual se creará la red de observatorios territoriales de asuntos de salud mental en el país, al igual que, desarrollará mecanismos de divulgación y pedagogía a nivel internacional, nacional y regional sobre los boletines periódicos que se expiden de los análisis de la situación de Convivencia Social y Salud Mental para la toma de decisiones públicas.

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>7-marzo-23</u>
Hora:	<u>5:30 P.M.</u>
Número de Radicado:	<u>4441</u>

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico

Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

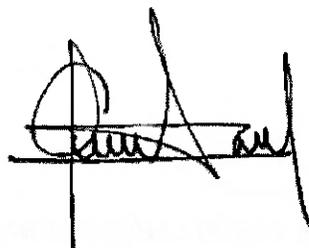
JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



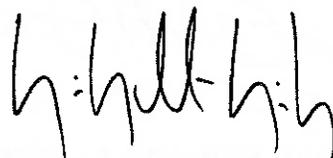
ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



ERIKA TATIANA SANCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



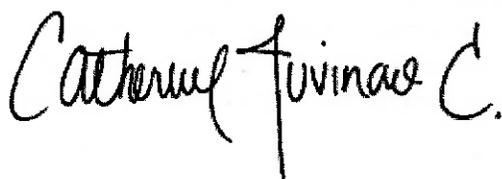
Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde



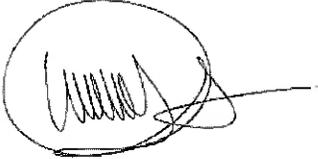
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA
Representante de la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda
 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	

JUSTIFICACIÓN

El Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental es la instancia responsable de recolectar, analizar, consolidar y proveer información suficiente, confiable y oportuna sobre la situación de la Convivencia Social y Salud Mental en la población colombiana, y con ello proporcionar evidencia para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial en materia de políticas, planes y programas, de forma tal que impacten favorablemente en la situación de la población con problemas y trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia. Este observatorio tiene como objetivo brindar información suficiente, confiable y oportuna en materia de convivencia social y salud mental, que sirva de insumo para la identificación de necesidades, la gestión del conocimiento y la toma de decisiones en salud a nivel nacional.

El Observatorio Nacional de Convivencia Social y Salud Mental brinda acceso permanente a: Información de la bodega de datos del SISPRO e indicadores para el análisis de la situación en de Convivencia Social y Salud Mental, Estudios poblacionales de Convivencia Social y Salud Mental, Publicaciones: Documentos y herramientas para la comprensión y el abordaje de diferentes eventos de interés en de Convivencia Social y Salud Mental por eje

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

de las políticas, para los diferentes momentos del curso de vida y entornos y Boletines periódicos de análisis de la situación de Convivencia Social y Salud Mental¹.

La operación de este Observatorio y divulgación de su labor, permite fortalecer los procesos de focalización del riesgo psicosocial a nivel nacional y redirigir los instrumentos de gestión pública encargados de atender esta situación en el país, de manera que, es necesario incluir expresamente un artículo que incluya la operación y fortalecimiento de este.

¹ OBSERVATORIO NACIONAL DE SALUD MENTAL- ONSM.

(<https://www.sispro.gov.co/observatorios/onsaludmental/Paginas/Quienes-Somos.aspx>)

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese 2 indicadores nuevos al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el anexo de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" específicamente, al capítulo "Colombia, sociedad para la vida: actores diferenciales para el cambio", en la Transformación "Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida", los cuales quedarán así:

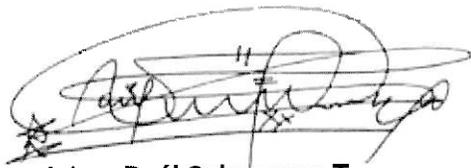
Transformación	Sector	Indicador	Línea base	Meta
Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida	Presidencia	Jóvenes que acceden a programas de prevención, recuperación y restablecimiento de derechos para evitar el reclutamiento forzado.	-	Por definir
Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida	Cultura	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y económica que acceden a procesos de formación artística y cultural.	0	Por definir

Atentamente,

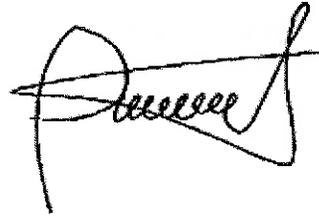
 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia	 SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la cámara por Antioquia Colombia Humana-Pacto Histórico
--	---

Comisión Jóvenes

— PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS —



Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



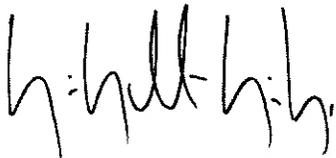
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



Juan Sebastián Gómez Gonzáles
Representante a la Cámara por Caldas



ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por Santander



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante de la Cámara por Bogotá
Dignidad & Compromiso



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Alianza Verde

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante de la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese literal b del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 44. Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar. Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho:

a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 50% ~~30%~~ del salario mínimo mensual vigente.

El Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a su presupuesto de gastos de personal, adoptará las medidas necesarias para implementar lo establecido en el presente literal, sin que en ningún caso implique incremento alguno a los gastos de personal, y manteniendo los cupos de gasto asignados a esta entidad.

~~Sujeto a disponibilidad presupuestal, la bonificación mensual podrá llegar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente, con la respectiva adición presupuestal;~~

Atentamente,

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>7-11-2023</u>
Hora:	<u>5:30 P.M.</u>
Número de Radicada:	<u>AAA3</u>

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS



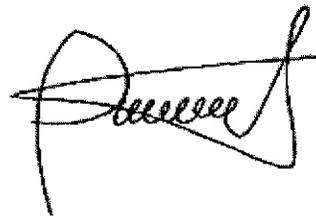
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Verde



SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
Representante a la cámara por Antioquia
Colombia Humana-Pacto Histórico



Jaime Raúl Salamanca Torres
Representante a la Cámara
Alianza Verde



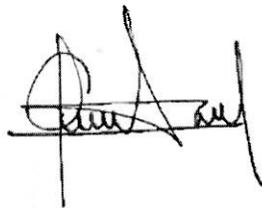
Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Conservador



JORGE HERNÁN BASTIDAS
Representante a la Cámara por el Cauca
Coalición Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



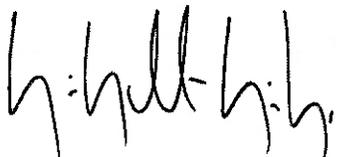
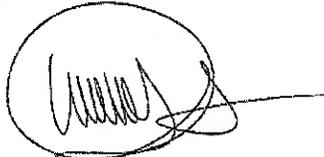
JORGE ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara por Putumayo
Pacto Histórico



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

 <p>Juan Sebastián Gómez Gonzáles Representante a la Cámara por Caldas</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante de la Cámara por Bogotá Dignidad & Compromiso</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante de la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde</p>	 <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara</p>
 <p>JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia</p>	

JUSTIFICACIÓN

Comisión Jóvenes

PARTICIPATIVOS Y DECISIVOS

Los tiempos de paz hacen cambiar las opciones que tienen nuestros jóvenes en el país; por ello esta proposición tiene como objetivo que los jóvenes reciban una remuneración adicional, que les permita proyectar sus sueños y sus proyectos de vida. Avanzar en la profesionalización de los soldados regulares requiere que se cuenta con un pago mayor al 50%; pago que se encuentra autorizado por la ley, pero que hasta la fecha ha estado limitado al 30%.

La modificación de un aumento del 50% en la bonificación mensual que reciban los jóvenes que decidan prestar el servicio militar apoya el bienestar integral de los jóvenes y sus familias; eso es una nueva oportunidad para los jóvenes que aporten a la construcción de la paz.

RADICACIÓN PROPOSICIONES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Alejandro García Ríos HR <alejandro.garcia@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:08

Buenas tardes:

Representante

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión Tercera

Cámara de Representantes

En archivo adjunto me permito radicar las proposiciones adjuntas del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", con el fin de que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación de dicho Proyecto.

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

Un atento saludo,

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS

Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

 1. ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO.docx (1).pdf
637K

 **2. Adiciónese 2 indicadores nuevos.docx.pdf**
586K

 **Artículo 44. Derechos del conscripto durante la prestación .docx.pdf**
600K

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO V TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE BASE BIOLÓGICA PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. Establecer una estrategia para el fomento, desarrollo, producción y registro de patentes de insumos de base biológica como los bioinsumos y bioproductos para la producción agropecuaria en Colombia, con el fin de promover la sostenibilidad ambiental, la salud pública y el desarrollo económico del sector agropecuario.

El Gobierno Nacional fomentará la investigación y el desarrollo de tecnologías y procesos biotecnológicos o bioquímicos para la producción de insumos de base biológica para la producción agropecuaria.

Atentamente,

Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Juan C.*

Fecha: *07-03-23*

Hora: *5:30 PM*

Número de Radicado: *4444*





MOTIVACIÓN

La creación de una estrategia para el fomento, desarrollo, producción y registro de patentes de insumos de base biológica como los bioinsumos y bioproductos para la producción agropecuaria en Colombia podría tener varios beneficios para el país:

1. **Sostenibilidad ambiental:** Los bioinsumos y bioproductos tienen un menor impacto ambiental que los insumos químicos tradicionales utilizados en la agricultura y ganadería, lo que podría contribuir a la sostenibilidad ambiental del sector agropecuario en Colombia.
2. **Salud pública:** Al utilizar bioinsumos y bioproductos en la producción agropecuaria, se reduce la exposición de los trabajadores del campo y de los consumidores a sustancias químicas nocivas, lo que podría mejorar la salud pública en el país.
3. **Desarrollo económico:** La producción de bioinsumos y bioproductos podría ser una fuente de crecimiento económico y de generación de empleo en Colombia, especialmente en las zonas rurales.
4. **Innovación tecnológica:** La creación de patentes para los bioinsumos y bioproductos podría incentivar la investigación y el desarrollo tecnológico en el sector agropecuario colombiano, lo que podría mejorar la competitividad del país en este campo.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO V TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA, en la SECCIÓN I TRANSICIÓN ENERGÉTICA SEGURA, CONFIABLE Y EFICIENTE PARA ALCANZAR CARBONO NEUTRALIDAD Y CONSOLIDAR TERRITORIOS RESILIENTES AL CLIMA, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA AGENTES O COMUNIDADES NO PROPIETARIAS QUE CUMPLAN UNA FUNCIÓN AMBIENTAL VERIFICADA. Los pagos por servicios ambientales dispuestos en el decreto Ley de 870 de 2017, se podrán implementar para comunidades o agentes no propietarios del terreno pero que cumplan una funcional ambiental, para lo cual, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentara las condiciones en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la aprobación de este proyecto de ley. Para la cual el inciso b del artículo 5 del decreto de la 870 de 2017 se modificará de la siguiente manera:

b) *Beneficiarios del incentivo:* Propietarios, poseedores, comunidades o agentes no propietarios que cumplan una función ambiental de importancia ecosistémica u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en las áreas y ecosistemas estratégicos, que reciben el incentivo condicionado al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración suscritas a través de un acuerdo voluntario

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 2245

NOV 19 1964

LIBRARY

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1964

1964

1964

1964

1964

1964

1964

MOTIVACIÓN

El pago por servicios ambientales es un instrumento poderoso para la conservación de los servicios ecosistémicos, el cual es reglamentado por la Ley 870 de 2017. Sin embargo, dadas las condiciones sociales y territoriales del país, donde, por ejemplo, comunidades sin ser propietarias de los terrenos donde están, ejercen una labor de cuidado en estos, los cuales muchas veces son bienes públicos. Este cuidado se puede potenciar, integrándolas dentro del instrumento económico, y así generar réditos ambientales de gran valor para la nación. Por lo cual es importante hacer una precisión sobre la ley 870 de 2017.



1. [Text]

2. [Text]

3. [Text]

4. [Text]

5. [Text]

6. [Text]

7. [Text]

8. [Text]

9. [Text]

10. [Text]

11. [Text]

12. [Text]

13. [Text]

14. [Text]

15. [Text]

16. [Text]

17. [Text]

18. [Text]

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA""**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO I PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE MEMORIA Y VERDAD. Créese el Sistema Nacional de Memoria y Verdad para la construcción de paz y la no repetición con el objetivo de coordinar acciones interinstitucionales y del gobierno con las víctimas, comunidades, organizaciones sociales, organizaciones de defensores de derechos humanos y la sociedad en general. El sistema contribuirá al fortalecimiento de los procesos de memoria histórica, al esclarecimiento de la verdad y su apropiación social, encaminados a la garantía de los derechos de las víctimas, el logro de la Paz Total y la transformación cultural de la sociedad.

El Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH- orienta la formulación de la Política de Verdad y Memoria, así como su implementación, de manera democrática, participativa, pluralista e incluyente. De igual manera, el CNMH continua operando acorde con el objeto, la estructura y el funcionamiento establecidos en los artículos 147 y 148 de la Ley 1448 de 2011.

PARÁGRAFO. El gobierno nacional, reglamentará, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, la recomposición del Consejo Directivo del CNMH, garantizando una participación mayor al 50% de representaciones de las organizaciones de víctimas, sociales, de derechos humanos, comunitarias, académicas, entre otras.

Atentamente,

Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Leon C.</i>
Fecha:	<i>07-03-23</i>
Hora:	<i>5:30 PM</i>
Número de Radicado:	<i>AAA6</i>

MOTIVACIÓN

La construcción de memoria histórica es un proceso que viene realizando la sociedad de forma permanente con o sin el apoyo de las instituciones estatales e incluso en ocasiones, oponiéndose a políticas estatales memoricidas o negacionistas. Por ejemplo, a casi 100 años de ocurrencia de los hechos, las organizaciones sociales del caribe colombiano, así como de otras zonas del país, siguen haciendo memoria y conmemorando la dignidad de las víctimas de la masacre de las bananeras. Estas conmemoraciones se llevan a cabo cada 6 de diciembre independientemente de la voluntad de instituciones estatales, y se constituyen como un proceso de memoria que, desde el presente, mira al pasado, lo llena de sentido, y lo reivindica. Esto nos da la claridad que la memoria histórica no es transicional, como sí lo puede ser la reparación monetaria a las víctimas.

El PND 2023-2026 debe dar un paso contundente en reforzar y proteger el papel de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad en Colombia, como elementos fundamentales para lograr una transformación cultural que posicione a la Nación como “Potencia mundial de la vida” y como escenario para la construcción de paz y convivencia democrática.

De acuerdo con lo anterior, entendiendo que si bien el Centro Nacional de Memoria Histórica es la entidad misionalmente creada para el fortalecimiento de la memoria historia en el país, no es la única que contribuye en este sentido, por lo que se requiere la creación de un Sistema Nacional de Memoria y Verdad, concebido como la instancia encargada de diseñar e implementar la política pública que garantice y fortalezca los procesos de construcción de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad a través de la coordinación interinstitucional y del gobierno con las víctimas, comunidades, organizaciones sociales, organizaciones de defensores de derechos humanos y la sociedad en general. Así, por el mandato legal atribuido, resulta natural que la construcción de dicha política sea orientada por el CNMH, bajo el entendido que su formulación e implementación debe hacerse desde un enfoque democrático, participativo, pluralista e incluyente.

Por otra parte, es imperioso recordar que, de conformidad con el artículo 147 de la Ley 1448 de 2011, “El Centro de Memoria Histórica tendrá como objeto reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente Ley. .” Asimismo, el artículo 148 siguiente, establece que son funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, entre otras, (i) diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, (ii) administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica; (iii) desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria

Section 1

Section 2

Section 3

Section 4

Section 5

Section 6

Section 7

Section 8

Section 9

Section 10

Section 11

Section 12

Section 13

Section 14

Section 15

Section 16

Section 17

Section 18

1977-1978
Annual Report

1977-1978
Annual Report

1977-1978
Annual Report

1977-1978
Annual Report

histórica y (iv) recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación.

De una lectura sistemática y apelando a un argumento de voluntad del legislador, resulta coherente interpretar que las funciones del CNMH no deben comprenderse ni materializarse de manera fragmentada; por el contrario, la operación de esta entidad debe asumir el carácter de complejo de construcción de procesos de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad. Esta concepción de complejo, demanda desde la praxis una articulación orgánica de las iniciativas de memoria, procesos investigativos, fortalecimiento de lugares y sitios de memoria con los procesos de aportes a la verdad y registros de archivos de derechos humanos con el propósito de ser abordados desde un enfoque pedagógico, interseccional, diferencial y psicosocial como fuente indisoluble para que además se alimenten todos y cada uno de los planes, programas y proyectos en donde converjan todas las memorias. Es por lo anterior que el Museo es crisol catalizador, espacio de reciprocidad y de trabajo colaborativo que refleja y se inspira en la acción del CNMH y además pone en diálogo y activa las iniciativas, los lugares y sitios de memoria en clave de territorialización, así como proyecta y comparte al mundo la memoria de nuestro devenir como lugar en el mundo.

Tan necesaria debe ser la confluencia de estos procesos que el legislador de la 1448 en el artículo 147 precisó que la información reunida por el CNMH (...) será puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia"

Por último, es urgente que la integración del Consejo Directivo del CNMH sufra una modificación en tanto que, al tenor del artículo 6º del Decreto 4803 de 2011, solo dos representantes de víctimas hacen parte de este organismo. En esa medida, una entidad cuya naturaleza y acción se centra en procesos de reparación simbólica hacia las víctimas y la sociedad en general como receptora de las consecuencias del conflicto armado y, adicionalmente, siendo una de las funciones cardinales de ese consejo la adopción de lineamientos estratégicos para la construcción de la memoria histórica resulta más que justificable su democratización. Es decir, la composición del consejo directivo del CNMH debe integrar una mayor participación de los representantes de organizaciones de víctimas, sociales, de derechos humanos, entre otras, para que en términos pluralistas y participativos se construya ampliamente el derrotero y el camino de la memoria y la verdad para alcanzar una transformación cultural.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO III SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, en la SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIOS AL SERVICIO PÚBLICO DE GLP EN CILINDROS. Con el propósito de ampliar la cobertura a los usuarios que requieren el servicio público de GLP en cilindros, el Gobierno Nacional según la normatividad vigente, otorgará subsidios al consumo del servidor público domiciliario GLP distribuido por cilindros en todo el territorio nacional, según los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994 o la que la modifique o sustituya y los procedimientos determinados por los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público. El monto a subsidiar por usuario será el 50% del costo del consumo básico o de subsistencia definido por la UPME para el estrato 1 y del 40% para el estrato 2.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Minas y Energía procederá a realizar en un plazo de 3 meses, la actualización de la fórmula vigente para liquidar el monto de subsidios al cilindro de GLP, con el fin de garantizar que los usuarios de estos departamentos siempre reciban el 50% del costo de consumo básico o de subsistencia definido por la UPME para el estrato 1 y el 40% para el estrato 2.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA CAMARA REPRESENTANTES
Recibido Por: *Carla C.*
Fecha: *07-03-23*
Hora: *5:30 pm*
Número de Radicado: *4447*

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPITULO II ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, en la SECCIÓN VI TENENCIA EN LAS ZONAS RURAL, URBANA Y SUBURBANA FORMALIZADA, ADJUDICADA Y REGULARIZADA, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE BALDÍOS. Establézcase un Plan Nacional de Recuperación de Baldíos para efectos de actuar en favor de la regularización de la adjudicación de los baldíos, es decir, de la recuperación de baldíos entregados de forma irregular a particulares. Las sentencias de declaración de pertenencia proferidas en vigencia de la Ley 160 de 1994 sobre predios rurales cuya naturaleza privada no hubiere sido acreditada de conformidad con el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, no son oponibles al Estado. Por consiguiente, la ANT deberá priorizar la recuperación de las tierras baldías obtenidas (i) verificando el cumplimiento los requisitos objetivos y subjetivos para su adjudicación, (ii) sobre enormes extensiones de tierra en términos absolutos, o (iii) sobre extensiones que exceden ampliamente la UAF, en términos relativos, es decir, en función de cada región del país, en uno o varios procesos o mediante cualquier otro mecanismo contrario a la destinación de los baldíos.

En la ejecución del Plan de Recuperación de Baldíos, las autoridades deberán reconocer las sentencias que hubieren declarado la pertenencia de predios rurales, no obstante, los defectos en que hubieren podido incurrir los jueces que las profirieron, siempre que constaten que cumplen las finalidades asignadas a los bienes baldíos y los requisitos subjetivos y objetivos para su adjudicación. Cualquier oposición con fundamento en sentencias de declaración de pertenencia sobre predios rurales cuya naturaleza privada no hubiere sido acreditada de conformidad con el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, sólo podrá tramitarse acudiendo a la fase judicial del procedimiento único a cargo de los jueces competentes, prevista en el artículo 61 del Decreto 902 de 2017.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Juan C.</i>
Fecha:	<i>07-03-23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4448</i>

- 9 -

1	10/10/2014
2	10/10/2014
3	10/10/2014
4	10/10/2014
5	10/10/2014
6	10/10/2014
7	10/10/2014
8	10/10/2014
9	10/10/2014
10	10/10/2014

10/10/2014 10:10:14 AM

10/10/2014 10:10:14 AM

10/10/2014 10:10:14 AM

MOTIVACIÓN

Colombia es un país con alta desigualdad en el que las grandes fincas de más de 200 hectáreas suman el 43.9 % de la tierra, la cual está en manos solo de un 1.6 % de los propietarios, según DANE e IGAC. El pasado 18 de agosto, la Corte Constitucional de Colombia falló en contra de la adjudicación de baldíos –los predios o terrenos propiedad del Estado colombiano– por parte de jueces y ordenó recuperar los que se otorgaron a personas que no cumplen con el perfil de campesinos. Ana Jimena Bautista, investigadora de tierras y derechos del campesinado en Dejusticia quien, además, señaló que “encontramos casos de personas poderosas de la ruralidad que usaron esa vía para privatizar esos baldíos de la Nación. Y que lo hicieron en extensiones considerables. Incluso, nosotros [Dejusticia] encontramos una buena cantidad de predios de más de 200 hectáreas que se prescribieron [entregaron] por esta vía. Entonces son dos situaciones distintas. Una donde tienes a campesinos involucrados y otra en donde tienes terratenientes y personas poderosas que usaron esa vía para apropiarse de baldíos».

La investigación también encontró que mediante sentencias se adjudicaron más de 200 mil hectáreas, un área superior a la superficie de Bogotá, la capital colombiana. De 1991 a 2018 estamos hablando de más de 200.000 hectáreas. Los casos de entrega de baldíos por decisiones judiciales ocurrieron en 29 departamentos y 672 municipios. Un 67.9 % de los casos se concentra en solo cinco departamentos. Córdoba está de primero por número de adjudicaciones con el 27.9 % de los predios, luego Boyacá con el 20.35 % y le siguen Tolima con el 8,8%, Nariño con el 5.62%; y Cauca con el 5.04%. En resumen, el fallo de la Corte Constitucional busca quitarle la propiedad de los baldíos a los terratenientes para que vuelva a manos de campesinos que sean sujetos de reforma agraria: que el solicitante no tenga un alto patrimonio, que no tenga otro bien rural, que el predio adjudicado no sobrepase el tamaño de la Unidad Agrícola Familiar (la extensión de tierra que una familia campesina necesita para subsistir) y que sea un baldío adjudicable. La Corte Ordenó que haya un plan nacional de recuperación de baldíos. Además, dio algunas órdenes estructurales que van muy de la mano con el cumplimiento del punto 1 del acuerdo final.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, CAPÍTULO III SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Créase la Comisión Mixta Nacional para la construcción de un Pacto Nacional que se encargue de proponer al gobierno nacional, las autoridades territoriales incluyendo las autoridades étnicas, los partidos políticos y órganos de control, un conjunto de planes, programas, proyectos o políticas públicas articuladas a las siguientes temáticas:

- A. Rechazo a la violencia y un compromiso de exclusión de las armas en un contexto de política.
- B. Ajustes normativos e institucionales para implementar y generar completas garantías al ejercicio de la movilización y la protesta.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Juan C.*
Fecha: *07-03-23*
Hora: *5:30 pm*
Número de Radicado: *4449*

MEMORANDUM FOR THE RECORD

[The body of the memorandum contains extremely faint and illegible text, likely due to the quality of the scan or the original document's opacity. The text is arranged in a standard memorandum format with a header, a body, and a footer area.]

MOTIVACIÓN

Con este artículo se fortalece la ejecución del conjunto de recomendaciones de la Comisión de la Verdad, en específico, permite que en el articulado se integren recomendaciones que son importantes para el robustecimiento de la implementación del acuerdo de paz, la generación de una cultura de paz y de reconciliación, la protección de la memoria histórica y el fortalecimiento de la democracia colombiana.

Es importante señalar que en el ARTÍCULO 8. del Plan Nacional de Desarrollo, se expone que se implementarán las recomendaciones del informe final de la comisión para el esclarecimiento de la verdad, no obstante, es relevante que dentro del articulado sean establecidos algunos artículos que individualizan recomendaciones que son fundamentales para un contexto del post acuerdo.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, CAPÍTULO III SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Créase el Sistema Nacional de Investigación y de Esclarecimiento de la Verdad que investigará las siguientes temáticas:

- A. Hechos de narcotráfico.
- B. Violaciones a derechos humanos o infracciones al DIH.
- C. Corrupción pública y privada.
- D. Finanzas criminales y economías ilegales.

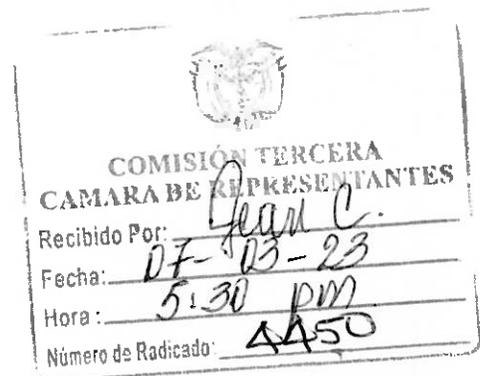
Este Sistema Nacional de Investigación y Esclarecimiento de la Verdad trabajara de forma articulada con el gobierno nacional, la Fuerza Pública y sus dependencias de inteligencia y contrainteligencia, razón por la cual, tendrán la obligación de compartir información y realizar el respectivo levantamiento de la reserva de archivos de seguridad, inteligencia y contrainteligencia.

PARÁGRAFO. El gobierno nacional o la dependencia encargada por él, tendrá la obligación de gestionar ante gobiernos extranjeros la solicitud de información que necesite el Sistema Nacional de Investigación y Esclarecimiento de la Verdad, con el objetivo de profundizar los procesos investigativos.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Alan C.*
Fecha: *07-03-23*
Hora: *5:30 PM*
Número de Radicado: *4450*

MOTIVACIÓN

Con este artículo se fortalece la ejecución del conjunto de recomendaciones de la Comisión de la Verdad, en específico, permite que en el articulado se integren recomendaciones que son importantes para el robustecimiento de la implementación del acuerdo de paz, la generación de una cultura de paz y de reconciliación, la protección de la memoria histórica y el fortalecimiento de la democracia colombiana.

Es importante señalar que en el ARTÍCULO 8. del Plan Nacional de Desarrollo, se expone que se implementarán las recomendaciones del informe final de la comisión para el esclarecimiento de la verdad, no obstante, es relevante que dentro del articulado sean establecidos algunos artículos que individualizan recomendaciones que son fundamentales para un contexto del post acuerdo.



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, CAPÍTULO III SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Créase la Comisión Mixta Nacional para el estudio e investigación legislativo, judicial y pedagógico para reglamentar los procedimientos en materia del control y comercio de armas, explosivos y sustancias químicas controladas.

PARÁGRAFO. Esta comisión presentará la propuesta de una política pública para fomentar procesos de cultura ciudadana respecto al uso y porte de comercio de armas, explosivos y sustancias químicas controladas con enfoque de género y derechos.

Atentamente,

Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *Juan C.*

Fecha: *07-03-23*

Hora: *5:30 PM.*

Número de Radicado: *4451*



1912

1913

1914

MOTIVACIÓN

Con este artículo se fortalece la ejecución del conjunto de recomendaciones de la Comisión de la Verdad, en específico, permite que en el articulado se integren recomendaciones que son importantes para el robustecimiento de la implementación del acuerdo de paz, la generación de una cultura de paz y de reconciliación, la protección de la memoria histórica y el fortalecimiento de la democracia colombiana.

Es importante señalar que en el ARTÍCULO 8. del Plan Nacional de Desarrollo, se expone que se implementarán las recomendaciones del informe final de la comisión para el esclarecimiento de la verdad, no obstante, es relevante que dentro del articulado sean establecidos algunos artículos que individualizan recomendaciones que son fundamentales para un contexto del post acuerdo.




ALBERTO BENAVIDES
 #AlimentarLaVida

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 COMISIÓN TERCERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C.
 Fecha: 07-03-23
 Hora: 5:30 PM
 Numero de Radicado: 4452

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
 DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO V TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA, de la SECCIÓN III GOBERNANZA INCLUSIVA Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO COMO MECANISMO HABILITANTE PARA UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL PARA LA INNOVACIÓN PÚBLICA. Con el propósito de fortalecer las capacidades de innovación disruptiva, contribuir a la mitigación de los ataques a la infraestructura tecnológica en el sector público y privado, y así aumentar la confianza de los ciudadanos, se faculta al Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación encargada de generar capacidades, de promover la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, el desarrollo tecnológico y la innovación y así contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos futuros, para que gestione la creación e integración de una sociedad de economía mixta de mayoría pública del orden nacional.

Esta sociedad contará con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para que en desarrollo de su negocio se encargue de investigar, desarrollar e implementar tecnologías postcuánticas, convergentes y otras, facilite el desarrollo de nuevos productos, servicios, tecnologías y modelos de negocio, que permitan afianzar la confianza en el Estado y en el sector empresarial para un desarrollo territorial y nacional eficiente y efectivo, como motor de transformación social, oportunidad para la innovación pública y privada, el posicionamiento del país en el contexto regional y global, y la consolidación de una sociedad del conocimiento y la Tecnología.

Dicha sociedad estará vinculada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades dentro o fuera del país.

En ningún caso la participación estatal podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) y estará conformado por acciones nominativas de igual valor y podrá representarse en cinco clases de acciones a saber:

- Acciones Estatales Ordinarias: Son las acciones suscritas por las entidades públicas que, sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos entre accionistas, confieren a su titular

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de la sociedad.

En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE A.

- **Acciones Estatales con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto:** Son las acciones de propiedad de las entidades públicas de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE B.

- **Acciones Privadas Ordinarias:** Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE C.

- **Acciones Privadas con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto:** Son las acciones de propiedad de las personas naturales y jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios del artículo 63 de la Ley 222 de 1995. En la emisión de títulos correspondiente estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE D.

- **Acciones Privilegiadas:** La sociedad podrá tener acciones privilegiadas en los términos señalados en la ley y en los programas establezca para tal fin.

En la emisión de los títulos correspondientes o, para el caso de circulación desmaterializada, cualquier derecho sobre el macrotítulo, estas acciones serán distinguidas como acciones privilegiadas o acciones CLASE E

- **Otra clase de acciones:** Podrá también regularse las acciones contenidas en los artículos 377 y siguientes del código de comercio y demás normas concordantes y que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, lo aquí estipulado deberá plasmarse en los estatutos de la sociedad y demás actos constitutivos.

Para este fin, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá apoyarse con otros sectores para la materialización de la sociedad aquí establecida.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO V TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA, de la SECCIÓN III GOBERNANZA INCLUSIVA Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO COMO MECANISMO HABILITANTE PARA UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA INNOVACIÓN PÚBLICA, LA REINDUSTRIALIZACIÓN Y EL DESARROLLO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE. Con el propósito de fomentar el uso estratégico, responsable, sostenible e inclusivo de la inteligencia artificial (IA) en el sector público, se establecerá un modelo de gobernanza que garantice la ética de los datos, algoritmos y prácticas para la adopción de esta tecnología, en el marco de actividades de I+D+i y que propenda por la innovación pública.

Una vez se establezca el modelo de gobernanza, las entidades de orden nacional y territorial promoverán la modernización de su infraestructura técnica y fortalecerán las capacidades y competencias de sus servidores públicos a través de la colaboración intersectorial para prestar servicios ágiles a los ciudadanos, con el objetivo de mejorar la eficiencia, transparencia y seguridad en la gestión de los recursos públicos, la prestación de servicios a la ciudadanía y aumentar la confianza en la institucionalidad del estado colombiano. El Gobierno Nacional, con el liderazgo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, focalizará los esfuerzos y recursos para generar capacidades en IA en los Actores de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el país, para transferir estos conocimientos al sector público.

Atentamente,



Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Carla C.</i>
Fecha:	<i>07/03/23</i>
Hora:	<i>5:30 PM</i>
Número de Radicado:	<i>4453</i>

 Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

 albertobemo  albertobemo  albertobemo

- 19 -

#AlimentarLaVida 

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO V TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA, de la SECCIÓN III GOBERNANZA INCLUSIVA Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO COMO MECANISMO HABILITANTE PARA UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD 4.0 y 5.0 PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES. El Estado reconoce que una sociedad centrada en el ser humano que equilibra el avance económico y tecnológico con la resolución de problemáticas sociales requiere fortalecer las capacidades y uso de tecnologías de transformación digital. El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), y en articulación con otros, instará a los actores del SNCTel tanto de orden nacional como territorial para fortalecer las capacidades de I+D+i, en Tecnologías 4.0 y 5.0, incluyendo Tecnologías de Registro Distribuido - TRD, con potencial transferencia a los distintos procesos productivos en el sector público y privado, también apoyará la generación de conocimiento orientada a las alternativas tecnológicas para la resolución de problemáticas sociales y mejorar la calidad de vida de las personas dentro de una sociedad 4.0 y 5.0, con el propósito de consolidar una sociedad de la información y el conocimiento mediante el uso y apropiación de las tecnologías.

Atentamente,


Carlos A. Benavides M.
Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Juan C.*
Fecha: *07-03-23*
Hora: *5:30 PM*
Número de Radicado: *4454*

- 1 -

 Edificio Nuevo Congreso Carrera 7# 8-68

 albertobemo  albertobemo  albertobemo

#AlimentarLaVida 



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA



**ALBERTO
BENAVIDES**
#AlimentarLaVida

Escrito Por: Alberto Benavides
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm.
Número de Radicado: 4455

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

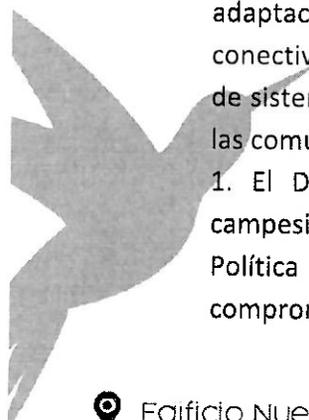
**PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 338 DE 2023
CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA””**

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al CAPÍTULO II ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, en la SECCIÓN II EL AGUA Y LAS PERSONAS, EN EL CENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Incorpórese el artículo 81 de la ley 160 de 1994:

ARTÍCULO 81A. Territorios Campesinos Agroalimentarios (TCA). Es una figura de ordenamiento territorial campesino orientado por un plan de vida construido por las comunidades y organizaciones campesinas con la participación de los diferentes actores que habitan en el territorio. Los TCA tienen como objetivos proteger la cultura, identidad y vida campesina; mejorar sus condiciones de vida; fortalecer sus procesos organizativos, y la economía campesina y popular en armonía con la naturaleza; evitar el acaparamiento de la tierra, del agua y otros recursos naturales, reducir y evitar los conflictos de uso y vocación del suelo y el agua a través de su planificación para el logro de la seguridad, la autonomía y la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 81B. Ecosistemas acuáticos agroalimentarios. Es una figura de ordenamiento territorial, acuático y ambiental para la población pesquera, marina y continental, y campesina que sirve como instrumento especial de justicia ecológica y democracia ambiental, de acceso a tierras, co-manejo y gobernanza de aguas y bienes comunes de humedales, ciénagas, bosques, manglares, rondas, sabanas, playas, playones y recursos marítimos y continentales. Tiene como objetivo asegurar la implementación de medidas de adaptación al cambio y variabilidad climática, la conservación, recuperación de la conectividad y restauración ecológica de ecosistemas de humedales y bosques, el fomento de sistemas de producción y abundancia basados en los sistemas bioculturales de vida de las comunidades de pescadores, de las poblaciones ribereñas y agro-pescadores. Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación en concertación con las comunidades campesinas, pesqueras y agromineras creará un documento CONPES, que sirva como Política Pública Rural de las territorialidades campesinas y que permita acordar los compromisos, estrategias, instrumentos y las inversiones orientadas a fortalecer los



procesos constitución, implementar sus Planes de Vida y de Desarrollo Sostenible, y dinamizar la participación social en el cumplimiento de sus objetivos. Parágrafo 2. En un plazo de 12 meses tras la aprobación de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actualizará e implementará en coordinación con las organizaciones de pesca artesanal la Política Integral Para El Desarrollo De La Pesca Sostenible En Colombia con énfasis en la protección comunitaria, la restitución de tierras, la restitución de aguas, su recuperación y rehabilitación y la relación con bienes comunes. Parágrafo 3. En el marco de la actualización de la política pública el gobierno podrá implementar programas de capacitación y financiamiento para los pescadores artesanales con el objetivo de mejorar las cadenas de producción, técnicas de pesca de manera sustentable y conservar los recursos marinos. Así mismo se promoverá la adopción de prácticas responsables y sostenibles en la pesca alineadas con los manejos ecosistémicos, evitando la pesca indiscriminada o la captura de especies en veda. Se podrá establecer un sistema de incentivos para los pescadores artesanales que adopten prácticas responsables y sostenibles en sus actividades, tales como acceso preferencial a programas de financiamiento, reconocimientos y premios. También se fomentará el proceso de comercialización de los productos de la pesca artesanal, mediante la creación de mercados locales.

Atentamente,

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República
Pacto Histórico



Proposiciones Senador Carlos Alberto Benavides

2 mensajes

Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 17:25

Señores:
SECRETARIA GENERAL

Adjunto remito dos documentos que contienen las Proposiciones Aditivas y Proposiciones Modificatorias.

Quedo atento a cualquier asunto.

Cordialmente,

--



**ALBERTO
BENAVIDES**
#AlimentarLaVida

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República

Dirección: Edificio Nuevo Congreso Carrera 7#8-68 - Oficina 406
Mail: carlos.benavides@senado.gov.co

Por favor no imprimas este correo a menos de ser necesario. Cuidemos nuestro planeta.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 2023-03-07 PROPOSICIONES MODIFICATORIAS PND HS CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA (2).pdf
845K

 2023-03-07 PROPOSICIONES ADITIVAS.pdf
1268K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 21:22

RECIBIDO.
[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



Liliana Bitar Castilla
Senadora de la República

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo ciento nueve (109) del proyecto de ley N° 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida". Artículo que adiciona la oración ~~o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes~~, al literal e del artículo 26 de la ley 1861 de 2007.

ARTÍCULO 109. Modifíquese el literal e) del párrafo del artículo 26 de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

~~e) Quienes al cumplir los 18 años estuvieren en condición de adoptabilidad, o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, o en el Servicio de Protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-~~

Atentamente,


LILIANA BITAR CASTILLA
Senadora

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Carla C.</i>
Fecha:	<i>07-03-23</i>
Hora:	<i>5:30 PM</i>
Número de Radicación:	<i>4456</i>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195 - 3823310 - 3823307
LILIANA BITAR CASTILLA - Senadora de la República

Radicación de proposiciones - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 H.S. LILIANA BITAR

1 mensaje

Liliana Esther Bitar Castilla <liliana.bitar@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 13:40

Para: "proposicionescom3@camara.gov.co" <proposicionescom3@camara.gov.co>, comision.tercera@camara.gov.co

Cordial saludo,

A continuación me permito remitir una proposición de eliminación del artículo 109 dentro del proyecto de ley del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Adjunto proposición en PDF digitalizada.

Atentamente,

LILIANA BITAR C
Senadora

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **PROPOSICIÓN SUPRESIVA ART 109.pdf**
177K





COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Presentado Por: JOSE ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4457

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para **Adicionar** un Artículo nuevo al proyecto de Ley, así:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, en cabeza de las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria, diseñará y organizará un sistema que permita la canalización de las remesas de los colombianos en el exterior por medio del sector cooperativo nacional y solidario.

Los colombianos en el exterior podrán canalizar los ingresos de las remesas al país utilizando plataformas tecnológicas por medio del sector cooperativo, de acuerdo con el mecanismo y la regulación formulada por las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria.

Como mecanismo de control y para incentivar el emprendimiento y el microcrédito, el sector cooperativo creará un fondo de solidaridad que permita a los beneficiarios de las remesas obtener créditos en actividades productivas con prioridad, aunque no limitada, en el desarrollo agroindustrial. Este fondo será reglamentado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

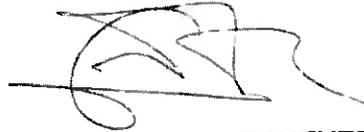
JUSTIFICACIÓN

Esta proposición se encuentra en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", Convergencia Regional en el fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante, específicamente en la oferta de servicios para la población colombiana en el exterior y retornada. Además, con este artículo se desarrolla el catalizador de expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, en la línea estratégica de seguridad humana y justicia social, reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria.

Las remesas son dineros de los nacionales que trabajan en el extranjero y envían a sus familiares en Colombia. Aunque estos dineros tienen diferentes usos, los principales son de manutención de familiares, educación para los hijos o adquisición de vivienda familiar. Las remesas alcanzaron los USD\$10.981 millones en el año 2022, con lo que se estima que es la segunda entrada de divisas al país, después del petróleo.

El envío de estos dineros, fruto del esfuerzo del trabajo de nuestra diáspora, tiene unos recargos o costos financieros de intermediación que reducen los ingresos netos recibidos por sus familiares y que no contribuyen al desarrollo de la sociedad. Con esta proposición

se pretende canalizar por una vía unificada el tránsito de las remesas al país, generar una cultura del ahorro, de la gestión de la economía solidaria, del microcrédito y del emprendimiento que incluya a nuestros migrantes nacionales con miras a alcanzar los objetivos globales del desarrollo sostenible.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca





COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: *Joan C.*

Fecha: *07-03-23*

Hora: *5/2 PM*

Número de Radicado: *4458*



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para **Adicionar** un Artículo nuevo al proyecto de Ley, así:

ARTÍCULO NUEVO. Las Cámaras de Comercio en cumplimiento de su misión de fortalecimiento del empresariado y la economía del país asumirán las siguientes responsabilidades:

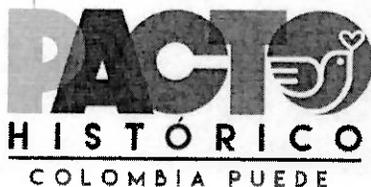
Primero. El Recaudo de rentas públicas relacionadas con el registro mercantil y sus operaciones conexas, deberán registrarse en cuentas separadas bajo estricta vigilancia fiscal. Los ingresos propios de las Cámaras de Comercio, originados en sus programas e iniciativas, también deberán llevarse en un registro separado que se reportará a la Superintendencia de Industria y Comercio. El conjunto de estas operaciones se reglamentará con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Segundo. El sistema nacional de Cámaras de Comercio, con sus propios recursos, garantizará la sostenibilidad del conjunto de sus afiliadas, dando énfasis en la atención de las Cámaras de Comercio presentes en los territorios más pobres y atrasados del país, garantizando de esta manera que los actores emprendedores y empresariales puedan beneficiarse de sus servicios. Esta responsabilidad será convenida y reglamentada, igualmente, con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Tercero. Las Cámaras de Comercio fortalecerán el tejido gremial del país con énfasis en asociaciones y gremios pequeños y medianos, urbanos y rurales, otorgándoles responsabilidad de corresponsalía cameral y comprometiéndose a financiar a los gremios pequeños y medianos de sus territorios, iniciativas que los mantengan vigentes y los empoderen como interlocutores representativos de su región y de su sector.

Cuarto. Las Cámaras de Comercio en unión con el sistema formal postsecundario y de educación superior del país, promoverán la vinculación y la financiación, por parte del empresariado mediano y grande en la formación del talento humano nacional para las empresas, tanto en áreas operativas como en áreas gerenciales.

Quinto. Las Cámaras de Comercio promoverán programas y asignarán recursos financieros destinados a posibilitar el acceso al crédito productivo para el tejido empresarial de la economía popular y del trabajo, solidaria y de Mipymes. Para ello, se estimularán convenios para reducción de las tasas de interés de colocación, rediseño de los flujos de pagos de los créditos, según sector y región, e implementación de apoyo y asistencia técnica al deudor empresarial del sector financiero.



JOSE ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle
2022-2026
CALI - VALLE DEL CAUCA

Calle 9 No. 36B - 10 / 3182050668 / joaltejada@gmail.com

JOSE ALBERTO TEJADA JOALTEJADA @JOALTEJADA

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición se encuentra en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en la Transformación productiva, internacionalización y acción climática, en la línea de economía productiva a través de la reindustrialización en conjunto con la educación para el trabajo. Además, del fortalecimiento de la política pública para la Economía Popular.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



RADICACION PROPOSICIONES

1 mensaje

Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:17

Cordial saludo,

Envío 2 archivos adjuntos en calidad de Ponente del Proyecto de Ley No. 338/2023 C - 274/ 2023 S para su conocimiento, radicación y fines pertinentes,

Por su atención y su tiempo muchas gracias,

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante Valle del Cauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 22. Proposición Aditiva PND_Cámaras de Comercio (2).docx
725K

 19. Proposición Aditiva PND_Banca virtual diáspora (2).docx
725K



Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

Bogotá D.C., marzo de 2023

Doctora
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente
Comisiones Económicas del Congreso de la República

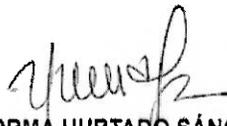
PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. USO DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL. El Artículo 82. del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, quedará así.

Artículo 82. Cinturón de seguridad En el asiento delantero de los vehículos, solo podrán viajar, además del conductor, una (1) o dos (2) personas de acuerdo con las características de ellos. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros y traseros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas. Las personas menores de doce (12) años no podrán viajar en el asiento delantero del vehículo. Por razones de seguridad, los menores de doce (12) años solo podrán viajar en el asiento posterior haciendo uso de un sistema de retención infantil SRI debidamente ajustado a la silla trasera del vehículo. Los SRI deberán estar acorde al peso y talla de los menores de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte a más tardar seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley. PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito.

Atentamente,


NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 434
Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170
norma.hurtado@senado.gov.co

Norma Hurtado Sánchez

Senadora de la República

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

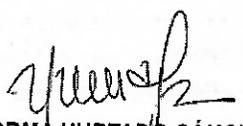
Doctora
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente
Comisiones Económicas del Congreso de la República

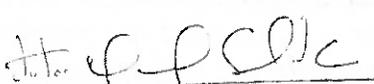
PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Acceso universal y equitativo a la vacunación. Con el objetivo de reducir la inequidad en el acceso a la vacunación y garantizar la prevención de enfermedades en el territorio nacional, el Ministerio de Salud generará estrategias a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- para la inclusión de la población en riesgo y la protección del grupo familiar, incluyendo los adultos mayores. Además, implementará intervenciones específicas para las comunidades más marginadas y aquellas que viven en entornos frágiles y grupos de riesgo especiales, garantizando la vacunación a lo largo de la vida.

Atentamente,


NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República


Victor Manuel Salcedo Guerrero
Representante a la Cámara Valle del Cauca

VICTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Revisado Por:	
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm.
Número de Radicado:	4460

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo en el Capítulo de Seguridad Humana y Justicia Social y con la agenda en salud del nuevo gobierno, el país debe avanzar en la garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de forma integral y universal; basado en un modelo de salud predictivo y preventivo que no permita que en el país se presenten muertes

Norma Hurtado Sánchez

Senadora de la República

prevenibles”¹. Como indica la OMS, “la inmunización es un componente esencial de la atención primaria de salud, un derecho humano incuestionable y una de las intervenciones más económicas en salud. Las vacunas son también esenciales para prevenir y controlar los brotes de enfermedades infecciosas, apuntan a la seguridad sanitaria mundial y serán un instrumento vital para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos”².

Teniendo en cuenta lo anterior, el fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- y de los procesos de vacunación en el país será un punto esencial en la construcción del nuevo modelo de salud. En este sentido es importante destacar que Colombia tiene avances importantes en la red del PAI y una infraestructura instalada, que se fortaleció con la pandemia por Covid-19 cual ha permitido fortalecer los procesos de vacunación en áreas remotas y de difícil acceso y es una herramienta útil para optimizar las intervenciones.

La ampliación del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- puede ser además el punto de partida en el diseño de la estrategia de Atención Primaria en Salud del nuevo gobierno. Así como puede ser aprovechado para implementar otras estrategias que la acompañen, tales como la Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), la cual de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha tenido como objetivo central, “tratar la salud del niño y niña de una manera integral, sin olvidarse de todas las necesidades alrededor de su familia y su comunidad, y no solo enfocarse en las enfermedades que padecen”³, convirtiéndose en una herramienta dirigida al personal del primer nivel de atención para el logro de una salud más equitativa entre los niños de las Américas. Por otra parte, la vacunación es un elemento importante en la garantía de la protección del adulto mayor, en un contexto en el que el envejecimiento de la población mundial crece cada día.

En Colombia, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), a 2021 las personas mayores de 60 años representaron el 13,9% de la población colombiana (7.107.914 personas). Según el Ministerio de Salud, se proyecta que para 2031 la población mayor de 60 años sea alrededor de 10 millones de personas⁴, lo que representa un incremento del 41% respecto a 2021. Lo anterior plantea la necesidad de desarrollar acciones que permitan prevenir las enfermedades, así como mejorar la salud de las personas mayores en el país.

¹ Colombia Potencial Mundial de la Vida. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-nacional-presento-las-bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2022-2026.aspx>

² Organización Mundial de la Salud. Vacunas e inmunización.

https://www.who.int/es/health-topics/vaccines-and-immunization#tab=tab_1

³ Organización Panamericana de la Salud. AIEPI-Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia.

https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=13849:imci-integrated-child-health&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

⁴ Ministerio de Salud (2022). Expedición Política de Envejecimiento y Vejez

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Gobierno-Nacional-expidio-nueva-Politica-de-Envejecimiento-y-Vejez.aspx>

Norma Hurtado Sánchez

Senadora de la República

Por otra parte, según la OMS, se espera que a partir del año 2050 la pirámide poblacional del mundo se invierta, debido a que el número de personas mayores de 60 años será superior al de adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años. Como resultado del incremento de la esperanza de vida, las proyecciones realizadas por la organización muestran que la población mayor de 65 años será el 16%⁵. Asimismo, para 2030 una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más, lo que implica que la población mayor de 60 años será 1400 millones (1000 millones en 2020)⁶.

Ante este panorama la OMS ha declarado el periodo 2021-2030 como la Década del Envejecimiento Saludable, la cual busca que los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, sector privado, entre otros actores, trabajen en torno a acciones concertadas y catalizadoras que mejoren la vida de las personas mayores. A partir del envejecimiento saludable se logra mejorar las oportunidades de las personas desde aspectos mentales, físicos y sociales, que les permita su participación en la sociedad sin sufrir discriminaciones o dependencias⁷.

Con el objetivo de lograr mejores condiciones para el envejecimiento saludable, la estrategia de la OMS plantea la importancia de lograr incrementar los años de vida con buena salud ante los escenarios de longevidad de las poblaciones mayores, manteniéndolos como parte importante del fortalecimiento de la sociedad. El envejecimiento saludable comprende no solo impactar a las personas con alguna enfermedad sino todo el proceso de vida. Dentro de las acciones definidas por la OMS para mejorar la situación de la población mayor, una es ampliar la atención primaria en salud adaptada a las personas mayores para que se pueda ofrecer una amplia gama de servicios dirigidos, como la vacunación, detección, control y manejo de enfermedades⁸.

Respecto a la agenda de inmunización 2030⁹, la OMS ha resaltado entre otros aspectos la necesidad de abordar con nuevos enfoques, estrategias para a los grupos de mayor edad y prestar servicios de inmunización centrados en las personas e integrados en la atención primaria de salud.

⁵ Naciones Unidas. World Population Ageing 2020 Highlights. 2020.
https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/undesa_pd-2020_world_population_ageing_highlights.pdf.

⁶ Envejecimiento y Salud. 2021
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>

⁷ Organización Panamericana de la Salud. Envejecimiento saludable. 2019.
<https://www.paho.org/es/temas/envejecimiento-saludable>.

⁸ WHO. Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030.
https://cdn.who.int/media/docs/default-source/decade-of-healthy-ageing/decade-proposal-final-apr2020rev-es.pdf?sfvrsn=b4b75ebc_25&download=true

⁹OMS. Abril 2020. Immunization Agenda 2030: A Global Strategy to Leave No One Behind. Recuperado de:
[who.int/docs/default-source/immunization/strategy/ia2030/ia2030-draft-4-wha-sp.pdf?sfvrsn=30317c51_3](https://www.who.int/docs/default-source/immunization/strategy/ia2030/ia2030-draft-4-wha-sp.pdf?sfvrsn=30317c51_3)

Norma Hurtado Sánchez

Senadora de la República

Lo anterior también fue definido en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, a través del segundo objetivo que plantea la elaboración de políticas para prevenir la mala salud entre las personas de edad, promover los programas de vacunación de adultos como medida preventiva¹⁰.

Según lo ha resaltado la Organización mundial de la Salud, la vacunación es un mecanismo eficaz para lograr inmunidad contra enfermedades infecciosas prevenibles, sin exceptuar los adultos mayores¹¹. La vacunación implica entonces una acción relevante para lograr un envejecimiento saludable ya que, como es planteado por Lang y Apinall¹², con el incremento de la edad, existe una mayor susceptibilidad de los adultos mayores a enfermedades infecciosas. Los autores manifiestan entonces que, según las condiciones de salud de la población, la vacunación del adulto mayor puede abordar enfermedades prevenibles como influenza, neumococo, hepatitis A, Herpes Zoster¹³, entre otras, con el fin de reducir la mortalidad, la carga de enfermedad y mejorar la calidad de vida de la población.

De igual manera, la pandemia por Covid-19 demostró la necesidad de ampliar las capacidades de vacunación en los países de las Américas y los Programas de Inmunizaciones para la protección de los diferentes grupos de riesgo. En el caso de la vacunación por Covid-19, de acuerdo con un estudio realizado por el Ministerio de Salud, basado en un análisis hecho entre marzo de 2021 y la primera semana de 2022, se puede concluir que la inmunización evitó que al menos 22 mil adultos mayores más murieran por esta causa, es decir, el 32,4% de las muertes esperadas¹⁴.

Finalmente, el Centro de Control y Prevención de enfermedades (CDC) de los Estados Unidos ha resaltado que anualmente se podrían prevenir enfermedades en miles de adultos con la aplicación de vacunas. Según el CDC, las poblaciones de adultos mayores con Asma o Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) corren mayor riesgo de contraer y enfermar de manera crítica¹⁵; es así como la guía GOLD 2022 (iniciativa global para la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, por sus siglas en

¹⁰ Plan de Envejecimiento Saludable (2002)

<https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

¹¹ Organización Mundial de la Salud. Vacunas e inmunización: ¿qué es la vacunación? 2020.

<https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/vaccines-and-immunization-what-is-vaccination>.

¹² Lang PO, Aspinall R. Vaccination in the elderly: what can be recommended? Drugs Aging. s.l.:

<https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s40266-014-0193-1.pdf>, 2014.

¹³ Lang PO, Aspinall R. Vaccination in the elderly: what can be recommended? Drugs Aging. s.l.:

<https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s40266-014-0193-1.pdf>, 2014.

¹⁴ Más de 22 mil mayores salvados con esquema completo de vacunación, en Colombia (2022). Ministerio de Salud y Protección Social.

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Mas-de-22-mil-mayores-de-60-anos-salvados-con-esquema-completo-de-vacunacion-en-Colombia.aspx>

¹⁵ CDC <https://www.cdc.gov/vaccines/adults/rec-vac/health-conditions/lung-disease.html>

Norma Hurtado Sánchez

Senadora de la República

inglés) y otras sociedades científicas, consideran el uso de las vacunas que protejan contra la tosferina en este grupo de pacientes^{16,17,18}.

¹⁶ Global Initiative for Chronic Obstructive Lung Disease Global Initiative for Chronic Obstructive Lung Disease, accedido en https://goldcopd.org/wp-content/uploads/2020/11/GOLD-2021-POCKET-GUIDE-v1.0-16Nov20_WMV.pdf

¹⁷ Sociedad Brasileña de Inmunizaciones, accedido en

¹⁸ <https://sbim.org.br/publicacoes/guias/1138-calendarios-de-vacinacao-sbim-pacientes-especiais-2020-2021> [accedido el febrero de 2022]

Actualización Española de la Guía del EPOC, accedido en

https://www.rioiasalud.es/files/content/newsletter/20210318/n4_GesEPOC_2021.pdf

Radicación proposiciones PND

1 mensaje

Norma Hurtado Sánchez <norma.hurtado@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:20

Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente, remito para Su conocimiento y fines pertinentes el documento adjunto.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Norma Hurtado Sanchez
Senadora de la República

--

Cordialmente;

Norma Hurtado Sánchez
Honorable Senadora de la República
Partido de la U
www.normahurtado.com



Partido de la Unión
por la gente.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos



4. Proposición art. silla trasera.docx.pdf

238K



1. Proposición art. nuevo vacunación.docx.pdf

473K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Recibido Por: Juan C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 pm

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara, - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia, 4461
Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO XX. FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS OFERTAS EDUCATIVAS MEDIANTE EDUCACIÓN DIGITAL INCLUYENTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA. El Gobierno nacional, dispondrá de los recursos necesarios para desarrollar el modelo de digitalidad próxima de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, la cual será considerada como un centro para la investigación, innovación y desarrollo del uso de tecnologías educativas para la inclusión y para apoyar el logro de las metas de cobertura y calidad establecidas por el gobierno nacional, de acuerdo con el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.

ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Honorable Senador
Partido Centro Democrático

JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ
Honorable Senador
Partido Liberal

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
Honorable Senadora
Partido Centro Democrático

JOHN LAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Honorable Senador
Partido Liberal Colombiano

ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS
Honorable Senador
Partido Centro Democrático

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Honorable Senadora
Partido Alianza Social Independiente

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Centro Democrático

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Centro Democrático

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Conservador

LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Liberal

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Coalición Centro Esperanza

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Centro Democrático

YULIETH ANDREA SÁNCHEZ CARREÑO
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Centro Democrático

LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Partido Conservador

MAURICIO PARODI DÍAZ
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia

JOHN JAIRO GONZALEZ AGUDELO
Honorable Representante a la Cámara por
Antioquia
Curul de Paz

MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ
Senador de la República
Partido Conservador

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

1 mensaje

Juan Diego Echavarría Sánchez <juan.echavarría@senado.gov.co>
Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 16:14

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así: ARTÍCULO XX.
FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS OFERTAS EDUCATIVAS MEDIANTE EDUCACIÓN DIGITAL INCLUYENTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA. El Gobierno nacional, dispondrá de los recursos necesarios para desarrollar el modelo de digitalidad próxima de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, la cual será considerada como un centro para la investigación, innovación y desarrollo del uso de tecnologías educativas para la inclusión y para apoyar el logro de las metas de cobertura y calidad establecidas por el gobierno nacional, de acuerdo con el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.



JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ
Senador de la República
Carrera 7 Nro. 8 – 68 Of. 230 – 6013824000 Ext: 3531
Bogotá D.C.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **3. Propuesta articulado IU. DIGITAL[1].pdf**
272K





Secretaría General

SGE-CS- 0902-2023

Cite este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: CA-CA-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4462

PARA: CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado de la República

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado de la República

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

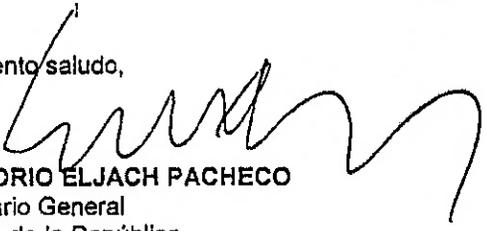
DE : GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República.

ASUNTO: Traslado de proposiciones.

Respetados Presidentes,

Me permito remitir proposiciones radicadas al Proyecto de ley 274-23 Senado – 338-23 Cámara de Representantes “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida” correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo, radicadas por diferentes Congresistas el día 3 de marzo de 2023 en la Secretaría General.

Con atento saludo,


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Adjunto: 9 folios

AQUÍ WE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional
Carrera 7ª N° 8-68 – Primer Piso
Secretaria.general@senado.gov.co



Bogotá D.C., 7 de Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Proposicionescom3@camara.gov.co
Bogotá

RECIBIDO POR: *Clarita C. Lopez*
FECHA: 07-03-23 HORA: 3:20 pm

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Clarita C.</i>
Fecha:	<u>07-03-23</u>
Hora:	<u>3:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4462</u>

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. De la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar dos proposiciones aditivas en el articulado del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".

PROPOSICIÓN 1.

Incorpórese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. CAPÍTULO CAMPESINO. El Gobierno Nacional reconoce el articulado del capítulo campesino producto de la Convención





Nacional Campesina, de carácter deliberatorio y vinculante. El Gobierno Nacional y las organizaciones campesinas, pesqueras, agromineras y de mujeres campesinas, definirán el mecanismo de concertación y una ruta de trabajo para incorporar de manera concreta y eficaz las propuestas recogidas en el Capítulo Campesino en las leyes, medidas administrativas y políticas públicas pertinentes.

Justificación.

El campesinado en Colombia es un sujeto político, social y de derechos, que conforma un amplio sector de la población del cual depende en buena parte la producción de alimentos y el desarrollo productivo en el campo, y que pese a su importancia para el país, vive en condiciones de pobreza y exclusión.

El campesinado ha enfrentado una triple injusticia histórica: discriminación socioeconómica, déficit de reconocimiento político y jurídico; y represión de su movilización y participación (Gúiza Gómez, 2020 citado en Duarte et, al 2022). Esta población se ha visto sometida a un incumplimiento generalizado de sus derechos y a las precarias condiciones estructurales de la ruralidad, entre ellas, la desigualdad simbólica y material, la pobreza multidimensional y extrema, la falta de acceso a tierras, la pérdida de seguridad y soberanía alimentaria, pérdida total o parcial de ecosistemas acuáticos, infraestructura, bienes y servicios públicos, y la estigmatización y criminalización. En ese sentido, resulta fundamental reconocer, incluir y tramitar las múltiples propuestas de las diversas organizaciones campesinas, pescadoras y agromineras, para lograr la transformación efectiva de los conflictos y problemáticas estructurales (políticas, económicas, ambientales, culturales y sociales) que afectan a este sector.

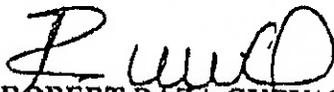
Las transformaciones del Gobierno del cambio requieren una participación vinculante, activa, incidente, y permanente del sector campesino que ha venido impulsando iniciativas y propuestas propias, las cuales se debatieron en la Convención Nacional Campesina CNC, cuyo carácter era vinculante, y se condensaron en la propuesta de CAPÍTULO CAMPESINO presentado al Departamento Nacional de Planeación con el objetivo de que fuesen incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo, eje de la política pública durante este periodo de gobierno, así como a mediano y largo plazo.

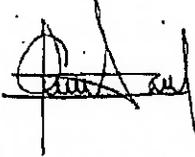
Sin embargo estas propuestas no se ven reflejadas en el Proyecto de ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, por ello presentamos esta proposición para que se dé cumplimiento al compromiso adquirido por el Gobierno con la Convención Nacional Campesina; se avance en saldar la deuda histórica con el campesinado y las poblaciones pescadoras y agromineras del país. El Gobierno y las organizaciones que construyeron el



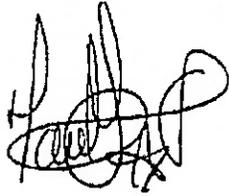
Capítulo Campesino en mención, definirán los mecanismos y rutas para definir, priorizar e incorporar de manera efectiva y concreta las propuestas allí recogidas.

Atentamente,


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico - J

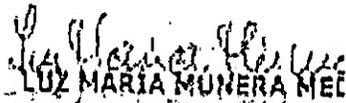

**ANDRÉS CANCEMANCE
LÓPEZ**
Representante a la
Cámara - Putumayo
Pacto Histórico

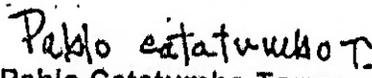

**JORGE HERNAN
BASTIDAS ROSERO**
Representante a la
Cámara - Cauca
Pacto Histórico



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
HR
Representante a la
Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico-
Alianza Verde


**LEYLA MARLENY
RINCÓN**
Representante a la
Cámara - Huila
Pacto Histórico


LUZ MARIA MUNERA NEE
Representante a la
Cámara
Departamento de
Antioquia


Pablo Catatumbo Torres
Victoria
Senador de la República
Partido Comunes - Pacto
Histórico



IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Pacto Histórico- Polo
Democrático Alternativo

**ALEXANDER LÓPEZ
MAYA**
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo
Democrático Alternativo

MARIA JOSÉ PIZARRO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

**SANDRA RAMIREZ
LOBO SILVA**
Senadora de la República
Pacto Histórico - Partido
COMUNES

**EDUARD SARMIENTO
HIDALGO**
Representante a la
Cámara por Cundinamarca
Pacto Histórico

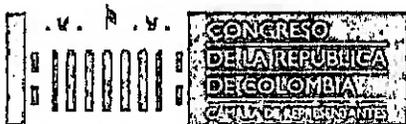
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la
Cámara

IMELDA DAZA COTES
Senadora de la República
Partido Comunes

**Cesar Augusto Pachón
achury**
Senador de la República
Pacto Histórico - Partido
MAIS

**PEDRO JOSÉ SUÁREZ
VACCA**
Representante a la
Cámara por el
Departamento de Boyacá

IMELDA DAZA COTES
Senadora de la
República
Partido Comunes



Erick Velasco

**ERICK ADRIÁN
VELASCO BURBANO**
Representante a la
Cámara por el
Departamento de Nariño
Pacto Histórico - Polo
Democrático Alternativo.

Omar Restrepo

Omar de Jesús Restrepo Correa
Senador de la República
Partido Comunes

**JUAN DANIEL PEÑUELA
CALVACHE**
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Germán José Gómez

**GERMÁN JOSÉ GÓMEZ
LÓPEZ**
Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico

Pedro Baracutado

**LILIANA BENAVIDES
SOLARTE**
Senadora de la República de
Colombia

Carlos A. Carreño

**CARLOS A. CARREÑO
MARÍN**
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Juan Pablo Salazar

**JUAN PABLO SALAZAR
RIVERA**
Representante a la Cámara
Circunscripción de Paz 1
(Alto Patía y Norte del
Cauca)

Jairo Reinaldo Cala

JAIRO REINALDO CALA
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Pedro Baracutado

PEDRO BARACUTADO
Representante a la Cámara
Partido Comunes



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Guillermo C.

Fecha: 07-13-23

Hora: 5:30 PM.

Número de Radicado: 4463



SENADO DE LA REPUBLICA

RECIBIDO POR: Grupo 47

FECHA: 07-13-23 HORA: 3:00 PM

PROPOSICIÓN 2.

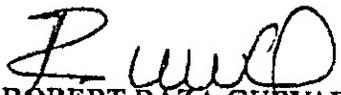
Incorpórese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", del siguiente tenor:

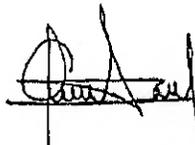
ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan, para adelantar las estrategias, proyectos, programas y normas instrumentales que se requieran para la implementación la Declaración de Derechos del Campesinado y de otras personas que trabajan en las zonas rurales aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas mediante la resolución 73/165 del 17 de diciembre de 2018.

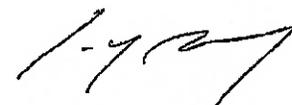
JUSTIFICACIÓN

Este artículo es necesario con el fin de establecer en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Plurianual de Inversiones los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Declaración de la Organización de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, la cual es parte integral de la constitución según lo aprobado en la primera vuelta del Acto Legislativo No. 254 de 2022 Senado - 019 de 2022 Cámara impulsado como prioridad del actual Gobierno Nacional.

Atentamente,


ROBERT DAZA GUEVARA
 Senador de la República
 Coalición Pacto Histórico - I


**ANDRÉS CANCEMANCE
LÓPEZ**
 Representante a la
 Cámara - Putumayo
 Pacto Histórico


**JORGE HERNAN
BASTIDAS ROSERO**
 Representante a la
 Cámara - Cauca
 Pacto Histórico





Martha Lisbeth Alfonso Jurado
HR
Representante a la
Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico-
Alianza Verde

**LEYLA MARLENY
RINCÓN**
Representante lo a la
Cámara -- Huila
Pacto Histórico

Representante a la
Cámara
Departamento de
Antioquia

Pablo Catatumbo Torres
Victoria
Senador de la República
Partido Comunes - Pacto
Histórico

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Pacto Histórico- Polo
Democrático Alternativo

**ALEXANDER LÓPEZ
MAYA**
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo
Democrático Alternativo

MARIA JOSÉ PIZARRO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

**SANDRA RAMIREZ
LOBO SILVA**
Senadora de la República
Pacto Histórico - Partido
COMUNES

**EDUARD SARMIENTO
HIDALGO**
Representante a la
Cámara por Cundinamarca
Pacto Histórico

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la
Cámara



P.J.S.V.

**Cesar Augusto Pachón
achury**
Senador de la República
Pacto Histórico - Partido
MAIS

**PEDRO JOSÉ SUÁREZ
VACCA**
Representante a la
Cámara por el
Departamento de Boyacá

Imelda Daza Cotes
IMELDA DAZA COTES
Senadora de la República
Partido Comunes

IMELDA DAZA COTES
Senadora de la
República
Partido Comunes

Erick Adrián Velasco Burbano

**ERICK ADRIÁN
VELASCO BURBANO**
Representante a la
Cámara por el
Departamento de Nariño
Pacto Histórico - Polo
Democrático Alternativo.

Omar Restrepo Correa

Omar de Jesús Restrepo Correa
Senador de la República
Partido Comunes

**JUAN DANIEL PEÑUELA
CALVACHE**
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Germán José Gómez López

**GERMÁN JOSÉ GÓMEZ
LÓPEZ**
Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico

Imelda Daza Cotes



LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia

CARLOS A. CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara
Partido Comunes

Juan Pablo Sa

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Circunscripción de Paz 1
(Alto Patía y Norte del Cauca)

JAIRO REINALDO CALA
Representante a la Cámara
Partido Comunes

PEDRO BARACUTADO
Representante a la Cámara
Partido Comunes

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición para **Adicionar** un Artículo nuevo al proyecto de Ley, así:

ARTÍCULO NUEVO: El Ministerio de Educación Nacional deberá incluir dentro de los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, instrucciones para que en el proceso de contratación de los operadores del PAE se de prevalencia a las Asociaciones de Padres de Familia y/o Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas, que cumplan con todos los requisitos de contratación correspondientes y que demuestren pertenecer al sector educativo motivo del proceso de contratación.

JUTIFICACIÓN

Este proceso reafirmaría el compromiso de las familias con el desarrollo social y la integración de todos los actores del Sistema Educativo como actores básicos dentro de la ejecución del programa de Alimentación Escolar.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRY
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Carri C.</i>
Fecha:	<i>07-03-23</i>
Hora:	<i>5:30 pm</i>
Número de Radicado:	<i>4464</i>

Fwd: Proposición para radicar

1 mensaje

Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:27

Cordial saludo

Adjunto archivo para su conocimiento y fines pertinentes

----- Forwarded message -----

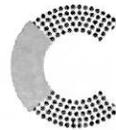
De: **Ignacio Imbachí Bolaños** <ignacioimbo@gmail.com>
Date: mar, 7 mar 2023 a la(s) 17:20
Subject: Proposición para radicar
To: <jose.tejada@camara.gov.co>

Para radicar, por favor

--
JOSÉ IGNACIO IMBACHÍ BOLAÑOS
Político - Especialista en Gobierno Local
301-555-73-98 / 312-771-88-14

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposición Aditiva PND_Operador PAE.pdf
429K



PROPOSICIÓN ADITIVA

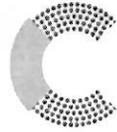
ADICIÓNENSE un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Programa Nacional de fomento al uso de la bicicleta en el territorio nacional. Con el fin de fomentar el uso de la bicicleta en el territorio nacional, Créese el Programa de fomento al uso de la bicicleta en el territorio nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y la protección Social y el Ministerio de Transporte, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales y la sociedad civil para lograr aumentar la bici infraestructura en los municipios, promover la creación de asociaciones público privadas para la instalación de estaciones de bicicletas compartidas así como el fomento a la producción nacional de partes y ensamblaje de bicicletas y el disfrute de beneficios e incentivos por el uso de la bicicleta en línea y complementando lo dispuesto en la ley 1811 de 2016.

El Ministerio de Salud y de Transporte y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa.

Parágrafo 1. En los siguientes seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley los ministerios responsables del mencionado programa establecerán su reglamentación.

DUVALIER
Congresista



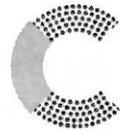
Cámara
de Representantes

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

DUVALIER
Congresista



Cámara
de Representantes

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4466

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Traslado de infraestructuras militares de las zonas urbanas con el fin de generar nuevos espacios urbanos. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Vivienda, las demás entidades del orden nacional que apliquen así como entidades territoriales como departamentos y municipios gestionarán el traslado de batallones o infraestructuras militares, los cuales han sido absorbidos por el desarrollo y crecimiento de las ciudades. Esto con el fin de modernizar la infraestructura militar, optimizar su localización estratégica, contribuir al mejoramiento de la movilidad, promover la conservación ambiental y generar espacios para la convivencia y la reconciliación en las ciudades a través de la construcción de escenarios culturales, residenciales y deportivos.

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

En ciudades como Barranquilla, Cali, Pasto, entre otras, se ha presentado el fenómeno de la absorción de las infraestructuras militares (bases aéreas, batallones, etc) a causa del crecimiento y desarrollo de las ciudades. No obstante, los procesos de desarrollo se han visto limitados por las restricciones que por razones de seguridad implica tener las infraestructuras militares cerca a las ciudades.

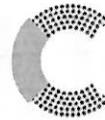
Pese a lo anterior, ya se han iniciado procesos de reubicación como es el caso del cantón militar "El paraíso" que buscaba mejorar su infraestructura militar mediante su reubicación a una locación más estratégica y adelantar un proyecto de renovación urbana en el terreno que actualmente ocupa dicha instalación militar que viabilice su traslado, destinando 34 hectáreas a vías, parques y zonas verdes para el disfrute ciudadano, y 17 a otros usos como vivienda, comercio y servicios complementarios.

De igual manera, se tiene el caso del traslado del batallón que según se lee en la página de la Agencia Nacional Inmobiliaria:

"Las condiciones de seguridad y defensa del estado han exigido concentrar un mayor número de unidades militares de las destinadas inicialmente al Batallón Batalla de Boyacá, el cual adicionalmente presenta problemas de obsolescencia en su infraestructura que requieren su modernización y ampliación.

Los predios en los que está ubicada dicha instalación militar tienen una localización estratégica, cuyo aprovechamiento urbanístico podría optimizar las condiciones de movilidad para el acceso al centro de la ciudad, así como mejorar el número de metros cuadrados por habitante destinado a espacio público e incrementar la oferta en materia de comercio, vivienda y servicios complementarios."

Finalmente, La propuesta se articula con las bases del Plan de Desarrollo desde el transformador "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", desde los catalizadores: "El agua y las personas como determinantes del ordenamiento territorial" y "Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales" y desde los componentes: "Jerarquización de determinantes del ordenamiento territorial." y "Armonización y racionalización de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial"



PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA,
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 248 AL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 248. PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA. Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.

Este patrimonio autónomo **se regirá por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sometido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones del régimen público en materia de contratación estatal** y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.
2. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

3. Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.

4. Donaciones.

5. Recursos de cooperación nacional o internacional.

6. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.

7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la operación de este patrimonio serán financiados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará la operación e integración del Patrimonio Autónomo. Hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, a iNNpulsa Colombia o a Colombia Productiva, se entenderán efectuadas a iNNpulsa Colombia.

Justificación

La creación y/o división del presupuesto general de la nación mediante fondos y/o patrimonios autónomos bajo en el marco del régimen del derecho privado en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, como mecanismos para financiar los diferentes objetivos de las entidades públicas, limita la veeduría y da lugar al menoscabo de los recursos del Estado.

Cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés o de las necesidades colectivas. La celebración de un contrato en la

que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a ese principio, el hecho de la celebración del acto jurídico por parte del Estado implica la presencia del interés público. Por ello, no existe razón para no predicar de todos los contratos celebrados por el Estado los mismos principios y postulados plasmados dentro de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es la norma de derecho público que rige las etapas precontractuales, contractual y postcontractual de los negocios jurídicos celebrados por las entidades estatales.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 57 del presente proyecto de ley, y, de conformidad con su objetivo, se hace necesario resaltar que no se evidencia la necesidad de la imposición del régimen del derecho privado para la contratación expedita y sin mayor requisito, así como para la administración de los recursos del Fondo, pues dentro de sus funciones, este no se encuentra supeditado a suplir una necesidad inmediata y célere para salvaguardar derechos de la ciudadanía de manera instantánea.

Por su parte el artículo 1 de la ley 80 de 1993 dispone:

“Artículo 1. *Del objeto.* La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”.

Así mismo, el artículo 3 de la ley 80 estipula los fines de la Contratación estatal manifestando que, mediante la contratación estatal las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; los particulares, por su parte, deberán tener en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Revisado Por: Genar C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm.
Número de Radicado: 4468

PROYECTO DE LEY NO. ___ DE 2023 CAMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICION ADITIVA

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" así:

ARTÍCULO NUEVO: Dinamización de la producción y uso de biocombustibles sostenibles para la transición energética. La producción y uso de biocombustibles se enmarcará en la garantía del abastecimiento nacional, y la autosuficiencia energética sobre bases ambientales sostenibles. Para tal efecto, el mercado de abastecimiento nacional se estructurará priorizando los biocombustibles con mayor beneficio ambiental y menor huella de carbono, con base en un mercado de contratos de abastecimiento registrados, que incluyan, de forma preferente, la producción nacional, y garanticen el abastecimiento de la demanda nacional. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará los criterios de elegibilidad del suministro de biocombustibles con base en lo previsto en el presente artículo, estableciendo los parámetros de los contratos obligatorios que garanticen el abastecimiento nacional en las mejores condiciones ambientales.

Justificación

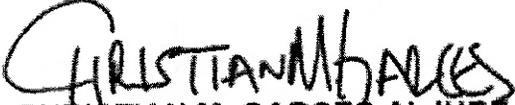
Los Biocombustibles colombianos cumple con altos estándares ambientales que contribuyen a la disminución de las emisiones globales. En el caso del alcohol carburante, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de hacer seguimiento al desempeño ambiental del etanol expidió la Resolución 1962 de 2017, donde fija la máxima huella de carbono tolerable para el alcohol carburante que se consume en el país. Esta norma tiene como propósito cumplir gradualmente con el 20% de las emisiones de GEI para el año 2030, en línea con los objetivos trazados por la Convención Marco sobre Cambio Climático de Naciones Unidas ratificada por Colombia.

Con este objetivo se ha logrado que el alcohol carburante, hecho de caña de azúcar en Colombia, es el que mejor desempeño ambiental presenta respecto de los elaborados en otras regiones del mundo.



A pesar de los beneficios ambientales, en el mercado nacional de biocombustibles prácticamente no existen contratos de suministro entre productores y distribuidores mayoristas, ni mucho menos los que consideren estos aspectos ambientales. Existen ofertas mercantiles que se convirtieron en instrumentos referenciales y en la práctica poco exigibles, en la medida que el mercado es muy concentrado. En el caso del etanol, el 77% del alcohol nacional lo compraron 3 distribuidores mayoristas de un total de 13 empresas.

Por eso es importante que exista un mercado de contratos que garantice el abastecimiento de la demanda proyectada del periodo a cubrir. La obligatoriedad de atención preferente al mercado interno por parte de los productores nacionales debe dar la primera elegibilidad. Igualmente, el alcohol carburante con mayor beneficio ambiental se debe priorizar.


CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

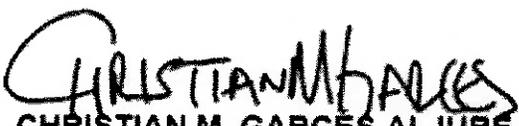
Inclúyase el siguiente proyecto en el Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el apartado titulado "Proyectos estratégicos para el Departamento del del Cauca "así:

PROYECTO	TRANSFORMACIONES
<u>Construcción de la variante Timbío-El Estanquillo</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social: Derecho humano a la alimentación.</u>

JUSTIFICACIÓN

Este importante proyecto mejora la competitividad y el desarrollo social del departamento del Cauca enmarcado en la doble calzada Popayán – Pasto beneficiando a los campesinos de la región y contar con vías con altos estándares para evitar afectaciones por desastres ambientales.

Se busca la priorización de esta vía que se encuentra en fase 3 de estudios. Este tramo de 78 kilómetros evita la falla del Romeral. De acuerdo a los estudios y licencias ambientales actuales. Con estos estudios se puede iniciar por el sector de 27 kilómetros, que partiendo de Timbío desciende hacia el sur y después del actual trancón empataría con la Panamericana, conectándose con otras vías secundarias a las que habría que hacerles movimiento y mejoras.

 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	
--	--


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 07-08-23
Hora: 5:30 PM.
Número de Radicado: 469



Justificación

Se requiere en el norte del Departamento del Cauca del convencimiento y decidido compromiso de todos los actores para aportar a la reforma rural, social y productiva, propuesta por el Gobierno Nacional, reforma que solo se podrá concretar mediante iniciativas que hayan sido formuladas y concertadas con las comunidades.

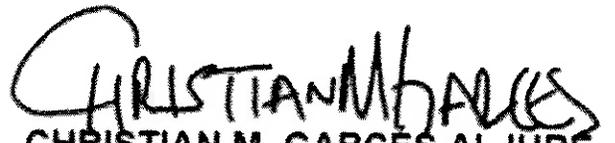
Se trata de aunar esfuerzos para avanzar en las acciones y desarrollar los programas que permitan la construcción del desarrollo integral de esa región, contribuyendo con recursos económicos, técnicos y financieros, a través de acuerdos desde el territorio con las comunidades. La presente proposición recoge la propuesta presentada al DNP, que fue discutida y acordada con la Asociación de Consejos Comunitarios del norte del Cauca ACONC, la Asociación de Usuarios Campesinos ANUC del norte del Cauca, la Federación Nacional Sindical Agraria del norte del Cauca FEANSUAGRO y la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña.

El objetivo es crear una estructura institucional para el desarrollo integral de la región, a través de la cooperación Intercultural y la acción del Estado, que busca el mejoramiento de la calidad de vida en el norte del Cauca (i.e infraestructura para la productividad del campo, vías terciarias, encadenamientos productivos, asistencia técnica, transferencia de conocimiento, apoyo a proyectos productivos y fortalecimiento de empresas comunitarias).

Se propone, entonces para la ley Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, crear una corporación mixta con base en el artículo 96 ley 489 de 1998, como mecanismo de asociación público-privado-popular para que se identifiquen, gestionen, financien y ejecuten los proyectos de inversión que atiendan las problemáticas de la región, teniendo en cuenta las prioridades definidas por la comunidad, la economía popular y el sector público.



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca



NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

PROPOSICIÓN ADITIVA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Alan C.

Fecha: 07-03-23

Hora: 5:30 PM

Número de Expediente: 4471

Adiciónese un Artículo Nuevo para el Proyecto de Ley No.338 de 2023 Cámara 274 de 2023 Senado, *POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA:*

Artículo nuevo. Garantía para el acceso a la vivienda. Para modificar las condiciones de acceso de los hogares a programas de vivienda que hayan iniciado su ejecución antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional deberá implementar, en todos los casos, un régimen de transición que permita que las personas que hayan suscrito negocios jurídicos tendientes a la compra de vivienda con fundamento en las condiciones iniciales del programa, puedan acceder a los recursos del subsidio, siempre que cumplan las condiciones indicadas en la reglamentación vigente al momento de la suscripción del negocio jurídico.

Las modificaciones a la operación o funcionamiento de los programas de vivienda existentes, en ningún caso podrán implicar que las personas que hayan suscrito negocios jurídicos tendientes a la compra de vivienda con fundamento en las condiciones iniciales del programa deban adelantar nuevas gestiones o trámites ante las entidades estatales, para acceder a los recursos del subsidio.

En caso que a la entrada en vigencia de esta disposición, las condiciones de acceso, operación o funcionamiento de los programas de vivienda hayan sido modificadas por parte del Gobierno Nacional o la respectiva entidad, la entidad competente deberá modificar las normas o actos expedidos, y adelantar todas las actuaciones a que haya lugar para que se dé cumplimiento al régimen de transición y a las condiciones de modificación según lo establecido en el presente artículo.

Lo anterior no impedirá que el Gobierno Nacional cree nuevos programas de vivienda, adicionales a los existentes, definiendo las condiciones de acceso a los mismos, sin que se afecte el presupuesto requerido para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

JUSTIFICACIÓN

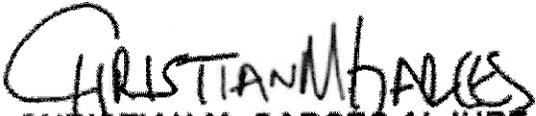
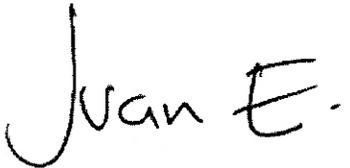
La compra de una vivienda de interés social es un proceso que se extiende en el tiempo, desde la separación de la vivienda, cuando aún no ha iniciado su construcción, hasta el momento en que se suscribe la Escritura Pública de compraventa y se entrega materialmente la vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad.

Los programas de vivienda existentes, particularmente Mi Casa Ya, han tenido en consideración la realidad del mercado en los procesos de compra de vivienda y, por esa razón, el programa establece diferentes momentos: uno de ellos para que el hogar pueda consultar si cumple los requisitos de acceso al programa, y otro en que se expide la resolución de asignación del subsidio.

En el primer momento, los hogares al saber que están habilitados para acceder al subsidio, han suscrito negocios jurídicos de compraventa de vivienda, calculando que en el cierre financiero para la compra cuentan con el crédito y con el subsidio. Esos negocios incluyen, en muchos casos, el pago de arras o penalidades en caso de retracto o incumplimiento, lo cual ocurriría si el hogar finalmente no recibe los recursos que esperaba obtener a título de subsidio.

Si bien el Gobierno Nacional está facultado para modificar los programas de vivienda existentes, o para crear nuevos programas, esa facultad no puede desconocer la dinámica de los proyectos inmobiliarios que tienen un tiempo promedio de 24 a 36 meses para su perfeccionamiento.

Por lo anterior, en aplicación del principio constitucional de confianza legítima, se propone incluir una disposición que exija al Gobierno Nacional que, al momento de hacer modificaciones a programas existentes, genere un régimen de transición que proteja los hogares que hayan suscrito negocios jurídicos tendientes a la adquisición de una vivienda, y que igualmente le impida generar en cabeza de esa población, la realización de trámites adicionales ante las entidades estatales.

 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Partido Centro Democrático
 JUAN ESPINAL Representante a la Cámara Partido Centro Democrático	 WILDER ESCOBAR ORTIZ Representante a la Cámara por Caldas Gente en Movimiento



**JOSUE ALIRIO BARRERA
RODRIGUEZ**
Senador de la República



**CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ
LÓPEZ**
Senador de la República



Proposiciones a radicar

1 mensaje

Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:29

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos



230221 PROPOSICIÓN VARIANTE TIMBÍO-EL ESTANQUILLO.docx.pdf
95K



2. PROPOSICION ADITIVA 2 Etanol plan[1].pdf
414K



PROPOSICION ADITIVA 2 Corporación norte del cauca.pdf
319K

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se eliminan del ARTÍCULO 300 referente a VIGENCIAS Y DEROGATORIAS, únicamente las derogatorias correspondientes al: Artículo 13 de la Ley 2128 de 2021 y la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019, dentro del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", suprimiéndolas de derogatorias así:

~~"la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)"~~

~~"incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021"~~



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

En materia de gas natural vehicular es pertinente señalar los beneficios del uso de gas natural en vehículos en los distintos segmentos y que están aportando a la descontaminación de los centros urbanos. El sector de transporte representa en el país un aproximado de 60% de emisiones de material particulado PM2.5 comparando con el aporte en emisiones de las fuentes fijas, lo cual con el uso de combustible como gas natural pueden reducir las emisiones de PM2.5 y así mejorar la calidad del aire en las ciudades.

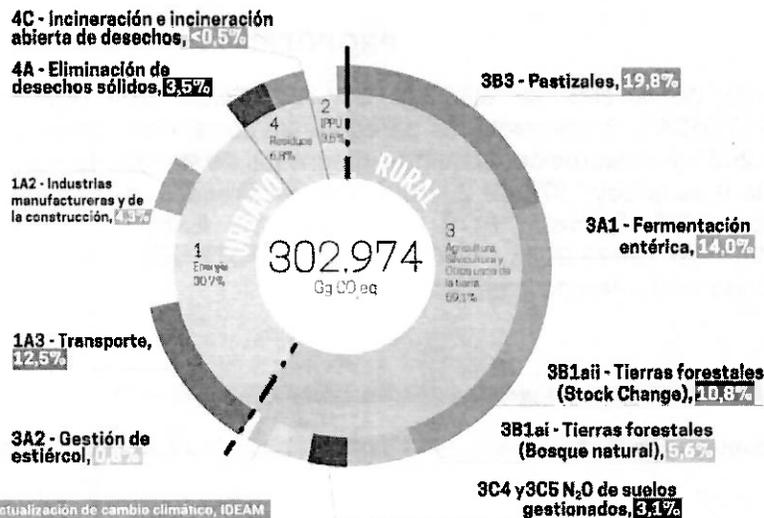
Lo anterior considerando que según el Instituto Nacional de Salud (INS), define que 17.549 muertes están asociadas a factores de riesgo ambiental, y 15.681 se atribuyen a la mala calidad del aire (INS, 2018).



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 Marzo 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4472

EMISIONES TOTALES 2018

Reporte bienal de actualización de cambio climático, IDEAM



Adicionalmente y de acuerdo con el BUR3, el sector transporte representa el 12% del total de las emisiones de gas efecto invernadero del país, es decir, que de querer concentrarnos en el verdadero enemigo que son las emisiones, es posible que en el segmento de transporte se puedan generar resultados en el corto plazo en materia de reducción de contaminantes para el combustible y también acompañado con un componente de ascenso tecnológico en las flotas, que puedan utilizar energéticos que sean de 0 y bajas emisiones como son eléctrico y gas natural porque dicha renovación se hace de forma inmediata impulsando el uso de gas y no combustibles contaminantes. Se han convertido 16.000 vehículos y 640.000 convertidos, en materia de efectos ambientales el gas disminuye cerca del 99% del material particulado.

En ese sentido es pertinente que, dado que el gas natural tiene cabida siempre que reduzca emisiones, es calve que ese mensaje se materialice utilizando el gas para materializar problemas de disminución de pobreza y realizar una adecuada transición energética.

DEROGATORIAS	
NORMA DEROGADA	ARTÍCULO DEROGADO
LEY 1972 DE 2019 Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones	la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; ARTÍCULO 9o. PROMOCIÓN AL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y TRANSPORTE SOSTENIBLE. A partir del 1 de enero de 2030 todos los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistemas Estratégicos Transporte Público (SETP), Sistemas Integrados Transporte Público (SITP) y los



	Sistemas Integrados de Transporte regional (SITR) deberán contar con un mínimo de 20% de la flota total nueva correspondiente a tecnología cero emisiones.
LEY 1972 DE 2019 Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones	la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; ARTÍCULO 9o. PROMOCIÓN AL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y TRANSPORTE SOSTENIBLE. A partir del 1 de enero de 2030 todos los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), Sistemas Estratégicos Transporte Público (SETP), Sistemas Integrados Transporte Público (SITP) y los Sistemas Integrados de Transporte regional (SITR) deberán contar con un mínimo de 20% de la flota total nueva correspondiente a tecnología cero emisiones.



Proposiciones PND Ambiente 3 | Senadora Angélica Lozano

2 mensajes

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:29

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, lorenabonilla.utl@gmail.com, angelaamaya.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **EE PROPOS ELIMINATORIAS.pdf**
237K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 21:56

Para: Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

CC: majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, lorenabonilla.utl@gmail.com, angelaamaya.utl@gmail.com

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNESE un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Diseño de una ruta de atención y cuidado de consumidores de sustancias psicoactivas. Los Ministerios de Salud y Protección Social, de Justicia y del Derecho y de Educación Nacional diseñarán e implementarán con el apoyo de las entidades territoriales programas y políticas públicas que desarrollen medidas institucionales para las buenas prácticas de atención y cuidado de los consumidores no problemáticos y de aquellos consumidores que tienen relación problemática con las sustancias psicoactivas.

Estas rutas deberán contener: a) garantías para el libre desarrollo de la personalidad; b) enfoques de salud pública, salud mental, no estigmatización, ni criminalización; c) medidas de educación e información y d) medidas de reducción y mitigación de daños por el uso y consumo.

Artículo Nuevo. Fortalecimiento del enfoque de salud pública en el consumo de sustancias psicoactivas. El Ministerio de Salud y Protección Social desde un enfoque de salud pública reglamentará las medidas y acciones de atención integral a los consumidores de sustancias psicoactivas, garantizando acciones de promoción, prevención, asistencia, atención especializada e incorporación social.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario, después de más de 30 años dar apertura a la discusión sobre el consumo de sustancias psicoactivas, contar con políticas que permitan la *"reducción de riesgos y la mitigación de daños"*. En nuestro país existen disposiciones para la



prevención del consumo, pero no para la atención integral de las personas que en desarrollo de sus libertades individuales deciden consumir sustancias.

Se requiere que los usos y consumos de sustancias psicoactivas se comprendan desde un enfoque de salud pública y no desde la narrativa de criminalización y la estigmatización; por este motivo es necesario que la normatividad avance en comprender la existencia de consumidores no problemáticos y de aquellos consumidores que tienen relación problemática con las sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Siendo la base del desarrollo de las libertades individuales y de los derechos fundamentales, los escenarios que permiten avanzar en procesos de información, atención, articulación institucional, personal preparado para la atención física y en salud mental, existencia de campañas de información y desarrollo de mecanismos de atención integral.

El camino no es la criminalización y estigmatización de los consumidores, si no la construcción de una ruta de cuidado, educación, información y protección; siendo necesario avanzar en el cambio de la narrativa, dejando al lado una legislación de exclusión y discriminación.

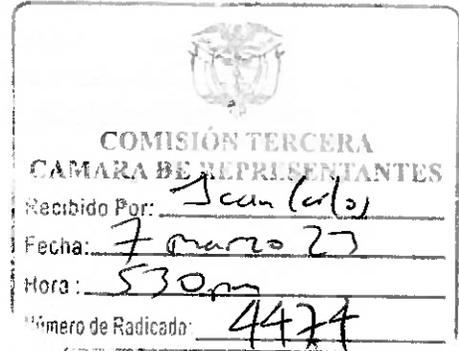
Cordialmente,

 Duvalier Sanchez Arango Representante a la Cámara Alianza Verde	 DANIEL CARVALHO MEJÍA REPRESENTANTE A LA CÁMARA COALICIÓN CENTRO ESPERANZA
 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá	 María del Mar Pizarro García Representante a la Cámara

--	--

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023

Honorable Representantes y senadores
COMISIONES CONJUNTAS 3ERA Y 4TA
Cámara de Representantes
Senado de la República



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 5:30pm
Número de Radicado: 4474

PROPOSICIÓN

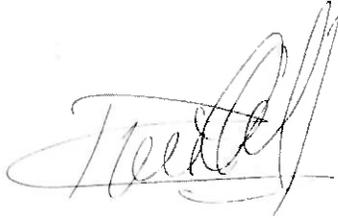
Adiciónese el siguiente párrafo al **ARTÍCULO 154** del Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS. El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa y responsable, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo: La nueva política nacional de drogas contemplará y adoptará las modificaciones institucionales necesarias para su implementación, entre esas, la unificación de competencias, el fortalecimiento de las entidades existentes, la creación de entidades necesarias para la implementación de los marcos regulatorios y las instancias de articulación efectiva con las entidades locales, la sociedad civil y la academia.



DANIEL CARVALHO MEJÍA

Representante a la Cámara

Justificación

La institucionalidad responsable de la política de drogas que tiene el país en la actualidad está basada en el paradigma que se desea transformar con la formulación, adopción e implementación de la nueva política de drogas. Para implementar la nueva visión de la política de drogas, se hace necesario transformar también la institucionalidad responsable de ello y actualizarla a los nuevos desafíos y necesidades que la nueva política de drogas requerirá.

En la actualidad, las entidades responsables de la política de drogas están dispersas en diferentes entidades del Estado. En términos generales, las responsabilidades están divididas por los objetivos de la actual política de drogas: la reducción de la oferta de sustancias psicoactivas está a cargo del Ministerio de Defensa, la reducción de la demanda está a cargo del Ministerio de salud y protección social y el Ministerio de Educación Nacional, el fortalecimiento institucional y coordinación de la política está a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, la sustitución de cultivos de uso ilícito está a cargo de la Alta Consejería Presidencial para la estabilización y la consolidación. El Departamento Administrativo para la

Prosperidad Social es el responsable de desarrollos territoriales alternativos en áreas de influencia de cultivos de uso ilícito.

Las entidades con mayor responsabilidad en la actual política de drogas están atravesadas por un enfoque criminal y prohibicionista: la dirección de política de drogas se encuentra adscrita al Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho. Esta dirección tiene en sus responsabilidades el grupo control de cannabis de usos médicos y científicos, el grupo control de sustancias químicas y la subdirección de control y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes. El Consejo Nacional de Estupefacientes y el Observatorio de Drogas de Colombia también están adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho y ambos producen información y tienen responsabilidades que atienden a los objetivos de reducir el narcotráfico y la disponibilidad de sustancias circulantes en el territorio nacional. Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como responsabilidad la reducción de la demanda a través de los programas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en corresponsabilidad con el Ministerio de Educación, así como la implementación del enfoque de reducción de riesgos y daños. El Ministerio de Salud y Protección Social tiene, además, adscrito el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Por lo anterior, es imperativo reorganizar los objetivos y la institucionalidad encargada de estos en la nueva política de drogas formulada e implementada en este Plan Nacional de Desarrollo.

Bogotá D.C, 07 de marzo de 2023

Honorables Representantes y senadores
COMISIONES CONJUNTAS 3ERA Y 4TA
Cámara de Representantes
Senado de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4475

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA':

ARTÍCULO X: IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITOS: El Gobierno nacional implementará el programa de Pago por Servicios Ambientales como una modalidad válida de sustitución en el programa que implemente la sustitución de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional. Se priorizará las zonas estratégicas de conservación ambiental donde haya presencia de cultivos ilícitos.

 DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara	 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá
--	---

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p><i>María del Mar P.</i></p> <p>María del Mar Pizarro García Representante a la Cámara</p>	<p><i>Duvalier Sanchez Arango</i></p> <p>Duvalier Sanchez Arango Representante a la Cámara Alianza Verde</p>
---	---

Justificación

Aunque el Programa Nacional Integral de Sustitución PNIS fue creado en el 2017, la reglamentación y las directrices necesarias para implementar enfoques diferenciales para aquellas familias que tienen cultivos de uso ilícito en zonas ambientalmente estratégicas tienen un desarrollo muy tardío. En el 2019 salió la *Guía para la Asistencia Técnica Integral Diferencial en las Áreas de Parques Naturales en el marco del PNIS* y en octubre del 2020 se publicó la *resolución 56 "por medio de la cual se adopta un documento técnico de soporte para el desarrollo de los componentes de procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo de hogares beneficiarios que estén ubicados en áreas ambientalmente estratégicas o de importancia ecológica"*. Todo esto como parte del marco del desarrollo del Conpes 3886 de 2017 *Lineamientos de política y Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales para la construcción de paz*.

Esto no ha permitido que se implemente oportunamente el Pago de Servicios Ambientales como una modalidad válida dentro del programa de Sustitución de cultivos de uso ilícito en las áreas de protección ambientalmente estratégica logrando así, una sustitución restaurativa con la naturaleza y una modalidad que le apueste a la sostenibilidad económica a las familias rurales que sustituirán sus cultivos de uso ilícito para proteger a la naturaleza.

En la actualidad hay más de 11.000 familias que hacen parte del PNIS ubicadas en áreas ambientalmente estratégicas de 35 municipios priorizados por el Fondo Colombia Sostenible. El gobierno nacional podría definir metas para implementar esta modalidad con un porcentaje de estas familias.

Proposiciones Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

2 mensajes

Daniel Carvalho Mejía HR <daniel.carvalho@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:20

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>, Maria Fernanda Carrascal Rojas HR <maria.carrascal@camara.gov.co>, Maria del Mar Pizarro Garcia HR <mariam.pizarro@camara.gov.co>

Buenas tardes,

En nombre de las y los HR Maria Fernanda Carrascal, HR Duvalier Sánchez, HR Maria del Mar Pizarro, me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

DANIEL CARVALHO MEJÍA

Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

<https://www.carvalho.com.co/>
@davalho

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

3 archivos adjuntos

 **Proposicion Salud .pdf**
117K

 **Institucionalidad - Parágrafo nuevo.pdf**
139K

 **PSA y PNIS - Artículo nuevo.pdf**
188K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 21:11

Para: Daniel Carvalho Mejía HR <daniel.carvalho@camara.gov.co>

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 187** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

ARTÍCULO 187. Modifíquese el inciso primero del artículo 7 de la Ley 2128 de 2021, el cual quedará así:

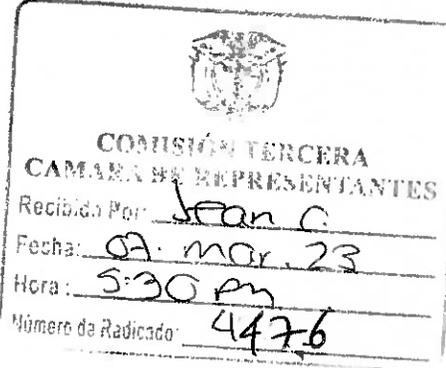
ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LEÑA, CARBÓN Y RESIDUOS POR ENERGÉTICOS DE TRANSICIÓN. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará el programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años y a través de este se podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible u otras fuentes como el biogás u otros energéticos de transición, priorizando lo territorios PDET y ZOMAC, con sus zonas rurales, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional; tal conexión podrá incluir mangueras, reguladores y estufas, así como los demás equipos, elementos actividades necesarios para utilizar dichos energéticos.

La implementación del programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición que se adelante en territorios y territorialidades indígenas y de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se coordinará con las respectivas autoridades de los pueblos y comunidades.

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 07 mar. 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4476

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



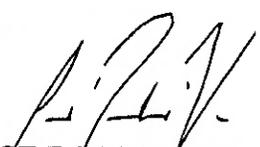


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 92** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

ARTÍCULO 92. FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE BIENESTAR DEL SECTOR DEFENSA. El Gobierno nacional desarrollará y articulará la gestión interinstitucional para el fortalecimiento de las capacidades de bienestar del Sector Defensa, garantizando la igualdad prestacional, respetando el cálculo respectivo de acuerdo con su asignación salarial, para con los pagos de bonificación, subsidios, comisiones, primas extra legales, viáticos y demás emolumentos prestacionales existente y futuros, a la cual accederán de manera preferencial en todos sus niveles y grados los uniformados activos de la Fuerza Pública como a veteranos y sus familias.

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean Carlo

Fecha: 7 marzo 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 4477

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



● Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ uti.jorge-tovar@camara.gov.co ● jorgerodrigotovar.com
f [jorgerodrigotovar](#) | @ [jorgerodrigotv](#) | [jorgerodrigotv](#)



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 110 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida” el cual quedará así,

ARTÍCULO 110. ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF, los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA- o los niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado que habiten o residan en las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC, podrán acceder, de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: San Carlos

Fecha: 7 marzo 23

Hora: 3:30 pm

Número de Radicado: 4478

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utljorge-tovar@camara.gov.co 🌐 jorgerodrigotovar.com
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | jorgerodrigotv



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral primero del **Artículo 114 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, dando prelación a las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.

(...).

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: Febrero 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4479

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



• Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utl.jorge-tovar@camara.gov.co | jorgerodrigotovar.com
f [jorgerodrigotovar](https://www.facebook.com/jorgerodrigotovar) | @ [jorgerodrigotv](https://www.instagram.com/jorgerodrigotv) | [jorgerodrigotv](https://www.twitter.com/jorgerodrigotv)

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral segundo del **Artículo 115 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** *‘Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida’* el cual quedará así,

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica, **dando prelación a los docentes, niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC.**

(...).

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 3:30pm
Número de Radicado: 4480

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ uti.jorge-tovar@camara.gov.co 🌐 jorgerodrigotovar.com
f [jorgerodrigotovar](https://www.facebook.com/jorgerodrigotovar) | @ [jorgerodrigotv](https://www.instagram.com/jorgerodrigotv) | [jorgerodrigotv](https://www.twitter.com/jorgerodrigotv)

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **Artículo 164** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

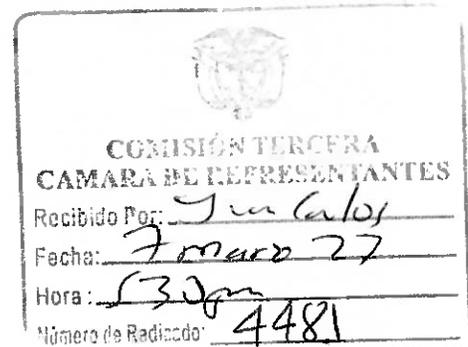
ARTÍCULO 164. INSTANCIA DE ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-. Créese la Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición.

La Instancia estará conformada por la Presidencia de la República, representada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz -OACP-, quien la presidirá, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD- y **un miembro de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, escogido por esta, en calidad de invitado.** A la Instancia concurrirán los jefes de las entidades o sus delegados del nivel directivo. Se podrá invitar a la instancia a entidades adicionales que puedan y deban contribuir al cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, o para garantizar las condiciones para su implementación. El Departamento Nacional de Planeación participará como invitado permanente. La instancia deberá adoptar su propio reglamento para definir su funcionamiento y toma de decisiones.

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 marzo 27
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4481

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el **Artículo 186** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida”* el cual quedará así,

~~**ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO PARA CARBÓN TÉRMICO.** Con el fin de avanzar en la trayectoria de des carbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.~~

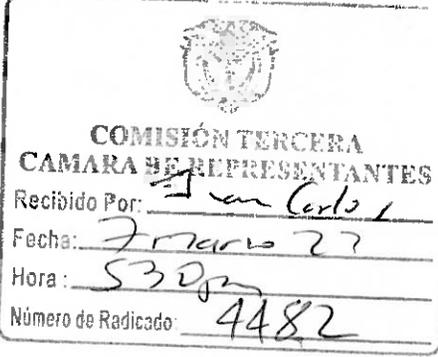
~~Los contratos para la exploración y explotación de carbón a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.~~

~~Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.~~

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 marzo 22
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4482

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 | Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ uti.jorge-tovar@camara.gov.co | jorgerodrigotovar.com
f [jorgerodrigotovar](https://www.facebook.com/jorgerodrigotovar) | @ [jorgerodrigotv](https://www.instagram.com/jorgerodrigotv) | [jorgerodrigotv](https://www.twitter.com/jorgerodrigotv)

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un **Parágrafo** el **Artículo 206** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

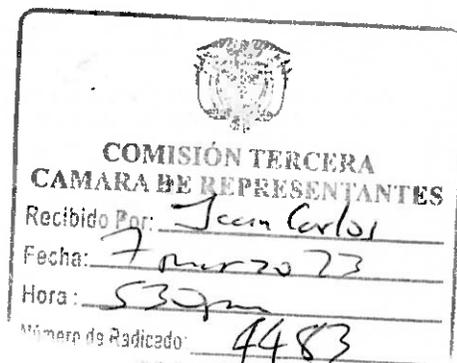
ARTÍCULO 206. CONCURRENCIA EN LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. Bajo el principio de concurrencia que establece el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida y con el propósito de contar con diversas fuentes de financiación que permitan la viabilización para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, se podrá contar dentro de la financiación de un mismo proyecto con diferentes fuentes, tales como: Presupuesto General de la Nación, recursos territoriales, obras por impuestos, regalías, valorización, recursos regionales, contraprestaciones entre otros, para el efecto, las entidades tendrán en cuenta su capacidad financiera según el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. La concurrencia en la financiación de proyectos de infraestructura de transporte priorizará de acuerdo con los criterios que defina el Gobierno Nacional, los proyectos de infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras rurales y terciarias.

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 5:30pm
Número de Radicado: 4483

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ uttjorge-tovar@camara.gov.co | 🌐 jorgerodrigotovar.com
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | 🐦 jorgerodrigotv

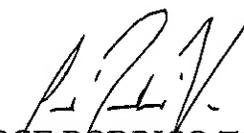
PROPOSICIÓN ADITIVA

Modifíquese el **Artículo 222 del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida*” el cual quedará así,

ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos, priorizando, en todo caso, las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional. El Programa Agua es Vida deberá incluir políticas educativas de cuidado y preservación del recurso hídrico.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4484

PROPOSICIÓN ADITIVA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Modifíquese el **Artículo 242** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida”* el cual quedará así,

ARTÍCULO 242. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BARRIOS DE PAZ”. En el marco del programa Barrios de Paz, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda, podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas, **priorizando las áreas de las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC.** Lo anterior, en articulación con las entidades territoriales y las organizaciones sociales y comunitarias. Así mismo, podrán gestionar y/o financiar acciones de legalización urbanística en articulación con las entidades territoriales.

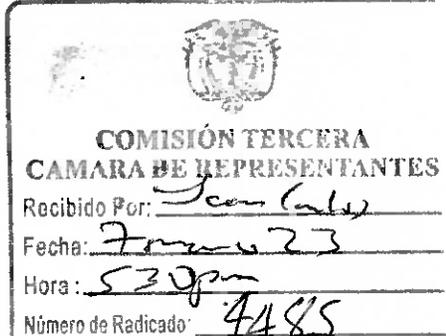
PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, se deberá asegurar que las áreas objeto de intervenciones de mejoramiento no se encuentren ubicadas en zonas de riesgo no mitigable dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará lo relacionado con las acciones de legalización, titulación, asentamientos, intervenciones, adquisición de predios y demás iniciativas relacionadas con el programa al que hace referencia el presente artículo.

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan (Luis)
Fecha: 7 de mayo 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 4485

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ ultjorge-tovar@camara.gov.co | jorgerodrigotovar.com
📱 [jorgerodrigotovar](https://www.facebook.com/jorgerodrigotovar) | [@jorgerodrigotv](https://www.instagram.com/jorgerodrigotv) | [jorgerodrigotv](https://www.twitter.com/jorgerodrigotv)

PROPOSICIÓN ADITIVA

Modifíquese el inciso primero del **Artículo 281** del **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado** *‘Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida’* el cual quedará así,

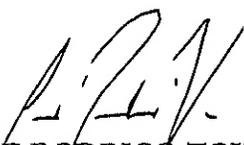
ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ.

Creése el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, **de manera preferencial en las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC**, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal.

El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

(...).

Del honorable congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena y La Guajira



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 marzo 23
Hora: 5:30
Número de Radicado: 4486

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



• Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utt.jorge-tovar@camara.gov.co | jorgerodrigotovar.com
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | jorgerodrigotv

Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo 1D. PL 338 de 2022 Cámara - 274 de 2022 Senado

1 mensaje

Jorge Rodrigo Tovar Velez HR <jorge.tovar@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:17

Cordial saludo,

Comendidamente me permito remitir las proposiciones del asunto, para su radicación y fines pertinentes.

Cordialmente,

--



☎ Cra 7 5-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430E-431B
✉ utjorge-tovar@camara.gov.co @jorgerodrigotovar.com
f jorgerodrigotovar | jorgerodrigotv | jorgerodrigotv

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

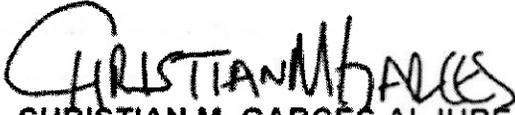
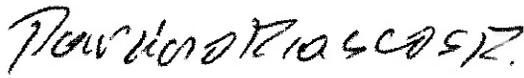
 Proposiciones 1D. PND 2022-2026 H.R. Jorge Rodrigo Tovar.pdf
384K

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA DE REPRESENTANTES, NO. 274 DE 2023
SENADO DE LA REPÚBLICA

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO"

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Artículo nuevo. FLEXIBILIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS OPERADORES DE RED, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LAS METAS DE CALIDAD DEL SERVICIO DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN 015 DE 2018, PARA REDUCIR LOS INCREMENTOS TARIFARIOS: Los operadores de red que hayan cumplido con las metas de calidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica fijadas por la CREG en la Resolución 015 de 2018, tendrán autonomía técnica, financiera y operativa para ejecutar el plan de inversiones aprobado por la CREG en no más de 10 años y así reducir los incrementos tarifarios a los usuarios. Para lo anterior, el valor del porcentaje de la inversión será calculado usando como base un 20% del costo de reposición de referencia.

 CARLOS ABRAHAM JÍMENEZ LÓPEZ Senador de la República	 JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República
 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador de la República
 PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador de la República	
	 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 mayo 23
Hora: 5:30 pm
Número Radicado: 4488

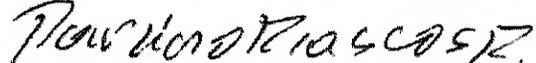
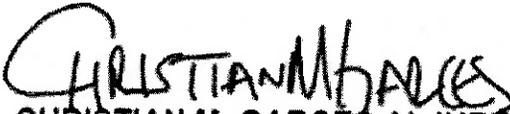
--	--

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA DE REPRESENTANTES, NO. 274 DE 2023
SENADO DE LA REPÚBLICA

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO"

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Artículo nuevo. Ampliación del plazo del mecanismo transitorio para diferir las obligaciones de pago de los comercializadores facturadas por el ASIC y el LAC y reducir incrementos tarifarios. La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, prorrogará la Resolución CREG 101 005 de 2023 en el periodo mayo de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2024. El periodo de pago será de dieciocho (18) meses, iniciando en el mes de enero de 2025.

 CARLOS ABRAHAM JÍMENEZ LÓPEZ Senador de la República	 JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República
 JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador	 PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador de la República
 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 7 marzo 23
Número: 530 p 2
Número de Radicado: 4489

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 205 del proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", así:

ARTÍCULO 205. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado.

El objeto del Fondo será recibir y administrar los recursos que lo conforman, así como articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos del sector transporte y tendrá las siguientes fuentes generales de financiación: i) aportes a cualquier título de la Nación de acuerdo con el marco de gasto del sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; ii) aportes a cualquier título de las entidades territoriales; iii) recursos de cooperación nacional o internacional no reembolsable; iv) donaciones; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título. Los recursos de las diferentes fuentes de financiación serán distribuidos entre las subcuentas específicas que se creen para su administración de acuerdo con el reglamento que el Ministerio establezca para el Fondo cuenta.

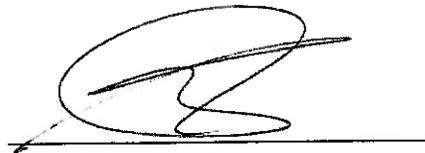
El Fondo administrará los recursos percibidos a través de subcuentas específicas para cada modalidad de transporte, así:

1. Subcuenta "Movilidad cero y bajas emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros Cofinanciados por la Nación", cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos con estándares de cero y bajas emisiones, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético. Esta subcuenta estará financiada por las fuentes generales señaladas en el presente artículo.

[...]

Cordialmente,

El Honorable Senador:



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>27 de Mayo 27</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4490</u>

JUSTIFICACIÓN PROPOSICIÓN

El artículo 205 de la propuesta de Ley de Plan Nacional de Desarrollo, sugiere la modificación del artículo 33 de la Ley 2169 de 2021 entre otras modificaciones, en el sentido de reemplazar la subcuenta del Fondo para la promoción de ascenso tecnológico denominado "Movilidad cero y bajas emisiones para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros Cofinanciados por la Nación" por una Subcuenta exclusiva de "Movilidad cero para los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros Cofinanciados por la Nación" cuyos recursos serán destinados a la generación de estructuras y/o esquemas de financiación que permitan la adquisición de vehículos automotores nuevos, así como a la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético.

Lo anterior, sumado a la derogatoria del artículo 13 de la Ley 2128 del 2022, representa un desincentivo en el posicionamiento del gas natural como energético de la Transición, en especial, para los vehículos dedicados a gas natural en el segmento de Transporte Público. El gas natural vehicular representa una oportunidad mayúscula en este segmento, de hecho, en Colombia ya existen flotas de transporte público de pasajeros compuestas en su totalidad por buses dedicados a gas natural como es el caso de Cartagena con más de 330 buses y Valledupar con 130 buses.

A cierre del año 2022, Colombia contaba con más de 3.000 vehículos dedicados a gas natural en los diferentes sistemas de transporte público de pasajeros de las grandes ciudades. Bogotá ha sido el caso de éxito más relevante, hoy cuenta con 2.142 buses de diferentes tipologías en sus sistemas de transporte, que según el estudio desarrollado con la Universidad de los Andes y Ecopetrol han logrado reducir la contaminación ambiental de Bogotá en 8 microgramos/m³ al año, cuando el máximo permisible para este parámetro es de 25.

El principal incentivo para lograr implementar la movilidad sostenible en los sistemas de transporte público de pasajeros y cuidar la salud de los ciudadanos, es la financiación de vehículos e infraestructura, si bien la tecnología eléctrica tiene grandes atributos ambientales, el gas natural vehicular es un complemento ideal ya que logra reducir en un 99% la contaminación por material particulado fino (principal causante de las enfermedades cardiorrespiratorias), dióxidos de azufre y en hasta un 75% de reducciones en óxidos de nitrógeno.

Este artículo que establece la subcuenta debe incluir la movilidad de bajas emisiones, para asegurar un balance ideal en la implementación de sistemas de transporte sostenibles, que permitan cierres financieros de los proyectos y una tarifa justa para el usuario final. Las tecnologías cero emisiones aún necesitan desarrollos adicionales y disponibilidad por lo que las tecnologías a gas natural vehicular pueden ser su complemento perfecto y un aliado en la Transición Energética.

Cordialmente,

El Honorable Senador:



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ



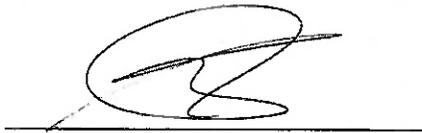
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. El transporte, el traslado, la gestión y la dispensación ambulatoria de medicamentos a usuarios del sistema de salud se efectuará a través de los gestores farmacéuticos y operadores logísticos autorizados para ello, sin perjuicio de la entrega que se haga en los servicios farmacéuticos de la IPS.

Cordialmente,

El Honorable Senador:



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Carlos</u>
Fecha:	<u>Junio 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4491</u>



JUSTIFICACIÓN PROPOSICIÓN

La Ley 1966 del 11 de julio de 2019 estableció la definición de los gestores farmacéuticos en el artículo 2, parágrafo 1, así:

Se entiende por gestores farmacéuticos los operadores logísticos, cadenas de droguerías, cajas de compensación y/o establecimiento de comercio, entre otros, cuando realicen la dispensación ambulatoria en establecimientos farmacéutico (subrayo propio) a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud por encargo contractual de las EPS, IPS y otros actores del Sistema.

Los gestores farmacéuticos ejecutan la prescripción ordenada por el médico para el cierre efectivo del ciclo de tratamiento del paciente. Asimismo, realizan una gestión de dispensación informada con cumplimiento estricto de la norma, garantizando una adecuada trazabilidad y generando información necesaria para la toma de decisiones.

Los gestores farmacéuticos cubren el 91% del total del territorio nacional. En términos de cifras y de acuerdo con datos de Fenalco¹, en el primer semestre de 2022 se atendieron aproximadamente 39 millones de usuarios con la dispensación de 71 millones de fórmulas; se dispensaron en promedio 242 millones de medicamentos, alcanzando una atención a 3.6 millones de usuarios atendidos por medio de domicilios.

Su rol es fundamental en el sistema de salud porque deben realizar el abastecimiento de medicamentos, verificación técnica (seguridad y calidad), distribución en los diferentes puntos de atención, transporte, almacenamiento especializado y entrega del medicamento al usuario final con personal capacitado.

Su labor va más allá del acto de la dispensación. Sus funciones de Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia, permiten retribuir a las EPS con análisis de información y desviaciones (polifarmacia, policonsulta y errores de formulación), en beneficio del paciente.

De hecho, los gestores verifican la procedencia y calidad de los medicamentos, generando confianza al proceso de dispensación. Asimismo, garantizar al paciente el acceso y continuidad del tratamiento mediante la administración efectiva de los inventarios, apalancan el ciclo de recobro, pues de primera mano asumen ante el laboratorio, el valor del costo del medicamento antes del pago efectivo por la EPS o el Estado (ADRES). Adicionalmente, son actores que asumen el costo administrativo y operativo de la gestión de facturación y recobro.

En muchas ocasiones, los gestores farmacéuticos deben acudir al servicio de terceros, en particular en municipios distantes, y de bajas frecuencias de uso, en los cuales no resulta viable la apertura de sedes de los operadores logísticos. En tal sentido, con el fin de garantizar los derechos de los afiliados, se amplían las redes a través de operadores locales, aliados y franquicias que son apalancados con los procesos, procedimientos e inventarios de los operadores logísticos, lo que se llama "última milla", con el fin de que los usuarios puedan acceder a los medicamentos y tecnologías requeridas.

De esta manera, es inviable configurar un sistema de salud sin incluir a las farmacias y droguerías, así como a los operadores logísticos. Los Gestores tienen una capilaridad con la que no cuentan las IPS a lo largo del territorio nacional. Por tanto, no se puede obligar a un usuario a ir a su IPS cada vez que necesite un medicamento porque precisamente es la dispensación de forma ambulatoria la que se realiza una vez tratado el paciente por la IPS. Precisamente, esta es la razón de ser de las farmacias y droguerías, realizar gestión farmacéutica y no desgastar a los profesionales de la salud en temas que no son de su experticia como la acción, almacenamiento, indicaciones y contraindicaciones de un fármaco.

¹ Informe de caracterización de gestores farmacéuticos adscritos a Fenalco, con datos recogidos de enero a julio de 2022.



Las IPS no pueden llegar con la frecuencia que requieren los usuarios, a zonas apartadas, inclusive con equipos móviles. Las droguerías, que hoy en día alcanzan cerca de 33 mil en el territorio. Cabe mencionar que, esto es especialmente crítico en medicamentos de cadena de frío, vitales no disponibles, preparaciones magistrales o medicamentos de control y/o monopolio del estado.

Adicionalmente, se recalca que no solamente las IPS dispensan medicamentos. Para tratamientos posteriores, debe contarse con gestores farmacéuticos y droguerías, que no necesariamente están adscritos a una IPS e inclusive tienen mayor cobertura que las mismas IPS. Es crítico que un paciente tenga que asistir a una IPS teniendo cerca una droguería. Esta es la razón de ser de los establecimientos farmacéuticos, que se conciben independientes de las IPS.

Cordialmente,

El Honorable Senador:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a horizontal stroke at the end. The signature is positioned above a solid horizontal line.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY N° 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Modifíquese el artículo 139 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 139. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE. Las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria. Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa. Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes:

1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos las entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado ~~o establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado~~ para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 294 de la Constitución Política señala que la ley no puede establecer recargos sobre los impuestos de las entidades territoriales.

Cordialmente,

El Honorable Senador:



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlo</u>
Fecha:	<u>Junio 27</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Valor:	<u>4492</u>

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA DE REPRESENTANTES, NO. 274
DE 2023 SENADO DE LA REPÚBLICA

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El artículo 88 quedará así:

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>7 mayo 23</u>
Hora:	<u>3:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4493</u>

ARTÍCULO 88. MINIMO VITAL : El Mínimo Vital de Energía Eléctrica aplicable a los usuarios de barrios subnormales, estratos 1 y 2, corresponderá al consumo en kWh-mes promedio de los últimos diez años para cada departamento y estrato, se aplicará a los usuarios ubicados en mercados de comercialización donde al menos el 40% de sus usuarios se encuentren ubicados en departamentos que superen el porcentaje de pobreza promedio del país más diez puntos porcentuales, de acuerdo con la Incidencia de Pobreza Monetaria publicado anualmente por el DANE.

Parágrafo No. 1 - Con respecto a los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la ley 1955 de 2019, se modificarán como se indica a continuación:

- a. Con el fin de minimizar la pobreza energética en el país y focalizar los subsidios a los usuarios más necesitados, para aquellos mercados de comercialización donde al menos el 40% de sus usuarios se encuentren en departamentos con índices de pobreza superior al promedio nacional más 10%, los kWh consumidos hasta el límite del mínimo vital serán subsidiados en un 100%.
- b. Adicionalmente, cuando el consumo del usuario se encuentre en el rango entre el mínimo vital y el consumo básico de subsistencia, serán subsidiados de la siguiente forma: 1) Para los usuarios residenciales de estrato 1 el subsidio será de hasta un 60% del consumo básico de subsistencia; 2) Para los usuarios residenciales de estrato 2 será de hasta un 50% del consumo básico de subsistencia; y 3) Para los usuarios residenciales de estrato 3 será del 15% del consumo básico de subsistencia.
- c. El consumo superior al consumo de subsistencia se liquidará con el costo unitario (Cu) aplicado para el mes de consumo.

El Ministerio de Minas y Energía a través de Recursos del FENOGUE y FONENERGÍA financiará el desarrollo de Comunidades Energéticas que permitan reducir definitivamente los valores a subsidiar.

 <p>CARLOS ABRAHAM JÍMENEZ LÓPEZ Senador de la República</p>	 <p>JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República</p>
 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador</p>
 <p>Senador de la República</p>	



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Culo
Fecha: Febrero 23
Hora: 5:30pm
Número de Radicación: 4494

**PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA DE REPRESENTANTES, NO. 274 DE 2023
SENADO DE LA REPÚBLICA**

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO"

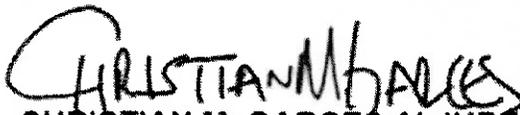
PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Artículo nuevo. Financiación y respaldos del Fondo Empresarial para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica y la justicia tarifaria. El Fondo Empresarial creado por la Ley 812 de 2003 podrá celebrar las siguientes operaciones exclusivamente con aquellos comercializadores de energía que: (i) Estén en aplicación de una Opción Tarifaria de que trata la regulación y (ii) atiendan usuarios finales de estratos 1 y 2 y que estos usuarios representen más del 70% de la totalidad de los usuarios a los que presta el servicio de energía eléctrica:

- (a) Emisión de avales o garantías con el objeto de dar cumplimiento a la regulación aplicable en materia de otorgamiento de garantías para operaciones en el mercado mayorista de energía.
- (b) Celebración de contratos de mutuo con el fin exclusivo de prepagar los montos correspondientes a las obligaciones de garantía del respectivo comercializador para operaciones en el mercado mayorista de energía.
- (c) Celebración de contratos de mutuo para capital de trabajo, hasta por un monto igual a los saldos acumulados de opción tarifaria del respectivo comercializador.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecerán los términos y condiciones aplicables a las operaciones aquí previstas.

La Financiera de Desarrollo Nacional otorgará créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la implementación de las medidas de que trata este artículo, previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos.

 CARLOS ABRAHAM JÍMENEZ LÓPEZ Senador de la República	 JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República
 JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador	 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca

<p><i>Paulino Riascos</i></p> <p>PAULINO RIASCOS RIASCOS</p> <p>Senador de la República</p>	
<p><i>Paulino Riascos</i></p>	

PROPOSICIONES FIRMADAS

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

7 de marzo de 2023, 20:14

Dra. Elizabeth Martínez Buenas noches.

Atendiendo sus instrucciones se reenvían las proposiciones desde el correo institucional, las cuales habían sido radicadas desde el correo de mi Asesor.

Agradezco su siempre oportuna atención.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
Senador de la República
Coordinador Ponente

----- Mensaje reenviado -----
De: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: luis alonso grizales rengifo <grizales@yahoo.com>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023, 07:50:46 p. m. GMT-5
Asunto: Re: PROPOSICIONES FIRMADAS

Buenas noches.

Las proposiciones deben venir del correo del Senador.

Gracias

El mar, 7 mar 2023 a la(s) 17:10, luis alonso grizales rengifo (grizales@yahoo.com) escribió:
Buenas tardes

Siguiendo instrucciones del H. Senador Carlos Abraham Jimenes Lopez me permito adjuntar unas proposiciones al PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Cordialmente,

LUIS ALONSO GRIZALES R.
Asesor



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, ocultes, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or red-tribute any portion of this E-mail.

 Fw_ PROPOSICIONES FIRMADAS.zip
1066K

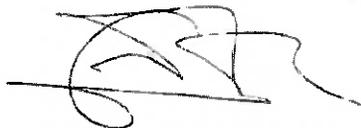


Propuesta de Proposición para Artículo sobre INSERCIÓN LABORAL Y REPATRIACIÓN DE CEREBROS FUGADOS

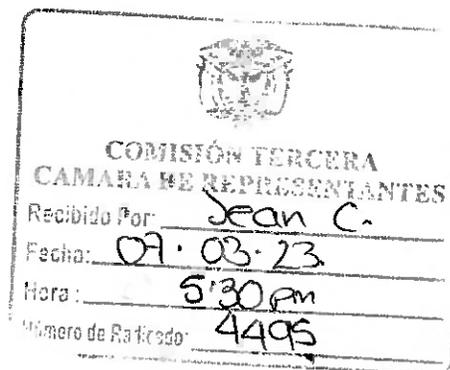
El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional, El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Trabajo y Protección social, diseñarán e implementarán un plan de acción para el fomento de la vinculación de capital humano con formación de alto nivel en los diferentes instrumentos de intervención del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

De esta manera, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promoverá la vinculación laboral de aquellos ciudadanos colombianos con formación de alto nivel (maestría o doctorado), que están en el país o retornen a este, con el fin de aprovechar sus conocimientos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y aportar al desarrollo nacional mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. En este sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación continuará implementando el programa de estancias postdoctorales, dando prioridad a la vinculación en entidades del sector empresarial, incluyendo un apoyo financiero para el desarrollo de proyectos de investigación.

Para facilitar y acompañar el retorno de los colombianos en el exterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Trabajo, estrategias para visibilizar los perfiles académicos y profesionales de la población con formación de alto nivel retornada, y dará a conocer las oportunidades para su incorporación académica y laboral.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 07.03.23

Hora: 5:30 pm

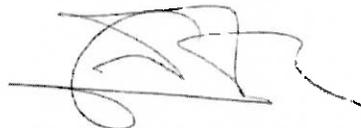
Número de Radicado: 4495

Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)

SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR

Artículo XXXX: ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA INNOVACIÓN PÚBLICA, LA REINDUSTRIALIZACIÓN Y EL DESARROLLO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE. Con el propósito de fomentar el uso estratégico, responsable, sostenible e inclusivo de la inteligencia artificial (IA) en el sector público, se establecerá un modelo de gobernanza que garantice la ética de los datos, algoritmos y prácticas para la adopción de esta tecnología, en el marco de actividades de I+D+i y que propenda por la innovación pública.

Una vez se establezca el modelo de gobernanza, las entidades de orden nacional y territorial promoverán la modernización de su infraestructura técnica y fortalecerán las capacidades y competencias de sus servidores públicos a través de la colaboración intersectorial para prestar servicios ágiles a los ciudadanos, con el objetivo de mejorar la eficiencia, transparencia y seguridad en la gestión de los recursos públicos, la prestación de servicios a la ciudadanía y aumentar la confianza en la institucionalidad del estado colombiano. El Gobierno Nacional, con el liderazgo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, focalizará los esfuerzos y recursos para generar capacidades en IA en los Actores de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el país, para transferir estos conocimientos al sector público.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

	
COMISIÓN TERCERA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>07.03.23</u>
Tiempo:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>4496</u>

Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)

Artículo XXXX: Investigación y Desarrollo de tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial para la Innovación Pública. Con el propósito de fortalecer las capacidades de innovación disruptiva, contribuir a la mitigación de los ataques a la infraestructura tecnológica en el sector público y privado, y así aumentar la confianza de los ciudadanos, se faculta al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación encargada de generar capacidades, de promover la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, el desarrollo tecnológico y la innovación y así contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos futuros, para que gestione la creación e integración de una sociedad de economía mixta de mayoría pública del orden nacional.

Esta sociedad contará con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para que en desarrollo de su negocio se encargue de investigar, desarrollar e implementar tecnologías postcuánticas, convergentes y otras, facilite el desarrollo de nuevos productos, servicios, tecnologías y modelos de negocio, que permitan afianzar la confianza en el Estado y en el sector empresarial para un desarrollo territorial y nacional eficiente y efectivo, como motor de transformación social, oportunidad para la innovación pública y privada, el posicionamiento del país en el contexto regional y global, y la consolidación de una sociedad del conocimiento y la Tecnología.

Dicha sociedad estará vinculada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades dentro o fuera del país.

En ningún caso la participación estatal podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) y estará conformado por acciones nominativas de igual valor y podrá representarse en cinco clases de acciones a saber:

- **Acciones Estatales Ordinarias:** Son las acciones suscritas por las entidades públicas que, sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos entre accionistas, confieren a su titular los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de la sociedad.

En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE A.

- **Acciones Estatales con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto:** Son las acciones de propiedad de las entidades públicas de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE B.

- **Acciones Privadas Ordinarias:** Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada En la emisión de los títulos correspondientes estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE C

- **Acciones Privadas con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto:** Son las acciones de propiedad de las personas naturales y jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios del artículo 63 de la Ley 222 de 1995. En la emisión de títulos correspondiente estas acciones serán distinguidas como acciones CLASE D

- **Acciones Privilegiadas:** La sociedad podrá tener acciones privilegiadas en los términos señalados en la ley y en los programas establezca para tal fin.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C
Fecha:	07-03-23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicada:	4497

En la emisión de los títulos correspondientes o, para el caso de circulación desmaterializada, cualquier derecho sobre el macrotítulo, estas acciones serán distinguidas como acciones privilegiadas o acciones CLASE E

- Otra clase de acciones: Podrá también regularse las acciones contenidas en los artículos 377 y siguientes del código de comercio y demás normas concordantes y que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, lo aquí estipulado deberá plasmarse en los estatutos de la sociedad y demás actos constitutivos.

Para este fin, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá apoyarse con otros sectores para la materialización de la sociedad aquí establecida.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

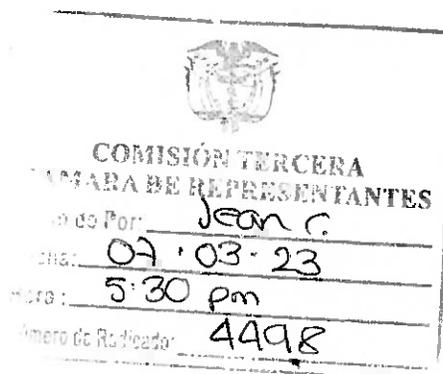
Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)

SECCIÓN III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR

ARTÍCULO xxx. TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD 4.0 y 5.0 PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES. El Estado reconoce que una sociedad centrada en el ser humano que equilibra el avance económico y tecnológico con la resolución de problemáticas sociales requiere fortalecer las capacidades y uso de tecnologías de transformación digital. El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación(SNCTel), instará por fortalecer las capacidades de I+D+i de los actores del SNCTel tanto de orden nacional como territorial, en Tecnologías 4.0 y 5.0, incluyendo Tecnologías de Registro Distribuido - TRD, con potencial transferencia a los distintos procesos productivos en el sector público y privado, también apoyará la generación de conocimiento orientada a las alternativas tecnológicas para la resolución de problemáticas sociales y mejorar la calidad de vida de las personas dentro de una sociedad 4.0 y 5.0, con el propósito de consolidar una sociedad de la información y el conocimiento mediante el uso y apropiación de las tecnologías.



ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Hecho Por: Jean C.
Fecha: 07-03-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicador: 4498

RADICACION PROPOSICIONES

1 mensaje

Jose Alberto Tejada Echeverri HR <jose.tejada@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

7 de marzo de 2023, 17:25

Cordial saludo,

Envío 4 archivos adjuntos en calidad de Ponente del Proyecto de Ley No. 338/2023 C - 274/ 2023 S para su conocimiento, radicación y fines pertinentes,

Por su atención y su tiempo muchas gracias,

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante Valle del Cauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

4 archivos adjuntos

 **Artículo sobre INSERCIÓN LABORAL Y REPATRIACIÓN DE CEREBROS FUGADOS V 3.docx**
75K

 **Texto del artículo propuesto Inteligencia Artificial.docx**
74K

 **Texto del artículo propuesto Investigación y Desarrollo de tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial para la Innovación Pública.docx**
59K

 **Texto del artículo propuesto TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD 4.0 y 5.0 PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES.docx**
74K

Diana Loana
07 marzo 2023
5:30 pm



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

AGRÉGUESE un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Recursos para el levantamiento de datos y aplicación de instrumentos de recolección de información para la infancia y la adolescencia. El Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), presentará en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta ley el plan para la aplicación de los instrumentos de recolección de información para la infancia y la adolescencia. Así mismo, se asignarán los recursos necesarios para la aplicación de los mismos.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará a los siguientes instrumentos, sin perjuicio de que incluyan otros:

1. Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN), que no se realiza desde 2015.
2. Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA).
3. Los datos relacionados al "Mercado laboral - Trabajo Infantil". La última información al respecto fue del 2021 y se requiere de actualización.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Loane
7 mayo 2023
5:30 PM



Proposición

AGRÉGUESE un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TRAZADOR PRESUPUESTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Para cada vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión destinadas a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. Esta información deberá conformar el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso anualmente como un anexo denominado Anexo Gasto Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.

En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación, se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del nuevo trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior.

Las Entidades Estatales del orden nacional presentarán anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso. Este informe deberá presentarse a más tardar en el mes de abril ante el Congreso de la República.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mary Anne', is positioned above the printed name.

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Loane
27 marzo 2023
5:30 pm



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

AGRÉGUESE un nuevo artículo en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN, DESARROLLO Y ATENCIÓN FAMILIAR. Se ordena la creación de los centros de orientación, desarrollo y atención familiar en todos los municipios para centralizar y organizar la atención a las familias, allí se prestarán servicios de acompañamiento. Estos centros pueden ser atendidos por entes públicos, privados o comunitarios.

Estos espacios deben estar ubicados primordialmente en infraestructuras ya existentes en las cuales debe confluir la oferta territorial y nacional con el fin de que las familias puedan encontrar la orientación y acompañamiento necesario en un solo lugar.

Parágrafo: Para aquellas familias con niñas, niños y adolescentes se debe generar un mecanismo de articulación directa con los servicios públicos a la niñez: educación, salud, prevención de violencias, cultura, recreación, deporte entre otros.

Cordialmente,

MARY ANNÉ ANDRÉA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Loaiza
07 de Mayo 2023
5:30 PM

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Cámara – 338 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” , en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO. PLAN ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL (PEER). El Ministerio de Educación Nacional, con la concurrencia de los entes territoriales correspondientes, garantizará el derecho a la educación en la ruralidad, implementando el Plan Especial de Educación Rural (PEER) bajo criterios de pertinencia y en cumplimiento del punto 1.3.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, orientado a: i) la formación integral en la educación media que reconozca las realidades económicas, culturales y sociales de los territorios, ii) la erradicación del analfabetismo, iii) el uso de estrategias de educación flexible, buscando que los establecimientos educativos sean centros comunitarios de desarrollo para la participación y la construcción de paz, iv) la consolidación de las escuelas normales superiores como centros de excelencia en la formación docente, v) el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión escolar, vi) el reconocimiento del campesinado bajo un enfoque comunitario y productivo.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas, garantizará en la puesta en marcha del PEER el fortalecimiento de los procesos de participación de los estudiantes y órganos de gobierno escolar, así como la integración de las organizaciones comunitarias y los órganos consultivos en los procesos de planeación y diseño de planes y programas que se deriven de su implementación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Educación Nacional deberá presentar un informe a las Comisiones Sextas del Congreso de la República que contenga como mínimo la presentación del balance, seguimiento y evaluación sobre la implementación y puesta en marcha del PEER seis (6) meses tras la promulgación de la presente ley.

Cordialmente,



MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Lozano
07 marzo 2023
5:30 PM



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Cámara – 338 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” , en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO. LÍNEA DE POLÍTICA SOBRE EL DERECHO AL JUEGO. El gobierno Nacional y los responsables sectoriales en cabeza del Ministerio de Educación, en el marco de la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas para el desarrollo integral de la niñez y las familias, avanzarán en el diseño de una línea de política sobre el derecho al juego que aporte al objetivo de lograr que las niñas, los niños y los adolescentes sean protegidos, amados y con oportunidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El gobierno Nacional avanzará en la consolidación de una estrategia de política pública para potenciar el desarrollo de habilidades y capacidades para la vida, mediante propuestas de acción que consideren al arte, el deporte, el juego y la cultura. De igual forma, que garanticen el derecho al juego, como factor de desarrollo humano, mediante la construcción u oferta de nuevos parques públicos, casas de cultura, ludotecas y espacios para la exploración de habilidades, vocaciones y talentos.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Lozano
07 mayo 2023
5:30 PM



Proposición

AGRÉGUESE un nuevo artículo en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PLAN INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA PARA LA PAZ. Se implementará un plan integral para prevenir y atender integralmente las violencias contra la niñez y adolescencia. Con especial énfasis en violencia sexual, violencia física, castigo físico y humillante, negligencia y violencias en el entorno familiar, educativo y digital.

Así mismo, se implementarán las acciones necesarias para poner en marcha las recomendaciones de la comisión de la verdad y la línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mary Anne', is positioned above the printed name.

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander

Pacto Histórico

Diana Lozano
07 mayo 2023
5:30 PM



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

AGRÉGUESE un nuevo artículo en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la primera infancia, la infancia y la adolescencia. Se destinarán los recursos necesarios para la implementación y seguimiento de las Rutas de Atención Integral dispuestas en las políticas de Primera Infancia y la Política de Infancia y Adolescencia.

Se elevará a política de Estado la política nacional para la infancia y la adolescencia y se ampliará el Sistema de Seguimiento de Primera Infancia para que incluya la infancia y la adolescencia fortaleciendo el seguimiento nominal.

Así mismo se articulará este sistema con la información de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo medidas de protección del estado o/y con el sistema de responsabilidad penal adolescente – SRPA.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Loana
07 marzo 2023
5:30 pm



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

AGRÉGUESE un nuevo artículo en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DE LAS UNIDADES ESPECIALES DE JUSTICIA PARA LA NIÑEZ. En coordinación con la Fiscalía General de la Nación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2205 de 2022 se pondrá en operación la Unidad Especial de Investigación de delitos priorizados cometidos contra la Infancia y la Adolescencia priorizando su acción en aquellos municipios con índices más altos de violencias hacia la niñez. La Nación asignará los recursos de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco fiscal de mediano plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander

Pacto Histórico

Diana Loane
07 marzo 2023
5:30 PM



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

AGRÉGUESE un nuevo párrafo al artículo 61 en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 61. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.

PARÁGRAFO 2. El Plan Nacional de Accesibilidad incluirá un capítulo especial para la accesibilidad a la niñez en los entornos de desarrollo contemplados en la Política de Primera Infancia y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander

Pacto Histórico

Diana Lozano
07 mayo 2023
5:30 pm

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se adiciona al artículo 86 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Cámara – 338 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026”, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 86. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2022, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Igualdad y Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Sistema Nacional de Cuidado se articulará con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional de Atención a la Discapacidad. Para el diseño e implementación de dicho sistema se realizarán encuentros de validación con actores de la sociedad civil con experiencia de trabajo directo con las poblaciones foco del Sistema.

PARÁGRAFO TERCERO. Los servicios de formación dirigidos a las personas cuidadoras incluirán modelos de crianza libre de violencia que se integre con la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes.

Cordialmente,



MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Loanes
07 mayo 2023
5:30 pm



Proposición

AGRÉGUESE un párrafo al artículo 100 en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:

1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar.
2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

Parágrafo. Adiciónese un inciso al artículo 100, el cual quedará así: La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial, a la que se hace referencia en el numeral 1) y de los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y media, a las que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberá incluir la evaluación de habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, esto con el fin de poder valorar la formación integral en toda la trayectoria educativa.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Loang
07 marzo 2023
5:30 pm

PROPOSICIÓN

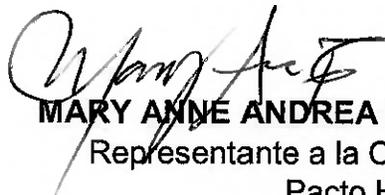
Por medio de la cual se adiciona al artículo 106 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Cámara – 338 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” , en los siguientes términos:

ARTÍCULO 106. Adiciónese el párrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:

PARÁGRAFO PRIMERO. Se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral a la primera infancia, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado y de manera articulada con los servicios prestados por el ICBF. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección, donde la niña o el niño no pierdan ninguno de los servicios previamente adquiridos: requerimientos nutricionales, tiempo de atención, entre otros. Así mismo, se deberá garantizar la formación y acompañamiento constante del talento humano que hace parte de los servicios de educación inicial y preescolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos dispuestos en el SGP para el cumplimiento del presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.

Cordialmente,



MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Loaiza
07 marzo 2023
5:30 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 162 en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 162. FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA FAMILIA Y NIÑEZ. COMISARÍAS DE FAMILIA. El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia, **las Defensorías de Familia y su articulación con la policía de infancia y adolescencia, policía judicial, cuerpo técnico de investigación judicial, Fiscalía, Defensoría del Pueblo** que garanticen el enfoque de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las sanciones impuestas y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizarlos derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia. Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarías de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir del 04 de agosto de 2024.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Loana
07 mayo 2023
5:30 pm



Proposición

AGRÉGUESE otras consideraciones al artículo 277 en el articulado del Proyecto de Ley N°338 de 2023 Cámara – 274 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial, discapacidad y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos, el cuidado e higiene menstrual.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ

Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Diana Lozano
07 mayo 2023
5:30 PM



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifica el artículo 277 del Proyecto de Ley 274 de 2023 Cámara – 338 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026”, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, discapacidad, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Cordialmente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREZ
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico



an 3
Mar 30 6 23

Reciba lo MILICIA
K... ..

PROPOSICIÓN ADITIVA
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un artículo nuevo del proyecto de ley

ARTÍCULO NUEVO.- El Ministerio de Educación Nacional dando cumplimiento a la ley general de la educación y normas relacionadas deberá cumplir la obligación de promover las cátedras obligatorias en Historia, Geografía, Educación Física en la etapa básica y media en todas las Instituciones educativas del país

vB' *[Signature]*
M. . .

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN ADITIVA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Diana Loana
07 marzo 2023
5:30 PM

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 338/2023C – 274/2023S, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Fortalecimiento financiero de las instituciones de educación superior públicas En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución. La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas. **Parágrafo.** Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia.

Katherine Miranda P.

Diana Lozano
07 marzo 2023
5:30 pm



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN ELIMINATORIO

Proyecto de Ley No. 338/2023Cámara, 274/2023S Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

PROPOSICION

ELIMINESE el artículo 286, que modifica el artículo 4 de la ley 70 1993.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 286 del Proyecto de Ley No. 338/2023Cámara, 274/2023S Senado modifica el artículo 4 de la ley 70 de 1993. La ley 70 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política” es fruto de la lucha de pueblos afrocolombianos por el reconocimiento de sus derechos territoriales y autonomía, y es un instrumento legal clave para desmontar el racismo estructural que persiste en Colombia. Uno de los principales desarrollos de la Ley 70 es reconocer los derechos territoriales de las comunidades negras sobre sus territorios ubicados en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico. Por esta razón, una modificación en la Ley 70 de 1993 implica una medida legislativa que interviene directamente y específicamente el territorio y pueden afectar la identidad y permanencia cultural de las comunidades afrocolombianas, por lo que a estas comunidades les asiste el derecho fundamental a la consulta previa para decidir sobre este asunto.

Sin embargo, según obra en las actas de consulta previa del Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, este artículo no fue consultado previamente ni concertado con las comunidades titulares del derecho. La jurisprudencia constitucional de manera reiterada establece que las medidas legislativas que afecten a titulares del derecho fundamental a la consulta previa deben ser previamente consultadas antes de la radicación del proyecto en el Congreso de la República¹. Si no se cumple este requisito, la medida legislativa en cuestión incurre en un vicio de forma, es decir en la infracción de una de las normas que reglamentan su trámite. Por esta situación, es un artículo 286 presenta un grave defecto jurídico y se sugiere su eliminación del Proyecto de Ley No. 338/2023Cámara, 274/2023S Senado.

Katherine Miranda

¹ Vea, entre otras sentencias, la C 169 de 2001, C 891 de 2002, C 030 de 2008, C 461 de 2008, C 175 de 2009, C 615 de 2009, C 941 de 2010, C 366 de 2011 y Su 123 de 2018.

Diana Loaiza
07 marzo 2023
5:30 PM



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 S Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’
PROPOSICION

Modifíquese el título del artículo 287, el cual quedará así:

ARTÍCULO 287. ARTÍCULO 287. REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA LEY 70 DE 1993.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional formulará, diseñará e implementará un Plan Integral de Reglamentación e Implementación de la Ley 70 de 1993. Este plan servirá para acelerar los procesos en marcha de elaboración, consulta y expedición de los Decretos Reglamentarios, así como las medidas para garantizar los derechos al acceso a la tierra y la salvaguarda de los territorios, igualdad de oportunidades y garantías para los pueblos afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros.

Las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán identificar las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y presentarán al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones de manera desagregada.

Presentado por,

Katherine Miranda P.

JUSTIFICACIÓN

Se sugiere armonizar el título con el contenido del mismo, para que se comprenda que el propósito no solo es reglamentar, sino también implementar la ley 70 de 1993, esta implementación deberá contar con los recursos necesarios, porque a pesar de haber entrado en vigencia aproximadamente hace 30 años, no ha podido ser reglamentada ni mucho menos implementada, este retraso debe superarse a favor de la población afrocolombiana, **por esta razón se propone un plan Integral que dé respuesta a los pueblos y comunidades negras, palenqueras y raizales.**

El pasado 27 de agosto del 2022, se cumplieron 29 años de la expedición de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993, mediante la cual, el Congreso de la República, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 55 transitorio de la Constitución Política, reconoció los derechos étnicos, territoriales, ambientales, mineros, culturales, socioeconómicos y político del pueblo afrocolombiano, como grupo étnico.

Los mayores logros de la Ley 70 de 1993, se han presentado en el componente de la titulación colectiva de tierras, porque en 1995 se reglamentó el capítulo III de la Ley, mediante la expedición del Decreto 1745 de 1995, y 27 años después, frente a una meta proyectada de 8.000.000 millones de hectáreas, se han titulado más de CINCO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS (5.692.566 HAS), en 236 títulos colectivos, que benefician a más de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (87.249) familias, integradas por más de medio millón de personas afrocolombianas, que representan un 71% de la meta propuesta, quedando pendiente la titulación colectiva de más de 2.300.000 hectáreas.

Sin embargo, la falta de reglamentación e implementación de cinco de los ocho capítulos de la Ley 70 de (IV, ambiental; V, minería; VI, Identidad étnica y Cultural; VII Desarrollo Económico; y VIII, participación política y organizativa) de la Ley 70 de 1993, **se ha convertido en una excusa, para que el Gobierno Nacional no destine en los presupuestos anuales y en los planes plurianuales de inversión, los recursos presupuestales ordenados en la Ley, ni contrate los empréstitos internacionales necesarios para su cumplimiento.**

Los cálculos más pesimistas señalan que en los de 29 años de no reglamentación e implementación de la ley 70 de 1993, se han dejado de asignar y ejecutar cerca de 55 billones de pesos, que resultan de las partidas presupuestales comprometidas, pero no ejecutadas en los 7 planes de desarrollo que entre 1994 y 2018. Es fundamental que el PND 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida se distinga de los Planes de Desarrollo anteriores en la reglamentación e implementación de la Ley 70.

Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



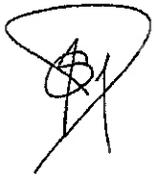
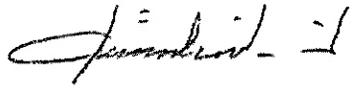
Cordial saludo.

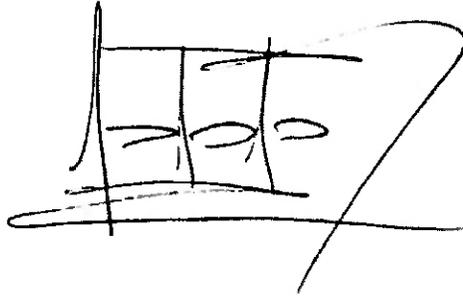
De conformidad con los artículos 112 y siguientes, de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar las siguientes proposiciones al articulado del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES
Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA
Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ
Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN-GUTIÉRREZ
Circunscripción 15. Tolima



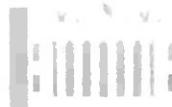
LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ
KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

BANCADA

DE

PAZ



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Juan Pablo Salazar

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA

Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle

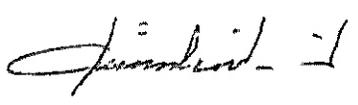
KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE

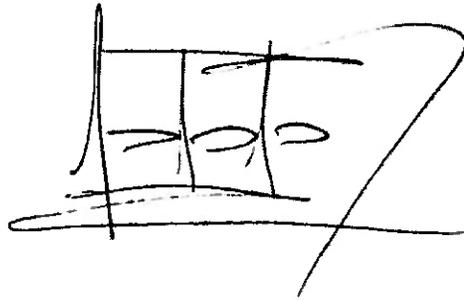
Circunscripción 2. Arauca

ARTÍCULO NUEVO - PLAN DE ACCIÓN PARA LA ACELERACIÓN DE PAGOS DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS – El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior o quién haga sus veces en articulación con el SNARIV, implementará el plan de aceleración de pago de indemnizaciones administrativas a las víctimas de conflicto armado, que generará herramientas técnicas, operativas y presupuestales para lograr el mayor avance posible en el pago de las indemnizaciones administrativas a las víctimas de conflicto armado.

El plan de aceleración de pago de indemnizaciones administrativas a las víctimas de conflicto será implementado de manera prioritaria en municipios PDET, ZOMAC y demás municipios de interés que determine Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV-.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 Mar - 23
Hora: 5:30 PM
Número de Radicado: 4270

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

BANCADA

DE PAZ



<p><i>Juan Pablo Salazar</i></p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA</p> <p>Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle</p>	<p><i>Karen Astrith Manrique Olarte</i></p> <p>KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE</p> <p>Circunscripción 2. Arauca</p>
---	--

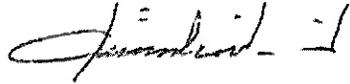
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

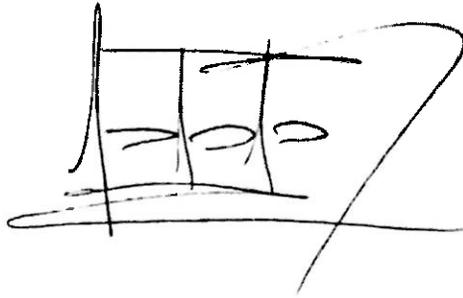
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - HERRAMIENTAS PRESUPUESTALES - El Gobierno Nacional el ministerio de hacienda hará los traslados presupuestales y apropiaciones anuales necesarios para implementar las acciones definidas en el plan definido en plan de acción para la aceleración de pagos de indemnizaciones administrativas antes del 2026. Para los cuales podrá recurrir a los diferentes sistemas presupuestales de la nación y los fondos administrados del estado


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean A
Fecha: 07-nov-23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicación: 4271

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN-GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

BANCADA

DE PAZ



<p><i>Juan Pablo Salazar</i></p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA</p> <p>Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle</p>	<p><i>Karen Astrith Manrique Olarte</i></p> <p>KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE</p> <p>Circunscripción 2. Arauca</p>
---	--

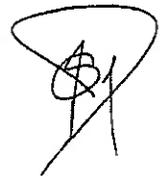
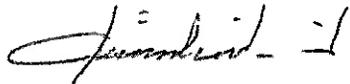
PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

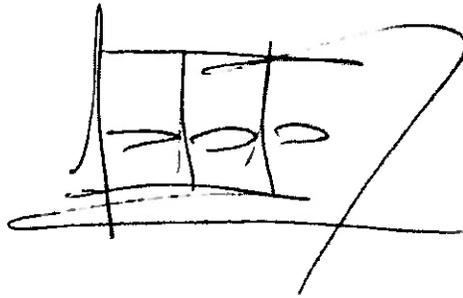
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - HERRAMIENTAS OPERATIVAS – El Gobierno Nacional adaptará los mecanismos existentes con el fin de superar las dificultades e inconformidades operativas en los pagos de indemnización administrativa a las víctimas del conflicto armado. Para ello, podrá recurrir a estrategias, protocolos y brigadas y otros instrumentos de política pública para materializar la indemnización específica en materia de salud, educación, vivienda y generación de ingresos, de manera que se logre avanzar su estabilización socioeconómica garantizando condiciones de vida dignas.


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07. mar. 20
Hora: 5:30 pm
Número de Expediente: 4272

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN-GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

BANCADA

DE PAZ



<p><i>Juan Pablo Salazar</i></p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA</p> <p>Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle</p>	<p><i>Karen Astrith Manrique Olarte</i></p> <p>KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE</p> <p>Circunscripción 2. Arauca</p>
---	--

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

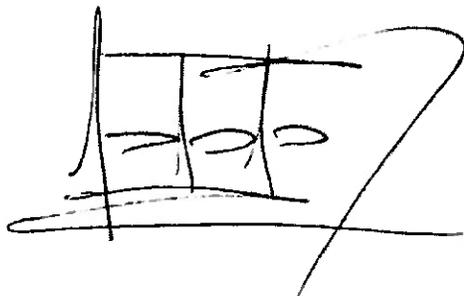
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - HERRAMIENTAS TÉCNICAS – El Gobierno Nacional desarrollará acciones instituciones para superar las barreras técnicas que impiden la materialización del goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado en materia de indemnización administrativa, utilizando estrategias de uso de lenguaje concreto y comprensible sin importar el nivel de alfabetización para presentar la información relacionada con proceso de pago de indemnización administrativa.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 07 mar - 23
Hora: 5:30 am
Número de Radicado: 4273

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN-GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

<p><i>Juan Pablo Salazar</i></p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA</p> <p>Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle</p>	<p><i>Karen Astrith Manrique Olarte</i></p> <p>KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE</p> <p>Circunscripción 2. Arauca</p>
---	--

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

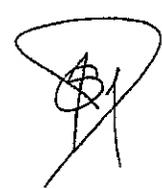
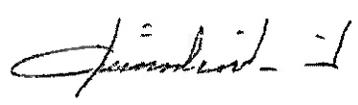
PROPOSICIÓN ADITIVA

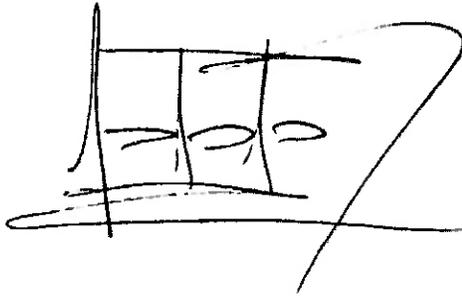
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - Adiciónese el párrafo 3 al artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. PRIORIZACIÓN EN LA OFERTA SOCIAL DEL ESTADO. Las personas víctimas conflicto armado que estén municipios PDET, ZOMAC y demás municipios de interés determinados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV - deberán ser priorizados en el acceso a los programas de oferta social del Estado, especialmente en lo que tienen que ver con los derechos de vivienda, acceso a tierras generación de ingresos, en el nivel nacional y en el nivel territorial.



<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>



JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

<p><i>Juan Pablo Salazar</i></p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA</p> <p>Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle</p>	<p><i>Karen Astrith Manrique Olarte</i></p> <p>KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE</p> <p>Circunscripción 2. Arauca</p>
---	--

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO - La Ley 1448 de 2011 tendrá un nuevo artículo –el 70A–, el cual quedará así:

Artículo 70A. Las medidas de reparación administrativa establecidas en virtud de la presente ley sólo estarán dirigidas a las víctimas que individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por hechos ocurridos desde el 1 de enero de 1985 como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado y que hayan sido debidamente incluidas en el RUV en los términos definidos en los artículos 154 y 155 de la presente ley.

Para efectos de la implementación de las medidas de reparación administrativa – individual o del grupo familiar- se tendrán en cuenta las variables de priorización especificadas por el gobierno nacional. En todo caso incorporará criterios y variables territoriales o geográficas.

Variable territorial: Hace referencia a los territorios que han sido y siguen siendo afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, frente a lo cual se ponderará y priorizará:

Víctima o grupo familiar residente en los municipios con programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET).

Víctima o grupo familiar residente en zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia- ZOMAC.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, en un término de cinco (5) años presentará un informe al Congreso de la República para evaluar las condiciones de acceso a las medidas de reparación administrativa establecidas en el presente artículo y analizar la viabilidad de modificarlas.

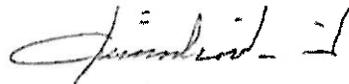
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

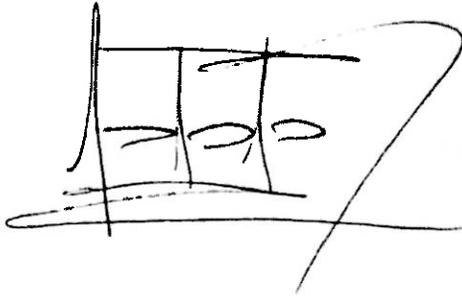
Recibido Por: JEAN C

Fecha: 07. Mar. 22

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 4275

<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>

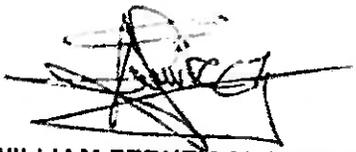


JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquía

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

BANCADA

DE PAZ



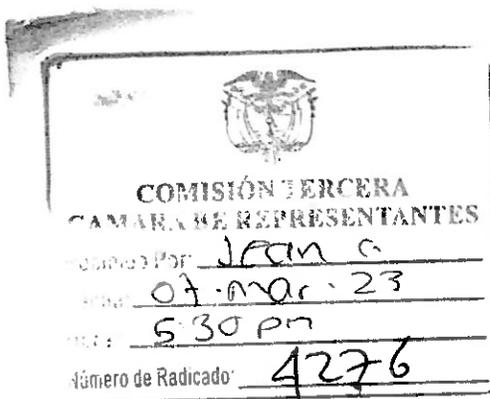
<p><i>Juan Pablo Salazar</i></p> <p>JUAN PABLO SALAZAR RIVERA</p> <p>Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle</p>	<p><i>Karen Astrith Manrique Olarte</i></p> <p>KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE</p> <p>Circunscripción 2. Arauca</p>
---	--

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

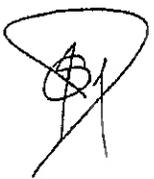
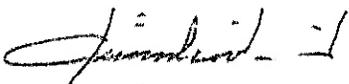
ARTÍCULO NUEVO - ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN ENTRE LAS INICIATIVAS PDET Y LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de la Igualdad, el Ministerio del Interior, la Agencia de Renovación del Territorio y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñarán una estrategia que identifique, unifique e implemente las acciones institucionales propuestas entre iniciativas PDET y los Planes Integrales de Reparación Colectiva que respondan a un mismo objetivo. La estrategia de vinculación deberá realizarse en garantía de lo concertado y acordado en los procesos de construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y de las Iniciativas PDET.

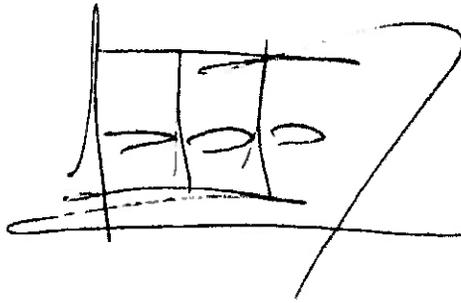


BANCADA

DE PAZ



<p>ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA Circunscripción 9. Cauca-Valle</p>	 <p>GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA Circunscripción 10. Nariño</p>
<p>JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca</p>	<p>JHON FREDY VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo</p>
 <p>DIÓGENES QUINTERO AMAYA Circunscripción 4. Catatumbo.</p>	<p>JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Circunscripción 12. César-Magdalena - La Guajira</p>
<p>JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila</p>	 <p>JUAN CARLOS VARGAS SOLER Circunscripción 13. Bolívar-Antioquia</p>

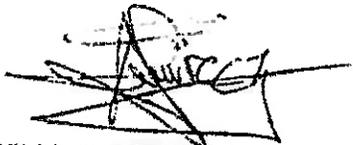


JAMES H. MOSQUERA TORRES

Circunscripción 6. Chocó-Antioquia

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA

Circunscripción 14. Córdoba



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Circunscripción 7. Meta-Guaviare



HAIVER RINCON GUTIÉRREZ

Circunscripción 15. Tolima



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS

Circunscripción 8. Montes de María. Bolívar-Sucre

KAREN LÓPEZ

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Circunscripción 16. Urabá. Antioquia

Juan Pablo Salazar

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA

Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle



KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE

Circunscripción 2. Arauca